

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 30 de junio de 2016 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Manual del Consejo de Honor y Justicia del Servicio de Protección Federal

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Placa, a la señora Isabel Maria Crowley, Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Vivero Forestal Doctor Miguel Silva, ubicado en Carretera Ario de Rosales-La Huacana km 12 S/N, Ejido Doctor Miguel Silva, C.P. 61830, Municipio de Ario, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 3000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Vivero Forestal Pátzcuaro, ubicado en Avenida de Las Garzas S/N, Ciudad Morelos, C.P. S/N, Municipio de Pátzcuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 1800.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Plazuela, ubicado en Calle Paseo Claussen S/N, Ciudad Mazatlán, C.P. S/N, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie de 6020.91 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Estación de Marina y Acuario, ubicado en Calle Domicilio Conocido S/N, colonia Zona Centro, C.P. 91700, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 3515.59 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Predio Rústico sin nombre, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, manzana 1895, lote 2, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, con superficie de 1,305.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado SELAFE Sector Laboral Federal, ubicado en Boulevard Felipe Ángeles S/N, colonia Cuesco, C.P. 42080, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con superficie de 2,000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Terreno sin nombre, ubicado en Carretera Federal Libre Km 1, Tlaxcala Puebla, Colonia Centro, C.P. 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 1,616.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Edificio Sector Laboral Federal, ubicado en Carretera Federal Libre Km 1.5, Tlaxcala-Puebla, Colonia Centro, C.P. 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 4,378.80 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Almacén de la Sagarpa, ubicado en calle Treceava Sur s/n, Colonia Centro, C.P. 88400, Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas, con superficie de 4,292.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficinas Alternas de la Delegación en la Zona Norte, ubicado en Avenida Boulevard Kukulkan S/N, Colonia Domicilio Conocido, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con superficie de 4307.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Caseta de Supervisión, ubicado en Calle Domicilio Conocido S/N, Colonia Othón P. Blanco, C.P. S/N, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 13847.67 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 07/07/16 por el que se dan a conocer los formatos y los plazos de respuesta y de prevención de los trámites que se realizan por medios electrónicos a cargo de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Dirección General de Profesiones y su Órgano Desconcentrado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

Acuerdo número 08/07/16 por el que se establece el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional

Acuerdo número 09/07/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016, emitidas mediante diverso número 16/12/15, publicado el 30 de diciembre de 2015

Acuerdo número 10/07/16 por el que se delega la facultad que se indica al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación

Lineamientos Internos de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Nacional de Inglés, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, celebrados entre la Subsecretaría de Educación Básica y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las redes de servicios de salud en el Estado de Hidalgo, con recursos provenientes de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para realizar gastos de obra y equipamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que celebran la Secretaría de Salud y dicha entidad federativa

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-15-57 hectárea de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Cuauhtepic, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones al Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité Mixto del Fondo Forestal Mexicano, publicado el 7 de marzo de 2006

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Salvos de los fideicomisos en los que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/40/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que autorizan las licencias de parentalidad en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexos 3, 11, 14, 15, 23 y 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 14 de julio de 2016. (Continúa en la Tercera Sección)

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ENERGIA**

Acuerdo por el que la Secretaría de Energía emite el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Anexo Técnico de Ejecución 2016 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango

Anexo Técnico de Ejecución 2016 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Puebla

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 34/2014, promovida por el Municipio de Tingambato, Estado de Michoacán

Saldo de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 41/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados

Acuerdo CCNO/8/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre

Acuerdo CCNO/9/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango

Convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los Órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil diecisiete

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos al 30 de junio de 2016 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa

AVISOS

Judiciales y generales

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

SALDOS en moneda nacional al 30 de junio de 2016 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXIII Legislatura.- Secretaría General de Servicios Administrativos.

SALDOS en moneda nacional al 30 de junio de 2016 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No. 1705, “Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos y egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que la **Cámara de Senadores participa como fideicomitente.**

Fideicomiso de Inversión y Administración 1705

“Para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo recinto de la Cámara de Senadores”

Fideicomitente: **Cámara de Senadores**

Fideicomiso Número	Disponibilidad al 31 de marzo de 2016	Flujo de Efectivo		Disponibilidad al 30 de junio de 2016
		Ingresos	Egresos	
1705	854'301,710.49	6'791,998.28	226'346,440.42	634'747,268.35

1/

2/

1/ Aportaciones al patrimonio del Fideicomiso e Intereses cobrados sobre inversiones financieras.

2/ Se refieren a erogaciones efectuadas por el fiduciario Banobras, conforme al programa-presupuesto aprobado por el Comité Técnico por concepto de: Pagos por Honorarios Fiduciarios, Honorarios por Dirección Técnica del Proyecto, Coordinación Administrativa del Proyecto, Impuestos, Predial, Derechos de Agua y Energía Eléctrica.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2016.- El Secretario General, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

MANUAL del Consejo de Honor y Justicia del Servicio de Protección Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 27, fracción XLIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones XIV y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como 12, fracción XVI, 28, segundo párrafo y 73 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública debe regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, y que dichas instituciones serán de carácter civil, disciplinado y profesional;

Que el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los miembros de las instituciones policiales deben regirse por sus propias leyes;

Que el Servicio de Protección Federal es una Institución de Seguridad Pública y Policial, en términos de los artículos 5, fracciones VIII y X, 6, 73 y 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como 4 del Reglamento del Servicio de Protección Federal;

Que el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual son establecidos los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales;

Que el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que el régimen disciplinario comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación;

Que el artículo 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia suscitada con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario;

Que el Reglamento del Servicio de Protección Federal en los capítulos VII, VIII y IX incorpora lo relacionado con el Servicio de Carrera, el Régimen Disciplinario y a la instancia colegiada denominada Consejo de Honor y Justicia del Servicio de Protección Federal y sus procedimientos, respectivamente, y

Que de conformidad con el artículo 68, fracción V del Reglamento del Servicio de Protección Federal, corresponde al Consejo de Honor y Justicia elaborar, proponer y actualizar el Manual que regulará su organización y funcionamiento, así como los procedimientos para el desarrollo de las atribuciones que le confiere el mencionado Reglamento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

MANUAL DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente manual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia del Servicio de Protección Federal, así como los procedimientos para el desarrollo de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Servicio de Protección Federal.

Artículo 2.- El Consejo de Honor y Justicia del Servicio de Protección Federal es el órgano colegiado encargado de conocer y resolver toda controversia suscitada en relación con los procedimientos del servicio de carrera policial y del régimen disciplinario en la Institución en territorio nacional, mismo que está integrado en los términos establecidos por el artículo 67 del Reglamento del Servicio de Protección Federal.

La interpretación del presente manual corresponde al Consejo de Honor y Justicia del Servicio de Protección Federal.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Manual, además de los conceptos previstos por el artículo 5 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, debe entenderse por:

- I. Academia: a la Academia de Formación, Capacitación y Profesionalización del Servicio de Protección Federal;
- II. Aspirante: a quien realiza trámites de reclutamiento en la Institución;
- III. Cadete: el Aspirante que está realizando el curso de formación inicial;
- IV. Carrera Policial: al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- V. Comités: a los Comités establecidos mediante acuerdo del Consejo;
- VI. Consejeros: a los integrantes del Consejo;
- VII. Divisa: a la señal exterior que portan los Integrantes en sus uniformes para distinguir grados, especializaciones o reconocimientos a que sean sujetos;
- VIII. Grupos de Trabajo: a aquéllos establecidos mediante acuerdo del Consejo;
- IX. Manual: al presente Manual del Consejo de Honor y Justicia del Servicio de Protección Federal;
- X. Notificador: al integrante habilitado por el Secretario Técnico para realizar las diligencias de notificación necesarias para el desahogo de los procedimientos;
- XI. Probable Infractor: al integrante sujeto a procedimiento por el probable incumplimiento a los requisitos de permanencia o por la probable infracción al régimen disciplinario previstos en la Ley, el Reglamento y el presente Manual;
- XII. Pleno: al Pleno del Consejo, conformado por los Consejeros titulares o suplentes de acuerdo al *quorum* establecido;
- XIII. Programa Anual: al Programa Anual de Formación, Capacitación y Profesionalización;
- XIV. Presidente: al Presidente del Consejo;
- XV. Reglamento: al Reglamento del Servicio de Protección Federal, y
- XVI. Secretario Técnico: al Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 4.- El Pleno es el órgano máximo de decisión y puede emitir acuerdos de observancia obligatoria para su organización y funcionamiento.

El Consejo solicitará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos o resoluciones que emita y que sean de interés general.

Artículo 5.- El Consejo puede auxiliarse de especialistas en las diversas materias relacionadas con el ámbito de su competencia, quienes tienen la calidad de consultores.

El Consejo, Comité o Grupo de Trabajo puede solicitar a las unidades administrativas de la Institución, en el ámbito de sus respectivas competencias, el auxilio que requieran para el ejercicio de sus atribuciones.

El Secretario Técnico debe coordinar la recepción, registro y distribución de la correspondencia del Consejo.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES

Artículo 6.- Las sesiones del Consejo son públicas por regla general, y privadas cuando así lo disponga el Pleno atendiendo a la naturaleza del asunto a resolver.

Cuando la sustanciación verse sobre procedimientos relativos al incumplimiento de requisitos de permanencia, infracciones al régimen disciplinario y otorgamiento de estímulos a los Integrantes, las sesiones deben ser públicas.

Artículo 7.- La proposición de proyectos de planes, programas, acciones, criterios, circulares, disposiciones disciplinarias o cualquier otra relativa a la carrera policial, ante el Consejo, corresponde:

- I. Al Comisionado;
- II. A los Consejeros, y
- III. A los Comités en las materias de su competencia.

Artículo 8.- El Consejo debe sesionar de forma ordinaria y extraordinaria.

Las sesiones ordinarias deben celebrarse por lo menos una vez al mes y tendrán lugar en la sede del Consejo o en el lugar que éste determine.

Las sesiones extraordinarias deben celebrarse a solicitud de los Consejeros, previa aprobación del Presidente, quienes deben justificar y acompañar la documentación e información necesaria para dicha sesión.

Sólo puede dejar de celebrarse una sesión cuando no existan asuntos a tratar, así lo determine el Consejo en la sesión inmediata anterior, o por caso fortuito o fuerza mayor.

La convocatoria a las sesiones ordinarias debe emitirse, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación y, en el caso de las sesiones extraordinarias, debe realizarse en un plazo no menor a veinticuatro horas.

Artículo 9.- Las sesiones deben llevarse a cabo en el siguiente orden, de acuerdo a los asuntos a tratar:

- I. Lista de asistencia de los Consejeros;
- II. Declaración del *quorum*;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Discusión de proyectos listados;
- V. Votación y aprobación de resoluciones;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Declaración del cierre de la sesión, y
- VIII. Levantamiento del acta de sesión.

De cada sesión el Secretario Técnico debe levantar el acta correspondiente, en la que debe hacer constar los acuerdos y resoluciones tomadas, así como recabar la firma de los asistentes.

Artículo 10.- Los Consejeros o sus suplentes, sólo pueden abstenerse de votar cuando tengan impedimento, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Manual.

Para la discusión de proyectos listados, el Presidente debe conceder el uso de la voz al Secretario Técnico para que los presente y someta a consideración de los miembros del Consejo. El Presidente debe conceder el uso de la palabra a los miembros que deseen ejercer ese derecho por orden de lista, hasta por tres ocasiones.

Una vez concluidas las intervenciones y declarado suficientemente discutido el proyecto, el Secretario Técnico debe proceder a tomar la votación correspondiente para la aprobación de la resolución en cuestión.

Si al finalizar la sesión no hubiere sido agotado el orden de las intervenciones, debe asentarse en el acta la relación de quien habiendo solicitado intervenir no lo hubiere hecho, a fin de respetarse en la siguiente sesión el orden de intervención establecido.

En el curso de las intervenciones, los asistentes deben abstenerse de interrumpir a quien esté en uso de la palabra.

En el acta debe asentarse si el proyecto listado fue aprobado por mayoría o por unanimidad de votos, los términos en que puede ser modificado, los acuerdos alcanzados y cualquier otra circunstancia que deba hacerse constar.

CAPÍTULO III

DEL ESTABLECIMIENTO DE COMITÉS

Artículo 11.- Los Comités son órganos colegiados del Consejo, creados para el desarrollo y, en su caso, auxilio en la resolución de los procedimientos relativos a la Carrera Policial, el régimen disciplinario y la profesionalización, en términos del Reglamento, el Manual y los acuerdos generales respectivos, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- El Consejo puede establecer mediante acuerdo, los Comités y Grupos de Trabajo requeridos para el cumplimiento de sus atribuciones.

Los Consejeros pueden presentar al Consejo la propuesta de creación de los Comités, precisando su finalidad y temporalidad, los que pueden ser multidisciplinarios y deben atender los temas o actividades específicas que instruya el Consejo.

Artículo 13.- El Presidente, a propuesta de los Consejeros, debe designar a los Integrantes que formarán parte de los Comités, quienes ocupan el cargo con carácter honorífico y deben tener como mínimo el nivel de jefe de departamento, salvo en los casos que dichos Comités sean establecidos en las Estaciones, los cuales deben integrarse por:

- I. Un presidente, que debe ser el titular de Estación;
- II. Un secretario, que debe ser el Enlace de Asuntos Jurídicos, y
- III. Dos vocales, que deben ser los Enlaces de Administración y de Servicios de Seguridad.

Los Comités establecidos pueden contar con personal de apoyo para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Una vez aprobada la creación de un Comité, así como la designación de sus integrantes, el Secretario Técnico debe elaborar el acta de instalación y recabar la firma de los integrantes del Comité quienes deben rendir protesta legal ante el Presidente.

En el caso que los Comités conozcan de reclutamiento, selección e ingreso, el secretario debe ser un integrante de la Dirección General de Administración; mientras que en los Comités que conozcan de formación, certificación, evaluación, promoción y reconocimiento, el secretario debe ser un integrante de la Dirección General de Profesionalización.

Cuando los Comités sean establecidos en las Estaciones, al acto de instalación debe asistir al menos un representante del Consejo o un Integrante designado por el mismo, quien debe tomar protesta a los miembros del Comité, debiendo hacer constar tal circunstancia en el acta realizada para tal efecto.

Artículo 14.- Los Comités deben llevar el registro de los asuntos que conozcan, desde su inicio hasta su última actuación, de los que deben informar al Consejo en un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha en que sesionen, por conducto de su secretario.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DE APOYO DEL CONSEJO

Artículo 15.- El Consejo debe contar con el personal de apoyo que requiera para el desahogo de los asuntos de su competencia, quienes deben ser coordinados y supervisados por el Secretario Técnico, y cuya organización es la siguiente:

- I. Un responsable de la mesa de acuerdos;
- II. Un responsable de la mesa de organización y seguimiento de sesiones;
- III. Proyectistas, y
- IV. Personal auxiliar que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

El número de integrantes que conformen el personal de apoyo del Consejo debe estar sujeto a la capacidad presupuestaria de la Institución.

Artículo 16.- Al responsable de la mesa de acuerdos corresponde:

- I. Auxiliar al Secretario Técnico en la sustanciación de los procedimientos relativos al incumplimiento de los requisitos de permanencia e infracciones al régimen disciplinario;
- II. Vigilar la recepción y análisis de constancias para el inicio de los procedimientos relativos al incumplimiento de los requisitos de permanencia e infracciones al régimen disciplinario;
- III. Controlar el cumplimiento de los plazos y términos dentro de los procedimientos;
- IV. Supervisar que las diligencias desahogadas en los procedimientos estén ajustadas al marco normativo aplicable y sean integradas al expediente respectivo;
- V. Coordinar, de conformidad con las instrucciones del Secretario Técnico, la realización de las notificaciones a los Integrantes sujetos a procedimiento y demás que resulten procedentes, con el propósito de que sean realizadas en tiempo y forma;
- VI. Coadyuvar en la coordinación del desarrollo de las audiencias;

- VII. Dar cuenta oportunamente al Secretario Técnico de los escritos, promociones y oficios recibidos;
- VIII. Proponer al Secretario Técnico los mecanismos para el registro de información y rendición de informes y reportes estadísticos del Consejo, así como coordinar su integración;
- IX. Revisar que los proyectos de resolución estén fundados y motivados, en los términos instruidos por los Consejeros y verificar su engrose;
- X. Realizar los análisis técnico-jurídicos que sustenten las decisiones y acciones del Consejo;
- XI. Preparar las certificaciones de las constancias que obren en los expedientes y, en su caso, verificar que haya sido realizado el pago de los derechos correspondientes;
- XII. Dar seguimiento a la ejecución de las resoluciones emitidas por el Consejo en los expedientes que tenga asignados, hasta su conclusión;
- XIII. Elaborar y proponer al Secretario Técnico el acuerdo de determinación de archivo de los expedientes que estén concluidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XIV. Realizar las demás acciones que le instruya el Presidente o el Secretario Técnico en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 17.- Al responsable de la mesa de organización y seguimiento de sesiones, corresponde:

- I. Auxiliar al Secretario Técnico en la preparación de las sesiones del Consejo;
- II. Proponer al Secretario Técnico los proyectos de actas de sesiones del Consejo;
- III. Corroborar que las actas de las sesiones hayan sido firmadas por los asistentes;
- IV. Verificar el registro de las actas aprobadas;
- V. Elaborar y distribuir el orden del día para las sesiones del Consejo;
- VI. Auxiliar al Secretario Técnico en la preparación y distribución de las carpetas que contengan la información relativa al desarrollo de las sesiones;
- VII. Auxiliar al Secretario Técnico en el registro de las votaciones;
- VIII. Distribuir los proyectos de resolución, las síntesis, los proyectos de actas, las comunicaciones y los demás documentos necesarios para la resolución de los asuntos competencia del Consejo;
- IX. Remitir las constancias de los asuntos resueltos en las sesiones del Consejo para su engrose;
- X. Vigilar el registro de sesiones y trabajos del Consejo;
- XI. Dar cuenta al Secretario Técnico sobre el cumplimiento de los puntos de acuerdo, por parte de las unidades administrativas de la Institución;
- XII. Operar los mecanismos para el registro de información y rendición de informes y reportes estadísticos, relacionados con sesiones, puntos de acuerdo, Comités y Grupos de Trabajo, así como todo lo relacionado con el funcionamiento del Consejo;
- XIII. Integrar los informes y estadísticas de trabajos que le sean requeridos por el Consejo;
- XIV. Preparar los proyectos de informes que deba rendir el Consejo, el Presidente o el Secretario Técnico;
- XV. Someter a consideración del Secretario Técnico el archivo definitivo de los expedientes, y
- XVI. Realizar las demás acciones que le instruya el Presidente o el Secretario Técnico en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 18.- A los proyectistas corresponde preparar, bajo la supervisión del Secretario Técnico, los proyectos de acuerdo de inicio o de no procedencia de inicio del procedimiento, así como los anteproyectos de resoluciones y acuerdos competencia del Consejo.

Artículo 19.- El personal auxiliar debe coadyuvar con las funciones del demás personal de apoyo, bajo la supervisión del Secretario Técnico o los responsables de las mesas de acuerdos y de organización y seguimiento de sesiones, según corresponda.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA CARRERA POLICIAL
CAPÍTULO I
DEL RECLUTAMIENTO

Artículo 20.- El reclutamiento inicia con la publicación de la convocatoria correspondiente, el cual comprende las etapas de registro y evaluación de Aspirantes y concluye con el resultado de la evaluación del centro de evaluación y control de confianza correspondiente.

Artículo 21.- La Dirección General de Administración debe someter a la aprobación del Consejo el inicio del proceso de reclutamiento cuando existan plazas vacantes o de nueva creación disponibles en la Institución.

Artículo 22.- La Dirección General de Administración debe proponer al Consejo la convocatoria de ingreso para su aprobación.

En el mismo acto, debe dar cuenta de las acciones y estrategias para la captación de Aspirantes, a fin de contar con el personal requerido por la Institución.

Artículo 23.- La convocatoria de ingreso deberá publicarse al menos en el portal de internet de la Institución, debiendo contener como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Los requisitos y características que deben acreditar los Aspirantes;
- II. La documentación que deben presentar los Aspirantes;
- III. Los criterios de selección para el ingreso;
- IV. Las categorías y niveles de las vacantes correspondientes;
- V. El lugar, día y hora en que debe llevarse a cabo el registro de los Aspirantes y la presentación de la documentación requerida;
- VI. La duración de los estudios de formación y capacitación inicial;
- VII. La mención de que dichos estudios de formación y capacitación son otorgados por la Institución;
- VIII. En su caso, el calendario de actividades a realizar, que comprende la aplicación de exámenes y la notificación de resultados de cada etapa del procedimiento de selección, y
- IX. La manifestación de conformidad por parte de los Aspirantes en someterse a las evaluaciones de control de confianza referidas en la Ley, el Reglamento, el Manual y demás disposiciones administrativas emitidas para tal efecto.

Artículo 24.- Las evaluaciones de control de confianza pueden ser realizadas por el centro de evaluación y control de confianza a que hace referencia el artículo 3 del Reglamento o por cualquier otro centro de evaluación con acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA SELECCIÓN

Artículo 25.- Los Aspirantes que aprueben las evaluaciones de control de confianza pasarán a la etapa de selección y realizarán el curso de formación inicial. En esta etapa los Aspirantes tienen la calidad de Cadete y durante el tiempo que dure el curso pueden recibir una beca académica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

La calidad de Cadete no establece relación laboral o vínculo administrativo con la Institución, sino que representa únicamente la participación en el curso de formación inicial, y deben sujetarse a las normas disciplinarias de la Academia.

Artículo 26.- El proceso de selección debe desarrollarse en la Academia o en las sedes habilitadas para tal efecto mediante acuerdo del Consejo, y comprende las etapas teórica y práctica.

Los Cadetes deben acreditar las asignaturas que integren el programa curricular, obtener el promedio mínimo general establecido por la Academia, así como, en los casos que proceda, cumplir con el número de horas de prácticas profesionales establecidas por el Consejo, para acceder a la siguiente etapa del proceso.

CAPÍTULO III**DEL INGRESO**

Artículo 27.- La Dirección General de Profesionalización debe informar al Consejo la relación de los Cadetes que aprobaron el curso de formación inicial, en el orden de prelación que hayan obtenido con base en su promedio general de calificación académica, de acuerdo con el número de plazas vacantes y los resultados de todas las etapas del proceso, para que éste autorice su ingreso conforme a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestaria.

El Consejo debe remitir el listado a la Dirección General de Administración para que elabore la constancia de jerarquía correspondiente, las cuales deben ser firmadas por el Comisionado y registradas en los sistemas instrumentados para tal efecto.

Artículo 28.- La constancia de jerarquía formaliza la relación administrativa entre el Integrante y la Institución, y en ella deben asentarse los siguientes datos:

- I. Fundamento legal;
- II. Apellidos paterno, materno y nombre(s) del Integrante;
- III. Fotografía con uniforme de la Institución, según las modalidades del documento;
- IV. Número de registro en la Institución;
- V. Grado jerárquico;
- VI. Fecha de expedición;
- VII. Motivo por el que es conferido dicho grado;
- VIII. Unidad administrativa de adscripción;
- IX. Firma del Comisionado;
- X. Sello de la Institución, y
- XI. Los demás que determinen el Consejo y la Dirección General de Administración en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 29.- El integrante a quien le sea otorgado grado homólogo, puede:

- I. Ostentar el grado policial homólogo y ejercer el mando que deriva del mismo en la Institución, conforme al cargo en estructura o comisión conferida;
- II. Usar las divisas correspondientes al grado jerárquico policial que le fue conferido, y
- III. Suscribir y realizar actos jurídicos y administrativos en el ámbito de su competencia, bajo el grado homólogo otorgado.

Artículo 30.- El grado homólogo otorgado tiene vigencia por el tiempo que dure el encargo, y al concluir éste, el Integrante debe mantener el grado que originalmente ostentaba.

Artículo 31.- El grado homólogo no debe considerarse parte de la Carrera Policial, por lo que el Integrante a quien le haya sido otorgado únicamente puede participar en procesos de promoción al grado inmediato superior al que originalmente corresponda.

Artículo 32.- El reingreso de un ex integrante a la Institución debe ser aprobado por el Consejo o el Comité respectivo, tomando en consideración sus antecedentes registrados en la Institución. La procedencia o improcedencia de la solicitud debe ser notificada por escrito al interesado.

CAPÍTULO IV**DE LA CERTIFICACIÓN**

Artículo 33.- La certificación es el proceso mediante el cual los Aspirantes o los Integrantes se someten a las evaluaciones establecidas por el centro de evaluación y control de confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia en la Institución.

Artículo 34.- La certificación tiene por objeto:

- I. Reconocer habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

- II. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los Integrantes:
- a) Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
 - b) Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
 - c) Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - d) Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
 - e) Notoria buena conducta, y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y
 - f) Cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35.- El Integrante que no asista a sus evaluaciones de control de confianza, en las fechas programadas, y que no contare con justificación alguna de su falta, no tiene derecho a que sean reprogramadas dichas evaluaciones, lo que debe hacerse del conocimiento de la Inspección Interna.

En el supuesto de que un Integrante, por cuestiones del servicio no pueda continuar con sus evaluaciones de control de confianza, éste debe informar de manera inmediata a sus superiores, para que remitan al centro de evaluación y control de confianza que corresponda, el documento con el cual justifique tal conducta y soliciten su reprogramación en un término no mayor a quince días.

Artículo 36.- La ausencia a las evaluaciones de control de confianza puede ser justificada cuando:

- I. Presente licencia médica oficial expedida por autoridad competente;
- II. El Integrante esté sujeto a una medida cautelar que le impida acudir a las evaluaciones;
- III. Exista causa de fuerza mayor;
- IV. La comisión o servicio que tenga encomendado el Integrante lo imposibilite para asistir, y
- V. Por determinación del Consejo.

Artículo 37.- Con independencia de la vigencia que tenga la certificación, el Consejo puede solicitar la evaluación de algún Integrante cuando estime necesario identificar factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales.

CAPÍTULO V

DE LA PERMANENCIA

Artículo 38.- Las unidades administrativas de la Institución, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben verificar el cumplimiento de los requisitos de permanencia de los Integrantes establecidos en el artículo 33 del Reglamento.

Cuando en el desarrollo de sus actividades las unidades administrativas detecten el incumplimiento de requisitos de permanencia, deben remitir el informe y documentación correspondiente a la Inspección Interna. Cuando la Inspección Interna detecte dicho incumplimiento debe iniciar la investigación correspondiente.

Artículo 39.- La evaluación del desempeño consiste en el proceso de verificación periódica e integral de la prestación del servicio de los Integrantes que permite medir cualitativa y cuantitativamente el apego a los principios constitucionales de actuación policial y de contribución a los objetivos institucionales, de conformidad con lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 40.- La Dirección General de Profesionalización debe proponer al Consejo los procedimientos para la evaluación del desempeño, que deben contener cuando menos, lo siguiente:

- I. Objetivo;
- II. Responsables de la aplicación;
- III. Definiciones;
- IV. Disposiciones específicas;

- V. Modalidades o factores de valoración del desempeño;
- VI. Procedimiento de evaluación del desempeño;
- VII. Interpretación de resultados, y
- VIII. Planes de acción o de capacitación específicos.

CAPÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN

Artículo 41.- La promoción tiene como finalidad satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los Integrantes, así como garantizar la cadena de mando en los servicios a cargo de la Institución, dentro del orden jerárquico previsto en el artículo 8 del Reglamento.

Artículo 42.- La promoción de los Integrantes está sujeta a los grados jerárquicos susceptibles de concurso, así como a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Para los efectos del párrafo anterior, la Dirección General de Administración debe informar a la Dirección General de Profesionalización la relación de grados jerárquicos disponibles para que ésta elabore la convocatoria respectiva y la proponga al Consejo para su aprobación.

Artículo 43.- La convocatoria debe contener como mínimo lo siguiente:

- I. Fundamento legal;
- II. Grados jerárquicos sujetos a concurso;
- III. Bases del proceso;
- IV. Los requisitos que deben cubrir los interesados, conforme al artículo 35 del Reglamento;
- V. Las fechas de inicio y conclusión del proceso;
- VI. Los exámenes que deben aprobarse, y
- VII. El procedimiento para la entrega de resultados.

Artículo 44.- Una vez que el Consejo apruebe la convocatoria, la Dirección General de Profesionalización debe coordinar su difusión al interior de la Institución y en las circunscripciones territoriales donde presten servicios.

Artículo 45.- El Consejo debe otorgar la promoción a aquellos Integrantes que obtengan las mayores puntuaciones en las evaluaciones respectivas. Para tal efecto deben atenderse los siguientes criterios:

- I. Los resultados obtenidos en los programas de profesionalización;
- II. Los méritos y deméritos demostrados en el desempeño de sus funciones;
- III. Los resultados de las evaluaciones de control de confianza;
- IV. Las aptitudes de mando y liderazgo, y
- V. Otras que resulten necesarias según la jerarquía a ascender.

Artículo 46.- Las mujeres durante el embarazo están exentas de participar en los exámenes de aptitud física correspondientes o de cualquier otro que ponga en riesgo el proceso de gestación.

Artículo 47.- Para el otorgamiento de promociones por mérito especial a quienes destaquen por actos de reconocido valor o por extraordinarios méritos durante el desarrollo del servicio, el titular de la unidad administrativa a la que pertenezca el Integrante, debe presentar por escrito ante el Consejo, la propuesta en la cual mencione los actos que, a su juicio, motiven el otorgamiento de la promoción, así como los elementos que sustenten la misma.

La promoción por mérito especial únicamente puede ser otorgada por unanimidad de votos.

Artículo 48.- El Integrante que sea promovido por mérito especial debe presentar y acreditar en los doce meses posteriores al otorgamiento de su promoción, los cursos, capacitaciones y especializaciones para la categoría jerárquica a la que hubiere sido promovido, los cuales deben ser determinados por la Dirección General de Profesionalización.

Artículo 49.- El Consejo debe informar a la Dirección General de Administración los resultados de los procesos de promoción, para que elabore las constancias de jerarquía correspondientes y éstas sean autorizadas por el Comisionado.

CAPÍTULO VII DEL RECONOCIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50.- Corresponde al Consejo resolver sobre el otorgamiento de los estímulos y recompensas a los Integrantes.

Artículo 51.- El reconocimiento de los Integrantes tiene como finalidad:

- I. Fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio;
- II. Incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los Integrantes, y
- III. Fortalecer la identidad institucional de los Integrantes.

La acción de los Integrantes propuesta para la entrega de algún reconocimiento, no impide el otorgamiento de otro u otros por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales, internacionales o extranjeros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52.- Todo estímulo debe acompañarse de una constancia que acredite su otorgamiento y condiciones de uso, la cual debe integrarse al expediente del Integrante.

Artículo 53.- Los titulares de las unidades administrativas deben proponer al Consejo el otorgamiento de estímulos o recompensas, indicando los motivos que lo justifiquen.

Artículo 54.- Cuando un Integrante cause baja por jubilación, tiene derecho a portar las divisas que correspondan a los estímulos que le hayan sido otorgados.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

Artículo 55.- Son estímulos los siguientes:

- I. Condecoración: Es la presea que galardona un acto o hecho específico de los Integrantes bajo las modalidades siguientes:
 - a) Mérito Operativo: Otorgado al Integrante que en cumplimiento del servicio realice actos en beneficio de la Nación, de la propia Institución o al salvar la vida de otras personas poniendo en peligro la suya;
 - b) Mérito Cívico: Otorgado al Integrante que realice actos en cumplimiento del servicio que pongan en alto el nombre de la Institución y representen un beneficio para la sociedad;
 - c) Mérito Ejemplar: Otorgado al Integrante cuya conducta, dentro o fuera de la Institución, sirva de ejemplo para todos los demás Integrantes;
 - d) Mérito Docente: Otorgado al Integrante que destaque por su contribución en la función docente o en la investigación, enalteciendo el nombre de la Institución;
 - e) Mérito Tecnológico: Otorgado al Integrante cuya aportación de conocimientos técnicos y científicos beneficie el desarrollo de la Institución;
 - f) Mérito Administrativo: Otorgado al Integrante que en el ejercicio de sus funciones contribuya de manera extraordinaria al desarrollo y fortalecimiento de la Institución;
 - g) Mérito Deportivo: Otorgado al Integrante que destaque en actos deportivos, y
 - h) Mérito a la Perseverancia: Otorgado al Integrante que preste sus servicios en la Institución por 5, 10, 15, 20, 25, 30 y 35 años;
- II. Mención Honorífica: Es la presea otorgada a los Integrantes por acciones sobresalientes o relevantes, no consideradas para el otorgamiento de Condecoraciones;
- III. Distintivo: Es la divisa que reconoce a los Integrantes que destaquen por su actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, disciplina, desempeño académico o especialización, y
- IV. Citación: Consiste en el reconocimiento verbal y escrito a los Integrantes o unidades administrativas, por haber realizado un hecho relevante, pero que no amerite el otorgamiento de otro tipo de estímulos.

Artículo 56.- Cuando sea otorgada una citación a una unidad administrativa, ésta debe ser resguardada por el titular de la misma en las oficinas que ocupe, y debe entregarse al concluir su encargo.

Artículo 57.- Recompensa es la remuneración de carácter económico que debe otorgarse a los Integrantes distinguidos en el desempeño de sus funciones, o en su desarrollo académico o profesional. Su otorgamiento está sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Artículo 58.- Los montos de las recompensas son determinados por el Consejo, de acuerdo al presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO VIII

DE LA PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 59.- La profesionalización es obligatoria para los Integrantes, y tiene por objeto proporcionarles conocimientos teóricos y prácticos para la explotación eficiente y práctica de sus competencias, así como capacidades y habilidades para la consecución de los objetivos institucionales.

La Institución debe garantizar que la profesionalización sea continua y permanente, y es el criterio fundamental para el otorgamiento de promociones.

Artículo 60.- La profesionalización de los Integrantes debe ser acorde a la naturaleza de la unidad administrativa a la que estén adscritos y de las funciones que realicen, con el propósito de cumplir los objetivos institucionales.

Artículo 61.- Previo a la aprobación de los programas de formación, capacitación y profesionalización de la Institución por parte del Comisionado, el Consejo debe emitir opinión considerando:

- I. Que el contenido de dichos programas sea acorde al Programa Rector de Profesionalización;
- II. Los aspectos que contengan dichos programas;
- III. Las estrategias y políticas de desarrollo de formación de los Integrantes;
- IV. Los programas de investigación académica en materia policial, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX

DE LA FORMACIÓN

Artículo 62.- La formación es el proceso de enseñanza-aprendizaje para la preparación de los Integrantes. Su objetivo es asegurar el desempeño profesional en todas las especialidades y jerarquías de los Integrantes, a través de la impartición teórica y práctica de conocimientos para el desarrollo de habilidades, destrezas y aptitudes necesarias para responder adecuadamente a la demanda social en materia de seguridad pública, con estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA FORMACIÓN INICIAL

Artículo 63.- La formación inicial es el proceso de enseñanza-aprendizaje, basado en conocimientos sociales y técnicos identificados para los Cadetes, a fin de que desarrollen y adquieran conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar, de acuerdo a las funciones y responsabilidades del área a la que aspira incorporarse.

La formación inicial tiene la duración que establezcan los planes y programas aprobados anualmente por el Comisionado.

Artículo 64.- Para la acreditación de los estudios de formación inicial, los Cadetes deben presentar un examen sobre conocimientos generales y específicos de la rama, el cual es elaborado y aplicado por la Academia.

Artículo 65.- La Dirección General de Profesionalización debe promover la interrelación con instituciones y organizaciones nacionales, internacionales y extranjeras para la realización y actualización de los estudios de formación inicial, y evaluar los mecanismos de selección y actualización del personal docente para la realización de actividades académicas de los cursos de formación, capacitación y especialización de los Integrantes.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN

Artículo 66.- La actualización es el proceso de enseñanza-aprendizaje permanente, que permite a los Integrantes mantener y perfeccionar el dominio de conocimientos y habilidades para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 67.- La especialización es la capacitación otorgada a los Integrantes conforme a su área de responsabilidad, que les proporciona destrezas y habilidades específicas.

Artículo 68.- Los cursos de especialización pueden ser impartidos en el lugar en que los Integrantes estén desempeñando sus servicios, cuando así lo determine el Comisionado.

Artículo 69.- El Consejo debe acordar la autorización del otorgamiento de divisas que corresponda a la especialización que acrediten los Integrantes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 70.- La alta dirección es el conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la toma de decisiones, dirección, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de los Integrantes. Éste tipo de formación está dirigida al personal de mando.

Artículo 71.- La actualización, especialización y alta dirección están a cargo de la Academia y pueden participar otras instituciones educativas, nacionales, internacionales o extranjeras, de conformidad con los convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos que al efecto suscriba la Institución. Debe realizarse a través de cursos, diplomados, especialidades, seminarios, talleres, estancias académicas, congresos, licenciaturas, posgrados, entre otros, mismos que deberá validar el Consejo.

CAPÍTULO X

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 72.- La capacitación de los Integrantes tiene por objeto desarrollar sus aptitudes, habilidades y destrezas, así como la generación de conocimientos, mediante la aplicación de los recursos didácticos que establezca la Academia, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y demás disposiciones aplicables.

Artículo 73.- El Consejo debe determinar las bases que tengan que tomarse en consideración para el establecimiento de programas de investigación y formación académica, así como de capacitación para especialidades policiales, los cuales deben ser aprobados por el Comisionado.

Artículo 74.- La capacitación debe apegarse al Programa Anual. La Dirección General de Profesionalización debe llevar a cabo los estudios tendientes a detectar las necesidades de capacitación de los Integrantes para realizar los cursos correspondientes.

Artículo 75.- La Dirección General de Profesionalización debe promover la certificación de competencias de los Integrantes en las materias establecidas en el artículo 3 del Reglamento, a fin de que éstos adquieran y les sea reconocido el conjunto de conocimientos habilidades y destrezas en el ámbito de la seguridad; así como de los procesos relacionados con esta materia.

Artículo 76.- La Dirección General de Profesionalización puede vincularse con instituciones o asociaciones de carácter público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, a fin de establecer grupos de trabajo integrados por expertos en temas relacionados con la seguridad, con el objeto de normalizar y certificar competencias, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XI

DE LAS LICENCIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 77.- Corresponde al Consejo resolver sobre las solicitudes de las licencias referidas en los artículos 44, fracción II y 45 del Reglamento.

Artículo 78.- La licencia ordinaria debe otorgarse a solicitud de un Integrante para atender asuntos de carácter personal.

La solicitud de licencia ordinaria por un periodo de más de cinco días y hasta seis meses, debe dirigirse al titular de la unidad administrativa a la que está asignado el interesado, con por lo menos diez días hábiles de anticipación al del inicio de la licencia solicitada, mediante escrito firmado por éste, y debe contener como mínimo:

- I. Nombre, cargo y grado del Integrante;
- II. Unidad administrativa de adscripción;
- III. Despliegue, servicio o área a la que está asignado;

- IV. Funciones que desempeña al momento de la solicitud;
- V. Fecha de solicitud;
- VI. Temporalidad de la licencia ordinaria solicitada, y
- VII. Motivo de la solicitud, y en su caso, acompañar las constancias que lo acrediten.

Artículo 79.- La licencia extraordinaria debe otorgarse a solicitud de un Integrante para desempeñar cargos de elección popular o vinculados con la seguridad pública en los tres órdenes de gobierno.

La solicitud debe dirigirse al titular de la unidad administrativa a la que está asignado el interesado, mediante escrito firmado por éste, con por lo menos veinte días hábiles de anticipación al del inicio de la licencia solicitada.

La solicitud debe contener los requisitos mínimos establecidos para la licencia ordinaria, con la protesta que durante su encargo va a conducirse conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y perspectiva de género a que hace referencia el artículo 7, párrafo quinto del Reglamento, y debe mantenerse con estricta confidencialidad y secrecía de los asuntos a que haya tenido conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión en la Institución.

Artículo 80.- El titular de la unidad administrativa que reciba una solicitud para el otorgamiento de las licencias previstas en el presente Capítulo, la debe remitir inmediatamente al Secretario Técnico para su trámite ante el Consejo.

Artículo 81.- La resolución del Consejo sobre el otorgamiento o negación de las licencias referidas en el presente Capítulo, debe notificarse al menos con tres días de anticipación al inicio de la vigencia de dicha licencia.

La resolución por la que sea otorgada alguna de las licencias indicadas debe comunicarse al solicitante mediante oficio que debe contener por lo menos:

- I. Fundamentación y motivación;
- II. Fecha de resolución;
- III. Número de la sesión en que haya sido aprobado el otorgamiento;
- IV. Día en que comienza y concluye la vigencia de la licencia ordinaria, y
- V. Día en que debe presentarse el Integrante a su servicio nuevamente.

Artículo 82.- La autorización de las licencias establecidas en los artículos 44 y 45 del Reglamento, debe hacerse de conocimiento de manera inmediata a la Dirección General de Administración, para que ésta realice los trámites correspondientes a la suspensión del sueldo del Integrante por el periodo de su vigencia.

Artículo 83.- Cuando una licencia comprenda un periodo mayor a treinta días, la Dirección General de Administración debe solicitar al Integrante que haga entrega al área que corresponda, del uniforme, armamento, equipo y demás bienes propiedad de la Institución que tenga asignados.

Artículo 84.- El Consejo puede otorgar prórrogas a las licencias ordinarias cuando así sea solicitado y justificado por el Integrante interesado y no exceda de seis meses de licencia a partir de su otorgamiento.

Artículo 85.- Las licencias pueden ser revocadas o modificadas a petición del Integrante o por resolución del Consejo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, previa notificación por escrito.

CAPÍTULO XII

DE LA CONCLUSIÓN

Artículo 86.- La conclusión de la Carrera Policial de un Integrante es la terminación definitiva de la relación jurídica administrativa de éste con la Institución y tiene lugar por las causas señaladas en el artículo 50 del Reglamento.

Artículo 87.- Al concluir su Carrera Policial, los Integrantes deben entregar mediante acta de entrega recepción, toda la información, documentación, equipo, armamento, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad y custodia.

Artículo 88.- Los Integrantes que hayan alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, pueden solicitar al Consejo su permanencia en la Institución, mediante escrito firmado por éste, a través del titular de la unidad administrativa a la que están asignados.

Artículo 89.- El Consejo debe resolver sobre la solicitud referida en el artículo anterior en un plazo no mayor a treinta días naturales, y en el dictamen que al efecto emita debe valorar integralmente el registro de la Carrera Policial del Integrante en términos del artículo 51 del Reglamento.

Artículo 90.- La baja administrativa por renuncia es el acto unilateral por el que un Integrante expresa su voluntad de terminar los efectos de su nombramiento en la Institución.

Artículo 91.- El trámite de baja administrativa por renuncia del Integrante debe desarrollarse conforme a lo siguiente:

- I. El escrito de renuncia debe ser presentado con firma autógrafa del Integrante que la formula, dirigido al Comisionado o al titular de la unidad administrativa a la que esté asignado;
- II. Debe hacerse constar la entrega de los recursos señalados en el artículo 83 del presente Manual;
- III. Una vez reunidos los requisitos previstos en las fracciones que anteceden, la Dirección General de Administración debe realizar los trámites correspondientes a la baja definitiva del Integrante, y
- IV. La ejecución de la baja administrativa, dará origen a la cancelación del pago del integrante, dejando la plaza liberada susceptible de ser reasignada, lo que debe hacerse del conocimiento del titular de la unidad administrativa a la que estaba adscrito el Integrante.

Artículo 92.- El procedimiento de baja administrativa por muerte de un Integrante debe desarrollarse conforme a lo siguiente:

- I. El titular de la unidad administrativa que corresponda, al tener conocimiento del fallecimiento de un Integrante adscrito a su área, debe recabar el acta de defunción correspondiente y elaborar el acta circunstanciada, con el fin de recuperar el equipo, material, armamento, identificaciones y demás recursos que al Integrante fallecido le hubieren asignado para desempeñar sus funciones, asimismo debe informar tal situación a la Dirección General de Administración, y
- II. Una vez notificada la Dirección General de Administración, ésta debe tramitar la baja del Integrante emitiendo la constancia respectiva y comunicar a la unidad administrativa a la cual estaba adscrito la liberación de la plaza.

TÍTULO TERCERO

DE LOS PROCEDIMIENTOS POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA O POR INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DE LAS FORMALIDADES PROCESALES

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 93.- El Secretario Técnico debe llevar un registro de los expedientes que se generen por la instauración de procedimientos referidos en el presente Título, en el que debe incluir por lo menos el inicio del procedimiento y el sentido de la resolución definitiva.

Artículo 94.- Los expedientes deben ser foliados al agregarse cada una de las hojas; al centro de los escritos llevar la rúbrica autorizada por el Secretario Técnico al personal de apoyo, cancelando las hojas en blanco y estampando el sello del Escudo Nacional en el centro del expediente, de manera que abarque las dos caras.

Artículo 95.- El Secretario Técnico debe ordenar que sea subsanada cualquier irregularidad u omisión que notare en la substanciación del procedimiento, para el efecto de regularizarlo sin revocar determinaciones anteriores.

Artículo 96.- El Secretario Técnico debe desechar de plano las promociones notoriamente improcedentes y las que únicamente tengan efectos dilatorios.

Artículo 97.- Procede la expedición de copias simples o certificadas de los documentos que obren en el expediente procesal, de conformidad con la normatividad aplicable, siempre que medie solicitud escrita del Probable Infractor, a la cual debe anexarse el comprobante de pago de derechos que realice en el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al entregarse las copias, el que las reciba debe dejar razón y constancia de recibo.

Artículo 98.- Debe permitirse al Probable Infractor la consulta del expediente del procedimiento al que esté sujeto, pudiendo imponerse de su contenido en forma directa o por conducto de su defensor, dejando constancia de dicha consulta y asentando razón de las constancias obtenidas por medios magnéticos o electrónicos, la cual debe ser firmada conjuntamente por el interesado y el personal de apoyo que asista la consulta.

Artículo 99.- Contra los actos y resoluciones que deriven de los procedimientos por infracción al régimen disciplinario o incumplimiento a los requisitos de permanencia, no procede recurso alguno, por lo que los actos del procedimiento pueden ser impugnados en la vía contenciosa administrativa al combatir la resolución definitiva.

Artículo 100.- Los Consejeros están impedidos para conocer de los procedimientos en caso de:

- I. Tener interés directo o indirecto en el asunto;
- II. Tener interés en el asunto su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo grado;
- III. Ser pariente, por consanguinidad o afinidad, del Probable Infractor o de su defensor, en los mismos grados a los referidos en la fracción II;
- IV. Ser heredero, legatario, donante, donatario, socio, acreedor, deudor, fiado, fiador, arrendatario, arrendador, principal, dependiente o comensal habitual del Probable Infractor o de su defensor, o administrador actual de sus bienes;
- V. Haber hecho promesas o amenazas, o manifestado de otro modo su odio, repudio o afecto por el Probable Infractor o su defensor;
- VI. Haber asistido a invitaciones que diere o costeara para él, el Probable Infractor o su defensor, con posterioridad a los hechos que originaron el procedimiento;
- VII. Haber admitido dádivas o servicios del Probable Infractor o su defensor con posterioridad a los hechos que originaron el procedimiento;
- VIII. Haber sido abogado, defensor, perito o testigo, en el asunto de que trate;
- IX. Haber externado el sentido de su voto previo a la discusión de los asuntos;
- X. Seguir él o alguna de las personas de que trata la fracción II del presente artículo, contra el Probable Infractor o su defensor un proceso civil, como actor o demandado, negocio administrativo o una causa penal, como acusador, querellante o denunciante, o
- XI. Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas anteriormente.

Además de lo anterior, los Consejeros están impedidos para conocer del procedimiento cuando su cónyuge o sus hijos estén en los supuestos de las fracciones IV, VI y VII del presente artículo.

Los Consejeros no son recusables, pero deben excusarse ante el Presidente de conocer respecto de los procedimientos en que intervengan cuando estén en alguno de los supuestos referidos en este artículo.

Cuando el impedido sea el Presidente, debe presentar su excusa ante los demás Consejeros.

El Presidente, o en su caso los Consejeros, deben resolver la procedencia de la causa de impedimento, y de ser procedente, determinar la suplencia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 101.- Las resoluciones y actos que deriven del procedimiento deben notificarse de conformidad con el Reglamento, el Manual y los acuerdos dictados por el Consejo.

Artículo 102.- El citatorio a la audiencia del procedimiento y la resolución definitiva deben notificarse personalmente al Probable Infractor.

El Probable Infractor, en el primer escrito que presente o en la primera comparecencia ante el Consejo, debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde el Consejo radique, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales, deben hacerse por lista en las instalaciones que ocupe el Consejo.

Mientras el Probable Infractor no hiciere nueva designación del inmueble en donde tengan que practicarse las diligencias y las notificaciones personales, deben seguir haciéndose en el que para ello hubiere designado.

En caso de no existir el domicilio señalado o que en el mismo haya negativa para recibir la notificación, el Notificador debe levantar un acta circunstanciada y ordenar su publicación por lista.

Artículo 103.- Las notificaciones personales deben ser efectuadas conforme a las siguientes reglas:

- I. Debe realizarse personalmente al probable Infractor o a su representante legal, en el lugar asignado para prestar sus servicios, en las instalaciones de la Institución, en el último domicilio registrado ante la Institución o en el lugar en que esté físicamente;

- II. En caso de realizarse en el domicilio registrado ante la Institución, el Notificador debe presentarse en el lugar señalado y verificar que sea el indicado, especificando las características físicas del inmueble y las calles colindantes, así como las circunstancias por las que confirmó que el buscado vive o está en el mismo; en caso de no coincidir o no existir el domicilio, debe abstenerse de realizar la notificación y asentarlo en la razón correspondiente;
- III. La notificación debe ser entregada personalmente al Probable Infractor o su representante legal, quien debe identificarse y firmar de recibido; si no contare con identificación debe describirse su media filiación; de negarse a firmar debe hacerse constar tal circunstancia;
- IV. Si al presentarse en el domicilio el buscado no es encontrado, el Notificador debe dejar un citatorio con cualquier persona que esté en el mismo, para que el interesado espere a una hora fija del día siguiente; si el domicilio estuviese cerrado o no acuden al llamado, debe dejarlo fijado en la puerta del domicilio o en un lugar visible, con el apercibimiento que de no encontrarse a la hora y fecha indicada, la notificación va a realizarse con quien atienda la diligencia, y de no atender persona alguna debe hacerse por instructivo;
- V. Si el día y la hora de la cita no está el buscado, debe notificarse por cédula con quien sea entendida la diligencia, siempre que sea mayor de edad, procurando recabar su firma, previa identificación que exhiba; de no querer firmar o identificarse debe hacerse constar su negativa, sin que ello afecte la validez de la notificación. En caso de que el día de la cita nadie acuda al llamado, exista negativa para recibirla o el lugar este cerrado, debe procederse a realizar la notificación por instructivo, que consiste en que el Notificador fije en la puerta del domicilio, o en un lugar visible de éste, la cédula de notificación con las copias correspondientes, así como el instructivo en el que explique el motivo de la notificación por esa vía;
- VI. El Notificador puede allegarse de cualquier información, testigos o medios que la ciencia proporcione para cumplir con la misma, y
- VII. Cuando la notificación deba realizarse en las instalaciones de la Institución, en el lugar asignado para prestar sus servicios o en cualquier otro lugar en que esté el buscado, el Notificador debe cerciorarse por cualquier medio de que efectivamente es la persona buscada. En este caso, las notificaciones deben firmarse por el Notificador y por la persona notificada; si ésta no supiere o no pudiese firmar, lo hará a su ruego un testigo; si no quisiere firmar o presentar testigo que lo haga por ella, así debe quedar constancia y debe tenerse por notificado.

Artículo 104.- Las notificaciones que no deban ser personales deben hacerse por lista que debe estar fija diariamente en la entrada o en un lugar visible en las instalaciones donde sea instrumentado el procedimiento.

Las notificaciones por lista deben contener una síntesis de la determinación correspondiente y debe agregarse en autos un tanto de aquella.

Además de lo dispuesto en los párrafos que anteceden, las notificaciones pueden realizarse mediante oficio entregado por mensajero o por correo certificado, con acuse de recibo o por cualquier otro medio de comunicación efectivo que dé constancia indubitable de recibo.

Artículo 105.- Cuando deba notificarse el inicio de procedimiento a un Integrante que ya no asista a servicio o sea desconocida su ubicación, la notificación debe realizarse en el último domicilio reportado por éste a la Institución.

Artículo 106.- Si la persona mal notificada o no notificada manifestare que es sabedora de la providencia, la notificación mal realizada u omitida surte sus efectos como si estuviese debidamente hecha.

En caso que el Secretario Técnico advierta incumplimiento de las formalidades precisadas en ésta Sección antes del cierre de instrucción del procedimiento, debe ordenar la reposición de la notificación irregular.

Artículo 107.- Las notificaciones personales deben practicarse dentro de los cinco días siguientes en que sean entregadas al Notificador las constancias correspondientes; las notificaciones por lista deben publicarse a más tardar al tercer día de su emisión.

La infracción a los plazos indicados tiene como consecuencia la aplicación de un correctivo disciplinario al Notificador cuando dicha infracción ocurra por acción u omisión imputable al mismo.

Artículo 108.- Todas las notificaciones surten sus efectos a partir del día siguiente de su realización.

SECCIÓN TERCERA DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS

Artículo 109.- Las actuaciones y diligencias deben practicarse en días y horas hábiles.

Son días hábiles para efectos del procedimiento todos los del año, excepto los sábados y domingos, los de descanso obligatorio y los días comprendidos en los recesos que el Presidente determine mediante acuerdo que debe ser fijado en lugar visible al público en la sede del Consejo.

Son horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las diecinueve horas.

En los plazos y términos fijados en días no deben contarse los inhábiles, salvo disposición en contrario.

Los términos pueden suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundados y motivados, por suspensión de labores o recesos.

Artículo 110.- El Secretario Técnico puede habilitar los días y horas inhábiles, expresando la causa urgente que lo exija y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción, ni necesidad de habilitación expresa.

Artículo 111.- Los términos empiezan a correr al día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación y debe contarse en ellos el día del vencimiento.

Artículo 112.- Para el cómputo de los términos, los meses deben contarse por el número de días que tengan en el calendario y los días deben ser hábiles y de veinticuatro horas naturales cada uno, contadas de las veinticuatro a las veinticuatro.

Artículo 113.- Una vez concluidos los términos fijados, seguirá el procedimiento su curso y debe tenerse por precluido el derecho que dentro de ellos debió ejercerse.

Artículo 114.- Cuando este Manual no señale el término para la práctica de alguna diligencia debe entenderse el de tres días hábiles.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO SECCIÓN PRIMERA

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y RADICACIÓN

Artículo 115.- El expediente que la Inspección Interna envíe al Presidente para solicitar el inicio del procedimiento, debe ser remitido en original o, en su caso, en copia certificada, debidamente foliado, las hojas en blanco canceladas y sellado por el centro del expediente, abarcando las dos caras de las constancias.

Artículo 116.- Cuando la Inspección Interna remita instrumentos u objetos como elementos de prueba, de resultar procedente el inicio del procedimiento, debe enviarse al archivo que señale la Dirección General de Administración para su resguardo.

La remisión de instrumentos y objetos materiales de prueba al archivo indicado en el párrafo anterior, su utilización y consulta, deben quedar documentadas durante la substanciación del procedimiento.

Artículo 117.- La procedencia de inicio de procedimiento debe resolverse dentro de los veinte días posteriores a aquel en que haya sido recibida la solicitud de la Inspección Interna.

Artículo 118.- El Presidente debe determinar la improcedencia de la solicitud de inicio de procedimiento, cuando de la revisión del expediente ocurran las siguientes circunstancias:

- I. No trate de un incumplimiento a los requisitos de permanencia o de infracción al régimen disciplinario;
- II. En los casos en que la solicitud de inicio de procedimiento no esté debidamente fundada y motivada;
- III. Cuando las constancias que obren en el expediente no permitan establecer el probable incumplimiento de deberes u obligaciones o incumplimiento de requisitos de permanencia del Integrante;
- IV. Cuando en las constancias del expediente no obren los elementos de prueba señalados en la solicitud de inicio de procedimiento;
- V. Cuando hayan sido detectadas omisiones de los requisitos formales exigidos por las leyes, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso, y
- VI. La solicitud de inicio de procedimiento no esté firmada por el titular de la Inspección Interna o quien lo supla en su ausencia, en términos del artículo 91 del Reglamento.

Artículo 119.- El auto que determine el inicio del procedimiento debe:

- I. Estar fundado y motivado;
- II. Determinar si conoce el Consejo o algún Comité;
- III. Ordenar sea turnado al Secretario Técnico o Comité para su radicación, y
- IV. Contener la firma del Presidente, o en su caso de su suplente permanente.

Artículo 120.- El auto de radicación debe contener al menos:

- I. La fundamentación y motivación de la competencia del Consejo o Comité;
- II. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la probable infracción disciplinaria atribuida, o bien, del incumplimiento a los requisitos de permanencia, así como los preceptos legales presuntamente vulnerados;
- III. El lugar, día y hora en que debe tener verificativo la audiencia del procedimiento;
- IV. Los derechos del Probable Infractor dentro del procedimiento, mismos que son:
 - a) Ofrecer pruebas;
 - b) Alegar lo que estime pertinente, y
 - c) Ser asistido por un defensor, quien debe acreditar encontrarse legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, y
- V. El señalamiento de que debe notificarse al Probable Infractor de manera personal el inicio de procedimiento, cuando menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha de la audiencia.

El Secretario Técnico debe informar por cualquier medio a los Consejeros y la Inspección Interna, el día, hora y lugar en que debe celebrarse la audiencia del procedimiento, haciéndoles del conocimiento el expediente a tratar, la conducta imputada y el Probable Infractor que va a intervenir en la misma.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA AUDIENCIA

Artículo 121.- El citatorio referido en el artículo 75 del Reglamento, debe contener al menos lo siguiente:

- I. Los hechos materia del procedimiento;
- II. La indicación de las normas que prevén los deberes y obligaciones o el requisito de permanencia probablemente incumplidos;
- III. La cita para la audiencia del procedimiento con la indicación del lugar, día, y hora para su celebración;
- IV. La oportunidad para ofrecer y desahogar pruebas;
- V. La oportunidad para formular alegatos;
- VI. La oportunidad para ser asistido por profesional del derecho durante el procedimiento;
- VII. Las consecuencias de su incomparecencia a la audiencia;
- VIII. El requerimiento para que señale domicilio en el procedimiento;
- IX. El lugar en que constan las pruebas en su contra;
- X. El lugar y horario para tener acceso al expediente del procedimiento, y
- XI. La normativa aplicable al procedimiento.

Artículo 122.- La audiencia del procedimiento por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario debe ser pública, pero cuando así lo exija la naturaleza del asunto, el Secretario Técnico podrá ordenar que sea a puerta cerrada.

Artículo 123.- Para el desahogo de la audiencia basta con la presencia del Secretario Técnico, quien debe ser asistido por el personal de apoyo.

Los Consejeros y el representante de la Inspección Interna pueden acudir a la audiencia, sin que su ausencia sea motivo de diferimiento o nulidad.

Artículo 124.- La audiencia debe desarrollarse en forma continua y en ella deben ofrecerse, admitirse y desahogarse las pruebas, en su caso, pueden formularse alegatos y proceder al cierre de instrucción.

El día y hora señalados para la audiencia del procedimiento debe levantarse un acta cuyo contenido sea el siguiente:

- I. Declaratoria formal del inicio de la diligencia;
- II. Datos del Probable Infractor tales como nombre, edad, estado civil, domicilio y puesto que ocupa;
- III. Datos del defensor del Probable Infractor, si lo tuviere, tales como nombre, edad, estado civil y domicilio, así como la protesta del cargo;
- IV. Toma de protesta del Probable Infractor de conducirse con verdad haciendo de su conocimiento sobre las penas en que incurrir los que declaran con falsedad;
- V. Lectura de las constancias relativas a la imputación y datos de cargo, con la finalidad de hacer saber al Probable Infractor los hechos atribuidos;
- VI. Manifestación del Probable Infractor sobre lo que a su derecho convenga;
- VII. Ofrecimiento de las pruebas que, en su caso, presente el Presunto Infractor para el esclarecimiento de los hechos;
- VIII. Resolución sobre la admisión o desechamiento de las pruebas que hayan sido ofrecidas, y
- IX. Desahogo de las pruebas que hayan sido admitidas.

Artículo 125.- Los testigos deben ser examinados sucesiva e individualmente, sin que unos puedan presenciar las declaraciones de los otros, debiendo permanecer en un lugar designado hasta la conclusión de la diligencia. De dicha diligencia debe levantarse un acta cuyo contenido sea el siguiente:

- I. La identificación del testigo;
- II. Toma de protesta del testigo de conducirse con verdad haciendo de su conocimiento sobre las penas en que incurrir los que declaran con falsedad;
- III. Datos del testigo tales como nombre, edad, estado civil, domicilio, ocupación y lugar en que trabaja;
- IV. Declaración sobre si es pariente por consanguinidad o afinidad del Probable Infractor y en qué grado; si es dependiente o empleado del que lo presente, o tiene con él sociedad o alguna otra relación de intereses, o si tiene interés directo o indirecto en el asunto;
- V. Las preguntas formuladas al testigo y sus respuestas que deben asentarse textualmente, y
- VI. Lugar y fecha de la declaración, nombre y cargo del servidor público que realiza la diligencia, así como la firma de los intervinientes en cada una de las hojas del acta. Si el testigo no sabe o no puede firmar, debe imprimir su huella digital y una vez ratificada, no puede variarse la declaración en la substancia ni en la redacción.

Artículo 126.- El Probable Infractor o su defensor deben formular las preguntas en forma verbal y directa, las cuales deben estar concebidas en términos claros y precisos, procurando que una sola no comprenda más de un hecho. Deben admitirse aquellas preguntas que tengan relación directa con el asunto de que trata y que no hayan sido hechas con anterioridad al mismo testigo o lleven implícita la contestación. Contra el desechamiento de preguntas no procede recurso alguno.

El representante de la Inspección Interna puede formular las preguntas que estime conducentes, previa validación por parte del Secretario Técnico.

La declaración de Integrantes en calidad de testigos en el procedimiento debe ofrecerse acompañando el interrogatorio correspondiente. Las preguntas que sean validadas por el Secretario Técnico deben ser contestadas en vía de informe. En este caso, el representante de la Inspección Interna puede dictar sus preguntas para ser incorporadas al interrogatorio, previa validación del Secretario Técnico.

La omisión de rendir el informe referido en el párrafo anterior en el plazo señalado, da lugar al desechamiento de la prueba, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el omiso.

Durante el examen de los testigos, el Secretario Técnico les puede formular las preguntas que estime conducentes para conocer la verdad de los hechos, pudiendo exigir al testigo las aclaraciones oportunas en caso de que deje de contestar, haya incurrido en contradicción o hayan sido expresadas con ambigüedad.

Los Consejeros que estén presentes en la audiencia, pueden formular preguntas a los testigos, las cuales deben realizarse por conducto del Secretario Técnico.

Artículo 127.- Al concluir el desahogo de pruebas debe hacerse constar que no quedan pendientes por desahogar y, en su caso, proceder a la recepción de alegatos.

El Probable Infractor o su defensor pueden formular alegatos por escrito u oralmente, sin que la exposición de éstos exceda de treinta minutos.

Artículo 128.- Si el día señalado para celebrar la audiencia el Probable Infractor no comparece una vez declarada abierta, debe hacerse constar su incomparecencia haciendo efectivo el apercibimiento decretado en el auto de inicio del procedimiento en los términos del artículo 76 del Reglamento.

Artículo 129.- El desarrollo de la audiencia debe constar en actas, las que deben ser firmadas por el Secretario Técnico o su suplente, así como por las personas que en ellas intervinieron. En caso de que los intervinientes no sepan o no puedan firmar debe hacerse constar dicha circunstancia e imprimir su huella digital. Cuando alguno de los intervinientes omitiere firmar las actas de las diligencias en las que estuvo presente, debe entenderse que está conforme con ellas y debe asentarse tal circunstancia. En caso de negarse a firmar debe hacerse constar su negativa.

SECCIÓN TERCERA DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 130.- Las resoluciones dictadas por el Consejo tienen carácter de obligatorias y deben cumplirse en el término y condiciones señaladas para ello.

El Consejo debe procurar la autonomía de sus resoluciones y la independencia e imparcialidad de sus miembros.

Artículo 131.- Las resoluciones de los procedimientos dictadas por el Consejo deben estar fundadas y motivadas, contener una narración sucinta de los hechos, un análisis de los hechos formulados, así como la valoración de las pruebas aportadas.

Artículo 132.- Las resoluciones deben ser autorizadas por los Consejeros presentes en la sesión, quienes deben rubricar al margen en cada una de sus fojas útiles y firmar al calce.

En caso de que un Consejero no asista o tenga que retirarse de la sesión antes de la votación de algún asunto, la resolución debe llevar la leyenda "AUSENTE" sin incluir su firma.

Artículo 133.- Una vez que la resolución hubiere causado ejecutoria, el Secretario Técnico debe solicitar a las unidades administrativas de la Institución realicen los trámites administrativos correspondientes de baja de personal.

Artículo 134.- Procede el archivo de un expediente en los siguientes casos:

- I. Por sobreseimiento decretado por el Consejo;
- II. Cuando haya sido decretado el cumplimiento dado a la resolución correspondiente, y
- III. Por prescripción o caducidad.

SECCIÓN CUARTA DE LA PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Artículo 135.- La prescripción para imponer sanciones administrativas de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Reglamento inicia desde el día en que haya sido acordado el inicio del procedimiento y debe correr en forma continua hasta su conclusión.

Artículo 136.- La prescripción no puede empezar a correr o continuar cuando el Probable Infractor esté sujeto a prisión preventiva o exista la presunción de que está desaparecido. En estos supuestos debe emitirse un acuerdo de suspensión del procedimiento.

Artículo 137.- La caducidad del procedimiento tiene por efecto dejar insubsistentes las actuaciones que hayan sido realizadas desde el acuerdo de inicio del procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Inspección Interna para solicitarlo nuevamente dentro del plazo referido en el artículo 74 del Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo 08/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se expide el Manual de la Comisión Disciplinaria y de Carrera del Servicio de Protección Federal, publicado el tres de septiembre de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Quedan derogadas todas las disposiciones opuestas a este Manual.

CUARTO.- Los trámites que estén en proceso o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, deben concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron.

Dado en la Ciudad de México, a 11 de julio de 2016.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Placa, a la señora Isabel Maria Crowley, Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción V y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la señora Isabel Maria Crowley, Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en México, por su destacado compromiso personal y profesional, así como su destacado interés por coadyuvar en los esfuerzos nacionales a favor de la niñez en México;

Que la señora Crowley es una mujer excepcional que ha realizado una labor extraordinaria en defensa de los derechos de la infancia desde diversos puestos de alta responsabilidad en casi una decena de países, entre ellos México, logrando construir una agenda común e impulsar exitosamente acciones pertinentes para el contexto mexicano; la señora Crowley tiene además una intachable trayectoria profesional de más de 33 años trabajando en el ámbito de los derechos humanos, tanto en el sistema de Naciones Unidas como en Organizaciones no gubernamentales internacionales;

Que la señora Crowley fue pieza clave en el diseño del Programa de Cooperación entre México y UNICEF para el periodo 2014-2018, y ha impulsado en conjunto con diferentes autoridades una amplia gama de acciones estratégicas para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos, así como el desarrollo y el bienestar de las niñas, los niños y adolescentes mexicanos, entre las que se cuentan importantes esfuerzos en temas prioritarios para el Gobierno mexicano como el registro de nacimientos, presupuestos dedicados a la infancia y niñez en situación vulnerable, especialmente la niñez migrante, indígena y con discapacidad;

Que durante su gestión como Representante de UNICEF en México, la señora Crowley impulsó la campaña *10 x la infancia*, iniciativa sin precedentes que ha promovido entre todos los ámbitos de gobierno el establecimiento de acciones para lograr avances medibles en 10 temas clave dentro de ámbitos como la supervivencia, el desarrollo y la protección contra la violencia de los niños, las niñas y adolescentes que viven en el país;

Que en colaboración con el Gobierno de la República, la señora Crowley encabezó los esfuerzos de UNICEF-México para desarrollar el protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, con miras a hacer frente al reto de la niñez y adolescencia migrante no acompañada de manera responsable, eficaz y humana, lo que representa un logro sin precedentes en el trabajo que realiza la red de consulados y embajadas de México a favor de los mexicanos en el exterior;

Que gracias al papel activo y colaboración de la señora Crowley, se elaboró la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), impulsada por el Gobierno de la República de manera preferente y que entró en vigor el 5 de diciembre de 2014, siendo un parteaguas al establecer claramente un enfoque garantista en relación con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, además, la señora Crowley ha contribuido activamente con las autoridades mexicanas para lograr la instrumentación efectiva de dicha Ley;

Que al frente de la Representación de UNICEF en México, la señora Crowley se destacó por ser siempre propositiva y colaborar estrechamente con nuestro país, contándose entre sus logros el desarrollo de materiales educativos para la educación preescolar en 10 lenguas indígenas, en colaboración con la Dirección General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación Pública, en 2014; ese mismo año, junto con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se lanzó el Registro Nacional de Población, y en colaboración con la Fundación Carlos Slim, UNICEF emprendió la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno *“Si no lo registras, no existe”*;

Que entre otros logros destacados de la señora Crowley, se cuentan en 2015 la celebración de un foro celebrado en México para compartir y debatir tendencias mundiales sobre salud, su vínculo con los compromisos internacionales y acciones concretas en favor de la infancia y de sus madres, así como la participación de UNICEF en la Convención Nacional de Protección Civil, para la construcción de una red interinstitucional y en la identificación de prioridades específicas a nivel federal y estatal, a fin de responder a las necesidades de protección de cada niño o niña antes, durante y después de una emergencia;

Que entre los múltiples estudios e informes de UNICEF, destacan aquellos enfocados a México apoyados por el interés y compromiso de la señora Crowley, como el *“Informe sobre la equidad del gasto público en la infancia y la adolescencia”*, en coordinación con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el estudio intitulado *“Panorama Educativo de la Población Indígena 2015”*, realizado conjuntamente con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y la actualización del *“Estudio sobre pobreza y derechos sociales de niños, niñas y adolescentes en México”*, en colaboración con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar a la señora Isabel Maria Crowley, Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Placa, a la señora Isabel Maria Crowley, Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a once de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Vivero Forestal Doctor Miguel Silva, ubicado en Carretera Ario de Rosales-La Huacana km 12 S/N, Ejido Doctor Miguel Silva, C.P. 61830, Municipio de Ario, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 3000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "VIVERO FORESTAL DOCTOR MIGUEL SILVA", UBICADO EN CARRETERA ARIO DE ROSALES-LA HUACANA KM 12 S/N, EJIDO DOCTOR MIGUEL SILVA, C.P. 61830, MUNICIPIO DE ARIO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 3000.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "VIVERO FORESTAL DOCTOR MIGUEL SILVA", UBICADO EN CARRETERA ARIO DE ROSALES-LA HUACANA KM 12 S/N, EJIDO DOCTOR MIGUEL SILVA, C.P. 61830, MUNICIPIO DE ARIO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 3000.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Vivero Forestal Doctor Miguel Silva", ubicado en Carretera Ario de Rosales-La Huacana km 12 S/N, Ejido Doctor Miguel Silva, C.P. 61830, Municipio de Ario, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 3000.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 16-6012-6.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 27 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Vivero Forestal Pátzcuaro, ubicado en Avenida de Las Garzas S/N, Ciudad Morelos, C.P. S/N, Municipio de Pátzcuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 1800.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "VIVERO FORESTAL PÁTZCUARO", UBICADO EN AVENIDA DE LAS GARZAS S/N, CIUDAD MORELOS, C.P. S/N, MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 1800.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "VIVERO FORESTAL PÁTZCUARO", UBICADO EN AVENIDA DE LAS GARZAS S/N, CIUDAD MORELOS, C.P. S/N, MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 1800.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Vivero Forestal Pátzcuaro", ubicado en Avenida de Las Garzas S/N, Ciudad Morelos, C.P. S/N, Municipio de Pátzcuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 1800.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 16-6013-5.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 27 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Plazuela, ubicado en Calle Paseo Claussen S/N, Ciudad Mazatlán, C.P. S/N, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie de 6020.91 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PLAZUELA", UBICADO EN CALLE PASEO CLAUSSEN S/N, CIUDAD MAZATLÁN, C.P. S/N, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE 6020.91 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PLAZUELA", UBICADO EN CALLE PASEO CLAUSSEN S/N, CIUDAD MAZATLÁN, C.P. S/N, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE 6020.91 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Plazuela", ubicado en Calle Paseo Claussen S/N, Ciudad Mazatlán, C.P. S/N, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con superficie de 6020.91 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 25-7603-6.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 27 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Estación de Marina y Acuario, ubicado en Calle Domicilio Conocido S/N, colonia Zona Centro, C.P. 91700, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 3515.59 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESTACIÓN DE MARINA Y ACUARIO", UBICADO EN CALLE DOMICILIO CONOCIDO S/N, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 91700, MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 3515.59 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESTACIÓN DE MARINA Y ACUARIO", UBICADO EN CALLE DOMICILIO CONOCIDO S/N, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 91700, MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 3515.59 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Estación de Marina y Acuario", ubicado en Calle Domicilio Conocido S/N, Colonia Zona Centro, C.P. 91700, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 3515.59 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8843-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 27 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Predio Rústico sin nombre, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, manzana 1895, lote 2, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, con superficie de 1,305.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PREDIO RÚSTICO SIN NOMBRE", UBICADO EN BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA, MANZANA 1895, LT. 2, COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 87090, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 1,305.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PREDIO RÚSTICO SIN NOMBRE", UBICADO EN BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA, MANZANA 1895, LT. 2, COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 87090, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 1,305.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Predio Rústico sin nombre", ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, Manzana 1895, Lt. 2, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, con superficie de 1,305.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 28-5527-2.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado SELAFE Sector Laboral Federal, ubicado en Boulevard Felipe Ángeles S/N, colonia Cuesco, C.P. 42080, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con superficie de 2,000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SELAFE SECTOR LABORAL FEDERAL", UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COLONIA CUESCO, C.P. 42080, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CON SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SELAFE SECTOR LABORAL FEDERAL", UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COLONIA CUESCO, C.P. 42080, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CON SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "SELAFE Sector Laboral Federal", ubicado en Boulevard Felipe Ángeles S/N, Colonia Cuesco, C.P. 42080, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con superficie de 2,000.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 13-6773-1.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Terreno sin nombre, ubicado en Carretera Federal Libre Km 1, Tlaxcala Puebla, Colonia Centro, C.P. 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 1,616.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "TERRENO SIN NOMBRE", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LIBRE KM 1, TLAXCALA PUEBLA, COLONIA CENTRO, C.P. 90000, MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA, CON SUPERFICIE DE 1,616.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "TERRENO SIN NOMBRE", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LIBRE KM1, TLAXCALA PUEBLA, COLONIA CENTRO, C.P. 90000, MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA, CON SUPERFICIE DE 1,616.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Terreno sin nombre", ubicado en Carretera Federal Libre Km1, Tlaxcala Puebla, Colonia Centro, C.P. 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 1,616.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 29-2244-5.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Edificio Sector Laboral Federal, ubicado en Carretera Federal Libre Km 1.5, Tlaxcala-Puebla, Colonia Centro, C.P. 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 4,378.80 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "EDIFICIO SECTOR LABORAL FEDERAL", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LIBRE KM 1.5, TLAXCALA-PUEBLA, COLONIA CENTRO, C.P. 90000, MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA, CON SUPERFICIE DE 4,378.80 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "EDIFICIO SECTOR LABORAL FEDERAL", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LIBRE KM 1.5, TLAXCALA-PUEBLA, COLONIA CENTRO, C.P. 90000, MUNICIPIO DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA, CON SUPERFICIE DE 4,378.80 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Edificio Sector Laboral Federal", ubicado en Carretera Federal Libre Km 1.5, Tlaxcala Puebla, Colonia Centro, C.P. 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 4,378.80 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 29-2245-4.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Almacén de la Sagarpa, ubicado en calle Treceava Sur s/n, Colonia Centro, C.P. 88400, Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas, con superficie de 4,292.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ALMACÉN DE LA SAGARPA", UBICADO EN CALLE TRECEAVA SUR S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 88400, MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 4,292.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ALMACÉN DE LA SAGARPA", UBICADO EN CALLE TRECEAVA SUR S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 88400, MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 4,292.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Almacén de la Sagarpa", ubicado en Calle Treceava Sur, Colonia Centro, C.P. 88400, Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas, con superficie de 4,292.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 28-5380-3.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficinas Alternas de la Delegación en la Zona Norte, ubicado en Avenida Boulevard Kukulkan S/N, Colonia Domicilio Conocido, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con superficie de 4307.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINAS ALTERNAS DE LA DELEGACIÓN EN LA ZONA NORTE", UBICADO EN AVENIDA BOULEVARD KUKULKAN S/N, COLONIA DOMICILIO CONOCIDO, C.P. 77500, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 4307.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINAS ALTERNAS DE LA DELEGACIÓN EN LA ZONA NORTE", UBICADO EN AVENIDA BOULEVARD KUKULKAN S/N, COLONIA DOMICILIO CONOCIDO, C.P. 77500, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 4307.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Oficinas Alternas de la Delegación en la Zona Norte", ubicado en Avenida Boulevard Kukulkan S/N, Colonia Domicilio Conocido, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con superficie de 4307.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2813-8.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 27 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Caseta de Supervisión, ubicado en Calle Domicilio Conocido S/N, Colonia Othón P. Blanco, C.P. S/N, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 13847.67 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CASETA DE SUPERVISIÓN", UBICADO EN CALLE DOMICILIO CONOCIDO S/N, COLONIA OTHÓN P. BLANCO, C.P. S/N, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 13847.67 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CASETA DE SUPERVISIÓN", UBICADO EN CALLE DOMICILIO CONOCIDO S/N, COLONIA OTHÓN P. BLANCO, C.P. S/N, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 13847.67 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X, y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Caseta de Supervisión", ubicado en Calle Domicilio Conocido S/N, Colonia Othón P. Blanco, C.P. S/N, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con superficie de 13847.67 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2927-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 27 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO número 07/07/16 por el que se dan a conocer los formatos y los plazos de respuesta y de prevención de los trámites que se realizan por medios electrónicos a cargo de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Dirección General de Profesiones y su Órgano Desconcentrado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley General de Educación; 4, 13, 16, fracción VII, 69-M y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece cinco Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global, asimismo presenta tres Estrategias Transversales: i) Democratizar la Productividad, ii) Un Gobierno Cercano y Moderno y iii) Perspectiva de Género, cuyas líneas de acción deben incluirse en todas las políticas públicas y reflejarse en los programas que derivan del referido Plan;

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, en su Objetivo 5. "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento", Estrategia 5.1 "Propiciar la transformación Gubernamental mediante las tecnologías de información y comunicación", prevé como líneas de acción "Desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE)" y "Digitalizar los trámites y servicios del CNTSE e incorporarlos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional";

Que el 3 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, mismo que tiene por objeto establecer la referida Ventanilla como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, el cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, siendo uno de los objetivos de dicha Ventanilla, proporcionar información respecto de los trámites, de manera homologada, estandarizada e integrada;

Que el artículo 22 de la Ley General de Educación establece que las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos con objeto de simplificarlos;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como acuerdos y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y

Que las dependencias de la Administración Pública Federal deben propiciar una gestión pública transparente, mediante la instrumentación de medidas de mejora regulatoria y de simplificación en la aplicación de trámites, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 07/07/16 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS Y LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y DE PREVENCIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dan a conocer los formatos de los trámites que a continuación se indican y que se realizan por medios electrónicos a cargo de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Dirección General de Profesiones y su órgano desconcentrado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, los cuales se detallan en los anexos 1 y 2 del presente Acuerdo y que podrán ser consultados en el portal de internet: www.gob.mx, en el apartado "Trámites", "Educación":

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES (DGProf)

Homoclave del trámite	Anexo	Nombre del Trámite	Homoclave del formato
SEP-01-033-A	1	Solicitud de inscripción de título profesional o grado académico Modalidad público	FF-SEP-016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL (AFSEDF)

Homoclave del trámite	Anexo	Nombre del Trámite	Homoclave del formato
AFSEDF-03-055	2	Solicitud de alta de usuario de las Bibliotecas Públicas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	FF-AFSEDF-001

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los plazos de respuesta y de prevención para los trámites que se indican en el presente Acuerdo, son los siguientes:

Homoclave del trámite	Anexo	Plazo máximo de respuesta	Plazo de prevención
SEP-01-033-A	1	30 días hábiles	10 días hábiles
AFSEDF-03-055	2	1 día hábil	Inmediato

ARTÍCULO TERCERO.- Los formatos de los trámites que se indican en el presente Acuerdo y que se realizan por medios electrónicos podrán reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no se altere su contenido y su impresión se realice en hojas blancas tamaño carta, mismos que los/as interesados/as deberán llenar con los datos correspondientes y presentarlos con los documentos que para realizar cada trámite sean requeridos, ante la DGProf y la AFSEDF responsables de cada trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Los datos y documentos para la realización de los trámites a los que se refiere el presente Acuerdo podrán consultarse en el portal de internet y apartado referidos en el artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe por concepto de pago de derechos que genera el trámite con Homoclave SEP-01-033-A a que refiere el presente Acuerdo, deberá ser aquel que se encuentre vigente al momento en que se presente la solicitud correspondiente, el cual se despliega al ingresar a éste.

La DGProf responsable de dicho trámite deberá tomar las medidas pertinentes para mantener actualizado el importe por concepto de pago de derechos, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- La DGProf y la AFSEDF responsables de cada trámite deberán tener a disposición de quienes lo soliciten, los formatos a que se refiere el presente Acuerdo en forma impresa.

El personal de atención al público de las referidas instancias, deberán proporcionar la orientación e información necesaria para la realización del trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el formato del trámite con Homoclave de Registro SEP-01-033 para su Modalidad Público, así como los plazos de respuesta y de prevención del referido trámite y modalidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2012 mediante "Acuerdo número 634 por el que se dan a conocer los requisitos y plazos de respuesta a que quedan sujetos diversos trámites y servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, así como los formatos aplicables a los mismos".

TERCERO.- Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Los trámites que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en proceso, serán resueltos por la DGProf o por la AFSEDF según corresponda, conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se haya presentado la solicitud respectiva.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer.-** Rúbrica.

ANEXO 1

gob mx

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Profesiones

Solicitud de inscripción de título profesional o grado académico
Modalidad público

Homoclave del formato	Lugar de solicitud	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEP - 016		
Homoclave del trámite	Fecha de la solicitud	
SEP-01-033-A	DD MM AAAA	

C. Director General de Profesiones.

Presente

Por este medio solicito el registro de mi título profesional o grado académico y manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Datos generales del solicitante

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Datos de contacto del solicitante

Teléfono fijo (Con clavelada):

Correo electrónico:

Fax (si cuenta con el):

Datos domicilio del solicitante

Código Postal:

Calle:

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

Municipio o Alcaldía:

Estado:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDAD



SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COFOPRO
CONSEJO FEDERAL DE PROFESIONES

Contacto

Av. Revolución 1425 Col. Campestre,
Alvaro Obregón C.P. 01040 Ciudad
de México
Tels. 36013800

ANEXO 1

gob.mx

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Profesiones

Para uso exclusivo de la Dirección General de Profesiones

	Dictaminador	Vo. Bo. Jefatura de Depto.	Inst. Educativas
Aprobado por:			
Motivo de rechazo:			

Nombre del interesado:

Fecha de ingreso de los documentos: DD / MM / AAAA

Instrucciones Generales

El trámite lo podrá realizar:

- a) El interesado con identificación oficial.
- b) El cónyuge con carta poder similar, copia fotostática del acta de matrimonio y de la identificación oficial de ambos.
- c) Pariente (padres, hermanos o hijos) con Carta Poder Simple y copia fotostática de la identificación oficial de ambos.
- d) Otra persona con Carta Poder Certificada ante Notario Público y copia fotostática de la identificación oficial de ambos.

No se recibirá esta solicitud con firmas de poder, ausencia o facsimil.

Para brindar un mejor servicio al usuario que se presentará en ventanilla a realizar el trámite de solicitud de Título Profesional o Grado Académico: No se aceptará que presente más de tres trámites con Carta Poder Certificada ante Notario Público.

Documentos que deberá anexar a la solicitud

1. Original del acta de nacimiento debidamente legalizada por el Servicio Consular Mexicano o Apostillado en el país de origen. En caso de que no se encuentre en idioma español deberá presentar traducción por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia.
2. Copia fotostática del documento migratorio que compruebe su legal estancia en el país.
3. Original del certificado del bachillerato de estudios en México, o tratándose de estudios hechos en el extranjero presentar el oficio de revalidación otorgado por la SEP.
4. Original del certificado de estudios superiores, expedido por la Institución Educativa de la licenciatura o del grado académico, según sea el caso.
5. Original del acta de examen profesional o constancia de no exigibilidad del mismo, expedida por la Institución Educativa de la licenciatura o del grado académico, según sea el caso.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDAD



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

COFEMER
del Poder Ejecutivo

Contacto

Av. Revolución 1425 Col. Campestre,
Alvaro Obregón C.P. 01040 Ciudad
de México
Tels. 36013600

ANEXO 1

gob.mx

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Profesiones

6. Original del Título Profesional o Grado Académico, expedido en territorio mexicano.
7. Original de la forma de pago de Derechos Federales, con la cuota vigente al momento de presentar la solicitud. El pago debe realizarse en cualquier institución bancaria.

Nota: Dichos documentos deberán ser acompañados con copia fotostática tamaño carta.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaño son auténticos. Asimismo me doy por notificado que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México presentaré documentación original si me es requerida. Asimismo en los términos de lo señalado por el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Dirección General de Profesiones podrá acordar el archivo de mi expediente en caso de que por causas imputables a mi persona no se concluya con el trámite solicitado. De igual forma manifiesto que mientras no informe mi cambio de domicilio, estoy de acuerdo en que todas las notificaciones se me realicen en el domicilio señalado en esta solicitud.

Firma del interesado

Comprobante de entrega de documentos

Recibí documentos originales, título profesional o grado académico debidamente registrado.

Nombre: _____

DD / MM / AAAA

Fecha

Firma

Acuse de la documentación recibida para el trámite de solicitud de Inscripción de Título Profesional o Grado Académico

Plazo de respuesta: 30 días hábiles

Plazo para requerir mayor información: 10 días hábiles

Para información referente a su trámite, comunicarse al teléfono: 36-01-39-07

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDAD



SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COE-MER
CONSEJO DE EDUCACIÓN DE MÉXICO

Contacto

Av. Revolución 1425 Col. Campestre,
Alvaro Obregón C.P. 01040 Ciudad
de México
Tels. 36013800

ANEXO 2

gob.mx

Secretaría de Educación Pública
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
Dirección General de Operación de Servicios Educativos

Solicitud de alta de usuario de las Bibliotecas Públicas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

Homoclave del formato:	Lugar de solicitud	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - AFSEDF - 001		
Homoclave del trámite	Fecha de la solicitud	
AFSEDF - 03-055	DD / MM / AAAA	

Nombre de la biblioteca:

Fecha de expedición	Fecha de vencimiento

Datos generales del solicitante

Foto	CURP:	Lada:	Teléfono fijo:
	Nombre(s):	Extensión:	Teléfono móvil:
	Primer apellido:	Correo electrónico:	
	Segundo apellido:		

Domicilio

Código postal:		Calle:
		(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Avila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional):
		(Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Municipio o Alcaldía:		
Escuela o trabajo:		

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDAD



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

COFOPR
COMITÉ FEDERAL
DE OPERACIÓN DE SERVICIOS

Contacto:
Arcos de Belén N°. 23, piso 4, Col. Centro,
C.P. 06070, Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55)36018412 y 36018400 ext. 28412

ANEXO 2

gob.mx

Secretaría de Educación Pública
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
Dirección General de Operación de Servicios Educativos

En caso de emergencia llamar a:

Nombre: _____ Teléfono: _____

Datos del Fiador

CURP:	Lada:	Teléfono fijo:
Nombre(s):	Extensión:	Teléfono móvil:
Primer apellido:	Correo electrónico:	
Segundo apellido:		

Domicilio

Código postal:	Calle:
Número exterior:	Número interior:
Localidad:	Municipio o Alcaldía:

Me responsabilizo de cumplir con las obligaciones que establece la Guía para la Organización y Funcionamiento de la Biblioteca Pública adscrita a la Administración Federal de Servicios Educativos en la Ciudad de México cuando el usuario no lo haga.
Disponible en la página electrónica http://www2.sep.pdf.gob.mx/normateca_afsedf/

Firma del fiador

Retraso	Usuario	Fiador	Suspensión
1 2 3	A		
1 2 3	V		
1 2 3	I		
	S		
	O		

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



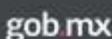
SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COFEMER
COMITÉ FEDERAL DE MEJORA EDUCATIVA

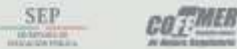
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Contacto:
Arcos de Belén N°. 23, piso 4, Col. Centro,
C.P. 06070. Cuauhtémoc. Ciudad de México
Tel. (55)36018412 y 36018400 ext. 28412

ANEXO 2

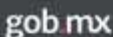
	
Secretaría de Educación Pública Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal Dirección General de Operación de Servicios Educativos	
Actualmente estudias:	☐ Sí ☐ No
¿Qué estudias?:	Si actualmente no estudias ¿cuál es tu ocupación?
Institución:	
Ubicación:	
Modalidad: ☐ Escolarizada ☐ No escolarizada ☐ Mixta	
¿Practicas algún deporte?:	☐ Sí ☐ No
¿Tienes algún pasatiempo?:	☐ Sí ☐ No
¿Cuántas horas al día destinas al estudio o la lectura?:	
☐ 1 a 2 hrs. ☐ 2 a 4 hrs. ☐ 4 a 6 hrs. ☐ 6 a 8 hrs. ☐ 8 a 10 hrs.	
¿Qué estrategias de estudio acostumbras utilizar?	
☐ Leer en voz alta ☐ Trabajar en equipo ☐ Resumen ☐ Cuadros sinópticos ☐ Mapas mentales	
☐ Otro:	
Marca los temas que son de tu interés	
☐ Ciencias de las computadoras ☐ Informática ☐ Metodología de la investigación y obras generales ☐ Filosofía y Psicología ☐ Religión ☐ Ciencias Sociales (Educación, Humanidades, Derecho, Economía, entre otras) ☐ Lenguas ☐ Ciencias Puras (Astronomía, Botánica, Ecología, Física, Química, Matemáticas, Zoología, entre otras) ☐ Tecnologías	☐ Administración ☐ Contabilidad ☐ Medicina ☐ Enfermería ☐ Carpintería ☐ Corte y confección ☐ Plomería ☐ Arte y recreación y Deportes ☐ Literatura Universal, Hispanoamericana y de México ☐ Historia y Geografía





Contacto:
 Arcos de Belén N°. 23, piso 4, Col. Centro,
 C.P. 06070. Cuauhtémoc. Ciudad de México
 Tel. (55)36018412 y 36018400 ext. 28412

ANEXO 2

					
Secretaría de Educación Pública Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal Dirección General de Operación de Servicios Educativos					
¿Qué otro tipo de actividades te interesaría encontrar en esta biblioteca? ☐ Círculos de lectura ☐ Uso de computadoras ☐ Talleres Otras:					
¿Te interesaría asistir a pláticas y/o conferencias? ☐ Si ☐ No					
Sobre que tema:					
¿Padeces alguna enfermedad crónica? ☐ Si ☐ No	¿Cuál?:				
¿Recibes tratamiento médico? ☐ Si ☐ No	¿Cuál?:				
¿Tomas algún medicamento? ☐ Si ☐ No	¿Cuál?:				
¿Eres alérgico a algún medicamento? ☐ Si ☐ No	¿Cuál?:				
¿Te encuentras afiliado a alguna institución de salud pública o privada? ☐ Si ☐ No	¿Cuál?:				
¿Presentas alguna capacidad especial? ☐ Si ☐ No ☐ Visual ☐ Auditiva ☐ Lenguaje ☐ Ceguera ☐ Motora ☐ Conductual ☐ De aprendizaje					
Deseo recibir noticias por correo electrónico ☐ Si ☐ No					
Me comprometo a cumplir con todas las disposiciones para el uso de los servicios de las Bibliotecas Públicas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal					
_____ Nombre y firma del usuario					
_____ Nombre y firma del encargado de la biblioteca					
<i>Bibliotecas públicas de la AFSEDF. Estableciendo y cultivando la relación con nuestros usuarios.</i> <i>"Los datos recabados serán protegidos, de conformidad con los disposiciones jurídicas aplicables".</i>					
<table border="0"> <tr> <td>  </td> <td>  </td> <td>  </td> <td> Contacto: Arcos de Belén N°. 23, piso 4, Col. Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. (55)36018412 y 36018400 ext. 28412 </td> </tr> </table>					Contacto: Arcos de Belén N°. 23, piso 4, Col. Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. (55)36018412 y 36018400 ext. 28412
			Contacto: Arcos de Belén N°. 23, piso 4, Col. Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. (55)36018412 y 36018400 ext. 28412		

ANEXO 2

gob.mx

Secretaría de Educación Pública
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
Dirección General de Operación de Servicios Educativos

Llenar la papeleta de registro de usuario y fiador, presentando:

1. Dos fotografías recientes tamaño infantil, blanco/negro o a color.
2. Original de la identificación vigente, oficial u escolar.
3. Original de un comprobante de domicilio, el cual puede ser de luz, gas, teléfono, predial, agua. La credencial de elector también es aceptada.
4. Un número telefónico de localización, no celular. Puede ser de algún familiar.
5. Acompañarse de un fiador mayor de 18 años que actualmente esté trabajando.

En caso de que el fiador no pueda presentarse al momento del registro, se le enviará la solicitud, misma que será devuelta con su firma y una identificación oficial para cotejar sus datos.

Plazo de respuesta: 1 día hábil.

Plazo para requerir mayor información: Inmediato.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

COE-MER
de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Contacto:
Arcos de Belén N°. 23, piso 4, Col. Centro,
C.P. 06070. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55)36018412 y 36018400 ext. 28412

ACUERDO número 08/07/16 por el que se establece el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracciones I y II, 37, párrafo segundo y 47 de la Ley General de Educación; 4 y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Asimismo, dicho precepto establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado de “Introducción y Visión General”, numeral 2. “Diagnóstico general: México enfrenta barreras que limitan su desarrollo” establece que el Sistema Educativo Mexicano, debe fortalecerse para estar a la altura de las necesidades que un mundo globalizado demanda;

Que el referido Plan, en su Meta Nacional “México con Educación de Calidad”, Objetivo 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, Estrategias 3.1.3 “Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida” y 3.1.5. “Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro” señala, entre otras líneas de acción, el definir estándares curriculares que describan con claridad lo que deben aprender los alumnos del Sistema Educativo, y que tomen en cuenta las diversas realidades del entorno escolar, incluyendo los derivados de la transición demográfica, así como definir mecanismos que faciliten a los estudiantes transitar entre opciones, modalidades y servicios educativos, respectivamente;

Que asimismo, en su Objetivo 3.5. “Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible”, Estrategia 3.5.2 “Contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel” establece, como una de sus líneas de acción, el promover la participación de estudiantes e investigadores mexicanos en la comunidad global del conocimiento;

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México”, Estrategia 2.5. “Fortalecer la pertinencia de la capacitación para el trabajo, la educación media superior y la educación superior para responder a los requerimientos del país”, establece en su línea de acción 2.5.1. “Promover la diversidad de la oferta educativa para que ésta sea pertinente a los distintos requerimientos sociales, ambientales y productivos”;

Que el artículo 37 de la Ley General de Educación establece que la educación del tipo medio superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará, bajo el principio de respeto a la diversidad, a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y la revalidación y reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo;

Que la Organización del Bachillerato Internacional es una fundación educativa de carácter no gubernamental sin ánimo de lucro, fundada en 1968, con sede en Ginebra, Suiza y con tres oficinas regionales: “Las Américas”, “África, Europa y el Medio Oriente” y “Asia-Pacífico”, cuya misión es crear un mundo mejor a través de la educación. Asimismo, posee estatus consultivo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), e impulsa la adopción de diversos programas de educación internacional, como opciones curriculares de reconocimiento múltiple entre los países que autoricen su aplicación;

Que dicha Organización colabora con establecimientos escolares, gobiernos y organizaciones internacionales para crear y desarrollar programas de educación internacional exigentes y métodos de evaluación rigurosos, con el objetivo de desarrollar las habilidades intelectuales, personales, emocionales y

sociales que los estudiantes necesitan para vivir, aprender y trabajar en un mundo cada vez más globalizado, alentándolos a adoptar una actitud activa de aprendizaje durante toda su vida, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural como un aspecto esencial de la vida en el siglo XXI;

Que dentro de los programas de educación internacional ofertados por la Organización se encuentra el Plan de Estudios del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, al que pueden adherirse las instituciones educativas que deseen impartirlo, cuya propuesta educativa comprende el principio de logro de aprendizajes mediante la experiencia obtenida en la realización de proyectos colaborativos y prolongados, que se centran en situaciones del mundo real del ámbito internacional, global e intercultural, de esta manera promueve el aprendizaje que establece conexiones disciplinarias y enriquece la comprensión de la interrelación entre el conocimiento y la experiencia en muchas áreas del mundo, en formas que van más allá del ámbito de cada disciplina;

Que el Plan de Estudios del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, se cursa en dos años integrados por cuatro semestres, sin perjuicio de que algunas instituciones educativas adicionalmente incluyen un año inicial de dos semestres, con carácter propedéutico, que sirve de preparación para mejorar el desempeño de los estudiantes en dicho modelo, a la vez que fortalece la identidad de éstos con su propia cultura, y el entendimiento y respeto intercultural para una ciudadanía responsable y crítica;

Que en el marco de la Reforma Integral a la Educación Media Superior, el 21 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades (Acuerdo 445), mismo que establece que entre éstas se encuentra la opción de educación intensiva de la modalidad escolarizada en la que el bachillerato puede cursarse en un periodo inferior a tres años, pero no menor a dos;

Que con el fin de buscar nuevas alternativas que impulsaran la evolución de los servicios educativos, en función de las necesidades del desarrollo nacional e internacional, el 26 de enero de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 91, mediante el cual se autorizó el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional, para ser aplicado en las instituciones educativas dependientes de la Secretaría de Educación Pública, así como en las que contaran con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por ella, que impartan el ciclo de bachillerato, en términos de lo dispuesto en su artículo 1o;

Que resulta necesario actualizar el referido acuerdo ante los requerimientos que demanda el nuevo marco jurídico que regula al tipo medio superior y la conveniencia de seguir adoptando mecanismos que faciliten la acreditación y reconocimiento de estudios de los jóvenes, que por múltiples situaciones, los realizan fuera de sus países de origen o residencia, a fin de favorecer el libre tránsito de los educandos entre los diversos sistemas educativos y la continuación de dichos estudios, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 08/07/16 POR EL QUE SE ESTABLECE EL
PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL**

Artículo 1.- El presente Acuerdo determina el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional, que la Secretaría de Educación Pública reconoce para ser impartido en sus instituciones educativas que brinden bachillerato general, o en las instituciones educativas particulares, que soliciten la adopción de dicho Plan y obtengan de esta dependencia el respectivo reconocimiento de validez oficial de estudios, para el referido nivel educativo.

Las instituciones públicas y particulares a que refiere el párrafo que antecede deberán contar con la autorización correspondiente de la Organización del Bachillerato Internacional.

Artículo 2.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, su Dirección General del Bachillerato e instituciones educativas dependientes de ésta que ofrecen el nivel de bachillerato general y deseen impartir el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional.

Artículo 3.- En el marco del Sistema Nacional de Educación Media Superior previsto en la Ley General de Educación, la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, con pleno respeto al federalismo educativo, la autonomía universitaria y la diversidad educativa, promoverá con los gobiernos de las entidades federativas, las instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las instituciones educativas creadas por Ley del H. Congreso de la Unión, que impartan estudios del nivel de bachillerato general, la adopción del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional que se determina en el presente Acuerdo a efecto de homologar su impartición.

Artículo 4.- El Plan de Estudios del Bachillerato Internacional se ubica en la opción de educación intensiva de la modalidad escolarizada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 445. Su estructura curricular permite a quienes lo cursan continuar con estudios del tipo superior o incorporarse al ámbito laboral.

Se cursa en dos años de cuatro semestres, y está dirigido a jóvenes que han acreditado estudios equiparables al primero y segundo semestres del nivel de bachillerato o acreditado el curso propedéutico del Bachillerato Internacional en un 1 año de dos semestres.

El curso propedéutico se podrá cursar en las escuelas que impartan el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional a los jóvenes que egresan de la secundaria, de lo contrario el aspirante deberá tener acreditado el primer y segundo semestre del nivel de bachillerato.

Artículo 5.- El Plan de Estudios del Bachillerato Internacional tiene como propósito preparar a los alumnos para participar eficazmente en una sociedad cada vez más globalizada que evoluciona rápidamente, a medida que los educandos:

- I.- Se desarrollan física, intelectual, emocional y éticamente;
- II.- Amplían y profundizan sus comprensiones conceptuales, conocimientos y habilidades de pensamiento crítico;
- III.- Desarrollan habilidades y una actitud positiva con respecto al aprendizaje que los prepararán para la educación superior;
- IV.- Estudian al menos dos lenguas y aumentan su comprensión de las culturas, incluida la propia;
- V.- Establecen conexiones entre las disciplinas académicas tradicionales y exploran la naturaleza del conocimiento mediante el componente troncal obligatorio de Teoría del Conocimiento;
- VI.- Realizan una investigación exhaustiva sobre un área de interés desde la perspectiva de una o varias disciplinas académicas mediante el componente troncal obligatorio de Monografía, y
- VII.- Potencian su desarrollo personal e interpersonal mediante el componente troncal obligatorio de Creatividad, Acción y Servicio.

Artículo 6.- La estructura curricular del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional a impartirse durante cuatro semestres, está organizada en 6 grupos de asignaturas y 3 componentes troncales obligatorios.

Los grupos de asignaturas del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional y sus propósitos específicos son los siguientes:

- **Grupo 1: Estudios de Lengua y Literatura.-** Está compuesto de cursos de literatura en la primera lengua del alumno. Los cursos inician a los alumnos en la literatura de distintos períodos, géneros y estilos. Los alumnos depuran sus destrezas de expresión escrita, expresión oral y análisis, y aprenden técnicas de crítica literaria. Los cursos ayudan a los alumnos a conservar fuertes lazos con su propia cultura a la vez que les ofrecen una perspectiva internacional mediante el estudio de la literatura de otras partes del mundo.
- **Grupo 2: Adquisición de Lenguas.-** La adquisición de una segunda lengua tiene mucha importancia, ya que los alumnos aprenden a comprender y utilizar la lengua y a profundizar en las culturas de los países donde ésta se habla. Este grupo de materias incluye cursos para principiantes, para estudiantes de segunda lengua con experiencia previa de la misma, y para alumnos bilingües con un alto nivel de fluidez.
- **Grupo 3: Individuos y Sociedades.-** Este grupo incluye asignaturas como las siguientes: Economía, Geografía, Historia, Filosofía, Psicología, Antropología Social y Cultural, Empresa y Gestión, Historia Islámica y Tecnología de la Información en una Sociedad Global. Estudiando la experiencia y conducta humanas, así como las instituciones y entornos económicos y sociales, los alumnos logran comprender distintas perspectivas y valores, a la vez que aprenden a analizar conceptos y teorías, y a utilizar métodos cualitativos y cuantitativos de recopilación y análisis de datos.
- **Grupo 4: Ciencias.-** Este grupo incluye asignaturas como las siguientes: Biología, Química, Física, Sistemas Medioambientales y Tecnología del Diseño. Los alumnos se familiarizan con el cuerpo de conocimientos, métodos y técnicas que caracterizan a las ciencias y a la tecnología, y aprenden destrezas prácticas de laboratorio.

- **Grupo 5: Matemáticas.-** Este grupo incluye cursos diseñados para distintos grados de capacidad e intereses. Algunos van dirigidos a alumnos que desean profundizar en el estudio de las matemáticas, mientras que otros son para quienes necesitan las matemáticas para mejorar la comprensión de otras asignaturas. El objetivo de los cursos es proporcionar a los alumnos los conocimientos y principios de las matemáticas. Ayudan a los alumnos a desarrollar el pensamiento lógico y creativo en matemáticas y a utilizar la abstracción y la generalización para llegar a conclusiones. Todos los alumnos deben hacer un curso de matemáticas y también pueden elegir estudiar informática.
- **Grupo 6: Artes.-** Este grupo incluye asignaturas como las siguientes: Artes Visuales, Música y Artes Teatrales. Se pone el énfasis en hacer arte, es decir, los alumnos logran comprender las artes y aprenden a expresarse artísticamente creando, produciendo e interpretando obras artísticas, además de que exploran formas artísticas de diferentes culturas de todo el mundo.

Los componentes troncales obligatorios del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional y sus propósitos específicos, son los siguientes:

- **Monografía.-** Los estudiantes realizan un trabajo de investigación independiente, dirigido por ellos mismos, el cual culmina con la elaboración de un ensayo y la acreditación de una entrevista. En este sentido, la Monografía constituye una preparación práctica para los trabajos de investigación y desarrollo de los temas de interés de los alumnos relacionados con las asignaturas del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional que estarán cursando. De manera específica los alumnos desarrollarán habilidades para formular preguntas de investigación apropiadas, llevar a cabo la exploración personal de un tema, comunicar ideas y desarrollar argumentos al respecto, lo que favorecerá en el desarrollo de las capacidades de análisis, síntesis y evaluación de conocimientos.
- **Teoría del Conocimiento (TdC).-** Los estudiantes realizan una presentación oral y un ensayo escrito sobre la naturaleza del conocimiento y la manera en que conocemos lo que afirmamos saber. En este sentido, el TdC es un pilar de la filosofía del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional porque constituye una investigación fundamentalmente orientada a promover la reflexión sobre las diferentes formas de conocer y los diferentes tipos de conocimiento, mediante una diversidad de preguntas que permiten desarrollar una mayor comprensión de los propios supuestos personales e ideológicos, y la apreciación de la diversidad y la riqueza de las perspectivas culturales. Por lo tanto la evaluación del curso consiste en valorar la capacidad del alumno para aplicar el pensamiento de TdC en una situación de la vida real, mientras que el ensayo tiene un punto de partida más conceptual para distinguir las distintas metodologías que permiten producir el conocimiento y reflexionar de manera crítica sobre sus formas y áreas. El TdC estimula a los alumnos para que tomen conciencia de sí mismos como pensadores y reconozcan la necesidad de actuar de forma responsable, con mayor conciencia y credibilidad.
- **Creatividad, Acción y Servicio (CAS).-** Se hace participar a los alumnos en una variedad de actividades simultáneas al estudio de las asignaturas del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional, llevando a cabo un proyecto, el cual los estimula a mostrar iniciativa, demostrar perseverancia y desarrollar habilidades como la colaboración, la resolución de problemas y la toma de decisiones.

Artículo 7.- El Plan de Estudios del Bachillerato Internacional está estructurado a partir de las siguientes condiciones curriculares:

I.- El Plan de Estudios del Bachillerato Internacional ofrece un currículo producto de la búsqueda de un equilibrio entre la especialización de ciertos sistemas nacionales y la universalidad de otros.

Además del estudio disciplinario e interdisciplinario, el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional tiene tres componentes troncales obligatorios que amplían la experiencia educativa de los alumnos y los desafían a aplicar sus conocimientos y habilidades.

II.- Los alumnos que cursen el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional deben elegir una asignatura de cada grupo del 1 al 5, o bien, se puede optar por no llevar asignatura del grupo 2, siempre y cuando se lleven 2 asignaturas del grupo 1. Asimismo, puede llevarse una asignatura del grupo 6 o, en lugar de ello, otra de los grupos 3 ó 4. De este modo, se garantiza una amplitud de conocimientos y comprensión de la lengua que mejor dominan, una o varias lenguas adicionales, ciencias sociales, ciencias experimentales y matemáticas. Además de éstas, los alumnos estudian una sexta asignatura que puede ser del grupo 6 o de cualquiera de los grupos del 1 al 5.

III.- Los alumnos que cursen el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional deberán acreditar los tres componentes troncales obligatorios referidos en el artículo que antecede.

Artículo 8.- Los contenidos fundamentales de las asignaturas y componentes obligatorios del Plan de Estudios del Bachillerato Internacional, así como los criterios específicos para su impartición, organización, enfoque, unidades, evidencias de aprendizaje con sus respectivos criterios de desempeño, las orientaciones metodológicas para su desarrollo y los lineamientos de evaluación, serán los determinados por la Oficina del Bachillerato Internacional.

Artículo 9.- Las instituciones educativas públicas y particulares a que se refiere el presente Acuerdo que impartan el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional, deberán asegurarse que durante su formación, los alumnos desarrollen las competencias mínimas del Marco Curricular Común, conforme a la normativa aplicable para el tipo medio superior.

Artículo 10.- Los alumnos que cursen el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional y que satisfagan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables en la materia podrán recibir un certificado de terminación de estudios o de estudios parciales de bachillerato general, que expedirán las instituciones educativas correspondientes, conforme a las normas de control escolar que emita la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. Lo anterior, sin perjuicio de obtener también, en su caso, el Diploma respectivo por parte de la Organización del Bachillerato Internacional conforme a los lineamientos de evaluación y acreditación dispuestos por ésta.

Artículo 11.- Los alumnos que cursen el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional en México o el Programa del Diploma de la Organización del Bachillerato Internacional en el extranjero, tendrán derecho a la equivalencia o revalidación parcial o total de estudios que en cada caso corresponda, debiendo acudir para ello ante la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.

La equivalencia o revalidación que, en su caso, otorgue la Dirección General del Bachillerato, deberá sustentarse con la documentación que respalde los estudios realizados. Los documentos inscritos en el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos del Sistema de Información y Gestión Educativa, no requerirán de autenticación, legalización o apostille.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 91 por el que se autoriza el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1983.

TERCERO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, las instituciones educativas públicas y particulares que impartan el Plan de Estudios del Bachillerato Internacional al amparo del citado Acuerdo número 91, deberán iniciar las gestiones a que haya lugar para adecuarlo a lo previsto en este ordenamiento. En el caso de las instituciones particulares, se estará a lo previsto en el Acuerdo 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008.

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General del Bachillerato, proporcionará a las instituciones particulares a que refiere el párrafo anterior la orientación e información adicional pertinente para la aplicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios que al momento de entrar en vigor este Acuerdo se encuentren en trámite, se resolverán de conformidad con la norma vigente al momento de presentar dichas solicitudes. De obtener el acuerdo de incorporación respectivo, el particular estará sujeto a lo previsto en el primer párrafo del transitorio Tercero del presente Acuerdo.

QUINTO.- Los estudiantes que se encuentren cursando sus estudios conforme al Plan de Estudios del Bachillerato Internacional al amparo del Acuerdo número 91, los concluirán conforme al mismo hasta el egreso de la última generación, para lo cual las autoridades e instituciones educativas tomarán las medidas a que haya lugar para salvaguardar sus derechos.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.-
Rúbrica.

ACUERDO número 09/07/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016, emitidas mediante diverso número 16/12/15, publicado el 30 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 12, fracción V y 17, fracción II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y penúltimo y último párrafos, 17, fracción V, 24, 25, 28, 29, 30, 39, 40, 42 y Anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, segundo párrafo que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 16/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016;

Que las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016 establecen en su numeral 2.1 que el referido Programa tiene como objetivo general contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos a los/as estudiantes y personal académico del Sistema Educativo Nacional. Asimismo, en su numeral 2.2, en la tabla de información específica de cada una de las becas, prevé la Beca para prácticas como Anexo 5, que otorgará entre otras unidades administrativas, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación;

Que se requiere llevar a cabo la modificación al numeral 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto)", en su tabla de porcentajes máximos de gastos indirectos, en su rubro de "Sector Central", con la finalidad de incrementar el porcentaje inicialmente asignado que serán aplicados por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación en su carácter de instancia ejecutora para la adecuada implementación de la referida Beca;

Que se cuenta con el oficio número 315-A-00973 de fecha 18 de abril de 2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual emite la autorización presupuestaria de la modificación a que se refiere el presente Acuerdo;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/16/2014 de fecha 10 de mayo de 2016 ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 09/07/16 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 16/12/15, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015

ÚNICO.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 11 de julio de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer.-** Rúbrica.

ANEXO

ÚNICO.- Se **MODIFICA** la tabla de porcentajes máximos de gastos indirectos, en su rubro de “Sector Central”, correspondiente a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) del numeral “3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)” de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2016, emitidas mediante Acuerdo número 16/12/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, para quedar como sigue:

“3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)”

...
...
...
...
...
...
...

Con la finalidad de garantizar una óptima operación del Programa, de acuerdo al presupuesto autorizado las instancias ejecutoras del mismo destinarán como porcentaje máximo de gastos indirectos establecido de la siguiente manera:

Sector Central	
Instancia ejecutora	% máximo de gastos indirectos Hasta
...	...
...	...
...	...
...	...
DGESPE	5.0
...	...
Órganos desconcentrados	
Instancia ejecutora	% máximo de gastos indirectos Hasta
...	...
...	...
...	...
...	...
Organismos descentralizados	
Instancia ejecutora	% máximo de gastos indirectos Hasta
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Universidades Públicas Federales	
Instancia ejecutora	% máximo de gastos indirectos Hasta
...	...
...	...
...	...
...	...

...”

ACUERDO número 10/07/16 por el que se delega la facultad que se indica al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado A, fracción I, y 4, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en funcionarios subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. Los acuerdos por los que se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que en congruencia con lo anterior el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública dispone en su artículo 4, fracción I que para la mejor distribución y desarrollo del trabajo el Secretario podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que en términos de lo previsto en el artículo 6, fracción IX del referido ordenamiento reglamentario corresponde a los subsecretarios suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas, autorizadas o le correspondan por suplencia, y

Que para el ejercicio eficaz y eficiente de las atribuciones conferidas al suscrito en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública se requiere delegar al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación la facultad que se indica, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NÚMERO 10/07/16 POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD QUE SE INDICA AL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación la facultad, en el ámbito de su competencia, para suscribir convenios, contratos, bases y lineamientos de coordinación, acuerdos interinstitucionales y demás actos jurídicos de carácter consensual de cuya ejecución no se desprendan obligaciones patrimoniales con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, local o municipal, órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, órganos constitucionales autónomos, así como personas físicas o morales de los sectores social y privado, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La facultad que se delega por virtud del presente Acuerdo se deberá ejercer con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Secretario de Educación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- El Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación informará mensualmente al Secretario de Educación Pública sobre el ejercicio de la facultad que por este Acuerdo se le delega.

Lo anterior, con independencia de los informes que, conforme a la normativa aplicable, el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación deba rendir a otras instancias.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 11 de julio de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS Internos de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Nacional de Inglés, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, celebrados entre la Subsecretaría de Educación Básica y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS “PROGRAMAS”; QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO “LA SEB”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, EL PROF. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR; Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA AFSEDF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo Tercero Constitucional párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas y niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente instrumento para el desarrollo de los “PROGRAMAS” sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además del desarrollo profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre “LA AFSEDF”, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los “PROGRAMAS” a los que se ha comprometido “LA AFSEDF” se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

1. **Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa:** Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de Instituciones de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad.
2. **Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa:** Contribuir a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación básica, educación superior y de la formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, mediante el fortalecimiento e instrumentación de planes y programas de estudio.
3. **Programa Nacional de Becas:** Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el otorgamiento de becas y/o apoyos a los/as estudiantes y personal académico del Sistema Educativo Nacional.
4. **Programa Nacional de Inglés:** Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población mediante el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como una segunda lengua en las escuelas públicas de educación básica, a través del establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas.
5. **Programa Escuelas de Tiempo Completo:** Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza y marginación, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado. Con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en educación básica.

- 6. Programa Nacional de Convivencia Escolar:** Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar sana y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en Escuelas Públicas de Educación Básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar.

IV.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, con fecha 30 de marzo de 2016, celebraron el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación", mismo en el que se consignaron los montos de los "PROGRAMAS".

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 30 de diciembre de 2016.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEB":

I.1.- Que la Subsecretaría de Educación Básica es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2016, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	11 313 2 5 01 00 016 S243 43901 1 1 09 000000000000
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	11 312 2 5 01 00 016 S244 43801 1 1 09 000000000000
Programa de Escuelas de Tiempo Completo	11 310 2 5 01 00 016 S221 43801 1 1 09 000000000000
Programa de Convivencia Escolar	11 310 2 5 01 00 016 S271 43801 1 1 09 000000000000
Programa Nacional de Inglés	11 312 2 5 01 00 003 S270 43801 1 1 09 000000000000
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa	11 312 2 5 01 00 016 S267 43801 1 1 09 000000000000

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AFSEDF":

II.1.- Que de conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 2o., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, del "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII, numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2016, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

"LA SEB" y "LA AFSEDF", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "LA SEB" y "LA AFSEDF", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en la Ciudad de México, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

Segundo.- Coordinación: "LA SEB" y "LA AFSEDF" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con el objeto de fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "LA AFSEDF" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS", el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de "LA AFSEDF" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

Tercero.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LA SEB" y "LA AFSEDF" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los "PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera, y

D).- Procurar que los "PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarto.- Aportación de "LA SEB": "LA SEB" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, aportará a "LA AFSEDF" la cantidad de \$531,978,124.66 (quinientos treinta y un millones novecientos setenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 66/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este instrumento.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEB" a "LA AFSEDF", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los "PROGRAMAS".

En caso de que “LA SEB” aporte a “LA AFSEDF” recursos adicionales para alguno de los “PROGRAMAS” conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente instrumento, en el cual “LA AFSEDF” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

Quinto.- Destino: “LA AFSEDF” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEB” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los “PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los “PROGRAMAS”.

Sexto.- Compromisos adicionales a cargo de “LA AFSEDF”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEB” a “LA AFSEDF”, acorde con los términos de cada uno de los “PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “LA AFSEDF” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose ésta a:

A).- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica de conformidad a lo establecido en las “Reglas de Operación”, el cual tendrá las funciones indicadas en las mismas y será responsable de los “PROGRAMAS”;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEB” y los propios que, en su caso, aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de los “PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

C).- Elaborar los informes previstos para los “PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEB”;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los “PROGRAMAS”;

E).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los “PROGRAMAS”;

F).- Abrir para el ejercicio fiscal 2016, a su nombre en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEB” para cada uno de los “PROGRAMAS”, con excepción de aquellos cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de “LA SEB”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

H).- Promover la difusión de los “PROGRAMAS” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a “LA SEB”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los “PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEB” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los “PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en estos lineamientos y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de “LA SEB”, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los “PROGRAMAS” indicadas en el lineamiento Octavo, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los “PROGRAMAS” no previsto en este instrumento, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a “LA SEB”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS” señaladas en el lineamiento Octavo, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los “PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de “LA AFSEDF”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y a las áreas responsables de “LA SEB” cuando éstas se lo requieran;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los “PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEB”, designadas como responsables de los “PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

Séptimo.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEB”: “LA SEB” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a “LA AFSEDF” respecto de los alcances de los “PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los “PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “LA AFSEDF”, de conformidad con lo pactado en el lineamiento Cuarto de este instrumento;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “LA AFSEDF” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los “PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los “PROGRAMAS” en el Sistema Educativo de la Ciudad de México;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “LA AFSEDF”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

Octavo.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, “LA SEB” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “PROGRAMAS”.

Programa	Dirección General Responsable
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
4. Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
6 Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, “LA AFSEDF” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, a través de los servidores públicos que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEB” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

Noveno.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LA SEB” y “LA AFSEDF” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

Décimo.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido por “LA SEB”, en el caso de que “LA AFSEDF”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) del lineamiento Sexto de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEB”; y d).- Cuando opere unilateralmente alguno de los “PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las “Reglas de Operación”.

Décimo Primero.- Personal: “LA SEB” y “LA AFSEDF” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra dependencia.

Por lo anterior, cada una asume la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de cada uno de los “PROGRAMAS”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

Décimo Segundo.- Transparencia: “LA SEB” y “LA AFSEDF” acuerdan que para fomentar la transparencia de los “PROGRAMAS”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Décimo Tercero.- Contraloría Social: “LA SEB” y “LA AFSEDF” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los “PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los “PROGRAMAS”.

Asimismo, “LA SEB” y “LA AFSEDF” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los “PROGRAMAS” federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los “PROGRAMAS” y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Décimo Cuarto.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “LA AFSEDF” procurará mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los “PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

Décimo Quinto.- Modificación: Acuerdan “LA SEB” y “LA AFSEDF” que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

Décimo Sexto.- Vigencia: Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016.

Décimo Séptimo.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde con los propósitos de los “PROGRAMAS” y sus “Reglas de Operación”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento por la SEB y la AFSEDF y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de marzo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS "PROGRAMAS": PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA EL 30 DE MARZO DE 2016.

Programas sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	\$2,969,425.00 (dos millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde al tipo de apoyo 2. Fortalecimiento de los servicios de educación especial y educación telesecundaria, mediante apoyos económicos transferidos a las Entidades Federativas. \$635,395.86 (seiscientos treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 86/100 M.N.), que corresponde a la ampliación presupuestal para los servicios de educación indígena y educación migrante, de conformidad con el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del Programa. TOTAL: \$3,604,820.86 (tres millones seiscientos cuatro mil ochocientos veinte pesos 86/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
2. Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$31,790,370.00 (treinta y un millones setecientos noventa mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
3. Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$3,625,431.80 (tres millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 80/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
4. Programa Nacional de Inglés	\$33,375,768.00 (treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
5. Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$455,653,447.41 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
6. Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$3,928,286.59 (tres millones novecientos veintiocho mil doscientos ochenta y seis pesos 59/100 M.N.)	De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria
TOTAL	\$531,978,124.66 (quinientos treinta y un millones novecientos setenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 66/100 M.N.)	

Leído que fue el presente Anexo Único por la SEB y la AFSEDF y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 30 de marzo de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las redes de servicios de salud en el Estado de Hidalgo, con recursos provenientes de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para realizar gastos de obra y equipamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que celebran la Secretaría de Salud y dicha entidad federativa.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA REALIZAR GASTOS DE OBRA Y EQUIPAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por "LA ENTIDAD", el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, y el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideren las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, para obtener mejores resultados en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Que en fecha 10 de diciembre de 2014 la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, suscribieron el Convenio General de Colaboración, número DGAJ-CV-090-2014, para el Fortalecimiento de las Acciones en Materia de Salud dirigidas a la población indígena, con el objeto de establecer las bases, compromisos y actividades para la ejecución de acciones coordinadas mediante la suma de recursos materiales, humanos y financieros para fortalecer los servicios de salud de la población indígena, conforme a su disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración en mención, se comprometieron a suscribir los Convenios Específicos de Colaboración para el cumplimiento del Convenio General de Colaboración en los que se especificarían los proyectos a desarrollar, debiendo precisar: alcances del proyecto, acciones, actividades, obligaciones o compromisos que asume cada una de "LAS PARTES", los recursos materiales, financieros y humanos que se aporten, calendario de ministración de los recursos, así como todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los mismos y sus beneficios, y las demás que acuerden "LAS PARTES", conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- VI. Que en fecha 15 de junio de 2015, la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de implementar las acciones necesarias para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, y de manera particular en los municipios con menor índice de desarrollo humano, con población indígena, que se describen en el Anexo 1, a través del cual se describen las acciones a ejecutar para la aplicación de los recursos de acuerdo a los compromisos de "LAS PARTES", con el cual apoyarán los proyectos de infraestructura en salud que darán servicio a la población de alta y muy alta marginación preferentemente con población indígena.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud; diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, con motivo de los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, transferidos al ramo 12 de "LA SECRETARÍA" en los términos de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 13, fracción II y 25, fracciones I, V y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 13 de marzo de 2012.
2. Que la Lic. Edna Geraldina García Gordillo, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 13, fracción XII, artículo 30, fracciones III, X, XVIII y XXIV, y artículo 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y Artículo 10, fracciones I y XV del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado con número 47 BIS, de fecha 18 de Noviembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo; así como lo dispuesto por el artículo 12, fracción I y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de septiembre de 2014 y lo establecido en el artículo 22, fracción XXI, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial en fecha 14 de marzo de 2005; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 26 de enero de 2015.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el fortalecimiento de las acciones en materia de salud dirigidas a la población indígena, conforme a su disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, en el marco del Sistema Nacional de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería número 130, colonia La Puerta de Hierro, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42086.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan. “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, vía “subsidios”, a “LA ENTIDAD”, que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Implementar las acciones necesarias para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, en los municipios con menor índice de desarrollo humano, con población indígena, y de manera particular para realizar gastos de obra y equipamiento, necesarios para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4, 5 y 6, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: monto del recurso a transferir, la transferencia de los recursos vía subsidios, el calendario de ministración de los recursos, la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Implementar las acciones necesarias para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, en los municipios con menor índice de desarrollo humano, con población indígena, y de manera particular para realizar gastos de obra y equipamiento, necesarios para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4, 5 y 6”.	\$29'253,740.69 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 69/100 M.N.).

El importe de los recursos presupuestarios federales que se transferirán para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en todo lo que resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto, con motivo de los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, transfirió al ramo 12 de "LA SECRETARÍA" en los términos de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, transferirá a "LA ENTIDAD", vía "Subsidios", recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$29'253,740.69 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 69/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario de ministración establecidos, que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración, con la finalidad de garantizar su aplicación oportuna.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca previamente para tal fin, de acuerdo con los plazos, calendario de ministración, términos y condiciones establecidos, que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", deberá remitir en forma previa a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación complementaria relativa a la apertura de dicha cuenta bancaria, para que se proceda a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora, Servicios de Salud de Hidalgo. La Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", deberá informar de la recepción y transferencia a la Unidad Ejecutora de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción según corresponda, para lo cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora, Servicios de Salud de Hidalgo, deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento jurídico específico que se suscriba.

La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido, sin causa justificada, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser considerado como causa de reintegro de los recursos transferidos junto con los rendimientos financieros obtenidos hasta su total reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La Unidad Ejecutora deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, para lo cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a los recursos denominados "subsidiros".

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento jurídico, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a la entidad federativa a través de este instrumento jurídico quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y/o supervisión conozcan que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

“LA ENTIDAD” para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, deberá sujetarse a las disposiciones jurídicas aplicables, a lo dispuesto en el presente instrumento jurídico, y en los siguientes parámetros.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la realización del concepto y acciones a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente en “LA SECRETARÍA” para transferir los recursos presupuestarios asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para “Implementar las acciones necesarias para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, en los municipios con menor índice de desarrollo humano, con población indígena, y de manera particular para realizar gastos de obra y equipamiento, necesarios para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4, 5 y 6”, y en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación y/o ejercicio de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES en el marco de sus atribuciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA de este instrumento jurídico, la aplicación y/o ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos mediante la documentación comprobatoria (estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, pagos y/o transferencias electrónicas, pólizas de cheques, y facturas), conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico a cargo de “LA ENTIDAD”, requerir la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto, así como requerir los informes trimestrales del avance físico-financiero de las acciones de obras y equipamiento a realizar, conforme al formato que se detalla en el Anexo 6 de este instrumento jurídico; así como realizar el seguimiento de la aplicación y/o ejercicio de los recursos y de los informes de rendimientos financieros, mediante certificados de gasto conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos, y la presentación de informes a la DGPLADES.

En caso de que con motivo de las visitas de supervisión la DGPLADES detecte y/o observe incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de “LA ENTIDAD”, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, informe por lo menos de forma trimestral, dentro de los primeros quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporta, (pudiendo también ser en cualquier momento antes del vencimiento del trimestre que corresponda), la comprobación de la aplicación y/o ejercicio de los recursos transferidos, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte de su contexto.

El certificado de gasto deberá ser enviado por “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, acompañado de un disco electrónico (CD) que contenga los archivos relativos a los pagos y/o transferencias electrónicas, pólizas de cheques, facturas, los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, y cualquier otro documento o informe, con los cuales se acredite fehacientemente la comprobación de la aplicación y/o ejercicio de los recursos transferidos, así como el cumplimiento del objeto al que están destinados conforme al presente instrumento jurídico.

En caso de que la DGPLADES detecte observe incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", respecto de la entrega de informes trimestrales, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- d) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", informe por lo menos de forma trimestral, dentro de los primeros quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporta (pudiendo también ser en cualquier momento antes del vencimiento del trimestre que corresponda) del avance físico-financiero de las acciones de obra y equipamiento, conforme al formato que se detalla en el Anexo 6 de este instrumento jurídico, acompañado de un disco electrónico (CD) que contenga los archivos relativos a los pagos y/o transferencias electrónicas, pólizas de cheques, los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, facturas, contratos (contratos-pedidos), reportes de avances físico-financieros de obra, bitácoras de obra, estimaciones, entradas y salidas del almacén, informes fotográficos, acta de entrega-recepción de obra (en su caso informe del proyecto por etapas, identificando la etapa que se cubre con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento), y cualquier otro documento con los cuales se acredite fehacientemente la información contenida en los informes trimestrales del avance físico-financiero de las acciones de obra y equipamiento.

En caso de que la DGPLADES detecte observe incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", respecto de la entrega de informes trimestrales, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- e) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar a "LA ENTIDAD" para verificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, para lo cual solicitará la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- f) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, o bien en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración.
- g) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto señalado en la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales para "Implementar las acciones necesarias para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, en los municipios con menor índice de desarrollo humano, con población indígena, y de manera particular para realizar gastos de obra y equipamiento, necesarios para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4, 5 y 6".

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, junto con sus rendimientos financieros, se destinarán en forma exclusiva para "Implementar las acciones necesarias para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, en los municipios con menor índice de desarrollo humano, con población indígena, y de manera particular para realizar gastos de obra y equipamiento, necesarios para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4, 5 y 6".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo que así se prevea en el respectivo convenio modificatorio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y en su caso se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, previa aprobación de “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, siempre y cuando el objeto del Convenio Específico de Colaboración no se haya concluido. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento jurídico, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente de este trámite a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales siguientes a la conclusión del proyecto o cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos de ejecución establecidos en el Anexo 3.1. del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, un informe trimestral, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, en el que se detallen los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración, adjuntando la documentación que así lo acredite conforme lo establecido en el segundo párrafo del inciso c) del apartado de Parámetros del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los quince (15) días naturales siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

En el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, o bien en contravención a sus Cláusulas, “LA ENTIDAD” deberá proceder a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente instrumento jurídico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, y conforme a los proyectos o acciones y los plazos de su ejecución que para tal efecto se establezcan en los Anexos 3 y 3.1, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- II. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Salud de Hidalgo, será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante “LA SECRETARÍA” y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso a “LA SECRETARÍA” y a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- III. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción, a efecto de que la Unidad Ejecutora, Servicios de Salud de Hidalgo, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- IV. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos oficiales en el formato "comprobantes fiscales digitales por internet" (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", a la Unidad Ejecutora.
- V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, Servicios de Salud de Hidalgo, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARÍA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria de la aplicación y/o ejercicio de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, Servicios de Salud de Hidalgo, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (transferencias electrónicas, pólizas de cheques, los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, facturas, contratos (contratos-pedidos), reportes de avances físico-financieros de obra, bitácoras de obra, estimaciones, entradas y salidas del almacén, informes fotográficos, acta de entrega-recepción de obra), con un sello que indique: "Pagado con Recursos destinados para Implementar las acciones necesarias para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, en los municipios con menor índice de desarrollo humano, con población indígena, y de manera particular para realizar gastos de obra y equipamiento, necesarios para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4, 5 y 6, vinculando e identificando que corresponde al número de convenio del presente instrumento jurídico.
- VIII. Comprobar ante "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, la ejecución o aplicación de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" deberá realizar y enviar la comprobación de la aplicación o ejercicio de los recursos recibidos, por lo menos de manera trimestral, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte (pudiendo también ser en cualquier momento antes del vencimiento del trimestre que corresponda), para lo cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del inciso c) del apartado de Parámetros del presente Convenio Específico de Colaboración.

- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

- X.** Informar trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, sobre el avance físico-financiero de las obras y equipamiento, de los proyectos o acciones realizadas objeto del presente instrumento jurídico, conforme a su Anexo 6. Para lo cual deberá enviar a la DGPLADES la información y/o documentación establecida en el primer párrafo del inciso d) del apartado de Parámetros del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XI.** Reportar trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico. Para lo cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del inciso c) del apartado de Parámetros del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos de obra, administración, supervisión del equipamiento adquirido, así como de la supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestarios transferidos a “LA ENTIDAD” mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de proyectos de obra pública con adquisición de equipamiento, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá remitir de manera trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (con archivos electrónicos de su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII.** Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de “LA ENTIDAD” y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de “LA ENTIDAD” el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físico-financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestarios federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, Servicios de Salud de Hidalgo, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos presupuestarios federales.
- XIX.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta, oficio o documento que para tal efecto se establezca por “LAS PARTES”, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

El acta, oficio o documento para informar la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico deberá contener de manera enunciativa mas no limitativa al menos los siguientes datos: número del instrumento jurídico, monto transferido conforme al instrumento jurídico que se concluye, declaración que se ha concluido cada uno de los proyectos o acciones especificados en el instrumento jurídicos y anexos, habiendo dado cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el mismo, y firmado por el Director de Planeación y/o el titular de la Secretaría de Salud o Servicios de Salud en la Entidad Federativa (Según corresponda).

- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” a “LA ENTIDAD” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los montos, plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, con la finalidad de garantizar su aplicación oportuna.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el Certificado de Gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y equipamiento de las acciones a desarrollar, así como el informe trimestral detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte.

Para lo cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del inciso c) y en el inciso d) del apartado de Parámetros del presente Convenio Específico de Colaboración.

- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la aplicación o ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos establecidos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

Solicitar a “LA ENTIDAD” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y equipamiento conforme a las acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto, acompañados de la documentación y archivos electrónicos en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del inciso c) y en el inciso d) del apartado de Parámetros del presente Convenio Específico de Colaboración.

- IV.** La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”, y la aplicación de las medidas que procedan.
- V.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA y de acuerdo con el tiempo de ejecución del proyecto establecido en el Anexo 3.1 de este Convenio Específico de Colaboración.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

Para que sea procedente la suscripción de un convenio modificatorio, y por consecuencia cualquier cambio en el destino o distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos "LA ENTIDAD" en los términos del presente instrumento jurídico y sus Anexos 1 y 2, deberá "LA ENTIDAD", estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y comprobación de los recursos, con independencia de que dicho cambio esté debidamente justificado previa opinión de la DGPLADES, estando estrictamente prohibido otorgar convenios modificatorios con la finalidad de permitir regularizar gastos efectuados con anterioridad, en consecuencia no se autorizará la suscripción de convenios modificatorios con efectos retroactivos.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil quince.- Por la Secretaría, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES, PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE HIDALGO,
No. DGPLADES-CDI-CECTR-HGO-01/15**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$29,253,740.69
438 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$29,253,740.69

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, por la cantidad de \$29,253,740.69 (Veintinueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 2**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUNIO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones													
438 Subsidios a entidades Federativas y Municipios										\$29,253,740.69			\$29,253,740.69
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios Hidalgo													
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$29,253,740.69	0.00	0.00	\$29,253,740.69

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, por la cantidad de \$29,253,740.69 (Veintinueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 3

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

NOMBRE DEL PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Obra nueva por sustitución del Centro de Salud de Huejutla, Municipio Huejutla de Reyes, Localidad Huejutla.	\$5,659,763.69	\$17,623,977.00	\$23,283,740.69
Ampliación del Centro de Salud de Ahuatitla, Municipio San Felipe Orizatlán, Localidad Ahuatitla.	\$408,000.00	\$1,582,000.00	\$1,990,000.00
Ampliación del Centro de Salud de Ixtlahuac, Municipio Huejutla de Reyes, Localidad Ixtlahuac.	\$408,000.00	\$1,582,000.00	\$1,990,000.00
Ampliación del Centro de Salud de Pahuatlán, Municipio Huejutla de Reyes, Localidad Pahuatlán.	\$408,000.00	\$1,582,000.00	\$1,990,000.00
TOTAL	\$6,883,763.69	\$22,369,977.00	\$29,253,740.69

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, por la cantidad de \$29,253,740.69 (Veintinueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 3.1

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Obra nueva por sustitución del Centro de Salud de Huejutla, Municipio Huejutla de Reyes, Localidad Huejutla.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Ampliación () Obra Nueva () Sustitución (X)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (X) Cruzada contra el Hambre (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Red de Frío () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja (X) Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Otros-Vacunación
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES () CESSA () Establecimiento de Apoyo () Establecimientos de Asistencia Social
Población beneficiada:	16,835 habitantes, 100% población indígena.
Montos de Proyecto (Obra y Equipo):	Obra \$ 17,623,977.00 Equipo \$ 5,659,763.69 TOTAL \$ 23,283,740.69
Plazo de ejecución:	12 meses
Requiere CDN:	SÍ (X) NO () No. de Registro PMI CDN-6911/HGO-110/15
Justificación técnica de la acción o proyecto:	La actual unidad tiene una antigüedad de 51 años por lo que está rebasada en su vida útil, tiene una alta demanda de atención ya que es la unidad de la cabecera municipal, atiende a 23 localidades con una población total de 16,835 habitantes. Es un municipio con un Alto Grado de Marginación, en 2013 se determinó la urgente necesidad de sustituir la unidad, ya que durante la contingencia epidemiológica por un brote de Cólera la unidad fue insuficiente para demanda de atención de la población y también para el procesamiento de muestras. La acción a realizar es una sustitución la cual contará con las siguientes áreas: 9 consultorios de consulta general, 1 consultorio dental, área de salud mental, área de ultrasonido, área de vacunación, curaciones, hidratación oral, área de estimulación temprana, área de somatometría, laboratorio clínico, sala de espera general, área de dispensación de medicamentos, salón de usos múltiples, residencia médica hombres, residencia médica mujeres, cocina-comedor, administración, trabajo social, archivo clínico, almacén, sanitarios hombres, sanitarios mujeres. Es por ello que resulta necesario invertir recursos para su sustitución \$17,623,977.00 en obra y \$5,659,763.69 en equipamiento.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Ampliación del Centro de Salud de Ahuatitla, Municipio San Felipe Orizatlán, Localidad Ahuatitla.		
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Ampliación (X) Obra Nueva () Sustitución ()		
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)		
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) (X) Cruzada contra el Hambre (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Red de Frío () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja (X) Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Otros-Vacunación		
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES () CESSA () Establecimiento de Apoyo () Establecimientos de Asistencia Social		
Población beneficiada:	3,736 habitantes, 100% población indígena		
Montos de Proyecto (Obra y Equipo):	Obra	\$	1,582,000.00
	Equipo	\$	408,000.00
	TOTAL	\$	1,990,000.00
Plazo de ejecución:	5 meses		
Requiere CDN:	Sí (X)	NO ()	No. de Registro PMI-2591/HGO-086/04
Justificación técnica de la acción o proyecto:	La actual unidad tiene una antigüedad de 34 años por lo que está rebasada en su vida útil, es un centro de salud adaptado en una escuela, atiende a una población total de 3,736 habitantes. Es un municipio con un Alto Grado de Marginación. La acción a realizar es una ampliación la cual se realizarán con las siguientes áreas: 1 consultorio de consulta general, sala de usos múltiples, área de dispensación de medicamentos, RPBI, residencia médica hombres, residencia médica mujeres, sanitarios hombres, sanitarios mujeres, cercado perimetral. Es por ello que resulta necesario invertir recursos para su sustitución \$1,582,000.00 en obra y \$408,000.00 en equipamiento.		

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Ampliación del Centro de Salud de Ixtlahuac, Municipio Huejutla de Reyes, Localidad Ixtlahuac.		
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Ampliación (X) Obra Nueva () Sustitución ()		
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)		
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil) (X) Cruzada contra el Hambre (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Red de Frío () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja (X) Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Otros-Vacunación		
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES () CESSA () Establecimiento de Apoyo () Establecimientos de Asistencia Social		
Población beneficiada:	2,981 habitantes, 100% población indígena		

Montos de Proyecto (Obra y Equipo):	Obra	\$	1,582,000.00
	Equipo	\$	408,000.00
	TOTAL	\$	1,990,000.00
Plazo de ejecución:	5 meses		
Requiere CDN:	SÍ (X)	NO ()	No. de Registro PMI CDN-6837/HGO-107-14
Justificación técnica de la acción o proyecto:	La actual unidad está rebasada en su capacidad de atención, atiende a una población total de 2,981 habitantes. Es un municipio con un Alto Grado de Marginación. La acción a realizar es una ampliación la cual se realizarán con las siguientes áreas: 1 consultorio de consulta general, sala de usos múltiples, área de dispensación de medicamentos, RPBI, residencia médica hombres, residencia médica mujeres, sanitarios hombres, sanitarios mujeres, cercado perimetral. Es por ello que resulta necesario invertir recursos para su sustitución \$1,582,000.00 en obra y \$408,000.00 en equipamiento.		

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Ampliación del Centro de Salud de Pahuatlán, Municipio Huejutla de Reyes, Localidad Pahuatlán.

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Ampliación (X) Obra Nueva () Sustitución ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil) (X) Cruzada contra el Hambre (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Red de Frío () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja (X) Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina (X) Otros-Vacunación
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES () CESSA () Establecimiento de Apoyo () Establecimientos de Asistencia Social
Población beneficiada:	4,862 habitantes 100% población indígena.
Montos de Proyecto (Obra y Equipo):	Obra \$ 1,582,000.00 Equipo \$ 408,000.00 TOTAL \$ 1,990,000.00
Plazo de ejecución:	5 meses
Requiere CDN:	SÍ (X) NO () No. de Registro PMI CDN-6836/HGO-106/14
Justificación técnica de la acción o proyecto:	La actual unidad está rebasada en su capacidad de atención, atiende a una población total de 4,862 habitantes. Es un municipio con un Alto Grado de Marginación. La acción a realizar es una ampliación la cual se realizarán con las siguientes áreas: 1 consultorio de consulta general, sala de usos múltiples, área de dispensación de medicamentos, RPBI, residencia médica hombres, residencia médica mujeres, sanitarios hombres, sanitarios mujeres, cercado perimetral. Es por ello que resulta necesario invertir recursos para su sustitución \$1,582,000.00 en obra y \$408,000.00 en equipamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, por la cantidad de \$29,253,740.69 (Veintinueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CDI-CECTR-HGO-01/15



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: C.D.I. (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol- Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, por la cantidad de \$29,253,740.69 (veintinueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 4

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
 - 2 Nombre de la Entidad Federativa.
 - 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
 - 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
 - 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
 - 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
 - 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
 - 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
 - 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
 - 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
 - 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
 - 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
 - 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
 - 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
 - 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
 - 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
 - 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
 - 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
 - 27 Nombre y firma del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
 - 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, por la cantidad de \$29,253,740.69 (veintinueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 5**DEL CONVENIO No. DGPLADES-CDI-CECTR-HGO-01/15****Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados****Informe del (1) trimestre del (2)****Entidad Federativa: (3)****No. de Convenio: (4)****Monto Total del Convenio: (5)****Fecha de suscripción del Convenio: (6)****Fuente de Financiamiento: C.D.I.****Foto
(7)****Objetivo del Convenio: (8)****EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”****Cumplimiento de metas y resultados****Avance físico (10) Avance financiero (11)****(12)****Elaboró****(13)****Vo. Bo.****(14)**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, por la cantidad de \$29,253,740.69 (veintinueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 5**DEL CONVENIO No. DGPLADES-CDI-CECTR-HGO-01/15****Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados****INSTRUCTIVO**

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, por la cantidad de \$29,253,740.69 (veintinueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Hidalgo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, por la cantidad de \$29,253,740.69 (veintinueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Hidalgo.

[illegible]

FIRMA:	Nombre del responsable quien valida la información aquí requisitada.
NOMBRE:	NOMBRE DEL RESPONSABLE
CARGO:	CARGO DEL RESPONSABLE
TELÉFONO:	TELÉFONO
CORREO:	CORREO

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, por la cantidad de \$29,253,740.69 (veintinueve millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 3.1, 4, 5 y 6 del Convenio Específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las redes de servicios de salud en el Estado de Hidalgo, No. DGPLADES-CDI-CECTR-HGO-01/15.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL M.C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DAJER ABIMERHI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, POR EL DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MÉZQUITA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN Y POR LA C. HEYDI DE LOURDES RÍO HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE YUCATÁN; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 16 de marzo de 2013, la Secretaría de Salud y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).

El Componente de Salud de "PROSPERA" opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

- VI. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias,

misimos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

- VII.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA", en su Componente Salud, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3.** El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4.** Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6.** La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA", en su Componente Salud; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de

los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y (v) coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 4, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y el Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.2. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV y XVII, 31 fracciones II, XXX y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con del nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, de fecha 9 de marzo de 2015.
- II.3. Que el Doctor Jorge Eduardo Mendoza Mézquita, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35, 48, 49, 66, 71 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán, 9 y 10 fracciones VII y X del Decreto número 73, expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y reformado mediante el Decreto número 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 8 de abril de 2013, cargo que quedó debidamente acreditado mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, de fecha 1o. de enero de 2013.
- II.4. Que la C. Heydi de Lourdes Río Hoyos, Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 48, 49, 66, 71, 75 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 5 fracción II, 15 y 17 fracciones I, III, IX y XIII del Decreto No. 301/2015, publicado el 9 de septiembre de 2015, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por medio del cual, se regula el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán; cargo que quedó debidamente acreditado mediante nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, de fecha 8 de octubre de 2015.
- II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son: realizar acciones de promoción de la salud para la prevención de enfermedades, así como el impulso para el acceso a servicios de salud de calidad, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.6. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán.
- II.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: la calle 66 número 455 entre calle 53 y calle 55 de la Colonia Centro, C.P. 97000, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", Componente Salud, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución de “PROSPERA”, Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

- a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”, a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique el Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$60,332,429.52 (sesenta millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2016”, que suscrito por “LAS PARTES” forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a “LA ENTIDAD”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “LA ENTIDAD”, ésta deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD”, a través de su Unidad Ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “LA ENTIDAD”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el caso de la unidad ejecutora, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. “LA ENTIDAD”, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
 - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
 - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: “Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2016”.
 - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la Unidad Ejecutora del Programa destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2016.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "LA ENTIDAD" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "LA ENTIDAD", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", durante el primer trimestre del año 2017, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que "LA SECRETARÍA" haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre del 2016, para la comprobación de su ejercicio "LA ENTIDAD" contará con plazo hasta el 30 de junio de 2017.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio del 2017, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "LA ENTIDAD" no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "LA ENTIDAD", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN. La supervisión será responsabilidad de la "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "LA ENTIDAD" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

“LA SECRETARÍA” realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de “PROSPERA”, así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN. Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “LA ENTIDAD” que no haya suscrito “EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y mantenerla a disposición de “LA SECRETARÍA”, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la Unidad Ejecutora deberá informar a “LA SECRETARÍA”, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la Unidad Ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recurso, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a “LA SECRETARÍA” medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de “LA ENTIDAD”.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, órgano oficial de difusión de “LA ENTIDAD”, el presente convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de “LA ENTIDAD” competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si “LA ENTIDAD” no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de “LA ENTIDAD” el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. “LA SECRETARÍA”, para los efectos del inciso b de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a “LA ENTIDAD” como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que ésta los proporcione a la población objetivo de “PROSPERA”, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por “LA ENTIDAD” y con base en los calendarios de entrega que emita “LA SECRETARÍA”.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita “LA SECRETARÍA” y se sujetará a lo siguiente:

- “LA SECRETARÍA” es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a “LA ENTIDAD” para su entrega a los niños y niñas entre 6 y 59 meses de edad, a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, beneficiarios de “PROSPERA”.
- “LA ENTIDAD”, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará “LA SECRETARÍA”, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- “LA SECRETARÍA” realizará la entrega notificando previamente a “LA ENTIDAD”, la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, así como el importe de producción y distribución.
- “LA ENTIDAD”, una vez que reciba los suplementos alimenticios, lo notificará a “LA SECRETARÍA”, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y “LA ENTIDAD” no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “LA ENTIDAD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 16 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, **Alfredo Francisco Javier Dajer Abimerhi**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, **Heydi de Lourdes Río Hoyos**.- Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2016”,

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
31	YUCATÁN	60,332,429.52	0.00	0.00	3,301,170.00	7,073,936.00	6,602,341.00	20,718,385.52	12,733,086.00	4,244,362.00	1,886,383.00	1,886,383.00	1,886,383.00	0.00

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, **Alfredo Francisco Javier Dajer Abimerhi**.- Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, **Heydi de Lourdes Río Hoyos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-15-57 hectárea de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Cuauhtepac, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio de 30 de abril del 2012, El Congreso de la Unión, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 0-15-56.94 hectárea, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "CUAUHTEPEC", Cerro del Chiquihuite, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, para destinarlos a la Estación de transmisión del Canal de Televisión Digital abierta del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracciones I, VI y VIII, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13584/C.UNIÓN. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio, a través de los integrantes del Comisariado Ejidal mediante cédula de notificación número 0789 de 6 de junio de 2012, recibida el 8 del mismo mes y año, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-15-57 hectárea, de terrenos de agostadero de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Congreso de la Unión, con la Estación de transmisión del Canal de Televisión Digital abierta del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y en consecuencia el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 6 de diciembre de 1917, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año y ejecutada el 5 de marzo de 1918, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "CUAUHTEPEC", Municipalidad de Guadalupe Hidalgo, Distrito Federal, una superficie de 753-41-16 hectáreas, para los usos colectivos del poblado gestor; por Resolución Presidencial de 9 de mayo de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio y ejecutada el 18 de mayo del mismo año, se concedió por concepto de primera ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "CUAUHTEPEC", Municipio de Guadalupe Hidalgo, Distrito Federal, una superficie de 644-00-00 hectáreas, para beneficiar a 382 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 27 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del mismo año y ejecutada el 30 de junio de 1944, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "CUAUHTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 56-00-00 hectáreas, para los usos colectivos del poblado gestor; por Decreto del Ejecutivo Federal de 1 de agosto de 1945, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "CUAUHTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 2-87-55 hectáreas, a favor del Departamento del Distrito Federal, para destinarlas a la creación de una zona industrial; por Resolución Presidencial de 6 de agosto de 1947, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre del mismo año y ejecutada el 12 de junio de 1948, se concedió por concepto de tercera ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "CUAUHTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 31-55-01 hectáreas, para los usos colectivos de 104 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto del Ejecutivo Federal de 16 de mayo de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio del mismo año, se expropió al ejido denominado "CUAUHTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 0-83-40 hectárea, a favor de Ferrocarriles Nacionales de México y Anexas, para

destinarlas a la construcción de la estación central de carga del Valle de México; por Decreto del Ejecutivo Federal de 1 de marzo de 1960, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año, se expropió al ejido denominado “CUAUTEPEC”, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 4-98-67 hectáreas, a favor de la Compañía de Fuerza del Suroeste de México, S.A., para destinarlas a líneas de transmisión de energía eléctrica de la subestación de Cerro Gordo a Lechería; por Decreto del Ejecutivo Federal de 17 de marzo de 1964, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “CUAUTEPEC”, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 4-52-58 hectáreas, a favor del Patronato del Maguey, para destinarlas a las instalaciones necesarias para el beneficio e industrialización del maguey, a través de la receptora central de pulque en el Distrito Federal; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 9 de julio de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “CUAUTEPEC”, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 42-91-06 hectáreas, a favor del Departamento del Distrito Federal, para destinarlas al establecimiento de un panteón civil y sus instalaciones complementarias, así como también para la construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable del sistema de aguas del norte; por Decreto del Ejecutivo Federal de 30 de agosto de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “CUAUTEPEC”, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 400-03-27 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su lotificación y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta y la constitución de una superficie de reserva territorial que servirá en el futuro para satisfacer las necesidades del crecimiento regular y planeado de la Ciudad de México, Distrito Federal; por Decreto del Ejecutivo Federal de 16 de mayo de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “CUAUTEPEC”, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 484-16-52.64 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto del Ejecutivo Federal de 16 de mayo de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, se expropió al ejido DENOMINADO “CUAUTEPEC”, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 485-88-42.52 hectáreas, a favor del Departamento del Distrito Federal, para destinarlas a zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico a fin de declarar zona sujeta a conservación ecológica, como área natural protegida, las consecuentes medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales de dicha zona, así como las relativas a la regeneración de su vegetación nativa, la protección y el desarrollo de su flora y fauna silvestre, las prácticas de conservación del suelo y agua a través de la construcción de terrazas y de represas para el control de azolves en cárcavas la construcción de brechas contra fuego, la construcción de tinas ciegas, el control de plagas y enfermedades y las conducentes a la recarga de sus mantos acuíferos y todas aquellas que ayuden a restituir y mejorar su ecosistema; por Decreto del Ejecutivo Federal de 28 de febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo del mismo año, se expropió al ejido denominado “CUAUTEPEC”, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 0-18-62 hectárea, a favor de la empresa TV Azteca, S.A. DE C.V., para destinarlas a una estación repetidora, de las redes nacionales 7 y 13 del Distrito Federal; por Decreto del Ejecutivo Federal de 3 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “CUAUTEPEC”, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 53-65-24 hectáreas, a favor del Gobierno del Distrito Federal, para destinarlas a la construcción del Reclusorio Norte de la Ciudad de México, Distrito Federal; por Decreto del Ejecutivo Federal de 26 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “CUAUTEPEC”, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 0-83-50 hectárea, a favor del Instituto Politécnico Nacional, para destinarlas al establecimiento de las instalaciones de la principal antena de transmisión de la estación de Televisión XEIPN Canal once del Distrito Federal; por Decreto del Ejecutivo Federal de 16 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “CUAUTEPEC”, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 0-19-68 hectárea, a favor de la empresa Televisión Metropolitana S.A. de C.V., Canal 22, para destinarlas a la instalación de la principal Antena de Televisión Metropolitana Canal 22; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 20 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “CUAUTEPEC”, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, una superficie de 0-55-94 hectárea, a favor de la empresa MVS Multivisión S.A. de C.V., para destinarlas a una estación de ondas de televisión y ondas de radio en frecuencia modulada a nivel nacional e instalaciones complementarias.

QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-12774-ZNC y secuencial 03-15-280 de 20 de abril de 2016, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$7'091,800.00 (SIETE MILLONES, NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 0-15-57 hectárea, de terrenos de agostadero con influencia urbana a expropiar es de \$1'104,193.00 (UN MILLÓN, CIENTO CUATRO MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 11 de diciembre de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación, opinión que el 9 de febrero de 2015, fue ratificada y únicamente rectificada en lo que respecta a la superficie real que se obtuvo de los trabajos técnicos e informativos referidos en el resultando segundo de este Decreto, y actualizada el 5 de abril de 2016, así como el dictamen de 25 de abril de 2016, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que aun cuando las Resoluciones Presidenciales de dotación de tierras y primera ampliación de ejidos ubican al núcleo agrario que nos ocupa en la Municipalidad de Guadalupe Hidalgo, de conformidad con las diferentes reformas que sufrió la Administración Pública del Distrito Federal de 14 de diciembre de 1998, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 del mismo mes y año, en su artículo 10 señala que el Distrito Federal se divide en 16 Demarcaciones Territoriales, quedando el ejido de mérito dentro de la jurisdicción de la Delegación Gustavo A. Madero, asimismo, la promovente ubicó al citado núcleo en el Distrito Federal, de conformidad con el Decreto de 29 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día, se crea como Estado la Ciudad de México, por lo que el presente procedimiento expropiatorio, deberá culminar como "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, como consta en la notificación que fue formulada a través de su Comisariado Ejidal, sin que haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio que nos ocupa.

CUARTO.- Que la Estación de transmisión del Canal de Televisión Digital abierta del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se sumará a los mecanismos políticos, sociales y de comunicación que busquen consolidar la vida democrática de México, su relevancia estriba en la importancia del papel de las asambleas legislativas y en su comprensión por parte de los ciudadanos, de tal manera que se logrará la legitimidad general, así como la cohesión social en torno a los asuntos relevantes para la Nación. Las cámaras actúan como foro para que los distintos grupos representados expongan sus opiniones, disensos y críticas, bajo el principio de pluralismo y de visión de diálogo, además se diferencia de otros medios nacionales con vocación de servicio público, en que no sólo tiene un imperativo educativo y cultural, sino también cívico, el cual consiste en presentar el debate y la deliberación, no únicamente como contenidos de cobertura privilegiada, sino como la racionalidad intrínseca y lógica subyacente a la construcción de una vida democrática auténtica. Operará en función a las necesidades de la sociedad para lo cual es necesario impulsar la interacción entre el Gobierno y la población, así como productores de contenidos e instituciones educativas, siendo de destacada relevancia para contar con niveles de capacitación y de desarrollo acordes a la evolución de la tecnología en beneficio del país. Asimismo, al ser Diputados y Senadores representantes de la sociedad y del Estado, constituirán una necesidad institucional y un derecho de los representados tener garantizado el derecho de acceso a la información del Congreso de la Unión, y constituirá una actividad de interés público que tiene la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y al mejoramiento de las formas de convivencia humana.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 93, fracción I, de la Ley Agraria, consistente en el establecimiento y explotación de un servicio público, así como de obras sujetas a las vías generales de comunicación, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 0-15-57 hectárea, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, será a favor del Congreso de la Unión, el cual los destinará a la estación de transmisión del Canal de Televisión Digital abierta del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndose cubrir por el citado Congreso la cantidad de \$1'104,193.00 (UN MILLÓN, CIENTO CUATRO MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-12774-ZNC y secuencial 03-15-280 de 20 de abril de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando quinto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-15-57 hectárea, (QUINCE ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a favor del Congreso de la Unión, el cual los destinará a la estación de transmisión del Canal de Televisión Digital abierta del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Congreso de la Unión, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'104,193.00 (UN MILLÓN, CIENTO CUATRO MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Congreso de la Unión, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "CUAUTEPEC", Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente, notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se dan a conocer las modificaciones al Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité Mixto del Fondo Forestal Mexicano, publicado el 7 de marzo de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

JORGE RESCALA PÉREZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 20 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 17, 58, fracción VIII y 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; y el artículo 37 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité Mixto del Fondo Forestal Mexicano, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 10 de diciembre de 2012, el Titular del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, el cual en su artículo Vigésimo Primero ordena a las dependencias y entidades llevar a cabo la modificación, entre otros, de los mandatos públicos, conforme a los modelos establecidos y difundidos en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obligatorios para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que, en cumplimiento a dicha disposición, con fecha 09 de julio de 2013 se firmó el Convenio de Sustitución de Mandatario y Segundo Modificatorio al Contrato de Mandato con la finalidad de actualizar dicho instrumento, mediante el cual se sustituye a Nacional Financiera como MANDATARIA en función de las necesidades operativas de la MANDANTE y desaparece la figura del Comité de Inversiones y Programación.

Que, en virtud de las modificaciones al contrato de mandato, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal aprobó la modificación del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité Mixto del Fondo Forestal Mexicano, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el primero de junio del dos mil dieciséis, en la Ciudad de México, mediante el cual se derogan los artículos 2, 4, fracción II, 9, inciso b), 17, inciso d), 21, 23, 29, 30, 33, fracciones I, VI, XI, XII, XIII y XV; se modifican los artículos 4, fracciones V, VIII, IX y XIV, 5, fracción I, 7, 9, incisos c), d), e), f) y h), 11, 12, fracción V, 14, fracciones XI, XII y XIV, 16, 20, 22, 33, fracciones II, V y IX, 35, 36 y 37 y se agrega la fracción VIII al artículo 4, recorriéndose consecutivamente las siguientes fracciones, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MIXTO DEL FONDO FORESTAL MEXICANO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE MARZO DE 2006

“REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MIXTO DEL FONDO FORESTAL MEXICANO”

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Del objeto

Artículo 2.- Se deroga.

Capítulo II

Terminología

Artículo 4.- ...

I. ...

II. Se deroga.

III. a IV. ...

V. Cuenta Concentradora: La cuenta en la que se recibirán los recursos del Fondo y que operará a través de las subcuentas que se establezcan.

VI. a VII. ...

VIII. Mandante: La Comisión Nacional Forestal, en los términos del contrato de mandato.

IX. Mandatario: La institución financiera que señale el contrato de mandato vigente.

X. Mandato: Contrato de mandato vigente, firmado entre la CONAFOR y el Mandatario, para administrar los recursos del Fondo Forestal Mexicano.

XI. Organizaciones Privadas: Las organizaciones privadas de los productores forestales representadas en el CONAF.

XII. Organizaciones Sociales: Las organizaciones sociales de los productores forestales representadas en el CONAF, donde se incluye a ejidos y comunidades.

XIII. Presidente: El presidente del Comité.

XIV. Programas: Los programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales, así como los de bienes y servicios ambientales que generen los recursos forestales.

XV. Recursos: Los subsidios, donativos y demás recursos económicos que conforme a la Ley y normatividad aplicable, integran el Fondo Forestal Mexicano.

XVI. Reglamento: El Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

XVII. Reglamento del Comité: El Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité Mixto del Fondo Forestal Mexicano.

XVIII. Secretario: El Secretario del Comité.

XIX. SEMARNAT: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XX. Subcuentas: Las que integran y conforman los recursos del Fondo, en las formas que se establecen en el Mandato y las nuevas que se constituyen para recibir en ellas recursos por instrucciones de la CONAFOR al Mandatario.

XXI. Vicepresidente: El vicepresidente del Comité.

TITULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I

Integración

Artículo 5.- ...

I.- Los integrantes del Comité representantes del sector público federal y su suplente deberán ser mexicanos y tener el nivel mínimo de gerente o su equivalente. Tres de ellos deberán ser servidores públicos de la CONAFOR designados por su Director General y el cuarto de la SEMARNAT, designado por su Titular.

II.- a III.- ...

Artículo 7.- Para apoyar su funcionamiento, el Comité, contará con un secretario que será designado por el Director General de la CONAFOR. La persona a quien se le confiera este cargo deberá pertenecer a la CONAFOR, tener como mínimo nivel de gerente o su equivalente y será obligatoria su asistencia a todas las sesiones del Comité. El secretario tendrá derecho a voz pero sin voto y contará con un suplente.

Capítulo II

Facultades y funciones

Artículo 9.- ...

a) ...

b) Se deroga.

c) Examinar la operación de las subcuentas del Fondo por conducto de la CONAFOR.

d) Constituir los subcomités que considere necesarios para el apoyo de sus actividades.

e) Nombrar, previa opinión favorable por escrito de la Secretaría de la Función Pública, en su caso, auditores independientes para que lleven a cabo auditorías contables a los informes y demás documentos que les presente la CONAFOR, respecto del funcionamiento del Fondo.

f) Hacer las recomendaciones y observaciones a la CONAFOR, en todo lo inherente al funcionamiento y operación del Fondo.

g) ...

h) Requerir la información que se considere necesaria por conducto de la CONAFOR al Mandatario.

Artículo 11.- La duración del nombramiento de los representantes de las organizaciones privadas y sociales será de dos años, transcurridos los cuales podrán ser ratificados por una sola vez, por quien fueron designados.

Artículo 12.- ...

I. a IV. ...

V. Hacer del conocimiento de los miembros del Comité, los Programas de la CONAFOR relacionados con el Fondo;

VI. a XIV. ...

Artículo 14.- ...

I. a X. ...

XI. Consolidar y distribuir el informe anual sobre el desempeño del Fondo.

XII. Resguardar los nombramientos originales de los integrantes del Comité y llevar un registro que incluya como mínimo los nombres de los titulares y suplentes, sector al que representan, cargos, direcciones, teléfonos, y correos electrónicos;

XIII. ...

XIV. Llevar el resguardo y control del archivo del Comité, siendo el encargado de expedir y certificar las copias de los documentos que consten en su archivo, previa solicitud por escrito fundada y motivada de cualquiera de los miembros del Comité o de la CONAFOR.

XV. a XIX. ...

Capítulo III

Sesiones

Artículo 16.- El Comité celebrará tres sesiones ordinarias al año.

Artículo 17.- ...

a)...

b)...

c)...

d) Se deroga.

e) ...

Artículo 20.- No podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en la orden del día, salvo en los casos en que asistan seis miembros del Comité y se acuerde por mayoría de los asistentes que se trate el asunto.

Artículo 21.- Se deroga.

Artículo 22.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias se consideren legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, será necesario que estén presentes por lo menos cinco miembros del Comité y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los presentes. En caso de no existir quórum, se emitirá una segunda convocatoria para el mismo día y por lo menos con una hora de diferencia de la primera, y la sesión se constituirá legalmente con la asistencia de por lo menos cuatro miembros del Comité y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes.

Artículo 23.- Se deroga.

Capítulo IV

Procedimiento de votación

Artículo 29.- Se deroga.

Artículo 30.- Se deroga.

Capítulo V

Criterios de aplicación de los recursos

Artículo 33.- ...

I. Se deroga.

II. Que la apertura de subcuentas específicas se justifique;

III. a IV. ...

V. Que el mandatario cumpla con las obligaciones señaladas en el contrato de mandato.

VI. Se deroga.

VII. a VIII. ...

IX. Que los recursos que se depositen en el Fondo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley, por cambio de uso de suelo, se apliquen en actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo.

X. ...

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. ...

XV. Se deroga.

XVI. ...

Capítulo VI

Observaciones y recomendaciones

Artículo 35.- El Órgano Interno de Control podrá ejercer sus facultades para verificar que el Comité observe las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento, el Mandato, las Reglas de Operación de los programas, el Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo, podrá emitir recomendaciones al Comité y en su caso, proceder conforme con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 36.- Corresponde a la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR la interpretación del Reglamento del Comité.

TITULO TERCERO

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Capítulo I

De las modificaciones

Artículo 37.- El Reglamento del Comité sólo podrá ser modificado por el Director General de la CONAFOR.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, a 1 de junio de 2016.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Jorge Rescala Pérez.-** Rúbrica.- El Titular de la Coordinación General Jurídica de la Comisión Nacional Forestal y Prosecretario Técnico de la Junta de Gobierno de la CONAFOR, **Danthe Pérez Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 434423)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.3061 M.N. (dieciocho pesos con tres mil sesenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de julio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5890 y 4.6895 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SALDOS de los fideicomisos en los que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SALDOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 31 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2016 ¹⁾ (pesos)

Fideicomiso	Saldo al 31 de marzo de 2016	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos ²⁾	Saldo al 30 de junio de 2016
Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones	469,427,583.68	255,358,959.02	4,514,347.45	191,400.00	729,109,490.15

Notas:

1) Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales

2) Honorarios fiduciarios del periodo por \$165,000.00 y contribuciones diversas por \$26,400.00

Ciudad de México, a 11 de julio de 2016.- El Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO General G/JGA/40/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que autorizan las licencias de parentalidad en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/40/2016

Autorización del otorgamiento de las licencias de parentalidad en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, POR EL QUE AUTORIZAN LAS LICENCIAS DE PARENTALIDAD EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el artículo 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el diverso numeral 1o. de su Ley Orgánica;

SEGUNDO. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y será ésta la que proteja la organización y el desarrollo de la familia;

TERCERO. Que la *Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1979 y de la que México es parte, proclama el principio de igualdad entre hombres y mujeres, además, los Estados miembros se comprometen mediante políticas públicas, leyes y acciones afirmativas, a eliminar todas las formas de discriminación así como las prácticas que reproduzcan la desigualdad en la sociedad. Específicamente, el artículo 11 sobre el derecho al trabajo e igual salario, prestaciones y capacitación; los Estados se comprometen a alentar que padres y madres compartan las responsabilidades familiares suministrando los servicios sociales de apoyo necesarios;

CUARTO. Que la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* tiene como objetivo regular y garantizar la igualdad de condiciones de hombres y mujeres mediante mecanismos institucionales en el orden público nacional. En ésta se proponen acciones afirmativas, de transversalidad, y un *Sistema Nacional Para la Igualdad Entre Hombres y Mujeres* como herramientas de una estrategia nacional, que oriente a la consolidación de un *Programa Nacional Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres*; entendiendo que la igualdad entre géneros implica la eliminación de todas las formas de discriminación generadas por pertenecer a cualquier sexo;

QUINTO. Que el objetivo de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* radica en eliminar las diferentes formas de discriminación que se ejerzan sobre cualquier persona promoviendo la igualdad de oportunidades y trato. En este sentido, el Estado faculta a las autoridades de los órganos públicos federales a tomar las medidas necesarias así como de disponer de los recursos necesarios para la eliminación de cualquier tipo de obstáculos que impidan la equidad;

SEXTO. Que la Política Nacional en Materia de Igualdad establece que para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural, se deberá considerar:

- a) El fomento de la igualdad entre mujeres y hombres;
- b) Asegurar la planeación presupuestal para incorporar la perspectiva de género; y
- c) La transversalidad de las acciones que fomenten la equidad.

SÉPTIMO. Que para promover, respetar, proteger y garantizar, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el derecho a la igualdad y no discriminación, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. (AMIJ), a la que pertenece el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, adoptó el 12 de noviembre de 2010, el "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México", con el fin de establecer los lineamientos para promover una justicia libre de discriminación por razón de sexo o género, así como la generación de ambientes laborales libres de violencia al interior de los órganos de impartición de justicia.

OCTAVO. Que el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México en la medida 15, inciso I.1, párrafo cuarto, prevé “la adopción de licencias de parentalidad” como parte de las acciones a través de las cuales se introducirá la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia.

NOVENO. Que el artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece que “en lo no previsto por esta ley o disposiciones especiales, se aplicarán supletoriamente, y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad”.

DÉCIMO. Que el artículo 101 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establece los términos y condiciones en que serán otorgadas las licencias de todo servidor público o empleado del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 41, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establece los términos y condiciones en que serán otorgadas las licencias de todo servidor público del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la parentalidad es el tejido de vínculos afectivos y lazos emocionales, que se traducen en la transmisión de valores de madres y padres a sus hijas e hijos, de manera consciente, preconsciente e inconsciente, por lo que las interacciones del bebé con sus progenitores son sumamente importantes, pues son la base para su construcción psíquica, y en la medida en que estos vínculos refuerzan valores positivos, la convivencia social mejora.

DÉCIMO TERCERO. Que en congruencia con el espíritu de Equidad y de respeto a los Derechos Humanos prevaleciente en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se ha estimado viable proponer un Acuerdo General para otorgar licencias de parentalidad por paternidad, así como los correspondientes a las labores de cuidado en casos excepcionales;

DÉCIMO CUARTO. Que el objeto de las licencias de parentalidad es que las y los servidores públicos adscritos a las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, reconozcan la importancia de compartir la responsabilidad como padres en la crianza, cuidado y atención del recién nacido, involucrándose íntegramente en los primeros cuidados de sus hijos, los cuales se hacen más apremiantes durante los primeros 15 días de vida. Lo anterior permitirá conciliar la vida familiar y laboral entre mujeres y hombres como requerimiento para fomentar la equidad de género;

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 41, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el artículo 46, fracción II y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el otorgamiento de las licencias de parentalidad en favor de las servidoras y los servidores públicos adscritos al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO SEGUNDO. Son sujetos del presente acuerdo, las servidoras y servidores públicos adscritos a las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores públicos tendrán derecho a que se les otorgue una licencia con goce de sueldo, por el periodo de cinco días continuos, contados a partir del día de nacimiento de su hija o hijo.

ARTÍCULO CUARTO. Para el efecto del artículo anterior, el servidor público adscrito a cualquier área jurisdiccional y administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deberá presentar por escrito ante el titular de su adscripción, la petición respectiva, a la que tendrá que adjuntar el certificado médico de nacimiento del niño o la niña, expedido por un centro de salud público o privado que acredite su paternidad, a fin de que el titular expida el aviso de licencia respectivo. Además, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, deberá presentar al área de su adscripción, el acta de nacimiento correspondiente; los documentos mencionados quedarán bajo el resguardo del órgano jurisdiccional respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. Los servidores públicos adscritos a áreas administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, deberán entregar la documentación señalada en el artículo anterior, en la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de que verifique los requisitos de procedencia de la licencia de parentalidad y resguarde los documentos del expediente.

ARTÍCULO SEXTO. Al finalizar el periodo de licencia de maternidad otorgada en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, podrá solicitarse con antelación y por escrito presentado ante el superior jerárquico, licencia de parentalidad con goce de sueldo, cuando medien las siguientes circunstancias:

I. Cuando se trate de un parto prematuro, podrá otorgarse una licencia por un periodo de tres días naturales, por cada semana completa faltante para el término de la gestación;

II. En caso de que al nacer, el menor presente problemas de salud que pongan en riesgo su vida y ameriten intervención quirúrgica o cuidados intensivos, la licencia se otorgará por cinco días naturales adicionales; y

III. Cuando se trate de parto múltiple, la licencia se otorgará por tres días naturales más.

La licencia de parentalidad referida en el presente artículo no podrá ser adicional o conjuntarse con la licencia señalada en el ARTÍCULO TERCERO del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Una vez que la madre haya tramitado su licencia de maternidad ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberá informar este hecho por escrito al área de su adscripción, a la Dirección General de Recursos Humanos o Delegación Administrativa, según corresponda, con el fin de que queden registradas las fechas de dicha licencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Todas las madres biológicas tendrán derecho al periodo de lactancia, hasta que el recién nacido cumpla los seis meses de edad, en los términos de lo señalado por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; es decir, dos periodos durante el día, de media hora cada uno.

ARTÍCULO NOVENO. Las hipótesis de ampliación de las licencias y permisos previstos en este Acuerdo General, no serán acumulables en ningún caso, debiendo hacer valer solamente una de ellas en cada solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los servidores públicos podrán solicitar licencia de parentalidad solamente una vez por año.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Podrá concederse licencia con goce de sueldo en términos del presente Acuerdo General, sin importar que implique la extensión previa o posterior del periodo vacacional. Sin embargo, cuando la licencia por parentalidad considere días dentro del periodo vacacional previamente autorizado por la o el titular, no podrá ampliarse este último.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Las licencias parentalidad que se autoricen no serán consideradas para el cómputo a que se refiere el artículo 101 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y demás correlativos a los Acuerdos Generales emitidos por este Cuerpo Colegiado, para el otorgamiento de nuevas licencias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para acreditar los derechos previstos en el presente Acuerdo General, quien los ejerza deberá presentar las solicitudes correspondientes, así como los documentos que sustenten la petición, a las áreas administrativas competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los casos no previstos en el presente Acuerdo General, serán resueltos por la Junta de Gobierno y Administración, con base en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado; su Reglamento y Manual de Servicios Médicos; y demás leyes aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y en la página web institucional.

Dictado en sesión de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 434525)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 3, 11, 14, 15, 23 y 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 14 de julio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Modificación al Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

Contenido	
APARTADOS:	
A. Criterios del CFF	
1/CFF/NV	
B. Criterios de la Ley del ISR	
1/ISR/NV a	
4/ISR/NV	
5/ISR/NV	Instituciones de fianzas. Pagos por reclamaciones.
6/ISR/NV a	
32/ISR/NV	
C. Criterios de la Ley del IVA	
1/IVA/NV a	
9/IVA/NV	
D. Criterios de la Ley del IEPS	
1/IEPS/NV a	
3/IEPS/NV	
4/IEPS/NV	Base gravable del IEPS en la prestación de servicios de juegos con apuestas y sorteos.
E. Criterios de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación	
1/LIGIE/NV	
F. Criterios de la LISH	
1/LISH/NV a	
2/LISH/NV	

A. Criterios del CFF

1/CFF/NV

B. Criterios de la Ley del ISR

1/ISR/NV a

4/ISR/NV

5/ISR/NV **Instituciones de fianzas. Pagos por reclamaciones**

El artículo 27, fracción I de la Ley del ISR establece como requisito de las deducciones que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

El artículo 32 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas señala que el objeto de las instituciones de fianzas consiste preponderantemente en otorgar fianzas a título oneroso.

Los artículos 167, 168 y 171 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establecen esencialmente que las instituciones de fianzas deben tener suficientemente garantizada la recuperación del monto de las responsabilidades que contraigan mediante el otorgamiento de fianzas, además de estimar razonablemente que se dará cumplimiento a las obligaciones garantizadas.

Al respecto, es importante destacar que la institución afianzadora se constituye en acreedor del fiado una vez que se hace exigible la fianza y realiza el pago por la reclamación correspondiente, y por ende, tiene a su favor un crédito por el monto de lo pagado.

Así, los pagos por reclamaciones derivados de obligaciones amparadas con fianza, ante la imposibilidad práctica de cobro o la prescripción del derecho de cobro al fiado se pueden considerar créditos incobrables, los cuales eventualmente podrían ser deducibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción V de la Ley del ISR, siempre que se reúnan los requisitos que prevé el artículo 27, fracciones I y XV del mismo ordenamiento, conforme a las cuales se requiere que se trate de una erogación estrictamente indispensable y que transcurra el término de prescripción, o antes, si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

En ese sentido, cuando las instituciones de fianzas no cumplen su obligación de tener suficientemente garantizada la fianza otorgada en los términos de la ley de la materia, las pérdidas por créditos incobrables que se originen con motivo de la notoria imposibilidad práctica de cobro o prescripción del derecho de cobro de las reclamaciones derivadas de obligaciones amparadas con fianza, no cumplen con el requisito legal para su deducción; dado que tales operaciones riesgosas se originaron bajo la estricta responsabilidad de las instituciones de fianzas, haciendo propensa una situación de gasto innecesario para la propia empresa, es decir que no constituyen un gasto estrictamente indispensable para las instituciones de fianzas; puesto que la inobservancia de las obligaciones derivadas de la ley de la materia por parte de las instituciones de fianzas para la consecución de su objeto, no puede justificar una deducción para efectos de la Ley del ISR.

Por último, se aclara que las compañías de fianzas no deben considerar deducibles los pagos por concepto de reclamaciones de terceros, puesto que el hecho de que la afianzadora pague la fianza que le es reclamada, produce la incorporación de un derecho de crédito consistente en la posibilidad jurídica de hacer efectiva la contragarantía estipulada en el contrato, lo cual no se ubica en las hipótesis a que se refiere el artículo 25 de la Ley del ISR, destacando en todo caso, que únicamente serían deducibles las pérdidas por créditos incobrables derivados de las reclamaciones pagadas por las instituciones de fianzas que cumplan con los requisitos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y los establecidos en las disposiciones fiscales.

Por lo anterior, se considera una práctica fiscal indebida:

- I. Deducir el monto de los pagos por reclamaciones derivados de obligaciones amparadas con fianza para los efectos de la Ley del ISR.
- II. Deducir por concepto de pérdidas por créditos incobrables las que deriven de los pagos por reclamaciones originados de las obligaciones de una fianza, sin cumplir las disposiciones precautorias de recuperación aplicables ni los requisitos establecidos en los preceptos de la Ley del ISR en materia de deducciones.
- III. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Origen	Primer antecedente
RMF para 2016	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016.

6/ISR/NV a

32/ISR/NV

D. Criterios de la Ley del IEPS

1/IEPS/NV a

3/IEPS/NV

4/IEPS/NV Base gravable del IEPS en la prestación de servicios de juegos con apuestas y sorteos

El artículo 18 de la Ley del IEPS establece que para calcular el impuesto por la realización de las actividades a que se refiere el inciso B) de la fracción II del artículo 2 de la misma, se considerará como valor el total de las cantidades efectivamente percibidas de los participantes por dichas actividades. En los juegos o sorteos en los que se apueste, se considerará como valor el monto total de las apuestas.

El artículo 5, segundo párrafo del CFF permite aplicar supletoriamente las disposiciones del derecho federal común, en ese sentido, el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos establece que por apuesta se entiende el monto susceptible de apreciarse en moneda nacional que se arriesga en un juego con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada deberá de ser superior a ésta.

En ese sentido, en la realización de juegos o sorteos en los que vaya implícita una apuesta, el valor que debe considerarse para efectos de calcular el IEPS será el monto total apostado, incluyendo efectivo y cualquier otra cantidad que se otorgue a los participantes con independencia de la denominación que se le dé (promociones, membresías, acceso a las instalaciones, entre otros), en virtud de que dichos conceptos también pueden ser apostados por los participantes.

Derivado de lo anterior, en el sistema central de apuestas y en el sistema de caja y control de efectivo a que hace referencia el artículo 20, fracción I de la Ley del IEPS, deberá registrarse el monto total apostado y dicho momento ocurre cuando se realiza el juego o el sorteo.

Por tanto, tratándose de juegos o sorteos en los que se apueste, se considera que realiza una práctica fiscal indebida, quien:

- I. Considere únicamente el efectivo para calcular la base gravable para efectos del IEPS.
- II. Registre en el sistema central de apuestas y en el sistema de caja y control de efectivo, las cantidades percibidas antes de realizarse el juego o sorteo.
- III. No incluya como valor para calcular el impuesto, cualquier otra cantidad que se otorgue a los participantes con independencia de la denominación que se le dé (promociones, membresías, acceso a las instalaciones, entre otros) que otorgue a los participantes.
- IV. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

E. Criterios de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

1/LIGIE/NV

F. Criterios de la LISH

1/LISH/NV a

2/LISH/NV

Atentamente

Ciudad de México, 1 de julio de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Contenido	
Información actualizada hasta el 29 de junio de 2016, de conformidad al artículo 19 de la Ley del IEPS.	
A.	
B.	Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados
C. a F.	

A.

B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados

Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:

.....

Claves de marcas de tabacos labrados:

.....

32. PHILIP MORRIS MEXICO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C. SCP970811NE6

CLAVES MARCAS

032206 Marlboro Amber Advance 100 Box 20

032207 Marlboro (Red FWD Caps) 100 Box 20

.....

47. LWGN COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

R.F.C. LCI1206292E2

CLAVES MARCAS

047013 Catalina Largo Rojo 20's C.D.

047014 Catalina Largo Azul 20's C.D.

047015 Catalina Largo Verde 20's C.D.

047016 Catalina Largo Rojo 14's C.D.

047017 Catalina Largo Azul 14's C.D.

047018 Catalina Largo Verde 14's C.D.

.....

C. a F.

Atentamente

Ciudad de México, 1 de julio de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016**Contenido**

*** Información generada desde el 4 de Marzo hasta el 13 de Junio de 2016, de conformidad con el artículo 36-Bis del CFF.**

1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)
- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)
- C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)
- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)
- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)
- F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR)
- H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)
- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)
- K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)
- L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).

3. Autorizaciones vigentes en 2015.**4. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero vigentes en 2015.****5. Revocaciones.****6. Actualizaciones.**

- 6.1. Cambios de Denominación
- 6.2. Cambios de Rubro

7. Rectificaciones.

- 7.1. Corrección de Datos (RFC, denominación social y objeto).

8. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.

1. Autorizaciones.**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
FMU091006P54	"Fundación Manos Unidas Veracruzanas," A.C.
ACU0403314F1	Abriendo Camino un Centro para el Desarrollo Familiar y Personal CEDEFAP, A.C.
ANI130530RJ9	Adelante Nueva Imagen, A.C.
ASH1510054Q0	Agencia Social Hoy es Por Ti, A.C.
AJN031014MAA	Albergue Jesús de Nazaret, A.C.
AOA781004RJ6	Albergues Oaxaqueños, A.C.
AVS120124E51	Alternativas de Vida Solidaria para el Desarrollo y la Paz, A.C.
AET150130IQA	Ancla Eterna, A.C.
AFG1103186FA	Apoyare, Fundación García Cedillo, A.C.
AAD110728FH2	Aprendiendo a Dar, A.C.
AAH870604TA6	Asilo de Ancianos de Huatabampo, A.C.
AAS820202GM9	Asilo de Ancianos San Judas Tadeo, A.C.
ANS111006V34	Asilo Nuestra Señora de la Salud, A.C.
ACH151120MG5	Asociación Casa Hogar Nuestra Buena Madre de Mérida, I.A.P.
ACH141218LZ9	Asociación Centro Holístico Simone de Beauvoir, I.A.P.
ACU1307274Z3	Asociación Civil Unidos Por Ti, A.C.
ACJ870304977	Asociación Cristiana de Jóvenes de la Ciudad de León Y.M.C.A., A.C.
AAM110530UN1	Asociación de Adultos Mayores del Estado de Yucatán, A.C.
AEG1510265K7	Asociación de Equinoterapia Gaviota, Yaakunah, I.A.P.
AME120114IG1	Asociación de Mujeres Evangélicas y Campesinas de Chiapas, A.C.
APT0303315X0	Asociación de Personas de la Tercera Edad 11 de Octubre de la Villa de San Pablo Huixtepec, A.C.
AMA151125T59	Asociación Mexicana de Atención a las Necesidades Educativas Especiales y Discapacidad, A.C.
AMA1503278G7	Asociación Mexicana de Ayuda para Enfermedades Crónico Degenerativas, A.C.
AMD980220GT6	Asociación Mexicana de Diabetes Capítulo Laguna, A.C.
AME980219JT0	Asociación Mexicana de Esclerosis Tuberosa, A.C.
AMA950530EZ9	Asociación Mexicana para la Audición Ayúdanos a Oír, A.C.
ANA070921981	Asociación Nacional de Audioprotesistas, A.C.
AAE141202IT1	AUGE, Autogestión y Educación Comunitaria, A.C.
AAL141015813	Axel y Alan, A.C.
AME081211TCA	Ayuda Mutua de Exalumnas del Sagrado Corazón de Guadalajara, A.C.
AAA130502H37	Ayudando por Amor a la Humanidad, A.C.
BBA050722TWA	Bendito Balón, A.C.
BEA1307195G4	Bienestar en Armonía, I.A.P.
BSA130612C72	Bred Santa Ana, A.C.
BBR111130G20	Bright Brains, S.C.
CQV151204MD1	Camino que Va de Regreso, A.C.
CCA1304236X1	Cáritas Camargo, A.C.
CCF151109FY2	Caritas y Canitas Felices, A.C.
CAC120106FK6	Casa de Adobe Cocorit, A.C.
CCS121102GU7	Casa de Cuidados San Francisco, A.C.
CMJ980317L63	Casa del Migrante en Juárez, A.C.
CHM1305145R1	Casa Hogar mi Querido Viejo, A.C.
CHN670516D71	Casa Hogar para Niños Benito Juárez, A.C.
CMS9907069B5	Casa Misericordia de Santa Isabel de Hungría, A.C.
CCA0910287F5	Centro Comunitario de Atención Infantil Sigmund Freud, A.C.
CCD0701181T7	Centro Comunitario de Desarrollo Infantil Piltzincalli, A.C.
CCM101111152	Centro Comunitario Montenegro, A.C.
CAF121019JY4	Centro de Apoyo para la Familia, A.C.

CAP130905MC7	Centro de Apoyo Psicopedagógico Aragón, A.C.
CAI1202294L4	Centro de Atención Infantil y a la Familia Esperanza Parente, A.C.
CEE140815N5A	Centro de Educación Especial Creciendo Juntos, A.C.
CET101206M10	Centro de Equitación Terapéutica Limón, A.C.
CFI820530JP9	Centro de Formación Integral La Salle, A.C.
COS941005575	Centro de Oración del Sagrado Corazón, A.C.
CRA140407H19	Centro de Recuperación para Adicción Trinita, A.C.
CRA120620C20	Centro de Rehabilitación para Adicciones Alcoholismo y Drogadicción Mahanaim, A.C.
CSR1306218I8	Centro de Salud y Recreación para el Adulto Mayor, A.C.
CHL130715B19	Centro Humano de Lucha contra las Adicciones, A.C.
CIA070430TR2	Centro Integral de Atención a Menores, A.C.
CIT061113HV4	Centro Integral para el Tratamiento de las Adicciones Monte Sión, A.C.
CJC971128TE1	Centro Juvenil Camino y Verdad, A.C.
CIS050525AL2	Chesterton Instituto Superior, A.C.
CSC1405179I2	Chihuahua Shriners Club, A.C.
CNA120421V74	CIDA Nayarit, A.C.
CIT151007V22	Cimientos ITISA, A.C.
CEA0209206L4	Club de la Experiencia Activa, A.C.
CGL1106227Y4	Club Gorillaz Lucha Greco-romana Femenil y Estilo Libre, A.C.
CRC050921HQA	Club Rotario Ciudad del Carmen, A.C.
CPR000729N64	Comité Pro Rehabilitación del Niño Deficiente Mental Institución de Beneficiencia Privada, A.C.
OAL110503EF0	Con los Ojos del Alma, A.C.
CON1507166J3	Conapet, A.C.
CDF1304302R4	Confederación de Formación y Ordenamiento Sociables de la República Mexicana Valverde y Feliz Díaz, A.C.
CON1211072X6	Conmujersí, A.C.
CBP140910HB9	Construyendo el Bienestar de los Pueblos, A.C.
CTP120823DZ9	Contra la Trata de Personas, AGAPE, A.C.
CME140123THA	Coordinación de Médicos Especialistas por México, A.C.
CIG100522GJ7	Corazón por Iguala, A.C.
CSR141211F98	Corazón Sin Rendas, A.C.
CAA110325IQ4	Corazones Azules en Acción, A.C.
CSC140930Q85	Creando Sueños Construyendo Esperanza, A.C.
CEF010111B99	Credit, A.C.
CAY1303198QA	CRSN Ayudando, A.C.
DVM130419F60	Decide Vivir México, A.C.
DHU070601CH9	Despierta Hay una Solución, I.A.P.
EHC150730TB3	Educando para Hacer Comunidad, A.C.
EDU0606307X8	EDUVIDA, A.C.
EHU150819461	Eje Humanitario de la Unidad Yaqui, A.C.
RDI141203CUA	El Rapto de Dios, A.C.
RAA070924NP3	El Restaurador Adicción, A.C.
UPR130416VD1	El Último Profeta, A.C.
EMO0802064M1	Ellas en Movimiento, A.C.
APT130507I18	En Amor al Planeta Tierra, A.C.
EMU160113C89	Encuentro de Mujeres, A.C.
ENG150905HL9	Entregamos Nuestra Grandeza para Transformar Vidas, A.C.
ESO140508S19	Entrelazando Sonrisas, I.A.P.
EMC140624JB6	Entrepreneurs Manos Creativas, A.C.
EER151008KG2	Era Empoderamiento Reintegración y Aprendizaje, A.C.
ELH3310251E8	Escuela Libre de Homeopatía de México, I.A.P.
ERA110811C34	Esperanza de la Rehabilitación Activa E.R.A, A.C.
EAO0507056V6	Estancia Los Años de Oro, A.C.

EAM080408EL7	Estancia para Adultos Mayores Ángeles, A.C.
ETT100311PR3	Evo Trabajando para Ti, A.C.
ETA120503DB3	Extiende Tus Alas, A.C.
FOC120210BZ7	Focorej, A.C.
FEV150724460	Fomento, Educación y Valores, FEUAC, A.C.
FOR101101KY3	Fortasol, A.C.
FCP1006029W0	Frente Ciudadano del Pueblo San Nicolas Totolapan en Defensa de sus Derechos Constitucionales, A.C.
FJM151029961	Fuerza Joven Morelense, A.C.
FCA1603011M4	Funda Can, A.C.
FAI1301218Y2	Fundación Air, A.C.
FAG040203JNA	Fundación Alejandro García Durán Padre Chinchachoma, A.C.
FAV1510305E5	Fundación Amor y Voluntad, A.C.
FAP140528IT7	Fundación Atardecer en Primavera, A.C.
FAC130812JN1	Fundación Ávila Cruz, A.C.
FBR130926LM8	Fundación Brisas, A.C.
FCR120430QL5	Fundación Colegio Robert F. Kennedy, I.A.P.
FCL121129NWA	Fundación Conciencia, Luz y Bienestar, A.C.
FCM090818AE4	Fundación Cuauhtleco por México, A.C.
FDA110812UB3	Fundación Danitos, A.C.
FIN0311249H8	Fundación de Inventores, A.C.
FRS900306NY8	Fundación de Reintegración Social del Estado de Jalisco, A.C.
FDV150608GD5	Fundación Diego Vive, I.A.P.
FDL150727265	Fundación Dlaterra, A.C.
FDC130306HH5	Fundación DTT Conduce Seguro, A.C.
FFA070726RT8	Fundación Farmacias del Ahorro, A.C.
FHF130429PE3	Fundación Herta Fricke, A.C.
IAM1404246G9	Fundación Iluminando con Amor, A.C.
FIN130515BI8	Fundación Inspira, A.C.
FMR1411079N4	Fundación Manuel Roderio Garduño, A.C.
FME110607RW2	Fundación Mexicana para la Enfermedad de Huntington, I.A.P.
FGE160202PL3	Fundación Mi Gente, I.A.P.
FNM151014182	Fundación No Más Negligencias Médicas, A.C.
FPR150527548	Fundación Promax, A.C.
FRE110704926	Fundación Recupera, I.A.P.
FRN890918FM6	Fundación Rotaria de Nuevo Laredo, A.C.
FRH010917130	Fundación Rotaria Hermosillo del Desierto, I.A.P.
FSM151110F40	Fundación Siguiendo Mis Estrellas, A.C.
FTP15121021A	Fundación Trabajo y Pasión por México, I.A.P.
FUG130322RC3	Fundación un Guardián Alado, A.C.
FVJ091105E54	Fundación Ver Juntos, A.C.
FDO110214SN6	Fundador Dr. Octavio Ramírez Vargas, A.C.
FUN160407T85	Fundafrut, A.C.
FUN130506JL1	Fundown, A.C.
FUH1011246A7	FUPACE, Familias Unidas con Hijos con Parálisis Cerebral, A.C.
GNO151105UE7	Grameen Noroeste, A.C.
GCM100518P33	Granja Cread Los Mochis, A.C.
GIR050816AQ1	Grupo Integral Realizador de Obras, A.C.
GIM130228387	Grupo Integritas MDG, A.C.
GNH080731UN4	Grupo Nuevos Horizontes de Jaltenco, A.C.
GVC131204RM1	Guerreros en la Vida y en la Cancha, A.C.
HPV151001827	Hermano Pedro Vila, A.C.
HIN140313FJ4	Héroes Invisibles, A.C.
HNH1407146D3	Hogar para Niños Morelia, A.C.

ISG1511097YA	Iluminando + Gente, A.C.
IUN151201EE9	Impulsando Una Nueva Raíz, A.C.
ICP151123RW8	Instituto Chihuahuense Pro el Desarrollo Humano, A.C.
IEI980511Q61	Instituto de Educación Integral I.A.P.
IIF071115R84	Instituto de Investigación y Fomento al Desarrollo, A.C.
INP130530ML1	Instituto Nayarita Pro Educación, Salud y Desarrollo Social, A.C.
IYO970812HJ9	Iyolosiwa, A.C.
JSO150513TN8	Jesucristo Socorro Oportuno, A.C.
JMF970707B1A	Jóvenes Mexicanos en Fraternidad, I.A.P.
KET140904DC4	Kan Etznab, A.C.
KPB140829AG6	Karma Pro Beneficio de Baja California, A.C.
FOR110112479	La Fortaleza, I.A.S.P.
SLV131014KC4	La Sagrada Luz de la Vida, A.C.
TDC130603259	La Tablée Des Chefs México, A.C.
LMM130403T77	Latiendo Por Mi Morelos, A.C.
LAP150703PP6	Luchando por Angeles Pequeños, A.C.
MCC1507275R2	Mana Caído del Cielo, A.C.
MUD151117E35	Manitas Unidas por la Discapacidad, I.A.P.
MAY030917BP7	Manos de Ayuda, I.A.P.
MST150618L53	Meta Sport tu Bienestar, A.C.
MMU131218L2A	México y Más por una Mejor Calidad de Vida de las Mujeres y Hombres del Campo, A.C.
MAE070322NN8	Mi Amigo el Equinoterapeuta, A.C.
MPR040419KP9	Milagros en Proceso, A.C.
MSC140708EL3	Misión del Sagrado Corazón de Jesús, I.A.S.P.
MVR1208304P0	Misión por la Visión Recibida para la Renovación Humana, A.C.
MRC101206FN4	Movimiento al Rescate de Cultura y Actitud Ciudadana, A.C.
MMI0201216F3	Movimiento de Migrantes Indígenas y Populares, A.C.
MUI140207FF8	Movimiento Unido por la Infancia, A.C.
MSS050228SM5	Mujeres con el Sol en su Corazón, A.C.
MED081029C57	Mujeres Emprendedoras de Coyoacán, A.C.
MSM151215DG4	Mujeres por la Salud, Musa, A.C.
MQP1504097U2	Mujeres que Pintan, A.C.
MSA140711T82	Mulierss Sonora, A.C.
NEI140620TK1	Nada es Imposible para Dios, A.C.
NTL151023NU1	No tengo Límites, A.C.
OVA140610H68	Oaxaca a la Vanguardia, A.C.
OOI080612DF1	OIPCIBRE Organización Independiente para Comunidades Indígenas de Bajos Recursos Económicos, A.C.
OFA0305158E0	Operadora de Fútbol de Anáhuac, A.C.
OGS140528314	Optometry Giving Sight, A.C.
OND1111307E7	Organización Nayarita para Desarrollar el Arte, A.C.
PAF130212DJ0	Paficely, A.C.
PAC120327FZ0	Paseo a Ciegas, A.C.
PAA9305113N8	Patronato del Asilo de Ancianos San Vicente de Paul de la Paz, Baja California Sur, A.C.
PAD940801UQ8	Patronato del Asilo Divina Providencia, I.A.P.
PHR100813MN6	Patronato del Hospital Regional Universitario Colima, I.A.P.
PUY121211AT1	Patronato por un Yucatán sin Adicciones, A.C.
PPC9701297V1	Patronato Pro-Construcción del Asilo de Ancianos de Ciudad Madera, A.C.I.B.
PAU150221A29	Pequeños Adultos Unidos en el Parque del Amor, A.C.
PAM030607NX5	Pequitas de Amor, A.C.
PGS151112K54	Pintemos Grandes Sonrisas, A.C.
PEE130219KP2	Plenitude Engrandeciendo Experiencias, A.C.
APR150520MW9	Por Amor a mi Próximo, A.C.
BCI0512034Z9	Por el Bien Ciudadano, A.C.
EDU130116CW4	Por la Educación, I.A.P.

UMA060324LA5	Por una Mirada de Amor, I.A.P.
USM140207362	Por Una Sonrisa Más, A.C.
PDE151026U14	Potencial en Desarrollo, A.C.
PLA150921J6A	Profa. Lilia Aguilar Carvallo, A.C.
PFE111116SH9	Promesa Femenina, A.C.
PMT950719JS7	Promotores de Medicina Tradicional de Armería, I. A. P.
PLC150220R26	Prosalud y Lucha contra el Cáncer, A.C.
RRE6406086N2	Rancho del Rey, A.C.
RUM090112EB7	Realiza una Meta, A.C.
RAM140919IA7	Regala Amor, A.C.
RVM1510133W3	Renace y Vive Mujer, A.C.
RUF930129475	Renovación Unión de Fuerzas, Unión de Esfuerzos, A.C.
RTO101020SY4	Rescatando Tesoros de la Oscuridad, A.C.
SAL1407022U1	Sanando Alas, I.A.P.
SIS151020917	Saulo Isaac, A.C.
SCI130426FI7	Schoenstatt Chihuahua, A.C.
SCS110705MQ2	Ser Creación Social, A.C.
CSS110224RN0	Ser Sembrando Evolución Real, A.C.
SAI990211GJ7	Servicio de Ayuda Integra, A.C.
SAC110720838	Servicios en Atención y Capacitación en Ciencias de la Salud y Rehabilitación, A.C.
SHF120327RY7	Shriners Hospitals for Children Ambulatory Clinic at Hic, A.C.
MCT150520U3A	Sociedad en Movimiento Capítulo Tlaxcala, A.C.
SUB140403422	Somos Ubuntu, A.C.
SCO150626EJ9	Superación Constante, A.C.
SFA140808AK2	Swiss Foundation Against Blindness in México, A.C.
TMI0701227C9	Taki Mundo Instituto de Educación Especial, A.C.
TRO1506127Z5	Tepoz Rosa, A.C.
TUD120309U95	Terapeutas Unidos con Discapacidad, A.C.
TST130221EU5	Transformación Social Traso, A.C.
UMC131209P72	Un Mejor Cambio para Mujeres y Hombres, A.C.
UPA1402144L8	Un Puente de Apoyo, A.C.
UDT160405QK0	Unidos Distribuimos y Transformamos, I.A.P.
UVM130117EI9	Unidos para Ver Mejor, A.C.
UCI140804I31	Unidos por Chivis, A.C.
UVF0704302PA	Unión, Valor y Fuerza, A.C.
UUC150728IP9	Us Ucia Corporation, A.C.
VSE1506297J4	Vanessa y Sebastián, A.C.
VES1210254T9	Ventana de Esperanza, I.A.P.
VJM991025V55	Vida Joven de Mexico, A.C.
VFC1007154F8	Vida y Familia de Chiapas, A.C.
VFQ151118KZ9	Vida y Familia de Quintana Roo, A.C.
VST070803A68	Villa Santa Teresa de Calcuta, A.C.
VVA151022EH7	Vocación y Vanguardia, A.C.
VVC960429HH7	Voluntarias Vicentinas de la Ciudad de México, A.C.
VVO9805118T3	Voluntarias Vicentinas de Ocotlán, A.C.
VVI721108113	Voluntarias Vicentinas, A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ACE1003015I2	Asociación Cultural Educativa Austriaco Mexicana, A.C.
CCM140331UR6	Campus Chihuahua Madison, A.C.
CCA631011SL9	Centro Cultura y Acción, A.C.
CIM070518G82	Centro Infantil Mis Primeros Pininos, S.C.

CEV1004306D8	Comunidad Educativa del Valle del Carrizo, A.C.
CET110804634	Comunidad Educativa Tamuje Iwigara, A.C.
EKO1402263P9	Education Kolbe, A.C.
FEG000621ID6	Filantrópica y Educativa del Golfo, A.C.
FEP620426MPA	Fomento Educativo Popular, A.C.
ICG670417H11	Impulsora del Colegio Guadalupe Victoria, A.C.
ICF920722J73	Instituto de Comunicación y Filosofía, A.C.
ILA9704234P1	Instituto Libre de Arquitectura de Jalisco, A.C.
IOG140507GC6	Instituto Ortega y Gasset, A.C.
IEE141204B86	Instituto para la Enseñanza, Equidad de Género, Desarrollo Humano y Sustentable, A.C.
IPE671113GC7	Instituto Peninsular, A.C.
IPB911104646	Instituto Porvenir Bilingüe, A.C.
RPJ121220PT0	Rendimiento Profesional JC, A.C.
SAF140326EY4	San Agustín Formemos, A.C.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CIR860619EC9	Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C.
FLU141223GH9	Fundación Libre para la Unión y el Desarrollo en Educación Social, A.C.
FPE141029FC4	Fundación Persiste, A.C.
ICA150723V81	Innovación en Ciencias y Artes, A.C.
IEC020802K67	Innovación en la Enseñanza de la Ciencia, A.C.
IIE130419PH9	Instituto de Investigación y Estudios Internacionales, A.C.
IPE121220ZZA	Inteligencia Pública en el Análisis Político, A.C.
MUR1402272G1	Maqueta Urbana, A.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AUN080407LJ8	Acción Unida, A.C.
AME101027QS1	Águilas con México, A.C.
AAC151228B56	AR.CO. Arte y Cosmovisión, A.C.
AIN1209113Y3	Arcumo Integrando, A.C.
ALL071206178	Arte Laboratorio La Rueda, A.C.
AID110318S87	Artistas Independientes de Xalapa AIX, A.C.
AAM150912UG5	Artistas y Artesanos de Michoacán, A.C.
AGP130430IT9	Asociación Gente de Provecho, A.C.
AVI151021UX0	Ayudando por la Vida, A.C.
BFM1402119K6	Ballet Folklórico del Municipio de Ensenada, A.C.
CCC141210SM5	Casa de la Cultura de Córdoba Jorge Cuesta, A.C.
CCA141206EK0	Centro Cultural de las Artes CDO, A.C.
CFU130911M54	Civilidad Con Futuro, A.C.
CCM120326MQ3	Colectivo de Creadores por Michoacán, A.C.
CME151105S44	Consciencia por México, A.C.
CCE130806V61	Cultura Cerca, A.C.
CCI1505157ZA	Cultura Cinema, A.C.
CSF150310S44	Cultura Sin Fronteras, A.C.
ABF091023JW4	Educadores Somos Todos, A.C.
LCA1507023V7	El Lugar Común Arte Público, A.C.
EPP080901JNA	Enlace y Progreso para los Pueblos, A.C.
EAR130312474	Esperanza Arteche, A.C.
FBV1307302Y8	Festival Bella Vía, el Arte Madonnaro, A.C.
FSC1501239A8	Fic San Cristóbal, A.C.

FAA111209EA7	Fundación Alalba Alternativa Cultural y de Vida, A.C.
FAA120716FI8	Fundación Archivo Armando Salas Portugal, A.C.
FAU131211VD1	Fundación AUM, A.C.
FCW160323BY8	Fundación Casa Wabi, A.C.
FCM131227SGA	Fundación Crescendo con la Música México, A.C.
FCD1307126Q6	Fundación Cultural Daniel Liebsohn, A.C.
FCF0810204X7	Fundación Cultural para el Fomento Social A.C.
FCS131022MW3	Fundación el Canto de la Sibila, A.C.
FHD1106016I0	Fundación Hagamos Democracia, A.C.
FLP151123IW8	Fundación Lo Podemos Lograr, A.C.
IAC130503MN8	Instituto de Arte y Cultura Candox, A.C.
IIF120831F30	Instituto Interdisciplinario de Formación Musical, A.C.
INA140122FKA	Instituto Nacional de Arte y Cultura Macuilxóchitl, A.C.
JGR080324G69	Juguemos a Grabar, A.C.
CTA121019TN1	La Cultura de la Tauromaquia, A.C.
MHU120312QZ1	Magisterial Huehucóyotl, A.C.
MGA1301148Q7	Mexicanos al Grito de Ayuda, A.C.
PVE140312E76	Potencia Verde, A.C.
PTN060713GQ0	Progreso 39, A.C.
PGA0912096B7	Proyecto el Ganso, A.C.
RID070612J53	Realizando Ideas, A.C.
SMM1311251H4	San Miguel en Movimiento, A.C.
SSE061108V67	Servicio Social y Educación Integral, A.C.
TNA130429338	Taller Nuclear Arte & Diseño, A.C.
TTA1109286Z0	Transformando Tajín, A.C.
VCN141029IA2	Vivencias Culturales y Naturales de México, A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
EIL140220D66	Educación Internacional Lamat, A.C.
FLG140711RK8	Forjando Líderes Globales, A.C.
FMM881122LP3	Fundación Margarita Miranda de Mascareñas, A.C.
HFO150527NE6	Huma Foundation, A.C.
SAN091202GD0	Sistema de Apoyo Nacional a la Educación Superior, A.C.
STP130911KH8	Sport Talent Project, A.C.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ASK8606053X2	Amigos de Sian Ka An, A.C.
BCC151109U19	Bcsicletos Colectivo de Ciclismo Urbano, A.C.
FAV150120HDA	Fundación Árbol Vivo, A.C.
KSU1505099L6	Kawí Surá, A.C.
KJU150507NYA	KJA JUMU, A.C.
PVE0812114F0	Pronatura Veracruz, A.C.

G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
NCC901024GJ1	Naturalia Comité para la Conservación de Especies Silvestres, A.C.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FSC110325UH6	Fundación del Sector de la Construcción Jalisco, A.C.
FGI121206V82	Fundación Karisma, A.C.
FTE151216JF5	Fundación Transformando Empresas, A.C.
FUA060223V82	Fundación UAS, I.A.P.
PUM8409106D1	Patronato de la Universidad de Morelos, A.C.
PNU150122LF7	Plataforma Nuup, A.C.
SEA620919HF2	Sociedad de Exalumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.

K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
MCC000719I77	Museo y Centro Cultural Menonita, A.C.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ASU1502268K8	Asumaver, A.C.
CIC130416QG2	Centro de Investigación, Consultoría y Diálogo Juana de Asbaje, A.C.
CCN121218QY2	CONAL Consejo Nacional de Líderes de México, A.C.
CDS150702GI2	Consolidación del Desarrollo Social, A.C.
FCF130913G56	Fundación Convive Feliz, A.C.
FLI151207RM2	Fundación Lazos de Igualdad, Equidad y Justicia por México, A.C.
FRE141205BX8	Fundación Robótica para la Educación, A.C.
GJV100322QDA	Generación de Jóvenes con Valor, A.C.
ICB150625V21	Iniciativa Ciudadana Basta MX, A.C.
PAB9910088Q4	Patronato para Apoyo a Bomberos de Oaxaca, A.C.
TCA130614569	Tierra de Canes, A.C.
VAL150116NS1	Val-Amp, A.C.
WSO090703TY6	Waking Souls, A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).**

RFC	Denominación Social	Objeto
FMU091006P54	"Fundación Manos Unidas Veracruzanas," A.C.	Asistencial
ACU0403314F1	Abriendo Camino un Centro para el Desarrollo Familiar y Personal CEDEFAP, A.C.	Asistencial
ANI130530RJ9	Adelante Nueva Imagen, A.C.	Asistencial
ASH1510054Q0	Agencia Social Hoy es Por Ti, A.C.	Asistencial
ASK8606053X2	Amigos de Sian Ka An, A.C.	Ecológica
ADH141104685	Animal Defense Héroes, A.C.	Ecológica
AFG1103186FA	Apoyare, Fundación García Cedillo, A.C.	Asistencial
ALL071206178	Arte Laboratorio La Rueda, A.C.	Cultural

AAH870604TA6	Asilo de Ancianos de Huatabampo, A.C.	Asistencial
AAS820202GM9	Asilo de Ancianos San Judas Tadeo, A.C.	Asistencial
ACH151120MG5	Asociación Casa Hogar Nuestra Buena Madre de Mérida, I.A.P.	Asistencial
ACH141218LZ9	Asociación Centro Holístico Simone de Beauvoir, I.A.P.	Asistencial
AAM110530UN1	Asociación de Adultos Mayores del Estado de Yucatán, A.C.	Asistencial
ACA1407313SA	Asociación de Colonos del Ajusco Medio, A.C.	Asistencial
AME120114IG1	Asociación de Mujeres Evangélicas y Campesinas de Chiapas, A.C.	Asistencial
AGP130430IT9	Asociación Gente de Provecho, A.C.	Cultural
AMA151125T59	Asociación Mexicana de Atención a las Necesidades Educativas Especiales y Discapacidad, A.C.	Asistencial
ANA070921981	Asociación Nacional de Audioprotesistas, A.C.	Asistencial
ADE100128U94	Asociación para el Desarrollo e Inclusión de Grupos Vulnerables e Indígenas, A.C.	Asistencial
AAE141202IT1	AUGE, Autogestión y Educación Comunitaria, A.C.	Asistencial
BFM1402119K6	Ballet Folklórico del Municipio de Ensenada, A.C.	Cultural
BCC151109U19	Bcsicletos Colectivo de Ciclismo Urbano, A.C.	Ecológica
BBA050722TWA	Bendito Balón, A.C.	Asistencial
CQV151204MD1	Camino que Va de Regreso, A.C.	Asistencial
CCA1304236X1	Cáritas Camargo, A.C.	Asistencial
CDT910115IH0	Cáritas Diocesanas de Torreón, A.C.	Asistencial
CCF151109FY2	Caritas y Canitas Felices, A.C.	Asistencial
CAC120106FK6	Casa de Adobe Cocorit, A.C.	Asistencial
CCC141210SM5	Casa de la Cultura de Córdoba Jorge Cuesta, A.C.	Cultural
CCM101111152	Centro Comunitario Montenegro, A.C.	Asistencial
CCA141206EK0	Centro Cultural de las Artes CDO, A.C.	Cultural
CAF121019JY4	Centro de Apoyo para la Familia, A.C.	Asistencial
CAP130905MC7	Centro de Apoyo Psicopedagógico Aragón, A.C.	Asistencial
CAI1202294L4	Centro de Atención Infantil y a la Familia Esperanza Parente, A.C.	Asistencial
CEM1204075A0	Centro de Equinoterapia Mi Kabbai, A.C.	Asistencial
COF860809JW9	Centro de Orientación Familiar de Tapachula, A.C.	Asistencial
CRA120620C20	Centro de Rehabilitación para Adicciones Alcoholismo y Drogadicción Mahanaim, A.C.	Asistencial
CSR1306218I8	Centro de Salud y Recreación para el Adulto Mayor, A.C.	Asistencial
CIT061113HV4	Centro Integral para el Tratamiento de las Adicciones Monte Sión, A.C.	Asistencial
CJC971128TE1	Centro Juvenil Camino y Verdad, A.C.	Asistencial
CIS050525AL2	Chesterton Instituto Superior, A.C.	Asistencial
CSC140517912	Chihuahua Shriners Club, A.C.	Asistencial
CLP970906GM7	Clínica del Labio y Paladar Hendido, A.C.	Asistencial
CGL1106227Y4	Club Gorillaz Lucha Greco-romana Femenil y Estilo Libre, A.C.	Asistencial
CRC050921HQA	Club Rotario Ciudad del Carmen, A.C.	Asistencial
CPR000729N64	Comité Pro Rehabilitación del Niño Deficiente Mental Institución de Beneficiencia Privada, A.C.	Asistencial
CET110804634	Comunidad Educativa Tamuje Iwigara, A.C.	Educativa
CON1507166J3	Conapet, A.C.	Asistencial
CME130228790	Concertando México, A.C.	Asistencial
CON1211072X6	Conmujersí, A.C.	Asistencial
CTP120823DZ9	Contra la Trata de Personas, AGAPE, A.C.	Asistencial
CIG100522GJ7	Corazón por Igualda, A.C.	Asistencial
CSR141211F98	Corazón Sin Riendas, A.C.	Asistencial
CAA110325IQ4	Corazones Azules en Acción, A.C.	Asistencial
CSC140930Q85	Creando Sueños Construyendo Esperanza, A.C.	Asistencial
CEF010111B99	Crecit, A.C.	Asistencial
CAY1303198QA	CRSN Ayudando, A.C.	Asistencial
CCI1505157ZA	Cultura Cinema, A.C.	Cultural
CSF150310S44	Cultura Sin Fronteras, A.C.	Cultural
DVM130419F60	Decide Vivir México, A.C.	Asistencial

DHU070601CH9	Despierta Hay una Solución, I.A.P.	Asistencial
ABF091023JW4	Educadores Somos Todos, A.C.	Cultural
EHC150730TB3	Educando para Hacer Comunidad, A.C.	Asistencial
EDU0606307X8	EDUVIDA, A.C.	Asistencial
EHU150819461	Eje Humanitario de la Unidad Yaqui, A.C.	Asistencial
RAA070924NP3	El Restaurador Adicción, A.C.	Asistencial
EMO0802064M1	Ellas en Movimiento, A.C.	Asistencial
APT130507I18	En Amor al Planeta Tierra, A.C.	Asistencial
ENG150905HL9	Entregamos Nuestra Grandeza para Transformar Vidas, A.C.	Asistencial
ESO140508S19	Entrelazando Sonrisas, I.A.P.	Asistencial
EMC140624JB6	Entrepreneurs Manos Creativas, A.C.	Asistencial
EAR130312474	Esperanza Arteche, A.C.	Cultural
EAO0507056V6	Estancia Los Años de Oro, A.C.	Asistencial
ETA120503DB3	Extiende Tus Alas, A.C.	Asistencial
FEG000621ID6	Filantrópica y Educativa del Golfo, A.C.	Educativa
FOC120210BZ7	Focorej, A.C.	Asistencial
FEV150724460	Fomento, Educación y Valores, FEUAC, A.C.	Asistencial
FCA1603011M4	Funda Can, A.C.	Asistencial
FAI1301218Y2	Fundación Air, A.C.	Asistencial
FAA111209EA7	Fundación Alalba Alternativa Cultural y de Vida, A.C.	Cultural
FAV1510305E5	Fundación Amor y Voluntad, A.C.	Asistencial
FAA120716FI8	Fundación Archivo Armando Salas Portugal, A.C.	Cultural
FAP140528IT7	Fundación Atardecer en Primavera, A.C.	Asistencial
FAU131211VD1	Fundación AUM, A.C.	Cultural
FCW160323BY8	Fundación Casa Wabi, A.C.	Cultural
FCR120430QL5	Fundación Colegio Robert F. Kennedy, I.A.P.	Asistencial
FCL121129NWA	Fundación Conciencia, Luz y Bienestar, A.C.	Asistencial
FCM131227SGA	Fundación Crescendo con la Música México, A.C.	Cultural
FCF0810204X7	Fundación Cultural para el Fomento Social A.C.	Cultural
FDA110812UB3	Fundación Danitos, A.C.	Asistencial
FIN0311249H8	Fundación de Inventores, A.C.	Asistencial
FDV150608GD5	Fundación Diego Vive, I.A.P.	Asistencial
FEM090909CBA	Fundación Ecológica México Nuevo, A.C.	Asistencial
FCS131022MW3	Fundación el Canto de la Sibila, A.C.	Cultural
FFA070726RT8	Fundación Farmacias del Ahorro, A.C.	Asistencial
FHF130429PE3	Fundación Herta Fricke, A.C.	Asistencial
FGI121206V82	Fundación Karisma, A.C.	Apoyo Económico
FLU141223GH9	Fundación Libre para la Unión y el Desarrollo en Educación Social, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
FLP151123IW8	Fundación Lo Podemos Lograr, A.C.	Cultural
FGE160202PL3	Fundación Mi Gente, I.A.P.	Asistencial
FNC000802QP9	Fundación Nacional para la Conservación del Habitat Bosco de la Mariposa Monarca, A.C.	Ecológica
FRH010917130	Fundación Rotaria Hermosillo del Desierto, I.A.P.	Asistencial
FSM151110F40	Fundación Siguiendo Mis Estrellas, A.C.	Asistencial
FTE150305GF2	Fundación Ternium para la Educación, A.C.	Educativa
FTP15121021A	Fundación Trabajo y Pasión por México, I.A.P.	Asistencial
FUG130322RC3	Fundación un Guardián Alado, A.C.	Asistencial
FDO110214SN6	Fundador Dr. Octavio Ramírez Vargas, A.C.	Asistencial
FUN160407T85	Fundafrut, A.C.	Asistencial
FUN130506JL1	Fundown, A.C.	Asistencial
GNO151105UE7	Grameen Noroeste, A.C.	Asistencial
GIM130228387	Grupo Integritas MDG, A.C.	Asistencial
GVC131204RM1	Guerreros en la Vida y en la Cancha, A.C.	Asistencial
ISG1511097YA	Iluminando + Gente, A.C.	Asistencial

III140730JB2	Imagina, Innova e Incuba, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
IUN151201EE9	Impulsando Una Nueva Raíz, A.C.	Asistencial
ICA150723V81	Innovación en Ciencias y Artes, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
ICP151123RW8	Instituto Chihuahuense Pro el Desarrollo Humano, A.C.	Asistencial
IAC130503MN8	Instituto de Arte y Cultura Candox, A.C.	Cultural
IEI980511Q61	Instituto de Educación Integral I.A.P.	Asistencial
IIF120831F30	Instituto Interdisciplinario de Formación Musical, A.C.	Cultural
ILA9704234P1	Instituto Libre de Arquitectura de Jalisco, A.C.	Educativa
INP130530ML1	Instituto Nayarita Pro Educación, Salud y Desarrollo Social, A.C.	Asistencial
IPE671113GC7	Instituto Peninsular, A.C.	Educativa
JSO150513TN8	Jesucristo Socorro Oportuno, A.C.	Asistencial
JGR080324G69	Juguemos a Grabar, A.C.	Cultural
KPB140829AG6	Karma Pro Beneficio de Baja California, A.C.	Asistencial
KSU1505099L6	Kawí Surá, A.C.	Ecológica
FOR110112479	La Fortaleza, I.A.S.P.	Asistencial
TDC130603259	La Tablée Des Chefs México, A.C.	Asistencial
LAP150703PP6	Luchando por Angeles Pequeños, A.C.	Asistencial
LUN120618B30	Luchando por el Universo, A.C.	Asistencial
MCC1507275R2	Mana Caído del Cielo, A.C.	Asistencial
MUD151117E35	Manitas Unidas por la Discapacidad, I.A.P.	Asistencial
MAY030917BP7	Manos de Ayuda, I.A.P.	Asistencial
MST150618L53	Meta Sport tu Bienestar, A.C.	Asistencial
MSC140708EL3	Misión del Sagrado Corazón de Jesús, I.A.S.P.	Asistencial
MRC101206FN4	Movimiento al Rescate de Cultura y Actitud Ciudadana, A.C.	Asistencial
MUI140207FF8	Movimiento Unido por la Infancia, A.C.	Asistencial
MSM151215DG4	Mujeres por la Salud, Musa, A.C.	Asistencial
MSA140711T82	Mulierss Sonora, A.C.	Asistencial
NEI140620TK1	Nada es Imposible para Dios, A.C.	Asistencial
NCC901024GJ1	Naturalia Comité para la Conservación de Especies Silvestres, A.C.	Reproducción de Especies en Protección y Peligro de Extinción
OCS130426L23	Organización, Capacitación y Supervisión en Salud, A.C.	Asistencial
PAD940801UQ8	Patronato del Asilo Divina Providencia, I.A.P.	Asistencial
PHR100813MN6	Patronato del Hospital Regional Universitario Colima, I.A.P.	Asistencial
PUY121211AT1	Patronato por un Yucatán sin Adicciones, A.C.	Asistencial
PAM030607NX5	Pequitas de Amor, A.C.	Asistencial
PGS151112K54	Pintemos Grandes Sonrisas, A.C.	Asistencial
PEE130219KP2	Plenitude Engrandeciendo Experiencias, A.C.	Asistencial
APR150520MW9	Por Amor a mi Prójimo, A.C.	Asistencial
BCI0512034Z9	Por el Bien Ciudadano, A.C.	Asistencial
EDU130116CW4	Por la Educación, I.A.P.	Asistencial
UMA060324LA5	Por una Mirada de Amor, I.A.P.	Asistencial
PDE151026U14	Potencial en Desarrollo, A.C.	Asistencial
PSH130410IWA	Pro Salud Hepática & Esperanza de Vida, A.C.	Asistencial
PLA150921J6A	Profa. Lilia Aguilar Carvallo, A.C.	Asistencial
PFE111116SH9	Promesa Femenina, A.C.	Asistencial
PVE0812114F0	Pronatura Veracruz, A.C.	Ecológica
PGA0912096B7	Proyecto el Ganso, A.C.	Cultural
RRE6406086N2	Rancho del Rey, A.C.	Asistencial
RID070612J53	Realizando Ideas, A.C.	Cultural
RAM140919IA7	Regala Amor, A.C.	Asistencial
RVM1510133W3	Renace y Vive Mujer, A.C.	Asistencial
RTO101020SY4	Rescatando Tesoros de la Oscuridad, A.C.	Asistencial

SAL1407022U1	Sanando Alas, I.A.P.	Asistencial
SCI130426FI7	Schoenstatt Chihuahua, A.C.	Asistencial
SHF120327RY7	Shriners Hospitals for Children Ambulatory Clinic at Hic, A.C.	Asistencial
SCO150626EJ9	Superación Constante, A.C.	Asistencial
TMI0701227C9	Taki Mundo Instituto de Educación Especial, A.C.	Asistencial
TRO1506127Z5	Tepoz Rosa, A.C.	Asistencial
TUD120309U95	Terapeutas Unidos con Discapacidad, A.C.	Asistencial
UMC131209P72	Un Mejor Cambio para Mujeres y Hombres, A.C.	Asistencial
UDT160405QK0	Unidos Distribuimos y Transformamos, I.A.P.	Asistencial
UUC150728IP9	Us Ucia Corporation, A.C.	Asistencial
VSE1506297J4	Vanessa y Sebastián, A.C.	Asistencial
VES1210254T9	Ventana de Esperanza, I.A.P.	Asistencial
VJM991025V55	Vida Joven de Mexico, A.C.	Asistencial
VFQ151118KZ9	Vida y Familia de Quintana Roo, A.C.	Asistencial
VST070803A68	Villa Santa Teresa de Calcuta, A.C.	Asistencial
VAS961004GX7	Villas Asistenciales Santa María, A.B.P.	Asistencial
VVA151022EH7	Vocación y Vanguardia, A.C.	Asistencial

3. Autorizaciones vigentes en 2015.

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AAD110728FH2	Aprendiendo a Dar, A.C.
AMA950530EZ9	Asociación Mexicana para la Audición Ayúdanos a Oír, A.C.
UPR130416VD1	El Último Profeta, A.C.
GNO151105UE7	Grameen Noroeste, A.C.
PMT950719JS7	Promotores de Medicina Tradicional de Armería, I. A. P.
UUC150728IP9	Us Ucia Corporation, A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ACE1003015I2	Asociación Cultural Educativa Austriaco Mexicana, A.C.
SAF140326EY4	San Agustín Formemos, A.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
SSE061108V67	Servicio Social y Educación Integral, A.C.
VCN141029IA2	Vivencias Culturales y Naturales de México, A.C.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ASK8606053X2	Amigos de Sian Ka An, A.C.

4. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero vigentes en 2015.

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
ASK8606053X2	Amigos de Sian Ka An, A.C.	Ecológica

5. Revocaciones.

RFC	Denominación Social	Objeto
VUF050422IB4	La Vivienda un Factor de Bienestar Social, A.C.	Asistencial
FUA851220CF0	Fundación Universidad de las Américas Puebla	Educativa
ICV080129TK2	Instituto Cultural Victor Frankl, S.C.	Educativa
CFG9205127X9	Casa Franciscana Guaymas, A.C.	Asistencial
FIN081001EZ9	Fundación Inclúyeme, I.A.P.	Asistencial
EEC970905LJ8	Fundación Laureate, S.C.	Educativa

6. Actualizaciones.**6.1. Cambios de Denominación****B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
Anterior:	
MAT010118Q19	Mano Amiga Tizapán, A.C.
Actual:	
MAT010118Q19	Mano Amiga Piedras Negras, A.C.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
Anterior:	
FGY140703L16	Fundación Grupo Yannini, A.C.
Actual:	
FGY140703L16	Fundación la Ciudad de las Niñas Indígenas, A.C.

6.2. Cambios de Rubro

RFC	Denominación Social	Objeto	
		Anterior	Actual
FEM090909CBA	Fundación Ecológica México Nuevo, A.C.	Ecológica	Asistencial

7. Rectificaciones.**7.1. Corrección de Datos (RFC, denominación social y objeto).****Debe decir:**

RFC	Denominación Social	Objeto
CZA140930GW8	Corazones por Zapotlán, A.C.	Asistencial y extranjero
ABM140606LC3	Asociación Brigadas Médicas de Mérida, I.A.P.	Asistencial y extranjero

8. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.

En Cumplimiento a la Ejecutoria dictada el 19 de noviembre de 2015, por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad 14812/15-17-06-6.

1. Autorizaciones.**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
FAV120926J8A	Fundación Anna Vic, A.C.

Atentamente

Ciudad de México, 1 de julio de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Contenido	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	
A.	
B.	
C.	Código de Claves Vehiculares:
1.	Registradas.

C. Código de claves vehiculares**1. Registradas**

Clave	Empresa	01 :	FCA México, S.A. de C.V. (antes Chrysler de México, S.A. de C.V.)
	Modelo	41 :	Dodge Neon 4 puertas (importado)
0014111	Versión	11 :	Manual, 1.4 lts., 4 cil.
0014112		12 :	Automático, 1.6 lts., 4 cil.
Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo	08 :	Explorer 4 puertas (importado)
0020841	Versión	41 :	Sport, motor 3.5 lts. Ecoboost, V6, T/A, 6 vel., piel
0020842		42 :	Platinum, motor 3.5 lts. Ecoboost, V6, T/A, 6 vel., piel
Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S.de R. L. de C.V.
	Modelo	58 :	Equinox (importado)
0035807	Versión	07 :	Paq. "Premier" SUV aut., 6 vel., 2.4 lts., 4 cil., piel, quemacocos
	Modelo	72 :	Chevrolet Tahoe (importado)
0037217	Versión	17 :	Paq. "Premier/F" aut., motor 5.3 lts., 8 cil., SIDI VVT, 6 vel.
	Modelo	83 :	Suburban (importada)
0038312	Versión	12 :	Paq. "Premier/D" aut., motor 5.3 lts., 8 cil., SIDI VVT, 6 vel.
	Modelo	95 :	Chevrolet Trax (nacional)
0039505	Versión	05 :	Paq. "Premier/C" aut., motor 1.8 lts., 4 cil., c/aire, quemacocos
	Modelo	98 :	Chevrolet Spark NG (importado)
0039805	Versión	05 :	Paq. "1SF/LT" aut., motor 1.4 lts., 5 vel., A/C, 5 ptas.
0039806		06 :	Paq. "1SG/LTZ" aut., motor 1.4 lts., 5 vel., A/C, ABS, 5 ptas.
	Modelo	20 :	Chevrolet Colorado (importado)
1032014	Versión	14 :	Paq. "1SC" aut., 6 vel., 3.6 lts., 6 cil.
1032015		15 :	Paq. "1SA/1SB" aut., 6 vel., 2.5 lts., 4 cil.
	Modelo	22 :	Chevrolet Silverado (nacional)
1032219	Versión	19 :	Paq. "1SA" 3500 Pick Up, manual, 8 cil., motor 6.0 lts.
	Modelo	11 :	Express Cargo Van Ambulancia (importado)
2031102	Versión	02 :	Paq. "S" motor 6.0 lts., aut., 6 vel., 8 cil., 4,354 Kg. PBV
	Modelo	12 :	Express Cargo Van (importado)
2031201	Versión	01 :	Paq. "B" motor 6.0 lts., aut., 6 vel., 8 cil., 4,354 Kg. PBV
Clave	Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	47 :	Versa
0044712	Versión	12 :	Drive T/M A/C 1.6 lts.
0044713		13 :	Drive T/A A/C 1.6 lts.
	Modelo	64 :	Infiniti QX30
0046404	Versión	04 :	Sport Plus 2.0 lts. Turbo, T/A, 5 puertas
	Modelo	15 :	NP300
1041556	Versión	56 :	Chasis Cabina T/M DH Paq. Seg. 6 vel.
1041557		57 :	Chasis Cabina T/M DH AC Paq. Seg. 6 vel.
1041558		58 :	Estacas T/M DH Paq. Seg. 6 vel.

1041559		59 :	Estacas T/M DH AC Paq. Seg. 6 vel.
1041560		60 :	Pick Up T/M DH Paq. Seg. 6 vel.
1041561		61 :	Pick Up T/M DH AC Paq. Seg. 6 vel.
1041562		62 :	Doble Cabina S T/M Paq. Seg. 6 vel.
1041563		63 :	Doble Cabina S T/M AC Paq. Seg. 6 vel.
	Modelo	19 :	NP300 Frontier
1041905	Versión	05 :	Doble Cabina 4x4 T/M AC Paq. Seg. 6 vel., diésel
	Modelo	21 :	NT400 Cabstar
1042101	Versión	01 :	Extendido T/M
1042102		02 :	Extendido T/M A/C
Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	Modelo	55 :	Porsche Boxster
0055516	Versión	16 :	Boxster 2.0 lts., 300 HP, manual, gasolina
0055517		17 :	Boxster 2.0 lts., 300 HP, PDK, gasolina
0055518		18 :	Boxster S 2.5 lts., 350 HP, manual, gasolina
0055519		19 :	Boxster S 2.5 lts., 350 HP, PDK, gasolina
Clave	Empresa	06:	Dina Camiones, S.A. de C.V.
	Modelo	13 :	Chasis Control Delantero marca DINA
2061314	Versión	14 :	555-207-71 Chasis plataforma semi control delantero, motor delantero, susp. mecánica delantera y trasera, manual, 6 vel. diesel, 207 HP
Clave	Empresa	14 :	Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo	69 :	E Sedán 4 puertas
0146926	Versión	26 :	E 200
Clave	Empresa	26 :	BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo	23 :	Serie 1, 3 puertas
0262315	Versión	15 :	M140iA automático
	Modelo	35 :	MINI Cooper 3 puertas
0263532	Versión	32 :	MINI Cooper Convertible manual
0263533		33 :	MINI Cooper Convertible automático
	Modelo	41 :	Serie 2, 2 puertas
0264105	Versión	05 :	M240iA Coupé automático
	Modelo	44 :	i8, 2 puertas
0264405	Versión	05 :	BMW i8 Protonic Red Híbrido automático
	Modelo	48 :	MINI Cooper JCW 3 puertas
0264805	Versión	05 :	MINI Cooper Convertible JCW Hot Chili manual
0264806		06 :	MINI Cooper Convertible JCW Hot Chili automático
Clave	Empresa	59 :	Mazda Motor de México, S. de R. L. de C.V.
	Modelo	01 :	Mazda3 4 puertas (importado)
0590117	Versión	17 :	"i Touring", SKYACTIV 6MT, tela, equipo eléctrico, quemacocos, 2.5 lts., 4 cil.
0590118		18 :	"i Touring", SKYACTIV 6AT, tela, equipo eléctrico, quemacocos, 2.5 lts., 4 cil.
	Modelo	02 :	Mazda3 5 puertas (importado)
0590211	Versión	11 :	"i Touring", SKYACTIV 6MT, tela, equipo eléctrico, quemacocos, 2.5 lts., 4 cil.
0590212		12 :	"i Touring", SKYACTIV 6AT, tela, equipo eléctrico, quemacocos, 2.5 lts., 4 cil.
	Modelo	05 :	MX-5 2 puertas (importado)
0590506	Versión	06 :	"i Grand Touring" automático 6 vel., Bose, piel, 2.0 lts., 4 cil., toldo rígido retractil
Clave	Empresa	60 :	Isuzu Motors de México, S. de R. L.
	Modelo	01 :	Chasis Cabina
2600112	Versión	12 :	ELF 500, motor gas natural comprimido tipo 4HV1, 4 cil., 128 HP, manual, 7,257 Kg. PBV.

Clave	Empresa	62 :	Giant Motors Latinoamérica, S.A. de C.V
	Modelo	19 :	Camión GF-5000 (carga) (nacional)
2621901	Versión	01 :	GF-5000 7,400 Kg. PBV
2621902		02 :	GF-5000 7,400 Kg. PBV c/aire
2621903		03 :	GF-5000 7,400 Kg. PBV doble cabina
2621904		04 :	GF-5000 7,400 Kg. PBV doble cabina c/aire
	Modelo	20 :	Chasis Control Delantero GML GF-5000
2622001	Versión	01 :	GF-5000 Pasaje Urbano, manual, 4 cil., diesel, 7,400 Kg. PBV
	Modelo	21 :	Autobús GML GF-5000
2622101	Versión	01 :	GF-5000 Pasaje Urbano, manual, 4 cil., diesel, hasta 25 pasajeros 7,400 Kg. PBV
2622102		02 :	GF-5000 Pasaje Urbano, manual, 4 cil., c/aire, diesel, hasta 25 pasajeros 7,400 Kg. PBV
Clave	Empresa	65 :	Man Truck & Bus México, S.A. de C.V.
	Modelo	03 :	Tractocamión Quinta Rueda Marca MAN (importado)
2650312	Versión	12 :	2AX 3 Ejes, 26,000-28,500 Kg. PBV
	Modelo	08 :	Chasis Cabina Marca Volkswagen (importado)
2650811	Versión	11 :	DELIVERY 5-150, 2 ejes, 5,800 Kg. PBV
	Modelo	09 :	Chasis Control Delantero Marca Volkswagen (importado)
2650902	Versión	02 :	17-230 OD, 2 ejes, 17,200 Kg. PBV
2650903		03 :	15-190 OD, 2 ejes, 15,500 Kg. PBV
	Modelo	11 :	Chasis Control Trasero Marca Volkswagen (importado)
2651104	Versión	04 :	16-230 OT, 2 ejes, 17,000 Kg. PBV
2651105		05 :	18-280 OT LE, 2 ejes, 19,100 Kg. PBV
	Modelo	12 :	Chasis Control Trasero Marca Volkswagen (nacional)
2651204	Versión	04 :	16-230 OT, 2 ejes, 17,000 Kg. PBV
2651205		05 :	18-280 OT LE, 2 ejes, 19,100 Kg. PBV
	Modelo	16 :	Tractocamión Marca Volkswagen (importado)
2651601	Versión	01 :	CONSTELLATION 17-280, 2 ejes, 17,100 Kg. PBV
2651602		02 :	CONSTELLATION 25-330, 3 ejes, 24,100 Kg. PBV
2651603		03 :	CONSTELLATION 25-360, 3 ejes, 28,100 Kg. PBV
2651604		04 :	CONSTELLATION 25-420, 3 ejes, 28,100 Kg. PBV
Clave	Empresa	69 :	Volvo Auto de México, S.A. de C.V.
	Modelo	05 :	Volvo XC60 4 puertas (importado)
0690511	Versión	11 :	Volvo XC60, Momentum R-Design T5 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
0690512		12 :	Volvo XC60, Inspiration T5 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
0690513		13 :	Volvo XC60, Inscription T6 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
	Modelo	06 :	Volvo XC90 4 puertas (importado)
0690610	Versión	10 :	Volvo XC90, Momentum 5 seater T6 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
0690611		11 :	Volvo XC90, R-Design T6 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
0690612		12 :	Volvo XC90, Inscription T8 EAWD, Plug-in Hybrid, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A (Híbrido)
0690613		13 :	Volvo XC90, Excellence T8 EAWD, Plug-in Hybrid, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A (Híbrido)
	Modelo	07 :	Volvo S60 4 puertas (importado)
0690712	Versión	12 :	Volvo S60, Dynamic T5, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
0690713		13 :	Volvo S60, Polestar, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
	Modelo	09 :	Volvo V40 4 puertas (importado)
0690917	Versión	17 :	Volvo V40, Addition T3, motor 2.0 lts., 4 cil., T/M
0690918		18 :	Volvo V40, Cross Country Evolution, motor 2.0 lts., 5 cil., T/A
	Modelo	10 :	Volvo S60 Cross Country 4 puertas (importado)
0691002	Versión	02 :	Volvo S60CC, T5 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A

	Modelo	12 :	Volvo S90 4 puertas (importado)
0691201	Versión	01 :	Volvo S90, Momentum T6 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
0691202		02 :	Volvo S90, Inscription T6 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
0691203		03 :	Volvo S90, R-Design T8 EAWD, Plug-in Hybrid, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A (Híbrido)
Clave	Empresa	75 :	KIA Motors México, S. A. de C.V.
	Modelo	03 :	Sorento 5 puertas (importado)
0750305	Versión	05 :	SXL 3.3 lts., AWD, T/A 6 vel., 6 cil., 7 pasajeros
	Modelo	09 :	Forte 5 puertas (nacional)
0750901	Versión	01 :	LX 2.0 lts., T/M 6 vel., 4 cil.
0750902		02 :	LX 2.0 lts., T/A 6 vel., 4 cil.
0750903		03 :	EX 2.0 lts., T/M 6 vel., 4 cil.
0750904		04 :	EX 2.0 lts., T/A 6 vel., 4 cil.
0750905		05 :	SX 2.0 lts., T/M 6 vel., 4 cil.
0750906		06 :	SX 2.0 lts., T/A 6 vel., 4 cil.
Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos
	Modelo	94 :	Camión Marca TATRA
2989401	Versión	01 :	T815-780R59, 4X4, 19,000 Kg. PBV
2989402		02 :	T815-280R45, 4X4, 17,000 Kg. PBV
2989403		03 :	T158-8P5R46, 8X8, 50,000 Kg. PBV
	Modelo	96 :	Autobús Marca EC TRUCK
2989601	Versión	01 :	Chasis Control Trasero 4x2 22,100 Kg. PBV
2989602		02 :	Chasis Control Trasero 6x2 26,100 Kg. PBV
2989603		03 :	Chasis Control Delantero 4x2 22,100 Kg. PBV
2989604		04 :	Chasis Control Delantero 6x2 26,100 Kg. PBV
2989605		05 :	Chasis Coraza 4x2 22,100 Kg. PBV
2989606		06 :	Chasis Coraza 6x2 26,100 Kg. PBV
2989607		07 :	Chasis Coraza 8x2 30,100 Kg. PBV
2989608		08 :	Chasis Cabina 4x2 22,100 Kg. PBV
2989609		09 :	Chasis Cabina 6x2 26,100 Kg. PBV
2989610		10 :	Chasis Cabina 8x2 30,100 Kg. PBV
	Modelo	97 :	Chasis Coraza Marca EC TRUCK
2989701	Versión	01 :	Chasis Coraza 4x2 21,000 Kg. PBV
2989702		02 :	Chasis Coraza 6x2 23,100 Kg. PBV
2989703		03 :	Chasis Coraza 8x2 30,000 Kg. PBV
	Modelo	98 :	Chasis Cabina Marca EC TRUCK
2989801	Versión	01 :	Chasis Cabina 4x2 21,000 Kg. PBV
2989802		02 :	Chasis Cabina 6x2 23,100 Kg. PBV
2989803		03 :	Chasis Cabina 8x2 30,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	99 :	Vehículos importados por personas físicas con Actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.
	Modelo	36 :	Ferrari
4993610	Versión	10 :	Ferrari 488 Spider, automático, 8 cil., 2 puertas
4993611		11 :	Ferrari F12TDF, automático, 12 cil., 2 puertas
	Modelo	37 :	Maserati
4993705	Versión	05 :	Maserati Levante, automático, 6 cil, 350 HP, 4 ptas.
4993706		06 :	Maserati Levante S, automático, 6 cil, 430 HP, 4 ptas.

Atentamente

Ciudad de México, 1 de julio de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Contenido

- I. Administración General de Recaudación**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recaudación
 - B. Administraciones Desconcentradas de Recaudación
- II. Administración General de Auditoría Fiscal Federal**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal
 - B. Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal
- III. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
 - B. Administraciones Desconcentradas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
 - C. Subsedes de las Administraciones Desconcentradas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
- IV. Administración General de Grandes Contribuyentes**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Grandes Contribuyentes
- V. Administración General de Hidrocarburos**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Hidrocarburos
- VI. Administración General de Servicios al Contribuyente**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Servicios al Contribuyente
 - B. Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
 - C. Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
- VII. Administración General Jurídica**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General Jurídica
 - B. Administraciones Desconcentradas Jurídicas
- VIII. Administración General de Recursos y Servicios**
 - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recurso y Servicios
 - B. Administraciones de Operación de Recursos y Servicios y Subadministraciones de Recursos y Servicios

IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

- A. Administraciones Centrales de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
- B. Administraciones de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
- C. Subadministraciones de Apoyo Desconcentradas “1” de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
- D. Subadministraciones de Apoyo Desconcentradas “2” de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
- E. Subadministraciones de Apoyo Desconcentradas “3” de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

I. Administración General de RecaudaciónUbicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Modulo IV N3, Ala Reforma	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recaudación

- 1. Administración Central de Declaraciones y Pagos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 18 y 19	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

- 2. Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77		Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

3. Administración Central de Notificación
Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 14	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

4. Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías
Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 15	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

5. Administración Central de Cobro Coactivo
Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 16	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

6. Administración Central de Planeación y Estrategias de Cobro
Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 14	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

7. Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 12	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

8. Administración Central de Apoyo Jurídico de Recaudación

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 13	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

B. Administraciones Desconcentradas de Recaudación

1. Aguascalientes "1"

Ubicación de la Sede: **Aguascalientes**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	117	Planta baja	Colonia	San Luis	20250	Héroe de Nacozari y Garabato	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

2 Baja California "1"

Ubicación de la Sede: **Mexicali**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calzada	Cetys	2901		Fraccionamiento	Rivera	21259	Entre calles Jacume y Vía del Sol, Edificio Solarium Business Center	Mexicali	Mexicali	Baja California

3. Baja California “2”

Ubicación de la Sede: **Tijuana**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Fuerza Aérea Mexicana	S/N		Colonia	Centro Urbano 70/76	22410	Frente al Parque Fuerza Aérea Mexicana Centro Urbano 70-76	Tijuana	Tijuana	Baja California

4. Baja California “3”

Ubicación de la Sede: **Ensenada**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	López Mateos	1306	Local 18	Edificio PRONAF	Centro	22800	Avenida Espinoza y Mar	Ensenada	Ensenada	Baja California

5. Baja California Sur “1”

Ubicación de la Sede: **La Paz**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Alvaro Obregón	320		Colonia	Centro	23000	Esquina Ignacio Bañuelos Cabezud	La Paz	La Paz	Baja California Sur

6. Baja California Sur “2”

Ubicación de la Sede: **Los Cabos**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Adolfo López Mateos	206		Colonia	Matamoras	23468	Entre calle Hidalgo y Cabo San Lucas	Cabo San Lucas	Los Cabos	Baja California Sur

7. Campeche "1"

Ubicación de la Sede: **Campeche**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	51	25		Edificio La Casona	Centro	24000	Esquina Calle 12 y 14	Campeche	Campeche	Campeche

8. Coahuila de Zaragoza "1"

Ubicación de la Sede: **Saltillo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Venustiano Carranza	2845	Piso 1	Colonia	La Salle	25240	Boulevard Echeverría y Avenida La Salle.	Saltillo	Saltillo	Coahuila

9. Coahuila de Zaragoza "2"

Ubicación de la Sede: **Torreón**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Periférico	Raul Sanchez Lopez	17		Colonia	Eriazo del Norte	27110	La Universidad Autónoma del Noreste y Edificio de la SCT	Torreón	Torreón	Coahuila

10. Coahuila de Zaragoza "3"

Ubicación de la Sede: **Piedras Negras**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Fuente y Zaragoza	S/N	Planta Alta	Edificio Aduana de Piedras Negras	Centro	26000	Fuente y Prol. Fausto Z. Mtz.	Piedras Negras	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza

11. Colima "1"

Ubicación de la Sede: **Colima**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Camino Real	1003		Colonia	El Diezmo	28010		Colima	Colima	Colima

12. Chiapas "1"

Ubicación de la Sede: **Tuxtla Gutierrez**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227	Piso 1	Colonia	Centro	29000	Entre Primavera Norte Oriente y Segunda Norte Oriente	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

13. Chiapas "2"

Ubicación de la Sede: **Tapachula**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Central Poniente	17		Colonia	Centro	30700	Tapachula	Tapachula	Tapachula	Chiapas

14. Chihuahua "1"

Ubicación de la Sede: **Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cosmos	4334		Colonia	Satélite	31104	Esquina Pino	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua

15. Chihuahua "2"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Juárez**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Teófilo Borunda	8670	A	Colonia	Partido Iglesias	32528	Esquina con Paseo de la Victoria	Ciudad Juárez	Juárez	Chihuahua

16. Durango "1"

Ubicación de la Sede: **Durango**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cap. Pedro Celestino Negrete	215 Oriente	Planta Baja	Colonia	Zona Centro	34000	Calle Castañeda y Miguel de Cervantes Saavedra	Victoria de Durango	Durango	Durango

17. Guanajuato "1"

Ubicación de la Sede: **Irapuato**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Villas de Irapuato	1596	Interior 1	Colonia	Ejido de Irapuato	36643		Irapuato	Irapuato	Guanajuato

18. Guanajuato "2"

Ubicación de la Sede: **León**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Campestre	55		Colonia	La Florida	37190		León	León	Guanajuato

19. Guanajuato “3”

Ubicación de la Sede: **Celaya**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Rubén M. Campos	200		Fraccionamiento	Zona de Oro 1	38023	Entre Juan Bautista Morales y Diego Arenas Guzmán	Celaya	Celaya	Guanajuato

20. Guerrero “1”

Ubicación de la Sede: **Acapulco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	S/N, Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Primer Piso	Colonia Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco	Acapulco de Juárez	Guerrero

21. Guerrero “2”

Ubicación de la Sede: **Iguala**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera Federal	Iguala-Taxco	Lote 28, Manzana 3	Lote 28	Zona Industrial	Ciudad Industrial	40025		Iguala	Iguala	Guerrero

22. Hidalgo “1”

Ubicación de la Sede: **Pachuca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Felipe Ángeles, Carretera México-Pachuca	Kilómetro 84.5, Sector primario		Colonia	Carlos Rovirosa	42082		Pachuca	Pachuca	Hidalgo

23. Jalisco "1"

Ubicación de la Sede: **Guadalajara**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	de las Américas	1221	Torre "A"	Colonia	Circunvalación Américas	44630	Frente Glorieta Colón	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

24. Jalisco "2"

Ubicación de la Sede: **Guadalajara Sur**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Lázaro Cárdenas	2305		Colonia	Las Torres	44920	Plaza Comercial Abastos, Entre Nance y Piñón	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

25. Jalisco "3"

Ubicación de la Sede: **Zapopan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central Guillermo González Camarena	735		Colonia	Anexo Residencial Poniente	45136	Servidor Público y Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823	Zapopan	Zapopan	Jalisco

26. Jalisco "4"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Guzmán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Clemente Orozco	95		Colonia	Centro	49000	Juárez y Doctor Ángel González	Ciudad Guzmán	Zapotlán El Grande	Jalisco

27. Jalisco "5"

Ubicación de la Sede: **Puerto Vallarta**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Francisco Villa	1292		Colonia	Las Aralias	48328	Pavorreal y Avenida los Tules	Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	Jalisco

28. México "1"

Ubicación de la Sede: **Toluca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Solidaridad Las Torres	109, oriente (antes 450 poniente), Lote 1		Colonia	La Providencia	52177	Miguel Hidalgo y Costilla y Av. Ignacio Comonfort	Metepec	Metepec	Estado de México

29. México "2"

Ubicación de la Sede: **Naucalpan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22	Piso 3	Colonia	Tlalnepantla Centro	54000	Tenayuca y Privada Enrique Dunant	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz	Estado de México

30. Michoacán "1"

Ubicación de la Sede: **Morelia**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Abasolo	282		Centro Histórico	Centro	58000	Corregidora y Aldama (Antes Hotel Central)	Morelia	Morelia	Michoacán

31. Michoacán "2"

Ubicación de la Sede: **Uruapan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	2		Colonia	Centro	60000	Esquina Jardín de los Mártires y Juan Delgado	Uruapan	Uruapan	Michoacán

32. Morelos "1"

Ubicación de la Sede: **Cuernavaca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo del Conquistador	224-226		Colonia	Maravillas	62230		Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos

33. Nayarit "1"

Ubicación de la Sede: **Tepic**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álamo	52	Piso 1	Colonia	San Juan	63130	Avenida Insurgentes y Caoba	Tepic	Tepic	Nayarit

34. Nuevo León "1"

Ubicación de la Sede: **Monterrey**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Pino Suárez	790 Sur	Piso 1	Colonia	Zona Centro	64000	Esquina con Padre Mier y Matamoros	Monterrey	Monterrey	Nuevo León

35. Nuevo León "2"

Ubicación de la Sede: **Guadalupe**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Miguel Alemán	6345		Colonia	Riberas de la Purísima	67139	General Bonifacio Salinas y San Eugenio	Guadalupe	Guadalupe	Nuevo León

36. Nuevo León "3"

Ubicación de la Sede: **San Pedro Garza García**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	José Vasconcelos	101 Oriente	Piso 2	Fraccionamiento	Residencial San Agustín	66260	Esquina Río Nazas	San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León

37. Oaxaca "1"

Ubicación de la Sede: **Oaxaca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Manuel García Vigil	709		Colonia	Centro	68000	Cosicopi y Quetzalcóatl	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Oaxaca

38. Puebla "1"

Ubicación de la Sede: **Puebla Norte**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Héroes 5 de Mayo	3704	Planta Baja	Colonia	Anzures Zona Dorada	72530	Avenida 5 Oriente y 7 oriente	Puebla	Puebla	Puebla

39. Puebla "2"

Ubicación de la Sede: **Puebla**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Lateral Recta a Cholula	103	Planta Baja	Colonia	Ex Hacienda Zavaleta	72150	Calzada Golfo Centro y Leonardo Valle	Puebla	Puebla	Puebla

40. Querétaro "1"

Ubicación de la Sede: **Querétaro**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Ignacio Allende Sur	8	Planta baja y Piso 1	Colonia	Centro	76000	Entre José María Pino Suárez y Francisco I. Madero	Santiago de Querétaro	Santiago de Querétaro	Querétaro

41. Quintana Roo "1"

Ubicación de la Sede: **Chetumal**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Bahía	230		Colonia	Centro	77000	Esquina Independencia	Chetumal	Othón P. Blanco	Quintana Roo

42. Quintana Roo "2"

Ubicación de la Sede: **Cancún**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Bonampak	Manzana 1	Lotes 4 y 5, 6, 7, 8, 9, 10	Plaza Vivendi	Supermanzana 8	77504	Esquina Nichupté	Cancún	Benito Juárez	Quintana Roo

43. San Luis Potosí "1"

Ubicación de la Sede: **San Luis Potosí**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Independencia	1202		Colonia	Centro	78000	Esquina Melchor Ocampo	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí

44. Sinaloa "1"

Ubicación de la Sede: **Culiacán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Río Suchiate	856 Poniente y 856-1 Poniente		Colonia	Industrial Bravo	80120	Entre Río Grijalva y Callejón sin nombre.	Culiacán	Culiacán	Sinaloa

45. Sinaloa "2"

Ubicación de la Sede: **Mazatlán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Venustiano Carranza	107 Sur		Colonia	Centro	82000	Esquina Avenida Miguel Alemán	Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa

46. Sinaloa "3"

Ubicación de la Sede: **Ahome**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Álvaro Obregón	1908		Colonia	Centro	81200	Boulevard Rosales y Río Fuerte	Los Mochis	Ahome	Sinaloa

47. Sonora "1"

Ubicación de la Sede: **Hermosillo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Paseo Río Sonora Sur	S/N	Planta baja	Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo	Villa de Seris	83280	Esquina Galeana	Hermosillo	Hermosillo	Sonora

48. Sonora "2"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Obregón**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Rodolfo Elías Calles	2555		Colonia	Zona Comercial 200	85157	Esquina Boulevard Padre Francisco Eusebio Kino	Ciudad Obregón	Cajeme	Sonora

49. Sonora "3"

Ubicación de la Sede: **Nogales**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Prolongación Avenida Álvaro Obregón	2857		Colonia	Industrial	84094	De la Bahía y Av. Trípoli	Nogales	Nogales	Sonora

50. Tabasco "1"

Ubicación de la Sede: **Villahermosa**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo Tabasco	1203	Planta baja	Colonia	Lindavista	86050	Torre Empresarial entre Adolfo Ruíz Cortines y Benito Juárez	Villahermosa	Centro	Tabasco

51. Tamaulipas "1"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Victoria**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Emiliano P. Nafarrete Sur	162	Piso 1	Colonia	Zona Centro	87000	Torres Esmeralda Entre Juárez e Hidalgo	Ciudad Victoria	Ciudad Victoria	Tamaulipas

52. Tamaulipas "2"

Ubicación de la Sede: **Matamoros**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto Ayala	202		Colonia	Industrial	87350		Matamoros	Matamoros	Tamaulipas

53. Tamaulipas "3"

Ubicación de la Sede: **Nuevo Laredo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	101	Piso 2	Colonia	Sector Centro	88000	Esquina 15 de Junio	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	Tamaulipas

54. Tamaulipas "4"

Ubicación de la Sede: **Reynosa**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Morelos	S/N		Colonia	Ampliación Rodríguez	88631	Esquina Tehuantepec	Reynosa	Reynosa	Tamaulipas

55. Tamaulipas "5"

Ubicación de la Sede: **Tampico**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Héroes del Cañonero	S/N	Piso 2	Colonia	Zona Centro	89000	Esquina Aduana	Tampico	Tampico	Tamaulipas

56. Tlaxcala "1"

Ubicación de la Sede: **Tlaxcala**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Avenida Principal	55	Planta Baja	Comunidad	La Trinidad Tepehitec	90115	Esquina con Av. Instituto Politécnico Nacional	La Trinidad Tepehitec	Tlaxcala	Tlaxcala

57. Veracruz "1"

Ubicación de la Sede: **Xalapa**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Manlio Fabio Altamirano	1	Planta baja	Colonia	Centro	91000	Esquina Doctor Rafael Lucio	Xalapa	Xalapa	Veracruz

58. Veracruz "2"

Ubicación de la Sede: **Veracruz**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo de la Niña	150	Piso 12	Fraccionamiento	Las Américas	94298	Torre 1519, entre Reyes Católicos y Marigalante	Boca del Río	Boca del Río	Veracruz

59. Veracruz "3"

Ubicación de la Sede: **Córdoba**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	1	2415	Piso 1	Colonia	Centro	94500	Entre calles 24 y 26	Córdoba	Córdoba	Veracruz

60. Veracruz "4"

Ubicación de la Sede: **Coatzacoalcos**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Cristóbal Colón	212		Colonia	Centro	96400	Fco. H. Santos y 7 de Noviembre	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz

61. Veracruz "5"

Ubicación de la Sede: **Tuxpan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Luis Garizurieta	40	Piso 1	Colonia	Centro	92800	General Prim y Mutualismo	Tuxpan	Tuxpan	Veracruz

62. Yucatán "1"

Ubicación de la Sede: **Mérida**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	1-B	363		Fraccionamiento	Gonzalo Guerrero	97115	Ocho y Diez	Mérida	Mérida	Yucatán

63. Zacatecas "1"

Ubicación de la Sede: **Zacatecas**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Unión	101	Local 28-B Plaza Futura	Colonia	Centro	98000	Avenida 5 Señores y Avenida González Ortega	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas

64. Distrito Federal "1"

Ubicación de la Sede: **Norte de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Bahía de Santa Bárbara	23	Piso 3, ala "A"	Colonia	Verónica Anzures	11300	Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas	Verónica Anzures	Miguel Hidalgo	Ciudad de México

65. Distrito Federal "2"

Ubicación de la Sede: **Centro de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

66. Distrito Federal "3"

Ubicación de la Sede: **Oriente de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Viaducto Río de la Piedad	507	Piso 3	Colonia	Granjas México	08400		Granjas México	Iztacalco	Ciudad de México

67. Distrito Federal "4"

Ubicación de la Sede: **Sur de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	252	PB	Colonia	Bosque Residencial del Sur	16010	San Lorenzo y Majuelos	Bosque Residencial del Sur	Xochimilco	Ciudad de México

II. Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Planta baja, Ala Norte	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

1. Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Piso 2, Ala Norte	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

2. Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Piso 2, Ala Sur	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

3. Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Planta baja, Ala Norte	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

4. Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Piso 2, Ala Norte	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

5. Administración Central de Fiscalización Estratégica

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Piso 1, Ala Sur	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

6. Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Piso 1, Ala Norte	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

7. Administración Central de Devoluciones y Compensaciones

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo II, Planta baja, Ala Sur	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

B. Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal

1. Aguascalientes "1"

Ubicación de la Sede: **Aguascalientes**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	117	Piso 1	Colonia	San Luis	20250		Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

2. Baja California "1"

Ubicación de la Sede: **Mexicali**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calzada	Cetys	2901		Fraccionamiento	Rivera	21259	Entre calles Jacume y Vía del Sol, Edificio Solarium Business Center	Mexicali	Mexicali	Baja California

3. Baja California "2"

Ubicación de la Sede: **Tijuana**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Fuerza Aérea Mexicana	S/N		Colonia	Centro Urbano 70/76	22410	Frente al Parque Fuerza Aérea Mexicana Centro Urbano 70-76	Tijuana	Tijuana	Baja California

4. Baja California "3"

Ubicación de la Sede: **Ensenada**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Alvarado	465		Colonia	Centro	22800	4ª y 5a	Ensenada	Ensenada	Baja California

5. Baja California Sur "1"

Ubicación de la Sede: **La Paz**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álvaro Obregón	320	Piso 1	Colonia	Centro	23000	Esquina Ignacio Bañuelos Cabezaud	La Paz	La Paz	Baja California Sur

6. Baja California Sur "2"

Ubicación de la Sede: **Los Cabos**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Adolfo López Mateos	206		Colonia	Matamoros	23468	Entre calle Hidalgo y Cabo San Lucas	Cabo San Lucas	Los Cabos	Baja California Sur

7. Campeche "1"

Ubicación de la Sede: **Campeche**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Lavalle Urbina	3		Fraccionamiento	Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores	24010	Avenida Fundadores y Calle Ricardo Castillo Oliver	Ciudad de San Francisco de Campeche	Campeche	Campeche

8. Coahuila de Zaragoza "1"

Ubicación de la Sede: **Saltillo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Venustiano Carranza	2845	Piso 4	Colonia	La Salle	25240	Boulevard Echeverría y Avenida La Salle	Saltillo	Saltillo	Coahuila

9. Coahuila de Zaragoza "2"

Ubicación de la Sede: **Torreón**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Periférico	Raul Sanchez Lopez	17	Piso 1	Colonia	Eriazo del Norte	27110	Universidad Autónoma del Noreste y Edificio de la SCT	Torreón	Torreón	Coahuila

10. Coahuila de Zaragoza "3"

Ubicación de la Sede: **Piedras Negras**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Fuente	300 Oriente		Edificio II, ADAF	Zona Centro	26000	Morelos y Padre de las Casas	Piedras Negras	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza

11. Colima "1"

Ubicación de la Sede: **Colima**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Camino Real	1003		Colonia	El Diezmo	28010		Colima	Colima	Colima

12. Chiapas "1"

Ubicación de la Sede: **Tuxtla Gutierrez**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227		Colonia	Centro	29000	Entre Primavera Norte Oriente y Segunda Norte Oriente	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

13. Chiapas "2"

Ubicación de la Sede: **Tapachula**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Central Poniente	17	Piso 2	Colonia	Centro	30700	Tapachula	Tapachula	Tapachula	Chiapas

14. Chihuahua "1"

Ubicación de la Sede: **Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cosmos	4334		Colonia	Satélite	31104	Esquina Pino	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua

15. Chihuahua "2"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Juárez**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Teófilo Borunda	8670	A	Colonia	Partido Iglesias	32528	Esquina con Paseo de la Victoria	Ciudad Juárez	Juárez	Chihuahua

16. Durango "1"

Ubicación de la Sede: **Durango**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cap. Pedro Celestino Negrete	215 Oriente	Planta Baja	Zona	Zona Centro	34000	Calle Castañeda y Miguel de Cervantes Saavedra	Victoria de Durango	Durango	Durango

17. Guanajuato "1"

Ubicación de la Sede: **Irapuato**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Villas de Irapuato	1596	Interior 1	Colonia	Ejido Irapuato	36643		Irapuato	Irapuato	Guanajuato

18. Guanajuato "2"

Ubicación de la Sede: **León**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Campestre	55		Colonia	La Florida	37190		León	León	Guanajuato

19. Guanajuato "3"

Ubicación de la Sede: **Celaya**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Juan Bautista Morales	200		Fraccionamiento	Zona de Oro 1	38020	Esquina Andrés Quintana Roo	Celaya	Celaya	Guanajuato

20. Guerrero "1"

Ubicación de la Sede: **Acapulco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	S/N, Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Primer Piso	Colonia Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco	Acapulco de Juárez	Guerrero

21. Guerrero "2"

Ubicación de la Sede: **Iguala**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera Federal	Iguala-Taxco	Lote 28, Manzana 3	Lote 28	Zona Industrial	Ciudad Industrial	40025		Iguala	Iguala	Guerrero

22. Hidalgo "1"

Ubicación de la Sede: **Pachuca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Felipe Ángeles, Carretera México-Pachuca	Kilómetro 84.5, Sector Primario		Colonia	Carlos Roviroa	42082		Pachuca	Pachuca	Hidalgo

23. Jalisco "1"

Ubicación de la Sede: **Guadalajara**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	De las Américas	1221	Torre "A"	Colonia	Circunvalación Américas	44630	Frente Glorieta Colón	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

24. Jalisco "2"

Ubicación de la Sede: **Guadalajara Sur**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Lázaro Cárdenas	2305		Colonia	Las Torres	44920	Plaza Comercial Abastos, Entre Nance y Piñón	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

25. Jalisco "3"

Ubicación de la Sede: **Zapopan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central Guillermo González Camarena	735		Colonia	Anexo A Residencial Poniente	45136	Servidor Público y Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823	Zapopan	Zapopan	Jalisco

26. Jalisco "4"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Guzmán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Reforma	185	Piso 1	Colonia	Centro	49000	Municipio Libre e Ignacio Comonfort	Ciudad Guzmán	Zapotlán El Grande	Jalisco

27. Jalisco "5"

Ubicación de la Sede: **Puerto Vallarta**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Francisco Villa	1292		Edificio Aralias	Aralias	48328	Pavorreal y Avenida los Tules	Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	Jalisco

28. México "1"

Ubicación de la Sede: **Toluca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Solidaridad Las Torres	109, oriente (antes 450 poniente), Lote 1		Colonia	La Providencia	52177	Miguel Hidalgo y Costilla y Av. Ignacio Comonfort	Metepec	Metepec	Estado de México

29. México "2"

Ubicación de la Sede: **Naucalpan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22		Colonia	Tlalnepantla Centro	54000	Tenayuca y Privada Enrique Dunant	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz	Estado de México

30. Michoacán "1"

Ubicación de la Sede: **Morelia**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Abasolo	282		Centro Histórico	Centro	58000	Corregidora y Aldama (Antes Hotel Central)	Morelia	Morelia	Michoacán

31. Michoacán "2"

Ubicación de la Sede: **Uruapan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Pino Suárez	85		Colonia	Barrio de Santiago	60030	Entre Rafael M. Vega y Culver City	Uruapan	Uruapan	Michoacán

32. Morelos "1"

Ubicación de la Sede: **Cuernavaca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo del Conquistador	224-226		Colonia	Maravillas	62230		Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos

33. Nayarit "1"

Ubicación de la Sede: **Tepic**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álamo	52	Piso 2	Colonia	San Juan	63130	Avenida Insurgentes y Caoba	Tepic	Tepic	Nayarit

34. Nuevo León "1"

Ubicación de la Sede: **Monterrey**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Pino Suárez	790 Sur	Piso 2	Colonia	Centro	64000	Padre Mier y Matamoros	Monterrey	Monterrey	Nuevo León

35. Nuevo León "2"

Ubicación de la Sede: **Guadalupe**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Miguel Alemán	6345, Kilometro 8.4		Colonia	Riberas de la Purísima	67130	Entre General Bonifacio Salinas y San Eugenio	Guadalupe	Guadalupe	Nuevo León

36. Nuevo León "3"

Ubicación de la Sede: **San Pedro Garza García**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	José Vasconcelos	101 Oriente	Piso 3 y 4	Fraccionamiento	Residencial San Agustín	66260	Esquina Río Nazas	San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León

37. Oaxaca "1"

Ubicación de la Sede: **Oaxaca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Amapolas	1405		Colonia	Reforma	68050	Esquina Sauces	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Oaxaca

38. Puebla "1"

Ubicación de la Sede: **Puebla Norte**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Héroes del 5 de Mayo	3704	Cuarto Piso	Colonia	Anzures Plaza Dorada	72530	Avenida Sanchez Pontón y Privada 37 oriente	Puebla	Puebla	Puebla

39. Puebla "2"

Ubicación de la Sede: **Puebla**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Lateral de la Recta a Cholula	103	Planta Baja	Colonia	Ex Hacienda Zavaleta	72150	Calzada Golfo Centro y Leonardo Valle	Puebla	Puebla	Puebla

40. Querétaro “1”

Ubicación de la Sede: **Querétaro**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Allende Sur	8	Planta baja y Piso 1	Colonia	Centro	76000	José María Pino Suárez y Francisco I. Madero	Santiago de Querétaro	Santiago de Querétaro	Querétaro

41. Quintana Roo “1”

Ubicación de la Sede: **Chetumal**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Bahía	230		Colonia	Centro	77000	Esquina Independencia	Chetumal	Othón P. Blanco	Quintana Roo

42. Quintana Roo “2”

Ubicación de la Sede: **Cancún**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Bonampak	Manzana 1	Lotes 4 y 5, Piso 3, Locales del 8 al 10	Plaza Vivendi	Supermanzana 8	77504	Esquina Nichupté	Cancún	Benito Juárez	Quintana Roo

43. San Luis Potosí “1”

Ubicación de la Sede: **San Luis Potosí**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Independencia	1202		Colonia	Centro	78000	Esquina Melchor Ocampo	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí

44. Sinaloa "1"

Ubicación de la Sede: **Culiacán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Río Suchiate	856 Poniente y 856-1 Poniente		Colonia	Industrial Bravo	80120	Entre Río Grijalva y Callejón sin nombre.	Culiacán	Culiacán	Sinaloa

45. Sinaloa "2"

Ubicación de la Sede: **Mazatlán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Venustiano Carranza	107 Sur		Colonia	Centro	82000		Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa

46. Sinaloa "3"

Ubicación de la Sede: **Los Mochis**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Antonio Rosales	805 Norte		Colonia	Scally	81240	Esquina Benjamín Johnston	Los Mochis	Los Mochis	Sinaloa

47. Sonora "1"

Ubicación de la Sede: **Hermosillo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Paseo Río Sonora Sur	S/N	Primer Nivel	Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo	Villa de Seris	83280	Esquina con Galeana	Hermosillo	Hermosillo	Sonora

48. Sonora "2"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Obregón**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Rodolfo Elías Calles	2555		Colonia	Zona Comercial 200	85157	Esquina Boulevard Padre Francisco Eusebio Kino	Ciudad Obregón	Cajeme	Sonora

49. Sonora "3"

Ubicación de la Sede: **Nogales**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Prolongación Avenida Álvaro Obregón	2857		Colonia	Industrial	84094	De la Bahía y Av. Trípoli	Nogales	Nogales	Sonora

50. Tabasco "1"

Ubicación de la Sede: **Villahermosa**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo Tabasco	1203	Planta baja	Colonia	Lindavista	86050	Torre Empresarial entre Adolfo Ruíz Cortines y Benito Juárez	Villahermosa	Centro	Tabasco

51. Tamaulipas "1"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Victoria**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Emiliano P. Nafarrete Sur	162	Piso 3	Colonia	Zona Centro	87000	Torres Esmeralda Entre Juárez e Hidalgo	Ciudad Victoria	Ciudad Victoria	Tamaulipas

52. Tamaulipas "2"

Ubicación de la Sede: **Matamoros**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto Ayala	202		Colonia	Industrial	87350		Matamoros	Matamoros	Tamaulipas

53. Tamaulipas "3"

Ubicación de la Sede: **Nuevo Laredo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	101	Piso 3	Colonia	Sector Centro	88000	Esquina 15 de Junio	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	Tamaulipas

54. Tamaulipas "4"

Ubicación de la Sede: **Reynosa**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Morelos	S/N		Colonia	Ampliación Rodríguez	88631	Esquina Tehuantepec	Reynosa	Reynosa	Tamaulipas

55. Tamaulipas "5"

Ubicación de la Sede: **Tampico**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Héroes del Cañonero	S/N	Piso 4	Colonia	Zona Centro	89000	Esquina Aduana	Tampico	Tampico	Tamaulipas

56. Tlaxcala "1"

Ubicación de la Sede: **Tlaxcala**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Avenida Principal	55	Primer Piso	Comunidad	La Trinidad Tepehitec	90115	Esquina con Av. Instituto Politécnico Nacional	La Trinidad Tepehitec	Tlaxcala	Tlaxcala

57. Veracruz "1"

Ubicación de la Sede: **Xalapa**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Manlio Fabio Altamirano	1	Altos	Colonia	Centro	91000	Esquina Doctor Rafael Lucio	Xalapa	Xalapa	Veracruz

58. Veracruz "2"

Ubicación de la Sede: **Veracruz**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo de la Niña	150	Piso 18	Fraccionamiento	Las Américas	94298	Torre 1519, entre Reyes Católicos y Marigalante	Boca del Río	Boca del Río	Veracruz

59. Veracruz "3"

Ubicación de la Sede: **Córdoba**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	1	2415	Piso 2	Colonia	Centro	94500	Entre calles 24 y 26	Córdoba	Córdoba	Veracruz

60. Veracruz "4"

Ubicación de la Sede: **Coatzacoalcos**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cristóbal Colón	212		Colonia	Centro	96400	Fco. H. Santos y 7 de Noviembre	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz

61. Veracruz "5"

Ubicación de la Sede: **Tuxpan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Luis Garizurieta	40	Piso 4	Colonia	Centro	92800	General Prim y Mutualismo	Tuxpan	Tuxpan	Veracruz

62. Yucatán "1"

Ubicación de la Sede: **Mérida**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	1-B	363		Fraccionamiento	Gonzalo Guerrero	97115	Ocho y Diez	Mérida	Mérida	Yucatán

63. Zacatecas "1"

Ubicación de la Sede: **Zacatecas**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Unión	101	Local 28	Colonia	Centro	98000	Avenida 5 Señores y Avenida González Ortega	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas

64. Distrito Federal "1"

Ubicación: **Norte de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Bahía de Santa Bárbara	23	Piso 3, Ala "B"	Colonia	Verónica Anzures	11300	Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas	Verónica Anzures	Miguel Hidalgo	Ciudad de México

65. Distrito Federal "2"

Ubicación: **Centro de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 4	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

66. Distrito Federal "3"

Ubicación: **Oriente de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Viaducto Río de la Piedad	507	Piso 6	Colonia	Granjas México	08400	Calle Añil	Granjas México	Iztacalco	Ciudad de México

67. Distrito Federal "4"

Ubicación: **Sur de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	252	PB	Colonia	Bosque Residencial del Sur	16010	San Lorenzo y Majuelos	Bosque Residencial del Sur	Xochimilco	Ciudad de México

III. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

1. Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

2. Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

3. Administración Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

4. Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso26	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

5. Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

6. Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

7. Administración Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

B. Administraciones Desconcentradas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**1. Del Pacífico Norte**Ubicación de la Sede: **Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	19950	S/N	Colonia	Nueva Tijuana	22435		Tijuana	Delegación Mesa de Otay Centenario	Baja California

2. Del Norte CentroUbicación de la Sede: **Coahuila**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Periférico	Raul Sanchez Lopez	17		Colonia	Eriazo del Norte	27110	Universidad Autónoma del Noreste y Edificio de la SCT	Torreón	Torreón	Coahuila

3. Del NoresteUbicación de la Sede: **Nuevo León**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Miguel Alemán	6345		Colonia	Riveras de la Purísima	67139	General Bonifacio Salinas y San Eugenio	Guadalupe	Guadalupe	Nuevo León

4. Del OccidenteUbicación de la Sede: **Jalisco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central Guillermo González Camarena	735		Colonia	Anexo A, Residencial Poniente	45136	Servidor Público y Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823	Zapopan	Zapopan	Jalisco

5. Del Centro

Ubicación de la Sede: **México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Viaducto Río Piedad	507	Piso 5	Colonia	Granjas México	08400	Eje 3 Oriente (Azúcar) y Añil	Granjas México	Iztacalco	Ciudad de México

6. Del Sur

Ubicación de la Sede: **Veracruz**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo de la Niña	150	Piso 16	Fraccionamiento	Las Américas	94298	Torre 1519, entre Reyes Católicos y Marigalante	Boca del Río	Boca del Río	Veracruz

C. Subsedes de las Administraciones _Desconcentradas de la Administración General de Auditoria de Comercio Exterior

1. Del Norte centro

Ubicación de la Sede: **Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Teófilo Borunda	8670	A	Colonia	Partido Iglesias	32618	Esquina y Paseo de la Victoria	Cd. Juárez	Juárez	Chihuahua

2. Del Sur

Ubicación de la Sede: **Yucatán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	1-B	363		Fraccionamiento	Gonzalo Guerrero	97715	Ocho y Diez	Mérida	Mérida	Yucatán

3. Del Centro

Ubicación de la Sede: **Guanajuato**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Juan Bautista Morales	200		Fraccionamiento	Oro "1"	38020		Celaya	Celaya	Guanajuato

4. Del Pacífico Norte

Ubicación de la Sede: **Sonora**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo Río Sonora y Comonfort	S /n		Colonia	Villa de Serys	83280	Edificio Sonora	Hermosillo	Hermosillo	Sonora

IV. Administración General de Grandes Contribuyentes

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Grandes Contribuyentes

1. Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

5. Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Hidalgo	77	Módulo II Piso 4 y Piso5	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Av. Hidalgo	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

6. Administración Central de Fiscalización a Grupo de Sociedades

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Hidalgo	77	Módulo II Piso 4 y Piso5	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Av. Hidalgo	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

7. Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Av. Hidalgo	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

8. Administración Central de Fiscalización Internacional

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, piso 1	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

9. Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

10. Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Planta baja	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

11. Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Planta baja	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

12. Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Planta baja	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

13. Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo III, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

V. Administración General de Hidrocarburos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VII, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Hidrocarburos

1. Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 10	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

2. Administración Central de Verificación de Hidrocarburos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VII, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

3. Administración Central de Fiscalización de Hidrocarburos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Valerio Trujano	15	Módulo VIII, Planta Baja	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Av. Hidalgo	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

4. Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 7	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

5. Administración Central de lo Contencioso de Hidrocarburos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Sinaloa	43	Piso 7	Colonia	Roma Norte	06700	Entre Medellín y Monterrey	Roma Norte	Cuauhtémoc	Ciudad de México

6. Administración Central de Operación de Hidrocarburos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Valerio Trujano	15	Módulo VIII, Planta Baja	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Av. Hidalgo	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

VI. Administración General de Servicios al ContribuyenteUbicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo I, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Servicios al Contribuyente**1. Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente**Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo V P.B	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

2. Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al ContribuyenteUbicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo V P.B	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

3. Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios ElectrónicosUbicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo V P2	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

4. Administración Central de Operación de Padrones

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 17	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

5. Administración Central de Comunicación Institucional

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo I, Planta baja	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

6. Administración Central de Programas Interinstitucionales de Servicios

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Viaducto Río de la Piedad	507	Piso 2	Colonia	Granjas México	08400	Calle Añil	Granjas México	Iztacalco	Ciudad de México

7. Administración Central de Promoción a la Formalidad

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VIII Primer Piso	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

8. Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites en materia de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo I, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

9. Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

B. Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente

1. Aguascalientes "1"

Ubicación de la Sede: **Aguascalientes**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	119	Planta baja	Colonia	San Luis	20250	Héroe de Nacozari y Garabato	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

2 Baja California "1"

Ubicación de la Sede: **Mexicali**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calzada	Cetys	2901		Fraccionamiento	Rivera	21259	Entre calles Jacume y Vía del Sol, Edificio Solarium Business Center	Mexicali	Mexicali	Baja California

3. Baja California "2"

Ubicación de la Sede: **Tijuana**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Fuerza Aérea Mexicana	S/N		Colonia	Centro Urbano 70/76	22410	Frente al Parque Fuerza Aérea Mexicana Centro Urbano 70-76	Tijuana	Tijuana	Baja California

4. Baja California "3"

Ubicación de la Sede: **Ensenada**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	López Mateos	1306	Local 18	Edificio PRONAF	Centro	22800	Avenida Espinoza y Mar	Ensenada	Ensenada	Baja California

5. Baja California Sur "1"

Ubicación de la Sede: **La Paz**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álvaro Obregón	320		Colonia	Centro	23000	Esquina Ignacio Bañuelos Cabeza y Mutualismo	La Paz	La Paz	Baja California Sur

6. Baja California Sur "2"

Ubicación de la Sede: **Los Cabos**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Adolfo López Mateos	206		Colonia	Matamoros	23468	Entre calle Hidalgo y Cabo San Lucas	Cabo San Lucas	Los Cabos	Baja California Sur

7. Campeche "1"

Ubicación de la Sede: **Campeche**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	51	25		Edificio La Casona	Centro	24000	Esquina Calle 12 y 14	Campeche	Campeche	Campeche

8. Coahuila de Zaragoza "1"

Ubicación de la Sede: **Saltillo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Venustiano Carranza	2845	Planta baja	Colonia	La Salle	25240	Boulevard Echeverría y Avenida La Salle	Saltillo	Saltillo	Coahuila

9. Coahuila de Zaragoza "2"

Ubicación de la Sede: **Torreón**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Periférico	Raul Sanchez Lopez	17		Colonia	Eriazo del Norte	27110	Universidad Autónoma del Noreste y Edificio de la SCT	Torreón	Torreón	Coahuila

10. Coahuila de Zaragoza "3"

Ubicación de la Sede: **Piedras Negras**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Zaragoza y Fuente	S/N	Planta Baja	Edificio Aduana de Piedras Negras	Centro	26000	Fuente y Prol. Fausto Z. Mtz.	Piedras Negras	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza

11. Colima "1"

Ubicación de la Sede: **Colima**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Camino Real	1003		Colonia	El Diezmo	28010		Colima	Colima	Colima

12. Chiapas "1"

Ubicación de la Sede: **Tuxtla Gutierrez**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227	Piso 1	Colonia	Centro	29000	Entre Primera Norte Oriente y Segunda Norte Oriente	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

13. Chiapas "2"

Ubicación de la Sede: **Tapachula**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Central Poniente	17	Piso 1	Colonia	Centro	30700	Segunda y Cuarta Norte	Tapachula	Tapachula	Chiapas

14. Chihuahua "1"

Ubicación de la Sede: **Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cosmos	4334		Colonia	Satélite	31104	Esquina Pino	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua

15. Chihuahua “2”

Ubicación de la Sede: **Ciudad Juárez**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Teófilo Borunda	8670	A	Colonia	Partido Iglesias	32528	Esquina Paseo de la Victoria	Ciudad Juárez	Juárez	Chihuahua

16. Durango “1”

Ubicación de la Sede: **Durango**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Aquiles Serdán	314 Oriente	Planta Baja	Colonia	Zona Centro	34000	Calle Castañeda y Miguel de Cervantes Saavedra	Victoria de Durango	Durango	Durango

17. Guanajuato “1”

Ubicación de la Sede: **Irapuato**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Villas de Irapuato	1596	Interior 1	Colonia	Ejido Irapuato	36643		Irapuato	Irapuato	Guanajuato

18. Guanajuato “2”

Ubicación de la Sede: **León**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Campestre	55		Colonia	La Florida	37190		León	León	Guanajuato

19. Guanajuato "3"

Ubicación de la Sede: **Celaya**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Juan Bautista Morales	200		Fraccionamiento	Zona de Oro 1	38020	Esquina Andrés Quintana Roo	Celaya	Celaya	Guanajuato

20. Guerrero "1"

Ubicación de la Sede: **Acapulco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	S/N, Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Planta Baja	Colonia Fraccionamiento	Magallanes	39670		Acapulco	Acapulco de Juárez	Guerrero

21. Guerrero "2"

Ubicación de la Sede: **Iguala**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera Federal	Iguala-Taxco	Lote 28, Manzana 3		Zona Industrial	Ciudad Industrial	40025		Iguala	Iguala	Guerrero

22. Hidalgo "1"

Ubicación de la Sede: **Pachuca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Felipe Ángeles, Carretera México-Pachuca	Kilómetro 84.5, Sector Primario		Colonia	Carlos Rovirosa	42082		Pachuca	Pachuca	Hidalgo

23. Jalisco "1"

Ubicación de la Sede: **Guadalajara**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	De las Américas	1221	Torre "A"	Colonia	Circunvalación Américas	44630	Frente Glorieta Colón	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

24. Jalisco "2"

Ubicación de la Sede: **Guadalajara Sur**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Lázaro Cárdenas	2305	Planta Baja	Colonia	Las Torres	44920	Plaza Comercial Abastos, Entre Nance y Piñón	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

25. Jalisco "3"

Ubicación de la Sede: **Zapopan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central Guillermo González Camarena	735		Colonia	Anexo A Residencial Poniente	45136	Servidor Público y Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823	Zapopan	Zapopan	Jalisco

26. Jalisco "4"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Guzmán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Clemente Orozco	95		Colonia	Centro	49000	Dr. Ángel González y Eulogio Rico	Ciudad Guzmán	Zapotlán el Grande	Jalisco

27. Jalisco "5"

Ubicación de la Sede: **Puerto Vallarta**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Francisco Villa	1292		Colonia	Las Aralias	48328	Pavorreal y Avenida los Tules	Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	Jalisco

28. México "1"

Ubicación de la Sede: **Toluca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Solidaridad Las Torres	109, oriente (antes 450 poniente), Lote 1		Colonia	La Providencia	52177	Miguel Hidalgo y Costilla y Av. Ignacio Comonfort	Metepec	Metepec	Estado de México

29. México "2"

Ubicación de la Sede: **Naucalpan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22	Planta baja, segundo acceso por Mariano Escobedo	Colonia	Centro	54000	Tenayuca y Privada Enrique Dunant	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz	Estado de México

30. Michoacán "1"

Ubicación de la Sede: **Morelia**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Abasolo	282		Colonia	Centro	58000	Corregidora y Aldama (Antes Hotel Central)	Morelia	Morelia	Michoacán

31. Michoacán "2"

Ubicación de la Sede: **Uruapan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	2	Planta Baja	Colonia	Centro	60000	Esquina Jardín de los Mártires y Donato Guerra	Uruapan	Uruapan	Michoacán

32. Morelos "1"

Ubicación de la Sede: **Cuernavaca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo del Conquistador	228		Colonia	Maravillas	62230		Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos

33. Nayarit "1"

Ubicación de la Sede: **Tepic**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álamo	52	P.B.	Colonia	San Juan	63130	Avenida Insurgentes y Caoba	Tepic	Tepic	Nayarit

34. Nuevo León "1"

Ubicación de la Sede: **Monterrey**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Pino Suárez	790 Sur	Planta baja	Colonia	Centro	64000	Esquina con Padre Mier	Monterrey	Monterrey	Nuevo León

35. Nuevo León "2"

Ubicación de la Sede: **Guadalupe**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Miguel Alemán	6345		Colonia	Riberas de la Purísima	67139	Entre General Bonifacio Salinas y San Eugenio	Guadalupe	Guadalupe	Nuevo León

36. Nuevo León "3"

Ubicación de la Sede: **San Pedro Garza García**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	José Vasconcelos	101 Oriente	Planta Baja	Fraccionamiento	Residencial San Agustín	66260	Esquina Río Nazas	San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León

37. Oaxaca "1"

Ubicación de la Sede: **Oaxaca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Manuel García Vigil	709	Planta Baja	Colonia	Centro	68000	Cosijopi y Quetzalcóatl	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Oaxaca

38. Puebla "1"

Ubicación de la Sede: **Puebla Norte**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	5ª Oriente	1	Planta Baja	Colonia	Centro	72000	Entre 16 de Septiembre y 2 Sur	Puebla	Puebla	Puebla

39. Puebla "2"

Ubicación de la Sede: **Puebla**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Lateral Recta a Cholula	103	Planta Baja	Colonia	Ex Hacienda Zavaleta	72150	Entre Calzada Golfo Centro y Leonardo Valle	Puebla	Puebla	Puebla

40. Querétaro "1"

Ubicación de la Sede: **Querétaro**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Ignacio Allende Sur	8	Planta Baja	Colonia	Centro	76000	José María Pino Suárez y Francisco I. Madero	Santiago de Querétaro	Santiago de Querétaro	Querétaro

41. Quintana Roo "1"

Ubicación de la Sede: **Chetumal**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Bahía	230		Colonia	Centro	77000	Esquina Independencia	Chetumal	Othón P. Blanco	Quintana Roo

42. Quintana Roo "2"

Ubicación de la Sede: **Cancún**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Bonampak	Manzana 1	Lotes 4 y 5, 6, 7, 8, 9, 10,	Plaza Vivendi	Supermanzana 8	77504	Esquina Nichupté	Cancún	Benito Juárez	Quintana Roo

43. San Luis Potosí "1"

Ubicación de la Sede: **San Luis Potosí**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Independencia	1202		Colonia	Centro	78000	Esquina Melchor Ocampo	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí

44. Sinaloa "1"

Ubicación de la Sede: **Culiacán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Río Suchiate	856 Poniente y 856-1 Poniente	Planta Baja	Colonia	Industrial Bravo	80120	Entre Río Grijalva y Callejón sin nombre.	Culiacán	Culiacán	Sinaloa

45. Sinaloa "2"

Ubicación de la Sede: **Mazatlán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Venustiano Carranza	107 Sur		Colonia	Centro	82000	Esquina Avenida Miguel Alemán	Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa

46. Sinaloa "3"

Ubicación de la Sede: **Ahome**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Álvaro Obregón	1908		Colonia	Centro	81200	Boulevard Rosales y Río Fuerte	Los Mochis	Ahome	Sinaloa

47. Sonora "1"

Ubicación de la Sede: **Hermosillo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Paseo Río Sonora Sur	S/N	Planta baja	Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo	Villa de Seris	83280	Esquina con Galeana	Hermosillo	Hermosillo	Sonora

48. Sonora "2"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Obregón**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Rodolfo Elías Calles	2555		Colonia	Zona Comercial 200	85157	Esquina Padre Francisco Eusebio Kino	Ciudad Obregón	Cajeme	Sonora

49. Sonora "3"

Ubicación de la Sede: **Nogales**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Prolongación Avenida Álvaro Obregón	2857		Colonia	Industrial	84094	De la Bahía y Av. Trípoli	Nogales	Nogales	Sonora

50. Tabasco "1"

Ubicación de la Sede: **Villahermosa**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo Tabasco	1203	Planta baja	Colonia	Lindavista	86050	Torre Empresarial entre Adolfo Ruiz Cortines y Benito Juárez	Villahermosa	Centro	Tabasco

51. Tamaulipas "1"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Victoria**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Emiliano P. Nafarrete Sur	162	Piso 1	Colonia	Zona Centro	87000	Torres Esmeralda Entre Juárez e Hidalgo	Ciudad Victoria	Ciudad Victoria	Tamaulipas

52. Tamaulipas "2"

Ubicación de la Sede: **Matamoros**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto Ayala	202		Colonia	Industrial	87350		Matamoros	Matamoros	Tamaulipas

53. Tamaulipas "3"

Ubicación de la Sede: **Nuevo Laredo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	101	Planta Baja	Colonia	Sector Centro	88000	Esquina 15 de Junio	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	Tamaulipas

54. Tamaulipas "4"

Ubicación de la Sede: **Reynosa**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Morelos	S/N		Colonia	Ampliación Rodríguez	88631	Esquina Tehuantepec	Reynosa	Reynosa	Tamaulipas

55. Tamaulipas "5"

Ubicación de la Sede: **Tampico**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Héroes del Cañonero	S/N	Planta baja	Colonia	Centro	89000	Esquina Aduana	Tampico	Tampico	Tamaulipas

56. Tlaxcala "1"

Ubicación de la Sede: **Tlaxcala**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Avenida Principal	55		Comunidad	La Trinidad Tepehitec	90115	Esquina con Av. Instituto Politécnico Nacional	La Trinidad Tepehitec	Tlaxcala	Tlaxcala

57. Veracruz "1"

Ubicación de la Sede: **Xalapa**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Manlio Fabio Altamirano	1	Planta baja	Colonia	Centro	91000	Esquina Doctor Rafael Lucio	Xalapa	Xalapa	Veracruz

58. Veracruz "2"

Ubicación de la Sede: **Veracruz**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo de la Niña, Torre 1519	150	Planta Baja	Fraccionamiento	Las Américas	94298	Torre 1519, entre Reyes Católicos y Marigalante	Boca del Río	Boca del Río	Veracruz

59. Veracruz "3"

Ubicación de la Sede: **Córdoba**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	1	2415	P.B.	Colonia	Centro	94500	Entre calles 24 y 26	Córdoba	Córdoba	Veracruz

60. Veracruz "4"

Ubicación de la Sede: **Coatzacoalcos**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Cristóbal Colón	212		Colonia	Centro	96400	Fco. H. Santos y 7 de Noviembre	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz

61. Veracruz "5"

Ubicación de la Sede: **Tuxpan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Luis Garizurieta	40	Planta baja	Colonia	Centro	92800	General Prim y Mutualismo	Tuxpan	Tuxpan	Veracruz

62. Yucatán "1"

Ubicación de la Sede: **Mérida**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	1-B	363		Fraccionamiento	Gonzalo Guerrero	97115	Ocho y Diez	Mérida	Mérida	Yucatán

63. Zacatecas "1"

Ubicación de la Sede: **Zacatecas**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Unión	101	Local 28	Colonia	Centro	98000	Avenida 5 Señores y Avenida González Ortega	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas

64. Distrito Federal "1"

Ubicación: **Norte de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Bahía de Santa Bárbara	23	Planta baja	Colonia	Verónica Anzures	11300	Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas	Verónica Anzures	Miguel Hidalgo	Ciudad de México

65. Distrito Federal "2"

Ubicación: **Centro de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

66. Distrito Federal "3"

Ubicación: **Oriente de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Viaducto Río de la Piedad	507	Planta baja	Colonia	Granjas México	08400	Calle Añil	Granjas México	Iztacalco	Ciudad de México

67. Distrito Federal "4"

Ubicación: **Sur de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	252		Colonia	Bosque Residencial del Sur	16010	San Lorenzo y Majuelos	Bosque Residencial del Sur	Xochimilco	Ciudad de México

C. Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

1 Subadministraciones Desconcentradas del Estado de México "2".

Ubicación de la Subadministración: **Cuautitlán Izcalli.**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Primero de Mayo	S/N		Colonia	Centro Urbano	54710	Esquina Los Reyes	Centro	Cuautitlán Izcalli	Estado de México

2 Subadministraciones Desconcentradas del Estado de México "2"

Ubicación de la Subadministración: **Naucalpan, Alce Blanco.**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	16 de Septiembre	784		Fraccionamiento Industrial	Alce Blanco	53370	Entre General Agustín Millán y Avenida 5	Alce Blanco	Naucalpan de Juárez	Estado de México

3 Subadministraciones Desconcentradas del Estado de México "2"

Ubicación de la Subadministración: **Nezahualcóyotl.**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	100		Colonia	Metropolitana Segunda Sección	57740	Esquina Indio Triste	Metropolitana	Nezahualcóyotl	Estado de México

4 Subadministraciones Desconcentradas del Estado de México "2".

Ubicación de la Subadministración: **Texcoco**.

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Netzahualcóyotl	14	Planta Baja	Colonia	Centro	56100	Entre 16 de Septiembre y Benito Juárez	Centro	Texcoco	Estado de México

5 Subadministraciones Desconcentradas de la Distrito Federal "4".

Ubicación de la Subadministración: **Del Valle**.

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Félix Cuevas	301	Locales 2, 3, 4, 5	Colonia	Del Valle	03100	Felix Cuevas y San Francisco	Del Valle	Del Valle	Ciudad de México

VII. Administración General Jurídica

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

A. Administraciones Centrales de la Administración General Jurídica

1. Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Av. Hidalgo	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

2. Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VI, Planta baja	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Av. Hidalgo	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

3. Administración Central de lo Contencioso

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 22	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

4. Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 21	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

5. Administración Central de Asuntos Penales y Especiales

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VI, Planta baja	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

6. Administración Central de Operación de Jurídica

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo V, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

7. Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

B. Administraciones Desconcentradas Jurídicas

1. Aguascalientes "1"

Ubicación de la Sede: **Aguascalientes**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	117	Piso 2	Colonia	San Luis	20250	Héroe de Nacozari y Garabato	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

2 Baja California "1"

Ubicación de la Sede: **Mexicali**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calzada	Cetys	2901		Fraccionamiento	Rivera	21259	Entre calles Jacume y Vía del Sol, Edificio Solarium Business Center	Mexicali	Mexicali	Baja California

3. Baja California "2"

Ubicación de la Sede: **Tijuana**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Fuerza Aérea Mexicana	S/N		Colonia	Centro Urbano 70/76	22410	Frente al Parque Fuerza Aérea Mexicana Centro Urbano 70-76	Tijuana	Tijuana	Baja California

4. Baja California "3"

Ubicación de la Sede: **Ensenada**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Ryerson	101		Colonia	Centro	22800		Ensenada	Ensenada	Baja California

5. Baja California Sur "1"

Ubicación de la Sede: **La Paz**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Alvaro Obregón	320		Colonia	Centro	23000	Esquina Ignacio Bañuelos Cabezaud	La Paz	La Paz	Baja California Sur

6. Baja California Sur "2"

Ubicación de la Sede: **Los Cabos**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Adolfo López Mateos	206		Colonia	Matamoros	23468	Entre calle Hidalgo y Cabo San Lucas	Cabo San Lucas	Los Cabos	Baja California Sur

7. Campeche "1"

Ubicación de la Sede: **Campeche**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	51	25		Edificio La Casona	Centro	24000	Esquina Calle 12 y 14	Campeche	Campeche	Campeche

8. Coahuila de Zaragoza "1"

Ubicación de la Sede: **Saltillo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Venustiano Carranza	2845	Piso 3	Colonia	La Salle	25240	Boulevard Echeverría y Avenida La Salle	Saltillo	Saltillo	Coahuila

9. Coahuila de Zaragoza "2"

Ubicación de la Sede: **Torreón**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Periférico	Raul Sanchez Lopez	17		Colonia	Eriazo del Norte	27110	Universidad Autónoma del Noreste y Edificio de la SCT	Torreón	Torreón	Coahuila

10. Coahuila de Zaragoza "3"

Ubicación de la Sede: **Piedras Negras**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Allende y Morelos			Colonia	Centro	26000	Allende y Teran	Piedras Negras	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza

11. Colima "1"

Ubicación de la Sede: **Colima**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Camino Real	1003		Colonia	El Diezmo	28010		Colima	Colima	Colima

12. Chiapas "1"

Ubicación de la Sede: **Tuxtla Gutierrez**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227	Piso 3	Colonia	Centro	29000	Calles Primavera y Segunda Norte	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

13. Chiapas "2"

Ubicación de la Sede: **Tapachula**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Central Poniente	17		Colonia	Centro	30700	Segunda y Cuarta Norte	Tapachula	Tapachula	Chiapas

14. Chihuahua "1"

Ubicación de la Sede: **Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cosmos	4334		Colonia	Satélite	31105	Esquina Pino	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua

15. Chihuahua “2”

Ubicación de la Sede: **Ciudad Juárez**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Teófilo Borunda	8670	A	Colonia	Partido Iglesias	32528	Esquina Paseo de la Victoria	Ciudad Juárez	Juárez	Chihuahua

16. Durango “1”

Ubicación de la Sede: **Durango**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Pedro Celestino Negrete	215 Oriente	Planta Baja	Colonia	Zona Centro	34000	Calle Castañeda y Miguel de Cervantes Saavedra	Victoria de Durango	Durango	Durango

17. Guanajuato “1”

Ubicación de la Sede: **Irapuato**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Villas de Irapuato	1596	Interior 1	Colonia	Ejido Irapuato	36643		Irapuato	Irapuato	Guanajuato

18. Guanajuato “2”

Ubicación de la Sede: **León**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Campestre	55		Colonia	La Florida	37190		León	León	Guanajuato

19. Guanajuato “3”

Ubicación de la Sede: **Celaya**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Juan Bautista Morales	200		Fraccionamiento	Zona de Oro 1	38020	Esquina Andrés Quintana Roo	Celaya	Celaya	Guanajuato

20. Guerrero “1”

Ubicación de la Sede: **Acapulco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	S/N, Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Primer Piso	Colonia Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco	Acapulco de Juárez	Guerrero

21. Guerrero “2”

Ubicación de la Sede: **Iguala**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera Federal	Iguala-Taxco	Lote 28, Manzana 3	Lote 28	Zona Industrial	Ciudad Industrial	40025		Iguala	Iguala	Guerrero

22. Hidalgo “1”

Ubicación de la Sede: **Pachuca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Felipe Ángeles, Carretera México-Pachuca	Kilómetro 84.5, Sector Primario		Colonia	Carlos Roviroa	42082		Pachuca	Pachuca	Hidalgo

23. Jalisco "1"

Ubicación de la Sede: **Guadalajara**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	de las Américas	1221	Torre "A"	Colonia	Circunvalación Américas	44630	Frente Glorieta Colón	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

24. Jalisco "2"

Ubicación de la Sede: **Guadalajara Sur**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Lázaro Cárdenas	2305		Colonia	Las Torres	44920	Plaza Comercial Abastos, Entre Nance y Piñón	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

25. Jalisco "3"

Ubicación de la Sede: **Zapopan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central Guillermo González Camarena	735		Colonia	Anexo A Residencial Poniente	45136	Servidor Público y Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823	Zapopan	Zapopan	Jalisco

26. Jalisco "4"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Guzmán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Clemente Orozco	95	Planta alta	Colonia	Centro	49000	Dr. Ángel González y Eulogio Rico	Ciudad Guzmán	Zapotlán El Grande	Jalisco

27. Jalisco "5"

Ubicación de la Sede: **Puerto Vallarta**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Francisco Villa	1292		Colonia	Aralias	48328	Pavorreal y Avenida los Tules	Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	Jalisco

28. México "1"

Ubicación de la Sede: **Toluca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Solidaridad Las Torres	109, oriente (antes 450 poniente), Lote 1		Colonia	La Providencia	52177	Miguel Hidalgo y Costilla y Av. Ignacio Comonfort	Metepec	Metepec	Estado de México

29. México "2"

Ubicación de la Sede: **Naucalpan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22	Piso 2	Colonia	Centro	54000	Tenayuca y Privada Enrique Dunant	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz	Estado de México

30. Michoacán "1"

Ubicación de la Sede: **Morelia**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Abasolo	282		Centro Histórico	Centro	58000	Corregidora y Aldama (Antes Hotel Central)	Morelia	Morelia	Michoacán

31. Michoacán "2"

Ubicación de la Sede: **Uruapan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Pino Suárez	85		Colonia	Barrio de Santiago	60030	Rafael M. Vega y Culver City	Uruapan	Uruapan	Michoacán

32. Morelos "1"

Ubicación de la Sede: **Cuernavaca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo del Conquistador	224-226		Colonia	Maravillas	62230		Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos

33. Nayarit "1"

Ubicación de la Sede: **Tepic**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álamo	52	Piso 3	Colonia	San Juan	63130	Avenida Insurgentes y Caoba	Tepic	Tepic	Nayarit

34. Nuevo León "1"

Ubicación de la Sede: **Monterrey**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Pino Suárez	790 Sur	Piso 4	Colonia	Centro	64000	Esquina con Padre Mier y Matamoros	Monterrey	Monterrey	Nuevo León

35. Nuevo León "2"

Ubicación de la Sede: **Guadalupe**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Miguel Alemán	6345		Colonia	Riberas de la Purísima	67139	General Bonifacio Salinas y San Eugenio	Guadalupe	Guadalupe	Nuevo León

36. Nuevo León "3"

Ubicación de la Sede: **San Pedro Garza García**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	José Vasconcelos	101 Oriente	Piso 1	Fraccionamiento	Residencial San Agustín	66260	Esquina Río Nazas	San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León

37. Oaxaca "1"

Ubicación de la Sede: **Oaxaca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calzada	Porfirio Díaz	322		Colonia	Reforma	68050		Oaxaca de Juárez	Oaxaca de Juárez	Oaxaca

38. Puebla "1"

Ubicación de la Sede: **Puebla Norte**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Héroes del 5 de Mayo	3704	Tercer Piso	Colonia	Anzures Plaza Dorada	72530	Avenida Sanchez Pontón y Privada 37 oriente	Puebla	Puebla	Puebla

39. Puebla "2"

Ubicación de la Sede: **Puebla**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Lateral Recta a Cholula	103	Planta Alta	Colonia	Ex Hacienda Zavaleta	72150	Calzada Golfo Centro y Leonardo Valle	Puebla	Puebla	Puebla

40. Querétaro "1"

Ubicación de la Sede: **Querétaro**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Ignacio Allende Sur	8	Planta Baja y Segundo Piso	Colonia	Centro	76000	José María Pino Suárez y Francisco I. Madero	Santiago de Querétaro	Santiago de Querétaro	Querétaro

41. Quintana Roo "1"

Ubicación de la Sede: **Chetumal**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Bahía	230		Colonia	Centro	77000	Esquina Independencia	Chetumal	Othón P. Blanco	Quintana Roo

42. Quintana Roo "2"

Ubicación de la Sede: **Cancún**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Bonampak	Manzana 1	Lotes 4 y 5, 6, 7, 8, 9, 10	Plaza Vivendi	Supermanzana 8	77504	Esquina a Nichupté	Cancún	Benito Juárez	Quintana Roo

43. San Luis Potosí "1"

Ubicación de la Sede: **San Luis Potosí**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Independencia	1202		Colonia	Centro	78000	Esquina Melchor Ocampo	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí

44. Sinaloa "1"

Ubicación de la Sede: **Culiacán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Río Mezquitil	869 Poniente		Colonia	Industrial Bravo	80120	Esquina Río Grijalva	Culiacán	Culiacán	Sinaloa

45. Sinaloa "2"

Ubicación de la Sede: **Mazatlán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Venustiano Carranza	107 Sur		Colonia	Centro	82000		Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa

46. Sinaloa "3"

Ubicación de la Sede: **Ahome**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Álvaro Obregón	1908		Colonia	Centro	81200	Boulevard Rosales y Río Fuerte	Los Mochis	Ahome	Sinaloa

47. Sonora "1"

Ubicación de la Sede: **Hermosillo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Paseo del Río Sonora Sur	S/N	Planta baja	Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo	Villa de Seris	83280	Esquina con Galeana	Hermosillo	Hermosillo	Sonora

48. Sonora "2"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Obregón**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Rodolfo Elías Calles	2555		Colonia	Zona Comercial 200	85157	Esquina Boulevard Padre Francisco Eusebio Kino	Ciudad Obregón	Cajeme	Sonora

49. Sonora "3"

Ubicación de la Sede: **Nogales**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Prolongación Avenida Álvaro Obregón	2857		Colonia	Industrial	84094	Boulevard Rosales y Río Fuerte	Nogales	Nogales	Sonora

50. Tabasco "1"

Ubicación de la Sede: **Villahermosa**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo Tabasco	1203	Planta baja	Colonia	Lindavista	86050	Torre Empresarial entre Adolfo Ruíz Cortines y Benito Juárez	Villahermosa	Centro	Tabasco

51. Tamaulipas "1"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Victoria**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Emiliano P. Nafarrete Sur	162	Piso 2	Colonia	Zona Centro	87000	Torres Esmeralda Entre Juárez e Hidalgo	Ciudad Victoria	Ciudad Victoria	Tamaulipas

52. Tamaulipas "2"

Ubicación de la Sede: **Matamoros**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto Ayala	202		Colonia	Industrial	87350		Matamoros	Matamoros	Tamaulipas

53. Tamaulipas "3"

Ubicación de la Sede: **Nuevo Laredo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	101	Piso 3	Colonia	Sector Centro	88000	Esquina 15 de Junio	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	Tamaulipas

54. Tamaulipas "4"

Ubicación de la Sede: **Reynosa**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Morelos	S/N		Colonia	Ampliación Rodríguez	88631	Esquina Tehuantepec	Reynosa	Reynosa	Tamaulipas

55. Tamaulipas "5"

Ubicación de la Sede: **Tampico**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Héroes del Cañonero	S/N	Piso 3	Colonia	Zona Centro	89000	Esquina Aduana	Tampico	Tampico	Tamaulipas

56. Tlaxcala "1"

Ubicación de la Sede: **Tlaxcala**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Avenida Principal	55	Primer Piso	Comunidad	La Trinidad Tepehitec	90115	Esquina con Av. Instituto Politécnico Nacional	La Trinidad Tepehitec	Tlaxcala	Tlaxcala

57. Veracruz "1"

Ubicación de la Sede: **Xalapa**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Manlio Fabio Altamirano	1	Altos	Colonia	Centro	91000	Esquina Doctor Rafael Lucio	Xalapa	Xalapa	Veracruz

58. Veracruz "2"

Ubicación de la Sede: **Veracruz**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo de la Niña	150	Pisos 9	Fraccionamiento	Las Américas	94298	Torre 1519, entre Reyes Católicos y Marigalante	Boca del Río	Boca del Río	Veracruz

59. Veracruz "3"

Ubicación de la Sede: **Córdoba**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	1	2415	3	Colonia	Federal	94500	Entre calles 24 y 26	Córdoba	Córdoba	Veracruz

60. Veracruz "4"

Ubicación de la Sede: **Coatzacoalcos**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cristóbal Colón	212		Colonia	Centro	96400	Fco. H. Santos y 7 de Noviembre	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz

61. Veracruz "5"

Ubicación de la Sede: **Tuxpan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Luis Garizurieta	40	Piso 2	Colonia	Centro	92800	General Prim y Mutualismo	Tuxpan	Tuxpan	Veracruz

62. Yucatán "1"

Ubicación de la Sede: **Mérida**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	1-B	363		Fraccionamiento	Gonzalo Guerrero	97115	Ocho y Diez	Mérida	Mérida	Yucatán

63. Zacatecas "1"

Ubicación de la Sede: **Zacatecas**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Unión	101		Colonia	Centro	98000	Avenida 5 Señores y Avenida González Ortega	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas

64. Distrito Federal "1"

Ubicación: **Norte de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Bahía de Santa Bárbara	23	Planta baja	Colonia	Verónica Anzures	11300	Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas	Verónica Anzures	Miguel Hidalgo	Ciudad de México

65. Distrito Federal "2"

Ubicación: **Centro de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

66. Distrito Federal "3"

Ubicación: **Oriente de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Viaducto Río de la Piedad	507	Piso 4	Colonia	Granjas México	08400	Viaducto y Añil	Granjas México	Iztacalco	Ciudad de México

67. Distrito Federal "4"

Ubicación: **Sur de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	252	Planta baja	Colonia	Bosque Residencial del Sur	16010	Bosque Residencial del Sur	Bosque Residencial del Sur	Xochimilco	Ciudad de México

VIII. Administración General de Recursos y ServiciosUbicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VII, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Av. Hidalgo	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recursos y Servicios

1. Administración Central de Recursos Financieros

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Modulo 7 Piso 4	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

2. Administración Central del Ciclo de Capital Humano

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Sinaloa	43	Piso 11	Colonia	Roma Norte	06700	Entre Medellín y Monterrey	Roma Norte	Cuauhtémoc	Ciudad de México

2.1 Administraciones del Ciclo de Capital Humano “4” y “5”

Ubicación de la Sede: **Querétaro**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Ignacio Allende	8	Edificio 1 piso 2	Colonia	Centro Histórico	76000	Entre José María Pino Suárez y Francisco I Madero	Santiago de Querétaro	Santiago de Querétaro	Querétaro

2.2 Administración del Centro de Formación Tributaria y de Comercio Exterior adscrita a la Administración Central del Ciclo de Capital Humano.

Ubicación de la Sede: **Chichimequillas**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera estatal	Carretera estatal No. 540 tramo Querétaro - Chichimequillas			Poblado Santa María Begoña		76250	Entre vía del ferrocarril y carretera a San Luis Potosí	Chichimequillas	El Marqués	Querétaro

3. Administración Central de Destino de Bienes

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Valerio Trujano	15	Modulo VIII Piso 3	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Av. Hidalgo	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

4. Administración Central de Recursos Materiales

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Sinaloa	43	Piso 3	Colonia	Roma Norte	06700	Entre Medellín y Monterrey	Roma Norte	Cuauhtémoc	Ciudad de México

5. Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Sinaloa	43	Piso 1	Colonia	Roma Norte	06700	Entre Medellín y Monterrey	Roma Norte	Cuauhtémoc	Ciudad de México

6. Administración Central de Planeación y Proyectos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Modulo 7 Piso 3	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Av. Hidalgo	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

7. Administración Central de Operación de Recursos y Servicios

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Modulo 7 Piso 3	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Av. Hidalgo	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

8. Administración Central de Fideicomisos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Calzada de Tlalpan	2775	Edificio A Piso 1	Colonia	San Pablo Tepetlapa	04620	Cáliz y Av. División del Norte	San Pablo Tepetlapa	Coyoacán	Ciudad de México

9. Administración Central de Control y Seguridad Institucional

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Modulo 4 Piso 3	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Av. Hidalgo	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

B. Administraciones de Operación de Recursos y Servicios y Subadministraciones de Recursos y Servicios

1 Administración de Operación de Recursos y Servicios "2"

Ubicación de la Sede: **Celaya, Guanajuato**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Juan Bautista Morales	200		Fraccionamiento	Zona Oro 1	38020	Esquina Andrés Quintana Roo	Celaya	Celaya	Guanajuato

2 Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"

Ubicación de la Sede: **Tuxtla Gutiérrez**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227		Edificio Palacio Federal	Centro	29000	Entre Primera Norte Oriente y Segunda Norte Oriente	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

3 Administración de Operación de Recursos y Servicios "4"

Ubicación de la Sede: **Veracruz, Veracruz**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Niña	150	Piso 19	Edificio Torre Diamante	Fraccionamiento o las Américas	94298	Torre 1519 entre Reyes Católicos y Marigalante	Fraccionamiento las Américas	Boca del Río	Veracruz

4 Administración de Operación de Recursos y Servicios "6"

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calzada	de Tlalpan	2775		Colonia	San Pablo Tepetlapa	04620		San Pablo Tepetlapa	Coyoacán	Ciudad de México

4.1 Subadministración de Servicios "1"

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Modulo V N2	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

5 Administración de Operación de Recursos y Servicios "7"

Ubicación de la Sede: **Zapopan, Jalisco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central Guillermo González Camarena	735		Colonia	Anexo A Residencial Poniente	45136	Servidor Público y Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823	Zapopan	Zapopan	Jalisco

5.1 Subadministración de Recursos y Servicios de Jalisco

Ubicación de la Sede: **Zapopan, Jalisco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central Guillermo González Camarena	735		Colonia	Anexo A Residencial Poniente	45136	Servidor Público y Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823	Zapopan	Zapopan	Jalisco

6 Administración de Operación de Recursos y Servicios "8"

Ubicación de la Sede: **Guadalupe, Nuevo León**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Miguel Alemán	6345		Colonia	Riberas de la Purísima	67139	General Bonifacio Salinas y San Eugenio	Guadalupe	Guadalupe	Nuevo León

6.1 Subadministración de Recursos y Servicios de Nuevo León

Ubicación de la Sede: **Guadalupe, Nuevo León**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Miguel Alemán	6345		Colonia	Riberas de la Purísima	67139	General Bonifacio Salinas y San Eugenio	Guadalupe	Guadalupe	Nuevo León

7 Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Ubicación de la Sede: **Tijuana**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Fuerza Aérea Mexicana	S/N		Colonia	Centro Urbano 70/76	22410	Frente al Parque Fuerza Aérea Mexicana Centro Urbano 70-76	Tijuana	Tijuana	Baja California

7.1 Subadministración de Recursos y Servicios de Tijuana

Ubicación de la Sede: **Tijuana**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Fuerza Aérea Mexicana	S/N		Colonia	Centro Urbano 70/76	22410	Frente al Parque Fuerza Aérea Mexicana Centro Urbano 70-76	Tijuana	Tijuana	Baja California

8 Subadministración de Recursos y Servicios de Aguascalientes

Ubicación de la Sede: **Aguascalientes**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimecos	117	Piso 2	Colonia	San Luis	20250	Héroe de Nacozari y Garabato	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

9 Subadministración de Recurso y Servicios de Los Cabos

Ubicación de la Sede: **Los Cabos**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Adolfo López Mateos	206		Colonia	Matamoros	Matamoros	Entre calle Hidalgo y Cabo San Lucas	Cabo San Lucas	Los Cabos	Baja California Sur

10 Subadministración de Recursos y Servicios de La Paz

Ubicación de la Sede: **La Paz**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álvaro Obregón	320			Centro	23000	Esquina Ignacio Bañuelos Cabeza	La Paz	La Paz	Baja California Sur

11 Subadministración de Recursos y Servicios de Torreón

Ubicación de la Sede: **Torreón**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Periférico	Raúl Sánchez López	17		Colonia	Eriazo del Norte	27110	La Universidad Autónoma del Noreste y Edificio de la SCT	Torreón	Torreón	Coahuila

12 Subadministración de Recursos y Servicios de Colima

Ubicación de la Sede: **Colima**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Camino Real	1003		Colonia	El Diezmo	28010		Colima	Colima	Colima

13 Subadministración de Recursos y Servicios de Tuxtla Gutiérrez

Ubicación de la Sede: **Tuxtla Gutiérrez**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227		Edificio Palacio Federal	Centro	29000	Entre Primera Norte Oriente y Segunda Norte Oriente	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

14 Subadministración de Recursos y Servicios de Chihuahua

Ubicación de la Sede: **Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cosmos	4334		Colonia	Satélite	31104	Esquina Pino	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua

15 Subadministración de Recursos y Servicios de Ciudad Juárez

Ubicación de la Sede: **Ciudad Juárez**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Teófilo Borunda	8670	A	Colonia	Partido Iglesias	32528	Esquina con Paseo de la Victoria	Ciudad Juárez	Juárez	Chihuahua

16 Subadministración de Recursos y Servicios de Celaya

Ubicación de la Sede: **Celaya**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Juan Bautista Morales	200		Fraccionamiento	Zona de Oro 1	38020	Esquina Andrés Quintana Roo	Celaya	Celaya	Guanajuato

17 Subadministración de Recursos y Servicios de Acapulco

Ubicación de la Sede: **Acapulco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	S/N, Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Segundo Piso	Colonia Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco	Acapulco de Juárez	Guerrero

18 Subadministración de Recursos y Servicios de Pachuca

Ubicación de la Sede: **Pachuca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Felipe Ángeles, Carretera México-Pachuca	Kilómetro 84.5, Sector primario		Colonia	Carlos Roviroso	42082		Pachuca de Soto	Pachuca de Soto	Hidalgo

19 Subadministración de Recursos y Servicios de Naucalpan

Ubicación de la Sede: **Naucalpan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22	Piso 4	Colonia	Tlalnepantla Centro	54000	Entre Calle Tenayuca y Privada Enrique Dunant	Tlalnepantla	Tlalnepantla	Estado de México

20 Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia

Ubicación de la Sede: **Morelia**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Abasolo	282		Centro Histórico	Centro	58000	Corregidora y Aldama (antes Hotel Central)	Morelia	Morelia	Michoacán

21 Subadministración de Recursos y Servicios de Cuernavaca

Ubicación de la Sede: **Cuernavaca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo del Conquistador	224-226		Colonia	Maravillas	62230		Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos

22 Subadministración de Recursos y Servicios de Tepic

Ubicación de la Sede: **Tepic**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álamo	52	Piso3	Colonia	San Juan	63130	Avenida Insurgentes y Caoba	Tepic	Tepic	Nayarit

23 Subadministración de Recursos y Servicios de Oaxaca

Ubicación de la Sede: **Oaxaca**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Heroico Colegio Militar	203		Colonia	Reforma	68050	Privad de Almendros y Privada de Amapolas	Oaxaca de Juárez	Oaxaca	Oaxaca

24 Subadministración de Recursos y Servicios de Puebla

Ubicación de la Sede: **Puebla**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Lateral Recta a Cholula	103	Planta Baja	Colonia	Ex Hacienda Zavaleta	72150	Calzada Golfo Centro y Leonardo Valle	Puebla	Puebla	Puebla

25 Subadministración de Recursos y Servicios de Chichimequillas

Ubicación de la Sede **Chichimequillas**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Estatat 540 Estación Chichimequillas	KM 19 * 300		Colonia	Poblado Santa María Begoña	76250		Poblado Santa María Begoña	El Márquez	Querétaro

26 Subadministración de Recursos y Servicios de Cancún

Ubicación de la Sede: **Cancún**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Bonampak	Manzana 1	Lotes 4 y 5 tercer piso	Plaza Vivendi	Supermanzana 8	77504	Esquina Nichupté	Cancún	Benito Juárez	Quintana Roo

27 Subadministración de Recursos y Servicios de Culiacán

Ubicación de la Sede: **Culiacán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Río Mezquitil	869 poniente		Colonia	Industrial Bravo	80120	Río Suchiate y Río Grijalva	Culiacán	Culiacán	Sinaloa

28 Subadministración de Recursos y Servicios de Hermosillo

Ubicación de la Sede: **Hermosillo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Paseo Río Sonora Sur	S/N	Primer Nivel	Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo	Villa de Seris	83280	Esquina Galeana	Hermosillo	Hermosillo	Sonora

29 Subadministración de Recursos y Servicios de Nogales

Ubicación de la Sede: **Nogales**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Prolongación Avenida Álvaro Obregón	2857		Colonia	Industrial	84094	De la Bahía y Av. Trípoli	Nogales	Nogales	Sonora

30 Subadministración de Recursos y Servicios de Villahermosa

Ubicación de la Sede: **Villahermosa**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo Tabasco	1203	Planta baja	Colonia	Lindavista	86050	Torre Empresarial entre Adolfo Ruíz Cortines y Benito Juárez	Villahermosa	Centro	Tabasco

31 Subadministración de Recursos y Servicios de Nuevo Laredo

Ubicación de la Sede: **Nuevo Laredo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	101	Piso 1	Colonia	Sector Centro	88000	Esquina 15 de Junio	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	Tamaulipas

32 Subadministración de Recursos y Servicios de Reynosa

Ubicación de la Sede: **Reynosa**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Morelos	S/N		Colonia	Ampliación Rodríguez	88631	Esquina Tehuantepec	Reynosa	Reynosa	Tamaulipas

33 Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico

Ubicación de la Sede: **Tampico**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Héroes del Cañonero	S/N	Piso 1	Colonia	Zona Centro	89000	Esquina Aduana	Tampico	Tampico	Tamaulipas

34 Subadministración de Recursos y Servicios de Veracruz

Ubicación de la Sede: **Boca del Río, Veracruz**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo de la Niña	150	Piso 19	Fraccionamiento	Las Américas	94298	Torre 1519 entre Reyes Católicos y Marigalante	Boca del Río	Boca del Río	Veracruz

35 Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida

Ubicación de la Sede: **Mérida**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	1-B	363		Fraccionamiento	Gonzalo Guerrero	97115	Ocho y Diez	Mérida	Mérida	Yucatán

IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la InformaciónUbicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VII, piso 6	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información**1. Administración Central de Planeación y Programación Informática**Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VII, piso 6	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

2. Administración Central de Operación y Servicios TecnológicosUbicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Tercer Retorno de Cáliz	S/N	Edificio Principal Anexo B	Colonia	El reloj	04640	Cáliz y Av. División del Norte	El reloj	Coyoacán	Ciudad de México

3. Administración Central de Soluciones de NegocioUbicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VII, piso 5 y 6	Colonia	Guerrero	06300	Reforma y Av. Hidalgo	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

4. Administración Central de Transformación Tecnológica

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Tercer Retorno de Cáliz	S/N	Edificio Principal	Colonia	El reloj	04640	Cáliz y Av. División del Norte	El Reloj	Coyoacán	Ciudad de México

5. Administración Central de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Tercer Retorno de Cáliz	S/N	Edificio Principal	Colonia	El reloj	04640	Cáliz y Av. División del Norte	El Reloj	Coyoacán	Ciudad de México

6. Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Tercer Retorno de Cáliz	S/N	Edificio Principal	Colonia	El reloj	04640	Cáliz y Av. División del Norte	El Reloj	Coyoacán	Ciudad de México

B. Administraciones de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

1. Administración de Apoyo Desconcentrado "1"

Ubicación de la Sede: **Tijuana, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Línea Internacional	S/N		Colonia	Fraccionamiento Garita de Otay	22430		Fraccionamiento Garita de Otay	Tijuana	Baja California

2. Administración de Apoyo Desconcentrado "2"

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VI, piso 2	Colonia	Guerrero	06300		Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

3. Administración de Apoyo Desconcentrado "3"

Ubicación de la Sede: **Puebla, Puebla**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Lateral Recta a Cholula	103		Colonia	Exhacienda Zavaleta	72150	Calzada Golfo Centro y Leonardo Valle	Exhacienda Zavaleta	Puebla	Puebla

C. Subadministraciones de Apoyo Desconcentrado "1" de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

1. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Baja California "1"

Ubicación de la Sede: **Mexicali, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calzada	Cetys	2901		Colonia	Rivera	21259	Entre calles Jacume y Vía del Sol, Edificio Solarium Business Center	Mexicali	Mexicali	Baja California

2. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Baja California "2"

Ubicación de la Sede: **Tijuana, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Fuerza Aérea Mexicana	S/N		Colonia	Centro Urbano 70/76	22410	Frente al Parque Fuerza Aérea Mexicana Centro Urbano 70-76	Tijuana	Tijuana	Baja California

3. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Baja California "3"

Ubicación de la Sede: **Ensenada, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	López Mateos	1306	Local 18	Colonia	Centro	22800	Avenida Espinoza y Mar	Ensenada	Ensenada	Baja California

4. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ensenada

Ubicación de la Sede: **Ensenada, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Teniente Azueta	S/N		Colonia	Centro	22800	Interior Recinto Portuario	Centro	Ensenada	Baja California

5. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Mexicali

Ubicación de la Sede: **Mexicali, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Abelardo L. Rodríguez	S/N		Colonia	Alamitos	21210		Alamitos	Mexicali	Baja California

6. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Tecate

Ubicación de la Sede: **Tecate, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Lázaro Cárdenas	201		Colonia	Centro	21400	Esquina Con Callejón Madero	Tecate	Tecate	Baja California

7. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Tijuana

Ubicación de la Sede: **Tijuana, Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Línea Internacional	S/N		Colonia	Fraccionamiento Garita de Otay	22430		Fraccionamiento Garita de Otay	Tijuana	Baja California

8. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Baja California Sur “1”

Ubicación de la Sede: **La Paz, Baja California Sur**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Alvaro Obregón	320		Colonia	Centro	23000	Esquina Ignacio Bañuelos	La Paz	La Paz	Baja California Sur

9. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Baja California “2”

Ubicación de la Sede: **Cabo San Lucas, Baja California Sur**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Adolfo López Mateos	206		Colonia	Matamoras	23468	Entre calle Hidalgo y Cabo San Lucas	Cabo San Lucas	Los Cabos	Baja California Sur

10. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de La Paz

Ubicación de la Sede: **La Paz, Baja California Sur**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Alvaro Obregón	320	2do Piso	Colonia	Centro	23000	Esquina Ignacio Bañuelos	Centro	La Paz	Baja California Sur

11. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Coahuila de Zaragoza "1"

Ubicación de la Sede: **Saltillo, Coahuila**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Venustiano Carranza	2845		Colonia	La Salle	25240		La Salle	Saltillo	Coahuila

12. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Coahuila de Zaragoza "2"

Ubicación de la Sede: **Torreón, Coahuila**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Periférico	Raúl López Sánchez	17				27110			Torreón	Coahuila

13. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Coahuila de Zaragoza "3"

Ubicación de la Sede: **Piedras Negras, Coahuila**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Fuente y Zaragoza	S/N		Colonia	Centro	26000		Colonia	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza

14. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad Acuña

Ubicación de la Sede: **Ciudad Acuña, Coahuila**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Miguel Hidalgo y Nicolás Bravo	S/N	Edif. Puerta de México	Colonia	Centro	26200	Edif. Puerta de México	Colonia	Ciudad Acuña	Coahuila de Zaragoza

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

15. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Piedras Negras

Ubicación de la Sede: **Piedras Negras, Coahuila**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Fuente y Zaragoza	S/N		Colonia	Centro	26000		Colonia	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza

16. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Torreón

Ubicación de la Sede: **Torreón, Coahuila**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Ferropuerto	S/N		Colonia	Parque Industrial Ferropuerto Laguna	27400		Parque Industrial Ferropuerto Laguna	Torreón	Coahuila

17. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Chihuahua "1"

Ubicación de la Sede: **Chihuahua, Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cosmos	4334		Colonia	Satélite	31104		Satélite	Chihuahua	Chihuahua

18. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Chihuahua "2"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Juárez, Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Teófilo Borunda	8670	A	Colonia	Partido Iglesias	32528		Ciudad Juárez	Juárez	Chihuahua

19. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad Juárez

Ubicación de la Sede: **Ciudad Juárez, Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Puente	Puente Libre de Córdoba	S/N		Colonia	Área del Chamizal	32310	Esquina con Paseo de la Victoria	Área del Chamizal	Juárez	Chihuahua

20. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Chihuahua

Ubicación de la Sede: **Chihuahua, Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Homero	540		Colonia	Complejo Industrial Chihuahua	31136		Complejo Industrial Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua

21. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ojinaga

Ubicación de la Sede: **Ojinaga, Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Bolívar y Zaragoza	S/N		Colonia	Centro	32880		Centro	Ojinaga	Chihuahua

22. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Puerto Palomas

Ubicación de la Sede: **Ascensión, Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Internacional y Avenida 5 de Mayo	S/N		Colonia	Centro	31830		Centro	Ascensión	Chihuahua

23. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Durango "1"

Ubicación de la Sede: **Durango, Durango**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cap. Pedro Celestino Negrete	215 Oriente		Colonia	Zona Centro	34000		Victoria de Durango	Durango	Durango

24. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Nuevo León "1"

Ubicación de la Sede: **Monterrey, Nuevo León**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Pino Suárez	790 Sur		Colonia	Centro	64000		Monterrey	Monterrey	Nuevo León

25. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Nuevo León "2"

Ubicación de la Sede: **Guadalupe, Nuevo León**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Miguel Alemán	6345		Colonia	Riveras de la Purísima	67139		Guadalupe	Guadalupe	Nuevo León

26. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Nuevo León "3"

Ubicación de la Sede: **San Pedro Garza García, Nuevo León**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	José Vasconcelos	101 Oriente		Fraccionamiento	Residencial San Agustín	66260		San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León

27. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Colombia

Ubicación de la Sede: **Colombia, Nuevo León**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Nuevo Laredo - Piedras Negras Km. 34.5	S/N		Colonia	Centro	65000		Centro	Colombia	Nuevo León

28. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Monterrey

Ubicación de la Sede: **Escobedo, Nuevo León**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Monterrey Colombia Km. 5.5	S/N		Colonia	Niños Héroes	66050		Escobedo	Escobedo	Nuevo León

29. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sinaloa "1"

Ubicación de la Sede: **Culiacán, Sinaloa**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Río Suchiate	856 Poniente		Colonia	Industrial Bravo	80120		Centro	Culiacán	Sinaloa

30. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sinaloa "2"

Ubicación de la Sede: **Mazatlán, Sinaloa**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Venustiano Carranza	107 Sur		Colonia	Centro	82000		Centro	Mazatlán	Sinaloa

31. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sinaloa "3"

Ubicación de la Sede: **Ahome**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Álvaro Obregón	1908		Colonia	Centro	81200	Boulevard Rosales y Río Fuerte	Los Mochis	Ahome	Sinaloa

32. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Mazatlán

Ubicación de la Sede: **Mazatlán, Sinaloa**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Emilio Barragán	S/N	Interior Recinto Fiscal Api	Colonia	Lázaro Cárdenas	82040		Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa

33. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sonora "1"

Ubicación de la Sede: **Hermosillo, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Paseo Río Sonora Sur	S/N	Planta baja	Colonia	Villa de Seris	83280	Esquina Galeana	Hermosillo	Hermosillo	Sonora

34. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sonora "2"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Obregón, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Rodolfo Elías Calles	2555		Colonia	Zona Comercial 200	85157	Esquina Boulevard Padre Francisco Eusebio Kino	Ciudad Obregón Seris	Cajeme	Sonora

35. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sonora "3"

Ubicación de la Sede: **Nogales, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Prolongación Avenida Alvaro Obregón	2857		Colonia	Industrial	84094		Industrial	Nogales	Sonora

36. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Agua Prieta

Ubicación de la Sede: **Agua Prieta, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Calle 1 y 2 Avenida Panamericana	150		Colonia	Centro	84200		Centro	Agua Prieta	Sonora

37. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Guaymas

Ubicación de la Sede: **Guaymas, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Aquiles Serdán	S/N		Colonia	Centro	85400		Centro	Guaymas	Sonora

38. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Naco

Ubicación de la Sede: **Naco, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Francisco I. Madero y Calle Internacional	5		Colonia	Centro	84180		Centro	Naco	Sonora

39. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Nogales

Ubicación de la Sede: **Nogales, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Libramiento Fiscal	4320		Zona Fiscal	Centro	84000		Centro	Nogales	Sonora

40. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de San Luis Rio Colorado

Ubicación de la Sede: **San Luis Rio Colorado, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Carretera Federal No 2 Km 12+200	S/N		Colonia	Parque Industrial	83455	Tramo San Luis Rio Colorado-Sonoyta	San Luis Rio	San Luis Rio Colorado	Sonora

41. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Sonoyta

Ubicación de la Sede: **Sonoyta, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Benemérito de Las Américas	290		Colonia	Hombres Blancos	83570		Hombres Blancos	Sonoyta	Sonora

42. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aguascalientes "1"

Ubicación de la Sede: **Aguascalientes, Aguascalientes**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	117		Colonia	San Luis	20250		Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

43. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Aguascalientes

Ubicación de la Sede: **San Francisco de los Romo, Aguascalientes**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Km 3.5 Carr. Chicalote – Loretito	S/N		Colonia	Ejido Loretito	20356		San Francisco de los Romo	San Francisco de los Romo	Aguascalientes

44. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Colima “1”

Ubicación de la Sede: **Colima, Colima**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Camino Real	1003		Colonia	El Diezmo	28010		El Diezmo	Colima	Colima

45. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Manzanillo

Ubicación de la Sede: **Manzanillo, Colima**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Miguel de la Madrid	S/N	Edificio Integral de Gestiones Portuarias	Colonia	Tapeixtles	28876	Entrada por la Glorieta del Pez Vela	Tapeixtles	Manzanillo	Colima

46. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Guerrero “1”

Ubicación de la Sede: **Acapulco de Juárez, Guerrero**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	S/N, Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Primer piso	Colonia Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco	Acapulco de Juárez	Guerrero

47. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Guerrero "2"

Ubicación de la Sede: **Iguala, Guerrero**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Plan de Iguala	Lote 28	Manzana 3	Colonia	Ciudad Industrial	40025		Ciudad Industrial	Iguala	Guerrero

48. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Acapulco

Ubicación de la Sede: **Acapulco de Juárez, Guerrero**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Costera Miguel Alemán	S/N	Muelle Fiscal	Colonia	Centro	39300	Costera Miguel Alemán	Acapulco	Acapulco de Juárez	Guerrero

49. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Guanajuato "1"

Ubicación de la Sede: **Irapuato, Guanajuato**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Villas de Irapuato	1596	Interior 1	Colonia	Ejido Irapuato	36643		Irapuato	Irapuato	Guanajuato

50. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Guanajuato "2"

Ubicación de la Sede: **León, Guanajuato**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Campestre	55		Colonia	La Florida	37190		León	León	Guanajuato

51. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Guanajuato “3”

Ubicación de la Sede: **Celaya, Guanajuato**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Juan Bautista Morales	200		Fraccionamiento	Fraccionamiento Zona de Oro I	38020	Esquina Andrés Quintana Roo	Celaya	Celaya	Guanajuato

52. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Guanajuato

Ubicación de la Sede: **Silao, Guanajuato**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Panamericana 45	S/N		Colonia	Ejido “El Refugio” Rancho “San Isidro”	36275	Tramo Silao-León km 160+124 mts	Silao	Silao	Guanajuato

53. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Jalisco “1”

Ubicación de la Sede: **Guadalajara, Jalisco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Américas	1221	Torre “A”	Colonia	Circunvalación Américas	44620	Frente Glorieta Colón	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

54. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Jalisco “2”

Ubicación de la Sede: **Guadalajara, Jalisco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Lázaro Cárdenas	2305		Colonia	Las Torres	44920	Plaza Comercial Abastos, Entre Nance y Piñón	Guadalajara	Guadalajara	Jalisco

55. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Jalisco “3”

Ubicación de la Sede: **Zapopan, Jalisco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central Guillermo González Camarena	735		Colonia	Anexo a Residencial Poniente	45136	Servidor Público y Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823	Zapopan	Zapopan	Jalisco

56. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Jalisco “4”

Ubicación de la Sede: **Ciudad Guzmán, Jalisco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Clemente Orozco	95		Colonia	Centro	49000	Dr. Ángel González y Eulogio Rico	Ciudad Guzmán	Zapotlán el Grande	Jalisco

57. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Jalisco “5”

Ubicación de la Sede: **Puerto Vallarta, Jalisco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Francisco Villa	1292		Colonia	Las Aralias	48328	Pavorreal y Avenida los Tules	Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	Jalisco

58. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Guadalajara

Ubicación de la Sede: **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Guadalajara - Chápala Km. 17.5	S/N		Colonia	Las Ánimas	45659	Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo	Tlajomulco	Tlajomulco de Zúñiga	Jalisco

59. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Querétaro “1”

Ubicación de la Sede: **Santiago de Querétaro, Querétaro**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Allende Sur	8	Primer Piso	Colonia	Centro	76000	José María Pino Suárez y Francisco I. Madero	Santiago de Querétaro	Santiago de Querétaro	Querétaro

60. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Querétaro

Ubicación de la Sede: **Colón, Querétaro**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Querétaro - Tequisquiapan Km. 22.5	S/N	Acceso 4 al Aeropuerto			76270			Colón	Querétaro

61. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Hidalgo “1”

Ubicación de la Sede: **Pachuca de Soto, Hidalgo**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Felipe Ángeles, Carretera México-Pachuca	Kilómetro 84.5, Sector Primario		Colonia	Carlos Rovirosa	42082		Pachuca	Pachuca	Hidalgo

62. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, México “1”

Ubicación de la Sede: **Metepec, Estado de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Solidaridad las Torres	109, oriente (antes 450 poniente), Lote 1		Colonia	La Providencia	52177	Miguel Hidalgo y Costilla y Av. Ignacio Comonfort	Metepec	Metepec	Estado de México

63. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, México "2"

Ubicación de la Sede: **Tlalnepantla, Estado de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22		Colonia	Tlalnepantla Centro	54000	Tenayuca y Privada Enrique Dunant	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz	Estado de México

64. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Toluca

Ubicación de la Sede: **Toluca, Estado de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Miguel Alemán Valdés	S/N		Colonia	San Pedro Totoltepec	50200	Esquina Agustín Millán	San Pedro Totoltepec	Toluca	Estado de México

65. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Michoacán "1"

Ubicación de la Sede: **Morelia, Michoacán**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Abasolo	282		Centro Histórico	Centro	58000	Corregidora y Aldama (Antes Hotel Central)	Centro	Morelia	Michoacán

66. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Michoacán "2"

Ubicación de la Sede: **Uruapan, Michoacán**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	2		Colonia	Centro	60000	Esquina Jardín de los Mártires de Uruapan	Centro	Uruapan	Michoacán

67. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Lázaro Cárdenas

Ubicación de la Sede: **Lázaro Cárdenas, Michoacán**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Domicilio conocido	S/N		Recinto Portuario		60950	En la isla de Cayacal	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Michoacán

68. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Morelos "1"

Ubicación de la Sede: **Cuernavaca, Morelos**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo del Conquistador	224-226		Colonia	Maravillas	62230		Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos

69. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Nayarit "1"

Ubicación de la Sede: **Tepic, Nayarit**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Álamo	52	Piso 1	Colonia	San Juan	63130	Avenida Insurgentes y Caoba	San Juan	Tepic	Nayarit

70. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, San Luis Potosí "1"

Ubicación de la Sede: **San Luis Potosí, San Luis Potosí**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Independencia	1202		Colonia	Centro	78000	Esquina Melchor Ocampo	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí

71. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Zacatecas "1"

Ubicación de la Sede: **Zacatecas, Zacatecas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Unión	101	Local 28	Colonia	Centro	98000	Avenida 5 Señores y Avenida González Ortega	Centro	Zacatecas	Zacatecas

72. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Distrito Federal "1"

Ubicación de la Sede: **Miguel Hidalgo, Ciudad de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Bahía de Santa Bárbara	23	Piso 1, ala "A"	Colonia	Verónica Anzures	11300	Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas	Verónica Anzures	Miguel Hidalgo	Ciudad de México

73. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Distrito Federal "2"

Ubicación de la Sede: **Cuauhtémoc, Ciudad de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 9	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

74. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Distrito Federal "3"

Ubicación de la Sede: **Iztacalco, Ciudad de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Viaducto Río de la Piedad	507	P7	Colonia	Granjas México	08400	Viaducto y Añil	Granjas México	Iztacalco	Ciudad de México

75. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Distrito Federal "4"

Ubicación de la Sede: **Xochimilco, Ciudad de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	252	Edificio A primer piso	Colonia	Bosque Residencial del Sur	16010	San Lorenzo y Majuelos	Bosque Residencial del Sur	Xochimilco	Ciudad de México

76. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Ubicación de la Sede: **Venustiano Carranza, Ciudad de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	602	S/N	Edificio de Bancos P.B.	Colonia	Peñón de los Baños	15620	Zona Federal del AICM	Peñón de los Baños	Venustiano Carranza	Ciudad de México

77. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de México

Ubicación de la Sede: **Azcapotzalco, Ciudad de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Ferrocarril Central	S/N	Edificio Principal Piso 2	Colonia	Cosmopolita	02670		Cosmopolita	Azcapotzalco	Ciudad de México

78. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Campeche “1”

Ubicación de la Sede: **Campeche, Campeche**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	51	25		Edificio La Casona	Centro	24000	Esquina Calle 12 y 14	Campeche	Campeche	Campeche

79. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad del Carmen

Ubicación de la Sede: **Ciudad del Carmen, Campeche**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	López Mateos	S/N	Recinto Portuario Isla del Carmen	Aduana	Recinto Portuario	24140	Por calle 4 y 5 Sur	Ciudad del Carmen	Ciudad del Carmen	Campeche

80. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Chiapas “1”

Ubicación de la Sede: **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227	Primero Piso	Colonia	Centro	29000	Palacio Federal	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

81. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Chiapas “2”

Ubicación de la Sede: **Tapachula, Chiapas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Central Poniente	17		Colonia	Centro	30700	Segunda y Cuarta Norte	Tapachula	Tapachula	Chiapas

82. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad Hidalgo

Ubicación de la Sede: **Suchiate, Chiapas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Federal 200	S/N		Colonia	Centro	30840	Tepic - Talismán. Km 24 + 400	Centro	Suchiate	Chiapas

83. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Oaxaca "1"

Ubicación de la Sede: **Oaxaca, Oaxaca**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Amapolas	1405		Colonia	Reforma	68050	Esquina con Sauces	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Oaxaca

84. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Salina Cruz

Ubicación de la Sede: **Salina Cruz, Oaxaca**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Miramar	S/N		Colonia	Cantarranas	70680	Interior Recinto Fiscal	Salina Cruz	Salina Cruz	Oaxaca

85. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Puebla "1"

Ubicación de la Sede: **Puebla, Puebla**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Héroes de 5 de Mayo	3704	Segundo Piso	Colonia	Anzures Plaza Dorada	72530	Avenida Sanchez Pontón y Privada 37 oriente	Puebla	Puebla	Puebla

86. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Puebla “2”

Ubicación de la Sede: **Puebla, Puebla**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Lateral Recta a Cholula	103		Colonia	Exhacienda Zavaleta	72150		Exhacienda Zavaleta	Puebla	Puebla

87. Subadministración Desconcentrada de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Puebla

Ubicación de la Sede: **Puebla, Puebla**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	I	1046	Planta Baja	Colonia	Parque Industrial Puebla 2000	72225	Libramiento Puebla-Tehuacán	Parque Industrial Puebla 2000	Puebla	Puebla

88. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Quintana Roo “1”

Ubicación de la Sede: **Chetumal, Quintana Roo**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Bahía	230		Colonia	Centro	77000	Esquina Independencia	Chetumal	Othón P. Blanco	Quintana Roo

89. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Quintana Roo “2”

Ubicación de la Sede: **Cancún, Quintana Roo**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Bonampak	Manzana 1	Lotes 4 y 5 Planta Baja	Plaza Vivendi	Centro	75504	Esquina Nichupte	Cancún	Benito Juárez	Quintana Roo

90. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Cancún

Ubicación de la Sede: **Cancún, Quintana Roo**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Edificio Anexo al Aeropuerto Internacional de Cancún	S/N		Colonia	Aeropuerto	77565		Cancún	Benito Juárez	Quintana Roo

91. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Subteniente López

Ubicación de la Sede: **Othón P. Blanco, Quintana Roo**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Belice km. 2	S/N				77900	Puente Chactemal		Othón P. Blanco	Quintana Roo

92. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tabasco “1”

Ubicación de la Sede: **Villahermosa, Tabasco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo Tabasco	1203	Planta baja	Colonia	Lindavista	86050	Torre Empresarial entre Adolfo Ruíz Cortines y Benito Juárez	Villahermosa	Centro	Tabasco

93. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Dos Bocas

Ubicación de la Sede: **Paraíso, Tabasco**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Interior del Recinto Fiscal	S/N		Colonia	El Limón	86606	Terminal de Usos Múltiples	Paraíso	Paraíso	Tabasco

94. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tamaulipas “1”

Ubicación de la Sede: **Ciudad Victoria, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Emiliano P. Nafarrete Sur	162	Piso 1	Colonia	Zona Centro	87000	Torres Esmeralda Entre Juárez e Hidalgo	Ciudad Victoria	Ciudad Victoria	Tamaulipas

95. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tamaulipas “2”

Ubicación de la Sede: **Matamoros, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto de Ayala	202		Colonia	Industrial	87349		Industrial	Matamoros	Tamaulipas

96. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tamaulipas “3”

Ubicación de la Sede: **Nuevo Laredo, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Ocampo	101	Piso 2	Colonia	Sector Centro	88000	Esquina 15 de Junio	Centro	Nuevo Laredo	Tamaulipas

97. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tamaulipas “4”

Ubicación de la Sede: **Reynosa, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Morelos	S/N		Colonia	Ampliación Rodríguez	88631	Esquina Tehuantepec	Reynosa	Reynosa	Tamaulipas

98. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tamaulipas "5"

Ubicación de la Sede: **Tampico, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Héroes del Cañonero	S/N		Colonia	Zona Centro	89000	Esquina Aduana	Tampico	Tampico	Tamaulipas

99. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Altamira

Ubicación de la Sede: **Altamira, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Río Tamesí Km. 0+720	S/N		Colonia	Puerto Industrial	89600	Entre Blvd. de Los Ríos y Golfo de California	Puerto Industrial	Altamira	Tamaulipas

100. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad Camargo

Ubicación de la Sede: **Ciudad Camargo, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Puente Internacional Cd. Camargo-Río Grande Km. 6	S/N				88440			Ciudad Camargo	Tamaulipas

101. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad Miguel Alemán

Ubicación de la Sede: **Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	S/N		Colonia	Centro	88300	Calle 1ra.	Centro	Ciudad Miguel Alemán	Tamaulipas

102. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad Reynosa

Ubicación de la Sede: **Reynosa, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Luis Donald Colosio	S/N		Colonia	Nuevo Amanecer	88786		Reynosa	Reynosa	Tamaulipas

103. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Matamoros

Ubicación de la Sede: **Matamoros, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Acción Cívica	S/N		Colonia	Doctores	87460	Esquina división del norte	Doctores	Matamoros	Tamaulipas

104. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Nuevo Laredo

Ubicación de la Sede: **Nuevo Laredo, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Nuevo Laredo – Piedras Negras Km. 12.5	S/N		Colonia	Centro	88000		Centro	Nuevo Laredo	Tamaulipas

105. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Tampico

Ubicación de la Sede: **Tampico, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Calzada Blanca	S/N	Recinto Fiscal	Colonia	Morelos	89290		Morelos	Tampico	Tamaulipas

106. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tlaxcala “1”

Ubicación de la Sede: **Tlaxcala, Tlaxcala**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Avenida Principal	55		Comunidad	La Trinidad Tepehitec	90115	Esquina con Av. Instituto Politécnico Nacional	La Trinidad Tepehitec	La Trinidad Tepehitec	Tlaxcala

107. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Veracruz “1”

Ubicación de la Sede: **Xalapa, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Manlio Fabio Altamirano	1	P.B.	Colonia	Centro	91000	Esquina Doctor Rafael Lucio	Xalapa	Xalapa	Veracruz

108. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Veracruz “2”

Ubicación de la Sede: **Boca del Río, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo de la Niña	150	Piso 16	Fraccionamiento	Las Américas	94298	Torre 1519, entre Reyes Católicos y Marigalante	Boca del Río	Boca del Río	Veracruz

109. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Veracruz “3”

Ubicación de la Sede: **Córdoba, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	1	2415	Piso 1	Colonia	Centro	94500	Entre calles 24 y 26	Córdoba	Córdoba	Veracruz

110. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Veracruz "4"

Ubicación de la Sede: **Coatzacoalcos, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cristóbal Colón	212		Colonia	Centro	96400	Fco. H. Santos y 7 de Noviembre	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz

111. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Veracruz "5"

Ubicación de la Sede: **Tuxpan, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	José Luis Garizurieta	40	Piso 1	Colonia	Centro	92800	General Prim y Mutualismo	Tuxpan	Tuxpan	Veracruz

112. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Tuxpan

Ubicación de la Sede: **Tuxpan, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	A la Barra Sur Km. 8	S/N	Recinto Fiscal	Colonia	Ejido la Calzada	92760	Congregación Tabuco	Ejido la Calzada	Tuxpan	Veracruz

113. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Veracruz

Ubicación de la Sede: **Veracruz, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	San Juan de Ulúa	KM. 3.5	Recinto Fiscal	Colonia	Centro	91700		Veracruz	Veracruz	Veracruz

114. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Coatzacoalcos

Ubicación de la Sede: **Coatzacoalcos, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Interior del Recinto Fiscal	S/N		Colonia	Centro	96400	Zona Franca	Centro	Coatzacoalcos	Veracruz

115. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Yucatán "1"

Ubicación de la Sede: **Mérida, Yucatán**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	1-B	363		Fraccionamiento	Gonzalo Guerrero	97115	Ocho y Diez	Mérida	Mérida	Yucatán

116. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Progreso

Ubicación de la Sede: **Progreso, Yucatán**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Interior Muelle Fiscal	S/N		Colonia	Centro	97320	KM. 3.2 Viaducto Terminal Remota API	Centro	Progreso	Yucatán

Atentamente

Ciudad de México, 1 de julio de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016**Contenido**

- 1. Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Reportables.**
 - I. Obligaciones Generales de Reporte.
 - II. Obligaciones Generales de Debida Diligencia.
 - III. Procedimientos de Debida Diligencia respecto de Cuentas Preexistentes de Personas Físicas.
 - IV. Procedimientos de Debida Diligencia respecto de Cuentas Nuevas de Personas Físicas.
 - V. Procedimientos de Debida Diligencia respecto de Cuentas Preexistentes de Entidades.
 - VI. Debida Diligencia respecto de Cuentas Nuevas de Entidades.
 - VII. Reglas especiales en materia de debida diligencia.
 - VIII. Términos definidos.
- 2. Instructivo para la generación de información respecto de las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado 1 del presente Anexo.**

APARTADO 1. Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Reportables

Para los efectos de los artículos 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI de la Ley del ISR y 92, 93 y 253, último párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, así como del artículo 32-B-Bis del CFF, y las reglas 3.5.8., 3.5.9., 3.9.1. 3.21.3.7. y 3.21.4.2., las instituciones del sistema financiero, las personas morales y las figuras jurídicas residentes en México o residentes en el extranjero con sucursal en México que sean Instituciones Financieras conforme al Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal a que se refiere la recomendación adoptada por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos el 15 de julio de 2014, estarán a lo siguiente:

I. Obligaciones Generales de Reporte.

- A. Sujeto a lo dispuesto en los apartados C a F de esta Sección, cada Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá reportar la siguiente información respecto de cada Cuenta Reportable:
 1. El nombre, domicilio, jurisdicción(es) de residencia, TIN(s), así como fecha y lugar de nacimiento (en el caso de personas físicas) de cada Persona Reportable que sea Cuentahabiente de dicha cuenta y, en el caso de Entidad(es) que sea(n) Cuentahabiente(s) de dicha cuenta que, tras la aplicación de los procedimientos de debida diligencia establecidos en las Secciones V, VI y VII del Apartado 1 del presente Anexo, se determine que tiene(n) una o más Personas que Ejercen el Control que son Personas Reportables, la denominación o razón social, domicilio, jurisdicción(es) de residencia y TIN(s) de dicha Entidad, y el nombre, dirección, jurisdicción(es) de residencia, TIN(s), así como fecha y lugar de nacimiento de cada Persona Reportable.
 2. El número de cuenta (o su equivalente funcional en caso de no tenerlo).
 3. El nombre y el número de identificación (cuando corresponda) de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar.
 4. El saldo promedio o valor de la cuenta (incluyendo, en el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, el Valor en Efectivo o el valor por cancelación) vigente al final del año calendario correspondiente u otro periodo de reporte apropiado, o, en caso de cancelación de la cuenta durante el año o periodo en cuestión, la cancelación de la cuenta.
 5. En el caso de cualquier Cuenta de Custodia:
 - a. el monto bruto total de intereses, dividendos y cualquier otro ingreso derivado de los activos mantenidos en la cuenta, que en cada caso sean pagados o acreditados en la cuenta (o respecto de dicha cuenta) durante el año calendario correspondiente u otro periodo de reporte apropiado y
 - b. el monto bruto total de los productos de la venta o reembolso de Activos Financieros pagados o acreditados a la cuenta durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado respecto del cual la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar que haya actuado como un custodio, corredor, agente designado o de otra manera como un representante para un Cuentahabiente.

6. En el caso de una Cuenta de Depósito, el monto bruto total de los intereses pagados o acreditados a la cuenta durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado y
 7. En el caso de cuentas no descritas en los subapartados A(5) o A(6) de esta Sección, el monto bruto total pagado o acreditado al Cuentahabiente respecto de dicha Cuenta durante el año calendario o cualquier otro periodo de reporte apropiado respecto del cual la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar es la obligada o deudora, incluyendo el importe total de cualesquier pagos por reembolso realizados al Cuentahabiente durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado.
- B. La información reportada identificará la moneda en que se denomine cada importe.
- C. No obstante lo estipulado en el subapartado A(1), en relación con toda Cuenta Reportable que sea una Cuenta Preexistente, no existe la obligación de proporcionar el TIN o la fecha de nacimiento cuando no consten dichos datos en los archivos de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y la legislación interna aplicable a esa Institución no contemple la obligación de obtener dicha información. Sin embargo, toda Institución Financiera de México Sujeta a Reportar estará obligada a llevar a cabo esfuerzos razonables a fin de obtener el TIN y la fecha de nacimiento referentes a Cuentas Preexistentes antes de finalizar el segundo año calendario siguiente en que se identificaron como Cuentas Reportables.
- D. No obstante lo dispuesto en el subapartado A(1), no existe la obligación de proporcionar el TIN cuando: (i) éste no haya sido emitido por la Jurisdicción Reportable, o bien cuando (ii) la legislación interna de la Jurisdicción Reportable en cuestión no contemple la obligación de recabar el TIN expedido por dicha Jurisdicción Reportable.
- E. No obstante lo dispuesto en el subapartado A(1) no es obligatorio reportar el lugar de nacimiento a menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar esté obligada a obtener y reportar este dato de conformidad con la legislación interna que le resulte aplicable y dicha información esté disponible para búsqueda electrónica en los archivos que mantenga dicha Institución Financiera de México Sujeta a Reportar.
- F. La información a reportar respecto del ejercicio 2016 es la información descrita en ese mismo apartado con excepción de los productos de la venta o reembolso de Activos Financieros pagados o acreditados a la cuenta a que hace referencia el subapartado A(5)(b).

II. Obligaciones Generales de Debida Diligencia.

- A. Una cuenta será considerada como Cuenta Reportable a partir de la fecha en que se la identifique como tal de conformidad con los procedimientos de debida diligencia previstos en las Secciones II a VII del Apartado 1 del presente Anexo y, salvo disposición en contrario, la información relativa a toda Cuenta Reportable se reportará anualmente en el año calendario siguiente a aquél al que se refiera dicha información.
- B. Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, que de conformidad con los procedimientos descritos en las Secciones II a VII de este Anexo, identifique una cuenta como una Cuenta Extranjera que no sea una Cuenta Reportable en el momento en que se efectúen los procedimientos de debida diligencia, podrá basarse en el resultado de dichos procedimientos para los efectos de dar cumplimiento a futuras obligaciones de reporte.
- C. El saldo promedio de una cuenta se determinará sumando los saldos promedios mensuales del año calendario al que se refiere la información y dividiéndolos entre el número de meses en los que la cuenta haya estado vigente durante dicho año calendario.

El valor de una cuenta se determinará al último día del año calendario u otro periodo de reporte apropiado.

La expresión "periodo de reporte apropiado" se refiere, en el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo, al periodo comprendido entre la fecha de aniversario más reciente de la póliza y la fecha del aniversario inmediato anterior. Tratándose de Cuentas Financieras distintas de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo, la expresión deberá entenderse como el ejercicio fiscal inmediato anterior.

- D. Cuando el umbral de un valor deba determinarse al último día del año calendario, el valor respectivo se determinará al último día del periodo de reporte que concluya con o durante ese año calendario.

E. A menos que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar elija lo contrario, en la aplicación de los procedimientos de debida diligencia, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar podrán:

1. Recurrir a terceros prestadores de servicios para cumplir con las obligaciones previstas en las disposiciones señaladas en el presente Anexo, pero, en todo caso, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar continuarán siendo responsables del cumplimiento de sus obligaciones.

Para estos efectos, las siguientes Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar podrán cumplir con sus obligaciones conforme a lo siguiente:

- a. Los fideicomisos que sean Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, a través de la fiduciaria del fideicomiso, que sea a su vez, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y reporte toda la información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con la Sección I del presente Anexo.
 - b. Los fondos de inversión en instrumentos de deuda y los fondos de inversión de renta variable, a través de las instituciones que les presten servicios de distribución de acciones, sean Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y reporten toda la información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con la Sección I del Apartado 1 del presente Anexo.
 - c. Las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, a través de las administradoras de fondos para el retiro que sean, a su vez, Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y reporten toda la información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con la Sección I del Apartado 1 del presente Anexo.
2. Aplicar a las Cuentas Preexistentes, los procedimientos de debida diligencia para las Cuentas Nuevas ya sea respecto de todas las Cuentas Preexistentes o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de tales cuentas.

La elección anterior será aplicable sin perjuicio de que continúen aplicándose el resto de las reglas relativas a las Cuentas Preexistentes.
 3. Aplicar a las Cuentas de Bajo Valor, los procedimientos correspondientes a las Cuentas de Alto Valor; ya sea respecto de todas las Cuentas de Bajo Valor o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de tales cuentas.

La elección anterior será aplicable sin perjuicio de que continúen aplicándose el resto de las reglas relativas a las Cuentas de Bajo Valor.

III. Procedimientos Debida Diligencia respecto de Cuentas Preexistentes de Personas Físicas.

Los siguientes procedimientos son aplicables las Cuentas Preexistentes de Personas Físicas.

- A. Cuentas que No Requieren Ser Revisadas, Identificadas o Reportadas. Las Cuentas Preexistentes de Personas Físicas que sean Contratos de Seguro con Valor en Efectivo o Contratos de Renta Vitalicia no estarán sujetas a revisión, identificación o reporte siempre que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar esté legalmente impedida para vender dicho contrato a los residentes de una Jurisdicción Reportable.
- B. Procedimientos de revisión para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas con un saldo o valor que no exceda de un millón (\$1'000,000.00) de dólares estadounidenses (Cuentas de Bajo Valor).
 1. Test del Domicilio. Si en los archivos de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar consta un domicilio vigente del Cuentahabiente, basado en Evidencia Documental, dicha Institución podrá considerar al Cuentahabiente persona física residente para efectos fiscales de la jurisdicción en la que esté ubicado el domicilio para efectos de determinar si dicho Cuentahabiente persona física es una Persona Reportable.
 2. Búsqueda Electrónica de Registros. Si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no puede basarse en un domicilio vigente del Cuentahabiente persona física sustentado en Evidencias Documentales en los términos del subapartado B(1), dicha Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá revisar los datos susceptibles de búsqueda electrónica que obren en su poder respecto de cualesquiera de los siguientes indicios de vinculación y aplicar lo dispuesto en los subapartados B(3) a (6):

- a. identificación del Cuentahabiente como residente de una Jurisdicción Extranjera;
 - b. dirección postal o domicilio actual (incluido un apartado de correos) en una Jurisdicción Extranjera;
 - c. uno o varios números telefónicos en una Jurisdicción Extranjera y ningún número telefónico en México;
 - d. instrucciones vigentes de transferencia de fondos (salvo las vinculadas a una Cuenta de Depósito) a una cuenta mantenida en una Jurisdicción Extranjera;
 - e. un poder notarial de representación o autorización de firma vigentes concedida a una persona con domicilio en una Jurisdicción Extranjera, o
 - f. una instrucción de “retención de correspondencia” o una dirección para la recepción de correo “a cargo de” en una (o más) Jurisdicción(es) Extranjera(s) cuando no conste ninguna otra dirección del Cuentahabiente en los archivos de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar.
3. Si la búsqueda electrónica de datos no revela ninguno de los indicios descritos en el subapartado B(2) de esta Sección, no se requerirá llevar a cabo ninguna otra acción hasta que se produzca un cambio de circunstancias que resulte en uno o varios indicios de vinculación asociados a la cuenta, o que dicha cuenta se convierta en una Cuenta de Alto Valor.
4. Si se descubre alguno de los indicios descritos en los subapartados B(2)(a) a (e) de esta Sección mediante la búsqueda electrónica, o cuando se produzca un cambio de circunstancias que determine la existencia de uno o varios de dichos indicios relacionados con la cuenta, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar al Cuentahabiente como residente para efectos fiscales de cada una de las Jurisdicciones Extranjeras respecto de las cuales se haya identificado un indicio de vinculación, a menos que dicha Institución Financiera opte por aplicar el subapartado B(6) de esta Sección y que una de las excepciones contenidas en dicho subapartado resulte aplicable respecto de esa cuenta.
5. Si la búsqueda electrónica revela la existencia de una instrucción de “retención de correspondencia” o dirección para la recepción de correo “a cargo” del destinatario, pero no se identifica otra dirección ni algún otro indicio de los enumerados en los subapartados B(2)(a) a (e) de esta Sección relacionados con el Cuentahabiente, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar en el orden que mejor se adecúe a las circunstancias deberá efectuar una búsqueda en los archivos en papel mencionados en el subapartado C(2), o intentará obtener una auto-certificación del Cuentahabiente o Evidencias Documentales para determinar la(s) residencia(s) para efectos fiscales de dicho Cuentahabiente. Si la búsqueda en los archivos en papel no revela indicios de vinculación y el intento de obtener una auto-certificación o Evidencia Documental del Cuentahabiente resulta infructuoso, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá reportar la cuenta como cuenta no documentada.
6. A pesar del hallazgo de indicios de vinculación conforme al subapartado B(2) de esta Sección, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no estará obligada a considerar al Cuentahabiente como residente de una Jurisdicción Extranjera si:
 - a. en los casos en que la información sobre el Cuentahabiente contenga una dirección postal o domicilio vigente en una Jurisdicción Extranjera, uno o varios números de teléfono en dicha Jurisdicción Extranjera (y ningún número de teléfono en México), o ponga de manifiesto la existencia de instrucciones vigentes de transferencia de fondos (respecto de Cuentas Financieras distintas de las Cuentas de Depósito) a una cuenta mantenida en una Jurisdicción Extranjera, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar obtiene, o ha examinado previamente y conserva en sus archivos:
 - i. una auto-certificación del Cuentahabiente indicando la(s) jurisdicción(es) de residencia de dicho Cuentahabiente en la que no conste a dicha Jurisdicción Extranjera, y
 - ii. Evidencia Documental que determine que el Cuentahabiente es residente de una jurisdicción distinta de dicha Jurisdicción Extranjera.

- b. en los casos en que la información sobre el Cuentahabiente contenga un poder notarial de representación o una autorización de firma vigentes otorgado a una persona con domicilio en una Jurisdicción Extranjera, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar obtenga, o ha examinado previamente y conserva en sus archivos:
 - i. una auto-certificación del Cuentahabiente indicando la(s) jurisdicción(es) de residencia de dicho Cuentahabiente en la que no conste a dicha Jurisdicción Extranjera, y
 - ii. Evidencia Documental que determine que el Cuentahabiente es residente de una jurisdicción distinta de dicha Jurisdicción Extranjera.
- 7. La revisión de las Cuentas Preexistentes de Bajo Valor de Personas Físicas deberá concluirse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.
- C. Procedimientos de Mayor Revisión para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas con un saldo o valor (acumulado) que exceda un millón (\$1'000,000.00) de dólares estadounidenses (Cuentas de Alto Valor).

Se aplicarán los siguientes procedimientos de mayor revisión a las Cuentas de Alto Valor.

- 1. Búsqueda en archivos electrónicos. Respecto de las Cuentas de Alto Valor, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá revisar los datos susceptibles de búsqueda electrónica de los que disponga detectar cualquiera de los indicios de vinculación descritos en el subapartado B(2) de esta Sección.
- 2. Búsqueda de archivos en papel. Si las bases de datos susceptibles de búsqueda electrónica que posee la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar incluyen los campos y captura de toda la información descrita en el subapartado C(3) de esta Sección, no será necesario realizar una búsqueda adicional en los archivos en papel. En aquellos casos en que las bases de datos electrónicas no puedan capturar toda esta información, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá revisar también, respecto de una Cuenta de Alto Valor, el archivo maestro vigente del cliente y, en la medida en que sea información que no figure en dicho archivo maestro, revisará además los siguientes documentos asociados a la cuenta que haya obtenido dicha Institución durante los últimos cinco años en busca de cualesquiera de los indicios de vinculación descritos en el subapartado B(2) de esta Sección:
 - a. las Evidencias Documentales más recientes recabadas en relación con la cuenta;
 - b. el contrato o la documentación de apertura de la cuenta más reciente;
 - c. la documentación más reciente obtenida por la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar conforme a los Procedimientos de AML/KYC, o para otros efectos regulatorios;
 - d. todo poder notarial de representación o autorización de firma vigentes, y
 - e. toda instrucción vigente de transferencia de fondos (salvo las vinculadas a una Cuenta de Depósito) en vigor.
- 3. Excepción en caso de que las bases de datos contengan suficiente información. Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no tendrá que proceder a la búsqueda en los archivos en papel mencionada en el subapartado C(2) de esta Sección en la medida en que la información incluya los siguientes datos:
 - a. el estatus de residencia del Cuentahabiente;
 - b. el domicilio y la dirección postal del Cuentahabiente que figuren en los archivos de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar;
 - c. el número o números de teléfono de dicho Cuentahabiente que, en su caso, obre(n) en los archivos de la citada Institución;
 - d. en caso de Cuentas Financieras distintas de las Cuentas de Depósito, si existen instrucciones vigentes de transferencia de fondos de esa cuenta a otra (incluyendo a una cuenta abierta en otra sucursal de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar o en una Institución Financiera distinta);

- e. si existe una instrucción de “retención de correspondencia” o dirección para la recepción de correo “a cargo” del Cuentahabiente, y
 - f. si existe un poder notarial de representación o una autorización de firma relacionada con la cuenta.
4. Consulta al Gerente de Relaciones sobre su conocimiento de hecho. Además de las búsquedas electrónicas y en papel descritas anteriormente, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar toda Cuenta de Alto Valor asignada a un gerente de relaciones (incluyendo cualquier Cuenta Financiera acumulada a esa Cuenta de Alto Valor) cuando el gerente de relaciones tenga conocimiento de hecho de que el Cuentahabiente es una Persona Reportable.
5. Consecuencia del hallazgo de indicios de vinculación.
- a. Si no se descubre alguno de los indicios de vinculación descritos en el subapartado B(2) de esta Sección con motivo del citado procedimiento de mayor revisión de las Cuentas de Alto Valor, y la cuenta no se identifica como mantenida por un residente para efectos fiscales de una Jurisdicción Extranjera conforme al subapartado C(4) de esta Sección, no será necesaria ninguna otra acción hasta producirse un cambio de circunstancias que determine la existencia de uno o varios indicios relacionados con la cuenta.
 - b. Si tras el procedimiento de mayor revisión de las Cuentas de Alto Valor se descubre alguno de los indicios de vinculación descritos en los subapartados B(2)(a) a B(2)(e) de esta Sección, o en caso de producirse un cambio de circunstancias posterior que determine la existencia de uno o más de dichos indicios relacionados con la cuenta, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar al Cuentahabiente como residente para efectos fiscales de cada Jurisdicción Extranjera en relación con la cual se haya identificado un indicio, a menos que opte por aplicar el subapartado B(6) de esta Sección y una de las excepciones contempladas en ese mismo subapartado resulte aplicable respecto de dicha cuenta.
 - c. Si se detecta una instrucción de “retención de correspondencia” o dirección para la recepción de correo “a cargo” del destinatario con motivo del procedimiento de mayor revisión de las Cuentas de Alto Valor, pero no se halla ninguna otra dirección del Cuentahabiente ni alguno de los indicios restantes descritos en los subapartados B(2)(a) a(e) de esta Sección respecto del Cuentahabiente, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá obtener de dicho Cuentahabiente una auto-certificación o Evidencia Documental para determinar la(s) residencia(s) para efectos fiscales del mismo. Cuando dicha Institución no consiga dicha auto-certificación o Evidencia Documental, se reportará la cuenta como cuenta no documentada.
6. Si una Cuenta Preexistente de Persona Física no es una Cuenta de Alto Valor al 31 de diciembre de 2015, pero se convierte en una Cuenta de Alto Valor al último día del año calendario posterior, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá concluir los procedimientos de mayor revisión descritos en el apartado C de esta Sección respecto de dicha cuenta dentro del año calendario siguiente al año en que la cuenta se haya convertido en una Cuenta de Alto Valor. Si a raíz de esta revisión dicha cuenta se identifica como Cuenta Reportable, dicha Institución Financiera deberá reportar anualmente la información requerida sobre esa cuenta respecto del año en que se la identificó como Cuenta Reportable y los años sucesivos, excepto si el Cuentahabiente deja de ser una Persona Reportable.
7. Una vez que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar aplique los procedimientos de mayor revisión descritos en el apartado C a una Cuenta de Alto Valor, dicha Institución Financiera no estará obligada a aplicarlos de nuevo en años posteriores, a excepción de la consulta al gerente de relaciones a la que se refiere el subapartado C(4) de esta Sección, salvo cuando se trate de una cuenta no documentada, en cuyo caso la Institución deberá aplicar los procedimientos reforzados de revisión, anualmente, hasta que dicha cuenta deje de considerarse como no documentada.

8. Si se produce un cambio de circunstancias respecto de una Cuenta de Alto Valor que evidencie uno o varios de los indicios de vinculación descritos en el subapartado B(2) de esta Sección en relación con dicha cuenta, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar considerará la cuenta como Cuenta Reportable por cada Jurisdicción Extranjera para la que se haya identificado un indicio, a menos que opte por aplicar las disposiciones del subapartado B(6) de esta Sección y una de las excepciones contempladas en ese mismo subapartado resulte aplicable respecto de dicha cuenta.
 9. Toda Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá implementar procedimientos que garanticen que los gerentes de relaciones identifiquen cualquier cambio de circunstancias respecto de alguna cuenta. Por ejemplo, si se notifica a un gerente de relaciones que el Cuentahabiente tiene una nueva dirección postal en una determinada Jurisdicción Extranjera, la mencionada Institución tendrá que considerar la nueva dirección como un cambio de circunstancias y, si opta por aplicar el subapartado B(6) de esta Sección, tendrá que obtener la documentación pertinente del Cuentahabiente.
- D. La revisión de las Cuentas Preexistentes de Alto Valor de Personas Físicas deberá concluirse a más tardar el 31 de diciembre de 2016.
- E. Cualquier Cuenta Preexistente de Persona Física que se identifique como Cuenta Reportable en los términos de esta Sección deberá ser considerada como Cuenta Reportable por los años subsecuentes, a menos que el Cuentahabiente deje de ser una Persona Reportable.

IV. Procedimientos de Debida Diligencia respecto de Cuentas Nuevas de Personas Físicas.

Los siguientes procedimientos son aplicables respecto de Cuentas Nuevas de Personas Físicas.

- A. En relación con las Cuentas Nuevas de Personas Físicas, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación del Cuentahabiente a la apertura de la cuenta, que puede formar parte de la documentación de apertura de cuenta, que le permita a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar determinar la(s) residencia(s) para efectos fiscales del Cuentahabiente y confirmar la razonabilidad de dicha auto-certificación en virtud de la información obtenida por la misma Institución a la apertura de la cuenta, incluida cualquier documentación recopilada con arreglo a los Procedimientos de AML/KYC.
- B. Si la auto-certificación determina que el Cuentahabiente es residente para efectos fiscales en una Jurisdicción Reportable, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar considerará la cuenta como Cuenta Reportable, debiendo constar en dicha auto-certificación el TIN del Cuentahabiente respecto de dicha Jurisdicción Reportable (en los términos del apartado C(2) de la Sección I) y su fecha de nacimiento.
- C. Si se produjera un cambio de circunstancias en relación con una Cuenta Nueva de Persona Física que implique que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga conocimiento o razones para conocer que la auto-certificación original es incorrecta o no fiable, la citada Institución Financiera no podrá confiar en esa auto-certificación original y deberá obtener una auto-certificación válida en la que se certifique(n) la(s) residencia(s) para efectos fiscales del Cuentahabiente.

V. Procedimientos de Debida Diligencia respecto de Cuentas Preexistentes de Entidades.

Los siguientes procedimientos son aplicables a las Cuentas Preexistentes mantenidas por Entidades.

- A. Cuentas de Entidades que No Requieren ser Revisadas, Identificadas o Reportadas. A menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar elija lo contrario, ya sea respecto de todas las Cuentas Preexistentes de Entidades o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas, una Cuenta Preexistente de Entidad con un saldo o valor acumulado que no exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015 no estará sujeta a revisión, identificación o reporte como Cuenta Reportable hasta tanto el saldo o valor acumulado exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses el último día de cualquier año calendario posterior.
- B. Cuentas de Entidades Sujetas a Revisión. Una Cuenta Preexistente de Entidad cuyo saldo o valor acumulado exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015 y aquellas otras que inicialmente no excedan de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015 pero cuyo saldo o valor acumulado exceda de dicha cantidad al último día de cualquier año calendario posterior, estarán sujetas a revisión de conformidad con los procedimientos establecidos en el apartado D de esta Sección.

- C. Cuentas de Entidades Respecto de las Cuales se debe Reportar. Respecto de las Cuentas Preexistentes de Entidad descritas en el apartado anterior, sólo las cuentas mantenidas por una o más Entidades que sean Personas Reportables, o por ENFs Pasivas con una o más Personas que Ejercen el Control que sean, a su vez, Personas Reportables, deberán ser consideradas como Cuentas Reportables.
- D. Procedimientos de revisión para la identificación de Cuentas de Entidades que Requieren ser Reportadas. Respecto de Cuentas Preexistentes de Entidades descritas en el apartado B de esta Sección, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá aplicar los siguientes procedimientos de revisión para determinar si una cuenta es mantenida por una o varias Personas Reportables o por ENFs Pasivas con una o más Personas que Ejercen el Control que sean, a su vez, Personas Reportables:
1. Determinación sobre la residencia de la Entidad.
 - a. Revisar la información mantenida para fines regulatorios o de relación con el cliente (incluyendo la información obtenida de conformidad con los Procedimientos de AML/KYC) para determinar la residencia del Cuentahabiente. Para estos efectos, la información que indica la residencia del Cuentahabiente incluirá el lugar de constitución u organización, o bien una dirección en una Jurisdicción Extranjera.
 - b. Si la información indica que el Cuentahabiente es una Persona Reportable, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar considerará la cuenta como Cuenta Reportable, a menos que dicha Institución obtenga una auto-certificación del Cuentahabiente, o determine razonablemente, con base en información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera que ese Cuentahabiente no es una Persona Reportable.
 2. Determinación sobre la residencia de las Personas que Ejercen el Control de una ENF pasiva. Respecto del Cuentahabiente de una Cuenta Preexistente de Entidad (incluyendo una Entidad que sea una Persona Reportable), la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá determinar si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva con una o más Personas que Ejercen el Control y establecer, a su vez, la residencia de esas Personas que Ejercen el Control. Si alguna de las Personas que Ejercen el Control de la ENF Pasiva es una Persona Reportable, la cuenta deberá considerarse como Cuenta Reportable. Para poder efectuar dicha calificación, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar debe seguir los procedimientos contenidos en los subapartados D(2)(a) a D(2)(c) de esta Sección, en el orden que mejor se adecúe a las circunstancias.
 - a. Determinación sobre si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva. Para determinar si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación del Cuentahabiente que acredite su estatus, a menos que con base en información pública disponible en posesión de la Institución Financiera pueda determinar razonablemente que el Cuentahabiente es una ENF Activa o una Institución Financiera distinta de una Entidad de Inversión descrita en el subapartado A(6)(b) de la Sección VIII que no sea una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante.
 - b. Determinación sobre las Personas que Ejercen el Control de un Cuentahabiente. Para los efectos de identificar a las Personas que Ejercen el Control de un Cuentahabiente, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá basarse en la información que haya recabado y conservado de conformidad con los Procedimientos de AML/KYC.
 - c. Determinación sobre la residencia de la Persona que Ejerce el Control de una ENF Pasiva. Para determinar la residencia de una Persona que Ejerce el Control de una ENF Pasiva, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá basarse en:
 - i. la información recabada y conservada conforme a los Procedimientos de AML/KYC, en el caso de una Cuenta Preexistente de Entidad mantenida por una o más ENFs Pasivas, cuyo saldo o valor acumulado que no exceda de un millón (\$1'000,000.00) de dólares estadounidenses, o
 - ii. una auto-certificación del Cuentahabiente o de la Persona que Ejerce el Control de la misma indicando la(s) jurisdicción(es) de residencia para efectos fiscales de dicha Persona que Ejerce el Control. En caso de no aportarse una auto-certificación, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar establecerá dicha(s) jurisdicción(es) aplicando los procedimientos descritos en el apartado C de la Sección III.

E. Plazos para la Revisión y Procedimientos Adicionales Aplicables a las Cuentas Preexistentes de Entidades.

1. La revisión de las Cuentas Preexistentes de Entidades cuyo saldo o valor acumulado exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015, deberá finalizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.
2. La revisión de las Cuentas Preexistentes de Entidades cuyo saldo o valor acumulado no exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015 pero que exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de cualquier año posterior, deberá finalizarse en el año calendario siguiente a aquél en que el saldo o valor acumulado de la cuenta exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses.
3. Si hubiera un cambio de circunstancias respecto de una Cuenta Preexistente de Entidad que implique que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga conocimiento o razones para conocer que la auto-certificación u otra documentación asociada con la cuenta es incorrecta o no fiable, la citada Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá volver a determinar el estatus de la cuenta de conformidad con los procedimientos previstos en el apartado D de esta Sección.

VI. **Debida Diligencia respecto de Cuentas Nuevas de Entidades.**

Los siguientes procedimientos son aplicables a las Cuentas Nuevas mantenidas por Entidades. **(Cuentas Nuevas de Entidades).**

A. Procedimientos de revisión para la Identificación de Cuentas de Entidades Respecto de las cuales se Requiere Reportar. En relación con las Cuentas Nuevas de Entidad, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá aplicar los siguientes procedimientos de revisión:

1. Determinación sobre la residencia de la Entidad.
 - a. Obtener una auto-certificación, que puede formar parte de la documentación de apertura de la cuenta, que permita a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar determinar la(s) residencia(s) para efectos fiscales del Cuentahabiente y confirmar la razonabilidad de dicha auto-certificación tomando como base la información obtenida con motivo de esa apertura de esa cuenta, incluyendo cualquier documentación recabada conforme a los Procedimientos de AML/KYC. Si la Entidad certifica que no tiene residencia para efectos fiscales, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá basarse en la dirección de la sede principal de dicha Entidad con el fin de establecer la residencia del Cuentahabiente.
 - b. Si la auto-certificación establece que el Cuentahabiente es residente en una Jurisdicción Reportable, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar considerará dicha cuenta como Cuenta Reportable, a menos que determine razonablemente, con base en información pública disponible en posesión de la Institución Financiera, que el Cuentahabiente no es una Persona Reportable respecto de dicha Jurisdicción Reportable.
2. Determinación sobre la residencia de las Personas que Ejercen el Control de una ENF Pasiva. Respecto del Cuentahabiente de una Cuenta Nueva de Entidad (incluyendo una Entidad que sea una Persona Reportable), la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá determinar si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva con una o más Personas que Ejercen el Control y establecer, a su vez, la residencia de esas Personas que Ejercen el Control. Si alguna de las Personas que Ejercen el Control de la ENF Pasiva es una Persona Reportable, la cuenta se deberá considerar como Cuenta Reportable. Para poder efectuar dicha calificación, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar debe seguir los procedimientos contenidos en los subapartados A(2)(a) a (c) de esta Sección, en el orden que mejor se adecúe a las circunstancias.
 - a. Determinación sobre si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva. Para determinar si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación del Cuentahabiente que acredite su estatus, a menos que con base en información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera pueda determinar razonablemente que el Cuentahabiente es una ENF Activa o una Institución Financiera distinta de una Entidad de Inversión descrita en el subapartado A(6)(b) de la Sección VIII que no sea una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante.

- b. Determinación sobre las Personas que Ejercen el Control de un Cuentahabiente. Para los efectos de identificar a las Personas que Ejercen el Control de un Cuentahabiente, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá basarse en la información que haya recabado y conservado de conformidad con los Procedimientos de AML/KYC.
- c. Determinación sobre la residencia de una Persona que Ejerce el Control de una ENF Pasiva. Para determinar la residencia de una Persona que Ejerce el Control de una ENF Pasiva, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá basarse en una auto-certificación del Cuentahabiente o de la Persona que Ejerce el Control de la misma.

VII. Reglas especiales en materia de debida diligencia.

Las siguientes normas complementarias resultan aplicables para implementar los procedimientos de debida diligencia descritos anteriormente:

- A. Confiabilidad en las auto-certificaciones y Evidencias Documentales. Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no puede basarse en auto-certificación o Evidencias Documentales si tiene conocimiento o razones para conocer que la auto-certificación o Evidencia(s) Documental(es) son incorrectas o no fiables.
- B. Procedimientos alternativos para las Cuentas Financieras cuyos titulares son personas físicas que tienen la consideración de beneficiarios de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia.
 - 1. Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar puede presumir que una persona física con la condición de beneficiario (distinto del contratante) de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia que perciba una prestación por fallecimiento no es una Persona Reportable y puede presumir que dicha Cuenta Financiera no es una Cuenta Reportable, salvo que dicha Institución tenga conocimiento de hecho o razones para conocer que el beneficiario es una Persona Reportable. Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tendrá razones para conocer que el beneficiario de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o de un Contrato de Renta Vitalicia es una Persona Reportable cuando la información recabada por dicha Institución y concerniente al beneficiario contenga algún indicio de residencia en una Jurisdicción Extranjera descritos en el apartado B de la Sección III del Apartado 1. Si una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tiene conocimiento de hecho o puede llegar a conocer, que el beneficiario es una Persona Reportable, deberá seguir los procedimientos establecidos en el apartado B de la Sección III del Apartado 1.
 - 2. Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá tratar una Cuenta Financiera que constituya la participación de un miembro en un Contrato Colectivo de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato Colectivo de Renta Vitalicia como una Cuenta Financiera que no es una Cuenta Reportable hasta la fecha en la cual una cantidad sea pagadera al empleado/tenedor del certificado o beneficiario, siempre que dicha Cuenta cumpla con los siguientes requisitos:
 - a. el Contrato Colectivo de Seguro con Valor en Efectivo o Contrato Colectivo de Renta Vitalicia sea emitido a un empleador y cubra a veinticinco o más empleados/tenedores del certificado;
 - b. los empleados/tenedores de los certificados tengan derecho a recibir cualquier valor contractual relacionado con sus participaciones así como a designar beneficiarios de la prestación pagadera al fallecimiento del empleado; y
 - c. el monto acumulado pagadero a cualquier empleado/tenedor del certificado o beneficiario no exceda de un millón (\$1'000,000.00) de dólares estadounidenses.

La expresión "Contrato Colectivo de Seguro con Valor en Efectivo" significa un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo que: (i) proporciona cobertura a personas físicas asociadas a través de un empleador, asociación profesional, sindicato u otra asociación o grupo y (ii) cobra una prima por cada miembro del grupo (o miembro de una categoría dentro del grupo) que se determina sin considerar las características de salud individuales distintas de la edad, género y el hábito de fumar del miembro (o categoría de miembros) dentro del grupo. La expresión "Contrato Colectivo de Renta Vitalicia" significa un Contrato de Renta Vitalicia bajo el cual los obligados son personas físicas asociadas a través de un empleador, asociación profesional, sindicato u otra asociación o grupo.

C. Reglas para la acumulación de saldos de cuenta y conversión de moneda.

1. Acumulación de Cuentas de Personas Físicas. Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de las Cuentas Financieras mantenidas por una persona física, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar estará obligada a acumular todas las Cuentas Financieras que mantiene ésta o una Entidad Relacionada, aunque sólo en la medida en que los sistemas computarizados de esa Institución Financiera de México Sujeta a Reportar relacionen dichas cuentas a un dato, como el número de cliente o el TIN, y permitan acumular saldos o valores de cuenta. Con objeto de aplicar las reglas de acumulación descritas en este subapartado, se atribuirá a cada Cuentahabiente el total del saldo o valor de la cuenta.
2. Acumulación de Cuentas de Entidad. Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de las Cuentas Financieras mantenidas por una Entidad, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar estará obligada a considerar todas las Cuentas Financieras que mantiene ésta o una Entidad Relacionada, aunque sólo en la medida en que los sistemas computarizados de esa Institución relacionen dichas cuentas a un dato, como el número de cliente o el TIN, y permitan acumular saldos o valores de cuenta. Con objeto de aplicar las reglas de acumulación descritas en este subapartado, se atribuirá a cada Cuentahabiente el total del saldo o valor de la cuenta.
3. Regla especial de acumulación aplicable a Gerentes de Relaciones. Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de Cuentas Financieras mantenidas por una persona con el fin de establecer si una Cuenta Financiera es una Cuenta de Alto Valor, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar estará obligada igualmente a acumular todas aquellas Cuentas Financieras de las que el gerente de relaciones tenga conocimiento o razones para conocer, que pertenecen directa o indirectamente, son controladas o han sido abiertas (salvo cuando actúe en calidad de fiduciaria) por la misma persona.
4. Conversión de los importes a su equivalente en otras monedas. Se entenderá que todos los montos en dólares son en dólares estadounidenses y se interpretará de modo que incluyan sus equivalentes en otras monedas, conforme a la normativa interna.

VIII. Términos Definidos. Los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se señala a continuación:

A. Institución Financiera Sujeta a Reportar.

1. La expresión **“Institución Financiera de México Sujeta a Reportar”** significa toda Institución Financiera que no sea una Institución Financiera de México No Sujeta a Reportar, que sea:
 - a. Una Institución Financiera residente en México, con exclusión de las sucursales de dicha Institución Financiera ubicadas fuera de México.
 - b. Una sucursal de una Institución Financiera no residente en México, si dicha sucursal se encuentra ubicada en México.
2. La expresión **“Institución Financiera de una Jurisdicción Participante”** significa (i) toda Institución Financiera que sea residente de alguna Jurisdicción Participante, con excepción de las sucursales de dicha Institución Financiera ubicadas fuera de la Jurisdicción Participante de que se trate y (ii) toda sucursal de una Institución Financiera no residente en una Jurisdicción Participante, cuando dicha sucursal esté ubicada en esa Jurisdicción Participante.
3. El término **“Institución Financiera”** significa una Institución de Custodia, una Institución de Depósito, una Entidad de Inversión o una Compañía de Seguros Específica.
4. La expresión **“Institución de Custodia”** significa toda Entidad que mantenga Activos Financieros por cuenta de terceros como parte sustancial de su negocio. Una Entidad mantiene Activos Financieros por cuenta de terceros como parte sustancial de su negocio si el ingreso bruto de esa Entidad atribuible al mantenimiento de Activos Financieros y a servicios financieros relacionados, es igual o superior al 20 por ciento del ingreso bruto correspondiente al periodo más corto entre: (i) el periodo de tres años concluido el 31 de diciembre (o el último día de un ejercicio contable que no corresponda con el año calendario) anterior al año en que se efectúa el cálculo; o (ii) el periodo durante el cual la Entidad ha existido.

5. El término **“Institución de Depósito”** significa toda Entidad que acepta depósitos en el curso ordinario de su actividad bancaria o similar.
6. El término **“Entidad de Inversión”** significa toda Entidad:
 - a. Que primordialmente realice como un negocio una o varias de las siguientes actividades u operaciones para o por cuenta de un cliente:
 - i. transacciones con instrumentos del mercado monetario (cheques, pagarés, certificados de depósito o instrumentos derivados, entre otros); cambio de divisas; instrumentos de los mercados cambiario y monetario, tipos de interés e índices; valores negociables o instrumentos del mercado de futuros (*commodities*);
 - ii. gestión individual o colectiva de carteras; u
 - iii. otras operaciones de inversión, administración o gestión de Activos Financieros o dinero por cuenta de terceros, o
 - b. Cuyo ingreso bruto procede primordialmente atribuibles a la inversión, reinversión o de negociación de Activos Financieros, si la Entidad está administrada por otra Entidad que es una Institución de Depósito, una Institución de Custodia, una Compañía de Seguros Específica o una Entidad de Inversión descrita en el subapartado A(6)(a).

Se considera que una Entidad realiza primordialmente como un negocio una o varias de las actividades mencionadas en el subapartado A(6)(a), o que los ingresos brutos de una Entidad son atribuibles primordialmente a la inversión, reinversión o negociación en Activos Financieros para los efectos del subapartado A(6)(b), cuando el ingreso bruto de esa Entidad atribuible a las actividades en cuestión representen o superen el 50 por ciento del ingreso bruto durante el periodo más corto entre: (i) el periodo de tres años finalizado el 31 de diciembre del año anterior a aquél en que se efectúa el cálculo; o (ii) el periodo durante el cual la Entidad ha existido. El término “Entidad de Inversión” no incluye Entidades que sean ENFs Activas por cumplir cualquiera de los criterios indicados en los subapartados D(9)(d) al D(9)(g).

Este subapartado deberá interpretarse de una manera que sea consistente con un lenguaje similar establecido en la definición de “Institución Financiera” en las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

7. La expresión **“Activo Financiero”** incluye títulos valores (por ejemplo, las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables), rendimientos derivados de participaciones, activos de mercado de futuros, conocidos como *commodities*, operaciones de intercambio (por ejemplo, swaps de tipos de interés, de tipos de cambio, de tipos de referencia, de tipos de interés máximos y mínimos, de activos de mercado de futuros, contratos de intercambio de interés por renta variable, contratos sobre futuros basados en índices bursátiles y otros acuerdos similares), Contratos de Seguro o Contratos de Renta Vitalicia, o cualquier otro rendimiento (incluido un contrato de futuros, un contrato a plazo o un contrato de opción) derivado de títulos valores, participaciones en el capital, activos de conocidos como *commodities*, operaciones de intercambio o swaps, Contratos de Seguro o Contratos de Renta Vitalicia. Una participación directa en un bien inmueble no vinculada a una operación de endeudamiento no constituye un “Activo Financiero”.
8. La expresión **“Compañía de Seguros Específica”** significa toda Entidad que sea una compañía aseguradora (o la sociedad *holding* de una compañía aseguradora) que ofrece un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, o está obligada a efectuar pagos en relación con los mismos.

B. Institución Financiera de México No Sujeta a Reportar.

1. La expresión **“Institución Financiera de México No Sujeta a Reportar”** significa toda Institución Financiera que sea:
 - a. Entidad Gubernamental: El Gobierno de México y cualquier subdivisión política de México, o cualquier entidad o instrumento que sea propiedad total de México o cualesquiera de uno o varios de los anteriores, **excepto** en relación con un pago derivado de una obligación mantenida en conexión con algún tipo de actividad comercial como la desarrollada por una Compañía de Seguros Específica, una Institución de Custodia o una Institución de Depósito.

Se consideran incluidas en la definición anterior las siguientes instituciones:

- i. Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN).
 - ii. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT).
 - iii. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).
 - iv. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF).
 - v. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- b. Organización Internacional: significa toda organización internacional o todo ente u órgano institucional de plena titularidad de dicha organización. Esta categoría incluye toda organización intergubernamental (incluida una organización supranacional) que: (i) esté compuesta, principalmente de gobiernos; (ii) tenga en vigor un acuerdo sede o un acuerdo sustancialmente similar con México; y (iii) cuyo ingreso no implique un beneficio para particulares, **excepto** en relación con un pago derivado de una obligación mantenida en conexión con algún tipo de actividad comercial como la desarrollada por una Compañía de Seguros Específica, una Institución de Custodia o una Institución de Depósito.
- c. El Banco Central: Banco de México y cualesquier subsidiarias que sean de su propiedad total, **excepto** en relación con un pago derivado de una obligación mantenida en conexión con algún tipo de actividad comercial como la desarrollada por una Compañía de Seguros Específica, una Institución de Custodia o una Institución de Depósito.
- d. Las siguientes entidades:
- i. Instituciones de seguros de pensiones y de supervivencia (renta vitalicia) conforme a lo definido en el artículo 159, fracción VI de la Ley del Seguro Social.
 - ii. Fondos de Jubilación de Participación Amplia: significa un fondo cuya finalidad es la de ofrecer prestaciones por jubilación, incapacidad o muerte, o cualquier combinación de las anteriores, a los beneficiarios que sean o hayan sido empleados (o personas designadas por cualquiera de aquéllos) de uno o más empleadores en contraprestación por los servicios prestados, siempre que el fondo:
 1. no tenga ningún beneficiario con derecho a más del cinco por ciento de los activos del fondo;
 2. esté sometido a regulación pública y proporcione información a las autoridades fiscales correspondientes, y
 3. satisfaga al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. el fondo esté generalmente exento de impuestos sobre los ingresos del capital, se difiera el pago de los impuestos sobre dichos ingresos o se sometan a gravamen a una tasa reducida, dada su condición de plan de jubilaciones o pensiones;
 - b. el fondo reciba al menos el 50 por ciento de sus aportaciones totales (a excepción de la transferencia de activos bien de otros planes mencionados en los subapartados B(5) a (7) o bien de las cuentas de jubilación y pensión descritas en el subapartado C(17)(a)) de empresas promotoras;
 - c. los pagos o retiros de fondos estén únicamente autorizados en caso de producirse alguno de los supuestos previstos en relación con la indemnización por jubilación, incapacidad o muerte (hecha salvedad de las transferencias a otros fondos de pensiones señalados en los subapartados B(5) a (7) o las ya citadas cuentas de jubilación y pensión en el subapartado C(17)(a)), o se apliquen penalizaciones a los pagos o retiros efectuados con anterioridad a dichos supuestos excepcionales, o

- d. las aportaciones (distintas de ciertas clases autorizadas de aportación de regularización) realizadas por los empleados al fondo estén limitadas en proporción a los ingresos del trabajo del empleado o no puedan exceder de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses al año, en aplicación de las disposiciones descritas en el apartado C de la Sección VII para la acumulación de saldos de cuenta y la conversión de moneda.
- iii. Fondos de Jubilación de Participación Limitada: significa un fondo cuya finalidad es la de ofrecer prestaciones por jubilación, incapacidad o muerte a los beneficiarios que sean o hayan sido empleados (o personas designadas por cualquiera de aquéllos) de uno o más empleadores en contraprestación por los servicios prestados, siempre que:
 1. el fondo tenga menos de 50 participantes;
 2. el fondo esté financiado por uno o varios empleadores que no sean Entidades de Inversión o ENFs Pasivas;
 3. las aportaciones salariales y patronales al fondo (salvo la transferencia de activos de las cuentas de jubilación y pensión descritas en el subapartado C(17)(a)) están limitadas en proporción a las rentas obtenidas y a la remuneración del empleado, respectivamente;
 4. los participantes que no residan en la jurisdicción en la que se haya constituido el fondo no pueden concentrar más del 20 por ciento de los activos del fondo, y
 5. el fondo está sometido a regulación pública y proporciona información a las autoridades fiscales correspondientes.
- iv. Un Fondo de Jubilación de una Entidad Gubernamental, de una Organización Internacional o de un Banco Central: significa un fondo constituido por una Entidad Gubernamental, una Organización Internacional o un Banco Central cuya finalidad es la de ofrecer pensiones o prestaciones por jubilación, incapacidad o muerte a los beneficiarios o participantes que sean o hayan sido empleados (o personas designadas por cualquiera de aquéllos), o que no sean o hayan sido empleados, si las prestaciones percibidas por dichos beneficiarios o participantes representan una contraprestación por los servicios personales prestados a la Entidad Gubernamental, Organización Internacional o Banco Central en cuestión.
- v. Un fideicomiso, en la medida en que la fiduciaria del fideicomiso sea una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y reporte toda la información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con la Sección I del Apartado I de este Anexo..
- vi. Un fideicomiso que sirva exclusivamente como garantía y fuente alterna de pago de una deuda u obligación de compra del fideicomitente.
- vii. Un fideicomiso cuyos activos consistan exclusivamente en bienes inmuebles.
- viii. Una Institución Financiera **“Emisora de Tarjetas de Crédito Calificado”** significa una Institución Financiera, que satisfaga los siguientes criterios:
 1. la Institución Financiera es una Institución Financiera exclusivamente por tratarse de un emisor de tarjetas de crédito que acepta depósitos sólo cuando un cliente efectúa un pago cuyo importe excede del saldo pendiente de pago en la tarjeta, y dicho pago en exceso no es inmediatamente devuelto al cliente, y

2. a partir del o antes del 1 de enero de 2016, la Institución Financiera implemente políticas y procedimientos encaminados ya sea a impedir que un cliente efectúe sobrepagos que excedan de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses, o bien a garantizar que todo sobrepago por parte del cliente que exceda de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses sea reembolsado al cliente en un plazo de 60 días, aplicando en cada caso las normas enunciadas en el apartado C de la Sección VII para la acumulación de saldos de cuenta y la conversión monetaria. A tal fin, el sobrepago de un cliente excluye saldos acreedores imputables a cargos o gastos protestados, pero incluye saldos acreedores derivados de la devolución de mercancías.
- ix. Un **“Vehículo de Inversión Colectiva Exento”**: significa una Entidad de Inversión regulada como vehículo de inversión colectiva, a condición de que la titularidad de todas las participaciones en dicho vehículo corresponda a o se ostente a través de personas físicas o Entidades que no sean Personas Reportables, hecha salvedad de una ENF Pasiva con una o más Personas que Ejercen el Control que sean Personas Reportables.

C. Cuenta Financiera

1. La expresión **“Cuenta Financiera”** significa toda cuenta mantenida por una Institución Financiera y comprende Cuentas de Depósito, Cuentas de Custodia y:
 - a. en el caso de una Entidad de Inversión, toda participación en capital o en deuda en la Institución Financiera. No obstante lo anterior, la expresión “Cuenta Financiera” excluye toda participación en capital o en deuda en una Entidad que sea una Entidad de Inversión sólo por el hecho de: (i) ofrecer asesoramiento en materia de inversiones a y actuar por cuenta de o (ii) gestionar carteras en nombre de y actuar por cuenta de un cliente, con la finalidad de invertir, gestionar o administrar Activos Financieros depositados en nombre del cliente de una Institución Financiera distinta de dicha Entidad;
 - b. en el caso de una Institución Financiera distinta de las descritas en el subapartado C(1)(a), toda participación en capital o en deuda en la Institución Financiera, cuando el tipo de participación se determine con el objeto de eludir o de sustraerse de la obligación de reportar a que se refiere la Sección I del Apartado 1, y
 - c. los Contratos de Seguro con Valor en Efectivo y los Contratos de Renta Vitalicia ofrecidos por o mantenidos en una Institución Financiera, distintos de las rentas vitalicias, inmediatas, intransferibles y no vinculadas a inversión, emitidas a una persona física y que monetizan una pensión o una prestación por incapacidad por razón de una cuenta identificada como Cuenta Excluida.

La expresión “Cuenta Financiera” no comprende, en ningún caso, aquellas cuentas con la consideración de Cuentas Excluidas.

2. La expresión **“Cuenta de Depósito”** comprende toda cuenta comercial, cuenta de depósito a la vista, cuenta de depósito de ahorro, cuenta de depósito a plazo, cuenta de depósito retirables en días preestablecidos, cuenta de depósito con previo aviso, cuenta de aportación definida u otra cuenta representada por un certificado de depósito, de ahorro, de inversión, de deuda o cualquier instrumento similar, mantenido en una Institución Financiera con motivo de su actividad bancaria habitual o análoga. Las Cuentas de Depósito comprenden también un monto mantenido por una Compañía de Seguros al amparo de un contrato de inversión garantizada o un acuerdo similar para el pago o abono de intereses.
3. La expresión **“Cuenta de Custodia”** significa una cuenta (distinta de un Contrato de Seguro o de un Contrato de Renta Vitalicia) en la que se depositan uno o varios Activos Financieros en beneficio de un tercero.
4. La expresión **“Participación en el Capital”** significa, en el caso de las sociedades personalistas que sean una Institución Financiera, tanto una participación en el capital como en los beneficios de la sociedad personalista. En el caso de un fideicomiso con naturaleza de Institución Financiera, se entiende que la Participación en el Capital es de titularidad de

cualquier persona a la que se considere fideicomitente o beneficiario de la totalidad o de una parte del fideicomiso, o cualquier otra persona física que ejerza el control efectivo último del fideicomiso. Una Persona Reportable tendrá la consideración de beneficiario de un fideicomiso cuando dicha Persona tenga derecho a percibir, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de un agente designado), una distribución obligatoria o pueda percibir, directa o indirectamente, una distribución discrecional con cargo al fideicomiso.

De manera alternativa, un beneficiario que tenga derecho a recibir una distribución discrecional por parte de un fideicomiso se podrá considerar como beneficiario de éste sólo si dicho beneficiario recibe una distribución durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado (es decir, cuando dicha distribución haya sido pagada o sea pagadera).

5. La expresión **“Contrato de Seguro”** significa un contrato (distinto del Contrato de Renta Vitalicia) conforme al que el emisor se obliga a pagar una suma de dinero al verificarse una eventualidad particular que entrañe fallecimiento, enfermedad, accidente, responsabilidad civil o daños relativos a la propiedad.
6. La expresión **“Contrato de Renta Vitalicia”** significa un contrato por el cual el emisor acuerda realizar pagos en un periodo determinado total o parcialmente por referencia a la expectativa de vida de una o varias personas físicas. La expresión también incluye los contratos que sean considerados como un Contrato de Renta Vitalicia de conformidad con la legislación, regulación o práctica de la jurisdicción donde se celebra el mismo y por el cual el emisor acuerda realizar pagos por un periodo de años.
7. La expresión **“Contrato de Seguro con Valor en Efectivo”** significa un Contrato de Seguro (que no sea un contrato de reaseguro para indemnizaciones entre dos compañías de seguros) que tiene un Valor en Efectivo.
8. La expresión **“Valor en Efectivo”** significa el mayor entre: (i) la cantidad que el asegurado tiene derecho a percibir tras la cancelación o terminación del contrato (determinada sin reducir cualquier comisión por cancelación o política de préstamo) y (ii) la cantidad que el asegurado puede obtener como préstamo de conformidad con o respecto del contrato. No obstante lo anterior, la expresión “Valor en Efectivo” no incluye una cantidad pagadera de acuerdo con un Contrato de Seguro, como:
 - a. únicamente en concepto de fallecimiento de una persona física asegurada en virtud de un contrato de seguro de vida;
 - b. a título de prestación por daños personales o enfermedad u otra prestación indemnizatoria por pérdida económica derivada de la materialización del riesgo asegurado;
 - c. a título de devolución al contratante de la póliza de una prima pagada anteriormente (menos el costo de los gastos de seguro, se hayan aplicado efectivamente o no) por razón de un Contrato de Seguro (distinto de un contrato de seguro de vida o de un contrato de renta vitalicia, vinculados a inversión) en concepto de cancelación o terminación de la póliza, merma de exposición al riesgo durante la vigencia del contrato de seguro, o que surja al recalcular la prima por rectificación de la notificación o error análogo;
 - d. como dividendos del contratante de la póliza (distintos de los dividendos por terminación del contrato) siempre que dichos dividendos deriven de un Contrato de Seguro cuyos únicos beneficios pagaderos se describen en el subapartado C(8)(b), o
 - e. a título de devolución de una prima anticipada o depósito de prima por razón de un Contrato de Seguro cuya prima es exigible al menos una vez al año cuando el importe de la prima anticipada o de la prima depositada no exceda del importe de la siguiente prima anual exigible en virtud del contrato.
9. La expresión **“Cuenta Preexistente”** significa una Cuenta Financiera que se mantenga abierta en una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar a 31 de diciembre de 2015.
10. La expresión **“Cuenta Nueva”** significa una Cuenta Financiera abierta en una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar el o después del 1 de enero de 2016.

11. La expresión “**Cuenta Preexistente de Persona Física**” significa una Cuenta Preexistente mantenida por una o varias personas físicas.
12. La expresión “**Cuenta Nueva de Persona Física**” significa una Cuenta Nueva mantenida por una o varias personas físicas.
13. La expresión “**Cuenta Preexistente de Entidad**” significa una Cuenta Preexistente mantenida por una o varias Entidades.
14. La expresión “**Cuenta de Bajo Valor**” significa una Cuenta Preexistente de Persona Física cuyo saldo o valor al 31 de diciembre de 2015 no exceda de un millón (\$1'000,000.00) de dólares estadounidenses.
15. La expresión “**Cuenta de Alto Valor**” significa una Cuenta Preexistente de Persona Física cuyo saldo o valor exceda de un millón (\$1'000,000.00) de dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015 o al 31 de diciembre de cualquier año posterior.
16. La expresión “**Cuenta Nueva de Entidad**” significa una Cuenta Nueva mantenida por una o varias Entidades.
17. La expresión “**Cuenta Excluida**” significa cualquiera de las cuentas siguientes:
 - a. Cuentas de Planes Personales de Retiro: Cuentas que se establecen con el único fin de recibir y administrar recursos cuyo único destino es ser utilizados cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social y conforme al artículo 151, fracción V de la Ley del ISR.
 - b. Primas de Seguros para el Retiro: Un contrato de seguro cuyo objetivo es el ahorro para el retiro, conforme al artículo 185 de la Ley del ISR, siempre que las aportaciones anuales no excedan la cantidad deducible para ese año para fines del ISR en México.
 - c. Las siguientes Cuentas de Pensiones:
 - i. Aportaciones obligatorias administradas por Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES). Una subcuenta de aportaciones obligatorias las cuales se depositan las cuotas obrero-patronales y estatales, que son obligatorias de conformidad con la ley y están previstas en las leyes de seguridad social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las cuales no existen aportaciones voluntarias o complementarias para el retiro.
 - ii. Aportaciones voluntarias y complementarias administradas por Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES). Una subcuenta de aportaciones voluntarias o complementarias del trabajador, siempre que dichas contribuciones no excedan de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses en cualquier año.
 - d. Un contrato de seguro de vida cuyo periodo de cobertura finalice antes de que la persona física asegurada alcance los 90 años de edad, siempre que el contrato cumpla con los siguientes requisitos:
 - i. las primas periódicas, cuyo importe no disminuya con el transcurso del tiempo, sean pagaderas al menos una vez al año durante el periodo más corto entre la vigencia del contrato o hasta que el asegurado alcance los 90 años;
 - ii. el contrato no tiene valor contractual al que pueda acceder cualquier persona (ya sea mediante retiro, préstamo u otra forma) sin rescindir el contrato;
 - iii. el monto (distinto de una indemnización por fallecimiento) pagadero a la cancelación o rescisión del contrato no puede exceder el total de las primas pagadas en virtud del contrato, menos la suma de los gastos por concepto de fallecimiento, enfermedad y otros gastos (ya se hayan impuesto o no) relativos al periodo o periodos de vigencia del contrato y cualquier otro importe pagado antes de la cancelación o rescisión del contrato; y
 - iv. el contrato no es mantenido por un cesionario a título oneroso.

- e. Una cuenta mantenida únicamente por una sucesión si la documentación de dicha cuenta incluye una copia del testamento o del certificado de defunción del causante.
- f. Una cuenta abierta establecida en relación con cualquiera de los hechos siguientes:
 - i. Un auto o sentencia de un órgano jurisdiccional.
 - ii. La venta, intercambio o arrendamiento de un bien inmueble o mueble, siempre que la cuenta cumpla con los siguientes requisitos:
 - 1. los fondos depositados en la cuenta procedan exclusivamente de un anticipo, un depósito en garantía o un depósito en cantidad suficiente para garantizar una obligación directamente relacionada con la transacción, o de un pago similar, o procedan de un Activo Financiero depositado en la cuenta en relación con la venta, el intercambio o el arrendamiento del bien;
 - 2. la cuenta se haya abierto y se utilice exclusivamente para garantizar la obligación del comprador de pagar el precio de compra de los bienes, la obligación del vendedor de cubrir cualquier responsabilidad por contingencias, o la obligación del arrendador o del arrendatario de pagar cualquier daño relacionado con los bienes arrendados, de conformidad con el contrato de arrendamiento;
 - 3. los activos de la cuenta, incluyendo los ingresos obtenidos por ésta, serán pagados o de otro modo distribuidos en beneficio del comprador, vendedor, arrendador o arrendatario (incluso en cumplimiento de sus respectivas obligaciones) una vez vendidos, intercambiados o cedidos los bienes o al finalizar el contrato de arrendamiento;
 - 4. la cuenta no constituye una cuenta marginal o similar abierta en conexión con la venta o intercambio de un Activo Financiero, y
 - 5. La cuenta no está asociada a una cuenta descrita en el subapartado C(17)(f) de esta Sección.
 - iii. La obligación de una Institución Financiera que conceda un préstamo garantizado por bienes inmuebles de reservar una parte del pago exclusivamente para facilitar el pago posterior de impuestos o de las primas de seguro relacionados con los bienes inmuebles.
 - iv. La obligación de una Institución Financiera de facilitar exclusivamente el pago posterior de impuestos.
- g. Una Cuenta de Depósito que cumpla con los siguientes requisitos:
 - i. la cuenta existe exclusivamente porque un cliente efectúa un pago que excede del saldo adeudado respecto de una tarjeta de crédito u otra facilidad de crédito revolving y el sobrepago no es reembolsado al cliente de inmediato; y
 - ii. la Institución Financiera aplica, a partir del o antes del 1 de enero de 2016, políticas y procedimientos para impedir que un cliente efectúe un sobrepago que exceda de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses, o bien para garantizar que cualquier sobrepago que exceda de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses sea reembolsado al cliente en un plazo de 60 días, aplicando en ambos casos las reglas de conversión de moneda establecidas en el apartado C de la Sección VII. Para tales efectos, el sobrepago efectuado por un cliente no incluirá los saldos acreedores imputables a cargos o gastos en disputa pero incluye saldos acreedores derivados de la devolución de mercancías.

- h. Una Cuenta Financiera (con excepción de un Contrato de Renta Vitalicia) con un saldo anual inferior a mil (\$1,000.00) dólares estadounidenses que sea considerada como **cuenta inactiva**. Una cuenta financiera podrá considerarse como cuenta inactiva siempre que:
- El Cuentahabiente no haya efectuado operaciones en relación con esa cuenta o cualquier otra mantenida por el Cuentahabiente en la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar durante los tres años anteriores,
 - El Cuentahabiente no haya tenido contacto con la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar en relación con esa cuenta o cualquier otra mantenida por el Cuentahabiente en la misma Institución Financiera de México Sujeta a Reportar durante los seis años anteriores,
 - Tratándose de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no se haya comunicado con el Cuentahabiente en relación con esa cuenta o cualquier otra mantenida por dicho Cuentahabiente en la misma Institución Financiera de México Sujeta a Reportar durante los seis años anteriores.

Adicionalmente, una Cuenta Financiera podrá considerarse como cuenta inactiva, cuando sea considerada como tal conforme a la legislación aplicable o a los procedimientos operativos normales que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar aplique constantemente a todas las cuentas mantenidas por dicha institución en México, siempre que dicha legislación o procedimientos contengan requisitos sustancialmente similares a aquéllos previstos en el presente subapartado.

- Una cuenta de depósito que cumpla con los siguientes requisitos:
 - Proporciona una serie de servicios específicos y limitados a personas físicas con fines de inclusión financiera.
 - Los depósitos en el transcurso de un mes calendario no excedan los mil doscientos cincuenta (\$1,250.00) dólares estadounidenses (salvo aquellos depósitos en los cuales el origen de los recursos provenga exclusivamente de subsidios relativos a programas gubernamentales de apoyo social) y,
 - La cuenta esté sujeta a la aplicación de Procedimientos de AML/KYC simplificados.

D. Cuenta Reportable

- La expresión “**Cuenta Reportable**” significa una Cuenta Financiera mantenida por una o más Personas Reportables o por una ENF Pasiva con una o más Personas que Ejercen el Control que sean Personas Reportables, siempre que haya sido identificada como tal en aplicación de los procedimientos de debida diligencia previstos en las Secciones II a VII.
- La expresión “**Persona Reportable**” significa una Persona de una Jurisdicción Reportable distinta de: (i) una sociedad cuyo capital sea regularmente comercializado en uno o más mercados de valores establecidos; (ii) cualquier sociedad que sea una Entidad Relacionada de una sociedad descrita en el subapartado (i); (iii) una Entidad Gubernamental; (iv) una Organización Internacional; (v) un Banco Central, o (vi) una Institución Financiera.
- La expresión “**Persona de una Jurisdicción Reportable**” significa una persona física o Entidad que sea residente en una Jurisdicción Reportable en virtud de la legislación fiscal de dicha jurisdicción, o la sucesión de una persona física que fuera residente de una Jurisdicción Reportable. Para estos efectos, una Entidad tal como una asociación, una sociedad de responsabilidad limitada o una figura jurídica similar que no tenga residencia para efectos fiscales, será considerada residente de la jurisdicción en la que esté ubicada la sede de su dirección efectiva.
- La expresión “**Jurisdicción Reportable**” significa una jurisdicción: (i) con la que México tenga un acuerdo en vigor que contemple la obligación de proporcionar la información indicada en la Sección I y (ii) que esté identificada en una lista publicada.
- La expresión “**Jurisdicción Participante**” significa una jurisdicción: (i) con la que México tenga un acuerdo en vigor con base en el cual reportará la información mencionada en la Sección I y (ii) que esté identificada en una lista publicada.

6. La expresión “**Jurisdicción Extranjera**” significa cualquier Jurisdicción distinta de México.
7. La expresión “**Persona(s) que Ejerce(n) el Control**” significa la(s) persona(s) física(s) que ejerce(n) el control de una Entidad. En el caso de un fideicomiso, dicha expresión significa el(los) fideicomitente(s), fiduciario(s), protector(es) (si lo(s) hubiera), beneficiario(s) o categoría(s) de beneficiarios, y a cualquier otra persona física que ejerza el control efectivo del fideicomiso; mientras que en el caso de una figura jurídica distinta del fideicomiso, dicha expresión significa persona(s) con cargos equivalentes o similares. La expresión “Persona(s) que Ejerce(n) el Control” deberá interpretarse de una manera que sea consistente con un lenguaje similar establecido en las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
8. El acrónimo “**ENF**” significa toda Entidad que no sea una Institución Financiera.
9. La expresión “**ENF Pasiva**” significa: (i) una ENF que no sea una ENF Activa, o (ii) una Entidad de Inversión descrita en el subapartado A(6)(b) de esta Sección que no sea una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante.
10. La expresión “**ENF Activa**” significa toda ENF que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios:
 - a. menos del 50 por ciento de los ingresos brutos de la ENF correspondiente al año calendario inmediato anterior u otro periodo de reporte apropiado son ingresos pasivos, y menos del 50 por ciento de los activos mantenidos por la ENF durante el año calendario inmediato anterior u otro periodo de reporte apropiado son activos que generan o son mantenidos para la generación de ingresos pasivos;
 - b. el capital social de la ENF es regularmente comercializado en un mercado de valores establecido, o la ENF es una Entidad Relacionada de una Entidad cuyo capital sea regularmente comercializado en un mercado de valores establecido;
 - c. la ENF es una Entidad Gubernamental, una Organización Internacional, un Banco Central o una Entidad que sea propiedad total de uno o más de los anteriores;
 - d. todas las actividades de una ENF consistan substancialmente en mantener (total o en parte) las acciones en circulación de, o proveer financiamiento y servicios a, una o varias subsidiarias que se dediquen a un comercio o actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera, excepto que una Entidad no será considerada ENF Activa si la misma funciona (o se ostenta) como un fondo de inversión, tal como un fondo de capital privado, fondo de capital de riesgos, fondo de adquisición apalancada, o cualquier vehículo de inversión cuyo propósito sea adquirir o financiar compañías para después tener participaciones en las mismas en forma de activos de capital para fines de inversión;
 - e. la ENF todavía no está operando un negocio y no tiene historial previo de operación, pero está invirtiendo capital en activos con la intención de operar un negocio distinto al de una Institución Financiera; no obstante, la ENF no calificará para esta excepción veinticuatro (24) meses después de la fecha de su constitución inicial;
 - f. la ENF que no haya actuado como Institución Financiera en los últimos cinco (5) años y esté en proceso de liquidar sus activos o se esté reorganizando con la intención de continuar o reiniciar operaciones de una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera;
 - g. la ENF se dedica principalmente a financiar o cubrir operaciones con o para Entidades Relacionadas que no son Instituciones Financieras y que no presten servicios de financiamiento o de cobertura a ninguna Entidad que no sea una Entidad Relacionada, siempre que el grupo de cualquier Entidad Relacionada referida se dedique primordialmente a una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera, o
 - h. la ENF cumpla con todos los siguientes requisitos:
 - i. esté establecida y opere en su jurisdicción de residencia exclusivamente para fines religiosos, beneficencia, científicos, artísticos, culturales, deportivos o educativos; o esté establecida y opere en su jurisdicción de residencia y sea una organización profesional, organización empresarial, cámara de comercio, organización laboral, organización agrícola u hortícola, organización civil o una organización operada exclusivamente para la promoción del bienestar social;

- ii. está exenta del ISR en su jurisdicción de residencia;
- iii. no tenga accionistas o miembros que tengan una propiedad o que por su participación se beneficien de los ingresos o activos;
- iv. la legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la ENF o la documentación de constitución de la ENF, no permitan que ningún ingreso o activo de la misma sea distribuido a o utilizado en beneficio de una persona privada o una Entidad que no sean de beneficencia, salvo que se utilice para la conducción de las actividades de beneficencia de la ENF, o como pagos por una compensación razonable por servicios prestados o como pagos que representan el valor de mercado de la propiedad que la ENF compró, y
- v. la legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la ENF o los documentos de constitución de la ENF requieran que, cuando la ENF se liquide o se disuelva, todos sus activos se distribuyan a una Entidad Gubernamental o una organización no lucrativa, o se transfieran al gobierno de la jurisdicción de residencia de la ENF o a cualquier subdivisión de éste.

E. Otras definiciones

1. La expresión **“Cuentahabiente”** significa la persona registrada o identificada por la Institución Financiera que mantiene la cuenta, como el titular de una Cuenta Financiera. Aquellas personas, distintas de una Institución Financiera, que sean Cuentahabientes de una Cuenta Financiera en beneficio o por cuenta de otra persona en calidad de representante, custodio, agente designado, signatario, asesor de inversiones o intermediario, no serán consideradas como el Cuentahabiente para los efectos del presente Anexo, tratamiento que sí tendrá dicha otra persona. En el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, el Cuentahabiente será cualquier persona que tenga acceso al Valor en Efectivo o que pueda cambiar al beneficiario del contrato. Si ninguna persona puede acceder al Valor en Efectivo o cambiar al beneficiario, el Cuentahabiente será cualquier persona nombrada como propietaria del contrato y cualquier persona que tenga el derecho a percibir un pago de conformidad con el mismo. Al momento del vencimiento del Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o el Contrato de Renta Vitalicia, cada persona con derecho a recibir el pago de acuerdo con el contrato será considerado como un Cuentahabiente.
2. La expresión **“Procedimientos de AML/KYC”** significan los procedimientos de debida diligencia del cliente de una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar de acuerdo con los requerimientos para combatir el lavado de dinero u otros similares a los que está sujeta la Institución Financiera Sujeta a Reportar.
3. El término **“Entidad”** significa una persona jurídica o una figura jurídica como, por ejemplo, una sociedad, una asociación, un fideicomiso o una fundación.
4. Una Entidad es una **“Entidad Relacionada”** de otra Entidad cuando cualquiera de ellas controla a la otra, o cuando ambas Entidades se encuentran bajo el mismo control. Para estos efectos, el control incluye la propiedad directa o indirecta de más del 50 por ciento del derecho a voto y del valor de una Entidad.
5. El acrónimo **“TIN”** significa Número de Identificación Fiscal (o su equivalente funcional en ausencia de un Número de Identificación Fiscal).
6. La expresión **“Evidencia Documental”** incluye cualesquiera de los documentos siguientes:
 - a. Un certificado de residencia emitido por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo o un municipio) de la jurisdicción donde el beneficiario receptor del pago señale ser residente.
 - b. Respecto de una persona física, cualquier identificación válida emitida por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo, o un municipio), que incluya el nombre de la persona física y normalmente se utilice para fines de identificación.
 - c. Respecto de una Entidad, cualquier documentación oficial emitida por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo, o un municipio), que incluya el nombre de la Entidad y ya sea el domicilio de la oficina principal en la jurisdicción donde manifieste ser residente o de la jurisdicción donde la Entidad fue constituida u organizada.
 - d. Cualquier estado financiero, reporte crediticio de un tercero, presentación de concurso mercantil o un reporte emitido por una autoridad reguladora de valores.

**APARTADO 2. Instructivo para la generación de información respecto de las cuentas
y los pagos a que se refiere el Apartado I del presente Anexo**

Primer párrafo. Disposiciones Generales

Formato para reportar

1. Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar de conformidad con el presente Anexo, deberán presentar la información correspondiente en formato XML Schema siguiendo el Common Reporting Standard User Guide, disponibles en el Portal del SAT. En el supuesto de que por el ejercicio fiscal objeto de reporte no tengan operaciones que reportar, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar deberán presentar un escrito libre firmado por el representante legal de la Institución Financiera de que se trate, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen operaciones que reportar respecto de la(s) Jurisdicción(es) Reportable(s) de que se trate. Dicho escrito deberá presentarse en la oficialía de partes de la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.

Las autoridades fiscales se reservarán su derecho a ejercer las facultades de comprobación previstas en el CFF, respecto de la información presentada.

Instituciones de Custodia, Instituciones de Depósitos y Compañías de Seguros Específicas

2. Para los efectos del Apartado 1, Sección VIII, apartado A, subapartados 3, 4, 5 y 8 del presente Anexo, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son Instituciones Financieras, Instituciones de Custodia, Instituciones de Depósitos o Compañías de Seguros Específicas, según corresponda, las instituciones de crédito, las casas de bolsa, las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las sociedades distribuidoras de sociedades de inversión, las instituciones de seguros, las administradoras de fondos para el retiro, las uniones de crédito, las sociedades financieras populares y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que integran el sistema financiero mexicano.

No obstante que sean Instituciones de Custodia, Instituciones de Depósitos o Compañías de Seguros Específicas, según corresponda, dichas Entidades no estarán sujetas a reportar, siempre que sean Instituciones Financieras de México No Sujetas a Reportar de conformidad con el Apartado I, Sección VIII, apartado B, subapartado 1 del presente Anexo.

Entidades de Inversión

3. Para los efectos del Apartado 1, Sección VIII, apartado A, subapartado 6 del presente Anexo, se estará a lo siguiente:
 - a. Se entenderá que una Entidad es administrada por otra Entidad, en los términos del subapartado A(6)(b) de la Sección VIII del Apartado 1, si la Entidad administradora realiza, directamente o a través de terceros prestadores de servicios, cualquiera de las actividades u operaciones descritas en dicho subapartado por cuenta de la Entidad administrada. Sin embargo, una Entidad no administra a otra Entidad si no tiene poderes o facultades para administrar los activos de la otra Entidad, ya sea total o parcialmente.
 - b. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que es una Entidad de Inversión, cualquier Entidad promovida o comercializada al público en general como un vehículo de inversión colectiva; sociedad de inversión; fondo de capital privado; fondo de capital de riesgo o capital emprendedor; fondo conocido como “*exchange traded fund*”, “*hedge fund*” o “*leverage buyout fund*”, o cualquier vehículo de inversión similar que sea establecido con una estrategia de inversión, reinversión o negociación de activos financieros y que sea administrado por una Institución de Depósitos, una Institución de Custodia, una Compañía de Seguros Específica o una Entidad de Inversión.

Para estos efectos, se considerará que una Entidad es promovida o comercializada al público en general, entre otros, si la Entidad busca obtener capital de, o es conocida como una inversión potencial de, inversionistas externos o inversionistas que no son partes relacionadas de la Entidad. Asimismo, se entenderá que una Entidad no es promovida o comercializada al público en general si la Entidad no busca obtener capital

externo (por ejemplo, un fideicomiso establecido por una persona física para negociar con activos financieros por cuenta propia). Se considerará que una Entidad es promovida o comercializada al público en general aun cuando la promoción o la comercialización sólo esté dirigida a ciertas clases de inversionistas.

- c. La expresión **“Entidad de Inversión”** no incluye a un fideicomiso de inversión en bienes raíces que cumpla los requisitos a que se refiere el artículo 187 de la Ley del ISR, siempre que al menos el 70 por ciento de su patrimonio esté invertido en los bienes inmuebles a que se refiere la fracción II del artículo citado.

Verificación del TIN

4. Para los efectos del Apartado I, Sección I, apartados C y D las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar no estarán obligadas a verificar que el TIN proporcionado por el Cuentahabiente es correcto, siempre que cumplan los requerimientos para combatir el lavado de dinero establecidos por México a que se refiere el Apartado 2, segundo párrafo, numeral 3 del presente Anexo.

No obstante lo anterior, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar deberán consultar la información publicada en el Portal del SAT para los efectos de verificar si una Jurisdicción emite un TIN o bien, si el proporcionado por el Cuentahabiente tiene la estructura correcta.

Jurisdicción Reportable

5. Para los efectos del Apartado 1, Sección VIII, apartado D, subapartado 4 del presente Anexo, la expresión **“Jurisdicción Reportable”** se entenderá como referida a cualquier país o jurisdicción (i) en la que haya surtido efectos el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras, haya firmado y tenga en vigor la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, haya firmado y tenga en vigor un Acuerdo para Evitar la Doble Imposición o un Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria con México y/o esté incluido en la lista publicada por EE.UU. relativa a las Jurisdicciones respecto de las cuales el Departamento del Tesoro y el Servicio de Rentas Internas de dicho país han determinado que son adecuadas para llevar a cabo el intercambio de información; (ii) en el que exista reciprocidad en el intercambio de información y (iii) esté incluido en la lista publicada en el Portal del SAT.

Jurisdicción Participante

6. Para los efectos del Apartado 1, Sección VIII, apartado D, subapartado 5, la expresión **“Jurisdicción Participante”** se entenderá como referida a cualquier país o jurisdicción que: (i) haya suscrito el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras, haya firmado y tenga en vigor la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, haya firmado y tenga en vigor un Acuerdo para Evitar la Doble Imposición o un Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria con México y/o esté incluido en la lista publicada por EE.UU. relativa a las Jurisdicciones respecto de las cuales el Departamento del Tesoro y el Servicio de Rentas Internas de dicho país han determinado que son adecuadas para llevar a cabo el intercambio de información y (ii) esté incluido en la lista publicada en el Portal del SAT.

Personas que Ejercen el Control

7. Para los efectos del Apartado 1, Sección VIII, apartado D, subapartado 6 del presente Anexo, en el caso de una Entidad que sea una persona moral, se entenderá por “control” lo que definan como tal los requerimientos para combatir el lavado de dinero establecidos por México, según resulten aplicables a la Institución Financiera de que se trate, a que se refiere el Apartado 2, segundo párrafo, numeral 3 del presente Anexo.

Adicionalmente, se entenderá que ejerce “control” aquella persona física que, directa o indirectamente, adquiera o sea propietaria del 25 por ciento o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral.

Prevención de elusión

8. Si una persona lleva a cabo arreglos o acuerdos con la intención de eludir el cumplimiento de cualquier obligación de reporte establecida en el presente Anexo, se entenderá que las reglas e instrucciones contenidas en el mismo surtirán efectos como si tales arreglos o acuerdos no se hubiesen llevado a cabo.

Epígrafes

9. Los epígrafes previstos en el presente Apartado 2 son meramente ilustrativos y no confieren derecho alguno.

Segundo párrafo. Disposiciones aplicables a los Procedimientos para la identificación y reporte de Cuentas Reportables.

Con respecto al Apartado 1 del presente Anexo, se estará a lo siguiente:

Auto-certificaciones

1. Para los efectos de los numerales III(B)(5), III(B)(6), III(C)(5)(c), IV, V(D)(1)(b), V(D)(2)(a), V(D)(2)(c)(ii), V(E)(3), VI(A) y VII(A), la auto-certificación a que se refieren dichos numerales deberá realizarse a través de un escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por el titular de la cuenta o por su representante legal, que permita a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tener y guardar constancia de su contenido y fecha de emisión, y acreditar que ha sido efectuado por dicho titular o representante. El contenido de dicha auto-certificación a través de escrito libre podrá constar en uno o varios documentos o formatos (impresos, digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza).

La auto-certificación a que se refiere este numeral será válida si contiene, al menos, la siguiente información:

- a. Nombre, denominación o razón social
- b. Dirección completa del domicilio.
- c. País(es) o jurisdicción(es) de residencia fiscal.
- d. Clave en el Registro Federal de Contribuyentes o número de identificación fiscal de cada país o jurisdicción de residencia fiscal, si ha sido emitido.
- e. En el caso de personas físicas (ya sean Cuentahabientes o Personas que ejercen Control), fecha, entidad federativa y país de nacimiento o, en su caso, CURP.
- f. En el caso de Entidades, estatus, el cual podrá incluir, Institución Financiera (Entidad de Inversión, Institución Financiera de México, Institución Financiera de otra Jurisdicción Participante) o ENF (sociedad cotizada en bolsa o filial de una sociedad cotizada en bolsa, Entidad Gubernamental, Organización Internacional, ENF Activa, o ENF Pasiva).

Cuando la información a que se refiere este numeral forme parte de la documentación de apertura de una cuenta, no será necesario que se presente en un formato específico o por separado, siempre y cuando esté completa.

Dicha auto-certificación tendrá una validez indefinida para los efectos del Apartado I, inciso a) del presente Anexo; sin embargo, el periodo de validez finalizará si se produce un cambio de circunstancias que sea susceptible de afectar el estatus del titular para los efectos de dicho Apartado. No se considerará que existe un cambio de circunstancias por el solo hecho de que un certificado de residencia fiscal emitido por la administración tributaria del país o jurisdicción correspondiente haya superado el plazo para el que se emitió.

Las auto-certificaciones a que hace referencia este numeral deberán estar a disposición del SAT.

Facilidad de crédito revolvente

2. Para los efectos del subapartado C(17)(g)(i) de la Sección VIII del Apartado 1, por facilidad de crédito revolvente se entenderá el crédito que da derecho al acreditado a realizar pagos, parciales o totales, de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado, mientras el contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor.

Requerimientos para combatir el lavado de dinero

3. Para los efectos del subapartado E(2) de la Sección VIII del Apartado 1, los requerimientos para combatir el lavado de dinero establecidos por México son los siguientes, según resulten aplicables a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar de que se trate:
- a. Instituciones de crédito: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el DOF el 20 de abril de 2009, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el DOF el 16 de junio de 2010, 9 de septiembre de 2010, 20 de diciembre de 2010, 12 de agosto de 2011, 13 de marzo de 2013 y 25 de abril de 2014, respectivamente.
 - b. Casas de bolsa: Nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, publicadas en el DOF el 9 de septiembre de 2010, modificadas mediante Resolución publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2010.
 - c. Instituciones de seguros: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas en el DOF el 19 de julio de 2012.
 - d. Administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión: Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 91 de la Ley de Sociedades de Inversión, publicadas en el DOF el 14 de mayo de 2004.
 - e. Sociedades financieras populares: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2006.
 - f. Uniones de crédito: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito, publicadas en el DOF el 26 de octubre de 2012.
 - g. Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2006.
 - h. Otras, en los supuestos en los cuales estén obligadas a reportar, de conformidad con el presente Anexo: aquellas disposiciones que resulten aplicables a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar de que se trate.

Gerente de relaciones tratándose de agentes de seguros

4. Para los efectos de los numerales III(C)(4), III(C)(7), III(C)(9) y VII(C)(3) no se considera gerente de relaciones a los agentes de seguros, que sean personas físicas, referidos en el artículo 91, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, publicada en el DOF el 4 de abril de 2013, ni a los funcionarios o empleados de los agentes de seguros, que sean personas morales, o de las personas morales a que se refiere el artículo 102, de dicha Ley.

Ingresos pasivos

5. Para los efectos del numeral VIII(D)(10)(a), por "ingresos pasivos" se entenderán aquéllos a que se refiere la regla 3.1.15., fracción I, segundo párrafo.

Tipo de cambio spot

6. Para los efectos del numeral VII(C)(4), el tipo de cambio *spot* es el tipo de cambio interbancario a 48 horas que publique el Banco de México en su página de Internet.

Tercer párrafo. Información que deberán seguir presentando las instituciones del sistema financiero

La información que se entregue al SAT con base en el presente Anexo no substituye a aquella que las instituciones del sistema financiero están obligadas a presentar siguiendo las especificaciones contenidas en la siguiente liga: http://www.sat.gob.mx/transparencia/pot/sector_financiero/Paginas/informacion_intereses.aspx o aquella que la sustituya, ni releva a dichas instituciones de sus obligaciones de presentar la información a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 1 de julio de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que la Secretaría de Energía emite el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, con fundamento en el Tercero Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica y en los artículos 33, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución;

Que el artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y que en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica;

Que el Transitorio Tercero de la Ley de la Industria Eléctrica establece en su tercer párrafo, que por única ocasión la Secretaría de Energía emitirá las primeras Reglas del Mercado Eléctrico Mayorista, y que dichas Reglas incluirán las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado que la referida Secretaría determine;

Que el 8 de septiembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases del Mercado Eléctrico, mismas que definen las reglas y procedimientos que deberán llevar a cabo los Participantes del Mercado y las autoridades para mantener una adecuada administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista;

Que los Manuales de Prácticas del Mercado forman parte de las Disposiciones Operativas del Mercado y tienen por objeto desarrollar con mayor detalle los elementos de las Bases del Mercado Eléctrico y establecer los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos a seguir para la administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista;

Que el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado desarrollará con mayor detalle el contenido de la Base 3 de las Bases del Mercado Eléctrico, a fin de establecer el procedimiento para llevar a cabo el registro de Participantes del Mercado y de adiciones y retiros de activos físicos de estos últimos, así como el Procedimiento de Acreditación de los Participantes del Mercado, y

Que dicho Manual se considera un acto administrativo de carácter general que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que produzca efectos jurídicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Secretaría de Energía emite el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a 4 de julio de 2016.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.

MANUAL DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES DEL MERCADO

CONTENIDO

CAPÍTULO 1

Introducción

- 1.1** Propósito de los Manuales de Prácticas del Mercado
- 1.2** Propósito y contenido de este manual
- 1.3** Términos definidos
- 1.4** Reglas de interpretación

CAPÍTULO 2

Participación en el Mercado Eléctrico Mayorista

- 2.1** Participantes del Mercado y sus modalidades
- 2.2** Participación directa en el Mercado Eléctrico Mayorista como Participante del Mercado
- 2.3** Participación indirecta en el Mercado Eléctrico Mayorista a través de un Participante del Mercado

- 2.4 Otras formas de interacción con el Mercado Eléctrico Mayorista
- 2.5 Obligaciones de los Participantes del Mercado que representan entidades en el Mercado Eléctrico Mayorista
- 2.6 Del Comité de Ingreso y Permanencia al Mercado Eléctrico Mayorista
- 2.7 Carga de información mediante la Oficialía de Partes Electrónica

CAPÍTULO 3

Procedimiento de registro para Participantes del Mercado

- 3.1 Solicitud de registro
- 3.2 Estructura del Proceso de Registro
- 3.3 Pre-registro
- 3.4 Registro de Participante del Mercado
- 3.5 Evaluación de antecedentes
- 3.6 Requisitos para ser elegible de firmar un Contrato de Participante del Mercado
- 3.7 Aceptación o rechazo del registro de Participante del Mercado

CAPÍTULO 4

Registro de Activos Físicos

- 4.1 Solicitud de registro de Activos Físicos
- 4.2 Procedimiento para el registro inicial y actualización de Unidades de Central Eléctrica Directamente Modeladas
- 4.3 Procedimiento para el registro inicial y actualización de Unidades de Central Eléctrica Indirectamente Modelados
- 4.4 Procedimiento para el registro inicial y actualización de Centros de Carga

CAPÍTULO 5

Procedimiento de acreditación para Participantes de Mercado

- 5.1 Proceso de acreditación del Participante del Mercado
- 5.2 Estructura del proceso de acreditación
- 5.3 Garantía de Cumplimiento Básica
- 5.4 Requisitos de conectividad
- 5.5 Requisitos de capacitación y entrenamiento
- 5.6 Registro de Cuentas Bancarias
- 5.7 Registro de Cuentas de Orden
- 5.8 Plan de Emergencia
- 5.9 Realización de simulacros
- 5.10 Escritorio de atención 24/7
- 5.11 Gestión de Cuentas de Usuario de Participante del Mercado
- 5.12 Aceptación o rechazo de acreditación de Participante del Mercado

CAPÍTULO 6

Obligaciones continuas y solución de controversias

- 6.1 Informes
- 6.2 Entrenamiento y pruebas
- 6.3 Actualización de Parámetros de Activos Físicos
- 6.4 Mantenimiento de la Acreditación
- 6.5 Procedimiento de aclaración y de solución de controversias

CAPÍTULO 7

Disposiciones Transitorias

- 7.1 Disposiciones transitorias

Anexo A

Cuestionario para la evaluación de antecedentes

Anexo B

Formato para el Registro de Unidades de Propiedad Conjunta

Anexo C

Índices de Precios de Combustibles

CAPÍTULO 1**Introducción****1.1 Propósito de los Manuales de Prácticas del Mercado**

1.1.1 Las Reglas del Mercado que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista se integran por las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado.

1.1.2 Los Manuales de Prácticas de Mercado forman parte de las Disposiciones Operativas del Mercado y tienen por objeto desarrollar con mayor detalle los elementos de las Bases del Mercado Eléctrico y establecer los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos a seguir para la administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista.

1.2 Propósito y contenido de este manual

1.2.1 El presente Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado es el Manual de Prácticas del Mercado que establece los procedimientos, reglas e instrucciones que deberán seguir los interesados para estar registrados como Participantes del Mercado y acreditados por el CENACE para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Mayorista.

1.2.2 El contenido de este Manual desarrolla a detalle la Base 3 de las Bases del Mercado Eléctrico y abarca los siguientes temas:

- (a) Las distintas formas y categorías de participación en el Mercado Eléctrico Mayorista (Capítulo 2);
- (b) El procedimiento para el registro de Participantes del Mercado (Capítulo 3);
- (c) El procedimiento para el registro de Activos Físicos (Capítulo 4);
- (d) El procedimiento para la acreditación de Participantes del Mercado (Capítulo 5); y,
- (e) Las obligaciones continuas del Participante del Mercado y el procedimiento para aclaraciones y solución de controversias (Capítulo 6).

1.3 Términos definidos

Para efectos del presente Manual, además de las definiciones del artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica, del artículo 2 de su Reglamento y de las Bases del Mercado Eléctrico, se entenderá por:

1.3.1 Activo Físico: Instalaciones y equipos que formen parte de una Central Eléctrica o de un Centro de Carga.

1.3.2 Candidato a Participante del Mercado: Persona física o moral que inicia un procedimiento de solicitud de registro de Participante del Mercado en alguna modalidad permitida por la Ley.

1.3.3 Carga de información en el SIM: Procedimiento que realiza el usuario del SIM para enviar al CENACE documentación en formato digital, a través de la Oficialía de Partes Electrónica, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Manual del Sistema de Información del Mercado.

1.3.4 Comité de Ingreso y Permanencia o Comité: El comité de ingreso y permanencia que constituirá el CENACE para evaluar los antecedentes, comportamiento histórico y situaciones futuras que pudieran presentar los Participantes del Mercado y que pudiera afectar el buen desempeño y comportamiento del Mercado Eléctrico Mayorista.

1.3.5 Contacto Principal: Persona designada por el Participante del Mercado como punto de contacto ante el CENACE.

1.3.6 Contacto Secundario: Persona designada por el Participante del Mercado como punto de contacto secundario ante el CENACE.

1.3.7 Contrato: El contrato de Participante del Mercado que deberán suscribir los candidatos a Participantes del Mercado con el CENACE para ser registrados como Participantes del Mercado y poder realizar operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista en alguna de las modalidades permitidas por la Ley.

1.3.8 Cuenta de Orden: Cuenta que los Participantes del Mercado generan en el Módulo de Registro del SIM, para gestionar las transacciones que lleven a cabo en el Mercado Eléctrico Mayorista.

1.3.9 Cuenta de Usuario: Cuenta que deben crear en el portal del SIM los Candidatos a Participantes del Mercado que desean iniciar el procedimiento de registro de Participante del Mercado, identificada por un nombre de usuario y una contraseña. Dicha cuenta constituye la única vía de acceso al Módulo de Registro.

1.3.10 Cuenta de Usuario Adicional: Cuenta de Usuario creada por el Participante del Mercado para gestionar las operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista de Cuentas de Orden específicas en el SIM.

- 1.3.11 Cuenta de Usuario Principal:** Cuenta de Usuario que contiene todos los permisos de usuario y acceso a todas las Cuentas de Orden del Participante del Mercado.
- 1.3.12 Cuota de Registro:** Cantidad a pagar por el Candidato a Participante del Mercado al CENACE para llevar a cabo su proceso de registro.
- 1.3.13 Generador de Intermediación:** Participante del Mercado en modalidad de Generador, que tiene por objeto llevar a cabo la representación en el Mercado Eléctrico Mayorista de las Unidades de Central Eléctrica y Centros de Carga incluidos en los Contratos de Interconexión Legados.
- 1.3.14 Manual:** El presente Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
- 1.3.15 Módulo de Registro:** Área del portal del SIM a través del cual los Candidatos a Participantes del Mercado llevan a cabo el procedimiento de registro como Participante del Mercado.
- 1.3.16 Oficialía de Partes Electrónica u OPE:** Sistema electrónico establecido por el CENACE como parte del SIM para la presentación de promociones y el desahogo de actuaciones relacionadas con el Mercado Eléctrico Mayorista por parte de personas legalmente acreditadas ante el CENACE para hacerlas.
- 1.3.17 SIM:** Sistema de Información del Mercado.
- 1.4 Reglas de interpretación**
- 1.4.1** Los términos definidos a que hace referencia la disposición 1.3 podrán utilizarse en plural o singular sin alterar su significado siempre y cuando el contexto así lo permita.
- 1.4.2** Salvo indicación al contrario, los días señalados en este documento se entenderán como días naturales y cuando se haga referencia a año, se entenderá éste como año calendario.
- 1.4.3** En caso de que exista alguna contradicción o inconsistencia entre lo previsto en este Manual y lo previsto en las Bases del Mercado Eléctrico, prevalecerá lo establecido en las Bases del Mercado Eléctrico.
- 1.4.4** Salvo que expresamente se indique de otra forma, cualquier referencia a un capítulo, sección, numeral, inciso, subinciso, apartado o, en general, a cualquier disposición, deberá entenderse realizada al capítulo, sección, numeral, inciso, subinciso, apartado o disposición correspondiente en este Manual.

CAPÍTULO 2

Participación en el Mercado Eléctrico Mayorista

2.1 Participantes del Mercado y sus modalidades

- 2.1.1** Se considera Participante del Mercado a la persona física o moral que celebra el Contrato respectivo con el CENACE en la modalidad de:

- (a) Generador;
- (b) Suministrador de Servicios Básicos;
- (c) Suministrador de Servicios Calificados;
- (d) Suministrador de Último Recurso;
- (e) Comercializador no Suministrador; o,
- (f) Usuario Calificado Participante del Mercado.

2.1.2 Generador

- (a) En la modalidad de Generador, el Participante del Mercado representa en el Mercado Eléctrico Mayorista:
- (i) a una o varias Centrales Eléctricas ubicadas en México o en el extranjero con conexión directa al Sistema Eléctrico Nacional; o bien,
 - (ii) a las Centrales Eléctricas y a los Centros de Carga incluidos en Contratos de Interconexión Legados si se trata del Generador de Intermediación.
- (b) En la PRIMERA ETAPA del Mercado Eléctrico Mayorista, las actividades del Generador en dicho mercado, se limitarán a:
- (i) presentar ofertas de venta de energía eléctrica y Servicios Conexos en el Mercado del Día en Adelanto y en el Mercado de Tiempo Real;
 - (ii) comprar y vender Potencia en el Mercado para el Balance de Potencia, que se derive de la capacidad de las Centrales Eléctricas que represente;
 - (iii) presentar ofertas de compra en el Mercado de Energía de Corto Plazo para satisfacer usos propios de las Centrales Eléctricas que represente u operar equipos de almacenamiento;
 - (iv) comprar los Servicios Conexos que corresponda a las Centrales Eléctricas que representa y en su caso, a las transacciones de importación y exportación que programe;

- (v) adquirir los servicios de transmisión, distribución, operación del CENACE y Servicios Conexos no incluidos en el mercado con base en las tarifas reguladas que correspondan a los Centros de Carga y las Centrales Eléctricas de los Generadores Exentos que representa;
- (vi) presentar ofertas de venta de energía eléctrica o Potencia en las Subastas de Mediano y Largo Plazo, y ofertas de compra de energía eléctrica o Potencia en las Subastas de Mediano y Largo Plazo si las Reglas del Mercado correspondientes lo permiten;
- (vii) presentar ofertas de compra y venta de CEL en el mercado de Certificados de Energías Limpias, ofertas de venta de CEL en las Subastas de Largo Plazo, y ofertas de compra de CEL en las Subastas de Largo Plazo si las Reglas del Mercado correspondientes lo permiten;
- (viii) presentar ofertas de compraventa de Derechos Financieros de Transmisión en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión;
- (ix) presentar ofertas de importación o exportación de energía para el Mercado del Día en Adelanto;
- (x) programar Transacciones Bilaterales Financieras y Transacciones Bilaterales de Potencia y realizar las compras y ventas correspondientes en el Mercado de Corto Plazo y en el Mercado para el Balance de Potencia; y,
- (xi) las demás actividades previstas en las Reglas del Mercado para esta etapa.
- (c) En la SEGUNDA ETAPA del Mercado Eléctrico Mayorista, además de las actividades anteriores, el Generador también podrá realizar las siguientes:
 - (i) presentar ofertas de venta de energía eléctrica y Servicios Conexos en el Mercado de Una Hora en Adelanto;
 - (ii) presentar ofertas de importación y exportación de energía para el Mercado de una Hora en Adelanto;
 - (iii) presentar ofertas de compra o de venta virtuales; y,
 - (iv) las demás actividades previstas en las Reglas del Mercado para esta etapa.
- (d) Los Generadores podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con otros Participantes del Mercado para realizar operaciones de compraventa de cualquier producto incluido en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- (e) Las actividades del Generador de Intermediación se limitarán a las siguientes, conforme a lo establecido en el Manual de Contratos de Interconexión Legados:
 - (i) presentar ofertas de venta, mediante programas fijos de energía de las Centrales Eléctricas que representa, y ofertas de compra fijas para el consumo de los Centros de Carga que representa, con cantidades iguales;
 - (ii) vender la Potencia que se derive de la capacidad de las Centrales Eléctricas Legadas incluidas en los Contratos de Interconexión Legados y comprar la Potencia que se requiera para cumplir las obligaciones de los Centros de Carga que representa;
 - (iii) presentar las ofertas de exportación e importación de energía correspondientes a los Contratos de Interconexión Legados; y,
 - (iv) las demás actividades previstas en las Reglas del Mercado.

2.1.3 Suministrador de Servicios Básicos

- (a) En la modalidad de Suministrador de Servicios Básicos, el Participante del Mercado representa en el Mercado Eléctrico Mayorista, en un régimen de tarifas finales reguladas:
 - (i) a los Centros de Carga correspondientes a los Usuarios de Suministro Básico y, cuando no exista un Suministrador de Último Recurso, a los Usuarios Calificados que requieran del servicio de Suministro de Último Recurso; y,
 - (ii) a los Generadores Exentos que lo soliciten.
- (b) Los Suministradores de Servicios Básicos proveen la totalidad de los requerimientos de los Centros de Carga que representan.
- (c) En la PRIMERA ETAPA del Mercado Eléctrico Mayorista las actividades de los Suministradores de Servicios Básicos en dicho mercado se limitarán a:
 - (i) presentar ofertas de compra fijas de energía en el Mercado del Día en Adelanto para los Centros de Carga que representen;

- (ii) presentar ofertas de venta de energía eléctrica y Servicios Conexos en el Mercado del Día en Adelanto y en el Mercado de Tiempo Real, derivadas de las Centrales Eléctricas de los Generadores Exentos que representan;
 - (iii) comprar y vender Potencia en el Mercado para el Balance de Potencia, que se derive de los Recursos de Demanda Controlable que represente;
 - (iv) comprar y vender Potencia en el Mercado para el Balance de Potencia, que corresponda a los Centros de Carga y Centrales Eléctricas que representa para cumplir con sus obligaciones en términos de los requisitos que al respecto establezca la CRE;
 - (v) comprar y vender los Servicios Conexos que corresponda a los Centros de Carga y Centrales Eléctricas que representa y en su caso a las transacciones de importación y exportación que programe;
 - (vi) comprar CEL para cumplir con sus obligaciones y vender CEL derivados de las Centrales Eléctricas de los Generadores Exentos que representa;
 - (vii) adquirir los servicios de transmisión, distribución, operación del CENACE y Servicios Conexos no incluidos en el mercado con base en las tarifas reguladas que correspondan a los Centros de Carga y las Centrales Eléctricas que representa;
 - (viii) presentar ofertas de compra de energía eléctrica o Potencia en las Subastas de Mediano y Largo Plazo, y ofertas de venta de energía eléctrica o Potencia en las Subastas de Mediano y Largo Plazo si las Reglas del Mercado correspondientes lo permiten;
 - (ix) presentar ofertas de compra y venta de CEL en el mercado de Certificados de Energías Limpias, ofertas de compra de CEL en las Subastas de Largo Plazo, y ofertas de venta de CEL en las Subastas de Largo Plazo si las Reglas del Mercado correspondientes lo permiten;
 - (x) presentar ofertas de compraventa de Derechos Financieros de Transmisión en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión;
 - (xi) presentar ofertas de importación o exportación de energía para el Mercado del Día en Adelanto;
 - (xii) programar Transacciones Bilaterales Financieras y Transacciones Bilaterales de Potencia y realizar las compras y ventas correspondientes en el Mercado de Corto Plazo y el Mercado para el Balance de Potencia; y,
 - (xiii) las demás actividades previstas en las Reglas del Mercado para esta etapa.
- (d) En la SEGUNDA ETAPA del Mercado Eléctrico Mayorista, además de las actividades anteriores, los Suministradores de Servicios Básicos también podrán realizar las siguientes:
- (i) presentar ofertas de compra y venta de energía eléctrica en el Mercado de Una Hora en Adelanto;
 - (ii) presentar ofertas de compra de energía sensibles al precio en el Mercado del Día en Adelanto, el Mercado de Una Hora en Adelanto y el Mercado de Tiempo Real, a partir de los Recursos de Demanda Controlable de los Centros de Carga que representa;
 - (iii) presentar ofertas de importación y exportación de energía en el Mercado de una Hora en Adelanto;
 - (iv) presentar ofertas de compra o de venta virtuales; y,
 - (v) las demás actividades previstas en las Reglas del Mercado para esta etapa.
- (e) El Suministrador de Servicios Básicos podrá celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con otros Participantes del Mercado para realizar operaciones de compraventa de cualquier producto incluido en el Mercado Eléctrico Mayorista.

2.1.4 Suministrador de Servicios Calificados

- (a) En la modalidad de Suministrador de Servicios Calificados, el Participante del Mercado representa en el Mercado Eléctrico Mayorista, en un régimen de competencia:
- (i) a los Centros de Carga correspondientes a los Usuarios Calificados que no participan directamente en el Mercado Eléctrico Mayorista; y,
 - (ii) a los Generadores Exentos que lo soliciten, siempre y cuando las Centrales Eléctricas no compartan su medición con el Centro de Carga de un Usuario de Suministro Básico.

- (b) Los Suministradores de Servicios Calificados proveen la totalidad de los requerimientos de los Centros de Carga que representan.
- (c) En la PRIMERA ETAPA del Mercado Eléctrico Mayorista las actividades de los Suministradores de Servicios Calificados en dicho mercado se limitarán a:
 - (i) presentar ofertas de compra fijas de energía en el Mercado del Día en Adelanto para los Centros de Carga que representen;
 - (ii) presentar ofertas de venta de energía y Servicios Conexos en el Mercado del Día en Adelanto y en el Mercado de Tiempo Real derivadas de las Centrales Eléctricas de los Generadores Exentos que representen;
 - (iii) comprar y vender Potencia en el Mercado para el Balance de Potencia, que corresponda a los Centros de Carga y Centrales Eléctricas que representa para cumplir con sus obligaciones en términos de los requisitos que al respecto establezca la CRE;
 - (iv) comprar los Servicios Conexos que corresponda a los Centros de Carga y Centrales Eléctricas que representa y en su caso, a las transacciones de importación y exportación que programe;
 - (v) comprar CEL para cumplir con sus obligaciones y vender CEL derivados de las Centrales Eléctricas de los Generadores Exentos que representa;
 - (vi) adquirir los servicios de transmisión, distribución, operación del CENACE y Servicios Conexos no incluidos en el mercado con base en las tarifas reguladas que correspondan a los Centros de Carga y las Centrales Eléctricas que representa;
 - (vii) presentar ofertas de compra de energía eléctrica o Potencia en las Subastas de Mediano y Largo Plazo cuando las Reglas del Mercado correspondientes permitan su participación, y ofertas de venta de energía eléctrica o Potencia en las Subastas de Mediano y Largo Plazo si las Reglas del Mercado correspondientes lo permiten;
 - (viii) presentar ofertas de compra y venta de CEL en el mercado de Certificados de Energías Limpias, ofertas de compra de CEL en las Subastas de Largo Plazo cuando las Reglas del Mercado correspondientes permitan su participación, y ofertas de venta de CEL en las Subastas de Largo Plazo si las Reglas del Mercado correspondientes lo permiten;
 - (ix) presentar ofertas de compraventa de Derechos Financieros de Transmisión en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión;
 - (x) presentar ofertas de importación o exportación de energía para el Mercado del Día en Adelanto;
 - (xi) programar Transacciones Bilaterales Financieras y Transacciones Bilaterales de Potencia y realizar las compras y ventas correspondientes en el Mercado de Corto Plazo y el Mercado para el Balance de Potencia; y,
 - (xii) las demás actividades previstas en las Reglas del Mercado para esta etapa.
- (d) En la SEGUNDA ETAPA del Mercado Eléctrico Mayorista, además de las actividades anteriores, el Suministrador de Servicios Calificados también podrá realizar las siguientes:
 - (i) presentar ofertas de compra de energía eléctrica en el Mercado de Una Hora en Adelanto;
 - (ii) presentar ofertas de compra de energía sensibles al precio en el Mercado del Día en Adelanto, el Mercado de Una Hora en Adelanto y el Mercado de Tiempo Real, a partir de los Recursos de Demanda Controlable de los Centros de Carga que representa;
 - (iii) presentar ofertas de importación y exportación de energía en el Mercado de Una Hora en Adelanto;
 - (iv) presentar ofertas de compra o de venta virtuales; y,
 - (v) las demás actividades previstas en las Reglas del Mercado para esta etapa.
- (e) El Suministrador de Servicios Calificados podrá celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con otros Participantes del Mercado para realizar operaciones de compraventa de cualquier producto incluido en el Mercado Eléctrico Mayorista.

2.1.5 Suministrador de Último Recurso

- (a) En la modalidad de Suministrador de Último Recurso, el Participante del Mercado representa en el Mercado Eléctrico Mayorista, por tiempo limitado y sólo cuando algún Suministrador de Servicios Calificados ha dejado de prestar el Suministro Eléctrico:
 - (i) a los Centros de Carga correspondientes a los Usuarios Calificados que no participan directamente en el Mercado Eléctrico Mayorista; y,
 - (ii) a los Generadores Exentos que lo requieran.
- (b) Sus actividades en el Mercado Eléctrico Mayorista se limitarán a las del Suministrador de Servicios Calificados.

2.1.6 Comercializador no Suministrador

- (a) En la modalidad de Comercializador no Suministrador, el Participante del Mercado no representa en el Mercado Eléctrico Mayorista a ningún Activo Físico, pero realiza actividades de comercialización.
- (b) En la PRIMERA ETAPA del Mercado Eléctrico Mayorista las actividades del Comercializador no Suministrador en dicho mercado se limitarán a:
 - (i) presentar ofertas de importación o exportación de energía para el Mercado del Día en Adelanto;
 - (ii) comprar los Servicios Conexos que corresponda a las transacciones de importación y exportación que programe;
 - (iii) adquirir los servicios regulados requeridos por las Reglas del Mercado, con base en las tarifas reguladas que correspondan;
 - (iv) presentar ofertas de compra de energía eléctrica o Potencia en las Subastas de Mediano y Largo Plazo cuando las Reglas del Mercado correspondientes permitan su participación, y ofertas de venta de energía eléctrica o Potencia en las Subastas de Mediano y Largo Plazo si las Reglas del Mercado correspondientes lo permiten;
 - (v) presentar ofertas de compra y venta de CEL en el mercado de Certificados de Energías Limpias, ofertas de compra de CEL en las Subastas de Largo Plazo cuando las Reglas del Mercado correspondientes permitan su participación, y ofertas de venta de CEL en las Subastas de Largo Plazo si las Reglas del Mercado correspondientes lo permiten;
 - (vi) presentar ofertas de compraventa de Derechos Financieros de Transmisión en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión;
 - (vii) programar Transacciones Bilaterales Financieras y Transacciones Bilaterales de Potencia y realizar las compras y ventas correspondientes en el Mercado de Corto Plazo y el Mercado para el Balance de Potencia; y
 - (viii) las demás actividades previstas en las Reglas del Mercado para esta etapa.
- (c) El Comercializador no Suministrador podrá celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con otros Participantes del Mercado para realizar operaciones de compraventa de cualquier producto incluido en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- (d) En la SEGUNDA ETAPA del Mercado Eléctrico Mayorista, además de las actividades antes mencionadas, el Comercializador no Suministrador podrá:
 - (i) presentar ofertas de importación y exportación de energía en el Mercado de Una Hora en Adelanto;
 - (ii) presentar ofertas de compra o de venta virtuales; y,
 - (iii) las demás actividades previstas en las Reglas del Mercado para esta etapa.

2.1.7 Usuario Calificado Participante del Mercado

- (a) En la modalidad de Usuario Calificado Participante del Mercado, el Participante del Mercado representa en el Mercado Eléctrico Mayorista a sus propios Centros de Carga.
- (b) Los Usuarios Calificados Participantes del Mercado deben adquirir directamente en el Mercado Eléctrico Mayorista el Suministro Eléctrico para sus Centros de Carga, ya sea para su propio consumo o para el consumo dentro de sus instalaciones.
- (c) En la PRIMERA ETAPA del Mercado Eléctrico Mayorista las actividades del Usuario Calificado Participante del Mercado en dicho mercado se limitarán a:
 - (i) presentar ofertas de compra fijas de energía en el Mercado del Día en Adelanto para sus Centros de Carga;

- (ii) comprar y vender Potencia en el Mercado para el Balance de Potencia, que corresponda a sus Centros de Carga para cumplir con sus obligaciones en términos de los requisitos que al respecto establezca la CRE, tomando en cuenta los Recursos de Demanda Controlable que represente;
 - (iii) comprar los Servicios Conexos que corresponda a los Centros de Carga que representa y en su caso, a las transacciones de importación y exportación que programe;
 - (iv) comprar CEL para cumplir con sus obligaciones;
 - (v) adquirir los servicios de transmisión, distribución, operación del CENACE y Servicios Conexos no incluidos en el mercado con base en las tarifas reguladas que correspondan a los Centros de Carga que representa;
 - (vi) presentar ofertas de compra de energía eléctrica o Potencia en las Subastas de Mediano y Largo Plazo, cuando las reglas aplicables a dichas Subastas permitan su participación, y ofertas de venta de energía eléctrica o Potencia en las Subastas de Mediano y Largo Plazo si las Reglas del Mercado correspondientes lo permiten;
 - (vii) presentar ofertas de compra y venta de CEL en el mercado de Certificados de Energías Limpias, ofertas de compra de CEL en las Subastas de Largo Plazo, cuando las reglas aplicables a dichas Subastas permitan su participación, y ofertas de venta de CEL en las Subastas de Largo Plazo si las Reglas del Mercado correspondientes lo permitan;
 - (viii) presentar ofertas de compra y venta de Derechos Financieros de Transmisión en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión;
 - (ix) presentar ofertas de importación o exportación de energía para el Mercado del Día en Adelanto;
 - (x) programar Transacciones Bilaterales Financieras y Transacciones Bilaterales de Potencia y realizar las compras y ventas correspondientes en el Mercado de Corto Plazo y el Mercado para el Balance de Potencia; y,
 - (xi) las demás actividades previstas en las Reglas del Mercado para esta etapa.
- (d) En la SEGUNDA ETAPA del Mercado, además de las actividades anteriores, el Usuario Calificado Participante del Mercado también podrá:
- (i) presentar ofertas de compra de energía eléctrica en el Mercado de Una Hora en Adelanto;
 - (ii) presentar ofertas de compra de energía sensibles al precio en el Mercado del Día en Adelanto, el Mercado de Una Hora en Adelanto y el Mercado de Tiempo Real a partir de los Recursos de Demanda Controlable de sus Centros de Carga;
 - (iii) presentar ofertas de importación y exportación de energía en el Mercado de Una Hora en Adelanto;
 - (iv) presentar ofertas de compra o de venta virtuales; y,
 - (v) las demás actividades previstas en las Reglas del Mercado para esta etapa.
- (e) El Usuario Calificado Participante del Mercado podrá celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con otros Participantes del Mercado para realizar operaciones de compraventa de cualquier producto incluido en el Mercado Eléctrico Mayorista.

2.2 Participación directa en el Mercado Eléctrico Mayorista como Participante del Mercado

De manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes entidades podrán participar directamente en el Mercado Eléctrico Mayorista a través de la celebración del Contrato de Participante del Mercado correspondiente:

2.2.1 Permisarios de Centrales Eléctricas que representan al Activo Físico en el Mercado Eléctrico Mayorista

Los permisionarios de una o más Centrales Eléctricas, cuando dichas Centrales Eléctricas se incluyan en un permiso de generación o cuando dichas Centrales Eléctricas se encuentran en el extranjero y cuentan con la autorización de la CRE, podrán participar directamente en el Mercado Eléctrico Mayorista. Dichas entidades deberán registrarse como Participante del Mercado en modalidad de Generador.

2.2.2 Generador de Intermediación

La empresa que representa en el Mercado Eléctrico Mayorista a las Centrales Eléctricas y a los Centros de Carga incluidos en Contratos de Interconexión Legados, deberá registrarse como Participante del Mercado en modalidad de Generador.

2.2.3 Suministradores

Los Suministradores que cuentan con permiso de la CRE, deberán registrarse como Participante del Mercado en modalidad de Suministrador de Servicios Básicos, Suministrador de Servicios Calificados o Suministrador de Último Recurso. Un mismo Permisionario puede celebrar Contratos de Participante del Mercado distintos como Suministrador de Servicios Calificados y Suministrador de Último Recurso, cuando cuente con los permisos correspondientes.

2.2.4 Usuarios Calificados Participantes del Mercado

Los Usuarios Finales que cuenten con registro ante la CRE como Usuarios Calificados y que pretendan suministrarse sin la representación de un Suministrador para consumo propio o dentro de sus instalaciones, que cuenten además con una demanda al menos de 5 MW y un consumo anual de 20 GWh, en los términos que determine la Secretaría podrán registrarse como Participantes del Mercado en modalidad de Usuario Calificado Participante del Mercado. La misma persona puede celebrar un contrato de Participante del Mercado distinto en modalidad de Generador, cuando cumpla los requisitos aplicables.

2.2.5 Propietarios de Centros de Carga dentro del Abasto Aislado con Red Particular conectada al Sistema Eléctrico Nacional

Los propietarios de los Centros de Carga dentro del Abasto Aislado abastecidos con Red Particular, interconectada al Sistema Eléctrico Nacional, que cumplan los requisitos para ser Usuario Calificado Participante del Mercado, se podrán registrar como Participante del Mercado en modalidad de Usuario Calificado Participante del Mercado cuando cumpla los requisitos establecidos para ser Usuario Calificado Participante del Mercado. La misma persona puede celebrar un contrato de Participante de Mercado distinto en modalidad Generador, cuando cumpla los requisitos aplicables. Cuando el propietario de los Centros de Carga no cumpla los requisitos para ser Usuario Calificado Participante del Mercado, dichos Centros de Carga deberán representarse por un Suministrador.

2.2.6 Permisionarios o representantes de Unidades de Central Eléctrica dentro del Abasto Aislado con Red Particular conectada al Sistema Eléctrico Nacional

Los Permisionarios de Centrales Eléctricas dentro del Abasto Aislado abastecidas con Red Particular interconectada al Sistema Eléctrico Nacional, o los terceros contratados por los mismos, cuando dichas Centrales Eléctricas se incluyan en un permiso de generación de las mismas, podrán participar directamente en el Mercado Eléctrico Mayorista y se deberán registrar como Participante del Mercado en modalidad de Generador. La misma persona puede celebrar un contrato de Participante del Mercado distinto en modalidad de Usuario Calificado Participante del Mercado, cuando cumpla los requisitos aplicables. Cuando las Centrales Eléctricas no requieren y no obtienen permiso de generación, dichas Centrales Eléctricas deberán representarse por un Suministrador.

2.2.7 Importadores de Centrales Eléctricas ubicadas en el extranjero conectadas exclusivamente al Sistema Eléctrico Nacional.

Las entidades que lleven a cabo importaciones de energía de estas Centrales Eléctricas, que cuenten con la autorización de la CRE para importar energía eléctrica proveniente de dichas centrales, podrán participar directamente en el Mercado Eléctrico Mayorista y se podrán registrar bajo la modalidad de Generador.

2.2.8 Exportadores a Centros de Carga en el extranjero conectados exclusivamente al Sistema Eléctrico Nacional

Las entidades que lleven a cabo exportaciones de energía a estos Centros de Carga, podrán participar directamente en el Mercado Eléctrico Mayorista y podrán registrarse en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

2.2.9 Importadores o Exportadores de sistema a sistema

Las personas que programen importaciones o exportaciones de energía eléctrica entre el Sistema Eléctrico Nacional y otros sistemas eléctricos conectados al Sistema Eléctrico Nacional requieren de la suscripción de un Contrato en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

2.2.10 Permisionarios de equipos de almacenamiento de energía eléctrica que representan al Activo Físico en el Mercado Eléctrico Mayorista

Los permisionarios de estos equipos de almacenamiento podrán participar en el Mercado Eléctrico Mayorista y se deberán registrar como Participante del Mercado en modalidad de Generador. Los equipos referidos se deberán registrar en el Mercado Eléctrico Mayorista bajo la figura de Centrales Eléctricas.

- 2.3 Participación indirecta en el Mercado Eléctrico Mayorista a través de un Participante del Mercado**
- Las siguientes entidades podrán participar en el Mercado Eléctrico Mayorista a través de un Participante de Mercado que los represente en dicho mercado:
- 2.3.1 Permisarios de Centrales Eléctricas que no representan a sus Activos Físicos en el Mercado**
- Los permisionarios de una o más Centrales Eléctricas pueden ser representados en el Mercado Eléctrico Mayorista por un Generador que no cuente con participación en dichas centrales. Para ello deberán notificar al CENACE de conformidad con lo que establece este Manual.
- 2.3.2 Generadores Exentos**
- Los propietarios de Centrales Eléctricas que no requieren permiso para generar energía eléctrica en términos de la Ley, sólo podrán vender su energía eléctrica y Productos Asociados en el Mercado Eléctrico Mayorista a través de un Suministrador en cualquiera de sus modalidades.
- 2.3.3 Usuarios Calificados representados por un Suministrador**
- Los Usuarios Finales que cuentan con registro ante la CRE como Usuarios Calificados, pero que no reúnan los requisitos o decidan no registrarse como Participantes del Mercado, podrán recibir el Suministro Eléctrico a través de un Suministrador de Servicios Calificados o temporalmente a través un Suministrador de Último Recurso.
- 2.3.4 Usuario de Suministro Básico representado por un Suministrador**
- Los Usuarios de Suministro Básico no participan directamente en el Mercado Eléctrico Mayorista y reciben el Suministro Eléctrico a través de un Suministrador de Servicios Básicos.
- 2.3.5 Titulares de Contratos de Interconexión Legados**
- Los propietarios de las Centrales Eléctricas y Centros de Carga incluidos en Contratos de Interconexión Legados, mientras permanezcan al amparo de estos contratos, continuarán operando bajo las condiciones de los mismos y no serán Participantes del Mercado. El Generador de Intermediación los representará en el Mercado Eléctrico Mayorista y el CENACE mantendrá un registro de estos contratos.
- 2.3.6 Permisarios de equipos de almacenamiento de energía eléctrica que no representan al Activo Físico en el Mercado**
- Los permisionarios de estos equipos de almacenamiento podrán ser representados en el Mercado Eléctrico Mayorista por un Generador que no cuente con participación en dichos equipos. Los equipos referidos se deberán registrar en el Mercado Eléctrico Mayorista bajo la figura de Centrales Eléctricas. El registro y operación de los activos de almacenamiento considerados parte de la Red Nacional de Transmisión o de las Redes Generales de Distribución se sujetará a la regulación que emita la CRE.
- 2.4 Otras formas de interacción con el Mercado Eléctrico Mayorista**
- Existen personas que no son Participantes del Mercado pero que mantienen una interacción con el CENACE. También hay personas que sólo requieren ser Participantes del Mercado en condiciones específicas. Ambos casos se mencionan a continuación:
- 2.4.1 Distribuidores y Transportistas**
- No son Participantes del Mercado y su relación con el CENACE se sujetará a lo previsto en la legislación aplicable, el Código de Red y, en su caso, en los convenios que celebren para establecer derechos y obligaciones de cada parte.
- 2.4.2 Redes utilizadas para suministrar energía eléctrica al público en general que se alimentan principalmente desde un sistema en el extranjero**
- Se considerarán Pequeños Sistemas Eléctricos en Régimen de Operación Simplificada, en los términos definidos en las Reglas del Mercado relativas a los pequeños sistemas. Las Entidades Responsables de Carga que representan Unidades de Central Eléctrica o Centros de Carga en estas redes son responsables de sus transacciones comerciales con el sistema extranjero. El CENACE autorizará las etiquetas electrónicas correspondientes, en donde apliquen, y gestionará el pago de energía inadvertida sobre las interconexiones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Manual de Importación y Exportación.
- 2.4.3 Generadores y Entidades Responsables de Carga en Régimen de Microrred**
- Estos Generadores y Entidades Responsables de Carga no son Participantes del Mercado y su relación con el CENACE se sujetará a lo previsto en la legislación aplicable y en los convenios que celebren para establecer derechos y obligaciones de cada parte.

2.4.4 Abasto Aislado con Red Particular no interconectada al Sistema Eléctrico Nacional

Las Unidades de Central Eléctrica y Centros de Carga con Red Particular que no cuenten con interconexión al Sistema Eléctrico Nacional, están exentos del registro y representación por Participantes del Mercado. Su relación con el CENACE se sujetará a lo previsto en la legislación aplicable y en los convenios que celebren para establecer derechos y obligaciones de cada parte.

2.5 Obligaciones de los Participantes del Mercado que representan entidades en el Mercado Eléctrico Mayorista

2.5.1 Los Participantes del Mercado que representen entidades con Activos Físicos deberán cumplir con las obligaciones de registrar dichos activos ante el CENACE de conformidad con los términos y procedimientos que se establecen en el capítulo 4 del presente Manual. Además, los representantes de Unidades de Central Eléctrica distintos al Generador de Intermediación, deberán observar particularmente lo siguiente:

- (a) acreditar que cuenta con la autorización del permisionario de cada Unidad de Central Eléctrica para actuar como su representante en el Mercado Eléctrico Mayorista;
- (b) contar con el acuerdo suscrito entre el permisionario de cada Unidad de Central Eléctrica que represente y el CENACE en el que el permisionario acepta la responsabilidad de todas las obligaciones que el Generador no cumpla en relación con las Unidades de la Central Eléctrica que representa.

2.5.2 Las Centrales Eléctricas de cualquier tamaño representadas por un Generador en el Mercado Eléctrico Mayorista requieren el permiso otorgado por la CRE para generar energía eléctrica en el territorio nacional.

2.5.3 Los Generadores que representen Centrales Eléctricas interconectadas al Sistema Eléctrico Nacional deberán:

- (a) celebrar los Contratos de Interconexión respectivos, emitidos por la CRE;
- (b) operar sus Centrales Eléctricas cumpliendo las instrucciones del CENACE; y
- (c) sujetar el mantenimiento de sus Centrales Eléctricas a la coordinación y a las instrucciones del CENACE.

2.5.4 Los Suministradores que representen a Centrales Eléctricas y Demanda Controlable notificarán a sus representados las instrucciones del CENACE que deberán cumplir para su operación.

2.5.5 Los Participantes del Mercado deberán presentar los datos, documentos, informes y demás información que la Secretaría, la CRE, el CENACE o el Monitor Independiente del Mercado les requiera, a efecto de llevar a cabo la comprobación de que han cumplido con las disposiciones contenidas en la Ley, el Reglamento de la Ley, las Reglas del Mercado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

2.6 Del Comité de Ingreso y Permanencia al Mercado Eléctrico Mayorista

2.6.1 El CENACE constituirá un comité que evaluará los antecedentes, situación actual, comportamiento histórico y situaciones futuras que pudieran presentar los Participantes del Mercado y que pudiera afectar el buen desempeño y comportamiento del Mercado Eléctrico Mayorista.

2.6.2 El Comité se regirá por las reglas de operación que el CENACE desarrolle, mismas que serán de contenido público para todos los Participantes del Mercado a fin de que conozcan la forma en que se conducirá el Comité.

2.6.3 El Comité tendrá, entre otras, las facultades siguientes, mismas que formarán parte de las reglas de operación del Comité:

- (a) Evaluar las solicitudes de registro que los Candidatos a Participantes del Mercado presenten ante el CENACE.
- (b) Dar seguimiento continuo al comportamiento histórico y comercial de los Participantes del Mercado fuera del Mercado Eléctrico Mayorista.
- (c) Evaluar en cualquier momento lo siguiente:
 - (i) Personas Físicas: Cambios de propietarios de Activos Físicos que pudieran afectar la evaluación de antecedentes del Participante del Mercado en el Mercado Eléctrico Mayorista.
 - (ii) Personas Morales: Cambios en la estructura accionaria de las empresas propietarias de los Activos Físicos que pudieran afectar la evaluación de antecedentes del Participante del Mercado en el Mercado Eléctrico Mayorista.

- (d) Evaluar cualquier antecedente que presenten los Participantes del Mercado por el que pudieran incurrir en un incumplimiento de la evaluación de antecedentes del Participante del Mercado en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- (e) Autorizar o rechazar el procedimiento de registro de Participantes del Mercado que se menciona en el capítulo 3 del presente Manual.
- (f) Autorizar que se restrinja la operación de Participantes del Mercado en el Mercado Eléctrico Mayorista tomando en cuenta lo mencionado en el inciso (b), (c) y (d) de este numeral, así como cualquier otro criterio que se establezca en las reglas de operación de dicho Comité.
- (g) Autorizar el inicio del procedimiento de terminación de Contratos de Participantes del Mercado conforme se establece en el Manual de Prácticas del Mercado correspondiente, tomando en cuenta lo mencionado en el inciso (b), (c) y (d) de este numeral, así como cualquier otro criterio que se establezca en las reglas de operación de dicho Comité.
- (h) Atender situaciones especiales que pudieran presentarse en el registro de candidatos y permanencia de Participantes del Mercado en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- (i) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.

2.7 Carga de información mediante la Oficialía de Partes Electrónica

2.7.1 Los Candidatos a Participantes del Mercado y Participantes del Mercado podrán realizar la Carga de Información en el SIM y documentación requerida en los procedimientos de registro de Participantes del Mercado, registro de activos y acreditación de Participantes del Mercado, a través de la OPE. Para realizar la carga de la información y documentos correspondientes, los usuarios del SIM deberán:

- (a) Iniciar sesión en el SIM e ingresar a la sección de la OPE.
- (b) Elegir la categoría correspondiente en el menú desplegable de acuerdo al trámite al cual corresponde el documento:
 - (i) Registro de Participante del Mercado.
 - (ii) Registro de Activos.
 - (iii) Acreditación de Participantes del Mercado.
- (c) Especificar la cantidad de documentos a cargar.
- (d) Especificar el propósito o justificación completa que respalde la carga de cada documento.
- (e) Cargar el documento correspondiente siguiendo las especificaciones señaladas en el Manual del Sistema de Información del Mercado.

2.7.2 El CENACE podrá cancelar temporal o definitivamente el acuse de recibo electrónico cuando se presente cualquiera de los siguientes casos:

- (a) La documentación cargada no corresponde con el propósito o justificación relacionada por el usuario.
- (b) La documentación sea incompleta o ilegible.
- (c) Cuando el CENACE no pueda identificar la categoría de la información o determine su improcedencia.
- (d) Cualquier otra causa debidamente justificada por el CENACE.

2.7.3 El CENACE emitirá un nuevo acuse de recibo electrónico cuando el usuario haya realizado las correcciones correspondientes, tomando en cuenta los tiempos establecidos en los Manuales de Prácticas del Mercado correspondientes.

2.7.4 El CENACE podrá requerir, en cualquier momento, la presentación física de la información o documentación en original para su cotejo.

CAPÍTULO 3

Procedimiento de registro para Participantes del Mercado

3.1 Solicitud de registro

3.1.1 Los Candidatos a Participantes del Mercado deberán presentar una solicitud de registro ante el CENACE a través del Módulo de Registro en el portal del SIM. Para acceder a dicho módulo, el Candidato a Participante del Mercado deberá completar exitosamente la fase de pre-registro.

3.1.2 El Módulo de Registro del SIM será el único medio para el registro de Participantes del Mercado.

3.2 Estructura del Proceso de Registro

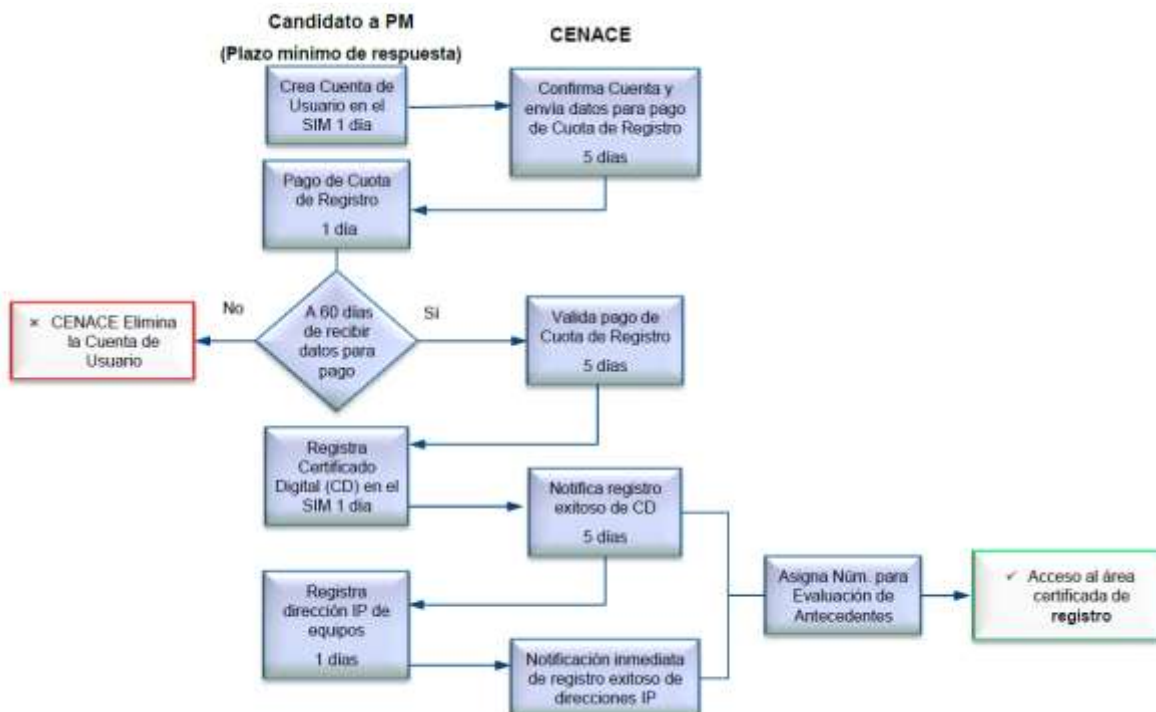
3.2.1 Los Candidatos a Participantes del Mercado deberán iniciar el proceso de registro al menos 86 días hábiles antes de la fecha en que requieran iniciar operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista. Los días señalados para cada proceso son estimados y corresponden al tiempo mínimo que debe considerar el Candidato a Participante del Mercado para cumplir con cada proceso.

Diagrama 1. Procesos para iniciar operaciones en el Mercado. (Días hábiles)



3.3 Pre-registro

Diagrama 2. Proceso de Pre-registro de Candidato a Participante del Mercado. (Días hábiles)



- 3.3.1** Los Candidatos a Participantes del Mercado deberán cumplir con el proceso de pre-registro para poder presentar una solicitud para registro de Participante del Mercado. El proceso de pre-registro se realizará en el Módulo de Registro de Participantes del Mercado del SIM.
- 3.3.2** Para completar el pre-registro, los Candidatos a Participantes del Mercado deberán seguir los siguientes pasos:
- (a) Crear una Cuenta de Usuario en el SIM, como se establece en el numeral 3.3.3.
 - (b) Pagar la Cuota de Registro que se establece en el numeral 3.3.4.
 - (c) Registrar el certificado digital en el SIM como se establece en el numeral 3.3.5.
- 3.3.3 Creación de Cuenta de Usuario**
- (a) Los Candidatos a Participantes del Mercado deberán crear una Cuenta de Usuario en el SIM del CENACE, ingresando al menos la siguiente información:
 - (i) Información de Usuario
 - (A) Nombre de Usuario. Para efectos de inicio de sesión del usuario; con un mínimo 7 caracteres alfanuméricos sin caracteres especiales.
 - (B) Contraseña. Con un mínimo 7 caracteres alfanuméricos con caracteres especiales.
 - (ii) Información General de la Empresa
 - (A) Nombre comercial de la empresa.
 - (B) Denominación o razón social.
 - (C) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - (D) Domicilio (Domicilio fiscal de la empresa).
 - (iii) Información de Contactos
 - (A) Datos del representante legal de la empresa (nombre, teléfono, correo electrónico, cargo que ostenta en la empresa, dirección para recibir notificaciones).
 - (B) Datos del Contacto Secundario (Nombre, teléfono, correo electrónico, cargo que ostenta en la empresa, dirección para recibir notificaciones).
 - (iv) Aceptación de términos del registro
 - (A) Aceptación de tener conocimiento sobre la normatividad vigente que regula al Mercado Eléctrico Mayorista y de obligaciones para cumplir con ella.
 - (B) Aceptación de evaluación de antecedentes.
 - (C) Aceptación de términos de uso del certificado digital.
 - (D) Aceptar los términos de uso de la Oficialía de Partes Electrónica.
 - (E) Aceptar los términos de uso del Buzón de Notificaciones del SIM.
 - (b) Modalidad de Participante del Mercado a la cual pretende registrarse. Podrá seleccionar cualquier de las opciones establecidas en el apartado 2.1.1.
 - (c) En caso de registrarse como un Suministrador de Servicios Calificados, podrá seleccionar adicionalmente la opción de registrarse como Suministrador de Último Recurso.
 - (d) En caso de registrarse como un Usuario Calificado Participante del Mercado, podrá seleccionar adicionalmente la opción de registrarse como Generador.
 - (e) Operación de Derechos Financieros de Transmisión. El Candidato a Participante del Mercado podrá seleccionar entre:
 - (i) Participante del Mercado que realizará operaciones de compraventa y titularidad de Derechos Financieros de Transmisión.

- (ii) Participante del Mercado que no realizará operaciones de compraventa ni tendrá titularidad de Derechos Financieros de Transmisión.
- (f) El estatus de operación de Derechos Financieros de Transmisión podrá ser modificado posteriormente por el Participante del Mercado, sujeto a la presentación de las garantías establecidas en este Manual para realizar dichas actividades.
- (g) Las Cuentas de Usuario se rechazarán o cancelarán en cualquiera de los siguientes casos:
 - (i) Que la información que el Candidato a Participante del Mercado capture en el SIM esté incompleta, sea incorrecta o no corresponda con los registros oficiales de la empresa.
 - (ii) Que no se haya aceptado cualquiera de las siguientes condiciones:
 - (A) Tener conocimiento sobre la normatividad vigente y aceptar cumplir con ella.
 - (B) Ser sujeto de la evaluación de antecedentes por parte del CENACE, o a través de un tercero que el CENACE designe.
 - (C) Aceptar los términos de uso del certificado digital.
 - (D) Aceptar los términos de uso de la Oficialía de Partes Electrónica.
 - (E) Aceptar los términos de uso del Buzón de Notificaciones del SIM.
 - (iii) A solicitud del responsable del registro de la Cuenta de Usuario a través del SIM.
 - (iv) Cuando no se haya recibido el pago de la Cuota de Registro en un plazo de 60 días contados a partir de la notificación de la confirmación de la Cuenta de Usuario.
- (h) El representante legal será responsable de dar seguimiento a todo el proceso de registro.
 - (i) El CENACE, a través de correo electrónico, confirmará al responsable del registro la creación de la Cuenta de Usuario y enviará los datos de la cuenta bancaria con la referencia para el pago de la Cuota de Registro. El CENACE no deberá tardar más de 5 días hábiles para emitir dicha confirmación.
- (j) Los Candidatos a Participantes del Mercado deberán realizar el pago de la Cuota de Registro y dar de alta el comprobante de pago en el SIM en un plazo que no exceda de 60 días a partir de la notificación de la confirmación de la Cuenta de Usuario. Cuando excedan dicho plazo sin una autorización expresa del CENACE, las Cuentas de Usuario serán canceladas y eliminadas del sistema. El procedimiento para el pago de la Cuota de Registro se menciona en la disposición 3.3.4 del presente Manual.
- (k) Las Cuentas de Usuario que los Candidatos a Participantes del Mercado hayan creado y para las cuales se haya acreditado el pago de la Cuota de Registro, se mantendrán vigentes en el SIM por un plazo no menor a 5 años, contados a partir de la notificación de la confirmación de la Cuenta de Usuario, mientras el Candidato a Participante del Mercado no concluya el procedimiento de registro con la firma del Contrato correspondiente.
- (l) Las Cuentas de Usuario de Candidatos a Participantes del Mercado que culminen con la firma del Contrato se convertirán en las Cuentas de Usuario Principales del Participante del Mercado.

3.3.4 Cuota de Registro

- (a) Los Candidatos a Participantes del Mercado, independientemente de su modalidad, deberán de pagar la Cuota de Registro que permita sufragar los costos administrativos de procesar la solicitud de registro de Participante del Mercado.
- (b) La Cuota de Registro será la correspondiente a su modalidad de Candidato a Participante del Mercado, publicada en el SIM, de acuerdo con las cuotas y tarifas autorizadas por la CRE.
- (c) El Candidato a Participante del Mercado deberá cubrir la Cuota de Registro en un lapso que no exceda de 60 días a partir de que reciba la notificación del CENACE con el número de cuenta bancaria y referencia a la cual se deberá hacer el pago.

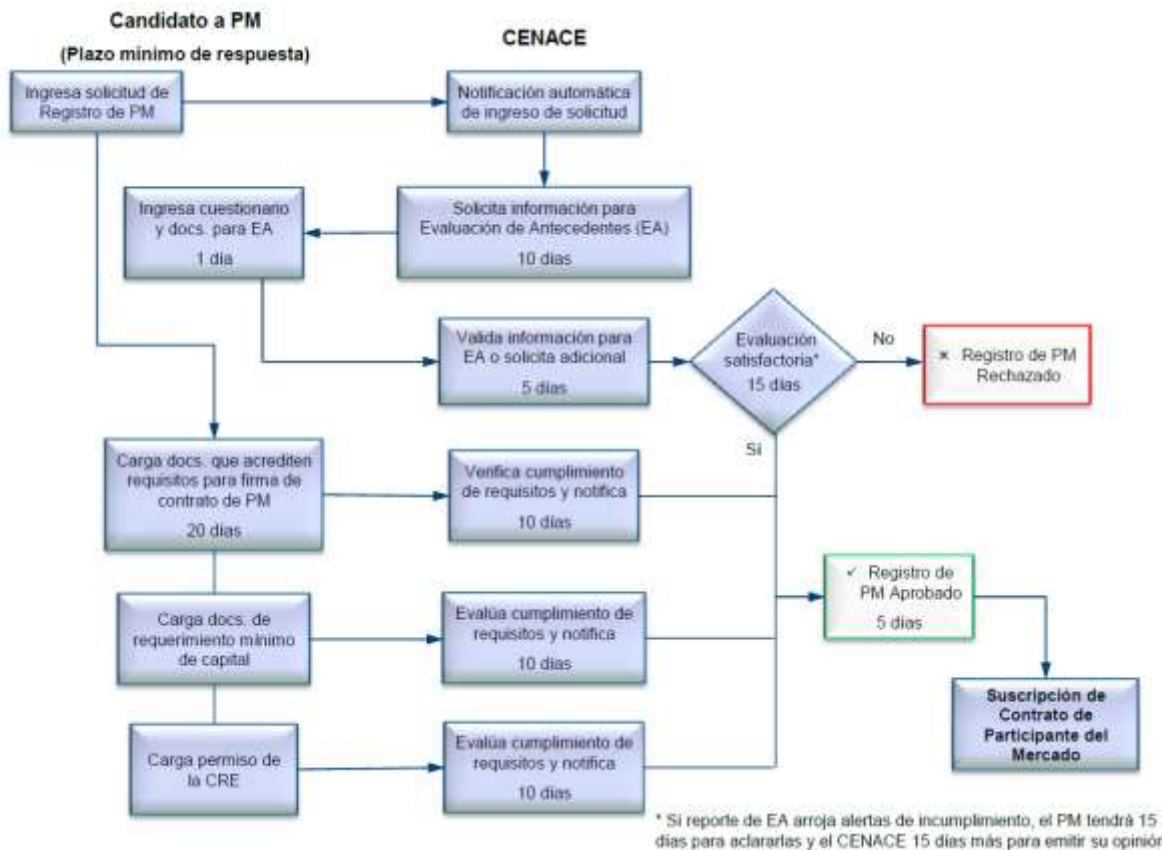
- (d) El Candidato a Participante del Mercado deberá remitir al CENACE el comprobante del pago de la Cuota de Registro a través del módulo de pre-registro del SIM. La carga del documento comprobante deberá realizarse a más tardar a 5 días hábiles a partir de la fecha del pago. El CENACE validará el pago de la Cuota de Registro en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de la fecha en que el Candidato a Participante del Mercado cargó el comprobante de pago en el SIM, y notificará al Candidato a Participante del Mercado a través del Buzón de Notificaciones.
- (e) El CENACE enviará al Candidato a Participante del Mercado la factura electrónica del pago de la Cuota de Registro a través de correo electrónico y del buzón de notificaciones del usuario en el SIM en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la notificación referida en el numeral anterior.
- (f) El pago de la Cuota de Registro no es reembolsable en ningún caso.

3.3.5 Registro de Certificados Digitales

- (a) Una vez que se ha acreditado el pago de la Cuota de Registro, el CENACE habilitará automáticamente al Candidato a Participante del Mercado para registrar en el módulo de registro, sección registro de certificados digitales, al menos un certificado digital válido (formato .CER) emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), generado por el CENACE o por algún prestador de servicios de certificación acreditado por la Secretaría de Economía y que tenga un convenio con el CENACE.
- (b) Existirán dos tipos de registros de certificados digitales:
 - (i) Certificado digital inicial. Sólo podrá ser registrado por un Candidato a Participante del Mercado.
 - (ii) Certificados digitales adicionales. Sólo podrán ser registrados por un Participante del Mercado.
- (c) El registro del certificado digital inicial deberá realizarse a más tardar 90 días a partir de la notificación de la validación del pago de la Cuota de Registro a la que se refiere el inciso (d) del numeral 3.3.4.
- (d) El registro de los certificados digitales para habilitar Cuentas de Usuario Adicionales deberá seguir el mismo procedimiento que el registro del certificado digital inicial.
- (e) El registro del certificado digital inicial será indispensable para ingresar al área certificada del SIM con el fin de tramitar la solicitud de registro de Participante del Mercado.
- (f) El CENACE, a través del SIM, notificará al Candidato a Participante del Mercado, cuando el procedimiento de registro del certificado digital inicial se haya realizado exitosamente, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del registro. La notificación del certificado digital inicial incluirá, además:
 - (i) Los datos generales del Candidato a Participante del Mercado (usuario, razón social y RFC).
 - (ii) Confirmación del desbloqueo del acceso al área certificada de registro.
 - (iii) Asignación del número de identificación para la evaluación de antecedentes y el nombre del representante que lo contactará.
- (g) Asimismo, el Candidato a Participante del Mercado o Participante del Mercado deberá registrar las direcciones IP fijas de los equipos con los que ingresará al sitio web de Participantes del Mercado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del CENACE de que se ha registrado exitosamente el certificado digital.
- (h) El CENACE realizará el registro de las direcciones IP de manera automática y enviará una notificación inmediata al Candidato a Participante del Mercado o Participante del Mercado cuando el registro haya sido exitoso.
- (i) Sólo podrán registrarse hasta 3 direcciones IP fijas para cada Cuenta de Usuario.
- (j) El uso de los certificados digitales deberá sujetarse a lo que establezca el Manual de Prácticas del Mercado correspondiente a los requerimientos de tecnologías de la información y comunicaciones.

3.4 Registro de Participante del Mercado

Diagrama 3. Proceso de Registro de Candidato a Participante del Mercado. (Días hábiles)



3.4.1 Los Candidatos a Participantes del Mercado ingresarán la solicitud para el registro de Participante del Mercado correspondiente a través del área certificada del SIM del CENACE, utilizando el certificado digital que haya registrado previamente.

3.4.2 Acceso al área certificada de registro

- Para acceder al área certificada de registro, el Candidato a Participante del Mercado deberá ingresar al SIM y seleccionar el módulo de "Registro". Seleccionar la opción de "Registro" y a continuación el sistema solicitará el nombre de usuario y la contraseña. Una vez ingresada esta información correctamente, aparecerá un cuadro de diálogo en el cual el sistema solicitará que el usuario ingrese su certificado digital previamente registrado, la llave y la contraseña utilizada para acreditar su firma electrónica.
- El formato de solicitud de registro de Participante del Mercado incluirá toda la información del Candidato a Participante del Mercado provista en la fase de pre-registro y se solicitará al candidato la validación de dicha información. Una vez que la solicitud de registro ha sido enviada, el Candidato a Participante del Mercado no podrá modificar dichos datos. Si la información del pre-registro es incorrecta, el CENACE podrá rechazar la solicitud.
- El CENACE emitirá una notificación automática, a través del Buzón de Notificaciones del SIM, confirmando el recibo de la solicitud y los datos de la misma, inmediatamente después del envío de la solicitud.

3.5 Evaluación de antecedentes

3.5.1 El CENACE o la empresa que realice la evaluación de antecedentes, a través de un representante previamente notificado, se comunicará con el Contacto Principal del Candidato a Participante del Mercado, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud de registro, para solicitar la información contenida en el cuestionario del **Anexo A** y demás documentación de soporte que requiera para llevar a cabo la evaluación. El cuestionario y la relación de documentación de soporte se harán llegar al Candidato a Participante del Mercado a través del Buzón de Notificaciones del SIM.

- 3.5.2** El Candidato a Participante del Mercado deberá realizar la carga de información del cuestionario en el SIM, con firma autógrafa del representante que lo requisó, así como de la documentación de soporte requerida, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la notificación del CENACE en el Buzón de Notificaciones a la que se refiere el numeral 3.5.1.
- 3.5.3** El CENACE, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la entrega de la información a la que se refiere el numeral 3.5.2, validará la información del cuestionario y determinará si requiere información adicional, en cuyo caso notificará al Contacto Principal la información o documentación específica que requiere para completar el cuestionario. En caso de que no se requiera información adicional, el CENACE notificará al Candidato a Participante del Mercado que ha recibido la información requerida.
- 3.5.4** El Candidato a Participante del Mercado deberá entregar toda la información adicional que el CENACE requiera para realizar la evaluación de antecedentes en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud del CENACE. El CENACE podrá determinar un plazo mayor para la entrega de la información completa, en casos debidamente justificados.
- 3.5.5** La información adicional requerida por el CENACE deberá estar relacionada directamente con los datos requeridos en el formulario.
- 3.5.6** En caso de que el Candidato a Participante del Mercado no entregue información completa en el plazo señalado en los párrafos anteriores, el CENACE rechazará el registro de Participante del Mercado, siguiendo el procedimiento señalado en el apartado de aceptación o rechazo del registro del Participante del Mercado.
- 3.5.7** Resultados de la evaluación de antecedentes:
- (a) El CENACE directamente o a través de un tercero, evaluará los antecedentes de los Candidatos a Participantes del Mercado. Dicha evaluación consiste en una revisión sistemática de criterios normativos, administrativos y judiciales de la persona moral o de la persona física, según corresponda, que impidan la celebración del Contrato.
 - (b) La evaluación deberá incluir el análisis de las empresas subsidiarias y filiales.
 - (c) En caso de personas morales, también se evaluarán los antecedentes de sus representantes legales y de sus socios principales; es decir, aquellos que tengan una participación accionaria mayor al 10%.
 - (d) Al menos las siguientes fuentes serán consultadas para la evaluación:
 - (i) Fuentes globales / Multilaterales: Organizaciones Internacionales, Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés), Entidades gubernamentales de cualquier país extranjero, Cámaras de Comercio y otras Asociaciones.
 - (ii) Fuentes Locales: COMPRANET, Secretaría de la Función Pública, COFEPRIS, Sistema de Administración Tributaria.
 - (iii) Sentencias definitivas en cualquier país, relacionadas con:
 - (A) corrupción,
 - (B) terrorismo,
 - (C) tráfico de drogas,
 - (D) tráfico de armas,
 - (E) crimen organizado,
 - (F) lavado de dinero,
 - (G) crímenes financieros (violación de leyes antimonopolio, etc.),
 - (H) bancarrota,
 - (I) fraude,
 - (J) genocidio,
 - (K) violación a los derechos humanos,
 - (L) las demás que determine cualquier autoridad competente.

- (e) Al menos, los siguientes informes o reportes serán considerados en la evaluación:
 - (i) Listados oficiales de sanciones.
 - (ii) Listados de oficinas reguladoras.
 - (iii) Listados de inhabilitación o veto.
 - (iv) Registros locales mercantiles.
 - (v) Directorios de Servidores Públicos sancionados e inhabilitados.
 - (vi) Directorios de proveedores y contratistas sancionados e inhabilitados.
 - (vii) Sentencias definitivas o resoluciones de juzgados, cortes o tribunales nacionales o internacionales.
 - (viii) Cualquier otro que sea definido por el CENACE, la CRE o SENER.
- (f) Para efectos de la presente disposición, el CENACE otorgará el estatus de “incumplimiento” en caso de que el Candidato a Participante del Mercado, empresa relacionada, socios o representantes legales, se identifique con cualquier situación que implica la inhabilitación o sentencia en contra de una persona física o moral vinculada al Candidato a Participante del Mercado, en cualquiera de los informes o reportes consultados.
- (g) La evaluación deberá resultar en un reporte que incluya todos los antecedentes negativos, señalando con claridad el vínculo del Candidato a Participante del Mercado con el incumplimiento, así como las características y vigencia de la acción sancionatoria. El CENACE deberá elaborar dicho reporte y realizar la notificación que corresponda en un plazo de 15 días hábiles a partir de que el Candidato a Participante del Mercado haya entregado la información a la que se refiere el numeral 3.5.1.
- (h) El reporte deberá emitir dos tipos de alertas para cada caso en que se ha detectado un incumplimiento:
 - (i) **Alerta Roja:** Incumplimientos vinculados directamente a las personas físicas o morales que provienen de fuentes locales, o bien, de juzgados o tribunales establecidos en México.
 - (ii) **Alerta Amarilla:** Todos los demás incumplimientos no incluidos en Alerta Roja, vinculados directa o indirectamente a las personas físicas o morales.
- (i) Cuando el reporte de evaluación de antecedentes no arroje alertas de incumplimiento, el CENACE notificará al Candidato a Participante del Mercado que la evaluación fue satisfactoria y podrá continuar con el procedimiento de registro.
- (j) Cuando el reporte de evaluación de antecedentes arroje alertas de incumplimiento, el CENACE notificará al Candidato a Participante del Mercado que la evaluación no fue satisfactoria e incluirá el reporte de evaluación para que el candidato pueda iniciar el procedimiento de aclaración de su situación.
- (k) El Candidato a Participante del Mercado, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación a la que se refiere el inciso anterior, deberá remitir al CENACE, en formato libre, toda la documentación que permita hacer las aclaraciones pertinentes para descalificar las alertas de incumplimiento incluidas en el reporte.
- (l) El CENACE, en un periodo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de aclaración, emitirá su opinión, misma que será en cualquiera de los sentidos siguientes:
 - (i) **Opinión Satisfactoria:** si el Candidato a Participante del Mercado puede continuar con el procedimiento de registro porque las alertas de incumplimiento se consideran improcedentes, en cuyo caso se procederá conforme al inciso (i) anterior; o,
 - (ii) **Opinión No Satisfactoria:** si el Candidato a Participante del Mercado no podrá continuar con el procedimiento de registro porque se confirman las alertas de incumplimiento que contiene el reporte, en cuyo caso se procederá conforme a los incisos (m) y (n) siguientes.

- (m) Si en el reporte final del CENACE prevalece alguna alerta roja, el CENACE procederá con el rechazo del registro del Candidato a Participante del Mercado de acuerdo con la sección 3.7.
- (n) Si en el reporte final del CENACE prevalecen únicamente alertas amarillas, el CENACE deberá turnar el reporte al Comité para que se resuelva si el Candidato a Participante del Mercado puede continuar con el procedimiento de registro que se menciona en el Capítulo 3 del presente Manual.

3.6 Requisitos para ser elegible de firmar un Contrato de Participante del Mercado

3.6.1 El Candidato a Participante del Mercado deberá realizar la carga de información en el SIM de los documentos con los que acredite que cumple con los requisitos para ser elegible de firmar un Contrato, establecidos en los numerales 3.6.2, 3.6.3 y 3.6.4 dentro de los 20 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud de registro. El Candidato a Participante del Mercado deberá presentar dichos documentos de acuerdo a lo establecido en la sección 2.7.

3.6.2 Los Candidatos a Participantes del Mercado en cualquier modalidad deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser elegibles a la firma del Contrato correspondiente. El CENACE notificará al Candidato a Participante del Mercado la verificación del cumplimiento de los requisitos 10 días hábiles posteriores al envío de todos los requisitos requeridos en los incisos siguientes:

- (a) Capacidad y representación legal. Para que un Candidato a Participante del Mercado sea elegible de firmar el contrato respectivo, deberá comprobar ante el CENACE que se trata de una empresa legalmente constituida en territorio nacional o de ser el caso, de una persona física. En ambos casos, los Candidatos a Participantes del Mercado deberán contar con la personalidad y capacidad legal que les permita suscribir el Contrato. Para tal efecto, los Candidatos a Participantes del Mercado deberán entregar la siguiente documentación:
 - (i) En caso de que el solicitante sea persona física, deberá presentar identificación oficial vigente. En el caso de que el solicitante sea extranjero, deberá presentar pasaporte vigente.
 - (ii) En caso de que el solicitante sea persona moral, deberá presentar el acta constitutiva de la sociedad debidamente protocolizada ante fedatario público junto con los datos de registro ante en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El objeto social de la persona moral deberá estar acorde con las actividades que realizará en el Mercado Eléctrico Mayorista.
 - (iii) En caso de que el solicitante sea una entidad o dependencia de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, o sea una Empresa Productiva del Estado, deberá presentar la documentación que acredite su existencia legal y la documentación que los acredite para llevar a cabo las actividades para las cuales se registra en el Mercado Eléctrico Mayorista.
 - (iv) En el caso de personas morales y dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o Empresas Productivas del Estado, deberán presentar en formato libre el nombre del apoderado o representante que firmará el Contrato y el domicilio para recibir notificaciones derivadas del Contrato. Asimismo, deberá presentar los instrumentos públicos que acrediten su personalidad y facultades para firmar el Contrato. La documentación deberá acompañarse con copia simple de su identificación oficial vigente. El apoderado y/o representante deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que las facultades y poderes manifestados se encuentran vigentes a la fecha de presentación de la solicitud y hasta la fecha de la firma del Contrato.
- (b) Deberá presentar la cédula de identificación fiscal de la persona física o moral que solicita el registro como Participante del Mercado.
- (c) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que declare no aparecer en el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, de la Secretaría de Función Pública.

- 3.6.3** Los Candidatos a Participantes del Mercado, según su modalidad, deberán cubrir requisitos mínimos de capital, de acuerdo con lo siguiente:
- (a) Los Candidatos a Participantes del Mercado deberán cargar en el SIM cualquiera de los siguientes documentos del ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de la solicitud de registro para la validación de los requisitos mínimos de capital, o bien, los instrumentos que evidencien que cuenta con los recursos equivalentes al capital contable mínimo requerido:
- (i) Personas físicas:
 - (A) Última declaración fiscal anual para el pago del I.S.R.; o
 - (B) Dos últimos pagos provisionales; o
 - (C) Estados financieros con sus respectivos anexos analíticos, con una antigüedad no mayor a tres meses.
 - (ii) Para personas morales, o la empresa tenedora a la que pertenecen, con menos de un año de haber iniciado operaciones en su empresa:
 - (A) estados financieros con una antigüedad no mayor a tres meses, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP; así como las notas del auditor externo; o
 - (B) balance general inicial firmado por un contador de la persona moral; o
 - (C) instrumentos tales como contratos de financiamiento que evidencien la inversión equivalente al capital contable mínimo requerido. Deberá contener la relación de inversionistas y las aportaciones de capital totales de cada uno y en su caso el del financiamiento externo.
 - (iii) Para personas morales, o la empresa tenedora a la que pertenecen, con un año o más de haber iniciado operaciones:
 - (A) estados financieros auditados de al menos el ejercicio fiscal anterior incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula/s de identificación fiscal y alta/s correspondiente/s en la SHCP y las notas del auditor externo; o
 - (B) declaración anual del impuesto sobre la renta del último ejercicio fiscal inmediato anterior al año en curso; o
 - (C) estados financieros (estado de posición financiera, estado de resultados, estado de variaciones en la inversión de los accionistas y estado de flujo de efectivo) anexos a la declaración de impuestos presentada a través del Sistema de Presentación del Dictamen (SIPRED) del Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el dictamen del auditor externo y las notas a los mismos; o
 - (D) instrumentos tales como contratos de financiamiento que evidencien la inversión equivalente al capital contable mínimo requerido. Deberá contener la relación de inversionistas y las aportaciones de capital totales de cada uno y en su caso el del financiamiento externo.
 - (iv) El dictamen de la auditoría externa que acompañe a los estados financieros auditados referidos en los subincisos (A) y (C) del inciso (iii), deberá cumplir con lo establecido en las siguientes normas y condición:
 - (A) Normas Internacionales de Auditoría; o,
 - (B) Lineamientos establecidos por la "International Federation of Accountants" (IFAC) en lo correspondiente a "The Independent Auditor's Report on a complete set of general purpose financial statements" (International Standard on Auditing 700).
 - (v) En cualquiera de los dos casos a los que se refiere el inciso (iv), la opinión del auditor externo deberá ser en el sentido de que los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la empresa.
- (b) Capital contable mínimo para cada modalidad de Participante del Mercado al cual pretende registrarse:
- (i) Generador: \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

- (ii) Suministrador de Servicios Básicos: \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
 - (iii) Usuario Calificado Participante del Mercado: \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
 - (iv) Suministrador de Servicios Calificados: \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).
 - (v) Suministrador de Último Recurso: \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).
 - (vi) Comercializador No Suministrador: \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
- (c) El CENACE evaluará la información entregada por el Candidato a Participante del Mercado y notificará, en un plazo de 10 días hábiles, si se cumple o no el requisito mínimo de capital.

3.6.4 Los Candidatos a Participantes del Mercado, según la modalidad para la cual solicitan el registro, deberán realizar la Carga de Información en el SIM del permiso de la CRE, de acuerdo con lo siguiente:

- (a) **Generador:** Esta modalidad no requiere que el Candidato a Participante del Mercado presente el permiso de la CRE para generar energía eléctrica en territorio nacional, en la fase de registro de Participante del Mercado. No obstante, las Centrales Eléctricas que represente en el mercado deberán contar con dicho permiso, mismo que será verificado por el CENACE cuando el Generador realice el registro de Activos Físicos, como se establece en el numeral 4.2.4.
- (b) **Suministrador de Servicios Básicos:** El Candidato a Participante del Mercado en esta modalidad deberá presentar el permiso vigente otorgado por la CRE para ofrecer el Suministro Eléctrico en la modalidad de Suministrador de Servicios Básicos.
- (c) **Suministrador de Servicios Calificados:** El Candidato a Participante del Mercado en esta modalidad deberá presentar el permiso vigente otorgado por la CRE para ofrecer el Suministro Eléctrico en la modalidad de Suministrador de Servicios Calificados.
- (d) **Suministrador Último Recurso:** El Candidato a Participante del Mercado en esta modalidad deberá presentar:
 - (i) el permiso vigente otorgado por la CRE para ofrecer el Suministro Eléctrico en la modalidad de Suministrador de Último Recurso; y,
 - (ii) un documento de formato libre en el que identifique la región en la cual dará el Suministro de Último Recurso.
- (e) **Comercializador no Suministrador:** El Candidato a Participante del Mercado en esta modalidad deberá presentar la constancia de inscripción en el registro de comercializadores de la CRE.
- (f) **Usuario Calificado Participante del Mercado:** El Candidato a Participante del Mercado en esta modalidad deberá presentar la constancia de inscripción en el registro de Usuarios Calificados de la CRE.
- (g) El CENACE evaluará la información entregada por el Candidato a Participante del Mercado y notificará, en un plazo de 10 días hábiles, si se cumple o no el requisito.

3.7 Aceptación o rechazo del registro de Participante del Mercado

3.7.1 Una vez que el Candidato a Participante del Mercado ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos del capítulo 3, se considerará que está en condiciones de firmar el Contrato en la modalidad solicitada.

3.7.2 El CENACE notificará al Candidato a Participante del Mercado la aceptación del registro a través del SIM en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que se hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos a los que se refiere el numeral anterior, incluyendo al menos la siguiente información para que el candidato pueda detectar y reportar cualquier inconsistencia:

- (a) Nombre de usuario.
- (b) RFC del solicitante.
- (c) Nombre del representante que firmará el Contrato.

- (d) Lugar y fecha para la suscripción del Contrato.
- (e) Documentación en original y copia certificada o copia simple para cotejo.
- (f) Archivo PDF con el proyecto de Contrato para revisión.

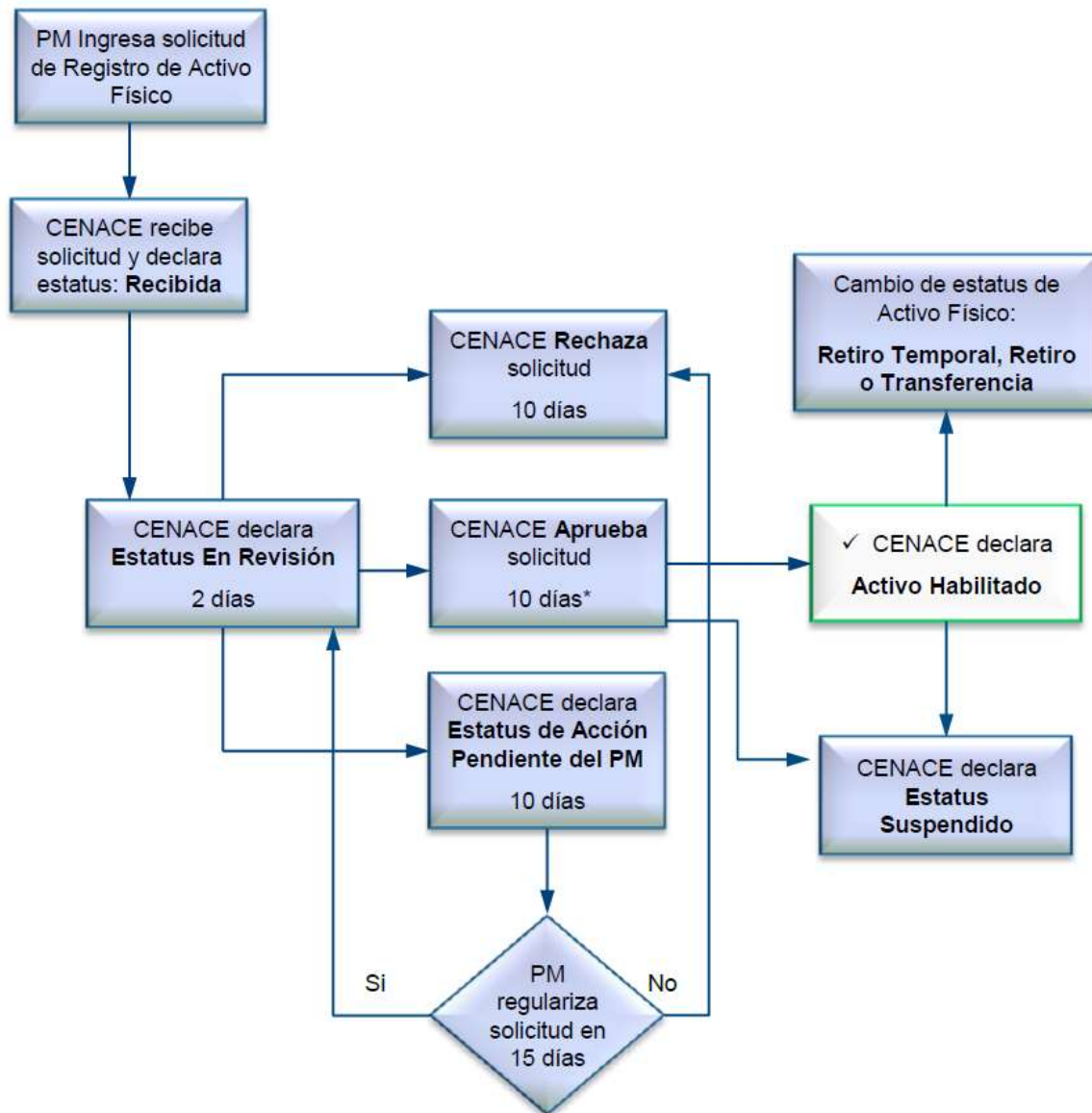
3.7.3 El CENACE rechazará la solicitud de registro de Participante del Mercado en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Cuando la información capturada en el pre-registro no corresponda con la documentación presentada en la fase de registro.
- (b) Cuando el Candidato a Participante del Mercado no registre el certificado digital inicial en el plazo establecido en el numeral 3.3.5 (c).
- (c) Si el candidato no envía al CENACE el cuestionario para la evaluación de antecedentes en el plazo establecido en el numeral 3.5.2.
- (d) Si el candidato no envía al CENACE la información adicional que le sea requerida en los términos del numeral 3.5.3., cuando en el reporte final de evaluación de antecedentes prevalezca una o más alertas rojas.
- (e) Cuando el Comité resuelva que el Candidato a Participante del Mercado no puede continuar con el procedimiento de registro por cualquier impedimento que haya resultado de la evaluación de antecedentes.
- (f) Si el Candidato a Participante del Mercado no realiza la carga de información de los documentos con los que acredite que cumple con los requisitos para ser elegible de firmar un Contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6.1.
- (g) Si cualquiera de los documentos a los que se refiere el inciso anterior no cumplen con lo establecido en este Manual, en la normatividad vigente o resultan ilegibles o no están debidamente formalizados.
- (h) Cuando el capital contable presentado por el Candidato a Participante del Mercado resulte inferior al mínimo establecido en el numeral 3.6.3 inciso (b).
- (i) Si el Candidato a Participante del Mercado no presenta el permiso o registro de la CRE, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6.4.
- (j) Si el Candidato a Participante del Mercado omitió presentar la información requerida conforme a este Manual o presentó información alterada con dolo.
- (k) Cuando la persona física o moral que realiza la solicitud de registro tiene un Contrato vigente en cualquier modalidad, salvo el caso de que pretenda registrarse como Suministrador de Último Recurso y Suministrador de Servicios Calificados, o en caso de que pretenda registrarse como Usuario Calificado Participante de Mercado y Generador.
- (l) Cuando el Candidato a Participante del Mercado notifique al CENACE por escrito, a través de la OPE, su deseo de no continuar con el procedimiento de registro y la suscripción del Contrato.

3.7.4 Cuando el CENACE determine el rechazo de una solicitud de registro, deberá notificarlo al Candidato a Participante del Mercado a través del SIM en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que se determine el rechazo, incluyendo al menos la siguiente información:

- (a) Nombre de usuario.
- (b) RFC del solicitante.
- (c) Fecha del rechazo.
- (d) Motivos que ocasionaron el rechazo de la solicitud de registro.
- (e) Mecanismos de revisión que puede utilizar el Candidato a Participante del Mercado.

3.7.5 Cuando el CENACE rechace una solicitud de registro, la misma Cuenta de Usuario no podrá utilizarse para registrar una nueva solicitud. En ese caso, el Candidato a Participante del Mercado deberá crear una nueva Cuenta de Usuario y reiniciar el procedimiento desde la fase de pre-registro.

CAPÍTULO 4**Registro de Activos Físicos****Diagrama 4. Proceso de Registro de Activos Físicos. (Días hábiles)**

* Adicionalmente, deberá considerarse el tiempo que toma el ciclo de actualización del Modelo de la Red Física y del Modelo Comercial de la Red, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Prácticas del Mercado correspondiente.

4.1 Solicitud de registro de Activos Físicos

4.1.1 El Participante del Mercado deberá registrar los Activos Físicos que representará en el Mercado Eléctrico Mayorista, mediante una solicitud al CENACE y el registro de información del Activo Físico, a través del Módulo de Registro del SIM. El registro de Activos Físicos está sujeto al total cumplimiento de lo establecido en el Código de Red y en el Manual de Modelos de Red Eléctrica para el Mercado.

4.1.2 Estatus posibles en el registro de Activos Físicos

- (a) Solicitud Recibida
- (b) En revisión
- (c) Acción Pendiente del PM

- (d) Aprobado
- (e) Rechazado
- (f) Habilitado
- (g) Suspendido
- (h) Retiro temporal
- (i) Retirado
- (j) Transferencia

4.1.3 Estatus de “Solicitud Recibida”

- (a) El Participante del Mercado que desea registrar un Activo Físico, deberá capturar en el SIM los parámetros e información general del Activo Físico, de acuerdo con lo establecido en este capítulo.
- (b) Asimismo, deberá realizar la Carga de Información en el SIM de la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en los siguientes numerales.

4.1.4 Estatus “En Revisión”

- (a) A partir de la fecha en que el CENACE ha establecido el estatus de solicitud “Recibida”, deberá modificar el estatus a “En Revisión” en un máximo de 2 días hábiles.
- (b) Durante esta fase, el CENACE procederá con la revisión de todos los documentos recibidos y los parámetros capturados en el SIM.
- (c) El CENACE deberá concluir la revisión en un máximo de 10 días hábiles a partir de que fue activado el estatus “En Revisión”.
- (d) Como resultado del proceso de revisión, el CENACE puede aprobar, rechazar o declarar una acción pendiente del Participante del Mercado.

4.1.5 Estatus “Acción Pendiente del Participante del Mercado”

- (a) Cuando el CENACE declare el estatus de “Acción Pendiente del Participante del Mercado”, deberá notificar al Participante del Mercado sobre las inconsistencias u omisiones en la solicitud.
- (b) El Participante del Mercado dispondrá de 15 días hábiles a partir de la notificación a la que se refiere el inciso (a), para regularizar la solicitud con base en la notificación remitida por el CENACE. De no recibir en este periodo toda la información, documentación y aclaraciones requeridas, el CENACE procederá a rechazar la solicitud.
- (c) El estatus “Acción Pendiente del Participante del Mercado” permanecerá mientras el CENACE no haya recibido la totalidad de la información, documentación y aclaraciones requeridas.
- (d) Cuando el CENACE reciba la información requerida al Participante del Mercado, cambiará el estatus de la solicitud a “En Revisión”.
- (e) El CENACE podrá rechazar una solicitud si después de la segunda revisión el Participante del Mercado no ha subsanado todas las inconsistencias detectadas por el CENACE.

4.1.6 Estatus “Aprobado”

- (a) Una vez que, a entera satisfacción del CENACE, se completa satisfactoriamente la revisión de una solicitud, el CENACE declarará el estatus “Aprobado”.
- (b) El CENACE programará la representación del Activo Físico en el siguiente ciclo de actualización del Modelo de la Red Física y del Modelo Comercial de Mercado, de conformidad con el Manual de Modelos del Mercado Eléctrico. El Participante del Mercado deberá entregar al CENACE toda la información de telemetría, conectividad y demás parámetros técnicos establecidos en el Manual de Requerimientos de Tecnología de Información para Participantes del Mercado, en el Código de Red y en el Manual de Modelos de Red Eléctrica.
- (c) El CENACE determinará la fecha de transición para actualizar los modelos, indicando si se incluirá en la actualización la representación del Activo Físico del Participante del Mercado.

- (d) Si la fecha propuesta de entrada en operación solicitada por el Participante del Mercado es anterior a la fecha de transición para actualizar los modelos, la fecha específica para la entrada en operación será la fecha de transición para actualizar los modelos, de otra forma, será la fecha de entrada en operación solicitada por el Participante del Mercado.
- (e) Al modificar el estatus, el CENACE notificará al Participante del Mercado la aprobación del registro y las fechas para realizar las pruebas de telemetría, telecomunicación, etc., de conformidad con el Manual de Requerimientos de Tecnologías de Información para Participantes del Mercado, así como la fecha específica para la entrada en operación comercial en el mercado.
- (f) Durante este estatus, cuando se trate del registro inicial del Activo Físico, el Participante del Mercado sólo puede realizar, en relación con dicho Activo Físico, las operaciones de energización, sincronización, pruebas, sintonización y simulación requeridas por el CENACE.

4.1.7 Estatus “Rechazado”

- (a) El CENACE declarará un estatus “Rechazado” para una solicitud cuando:
 - (i) El Participante del Mercado no acredite cualquiera de los requisitos establecidos en la solicitud.
 - (ii) Después de la segunda revisión, la solicitud presenta omisiones o inconsistencias.
 - (iii) Cuando el CENACE detecte inconsistencias graves en cualquier fase de la solicitud.
 - (iv) Por solicitud expresa del Participante del Mercado.
- (b) El CENACE notificará al Participante del Mercado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la determinación, los motivos del rechazo de la solicitud.
- (c) El estatus “Rechazado” deberá permanecer en el SIM por 90 días o hasta que el Participante del Mercado realice una nueva solicitud para registrar el mismo activo.

4.1.8 Estatus “Habilitado”

- (a) El CENACE modificará a estatus “Habilitado” un día antes de la fecha específica para la entrada en operación comercial en el mercado y notificará al Participante del Mercado.
- (b) El día previo al inicio de operaciones del activo, el estatus será “Habilitado” y el Participante del Mercado podrá realizar operaciones en el Mercado del Día en Adelanto para dicho Activo Físico.
- (c) A partir de la fecha específica para iniciar operaciones del Activo Físico, el Participante del Mercado podrá realizar operaciones, en relación con dicho activo, en todos los Mercados permitidos según su modalidad y opciones de registro.

4.1.9 Estatus “Suspendido”

- (a) El CENACE cambiará el estatus de un Activo Físico a “Suspendido” cuando:
 - (i) Los simulacros realizados en el estatus “Aprobado” no sean satisfactorios.
 - (ii) Cuando un Participante del Mercado incumpla las obligaciones continuas de mantener actualizada la información de registro del Activo Físico.
 - (iii) Cuando el CENACE o la Unidad de Vigilancia del Mercado, de acuerdo con sus atribuciones, decidan restringir o suspender las operaciones de un Activo Físico.
- (b) En este estatus, el Participante del Mercado no puede realizar operaciones vinculadas con el Activo Físico en ningún mercado.
- (c) El CENACE deberá notificar al Participante del Mercado el cambio de estatus y las razones que originaron la suspensión.
- (d) El Participante del Mercado deberá subsanar las irregularidades que dieron origen a la suspensión del Activo Físico para volver al estatus “Habilitado”.

4.1.10 Estatus “Retiro Temporal”

- (a) El CENACE cambiará el estatus de un Activo Físico a “Retiro Temporal” cuando un Participante del Mercado solicite una salida programada en los términos del Manual de Prácticas del Mercado correspondiente.
- (b) La vigencia del estatus de “Retiro Temporal” se hará de acuerdo con la planeación de salidas y licencias de emergencia que establece el Manual de Coordinación Operativa y el Código de Red.

4.1.11 Estatus “Retirado”

- (a) Los Generadores que representen Unidades de Central Eléctrica interconectadas al Sistema Eléctrico Nacional deberán notificar al CENACE los retiros programados de las mismas. Dicha notificación deberá ocurrir cuando menos un año antes de la fecha programada de retiro.
- (b) El Participante del Mercado que requiera llevar a cabo el retiro de Unidades de Central Eléctrica que represente, lo deberá solicitar al CENACE mediante el formato para el retiro definitivo de Activos Físicos que encontrará en el apartado de baja de Activos Físicos en el Módulo de Registro del SIM. En caso de no estar disponible este formato, el retiro definitivo se podrá solicitar mediante escrito libre, señalando el Activo Físico a retirarse y su fecha solicitada de retiro.
- (c) La fecha solicitada de retiro será cuando menos un año posterior a la fecha de presentación de la solicitud. El Generador podrá solicitar que el retiro se autorice en la fecha más temprana que sea factible, aun cuando esta fecha sea antes de la fecha solicitada.
- (d) Una vez que el Participante del Mercado ha completado la solicitud para el retiro definitivo de Activos Físicos, la deberá enviar al CENACE a través del SIM, acompañada de la documentación requerida escaneada en archivos con formato Portable Document File (pdf) en tamaño original.
- (e) El CENACE revisará que la solicitud y documentación correspondiente remitida por el Participante del Mercado esté completa, y en un plazo no mayor a 2 días hábiles confirmará el ingreso de la solicitud e iniciará la revisión.
- (f) A partir de esa fecha el estatus de la solicitud será “En Revisión”.
- (g) Si la información de la solicitud tiene errores o la documentación que la acompaña está incompleta, en un plazo no mayor a 10 días hábiles del inicio de su revisión, el CENACE notificará al Participante del Mercado para que la pueda corregir y cumplir con el ingreso de su solicitud.
- (h) A partir de esa fecha el estatus de la solicitud será estatus de “Acción Pendiente del Participante del Mercado” y en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de dicho estatus, el Participante del Mercado deberá regularizar su solicitud.
- (i) Si en el plazo indicado en el inciso (h) de este numeral, el Participante del Mercado envía la documentación para regularizar su solicitud, el CENACE cambiará el estatus a solicitud “En Revisión”. Asimismo, si en el plazo indicado en el inciso (g) de este numeral, el CENACE no notifica al Participante de Mercado de ningún dato faltante, cambiará el estatus a solicitud “En Revisión”.
- (j) Si en el plazo señalado en el inciso (h) el CENACE no recibe toda la información, documentación y aclaraciones requeridas, procederá a rechazar la solicitud de retiro de Activo Físico y declarará el estatus de Rechazada.
- (k) Si la información de la solicitud está completa, o ha sido regularizada, el CENACE notificará al Participante del Mercado, a más tardar 10 días hábiles después de haber declarado el estatus de solicitud “En Revisión”.
- (l) El CENACE llevará a cabo la evaluación del retiro (quitar el servicio) de la Unidad de Central Eléctrica y verificará si es necesaria para asegurar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, y en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de que declaró el estatus de solicitud “En Revisión” notificará al Participante del Mercado el resultado de la evaluación de conformidad con lo siguiente:
 - (i) Si la Unidad de Central Eléctrica no se requiere para asegurar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, el CENACE notificará al Generador, cambiará el estatus a solicitud “Aprobada”, y procederá la remoción del registro de la Unidad de Central Eléctrica en la fecha solicitada. En caso de que el Generador haya solicitado que el retiro se autorice en la fecha más temprana que sea factible, el CENACE informará en su respuesta la fecha más temprana a partir de la cual el Generador podrá dejar de operar y procederá la remoción del registro de la Unidad de Central Eléctrica en esa fecha.
 - (ii) El Generador podrá solicitar al CENACE la modificación de la fecha programada de retiro; el CENACE evaluará y responderá a dichas solicitudes en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
 - (iii) Si la Unidad de Central Eléctrica se requiere para asegurar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, el CENACE notificará al Generador y a la CRE, a fin de solicitar la autorización de ésta para realizar una subasta a fin de adquirir Potencia. Mientras la CRE emite su autorización de la subasta, el estatus de la Unidad de Central Eléctrica permanecerá “En Revisión”.

- (iv) En caso de que la CRE no autorice la subasta, el CENACE notificará al Generador, cambiará el estatus a solicitud "Aprobada" y procederá la remoción del registro de la Unidad de Central Eléctrica.
 - (v) En caso de llevar a cabo la subasta, el Generador estará obligado a participar, basado en los costos de la Unidad de Central Eléctrica cuyo retiro se propuso y en los términos que defina la CRE. Sólo en caso de que no se le asigne un contrato de venta de Potencia, cambiará el estatus a solicitud "Aprobada" y procederá la remoción del registro de la Unidad de Central Eléctrica.
 - (vi) Si el CENACE no hace ninguna notificación al día hábil 20 a partir de que declaró el estatus "En Revisión" o lo hubiera declarado en términos de este manual, se entenderá automáticamente que la Unidad de Central Eléctrica no se requiere para asegurar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional. En ese caso el CENACE deberá proceder de conformidad con el sub-apartado (i) de este inciso.
- (m) En caso de que la solicitud de retiro corresponda a una Unidad de Central Eléctrica que tenga obligaciones vigentes para la venta de Potencia, el Participante del Mercado lo debe indicar en el apartado respectivo de la solicitud, donde se le requerirá establecer la fuente alternativa que sustituirá dicha Potencia y proporcionar información y documentación de la misma, que incluirá:
- (i) Confirmación, mediante escrito firmado por la persona autorizada, de que la Unidad de Central Eléctrica no tiene obligaciones vigentes para la venta de Potencia y que se compromete a ser una fuente alternativa para sustituir los compromisos de Potencia de la Unidad de Central Eléctrica que se solicita retirar;
 - (ii) Nombre de la Unidad de Central Eléctrica;
 - (iii) Número de registro ante el CENACE, de ser el caso;
 - (iv) En caso de que se trate de una Unidad de Central Eléctrica nueva, o de una que no se encuentre registrada ante el CENACE, se solicitará que dicha unidad se encuentre registrada en el mercado, de conformidad con lo que se indica en este capítulo.
- (n) Las obligaciones de ofertas basadas en costo permanecerán vigentes hasta que se lleve a cabo la remoción del registro de la Unidad de Central Eléctrica.
- (o) Cuando un Participante del Mercado haya notificado al CENACE el retiro definitivo de una Unidad de Central Eléctrica, dicho retiro haya sido aprobado por el CENACE y la unidad haya sido retirada definitivamente, cambiará su estatus al de estatus "Retirado" para llevar a cabo su remoción definitiva del registro.
- (p) Las solicitudes de retiro de Unidades de Central Eléctrica que haya recibido el CENACE de manera oficial, con anterioridad a la publicación del Manual, se considerarán ingresadas al día hábil posterior a la fecha de entrada en vigor del presente Manual. El CENACE deberá revisar dichas solicitudes en los términos del inciso (e) anterior. En caso de que el CENACE no realice ninguna acción acorde con el presente manual en 60 días a partir del ingreso de las solicitudes, éstas se considerarán aprobadas y se procederá a la remoción del registro de la Unidad de Central Eléctrica en la fecha solicitada.

4.1.12 Estatus "Transferencia"

- (a) La transferencia de Activos Físicos corresponde exclusivamente al registro de dichos activos entre Participantes del Mercado para su representación en el Mercado Eléctrico Mayorista. En ningún caso este procedimiento considerará la transferencia de la propiedad de dichos activos de una entidad a otra.
- (b) En el caso de transferencia parcial de Unidades de Central Eléctrica, el Participante del Mercado que tiene registrado el activo deberá dar de baja el registro de la Unidad de Central Eléctrica y registrarla como una Unidad de Propiedad Conjunta.
- (c) La fecha efectiva de transferencia de Activos Físicos sólo podrá ser el primer día natural del mes que corresponda.
- (d) La entidad que recibe la transferencia de los Activos Físicos deberá contar, a la fecha efectiva de transferencia, con un Contrato en la modalidad que corresponda a los Activos Físicos transferidos.
- (e) En el caso de transferencia de Unidades de Central Eléctrica, cuando el permisionario del activo no es la entidad solicitante ni la entidad que recibe la transferencia, deberá incluirse a la solicitud la autorización del permisionario para que la entidad que recibe la transferencia actúe como su representante en el Mercado Eléctrico Mayorista a partir de la fecha efectiva de transferencia.

- (f) En el caso de transferencia de Centros de Carga, el Suministrador que recibe la transferencia deberá acreditar el contrato de servicio con el Usuario Final que recibe el suministro en el Centro de Carga.
- (g) La transferencia de Activos Físicos será solicitada al CENACE por el Participante del Mercado que tiene registrados dichos activos a través de los medios que el CENACE establezca para tal efecto.
- (h) El CENACE notificará al solicitante en un plazo no mayor a 5 días hábiles si la solicitud cumple con los requisitos para realizar la transferencia de los activos o, en su caso, cualquier inconsistencia que deba ser solventada por el solicitante.
- (i) En caso de que el CENACE notifique inconsistencias en la solicitud, el solicitante deberá regularizar la solicitud, a entera satisfacción del CENACE, en un plazo que no exceda los 5 días hábiles a partir de la notificación de inconsistencias. De no aclarar o presentar al CENACE la solicitud de forma correcta, el CENACE procederá al rechazo de la solicitud de la transferencia de los activos.
- (j) La solicitud de transferencia de Activos Físicos deberá estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante y por el representante legal de la entidad a la cual serán transferidos los Activos Físicos.
- (k) Los Activos Físicos transferidos deben corresponder a la modalidad del Participante del Mercado que los recibe.
- (l) Si las condiciones de este numeral han sido satisfechas, el CENACE deberá transferir el registro de los Activos Físicos en la fecha efectiva de transferencia. Para los propósitos de este numeral la "fecha efectiva de transferencia" será la mayor entre:
 - (i) La fecha en la que el Participante del Mercado propone la transferencia.
 - (ii) Primer día natural del mes siguiente a la fecha en que el CENACE haya notificado al Participante del Mercado que se han cumplido todos los requerimientos del inciso (h).
- (m) Lo anterior, a menos que el CENACE haya acordado con las dos partes que la transferencia tomará efectos en una fecha distinta, en cuyo caso, la "fecha efectiva de transferencia" será aquella acordada por las tres partes.
- (n) El CENACE realizará la transferencia a las 0:00 horas de la fecha efectiva de transferencia bajo las siguientes consideraciones:
 - (i) El día previo a la fecha efectiva de transferencia, el Participante del Mercado que transfiere los Activos Físicos será deshabilitado para realizar operaciones en el Mercado del Día en Adelanto.
 - (ii) El día previo a la fecha efectiva de transferencia, el Participante del Mercado que recibe los Activos Físicos, será habilitado en el Mercado del Día en Adelanto para que presente las ofertas correspondientes a la fecha efectiva de transferencia.

4.2 Procedimiento para el registro inicial y actualización de Unidades de Central Eléctrica Directamente Modeladas

- 4.2.1** Podrán solicitar el registro de Unidades de Central Eléctrica los Participantes del Mercado en modalidad de Generador. Los Participantes del Mercado en modalidad de Suministrador de Servicios Básicos, Suministrador de Servicios Calificados y Suministrador de Último Recurso, podrán solicitar el registro de Centrales Eléctricas de Generadores Exentos.

Todas las Unidades de Central Eléctrica con interconexión al Sistema Eléctrico Nacional a la entrada en operación del Mercado de Corto Plazo deberán ser registradas, incluso en el caso de que exista una solicitud previa para su retiro.

- 4.2.2** Para completar exitosamente el envío de una solicitud de registro de Unidades de Central Eléctrica, el Participante del Mercado deberá completar los procedimientos y registros establecidos en los numerales 4.2.4 al 4.2.8. Una vez que dichos procedimientos hayan sido cumplidos por el Participante del Mercado, el CENACE establecerá el estatus de Solicitud Recibida.

- 4.2.3** Los parámetros de la Central Eléctrica deberán ser registrados cuando se realice el primer registro de una de sus Unidades de Central Eléctrica. Para llevar a cabo el registro de Unidades de Central Eléctrica subsecuentes que correspondan a una Central Eléctrica previamente registrada, se deberá ingresar el Identificador (ID) de la Central Eléctrica, en cuyo caso se desplegará automáticamente la información de la Central Eléctrica para registrar únicamente los parámetros de dicha unidad.

4.2.4 La solicitud de Registro de Centrales Eléctricas se deberá completar con la Carga de Información en el SIM de la siguiente documentación:

- (a) Permiso de Generación otorgado por la CRE o, cuando se registren Centrales Eléctricas ubicadas en el extranjero conectadas exclusivamente al Sistema Eléctrico Nacional, la autorización otorgada por la CRE para importar energía eléctrica proveniente de dichas centrales.
- (b) Contrato de Interconexión de la Central Eléctrica.
- (c) Acreditación de la propiedad de la Central Eléctrica o, en caso de que el Participante del Mercado no sea el permisionario de la Central Eléctrica, deberá presentar a entera satisfacción del CENACE, un acuerdo suscrito entre el Participante del Mercado y el permisionario de la Central Eléctrica en el cual se autorice al Participante del Mercado a actuar como representante de dichos Activos Físicos en el Mercado Eléctrico Mayorista. El acuerdo deberá incluir la aceptación del permisionario de la responsabilidad de todas las obligaciones que el Generador no cumpla en relación con las Unidades de Central Eléctrica que representa.
- (d) El acuerdo señalado en el inciso anterior, no será requerido cuando:
 - (i) Se trate del registro de la capacidad de las Unidades de Central Eléctrica de las Centrales Externas Legadas incluida en los contratos de productor independiente de energía.
 - (ii) Se trate del registro de la capacidad de las Unidades de Central Eléctrica incluida en los Contratos de Interconexión Legados.

4.2.5 Registro de Unidades de Propiedad Conjunta

- (a) Las Centrales Eléctricas, Unidades de Central Eléctrica y configuraciones de las anteriores, cuando contienen Unidades de Propiedad Conjunta, se deberán registrar por el Generador que sea su representante principal.
- (b) El registro de estas unidades se llevará a cabo siguiendo el procedimiento para el registro de Unidades de Central Eléctrica establecido en el numeral 4.2 del presente Manual.
- (c) Al ingresar al formato correspondiente de registro, el Participante del Mercado deberá seleccionar la opción de Unidad de Propiedad Conjunta, con lo que se desplegará el formato de Acreditación de Unidad de Propiedad Conjunta, que se describe en el **0B**, el cual incluirá al menos:
 - (i) Manifestación de que se trata de una Unidad de Propiedad Conjunta y que cuenta con un acuerdo de las partes.
 - (ii) Nombre del, o de los, representante(s) no-principal(es).
 - (iii) Datos del permiso de la CRE de cada representante. Para el caso de Generadores Exentos (sin permiso de la CRE) no se permitirá el registro de Centrales Eléctricas bajo la figura de Unidad de Propiedad Conjunta.
 - (iv) Manifiesto de conocer los alcances de su condición de representantes no-principales de la Unidad de Propiedad Conjunta, en cuanto a las reglas de despacho.
 - (v) Capacidad máxima de referencia de la Unidad de Central Eléctrica que corresponde a cada uno de los representantes no-principales (MW).
 - (vi) Opción elegida para presentar curva de oferta:
 - (A) Unidad de Propiedad Conjunta Dinámicamente Programada. Si se selecciona esta opción, los representantes principales deben registrar todos los parámetros del apartado 4.2.5 y 4.2.6; y los representantes no-principales deben registrar los datos señalados en el numeral 4.2.6 (a) (iv) de este documento.
 - (B) Unidad de Propiedad Conjunta Combinada. Si se selecciona esta opción, el representante principal debe registrar todos los parámetros establecidos en este capítulo.
- (d) El formato de Acreditación de Unidad de Propiedad Conjunta se deberá completar en el Módulo de Registro para su posterior impresión y firma, por las personas autorizadas por el representante principal y los representantes no principales. El formato firmado se deberá ingresar en el Módulo de Registro, escaneado en tamaño original, en formato Portable Document File (pdf).
- (e) El registro de la Unidad de Propiedad Conjunta se deberá completar con la captura de toda la información de la Central Eléctrica en el Módulo de Registro, tal como se señala el numeral 4.2.6.

- (f) El representante no-principal de la Unidad de Propiedad Conjunta Dinámicamente Programada, podrá registrar dicha unidad una vez que el representante principal la haya registrado y que ésta tenga el estatus de Activo Físico Acreditado.
- (g) En el Módulo de Registro, el representante no-principal seleccionará que va a registrar una Unidad de Propiedad Conjunta Dinámicamente Programada como su representante no principal, se le solicitará ingresar el número de identificación o ID de la Unidad de Central Eléctrica que haya sido proporcionado al representante principal por el CENACE cuando registró y se le dio el estatus de Activo Físico Acreditado. De esta manera, no se requerirá que el representante no principal capture la información, ni envíe la documentación de registro que ya ha sido remitida por el representante principal.

4.2.6 Procedimiento de captura inicial y actualización de información de la Central Eléctrica en el Módulo de Registro del Mercado Eléctrico Mayorista

El Participante del Mercado deberá iniciar una sesión en el SIM e ingresar al Módulo de Registro, y posteriormente a la sección de Registro de Activos, para capturar la información general, así como parámetros de referencia y parámetros técnicos de la Central Eléctrica y de las Unidades de Central Eléctrica, de acuerdo con lo siguiente. En el caso de las Unidades de Propiedad Conjunta, toda la información contenida en este numeral será registrada por el representante principal de la unidad, excepto donde se declara explícitamente que algún parámetro sea registrado por los representantes no-principales.

- (a) Captura de información general de la Central Eléctrica y de la Unidad de Central Eléctrica.
 - (i) Tipo de Registro. Se selecciona alguna de las siguientes opciones:
 - (A) Nueva Central Eléctrica (establecer el nombre de la Central Eléctrica).
 - (B) Adición de Unidades (Capturar el ID de la Central Eléctrica previamente registrada).
 - (ii) La siguiente información y parámetros corresponden a la Central Eléctrica:
 - (A) **Identificador (ID) de Central Eléctrica.** Según el tipo de registro:
 - (I) Nueva Central Eléctrica. El formulario creará automáticamente una clave única (ID) para identificar a la Central Eléctrica en los sistemas del mercado. El usuario no puede modificar este campo.
 - (II) Adición de Unidades. El Participante del Mercado deberá capturar la clave única (ID) que identifica a la central. Al ingresar una ID válida, el sistema cargará automáticamente todos los parámetros de la Central Eléctrica.
 - (B) **Código o Nombre de la Central Eléctrica.** Texto alfanumérico de hasta 30 caracteres.
 - (C) **Tipo de Tecnología de la Central Eléctrica.** Se selecciona alguna de las siguientes opciones:
 - (I) Ciclo Combinado.
 - (II) Cogeneración eficiente.
 - (III) Cogeneración no-eficiente.
 - (IV) Termoeléctrica Convencional.
 - (V) Eólica.
 - (VI) Solar fotovoltaica.
 - (VII) Térmica solar.
 - (VIII) Combustión interna.
 - (IX) Nuclear.
 - (X) Carboeléctrica.
 - (XI) Turbogás.
 - (XII) Hidroeléctrica.
 - (XIII) Geotérmica.
 - (XIV) Undimotriz.
 - (XV) Equipo de almacenamiento.
 - (XVI) Otro. Deberá especificar el tipo de tecnología. El CENACE validará el tipo de tecnología y, en su caso, la incluirá en el listado.

- (D) **Ubicación Física.** Datos de Ubicación de la Central Eléctrica:
- (I) Calle.
 - (II) Colonia.
 - (III) Estado.
 - (IV) Municipio.
 - (V) Código postal.
 - (VI) Cargar el(los) diagrama(s) geográfico(s) donde se muestre la localización de la Central Eléctrica.
 - (VII) Capturar las coordenadas geodésicas de la Central Eléctrica (indicando los puntos del polígono de la Central Eléctrica) con latitud y longitud utilizando grados, minutos y segundos.
 - (VIII) Indicar la distancia y trayectoria aproximada al punto de interconexión a la Red Nacional de Transmisión y/o a las Redes Generales de Distribución.
- (E) **Sistema.** El CENACE mantendrá una lista actualizada de los sistemas eléctricos según su clasificación. Se selecciona alguna de las opciones de dicha lista, la cual debe incluir al menos:
- (I) Sistema Interconectado Nacional.
 - (II) Sistema Interconectado Baja California.
 - (III) Sistema Interconectado Baja California Sur.
 - (IV) Sistema Interconectado Mulegé.
 - (V) Pequeños Sistemas Eléctricos en Régimen de Operación Simplificada.
- El listado puede cambiar de acuerdo con las interconexiones que se realicen entre estos sistemas.
- (F) **Área.** El CENACE mantendrá una lista actualizada. Se selecciona alguna de las opciones de dicha lista.
- (G) **Región.** El CENACE mantendrá una lista actualizada. Se selecciona alguna de las opciones de dicha lista.
- (H) **Tipo de Combustible.** El CENACE mantendrá una lista actualizada de los tipos e índices de precios de combustibles. El Participante del Mercado deberá capturar los siguientes parámetros para cada tipo de combustible utilizado en la Central Eléctrica:
- (I) Tipo de combustible
 - (II) Tipo de transporte del combustible
- (I) **Características de Usos Propios.** El Participante del Mercado deberá registrar un activo como Centros de Carga para la capacidad en MW de consumo y la demanda máxima en KW de las Centrales Eléctricas cuando están fuera de operación.
- (J) **Capacidad de consumo de equipos de almacenamiento.** El Participante del Mercado que representa equipos de almacenamiento, deberá registrar la capacidad en MW de consumo y la demanda máxima en KW de dichos equipos.
- (iii) Los siguientes parámetros corresponden a cada Unidad de Central Eléctrica:
- (A) **Clave o ID de Unidad de Central Eléctrica.** El formulario creará automáticamente una clave única ID para identificar a la Unidad de Central Eléctrica en los sistemas del mercado. El usuario no puede modificar este campo.
- (I) En el caso de Unidades de Propiedad Conjunta. Los representantes no principales deberán capturar la clave única (ID) que identifica a la Unidad de Central Eléctrica. Al ingresar una ID válida, el sistema cargará automáticamente todos los parámetros de la Unidad de Central Eléctrica y el representante no principal sólo deberá capturar los campos establecidos en el inciso (iv) de este numeral.
- (B) **Código o Nombre de la Unidad de Central Eléctrica.** Texto alfanumérico de hasta 30 caracteres.

- (C) **Propiedad de la Unidad.** Se selecciona alguna de las siguientes opciones:
- (I) Unidad de Propiedad simple.
 - (II) Unidad de Propiedad Conjunta Dinámicamente Programada.
 - (III) Unidad de Propiedad Conjunta Combinada.
- (D) **Fecha propuesta de entrada en operación.** Formato fecha con día, mes y año (dd/mm/aaaa).
- (E) **Características de la Interconexión.** Capturar los siguientes datos:
- (I) Punto de interconexión.
 - (II) Diagrama unifilar.
 - (III) Cuando el punto de interconexión está separado de la Central Eléctrica:
 - (a) Tipo de torres utilizadas en la línea de interconexión.
 - (b) Número de circuitos, calibre y tipo de conductor y número de conductores por fase de la línea de interconexión, incluyendo dimensiones en la disposición del arreglo geométrico de los conductores.
 - (c) Número de transposiciones de la línea de interconexión.
 - (d) Parámetros eléctricos de la línea de interconexión. (Estos parámetros deben ser consistentes con los entregados por el Participante del Mercado para la realización de los estudios de interconexión).
 - (IV) Capacidades y tipo de los interruptores de potencia.
 - (V) Capacidades de los transformadores de potencia y transformadores de corriente.
 - (VI) Capacidades y tipo de cuchillas.
 - (VII) Arreglo de interruptores a la llegada de la subestación de interconexión.
 - (VIII) Protecciones instaladas en el punto de interconexión y (si aplica) en la línea de interconexión.
 - (IX) Tipo y características de los medidores instalados en el punto de interconexión.
 - (X) Tipo de compensación de potencia reactiva instalada (si aplica), incluyendo magnitud y formas de control.
 - (XI) El CENACE, en casos debidamente justificados, podrá requerir características adicionales.
- (F) **Centrales Eléctricas Agregadas.** Cuando existen distintos elementos de una Central Eléctrica que comparten un punto de interconexión y cuyas características no permitan al Generador realizar ofertas separadas para cada Unidad de Central Eléctrica, se podrán registrar como una sola Unidad de Central Eléctrica. Aquellas Centrales Eléctricas que por sus características no permitan al Generador realizar ofertas separadas para cada Unidad de Central Eléctrica, cuando dichas unidades tienen distintos puntos de interconexión, deberán utilizar la opción de agregación de unidades, seleccionando:
- (I) Identificador de la Central Eléctrica Agregada.
 - (II) Selección de elementos de la Central Eléctrica a Agregar.
 - (III) Definición del NodoP Agregado (vector de factores de ponderación que suman 1, que representan la porción de la energía inyectada en cada NodoP elemental).
 - (a) Todos los elementos de cada Central Eléctrica Agregada deberán incluirse en el NodoP Agregado, salvo aquellos casos en que no todos los elementos de Central Eléctrica estén interconectados al Sistema Eléctrico Nacional. Por ejemplo, cuando unos elementos están interconectados a un sistema en el extranjero o a una red particular sin interconexión al Sistema Eléctrico Nacional.
 - (IV) Para cada Central Eléctrica Agregada que cuenta con más de una configuración (por ejemplo, una Central de Ciclo Combinado), se debe registrar una definición de NodoP Agregado para cada configuración posible.

- (G) **Condición de Energías Limpias de la Unidad de Central Eléctrica.** Seleccionar entre las siguientes opciones:
- (I) Unidad de Central Eléctrica cuya generación debe reportarse a la CRE para efectos de la emisión de Certificados de Energías Limpias. El CENACE informará a la CRE de las cantidades generadas conforme a las disposiciones que emita la CRE.
 - (II) Unidad de Central Eléctrica que no obtendrá Certificados de Energías Limpias.
- (H) **Datos del medidor de facturación.** Captura de información del medidor de la Unidad de Central Eléctrica, asignado por el Transportista o Distribuidor:
- (I) Número de medidor.
 - (II) Marca.
 - (III) Número de serie.
 - (IV) Tipo de medidor.
 - (V) Lo demás requerido en términos del Manual de Medición.
- (I) **Datos del medidor de respaldo.** Captura de información del medidor de respaldo (en su caso) de la Unidad de Central Eléctrica, asignado por el Transportista o Distribuidor:
- (I) Número de medidor.
 - (II) Marca.
 - (III) Número de serie.
 - (IV) Tipo de medidor.
 - (V) Lo demás requerido en términos del Manual de Medición.
- (J) **Estatus de la Unidad de Central Eléctrica.** Se deberá seleccionar uno de los siguientes cuatro estatus para la Unidad de Central Eléctrica.
- (I) **Firme despachable:** Fuente que tiene la capacidad de seguir instrucciones de despacho en tiempo real hasta su Capacidad Instalada (por ejemplo, ciclo combinado, termoeléctrica convencional o carboeléctrica). Las Unidades de Central Eléctrica que se registren con este estatus estarán sujetas a lo siguiente:
 - (a) El CENACE verificará el cumplimiento de rampas de subir/bajar generación (en modo manual y bajo regulación secundaria) y reportará a la Unidad de Vigilancia del Mercado cualquier incumplimiento.
 - (b) El CENACE evaluará y verificará los tiempos de arranque y paro y reportará a la Unidad de Vigilancia del Mercado cualquier incumplimiento.
 - (c) El CENACE verificará la operación satisfactoria de los controles de regulación automática de voltaje (AVR) y del estabilizador de potencia (PSS).
 - (d) El CENACE evaluará el desempeño de la Unidad de Central Eléctrica ante diferentes condiciones de despacho y operación de acuerdo a la Guía Operativa para la Evaluación del Despacho.
 - (II) **Firme no-despachable:** Fuente que tiene la capacidad de producir hasta su Capacidad Instalada bajo condiciones normales, sin la capacidad de controlar su nivel de producción en tiempo real (por ejemplo, ciertas instalaciones de cogeneración, generación nucleoelectrica o geotermica). Dichas unidades no están exentas de seguir instrucciones del CENACE cuando se requiere por Confiabilidad; sin embargo, en el despacho económico se asumirá que su producción está fija en el último valor medido o en el valor pronosticado. Las Unidades de Central Eléctrica que se registren con este estatus estarán sujetas a lo siguiente:
 - (a) El Participante del Mercado deberá registrar, en formato abierto, las condiciones que originan la no despachabilidad. Dichas condiciones deberán ser inherentes al tipo de tecnología de la Central Eléctrica y no deberán ser originadas por factores tales como la mala calidad de combustibles, fallas en equipos auxiliares,

- defectos de los componentes de las Unidades de Central Eléctrica, entre otros conforme a los criterios establecidos por la Unidad de Vigilancia del Mercado.
- (b) El CENACE evaluará y verificará los tiempos de arranque y paro y reportará a la Unidad de Vigilancia del Mercado cualquier incumplimiento.
 - (c) El CENACE verificará la operación satisfactoria de los controles de regulación automática de voltaje (AVR) y del estabilizador de potencia (PSS).
 - (d) El CENACE evaluará el desempeño de la Unidad de Central Eléctrica ante diferentes condiciones de despacho y operación de acuerdo a la Guía Operativa para la Evaluación del Despacho.
- (III) **Intermitente despachable:** Fuente que tiene la capacidad de seguir instrucciones de despacho en tiempo real desde su nivel de producción mínima y hasta una capacidad intermitente (por ejemplo, eólica o solar con la capacidad de reducir generación mediante instrucciones automáticas de despacho). Todas las Unidades de Central Eléctrica para las que exista tecnología disponible que permita su control, deberán registrarse en esta categoría. Las Unidades de Central Eléctrica que se registren con este estatus estarán sujetas a lo siguiente:
- (a) El CENACE verificará el cumplimiento de rampas de subir/bajar generación (en modo manual y bajo regulación secundaria) y reportará a la Unidad de Vigilancia del Mercado cualquier incumplimiento.
 - (b) El CENACE evaluará y verificará los tiempos de arranque y paro y reportará a la Unidad de Vigilancia del Mercado cualquier incumplimiento.
 - (c) El CENACE verificará la operación satisfactoria de los controles de regulación automática de voltaje (AVR) y del estabilizador de potencia (PSS).
 - (d) El CENACE evaluará el desempeño de la Unidad de Central Eléctrica ante diferentes condiciones de despacho y operación de acuerdo a la Guía Operativa para la Evaluación del Despacho.
- (IV) **Intermitente no-despachable:** Fuente intermitente que no tiene la capacidad de controlar su nivel de producción en tiempo real. Dichas unidades no están exentas de seguir instrucciones del CENACE cuando se requiere por Confiabilidad, sin embargo, en el despacho económico se asumirá que su producción está fija en el último valor medido o en el valor pronosticado. Las Unidades de Central Eléctrica que se registren con este estatus estarán sujetas a lo siguiente:
- (a) El Participante del Mercado deberá registrar, en formato abierto, las condiciones que originan la no despachabilidad. Dichas condiciones deberán ser inherentes al tipo de tecnología de la Central Eléctrica y no deberán ser originadas por factores tales como la mala calidad de combustibles, fallas en equipos auxiliares, defectos de los componentes de las Unidades de Central Eléctrica, entre otros conforme a los criterios establecidos por la Unidad de Vigilancia del Mercado.
 - (b) El CENACE verificará la operación satisfactoria de los controles de potencia reactiva y del factor de potencia. El CENACE evaluará el desempeño de la Unidad de Central Eléctrica ante diferentes condiciones de despacho y operación de acuerdo a la Guía Operativa para la Evaluación del Despacho.

El uso de los estatus no-despachables podrá ser validado por la Unidad de Vigilancia del Mercado, conforme a lo establecido en el Manual de Prácticas del Mercado correspondiente.

- (K) **Tipo de Combustible.** El CENACE mantendrá una lista actualizada de los tipos de combustibles. El Participante del Mercado deberá capturar los siguientes parámetros para cada tipo de combustible utilizado en la Unidad de Central Eléctrica:
- (I) Tipo de combustible.
 - (II) Tipo de transporte del combustible.
- (L) **El número de configuraciones posibles** de la unidad o central, hasta un máximo de 24 configuraciones.
- (M) **Datos del Productor Independiente de Energía.** Para el caso de Unidades de Central Eléctrica de Centrales Externas Legadas que se incluyen en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de Producción Independiente de Energía, se deberán registrar los datos de acceso para que el Generador Titular del Permiso esté en condiciones de consultar todos los parámetros registrados de la Unidad de Central Eléctrica. Los datos de acceso que corresponden al representante del Generador Titular de Permiso en modalidad de Producción Independiente de Energía, son:
- (I) Nombre del representante legal (específicamente del Generador Titular de Permiso en modalidad de Producción Independiente de Energía).
 - (II) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- El CENACE deberá contactar al representante legal para permitir el acceso a la información actualizada de los parámetros de la Unidad de Central Eléctrica, ya sea mediante accesos especiales al Sistema de Información del Mercado o mediante cualquier otro medio digital seguro.
- Asimismo, el CENACE deberá notificar al representante legal cuando ocurran cambios en los parámetros registrados para que proceda a su validación.
- En el caso de detectar una inconsistencia, el representante legal deberá notificarla a la Unidad de Vigilancia del Mercado, en los términos del Manual de Prácticas del Mercado correspondiente, para que ésta determine lo procedente.
- (iv) Los siguientes parámetros deberán ser capturados de manera independiente por cada representante de la Unidad de Central Eléctrica.
- (A) **Cuenta de Orden asociada.** Seleccionada de la lista de Cuentas de Orden activas del Participante del Mercado.
- (B) **Clave del Titular del Contrato de Interconexión Legado.** Exclusivo para el Generador de Intermediación.
- (C) **Tipo de Oferta.** La Unidad de Central Eléctrica deberá estar identificada con alguno de los siguientes tipos de oferta. Deberá seleccionar alguna de las siguientes opciones:
- (I) Ofertas Completas. Aplica en general para Unidades de Central Térmica, Unidades de Central de Ciclo Combinado, Unidades de Central Hidroeléctrica y Recursos Intermitentes Despachables, incluyendo la porción de los anteriores registrada por el representante principal de las Unidades de Propiedad Conjunta.
 - (II) Ofertas Complementarias. Aplica en general para representantes no principales de las Unidades de Propiedad Conjunta.
 - (III) Ofertas de Programa Fijo. Aplica en general para las Unidades de Central Eléctrica no despachables y para las Unidades de Central Eléctrica registradas por el Generador de Intermediación.
- (D) **Oferta incremental:** Parámetros del costo de producción de energía neta sostenido durante una hora para cada tipo de combustible registrado, consistente con los siguientes parámetros. Se deben presentar por separado para cada configuración de la Unidad de Central Eléctrica, en caso de que ésta cuente con múltiples configuraciones:
- (I) Función de producción – cantidad de combustible. Se deben presentar los coeficientes a, b y c tal que el consumo de combustible se represente por la fórmula cuadrática $Y = aX^2 + bX + c$, donde Y representa el consumo de combustible por MWh producido (MMBtu/MWh) y X representa el nivel de potencia (MW). Esta función es equivalente a la curva Entrada-Salida.
 - (II) Costos variables de operación y mantenimiento por MWh (\$ por MWh).

- (v) Los siguientes parámetros corresponden a cada Unidad de Central Eléctrica, y deben definirse para cada configuración de la Unidad de Central Eléctrica cuando tenga múltiples configuraciones. Se considerará que cada Central Eléctrica Agregada consiste de una sola Unidad de Central Eléctrica, la cual puede tener múltiples configuraciones:
- (A) Identificadores de las Configuraciones posibles.**
- (I) Para cada configuración se deberá incluir el ID de la configuración. Se genera en automático por el sistema y el Participante del Mercado no puede modificarlo.
 - (II) Código o nombre de la configuración. Texto alfanumérico hasta 100 caracteres.
 - (III) Elementos de la Central Eléctrica incluidos en la configuración.
 - (IV) Tipo de combustible de la configuración (si aplica).
- (vi) **Captura de Parámetros de Referencia.** Los siguientes parámetros corresponden a cada Unidad de Central Eléctrica o, en su caso, a cada configuración posible de la Unidad de Central Eléctrica:
- (A)** Capacidad mínima y capacidad máxima para cada configuración posible de la Unidad de Central Eléctrica. Aplica para todos los tipos de oferta:
- (I) Capacidad mínima de referencia (MW).
 - (II) Capacidad máxima de referencia (MW).
- (B)** Límites de despacho:
- (I) Límite de despacho de emergencia máximo (MW).
 - (II) Límite de despacho de emergencia mínimo (MW).
- (C)** Costos de arranque y de transición para cada tipo de combustible registrado:
- (I) Costo variable de operación y mantenimiento en arranque (\$).
 - (II) Tipo de combustible en arranque.
 - (III) Combustible consumido en arranque (MMBtu).
 - (IV) Rampa de arranque (MW/min).
 - (V) Potencia de sincronización (MW).
- (D)** Rampa:
- (I) Rampa de incremento/decremento en operación normal (MW/min).
 - (II) Rampa de incremento/decremento en operación en emergencia (MW/min).
 - (III) Rampa de incremento/decremento en regulación secundaria (MW/min).
- (E)** Parámetros de paro y arranque de la Unidad de Central Eléctrica:
- (I) Tiempo mínimo en operación (horas).
 - (II) Tiempo mínimo en paro (horas).
 - (III) Tiempo de arranque (horas).
 - (IV) Tiempo de notificación (horas).
 - (V) Número máximo de horas en paro para considerar el siguiente arranque en tibio (horas).
 - (VI) Número máximo de horas en paro para considerar el siguiente arranque en frío (horas).
 - (VII) Número máximo de arranques al día.
- (F)** Capacidad de disponibilidad de reservas. Deberá identificar mediante opción sí/no si la Unidad de Central Eléctrica produce Servicios Conexos. En caso de ser afirmativo capturará la siguiente información:
- (I) Reserva de Regulación Secundaria de Frecuencia en cantidad (MW) y costo variable de producción \$/MWh.
 - (II) Reserva Rodante de 10 minutos en cantidad (MW) y costo variable de producción \$/MWh.
 - (III) Reserva No Rodante de 10 minutos en cantidad (MW) y costo variable de producción \$/MWh.

- (IV) Reserva Suplementaria en cantidad (MW) y costo variable de producción \$/MWh.
- (V) Reserva no rodante suplementaria en cantidad (MW) y costo variable de producción \$/MWh
- (G) Parámetros de zonas prohibidas de operación.
 - (I) Número de zonas prohibidas de operación de la unidad (0 a 4).
 - (II) Límite inferior de la primera zona prohibida de operación de la unidad.
 - (III) Límite superior de la primera zona prohibida de operación de la unidad.
 - (IV) Límite inferior de la segunda zona prohibida de operación de la unidad.
 - (V) Límite superior de la segunda zona prohibida de operación de la unidad.
 - (VI) Límite inferior de la tercera zona prohibida de operación de la unidad.
 - (VII) Límite superior de la tercera zona prohibida de operación de la unidad.
 - (VIII) Límite inferior de la cuarta zona prohibida de operación de la unidad.
 - (IX) Límite superior de la cuarta zona prohibida de operación de la unidad.

4.2.7 Grupo de Unidades de Central Eléctrica.

- (a) Con el propósito de reportar al CENACE las Unidades de Central Eléctrica que comparten limitaciones, el Participante del Mercado deberá registrar grupos de Unidades de Central Eléctrica.
- (b) Los parámetros de registro de un grupo de Unidades de Central Eléctrica son los siguientes:
 - (i) **Nombre del Grupo de Unidades de Central Eléctrica.** Texto alfanumérico de hasta 30 caracteres.
 - (ii) **Identificador (ID) de las Unidades que forman parte del grupo.** Las Unidades de Central Eléctrica registradas deberán pertenecer al mismo Participante del Mercado. No habrá una restricción en el número de Unidades de Central Eléctrica que pueden registrarse en un grupo.
 - (iii) **Limitaciones:** Deberán seleccionarse los tipos de limitación del Grupo de Unidades.
 - (A) Energía disponible; y/o
 - (B) Sincronización simultánea. Se deberá registrar el tiempo de espera requerido entre sincronizaciones por cada Unidad de Central Eléctrica (horas).
- (c) Las Unidades de Central Eléctrica que formen parte de un grupo de Unidades de Central Eléctrica con limitaciones en energía disponible, serán automáticamente habilitadas para registrar el límite de energía disponible en sus ofertas, en los términos del Manual de Prácticas del Mercado correspondiente.
- (d) El Participante del Mercado deberá mantener actualizada la información de sus grupos de Unidades de Central Eléctrica, mediante la adición o baja de estas unidades para cada grupo de Unidades de Central Eléctrica, o bien, mediante la adición o baja de los grupos de Unidades de Central Eléctrica que correspondan.

4.2.8 Captura de Parámetros Técnicos.

- (a) Parámetros de flexibilidad.
 - (i) Estatismo (%).
- (b) Servicios Conexos no incluidos en el mercado.
 - (i) Arranque de emergencia, operación en isla y conexión a bus muerto del sistema. Especificar si la unidad puede proveer dicho servicio.
 - (ii) Soporte de Voltaje. Curva de capacidad.
 - (iii) Los demás parámetros establecidos en el Código de Red y en las Bases del Mercado Eléctrico.

4.2.9 En la guía operativa para la verificación de capacidades de Centrales Eléctricas se establecerán los criterios para realizar la verificación de Centrales Eléctricas y Centros de Carga con Recursos de Demanda Controlable en diferentes configuraciones. Dentro de estos criterios deberán incluirse entre otros:

- (a) definir el periodo de tiempo de inicio y terminación para la realización de las pruebas de capacidad (máxima o mínima),
- (b) las mediciones que serán utilizadas para el cálculo de la capacidad,
- (c) el algoritmo de cálculo para determinar la capacidad, y
- (d) criterios para la notificación de incumplimientos a la capacidad (máxima o mínima) dependiendo de la configuración y tecnología de la Central Eléctrica.

4.3 Procedimiento para el registro inicial y actualización de Unidades de Central Eléctrica Indirectamente Modelados**4.3.1 Registro de Centrales Eléctricas Indirectamente Modeladas**

Para las Centrales Eléctricas Indirectamente Modeladas, cada representante deberá registrar la siguiente información:

- (a) Identificador (ID) del conjunto de agregación de Centrales Eléctricas. El formulario creará automáticamente una clave única ID para identificar al del conjunto de agregación de Centrales Eléctricas en los sistemas del mercado. El usuario no puede modificar este campo.
- (b) Código o Nombre del conjunto de agregación de Centrales Eléctricas. Texto alfanumérico de hasta 30 caracteres.
- (c) Fechas propuestas para el inicio de pruebas y entrada en operación comercial. Formato fecha con día, mes y año (dd/mm/aaaa).
- (d) Cuenta de Orden asociada. Seleccionada de la lista de Cuentas de Orden activas del Participante del Mercado.
- (e) Clave del titular del Contrato de Interconexión Legado. Exclusivo para el Generador de Intermediación.
- (f) Las Centrales Eléctricas que corresponden a cada representante se agregarán en conjuntos tal que todas las Centrales Eléctricas incluidas en un conjunto de agregación dado, tendrán la misma tecnología y pertenecerán a la misma zona de carga.
- (g) Para cada conjunto de agregación, se debe definir:
 - (i) La tecnología de Centrales Eléctricas a incluirse en dicho conjunto de agregación.
 - (ii) La zona de carga en la cual se encuentran las Centrales Eléctricas.
 - (iii) De existir dicha información, un estimado del porcentaje de la capacidad de generación que se interconecta a circuitos que correspondan a los respectivos NodosP elementales.
- (h) Los datos a registrarse por cada participante para cada conjunto de agregación consisten en:
 - (i) La capacidad máxima, en total, de las Centrales Eléctricas en el conjunto de agregación.
 - (ii) El factor de planta estimado de las Centrales Eléctricas en el conjunto de agregación, en total, durante cada hora de un día típico. El Participante del Mercado puede definir diferentes clases de días típicos para este propósito.

4.4 Procedimiento para el registro inicial y actualización de Centros de Carga

4.4.1 El Participante del Mercado deberá completar el formulario de Registro de sus Centros de Carga en el SIM.

4.4.2 Cada Participante del Mercado que representa Centros de Carga deberá definir la opción de que el CENACE realice ofertas por omisión basadas en su pronóstico de demanda para el Centro de Carga (Sí/No).

4.4.3 Podrán remitir dicha solicitud los Participantes del Mercado en modalidad de Suministrador de Servicios Básicos, Suministrador de Servicios Calificados, Suministrador de Último Recurso y Usuario Calificado Participante del Mercado. Un Participante del Mercado con modalidad de Generador podrá registrar Centros de Carga si es un Generador de Intermediación o bien, para registrar sus instalaciones para usos propios o equipos de almacenamiento como Centros de Carga.

4.4.4 En general, se entenderá que un punto de medición define un Centro de Carga. Como excepción a lo anterior, para el caso de los Centros de Carga incluidos en los Contratos de Interconexión Legados, de resultar técnicamente factible, se emitirá una guía operativa que establece lineamientos para el registro de dos Centros de Carga asociados a un punto de medición (Centro de Carga parcial principal y Centro de Carga parcial secundario). Dicha guía operativa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) La Unidad de Vigilancia del Mercado deberá validar el contenido de la guía operativa para garantizar que la asignación de energía y productos asociados entre los Centros de Carga evite la posibilidad de manipulación del mercado y aseguren la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

- (b) La guía operativa se basará en un análisis exhaustivo de todas las disposiciones aplicables al registro y operación de los Centros de Carga y establecerá los protocolos y mecanismos para garantizar que, en su aplicación a los Centros de Carga parciales, se cumplan los objetivos de dichas disposiciones y se asegure la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.
 - (c) Para ser considerado Usuario Calificado, la parte de la demanda que se representará en el Mercado Eléctrico Mayorista deberá cumplir con el mínimo establecido para incluirse en el registro de Usuarios Calificados.
 - (d) La guía operativa requerirá el uso de reglas específicas para asignar la energía y productos asociados entre los Centros de Carga parciales para efectos de liquidación en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- 4.4.5** Cuando un mismo Centro de Carga se haya incluido en más de un Contrato de Interconexión Legado, el Generador de Intermediación gestionará las porciones correspondientes a través de diferentes Cuentas de Orden y registrará cada una como Activos Físicos separados.
- 4.4.6** Para enviar exitosamente una solicitud de registro de Centros de Carga, el Participante del Mercado deberá completar los procedimientos establecidos en los numerales siguientes.
- 4.4.7** La solicitud de registro del Centro de Carga deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- (a) Contrato de conexión del Centro de Carga.
 - (b) Deberá acreditar un contrato de servicio con el Usuario Final que recibe el suministro en el Centro de Carga. Para tal efecto, no se requerirá la acreditación de contratos de los Usuarios de Suministro Básico representados por un Suministrador de Servicios Básicos al 1 de enero de 2016, o los Centros de Carga incluidos en los Contratos de Interconexión Legados.
- 4.4.8 Captura de información del Centro de Carga en el Módulo de Registro – Todos los Centros de Carga**
- (a) Identificador (ID) de Centro de Carga. El formulario creará automáticamente una clave única ID para identificar al Centro de Carga en los sistemas del mercado. El usuario no puede modificar este campo.
 - (b) Código o Nombre del Centro de Carga. Texto alfanumérico de hasta 30 caracteres.
 - (c) Fecha propuesta de conexión del Centro de Carga. Formato fecha con día, mes y año (dd/mm/aaaa).
 - (d) Cuenta de Orden asociada. Seleccionada de la lista de Cuentas de Orden activas del Participante del Mercado.
 - (e) Clave del Titular del Contrato de Interconexión Legado. Exclusivo para el Generador de Intermediación.
 - (f) Directamente o Indirectamente Modelado
- 4.4.9 Captura de información del Centro de Carga en el Módulo de Registro – Centros de Carga Directamente Modelados**
- (a) **Ubicación física** (dirección y coordenadas geodésicas)
 - (i) Indicar la dirección en donde está ubicado el Centro de Carga.
 - (ii) Presentar el(los) diagrama(s) geográfico(s), anexar el(los) diagramas geográficos donde se muestre la localización del Centro de Carga, indicando las coordenadas geodésicas (indicando los puntos del polígono del Centro de Carga).
 - (iii) Indicar la distancia y trayectoria aproximada al punto de conexión a la Red Nacional de Transmisión y/o a las Redes Generales de Distribución.
 - (b) Punto de conexión y configuración de conexión
 - (i) Punto de conexión.
 - (ii) Diagrama unifilar.
 - (iii) Cuando el punto de conexión está separada del Centro de Carga:
 - (A) Tipo de torres utilizadas en la línea de conexión.
 - (B) Número de circuitos, calibre y tipo de conductor y número de conductores por fase de la línea de conexión, incluyendo dimensiones en la disposición del arreglo geométrico de los conductores.

- (C) Número de transposiciones de la línea de conexión.
 - (D) Parámetros eléctricos de la línea de conexión. (En su caso, estos parámetros deben ser consistentes con los entregados por el representante del Centro de Carga durante la realización de los estudios de conexión).
 - (iv) Capacidades y tipo de los Interruptores de potencia.
 - (v) Capacidades de los transformadores de Potencia y transformadores de corriente.
 - (vi) Capacidades y tipo de cuchillas.
 - (vii) Arreglo de interruptores a la llegada de la subestación de conexión.
 - (viii) Protecciones instaladas en el punto de conexión y en la línea de conexión.
 - (ix) Tipo y características de los medidores instalados en el punto de conexión.
 - (x) Tipo de compensación instalada (si aplica).
- (c) Características físicas del Centro de Carga
- (i) Deberán registrarse los parámetros del Centro de Carga en concordancia con la información registrada durante el proceso de elaboración de los estudios de conexión, actualizando de ser necesario la información con los valores finales.
 - (ii) Las características físicas del Centro de Carga, deberán ser capturadas de acuerdo al formato de captura de información, publicado por el CENACE en el Área Certificada de Registro de Participantes del Mercado (www.cenace.gob.mx).
- (d) Demanda Máxima (KW)
- (i) Se deberán registrar los valores de demanda máxima del Centro de Carga. La demanda máxima mensual del Centro de Carga se calculará con base en el promedio rolando de las mediciones cinco-minutales, en KW, para cada periodo de 15 minutos de cada hora y día del mes.
 - (ii) Indicar un perfil típico de consumo para cada uno de los siguientes días y para cada estación del año.
 - (A) Martes a viernes
 - (B) Vacaciones o domingo
 - (C) Sábado o día previo a un día festivo.
 - (D) Lunes o día posterior a un día festivo
 - (E) Día o días entre un día festivo y fin de semana correspondiente.
 - (iii) Tipo de comportamiento de la carga, dependiendo del proceso principal del Centro de Carga (por ejemplo, fundidoras, ensambladoras automotrices, mineras, entre otras).

4.4.10 Captura de información del Centro de Carga en el Módulo de Registro –Centros de Carga Indirectamente Modelados

Para los Centros de Carga Indirectamente Modelados, cada representante deberá registrar la siguiente información:

- (a) Los Centros de Carga que corresponden a cada representante se agregarán en conjuntos tal que todos los Centros de Carga incluidos en un conjunto de agregación dado tendrán el mismo tipo de Usuario Final y zona de carga.
- (b) Para cada conjunto de agregación, se debe definir:
 - (i) El tipo de Usuario Final a incluirse en dicho conjunto de agregación.
 - (ii) La zona de carga en la cual se encuentran los Centros de Carga.
 - (iii) De existir dicha información, un estimado del porcentaje de la demanda que se conecta a circuitos que correspondan a los respectivos NodosP elementales.
- (c) Los datos a registrarse por cada participante para cada conjunto de agregación consisten en:
 - (i) La demanda máxima coincidente de los Centros de Carga en el conjunto de agregación.
 - (ii) Un perfil típico de consumo de las Centros de Carga en el conjunto de agregación, en total, durante cada hora de cada uno de los siguientes días y para cada estación del año.

- (A) Martes a viernes
- (B) Vacaciones o domingo
- (C) Sábado o día previo a un día festivo.
- (D) Lunes o día posterior a un día festivo
- (E) Día o días entre un día festivo y fin de semana correspondiente.

4.4.11 Captura de información del Centro de Carga en el Módulo de Registro – Recursos de Demanda Controlable

- (a) Cada Centro de Carga Directamente Modelado, y cada conjunto de agregación de los Centros de Carga Indirectamente Modelados, podrá registrarse con el estatus de Recurso de Demanda Controlable Garantizado y/o, Recurso de Demanda Controlable no-Garantizado.
- (b) Si un Centro de Carga Directamente Modelado, o conjunto de agregación de los Centros de Carga Indirectamente Modelados registra parte de su capacidad como Recurso de Demanda Controlable Garantizado y, simultáneamente, parte de su capacidad como Recurso de Demanda Controlable no-Garantizado, deberá realizar un registro completo e individual para cada uno de estos Recursos de Demanda Controlable.
- (c) Para cada Recurso de Demanda Controlable, se requiere registrar los siguientes parámetros.
 - (i) Capacidad mínima y capacidad máxima de activación de demanda controlable:
 - (A) Capacidad mínima de reducción (MW).
 - (B) Capacidad máxima de reducción (MW).
 - (ii) Rampa:
 - (A) Rampa de incremento/decremento en operación normal (MW/min).
 - (B) Rampa de incremento/decremento en operación en emergencia (MW/min).
 - (C) Rampa de incremento/decremento en regulación secundaria (MW/min).
 - (iii) Parámetros de paro y activación del Recurso de Demanda Controlable:
 - (A) Tiempo mínimo en activación (horas).
 - (B) Tiempo mínimo en paro (horas).
 - (C) Tiempo de notificación (horas).
 - (D) Número máximo de usos al día.
 - (iv) Capacidad de disponibilidad de reservas. Deberá identificar mediante opción (sí/no) si la Unidad de Central Eléctrica produce Servicios Conexos. En caso de ser afirmativo capturará la siguiente información:
 - (A) Reserva de Regulación Secundaria de Frecuencia en cantidad (MW).
 - (B) Reserva Rodante de 10 minutos en cantidad (MW).
 - (C) Reserva No Rodante de 10 minutos en cantidad (MW).
 - (D) Reserva Suplementaria en cantidad (MW).
 - (E) Reserva no rodante suplementaria en cantidad (MW).

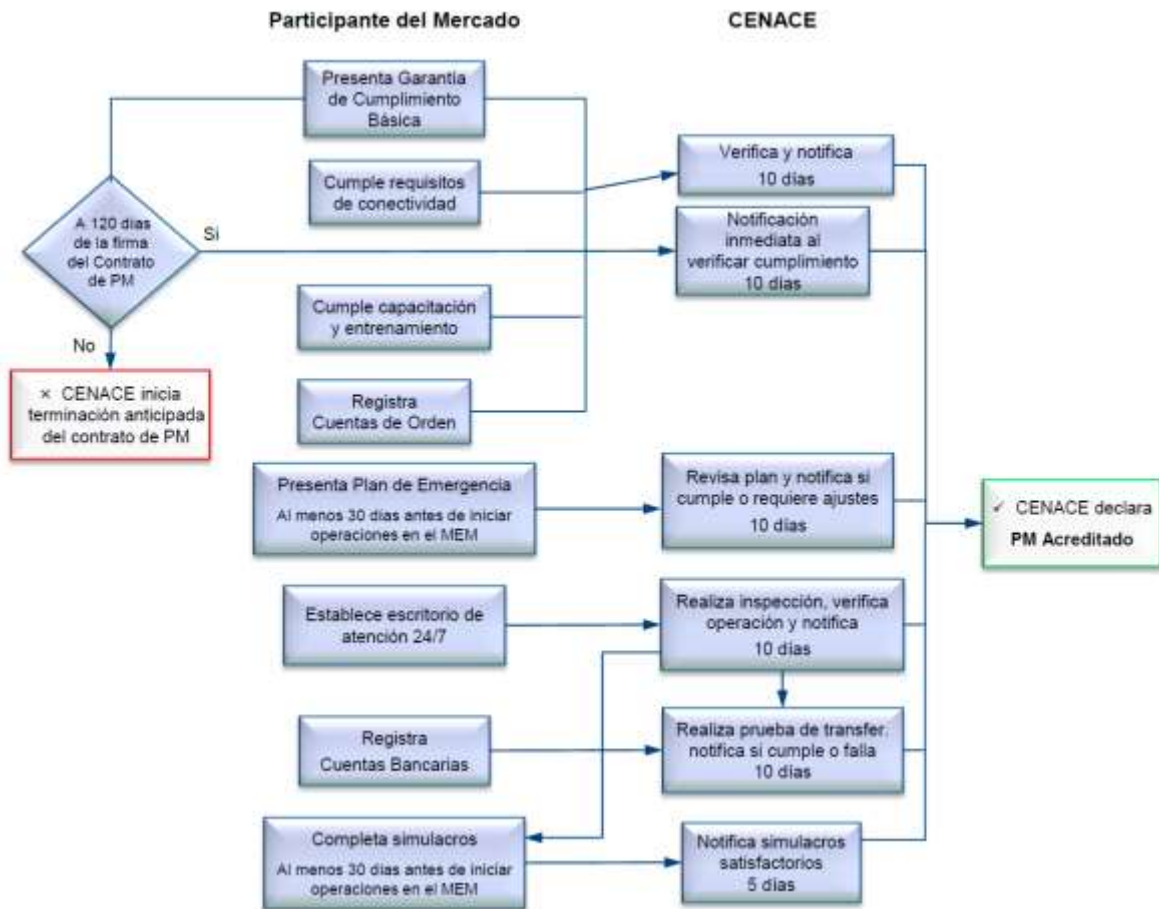
4.4.12 Requisitos técnicos para los Centros de Carga

- (a) Para la medición de la energía consumida por el Centro de Carga, se requiere instalar un equipo de medición que registre su demanda en forma cinco-minutal y que pueda ser leído en forma remota, en los términos del Manual de Medición. El Participante del Mercado registrará el número de medidor asignado por el Transportista o Distribuidor, la marca, número de serie y tipo de medidor. El Manual de Medición establecerá las características de los equipos de medición a instalar.
- (b) En caso de los Recursos de Demanda Controlable, el participante deberá registrar el tipo de comunicación (voz y datos) que se utilizará para recibir las instrucciones del CENACE.
- (c) Se debe mantener el factor de potencia (%) y las demás características de los Centros de Carga en términos requeridos por el Código de Red.
- (d) Especificaciones para mantener confiabilidad. Se establecerán en el Código de Red.

CAPÍTULO 5

Procedimiento de acreditación para Participantes de Mercado

Diagrama 5. Proceso de Acreditación de Participante del Mercado. (Días hábiles)



5.1 Proceso de acreditación del Participante del Mercado

5.1.1 Para iniciar operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista, es necesario que el Participante del Mercado lleve a cabo un proceso de acreditación mediante el cual el CENACE corroborará:

- Que el Participante del Mercado presente la Garantía de Cumplimiento Básica.
- Que el personal del Participante del Mercado cuente con los conocimientos y habilidades necesarias para llevar a cabo operaciones que le corresponden en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- Que el Participante del Mercado cuente con los medios de comunicación necesarios para su interacción con el CENACE.
- Que el Participante del Mercado haya registrado y activado las cuentas bancarias y Cuentas de Orden para la emisión de estados de cuenta y llevar a cabo las transferencias electrónicas con el CENACE.
- Que se hayan llevado a cabo todas las pruebas y simulacros necesarios para validar la confiabilidad de las comunicaciones entre el Participante del Mercado y el CENACE.

5.1.2 El SIM, a través del Módulo de Registro, desplegará un menú al Participante del Mercado con todos los elementos requeridos para obtener el estatus de "Acreditado" e identificará claramente cuáles han sido cumplidos y cuáles no.

5.2 Estructura del proceso de acreditación

5.2.1 El CENACE identificará al Participante del Mercado con el estatus de "Acreditado" o "No Acreditado". Para conseguir la acreditación, el Participante del Mercado deberá completar y mantener actualizados los siguientes procedimientos:

- (a) Presentar la Garantía de Cumplimiento Básica, de conformidad con lo establecido en la sección 5.3.
- (b) Cumplir con los requisitos de conectividad, de conformidad con lo establecido en la sección 5.4.
- (c) Cumplir con los requisitos de capacitación y entrenamiento, de conformidad con lo establecido en la sección 5.5.
- (d) Registrar las cuentas bancarias y las Cuentas de Orden, mediante el procedimiento establecido en las secciones 5.6 y 5.7.
- (e) Entregar el plan de emergencia, establecido en la sección 5.8.
- (f) Completar los simulacros para la operación establecidos en la sección 5.9.
- (g) Establecer el escritorio de atención 24/7 previsto en la sección 5.10.
- (h) Cualquier otro procedimiento establecido en el Contrato.

5.3 Garantía de Cumplimiento Básica

- 5.3.1** El Participante del Mercado en cualquiera de sus modalidades deberá presentar ante el CENACE una Garantía de Cumplimiento Básica por un importe de \$1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
- 5.3.2** Los Participantes del Mercado que pretendan ser titulares de Derechos Financieros de Transmisión, es decir, que pretendan participar en Subastas de Derechos Financieros de Transmisión y/o realizar operaciones en el mercado de Derechos Financieros de Transmisión deberán incrementar el importe de la Garantía de Cumplimiento Básica indicada en el numeral anterior en \$5'000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- 5.3.3** El Participante del Mercado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento Básica por primera ocasión en un plazo no mayor a 120 días posteriores a la firma del Contrato respectivo.
- 5.3.4** Cuando hayan transcurrido 100 días a partir de la firma del Contrato, el CENACE enviará una notificación al Participante del Mercado como recordatorio para cumplir con el requisito del numeral anterior.
- 5.3.5** Los Participantes del Mercado que pretendan ser titulares de Derechos Financieros de Transmisión y ya hayan presentado su Garantía de Cumplimiento Básica, deberán presentar el importe adicional de la Garantía de Cumplimiento Básica que se indica en el numeral 5.3.2, al menos 30 días antes de que pretendan obtener la titularidad de los Derechos Financieros de Transmisión. En caso de que el Participante del Mercado no establezca dicha garantía en el plazo indicado, el CENACE no le permitirá ser titular de Derechos Financieros de Transmisión.
- 5.3.6** Se considerará un incumplimiento grave de las Reglas del Mercado que el Participante del Mercado no presente la Garantía de Cumplimiento Básica en el plazo señalado en el numeral 5.3.3. En ese caso, el CENACE iniciará el procedimiento de terminación anticipada del Contrato.
- 5.3.7** Una vez que fue presentada por primera vez la Garantía de Cumplimiento Básica, el Monto Garantizado de Pago del Participante del Mercado nunca deberá ser menor al importe de la Garantía de Cumplimiento Básica. Si esto ocurre, se considerará como un incumplimiento grave de las Reglas del Mercado; en cuyo caso, el CENACE lo notificará al Participante del Mercado para que regularice su situación y, en caso de que no lo haga dentro de un plazo de 10 días hábiles, dará inicio al procedimiento de terminación anticipada del Contrato.
- 5.3.8** La presentación de la Garantía de Cumplimiento Básica se hará de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Garantías de Cumplimiento.
- 5.3.9** Los instrumentos de garantía aceptados para la Garantía de Cumplimiento Básica son:
- (a) Carta de crédito.
 - (b) Depósito de Fondos.
- 5.3.10** Para el cumplimiento del numeral anterior, se deberán considerar los requisitos de forma establecidos en Manual de Garantías de Cumplimiento.
- 5.3.11** Una vez que el Participante del Mercado haya presentado la Garantía de Cumplimiento Básica, y el CENACE haya verificado que cumple con todos los requisitos a que se refiere el numeral anterior, le notificará a través del SIM que ha completado el procedimiento, mediante el menú desplegable al que se refiere la disposición 5.1.2.

5.4 Requisitos de conectividad

- 5.4.1** El Participante del Mercado tendrá acreditados los requisitos de conectividad cuando haya completado satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Manual de Requerimientos de Tecnologías de Información para Participantes del Mercado y en el Manual de Modelos de Red Eléctrica. Cuando esto suceda, en un plazo máximo de 10 días hábiles, el CENACE notificará al Participante del Mercado, a través del SIM, que se ha completado el procedimiento, mediante el menú desplegable al que se refiere la disposición 5.1.2.

5.5 Requisitos de capacitación y entrenamiento

- 5.5.1** Para que el Participante del Mercado obtenga la acreditación, es necesario que el personal que realizará las operaciones del mercado, apruebe el curso básico con carácter obligatorio que imparta el CENACE. Adicionalmente, podrán tomar otros cursos especializados que el CENACE ofrecerá en su programa de capacitación, mismo que publicará en su página de Internet. El curso básico con carácter obligatorio, permitirá al personal de los Participantes del Mercado, obtener los conocimientos indispensables para realizar dichas operaciones. Su contenido y características estarán disponibles en el contenido programático del curso. El curso básico podrá ser presencial o a distancia.
- 5.5.2** La calificación mínima aprobatoria será de 85/100 puntos.
- 5.5.3** El contenido y alcance de estos cursos los establecerá el CENACE.
- 5.5.4** El CENACE emitirá una constancia de calificación, la cual se podrá descargar por el interesado a través del SIM. La constancia será personal, por lo que podrá ser utilizada con independencia del Participante del Mercado que lo emplee.
- 5.5.5** Cada constancia tendrá una vigencia de dos años; para su renovación deberá cubrir los requisitos que establezca el CENACE.
- 5.5.6** En caso de no contar con personal que haya aprobado el curso mencionado o no tenga vigente su constancia, perderá su estatus de "Acreditado".
- 5.5.7** El CENACE podrá volver a otorgar al Participante del Mercado su estatus de "Acreditado" una vez que el personal se califique, es decir, que cumpla con el programa de capacitación y entrenamiento que le corresponda, de acuerdo con los requisitos indicados en esta sección del Manual.

5.6 Registro de Cuentas Bancarias

- 5.6.1** El Participante del Mercado deberá registrar dos cuentas bancarias para transferencias electrónicas con el CENACE: una principal y una de respaldo.
- 5.6.2** Las cuentas bancarias serán acreditadas una vez que se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas de transferencia electrónica de fondos establecidas en el numeral 5.6.4.
- 5.6.3** El registro de cuentas bancarias se realizará conforme a lo siguiente:
- (a)** El Participante del Mercado deberá registrar, a través del módulo de registro del SIM, al menos dos cuentas de bancos diferentes que estén establecidos en territorio nacional; una cuenta principal y una cuenta de respaldo, ambas en pesos mexicanos.
 - (b)** Las cuentas bancarias registradas deberán ser exclusivas para las operaciones del Participante del Mercado con el CENACE.
 - (c)** El registro inicial o modificación de las cuentas bancarias se deberá realizar al menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en la que pretenda realizar la prueba de transferencia electrónica de fondos. Además del registro en el SIM, se deberá entregar al CENACE una solicitud escrita del registro o modificación, suscrita por el representante legal del Participante del Mercado.
 - (d)** Como excepción al inciso anterior, si la modificación solicitada corresponde a la conversión de la cuenta bancaria de respaldo en cuenta bancaria principal, y en los últimos seis meses se ha realizado exitosamente una prueba de transferencia electrónica de fondos para esa cuenta bancaria, podrá realizar operaciones de forma inmediata.
 - (e)** El registro de cada una de las cuentas bancarias deberá incluir:
 - (i)** Identificador de la cuenta (principal o respaldo).
 - (ii)** Nombre o razón social del titular de la cuenta.
 - (iii)** Nombre del Banco.

- (iv) Número de la sucursal.
- (v) Número de la cuenta.
- (vi) Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos.
- (vii) Ubicación de la sucursal.
- (viii) Deberá cargar en el SIM un estado de cuenta emitido no más de tres meses antes de la fecha de la solicitud de registro.
- (f) Los titulares de las cuentas bancarias registradas deberán ser las personas físicas o morales registradas como Participantes del Mercado. El CENACE rechazará cualquier solicitud de registro de cuenta bancaria que no cumpla con este criterio.
- (g) El CENACE no tendrá responsabilidad por el impedimento para realizar operaciones que tenga una cuenta bancaria registrada por bloqueos o restricciones de cualquier tipo.

5.6.4 Prueba de transferencia electrónica de fondos

- (a) Para realizar la prueba de transferencia electrónica de fondos, el Participante del Mercado deberá haber registrado previamente las cuentas bancarias requeridas en el numeral 5.6.1 y el escritorio de atención 24/7 al que se refiere la sección 5.10.
- (b) Cuando se cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, el CENACE programará la fecha en la que se llevarán a cabo pruebas de transferencia electrónica de fondos entre el Participante del Mercado y el CENACE.
- (c) El CENACE deberá notificar la fecha y protocolo de la prueba, a través del SIM, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que se cumplan las condiciones establecidas en el inciso (a).
- (d) El CENACE realizará transferencias electrónicas a las cuentas del Participante del Mercado, y solicitará al Participante del Mercado que realice transferencias electrónicas al CENACE, de acuerdo con lo siguiente:
 - (i) Se realizarán transferencias electrónicas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), por medio de los protocolos establecidos por el banco de la cuenta bancaria emisora.
 - (ii) Las transferencias serán por importes inferiores a cincuenta pesos mexicanos, que serán establecidos en el protocolo que el CENACE notifique al Participante del Mercado.
 - (iii) Las transferencias electrónicas realizadas en la prueba no implicarán facturación de ninguna de las partes.
 - (iv) El personal del escritorio de atención 24/7 del Participante del Mercado será el enlace con el CENACE para hacer las validaciones de las transferencias, en los términos señalados en el protocolo que notifique el CENACE.
- (e) Si las pruebas son satisfactorias, el CENACE notificará inmediatamente al Participante del Mercado a través del SIM que ha completado el procedimiento, mediante el menú desplegable al que se refiere la disposición 5.1.2.
- (f) En caso de que las pruebas no sean satisfactorias, el CENACE notificará al Participante del Mercado el rechazo y los motivos que lo ocasionaron.
- (g) Cuando una prueba no satisfactoria resulte imputable al Participante del Mercado, éste deberá corregir las fallas que dieron motivo al rechazo y solicitar al CENACE, a través del punto de contacto del escritorio de atención 24/7, que programe una fecha para realizar una nueva prueba de transferencia electrónica de fondos. Si la nueva prueba es satisfactoria, se seguirá lo indicado en el inciso (e) anterior.
- (h) Cuando una prueba no satisfactoria resulte imputable al CENACE, éste deberá corregir las fallas que dieron motivo al rechazo y programar una nueva fecha para realizar la prueba de transferencia electrónica de fondos. Si la nueva prueba es satisfactoria, se seguirá lo indicado en el inciso (e) anterior.
- (i) Si en algún momento ocurre una falla no imputable al CENACE que impida realizar una transferencia electrónica de fondos, ya sea del CENACE al Participante del Mercado o de éste al CENACE, el CENACE le notificará a través del Sistema de Información del Mercado. Si no se corrige la falla y se llevan a cabo las pruebas de transferencia electrónica de

manera satisfactoria en un plazo de 7 días, a partir de ese momento tiene el estatus de No Acreditado. El CENACE volverá a otorgar al Participante del Mercado su estatus de Acreditado una vez que corrija la falla y se lleven a cabo las pruebas de transferencia electrónica de manera satisfactoria, de conformidad con el procedimiento descrito en este numeral.

5.7 Registro de Cuentas de Orden

5.7.1 Registro de Cuentas de Orden

- (a) Los Participantes del Mercado crearán un catálogo de Cuentas de Orden para gestionar sus operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista en el Módulo de Registro del SIM, al que podrán ingresar como parte del proceso de acreditación.
- (b) Los Participantes del Mercado deberán crear al menos una Cuenta de Orden como parte de su proceso de acreditación.
- (c) Los Participantes del Mercado podrán crear Cuentas de Orden en cualquier momento, y podrán generar el número de Cuentas de Orden que requieran para la gestión de sus operaciones.
- (d) Cada Cuenta de Orden podrá incluir cualquier tipo de Activo Físico o elemento de facturación del Mercado. En una Cuenta de Orden donde se han registrado Unidades de Central Eléctrica, podrán asociarse Centros de Carga. El Generador de Intermediación deberá crear una Cuenta de Orden para cada Contrato de Interconexión Legado que represente en el Mercado Eléctrico Mayorista de conformidad con el Manual de Prácticas del Mercado correspondiente.
- (e) Para efectos de identificación, las Cuentas de Orden siempre serán concatenadas con el ID del Participante del Mercado.
- (f) El catálogo de Cuentas de Orden se creará de acuerdo con los siguientes lineamientos:
 - (i) La Cuenta de Orden será un número conformado por 3 dígitos alfanuméricos seleccionados por el Participante del Mercado.
 - (ii) No podrán utilizarse caracteres especiales.
 - (iii) Ningún dígito será sensible al uso de mayúsculas/minúsculas.
- (g) Cuando un Participante del Mercado registre un Activo Físico en el SIM, se le solicitará identificar el número de Cuenta de Orden al que corresponde y deberá de indicar si ésta existe o si debe crear una nueva, de manera que:
 - (i) si la Cuenta de Orden existe, se le mostrará la lista de Cuentas de Orden que ha creado y deberá elegir la correspondiente; y,
 - (ii) si debe crear una Cuenta de Orden nueva, al elegir este apartado se ingresará al módulo de creación de Cuentas de Orden para generar la nueva cuenta a la que se asignará dicho Activo Físico.

5.7.2 El registro de Cuentas de Orden será acreditado cuando el Participante del Mercado registre al menos una Cuenta de Orden para sus operaciones en el mercado. Cuando esto suceda, el CENACE notificará, a través del SIM, que se ha completado el procedimiento, mediante el menú desplegable al que se refiere la disposición 5.1.2.

5.8 Plan de Emergencia

5.8.1 El CENACE publicará un modelo de plan de emergencia en el portal del SIM.

5.8.2 El Participante del Mercado deberá enviar, a través del SIM, un plan de emergencia al CENACE al menos 30 días antes del inicio de operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista o de la publicación del modelo por el CENACE.

5.8.3 El plan de emergencia de cada Participante del Mercado deberá contener al menos la siguiente información:

- (a) Los métodos alternos para remitir ofertas o recibir instrucciones del CENACE ante pérdida de los medios principales de comunicación.
- (b) Información de contactos ante emergencias.
- (c) Declaración, bajo protesta de decir verdad, que ha implementado los mecanismos necesarios para activar el plan de emergencia presentado.

- 5.8.4** El CENACE revisará el plan de emergencia presentado por el Participante del Mercado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del mismo.
- 5.8.5** En caso de requerir ajustes o modificaciones al plan, lo notificará al Participante del Mercado a través de los medios de comunicación establecidos dentro del mismo periodo de los 10 días hábiles establecidos para la revisión del plan.
- 5.8.6** El Participante del Mercado deberá ajustar o modificar su plan de emergencia dentro de los 10 hábiles días posteriores a la notificación del CENACE, y enviarlo a través del SIM. El CENACE procederá conforme al numeral 5.8.4.
- 5.8.7** Cuando el plan de emergencia cumpla con los criterios mínimos establecidos por el CENACE, éste notificará, a través del SIM, que se ha completado el procedimiento mediante el menú desplegable al que se refiere la disposición 5.1.2.
- 5.8.8** El CENACE podrá realizar simulacros aleatorios sin notificar al Participante del Mercado para verificar que los mecanismos establecidos en el plan de emergencia, funcionen adecuadamente. Además, podrá requerir al Participante del Mercado, en cualquier momento, la actualización del plan de emergencia.
- 5.8.9** El Participante del Mercado perderá su estatus de Acreditado si el CENACE lleva a cabo un simulacro y determina que el plan de emergencia no funciona adecuadamente. Cuando esto suceda, el CENACE le notificará al participante del Mercado el cambio de estatus, le deberá indicar los motivos por los que su plan de emergencia no funciona y las acciones que debe llevar a cabo para corregirlo.
- 5.8.10** El CENACE podrá volver a otorgar el estatus de Acreditado al Participante del Mercado cuando éste modifique el plan de emergencia tomando en cuenta todas las observaciones que le realizó el CENACE, lo envíe a través del SIM y el CENACE proceda conforme al numeral 5.8.4.
- 5.9 Realización de simulacros**
- 5.9.1** Al menos 10 días hábiles previos al inicio de las operaciones del Participante del Mercado, el CENACE permitirá que el Participante del Mercado lleve a cabo al menos los simulacros de:
- (a) Envío de ofertas,
 - (b) Emisión de estados de cuenta,
 - (c) Confirmación de recepción de ofertas/estados de cuenta,
 - (d) Pruebas de comunicaciones de voz y datos (Centrales Eléctricas, Centros de Carga que ofertan Recursos de Demanda Controlable, etc.).
- 5.9.2** El CENACE notificará con al menos 10 días hábiles de anticipación, a través del SIM, las fechas y procedimientos específicos que deberá seguir el Participante del Mercado para ejecutar los simulacros. En caso de que el CENACE no realice esta notificación con 10 días de anticipación, se permitirá al Participante del Mercado realizar los simulacros con posterioridad.
- 5.9.3** El personal del Participante del Mercado que opere el escritorio de atención 24/7 será el encargado de atender los requerimientos e instrucciones del CENACE en la ejecución de los simulacros.
- 5.9.4** Si los simulacros son satisfactorios, el CENACE notificará al Participante del Mercado el cumplimiento de los protocolos de los simulacros correspondientes a las actividades a realizar por el Participante del Mercado, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la realización de los mismos, y le indicará que ha completado el procedimiento en el menú desplegable del SIM al que se refiere la disposición 5.1.2.
- 5.9.5** En caso de que los simulacros no sean satisfactorios, el Participante del Mercado deberá de presentar al CENACE un plan para la corrección de los problemas presentados dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del CENACE.
- 5.10 Escritorio de atención 24/7**
- 5.10.1** Cada Participante del Mercado deberá contar con un escritorio de atención que opere 24 horas, 7 días a la semana, con el fin de tener disponible a personal calificado que atienda de manera oportuna todas las situaciones que se pudieran presentar durante el desarrollo de las operaciones de mercado. No es requisito que dicho escritorio de atención tenga ubicación en territorio nacional o que tenga ubicación única, siempre y cuando el Participante del Mercado cumpla de manera permanente los requerimientos establecidos en esta sección.

- 5.10.2** Es obligatorio que el Participante del Mercado mantenga en operación el escritorio de atención 24/7 permanentemente.
- 5.10.3** El personal que atienda el escritorio de atención 24/7, deberá haber aprobado la calificación correspondiente a las actividades del Participante del Mercado según su modalidad.
- 5.10.4** El Participante del Mercado actualizará el listado de personal autorizado para llevar a cabo operaciones, cada vez que exista un cambio de personal o la calificación haya expirado.
- 5.10.5** Deberá existir comunicación directa de voz y datos entre el CENACE y el escritorio 24/7 del Participante del Mercado.
- 5.10.6** Las pruebas electrónicas de transferencia de fondos y la realización de los simulacros, se llevarán a cabo entre el CENACE y el personal del escritorio de atención 24/7 del Participante del Mercado.
- 5.10.7** El Participante del Mercado deberá capturar en el Módulo de Registro, la información básica de los turnos establecidos y el personal designado. Se habilitará un campo donde el Participante del Mercado acepta, bajo protesta de decir verdad, que ha establecido el escritorio de atención 24/7 y que el personal designado cuenta con la calificación requerida para su operación.
- 5.10.8** A más tardar 10 días hábiles después de que el Participante del Mercado haya enviado electrónicamente el formato antes referido, el CENACE deberá realizar una inspección de manera física o remota, sin previo aviso, para verificar que el escritorio 24/7 se encuentra operando de manera adecuada y lo notificará al Participante del Mercado, indicando que ha completado el procedimiento en el menú desplegable del SIM al que se refiere la disposición 5.1.2.
- 5.10.9** El CENACE podrá realizar pruebas aleatorias a los Participantes del Mercado para verificar que se mantiene en funcionamiento el escritorio 24/7 y si por cualquier motivo considera que no cumple con lo requerido, se lo notificará e indicará como procedimiento no cumplido en el menú desplegable del SIM al que se refiere la disposición 5.1.2. Esta falla causará el cambio de estatus al de Participante del Mercado No Acreditado.
- 5.10.10** En caso de que en cualquier momento el Participante del Mercado no atienda las instrucciones del CENACE debido a la no operación de dicho escritorio de atención, el CENACE notificará al Participante del Mercado el incumplimiento y cambiará el estatus del Participante del Mercado a No Acreditado.
- 5.10.11** El CENACE deberá cambiar el estatus del escritorio de atención 24/7 del Participante del Mercado a "Acreditado" cuando se compruebe que las problemáticas que impedían la operación de dicho escritorio de atención se hayan resuelto a su entera satisfacción.
- 5.10.12** En caso de reincidencia de un Participante del Mercado en el incumplimiento de mantener en operación permanentemente el escritorio de atención, se considerará una falta grave del Participante del Mercado que, según la gravedad de la falta, puede originar la suspensión o terminación del Contrato.
- 5.11 Gestión de Cuentas de Usuario de Participante del Mercado**
- 5.11.1** Existen dos tipos de Cuentas de Usuario:
- (a)** Cuenta de Usuario Principal.
 - (b)** Cuenta de Usuario Adicional.
- 5.11.2** El Participante del Mercado tendrá habilitada como Cuenta de Usuario Principal, la cuenta que se estableció en el procedimiento de registro. Dicha cuenta tendrá acceso a toda la información del Participante del Mercado y todos los privilegios para participar en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- 5.11.3** La acreditación del elemento "Cuentas de Usuario", será automática con la información de la Cuenta de Usuario Principal. El Participante del Mercado no podrá cancelar dicha Cuenta de Usuario a menos que cancele su contrato como Participante del Mercado, sin perjuicio de que la puede modificar o actualizar mediante solicitud escrita del representante legal.
- 5.11.4** El Participante del Mercado es responsable de mantener actualizada la información de la Cuenta de Usuario Principal y del certificado digital asociado. En caso de cualquier cambio o actualización que no sea reportada al CENACE, el Participante del Mercado perderá la acreditación de las "Cuentas de Usuario".
- 5.11.5** El Participante del Mercado podrá solicitar y gestionar hasta 15 Cuentas de Usuario adicionales para realizar sus operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista.

5.11.6 Para gestionar una Cuenta de Usuario, el Participante del Mercado deberá iniciar sesión con la Cuenta de Usuario Principal y seleccionar la opción de Cuentas de Usuario en el módulo de Registro; para lo cual, tendrá las siguientes opciones:

- (a) Adición de Cuenta de Usuario.
- (b) Baja de Cuenta de Usuario.
- (c) Modificación de elementos de la Cuenta de Usuario.
- (d) Modificación de permisos.
- (e) Modificación de Cuentas de Orden vinculadas.

5.11.7 Adición de Cuenta de Usuario. Para solicitar una Cuenta de Usuario Adicional, el Participante del Mercado deberá haber registrado previamente un certificado digital válido de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 3.3.5 y capturar los siguientes datos:

- (a) **Nombre de la Cuenta.** Caracteres alfanuméricos con una longitud máxima de 200 caracteres.
- (b) **Contraseña.** Caracteres alfanuméricos un una longitud mínima de 8 caracteres y una longitud máxima de 12.
- (c) **Certificado digital asociado.** Seleccionar de un menú desplegable el certificado digital que corresponde a la Cuenta de Usuario.
- (d) **Nombre del operador de la cuenta.** Caracteres alfanuméricos identificando apellido paterno, apellido materno y nombre del operador de la Cuenta de Usuario, hasta una longitud máxima de 50 caracteres.
- (e) **Teléfono del operador de la cuenta.** Secuencia de dígitos, identificando el prefijo nacional y el número de teléfono nacional, hasta 15 caracteres.
- (f) **Correo electrónico del operador de la cuenta.** Notación usuario@dominio, hasta 40 caracteres.
- (g) **Cuentas de Orden vinculadas.** Selección múltiple de un menú desplegable que contiene todas las Cuentas de Orden registradas por el Participante del Mercado.
- (h) **Permisos.** Selección múltiple de un menú desplegable que contiene, al menos, los siguientes permisos:
 - (i) Envío de ofertas en el Mercado del Día en Adelanto.
 - (ii) Envío de ofertas en el Mercado de Tiempo Real.
 - (iii) Envío de ofertas en el Mercado de Derechos Financieros de Transmisión.
 - (iv) Envío de ofertas en el Mercado de Certificado de Energías Limpias.
 - (v) Registro de Activos Físicos.
 - (vi) Modificación y retiro de Activos Físicos.
 - (vii) Consulta de información confidencial para Participantes del Mercado en el módulo de Operación del Mercado.
 - (viii) Consulta de información confidencial para Participantes del Mercado en el módulo de Operación del Sistema.
 - (ix) Consulta de información confidencial para Participantes del Mercado en el módulo de Liquidación, Facturación y Pago.
 - (x) Consulta de información confidencial para Participantes del Mercado en el módulo de Servicios.
 - (xi) Consulta de información confidencial para Participantes del Mercado en el módulo de Registro.
 - (xii) Modificación de información confidencial para Participantes del Mercado en el módulo de Operación del Mercado.
 - (xiii) Modificación de información confidencial para Participantes del Mercado en el módulo de Operación del Sistema.
 - (xiv) Modificación de información confidencial para Participantes del Mercado en el módulo de Liquidación, Facturación y Pago.

- (xv) Modificación de información confidencial para Participantes del Mercado en el módulo de Servicios.
- (xvi) Modificación de información confidencial para Participantes del Mercado en el módulo de Registro.
- (xvii) Consulta del Buzón de Notificaciones del Participante del Mercado.

5.11.8 Baja de Cuenta de Usuario Adicional

Para dar de baja una Cuenta de Usuario activa, el Participante del Mercado deberá seleccionarla del menú desplegable de Cuentas de Usuario y confirmar su eliminación.

5.11.9 Modificación de Cuenta de Usuario Principal y Adicional

Para modificar una Cuenta de Usuario activa, el Participante del Mercado deberá seleccionarla del menú desplegable de Cuentas de Usuario. Se desplegará toda la información de la Cuenta de Usuario que podrá ser editada por el Participante del Mercado.

5.11.10 Modificación de Permisos de Usuario Adicional

Para modificar los permisos de una Cuenta de Usuario activa, el Participante del Mercado deberá seleccionarla del menú desplegable de Cuentas de Usuario. Se desplegarán los permisos habilitados e inhabilitados de la Cuenta de Usuario, que podrán ser editados por el Participante del Mercado.

5.11.11 Modificación de Cuentas de Orden de Usuario Adicional

- (a) Para modificar las Cuentas de Orden asociadas a una Cuenta de Usuario activa, el Participante del Mercado deberá seleccionarla del menú desplegable de Cuentas de Usuario. Se desplegarán las Cuentas de Orden habilitadas e inhabilitadas de la Cuenta de Usuario, que podrán ser editados por el Participante del Mercado.
- (b) En cualquier gestión de Cuentas de Usuario, el CENACE deberá validar el ajuste, por lo que los cambios realizados por el Participante del Mercado no surtirán efectos hasta que el CENACE notifique la autorización del ajuste.
- (c) El CENACE dispondrá de 2 días hábiles, a partir de la solicitud de ajuste por alta, baja, modificación de elementos, modificación de permisos o modificación de Cuentas de Orden para notificar al Participante del Mercado la autorización del cambio o los motivos del rechazo. Una vez que el CENACE realice la notificación de autorización del cambio, los ajustes surtirán efectos en el SIM.

5.12 Aceptación o rechazo de acreditación de Participante del Mercado

5.12.1 Participante del Mercado con Estatus de Acreditado

- (a) El Participante del Mercado obtendrá el estatus de Acreditado una vez que cumpla con todos los requisitos que se establecen en el capítulo anterior y podrá mantener ese estatus siempre y cuando mantenga vigentes todos los elementos requeridos.
- (b) El SIM desplegará en el menú al que se refiere la disposición 5.1.2 todos los elementos requeridos para obtener el estatus de Acreditado e identificará los que han sido cumplidos.
- (c) Si en cualquier momento el Participante del Mercado deja de cumplir cualquiera de los elementos requeridos para mantener su estatus de Acreditado, se le notificará y se mostrará en el menú referido del SIM, y con ello se cambiará su estatus a No Acreditado y no se le permitirá realizar operaciones no-esenciales en el Mercado Eléctrico Mayorista hasta que no corrija su situación.
- (d) Es responsabilidad del Participante del Mercado mantener actualizada la información proporcionada en el proceso de acreditación.
- (e) El Participante del Mercado puede perder su estatus de Acreditado por alguna de las siguientes razones:
 - (i) No mantener su Garantía de Cumplimiento Básica;
 - (ii) No mantener vigente la calificación del personal designado con respecto a la capacitación o entrenamiento que le corresponda;
 - (iii) Falla en las cuentas bancarias registradas;
 - (iv) No contar con el escritorio de atención 24/7;
 - (v) No notificar el cambio del Contacto Principal o del Contacto Secundario.
 - (vi) Si el CENACE o la Unidad de Vigilancia del Mercado determinan que la información registrada en la acreditación es errónea o no se encuentra actualizada.

- (f) Cuando haya perdido el estatus de Acreditado, el Participante del Mercado contará con 15 días para resarcir la causa que le llevó a que se le otorgara el estatus de No Acreditado. Durante ese periodo, podrá realizar todas las actividades en el Mercado Eléctrico Mayorista previstas en su contrato. Si se cumple el plazo de 15 días sin haber corregido su estatus, el CENACE restringirá las operaciones del Participante del Mercado.
- (g) Una vez completada la Acreditación inicial, un Participante del Mercado no debe permanecer como No Acreditado por más de 60 días. Superado ese periodo, el CENACE iniciará el procedimiento de terminación del Contrato de conformidad con el Manual de Prácticas del Mercado correspondiente.
- (h) El CENACE podrá volver a otorgar el estatus de Acreditado al Participante del Mercado si éste cumple con resarcir la causa que le llevó a que se le otorgara el estatus de No Acreditado, de acuerdo al procedimiento que se describe en el capítulo anterior para cada caso.

5.12.2 Criterios para el rechazo de la acreditación del Participante del Mercado

- (a) Serán causa de rechazo de la acreditación del Participante del Mercado, cualquiera de las siguientes:
 - (i) falta de entrega de la información y/o documentación que requiere el presente manual para el proceso de acreditación;
 - (ii) no presentar las garantías financieras mínimas solicitadas;
 - (iii) no cumplir los requisitos técnicos incluidos en la acreditación;
 - (iv) que su personal no se califique ante el CENACE para llevar a cabo las actividades correspondientes del Mercado Eléctrico Mayorista; o,
 - (v) no cumplir con algún requisito de las Reglas del Mercado o de la Ley.
- (b) En caso de rechazo de la acreditación, el CENACE deberá especificar las causas del mismo en su notificación al Participante del Mercado. El Participante del Mercado deberá subsanar los elementos que causaron el rechazo y acreditar el proceso o procesos de acreditación correspondientes.

En caso de que un Participante del Mercado no complete su acreditación inicial en un periodo de 120 días a partir de la suscripción del Contrato, el CENACE iniciará el procedimiento de terminación del Contrato de conformidad con el Manual de Prácticas del Mercado correspondiente.

5.12.3 Protocolo para la aceptación de la acreditación del Participante del Mercado

- (a) El CENACE notificará automáticamente al Participante del Mercado la aceptación mediante una notificación en el SIM.
- (b) El Participante del Mercado deberá suscribir con el CENACE los convenios que se requieran, en los términos y plazos establecidos en las Reglas del Mercado.

5.12.4 Asignación de Identificador Electrónico del Participante del Mercado

- (a) El CENACE deberá asignar un identificador electrónico (ID) al Participante del Mercado. El ID es el número que lo identifica a nivel sistema en todas las operaciones que realice en el mercado y las liquidaciones.
- (b) Una vez que el Participante del Mercado ha firmado el Contrato, el CENACE emitirá el ID.
- (c) El ID se compone de la siguiente estructura:
 - (i) Un dígito alfanumérico que identifica al tipo de Participante:
 - (A) G=Generador
 - (B) M=Comercializador no Suministrador
 - (C) B= Suministrador de Servicios Básicos
 - (D) C= Suministrador de Servicios Calificados
 - (E) R= Suministrador de Último Recurso
 - (F) U=Usuario Calificado Participante del Mercado
 - (G) I=Generador de Intermediación
 - (ii) Tres dígitos numéricos consecutivos para identificar a cada Participante del Mercado.
Ejemplo: **G001**, sería el ID del primer Generador registrado en el Mercado Eléctrico Mayorista.

5.12.5 Inicio de operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista como Participante del Mercado

- (a) Tras el envío de la acreditación y de los convenios requeridos firmados, el CENACE le enviará al Participante del Mercado la notificación respectiva para que pueda iniciar operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista y realizará los desbloques requeridos para ello en el software de operación del mercado.
- (b) El CENACE enviará al Participante del Mercado la notificación para el inicio de operaciones a través del buzón de notificaciones del SIM.
- (c) La notificación del CENACE al Participante del Mercado incluirá información general para que pueda iniciar operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- (d) Además de contar con el estatus de Participante del Mercado Acreditado, los Activos Físicos con los que pretenda realizar operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista deben obtener el estatus de Habilitados, de conformidad con lo establecido en el capítulo 4.

CAPÍTULO 6**Obligaciones continuas y solución de controversias****6.1 Informes**

6.1.1 Los Participantes del Mercado deberán mantener informado al CENACE con respecto a:

- (a) Cambios en su estructura organizacional.
- (b) Cambios en la información de registro.

6.2 Entrenamiento y pruebas

6.2.1 El Participante del Mercado deberá mantener actualizado a su personal en las actividades del mercado bajo las cuales lleva operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista.

6.2.2 Deberá cumplir con los ciclos de actualización de la acreditación del personal con el fin de asegurar que se conocen los procedimientos y guías aplicables vigentes.

6.2.3 Las sesiones de entrenamiento deberán ser de manera presencial ya que se realizarán ejercicios y pruebas relacionadas con las actividades del Mercado Eléctrico Mayorista.

6.2.4 Anualmente, el CENACE publicará el programa de cursos a distancia y talleres presenciales que se llevarán a cabo, incluyendo las sedes donde se llevarán a cabo.

6.2.5 En caso de actualizaciones del software utilizado por el CENACE, se podrá convocar a la realización de pruebas de desempeño con el fin de asegurar que los sistemas desarrollados operan adecuadamente sin errores o fallas en las comunicaciones.

6.3 Actualización de Parámetros de Activos Físicos

6.3.1 El Participante del Mercado deberá mantener actualizados todos los parámetros de los Activos Físicos que tenga registrados ante el CENACE.

6.3.2 Para el caso de Centrales Eléctricas y Unidades de Central Eléctrica, cuando el Participante del Mercado realice una actualización de parámetros que como resultado haga más ineficiente a la Unidad de Central Eléctrica en más del 10%, o cuando modificaciones sucesivas reduzcan la eficiencia de la Unidad de Central Eléctrica en más de 10% en menos de un año, deberá presentar una comprobación a la Unidad de Vigilancia del Mercado, conforme a lo establecido en el Manual de Vigilancia del Mercado.

6.3.3 Los parámetros de los Activos Físicos deberán actualizarse con la periodicidad y mediante los procedimientos que establezca el Manual de Vigilancia de Mercado. El CENACE deberá mantener un registro de todas las modificaciones de los parámetros de los Activos Físicos.

6.4 Mantenimiento de la Acreditación

6.4.1 Para mantener la acreditación emitida por el CENACE, el Participante del Mercado deberá:

- (a) Mantener actualizado a su personal en los temas relacionados con sus operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista. El CENACE notificará en el SIM a los Participantes del Mercado sobre los cursos de actualización obligatoria para el mantenimiento de la acreditación.
- (b) Mantener las garantías correspondientes.
- (c) Mantener los esquemas de comunicación de voz y datos actualizados.

- (d) Actualizar sus sistemas informáticos cuando el CENACE emita actualizaciones de su sistema de mercado.
- (e) Presentar la información exigida por SENER, la CRE y el CENACE.
- (f) Mantener actualizada la información técnica de sus instalaciones en caso de haber cambios en las mismas.
- (g) Mantener actualizadas y activas las cuentas bancarias para la transferencia de recursos con el CENACE.

6.5 Procedimiento de aclaración y de solución de controversias

- 6.5.1** En caso de que el CENACE niegue el registro, la acreditación o restrinja o suspenda las operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista a un Participante del Mercado, éste podrá solicitar aclaraciones al CENACE.
- 6.5.2** Para esto, el Candidato a Participante del Mercado deberá enviar un escrito libre, firmado por el representante legal, en donde indique que desea se aclaren las razones del CENACE para la negativa del registro, de la acreditación o la suspensión del Participante del Mercado.
- 6.5.3** El escrito deberá ser dirigido al Director General del CENACE, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del comunicado emitido por el CENACE relacionado con la negativa del registro, acreditación o restricción de la operación del Participante del Mercado en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- 6.5.4** El CENACE analizará, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de aclaración, las causas que originaron la negativa de registro, acreditación o suspensión del Participante del Mercado y en su caso, emitirá un comunicado al Participante del Mercado indicando el resultado del análisis del caso. El Participante del Mercado podrá solicitar al CENACE una reunión de aclaración de cada uno de los puntos que originaron la decisión.
- 6.5.5** El Participante del Mercado podrá iniciar, en su caso, otro proceso de registro tomando en consideración las recomendaciones y observaciones hechas por el CENACE durante el proceso de revisión.
- 6.5.6** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta del CENACE, posterior al periodo de aclaración, el candidato o Participante del Mercado podrá optar por iniciar el procedimiento de solución de controversias previsto en el Manual de Solución de Controversias.

CAPÍTULO 7

Disposiciones Transitorias

7.1 Disposiciones transitorias.

- 7.1.1** El presente Manual entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- 7.1.2** Las disposiciones transitorias que se establezcan en las Bases del Mercado Eléctrico, los demás Manuales de Prácticas del Mercado, Guías Operativas, Criterios y Procedimientos de Operación, que establezcan condiciones especiales relacionadas con sistemas que sean parte del Registro y Acreditación, serán aplicables al presente Manual; sin embargo, no serán mencionados en este capítulo.
- 7.1.3** Además de las establecidas en el numeral anterior, el presente Manual deberá observar las siguientes disposiciones transitorias:
 - (a) El CENACE tendrá hasta el 1 de enero de 2017 para constituir el Comité de Ingreso y Permanencia al Mercado Eléctrico Mayorista; hasta esa fecha, el CENACE podrá tomar directamente las decisiones que serán facultad de dicho Comité.
 - (b) El área certificada de registro estará disponible en el SIM a más tardar seis meses posteriores a la publicación del presente Manual. Todos los procedimientos de registro de participantes serán desahogados directamente en el CENACE, a través del personal de contacto. La documentación requerida será entregada en los términos que le sean notificados con anticipación por el CENACE mediante un comunicado en su sitio web.
 - (c) Hasta el 1 de enero de 2017, el CENACE podrá posponer la evaluación de antecedentes de los Candidatos a Participantes del Mercado, en cuyo caso, dicha evaluación se llevará a cabo cumplido dicho plazo, manteniendo los efectos señalados en el presente Manual.

- (d) Los Participantes del Mercado que hayan firmado un contrato en cualquier modalidad, podrán diferir la obligación de presentar la garantía de cumplimiento básica los primeros 240 Días de Operación del Mercado de Energía de Corto Plazo.
- (e) Para los Generadores que cuentan con un permiso de la CRE en los términos de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica o su equivalente, y sus Centrales Eléctricas estuvieron en operación con anterioridad a la entrada en operación del Mercado de Corto Plazo, podrán registrarlas en el Mercado Eléctrico Mayorista sin contar con el permiso correspondiente otorgado por la CRE en términos de la Ley de la Industria Eléctrica, hasta el 30 de junio de 2016, siempre que a la fecha de entrada en operación del Mercado de Corto Plazo hayan iniciado el trámite para la solicitud del nuevo permiso.
- (f) Durante los primeros 12 meses a partir de la entrada en operación del Mercado de Corto Plazo, el CENACE determinará los requisitos mínimos de capacitación que requiera el personal de los Participantes del Mercado que realizará las actividades señaladas en el numeral 5.5. El CENACE deberá publicar en el portal del Sistema de Información del Mercado dichos requisitos y los procedimientos específicos para que los Participantes del Mercado puedan acreditarlos, asegurando en todo momento que no represente una barrera para el inicio de operaciones de los Participantes del Mercado. La vigencia de los cursos de capacitación que tengan un carácter transitorio terminará cuando el CENACE haya impartido los cursos de acreditación a los que hacen referencia las Reglas del Mercado.
- (g) Los interesados podrán, hasta el 30 de junio de 2016, tramitar y obtener contratos de Participante del Mercado en más de una modalidad de participación, aun cuando dichas actividades requieran la estricta separación legal, así como los contratos del Transportista y de Distribuidor. Al término de dicho plazo, cualquier contrato o registro que el Participante del Mercado o interesado haya obtenido o celebrado al amparo del presente artículo deberá ser transferido, o en su caso legado, a empresas legalmente separadas. Dicha obligación podrá prorrogarse más allá del plazo aquí establecido, en caso de que la SENER modifique la resolución correspondiente.
- (h) Hasta el 1 de enero de 2017, el CENACE podrá implementar mecanismos de seguridad distintos al Certificado Digital, siempre en los términos del Manual de Prácticas del Mercado correspondiente.
- (i) Los Generadores que representen a las Centrales Eléctricas que estuvieron en operación con anterioridad a la entrada en operación del Mercado de Corto Plazo podrán registrarlas en el Mercado Eléctrico Mayorista sin incluirlas en Contratos de Interconexión, hasta el 1 de enero de 2017. Hasta la celebración de dichos contratos, los Generadores que representen a dichas Centrales Eléctricas tendrán las obligaciones establecidas en el respectivo modelo de contrato emitido por la CRE.
- (j) Los Centros de Carga que se encuentren en operación a la fecha de operación del Mercado de Corto Plazo y que se obligan a realizar y mantener su inscripción en el registro de Usuarios Calificados en términos de la Ley de la Industria Eléctrica, en caso de no contar con algún representante en la figura de Suministrador Calificado o Usuario Calificado Participante del Mercado, serán registrados al Suministrador de Servicios Básicos, a fin de que éste le proporcione el Suministro de Último Recurso, ateniéndose a las tarifas máximas y precios máximos que expida la CRE. Lo anterior, sin perjuicio de que dichos usuarios puedan elegir un Suministrador Calificado o representar sus Centros de Carga como Usuario Calificado Participante del Mercado, siempre y cuando cumplan con todas las disposiciones aplicables.
- (k) Durante los primeros 12 meses a partir de la entrada en operación del Mercado de Corto Plazo, el registro de Activos Físicos no será realizado a través del Módulo de Registro del SIM y no será indispensable que el CENACE requiera toda la información y los parámetros establecidos en el presente Manual. El CENACE implementará mecanismos y formatos para recibir y validar la información y parámetros; dichos mecanismos y formatos deberán ser puestos a disposición de los Participantes del Mercado a través del SIM o cualquier otro medio previamente notificado. Una vez concluido dicho plazo, los Participantes del Mercado deberán actualizar la información y parámetros de sus Activos Físicos en el Módulo de Registro del SIM, completando cualquier dato que no hubiera llenado previamente.

- (l) Durante los primeros 12 meses a partir de la entrada en operación del Mercado de Corto Plazo, el registro de Unidades de Propiedad Conjunta se realizará exclusivamente en la modalidad de Unidad de Propiedad Conjunta Combinada. Concluido dicho periodo, los Participantes del Mercado podrán solicitar la modificación del tipo de propiedad de la unidad.
 - (m) En un plazo menor a 180 días a partir del inicio de la operación del Mercado de Corto Plazo, se deberán instrumentar procesos que permitan a los Suministradores que representen a Generadores Exentos, así como a Generadores que representen Centros de Carga, realizar el proceso de registro correspondiente.
 - (n) Durante los primeros 12 meses a partir de la entrada en operación del Mercado de Corto Plazo, el estatus de los Activos Físicos deberá ser consultado directamente al CENACE. Para los plazos para la revisión, aprobación, rechazo, retiro o transferencia de los Activos Físicos, se deberá cumplir de acuerdo a lo establecido en el presente Manual.
 - (o) Durante los primeros 12 meses a partir de la entrada en operación del Mercado de Corto Plazo, el proceso de acreditación de Participantes del Mercado será realizado mediante procesos simplificados, que deberán ser publicados en el SIM en un plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Manual. Concluido dicho periodo, todos los Participantes del Mercado deberán realizar el procedimiento de acreditación como se establece en el capítulo 5 de este documento.
 - (p) Para el registro de Centros de Carga por parte de un Suministrador de Servicios Básicos, no se requerirá la acreditación de contratos de Usuarios de Suministro Básico, hasta que un segundo Suministrador de Servicios Básicos haya registrado Centros de Carga en una zona de carga dada. Durante este periodo, el Suministrador de Servicios Básicos sólo deberá entregar al CENACE, para cada zona de carga, un reporte mensual de la cantidad de nuevos contratos de Suministro Básico con el Usuario Final que recibe el suministro en el Centro de Carga, indicando el número de nuevos contratos y la demanda total contratada, desglosado por tarifa e identificando aquellos usuarios de Suministro Básico que pudieran ser Usuarios Calificados Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista. El CENACE deberá notificar, a través del SIM, a los Suministradores de Servicios Básicos cuando esta condición se haya cumplido.
- 7.1.4** Para las Centrales Eléctricas que estuvieron en operación con anterioridad a la entrada en operación del Mercado de Corto Plazo, el CENACE establecerá parámetros iniciales con base en los datos utilizados anteriormente y estimaciones basadas en el tipo de tecnología.
- 7.1.5** El CENACE establecerá los parámetros de referencia iniciales a los que hace referencia el inciso anterior utilizando la información más actualizada de cada Unidad de Central Eléctrica en el acervo histórico del CENACE hasta antes de la entrada en operación del Mercado Eléctrico Mayorista en el sistema que le corresponda, conforme a lo siguiente:
- (a) El CENACE registrará por omisión el tipo de oferta completa.
 - (b) Estatus de la Unidad de Central Eléctrica. El CENACE registrará el último estatus de la Unidad de Central Eléctrica que se encuentre en la información histórica, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.6 (a) (iii) (L).
 - (c) Capacidad mínima de referencia (MW). El CENACE registrará la última capacidad mínima presentada por más de 5 horas consecutivas que se encuentre en la información histórica.
 - (d) Capacidad máxima de referencia (MW). El CENACE registrará la última capacidad máxima presentada por más de 5 horas consecutivas que se encuentre en la información histórica.
 - (e) Tipo de combustible. El CENACE registrará los tipos de combustible de la Unidad de Central Eléctrica que se encuentren en la información histórica, pudiendo registrar hasta 2 tipos de combustibles distintos.
 - (f) Índice del precio del combustible. El cual deberá considerar únicamente el costo del combustible y el costo variable de transporte del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo C. Dicho Anexo C permanecerá vigente hasta que la Autoridad de Vigilancia del Mercado publique los índices de precios de combustibles que lo sustituyan.

- (g)** Costos de arranque para cada tipo (caliente, tibio y frío) y por tipo de combustible:
 - (i)** Operación y mantenimiento en arranque (Pesos M.N.). El CENACE registrará el último costo de operación y mantenimiento que se encuentre en la información histórica para cada tipo de arranque.
 - (ii)** Tipo de combustible en arranque. El CENACE registrará el último tipo de combustible utilizado para cada tipo de arranque.
 - (iii)** Combustible consumido en arranque (MMBtu). El CENACE registrará el último combustible consumido que se encuentre en la información histórica correspondiente al tipo de combustible en arranque registrado en el inciso anterior.
 - (iv)** Rampa de arranque (MW/min). El CENACE registrará la última rampa para cada tipo de arranque que se encuentre en la información histórica.
 - (v)** Potencia de sincronización (MW). El CENACE registrará la última potencia de sincronización para cada tipo de arranque que se encuentre en la información histórica.
- (h)** Rampas:
 - (i)** Rampa de incremento/decremento en operación normal (MW/min). El CENACE registrará la última rampa en operación normal que se encuentre en la información histórica.
 - (ii)** Rampa de incremento/decremento en operación en emergencia (MW/min). El CENACE registrará la última rampa en operación en emergencia que se encuentre en la información histórica.
 - (iii)** Rampa de incremento/decremento en regulación secundaria (MW/min). El CENACE registrará la última rampa en regulación secundaria que se encuentre en la información histórica.
- (i)** Límites de despacho:
 - (i)** Límite de Despacho de Emergencia Máximo (MW). Igual a la capacidad máxima de referencia.
 - (ii)** Límite de Despacho de Emergencia Mínimo (MW). Igual a la capacidad mínima de referencia.
- (j)** Parámetros de paro y arranque de la Unidad de Central Eléctrica:
 - (i)** Tiempo mínimo de operación (horas). El CENACE registrará el último tiempo mínimo de operación que se encuentre en la información histórica.
 - (ii)** Tiempo mínimo en paro (horas). El CENACE registrará el último tiempo mínimo de paro que se encuentre en la información histórica.
 - (iii)** Tiempo de arranque para cada tipo (horas). El CENACE registrará el último tiempo de arranque que se encuentre en la información histórica para cada tipo de arranque.
 - (iv)** Tiempo de notificación (horas). El CENACE registrará el último tiempo de notificación que se encuentre en la información histórica.
 - (v)** Número máximo de arranques al día. El CENACE registrará el último número máximo de arranques al día que se encuentre en la información histórica.
 - (vi)** Número máximo de horas en paro para considerar el siguiente arranque en tibio (horas). El CENACE registrará el último número máximo de horas en paro para considerar el siguiente arranque en tibio que se encuentre en la información histórica.
 - (vii)** Número máximo de horas en paro para considerar el siguiente arranque en frío (horas). El CENACE registrará el último número máximo de horas en paro para considerar el siguiente arranque en frío que se encuentre en la información histórica.
- (k)** Curva de oferta incremental de referencia:
 - (i)** Costo de operación y mantenimiento por generación. El CENACE registrará el último costo de operación y mantenimiento máximo que se encuentre en la información histórica.

- (ii) El CENACE registrará la función de producción – cantidad de combustible que se encuentre en la información histórica, indicando los coeficientes conforme a lo siguiente:

$$Ax^2 + Bx + C$$

Donde:

A es el coeficiente cuadrático (MMBtu/MW²h)

B es el coeficiente lineal (MMBtu/MWh)

C es el término independiente (MMBtu/hr)

- (iii) Tarifa del CENACE.
- (iv) Tarifa de transmisión establecida por la CRE.
- (l) Oferta de disponibilidad de reservas de referencia. El CENACE registrará todos los Servicios Conexos que la Unidad de Central Eléctrica haya entregado en los últimos 3 años y capturará la siguiente información:
- (A) Reserva de Regulación Secundaria de Frecuencia:
- (I) Cantidad (MW). El CENACE registrará la última Reserva de Regulación Secundaria que se encuentre en la información histórica.
- (II) Costo variable de producción (\$/MWh). 2% del costo de la energía en el punto de capacidad máxima de la curva de oferta incremental.
- (B) Reserva Rodante de 10 minutos:
- (I) Cantidad (MW). El CENACE registrará la última reserva rodante de 10 minutos que se encuentre en la información histórica.
- (II) Costo variable de producción (\$/MWh). 75% del costo de la Reserva de Regulación Secundaria de Frecuencia.
- (C) Reserva No Rodante de 10 minutos:
- (I) Cantidad (MW). El CENACE registrará la última reserva no rodante de 10 minutos que se encuentre en la información histórica.
- (II) Costo variable de producción (\$/MWh). 70% del costo de la Reserva de Regulación Secundaria de Frecuencia.
- (D) Reserva Suplementaria:
- (I) Cantidad (MW). El CENACE registrará la última Reserva Suplementaria que se encuentre en la información histórica.
- (II) Costo variable de producción (\$/MWh). 65% del costo de la Reserva de Regulación Secundaria de Frecuencia.
- (E) Reserva No Rodante Suplementaria:
- (I) Cantidad (MW). El CENACE registrará la última Reserva No Rodante Suplementaria que se encuentre en la información histórica.
- (II) Costo variable de producción (\$/MW) por hora. 60% del costo de la Reserva de Regulación Secundaria de Frecuencia.
- (m) Parámetros de zonas prohibidas de operación.
- (i) Número de zonas prohibidas de operación de la unidad (0 a 4). El CENACE registrará el último número de zonas prohibidas de operación de la unidad que se encuentre en la información histórica.
- (n) Parámetros de flexibilidad.
- (i) Estatismo (%). El CENACE registrará el último estatismo que se encuentre en la información histórica.
- (o) Servicios Conexos no incluidos en el mercado. El CENACE registrará todos los Servicios Conexos no incluidos en el mercado que la Unidad de Central Eléctrica haya entregado en los últimos 3 años.

7.1.6 El CENACE podrá estimar los parámetros de referencia de la Unidad de Central Eléctrica que no se encuentren en la información histórica del CENACE.

7.1.7 El CENACE estimará los parámetros de referencia iniciales a los que hace referencia el inciso anterior con base en la tecnología de la Unidad de Central Eléctrica, utilizando referencias internacionales o lo establecido en los siguientes incisos conforme a:

- (a) Capacidad máxima de referencia (MW). El CENACE registrará la capacidad máxima en MW de la Unidad de Central Eléctrica, de acuerdo con lo establecido por el fabricante.
- (b) Capacidad mínima de referencia (MW). El CENACE registrará la capacidad mínima en MW de la Unidad de Central Eléctrica, de acuerdo con lo establecido por el fabricante.
- (c) Índice del precio del combustible. Deberá considerar únicamente el costo del combustible y el costo variable de transporte del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo C.
- (d) Costos de arranque para cada tipo (caliente, tibio y frío):
 - (i) Operación y mantenimiento en arranque (Pesos M.N.). Serán establecidos con base en la información de la siguiente tabla, de acuerdo a su capacidad máxima de referencia:

Costos de operación y mantenimiento en arranque (MXN\$/MW)							
	Carbón Subcrítica (35-299 MW)	Carbón Subcrítica (300-900 MW)	Carbón Supercrítico (500-1300 MW)	Ciclo Combinado	Turbogás (> 100 MW)	Turbogás (<100 MW)	Vapor (50-700 MW)
Arranque caliente	87.02	106.59	110.39	0	18.05	36.10	75.81
Arranque tibio	116.66	151.62	163.78	0	18.05	36.10	130.34
Arranque frío	151.05	192.85	220.02	0	18.05	36.10	217.36

- (ii) Tipo de combustible en arranque. El CENACE registrará el combustible más caro que pueda utilizar la Unidad de Central Eléctrica.
 - (iii) Combustible consumido en arranque (MMBtu).
- (e) El CENACE calculará el consumo de combustible en arranque, con base en los valores establecidos en la siguiente tabla multiplicados por la capacidad máxima de referencia:

Consumo de combustible en arranque por tecnología (MMBtu/MW de capacidad)							
	Carbón Subcrítica (35-299 MW)	Carbón Subcrítica (300-900 MW)	Carbón Supercrítico (500-1300 MW)	Ciclo Combinado	Turbogás (> 100 MW)	Turbogás (<100 MW)	Vapor (50-700 MW)
Arranque caliente	5	7.5	10.1	0.19	0.18	1.53	3.67
Arranque tibio	6.67	10	17.1	0.2	0.19	1.53	6.99
Arranque frío	9.33	14	20.1	0.24	0.22	1.53	8.92

- (i) Rampa de arranque (MW/min). De acuerdo a lo establecido por el fabricante.
 - (ii) Potencia de sincronización (MW). De acuerdo a lo establecido por el fabricante.
- (f) Rampas. Serán calculadas multiplicando el porcentaje respectivo, mostrado en las siguientes tablas, por la capacidad máxima de referencia:
 - (i) Rampa de incremento/decremento en operación normal (MW/min).

Rampa en operación normal (%/min)	
Turbogás	8.33
Ciclo Combinado	5
Carbón	1
Vapor	2.5

- (ii) Rampa de incremento/decremento en operación en emergencia (MW/min).

Rampa en operación en emergencia (%/min)	
Turbogás	9.08
Ciclo Combinado	5.45
Carbón	1.09
Vapor	2.73

- (iii) Rampa de incremento/decremento en regulación secundaria (MW/min).

Rampa en regulación secundaria (%/min)	
Turbogás	7.58
Ciclo Combinado	4.55
Carbón	0.91
Vapor	2.28

(g) Límites de despacho:

- (i)** Límite de Despacho de Emergencia Máximo (MW). Igual a la capacidad máxima de referencia.
- (ii)** Límite de Despacho de Emergencia Mínimo (MW). Igual a la capacidad mínima de referencia.

(h) Parámetros de paro y arranque de la Unidad de Central Eléctrica:

- (i)** Tiempo mínimo de operación (horas). Será establecido con base en la información presentada en la siguiente tabla:

Tiempo mínimo de operación (hr)	
Turbogás	2
Ciclo Combinado	12
Carbón	18
Vapor	12

- (ii)** Tiempo mínimo en paro (horas). Será establecido con base en la información presentada en la siguiente tabla:

Tiempo mínimo en paro (hr)	
Turbogás	2
Ciclo Combinado	6
Carbón	6
Vapor	6

- (iii)** Tiempo de arranque para cada tipo (horas). Será establecido con base en la información presentada en la siguiente tabla:

Tiempo de arranque por tecnología							
	Carbón Subcrítica (35-299 MW)	Carbón Subcrítica (300-900 MW)	Carbón Supercrítico (500-1300 MW)	Ciclo Combinado	Turbogás (> 100 MW)	Turbogás (<100 MW)	Vapor (50-700 MW)
Arranque caliente	3	9	9	4	1	0	3
Arranque tibio	4	12	12	5	2	1	4
Arranque frío	28	48	86	48	3	1	57

- (iv)** Tiempo de notificación (horas). Será establecido con base en la información presentada en la siguiente tabla:

Tiempo de notificación				
	Carbón	Ciclo Combinado	Turbogás	Vapor
Arranque caliente	1.5	0.25	0.083	0.2
Arranque tibio	5	0.25	0.083	0.2
Arranque frío	6	0.25	0.083	0.2

(v) Número máximo de arranques al día.

(A) Si es turbogás: 2 arranques.

(B) Si es otro: 1 arranque.

(vi) Número máximo de horas en paro para considerar el siguiente arranque en tibio (horas). 8 horas.**(vii) Número máximo de horas en paro para considerar el siguiente arranque en frío (horas). 48 horas.****(i) Curva de oferta incremental de referencia:**

- (i)** Costo de operación y mantenimiento por generación. Será establecido con base en la información presentada en la siguiente tabla:

Costos variables de operación y mantenimiento (MXN\$/MWh)							
Carbón Subcrítica (35-299 MW)	Carbón Subcrítica (300-900 MW)	Carbón Supercrítico (500-1300 MW)	Ciclo Combinado	Turbogás (> 100 MW)	Turbogás (<100 MW)	Vapor (50-700 MW)	Intermitente
63.46	46.55	37.24	12.16	30.21	11.97	36.48	190.00

- (ii) El CENACE registrará la función de producción-cantidad de combustible establecida por el fabricante, indicando los coeficientes conforme a lo siguiente:

$$Ax^2 + Bx + C$$

Donde:

A es el coeficiente cuadrático (MMBtu/MW²h)

B es el coeficiente lineal (MMBtu/MWh)

C es el término independiente (MMBtu/hr)

- (iii) Tarifa del CENACE.
- (iv) Tarifa de transmisión establecida por la CRE.
- (j) Oferta de disponibilidad de reservas de referencia. El CENACE registrará que la Unidad de Central Eléctrica no puede entregar Servicios Conexos incluidos en el mercado.
- (k) Parámetros de zonas prohibidas de operación.
- (i) Número de zonas prohibidas de operación de la unidad: 0.
- (l) Parámetros de flexibilidad.
- (i) Estatismo (%). 4%
- (m) Servicios Conexos no incluidos en el mercado. El CENACE registrará que la Unidad de Central Eléctrica no puede entregar Servicios Conexos no incluidos en el mercado.
- 7.1.8** Por un periodo de hasta **180 días** a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, el Participante del Mercado podrá presentar a la Unidad de Vigilancia del Mercado documentación comprobatoria de los parámetros de referencia de su Unidad de Central Eléctrica que hayan sido estimados siguiendo los procedimientos establecidos con anterioridad al primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista. Lo anterior, con la finalidad de actualizar los parámetros de referencia correspondientes a la Unidad de Central Eléctrica en la base de datos del CENACE.
- 7.1.9** Como regla general, los índices de precios de combustibles deberán tomarse de mercados competitivos o cuando no existan mercados competitivos que sean un referente válido para la adquisición de un combustible en México, deberán ser producto de procesos competitivos de adquisición.
- 7.1.10** Los Participantes del Mercado que hayan firmado contratos para el suministro de combustibles previo a la emisión de la Ley de la Industria Eléctrica, podrán notificarlos a la Unidad de Vigilancia del Mercado para que sean tomados en cuenta en los precios de referencia correspondientes. Los índices de precios de combustibles derivados de contratos que no cumplan con las características del numeral anterior y que hayan sido celebrados con anterioridad al inicio de operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista, se podrán utilizar durante la vigencia del contrato, la cual no podrá extenderse.
- 7.1.11** A partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista hasta el 30 de junio de 2016, para el cálculo de los índices de precios de combustóleo se utilizará el promedio del segundo mes anterior al correspondiente al Día de Operación.
- 7.1.12** Por un periodo de hasta 360 días a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, el CENACE podrá implementar mecanismos simplificados para permitir el acceso de los generadores titulares de permisos para generar energía eléctrica bajo la modalidad de Producción Independiente de Energía, a los parámetros de capacidad y costos, según se establece en el apartado 4.2.6(a)(iii)(M).
- 7.1.13** Los plazos de las disposiciones transitorias podrán reducirse en caso de que el CENACE cuente con la normatividad, desarrollos tecnológicos, procesos operativos y todo el soporte que le permita cumplir anticipadamente con todas las disposiciones del presente Manual.
- 7.1.14** No habrá excepción para el cumplimiento de las disposiciones del presente Manual salvo el caso de las disposiciones transitorias descritas en el presente capítulo.

Anexo A**Cuestionario para la evaluación de antecedentes**

1. Nombre, denominación o razón social del Candidato a Participante del Mercado
2. Nombre comercial utilizado por el Candidato a Participante del Mercado
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Candidato a Participante del Mercado
4. Domicilio del Candidato a Participante del Mercado
5. Ciudad
6. Región
7. País
8. Código Postal
9. Número de Teléfono
10. Dirección de Página Web/Sito Web
11. Nombre completo de la persona de Contacto del Candidato a Participante del Mercado
12. CURP de la persona de contacto
13. Año de nacimiento de la persona de contacto
14. País de Residencia de la persona de contacto
15. Correo electrónico de la persona de contacto
16. ¿Cuál de las siguientes opciones describe mejor la estructura legal del Candidato a Participante del Mercado? Por favor escoja uno.
Sociedad que no cotiza en bolsa (Por ejemplo: S.A., S.A. de C.V., S. de R.L.)
Asociación de personas
Sociedad que cotiza en bolsa
Otro
17. ¿Cuál de las siguientes opciones describe mejor la industria principal del Candidato a Participante del Mercado? Especifique el servicio que será prestado al CENACE o la relación que tendrá con CENACE. Por favor escoja uno.
Energía
Construcción
Transporte
Otro (Especificar)
18. Fecha de constitución del Candidato a Participante del Mercado
día/mes/año
19. ¿En qué país(es), región(es), estado(s) y ciudad(es) prestará servicios el Candidato a Participante del Mercado al CENACE?
20. ¿El Candidato a Participante del Mercado está registrado en cualquier Gobierno y/o Entidad Gubernamental?
Sí
No
21. Si ha contestado Sí a la pregunta previa, por favor proporcione la información siguiente para cada organización de gobierno o Entidad Gubernamental con la cual está registrado. Si el Candidato a Participante del Mercado está registrado en varios países, por favor proporcione la información para cada registro.

Gobierno o Entidad Gubernamental - Nombre

Gobierno o Entidad Gubernamental - Ciudad

Gobierno o Entidad Gubernamental - País

Gobierno o Entidad Gubernamental - Número do Registro

Gobierno o Entidad Gubernamental - Fecha de Registro (día/mes/año)

Gobierno o Entidad Gubernamental - Fecha Que Expira El Registro (día/mes/año)

- 22.** ¿El Candidato a Participante del Mercado está registrado con alguna otra organización (por ejemplo, Cámara de Comercio)?

Sí

No

- 23.** Si contesto que Sí a la pregunta previa, por favor proporcione la siguiente información para cada registro.

Organización - Nombre

Organización - Ciudad

Organización - País

Organización - Número de Inscripción

Organización - Fecha de Inscripción (día/mes/año)

Organización - Fecha de Vencimiento (día/mes/año)

- 24.** ¿Tiene el Candidato a Participante del Mercado empresas subsidiarias y/o partes relacionadas que presten servicios al CENACE?

Sí

No

- 25.** Si contesto que Sí a la pregunta previa, completar la siguiente información para cada organización subsidiaria y/o parte relacionada.

Subsidiaria / Parte Relacionada - Nombre

Subsidiaria / Parte Relacionada - ¿Persona Física o Persona Moral? Por favor, ingrese "I" por Personas Físicas o "O" por Personas Morales

Subsidiaria / Parte Relacionada - Año de nacimiento - si es Persona Física

Subsidiaria / Parte Relacionada - RFC

Subsidiaria / Parte Relacionada - Domicilio

Subsidiaria / Parte Relacionada - Ciudad

Subsidiaria / Parte Relacionada - Correo Postal

Subsidiaria / Parte Relacionada - País de residencia

Subsidiaria / Parte Relacionada - Porcentaje de capital propiedad del Candidato a Participante del Mercado

Subsidiaria / Parte Relacionada - Otros Propietarios y sus Porcentajes de participación (Nombre y RFC)

- 26.** ¿El Candidato a Participante del Mercado pretende contratar subcontratistas, agentes o terceros que vayan a tener contacto con Entidades Gubernamentales o Funcionarios Públicos en relación con los servicios que prestará a favor del CENACE?

Sí

No

27. Si contesto que Sí, por favor de proporcionar la siguiente información para cada subcontratista, agente, y/o tercero intermediario.

Subcontratista, agente o tercero - Nombre completo

Subcontratista, agente, tercero - ¿Persona Física o Persona Moral? Por favor, ingrese "I" por Personas Físicas o "O" por Personas Morales

Subcontratista, agente o tercero - RFC/CURP

Subcontratista, agente o tercero - Año de nacimiento, si es Persona Física

Subcontratista, agente o tercero - Dirección completa

Subcontratista, agente o tercero - País de residencia, si es Persona Física

Subcontratista, agente o tercero - Correo electrónico

Subcontratista, agente o tercero - Número de Teléfono

Subcontratista, agente o tercero - Servicios/Bienes a ser provistos

Subcontratista, agente o tercero - Naturaleza del contacto con Entidades Gubernamentales o Funcionarios Públicos

Información sobre Personas Clave

28. Identifique las "Personas Clave" que trabajan para el negocio del proveedor de servicios.

29. Enliste todos los propietarios, socios o accionistas del Candidato a Participante del Mercado (los porcentajes deben sumar en total 100%). En la medida en que cualquiera de los propietarios enlistados sea una entidad (en contraste con una persona física), proporcionar la información de los propietarios de esa entidad (los porcentajes deben sumar el 100% y, respecto de las sociedades que coticen en bolsa, incluir el porcentaje de acciones que se encuentren en el público inversionista).

Nombre completo, denominación o razón social del propietario, socio o accionista

Propietario, Socio o accionista - ¿Persona Física o Persona Moral? Por favor, ingrese "I" por Personas Físicas o "O" por Personas Morales

Propietario, socio o accionista - RFC/CURP

Propietario, socio o accionista - Año de nacimiento si es Persona Física

Propietario, socio o accionista - País de residencia, si es Persona Física

Propietario, socio o accionista - Cargo

Propiedad en el Candidato a Participante del Mercado y porcentaje de participación

30. ¿El Candidato a Participante del Mercado cuenta con un director y gerente general?

Sí

No

31. En caso de haber contestado Sí, completar la siguiente información para gerente general y cada director

Nombre completo del director o gerente general:

CURP del director o gerente general

Año de nacimiento del director o gerente general

País de Residencia del miembro del director o gerente general

Cargo del director o gerente general

32. ¿El Candidato a Participante del Mercado otorgará (o ha otorgado previamente) cualquier poder a cualquier individuo distinto a los previamente listados, que tendrá(n) contacto con Entidades Gubernamentales o Funcionarios Públicos con respecto a la relación con CENACE?

Sí

No

- 33.** En el caso de haber contestado SÍ, completa la siguiente información para cada representante al que le haya sido otorgado un poder
- Representante - Nombre completo
- Representante - CURP
- Representante - Año de nacimiento
- Representante - País de residencia
- Representante - Nacionalidad
- Representante - Cargo
- 34.** ¿Alguna persona, entidad, gobierno o dependencia gubernamental no enlistada tiene algún derecho en la administración o participación financiera en el negocio del Candidato a Participante del Mercado?
- Sí
- No
- 35.** En caso de haber contestado SÍ, identificar a esa persona, entidad, gobierno o dependencia gubernamental y describir la naturaleza y alcance del control de administración o la participación financiera
- Nombre completo o razón social de la persona, entidad, o agencia gubernamental
- Persona, entidad o agencia gubernamental - ¿Persona Física o Persona Moral? Por favor, ingrese "I" por Personas Físicas o "O" por Personas Morales
- Persona, entidad o agencia gubernamental- RFC/CURP
- Persona, entidad o agencia gubernamental - Año de nacimiento - si es Persona Física
- Tercero, intermediario o cualquier otra persona o entidad - País de residencia - si es Persona Física
- Control/participación de la persona, entidad o agencia gubernamental en el Candidato a Participante del Mercado
- 36.** Algún tercero, intermediario u otras personas o entidades no identificadas anteriormente estará involucrado en transacciones con y/o prestarán servicios al CENACE que tendrán interacción con el gobierno en nombre de XXX?
- Sí
- No
- 37.** En caso afirmativo, identificar dichos terceros, intermediarios u otras personas o entidades y describir la naturaleza y el alcance de la participación:
- Nombre completo, denominación o razón social del Tercero/Intermediario
- Tercero/Intermediario - RFC/CURP
- Tercero/Intermediario - ¿Persona Física o Persona Moral? Por favor, ingrese "I" por Personas Físicas o "O" por Personas Morales
- Tercero/Intermediario - Año de nacimiento si es Persona Física
- Tercero/Intermediario - País de residencia, si es Persona Física
- Tercero/Intermediario - Domicilio
- Tercero/Intermediario - Correo Electrónico
- Tercero/Intermediario - Teléfono
- Tercero/Intermediario - Servicios/Bienes a ser Provistos
- Tercero/Intermediario - Naturaleza y alcance de la participación

38. ¿Alguna persona clave enlistada anteriormente tiene Familiar(es) (se entiende por Familiar a padres, hijo, hermanos y a cónyuges) O Asociado Comercial Cercano (se entiende por Asociado Comercial Cercano socios de negocios o copropietario, co-inversores, consultores o asesores, o quienes tengan cualquier otro interés financiero en común o una relación personal importante) que sea empleada de o de otra manera contratada en cualquier capacidad por cualquier Entidad Gubernamental?

Sí

No

39. ¿Alguna persona clave enlistada anteriormente tiene Familiar(es) (se entiende por Familiar a padres, hijo, hermanos y a cónyuges) O Asociado Comercial Cercano (se entiende por Asociado Comercial Cercano socios de negocios o copropietario, co-inversores, consultores o asesores, o quienes tengan cualquier otro interés financiero en común o una relación personal importante) que sea empleada por/o que tenga funciones dentro de cualquier partido político o campaña política?

Sí

No

40. ¿Alguna persona clave enlistada anteriormente tiene Familiar(es) (se entiende por Familiar a padres, hijo, hermanos y a cónyuges) O Asociado Comercial Cercano (se entiende por Asociado Comercial Cercano socios de negocios o copropietario, co-inversores, consultores o asesores, o quienes tengan cualquier otro interés financiero en común o una relación personal importante) que sea candidato a un cargo político?

Sí

No

41. En caso de haber contestado Sí a cualquiera de las tres preguntas anteriores, completar la siguiente información para cada Persona Clave y su(s) familiar(es) o Asociado Comercial Cercano.

Persona Clave - Nombre completo

Persona Clave - CURP

Persona Clave - Año de nacimiento

Persona Clave - País de residencia

Persona Clave - Relación con Familiar o Asociado Comercial Cercano

Persona Clave - Nombre del Familiar o Asociado Comercial Cercano

Persona Clave - Cargo del Familiar o Asociado Comercial Cercano

Persona Clave - Funciones del Familiar o Asociado Comercial Cercano

Certificación del Proveedor

La persona cuya firma aparece a continuación es el representante autorizado del Candidato a Participante del Mercado y en dicha capacidad certifica que la información anterior es fiel y correcta.

La información proporcionada con anterioridad es, a mi leal saber y entender, exacta, completa y está actualizada. Me obliga a notificar de inmediato cualquier cambio importante respecto de la información proporcionada en este instrumento.

Candidato a Participante del Mercado/Representante - Nombre Completo

Candidato a Participante del Mercado/Representante - CURP

Candidato a Participante del Mercado/Representante - Correo Electrónico

Candidato a Participante del Mercado/Representante - Cargo

Candidato a Participante del Mercado/Representante - Año de nacimiento

Candidato a Participante del Mercado/Representante - País de residencia

Anexo B

Formato para el Registro de Unidades de Propiedad Conjunta

Nombre de la Unidad de Propiedad Conjunta:						
Nombre, denominación o razón social del representante principal (RP) de la UPC:						
Nombre, denominación o razón social del representante no-principal 1 (RNP1) de la UPC:						
Nombre, denominación o razón social del representante no-principal 2 (RNP2) de la UPC:						
Información de la UPC:						
Opción para presentar curvas de oferta: (Elegir una opción)	☐ Oferta UPC Combinada		☐ UPC Dinámicamente Programada			
Estatus de la UPC: (Elegir una opción)	☐ Firme Despachable		☐ Firme No-Despachable			
	☐ Intermitente Despachable		☐ Intermitente No Despachable			
Tipo de tecnología: (Elegir una opción)	Ciclo combinado	Turbogás	Cogeneración	Carboeléctrica	Eólica	
	Combustión Interna	Hidroeléctrica	Geotérmica	Solar	Otra: _____ (especificar)	
UPC Despachable						
Representante	Parte de la Capacidad que representa de la UPC		Prelación para la curva de ofertas (Elegir una opción para cada RNP)			
	MW	% del total				
RP			1			
RNP1			2	3		
RNP2			2	3		
Capacidad Total (MW)						

UPC No-Despachable			
Representante	Parte de la Capacidad que representa de la UPC % del total	Prelación para la curva de ofertas (Elegir una opción para cada RNP)	
RP		1	
RNP1		2	3
RNP2		2	3
Capacidad Total (MW)			

Permisos y Autorizaciones			
	Número de Permiso de la CRE	Modalidad del Permiso de la CRE (PIE, Generador, autoabastecimiento, cogeneración, importación, exportación)	Número de Contrato de Participante del Mercado
RP			
RNP1			
RNP2			

Los representantes de la UPC, aceptan las condiciones de prelación aquí asentadas y conocen todos los términos y condiciones que implica su registro como UPC, de conformidad con las Bases del Mercado Eléctrico, las Disposiciones Operativas del Mercado y demás legislación aplicable.

Los representantes de la UPC, al registrar la Unidad de Central Eléctrica en esta Modalidad, conocen que de acuerdo con lo establecido en las Reglas del Mercado, la entidad que toma la segunda parte de la capacidad de la UPC sólo será despachado si la primera parte de la UPC se despachó, y que la entidad que toma la tercera parte de la capacidad de sólo será despachado si la segunda parte fue despachada.

Firman, bajo protesta de decir verdad, los representantes de cada parte de la UPC, reconocen que la información aquí asentada es correcta y que conocen el alcance de la misma.

Nombre y Firma del representante legal del RP de la UPC	Nombre y Firma del representante legal del RNP1 de la UPC	Nombre y Firma del representante legal del RNP2 de la UPC

Anexo C

Índices de Precios de Combustibles

1. Fórmula para la determinación de precios de combustóleo

Para las centrales que utilicen combustóleo nacional, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PRef\_Com\_n_j = \left[\left((USGC\ No.6\ 3\% / FactBarr\_MMBtu) - AjusCal_j - TransUS_j \right) \cdot TC\_p7 \right] + (IEPS / FactL\_MMBtu)$$

Para las centrales que utilicen combustóleo importado, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PRef\_Com\_i = \left[\left((USGC\ No.6\ 3\% / FactBarr\_MMBtu) + TransUS_j \right) \cdot TC\_p7 \right] + (IEPS / FactL\_MMBtu)$$

Donde:

PRef_Com_nj: precio de referencia del combustóleo nacional en el centro productor "j".

PRef_Com_i: precio de referencia del combustóleo importado.

j: subíndice referido al centro productor (Cadereyta, Madero, Minatitlán, Salamanca, Salina Cruz o Tula).

USGC No.6 3%: precio del Día de Operación, en dólares por barril, del combustóleo con 3% de azufre en la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América, reportado como **No.6 3%** en *US Marketscan* (publicado por Platts) bajo el encabezado *Gulf Coast - Houston* (columna *Mid*).

FactBarr_MMBtu: factor de conversión considerando el poder calorífico para obtener dólares por MMBtu, establecido en 6.283.

AjusCalj: ajuste de calidad por contenido de azufre y viscosidad del combustóleo nacional del centro productor "j".

$$AjusCalj = \left[(USGC\ No.6\ 1\% - USGC\ No.6\ 3\%) \cdot [(\%S_j - 3\%) / (3\% - 1\%)] \cdot (K_j) + [(USGC\ No.2) \cdot FactGal - (USGC\ No.6\ 3\%)] \cdot PenVisc + (NiVaProm - NiVaRef) \cdot PenNV \right] / FactBarr\_MMBtu$$

USGC No.6 1%: precio del Día de Operación, en dólares por barril, del combustóleo con 1% de azufre en la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América, reportado como **No.6 1%** en *US Marketscan* (publicado por Platts) bajo el encabezado *Gulf Coast - Houston* (columna *Mid*).

%Sj: porcentaje en peso del azufre contenido en el combustóleo del centro productor "j". Típicamente.

Kj: factor de ajuste que depende del porcentaje de azufre en el combustóleo del centro productor "j", conforme a lo siguiente:

Tabla 1 Porcentaje de Azufre

%S _j	Factor K _j	Centro Productor
4.00	0.809	Cadereyta, Madero y Salina Cruz
3.90	0.785	
3.80	0.756	
3.70	0.718	
3.60	0.668	Minatitlán y Salamanca
3.55	0.636	
3.50	0.598	
		Tula

USGC No. 2: precio del Día de Operación, en centavos de dólar por galón, del diésel de menor calidad en la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América, reportado como **No. 2** en *US Marketscan* (publicado por Platts) bajo el encabezado *Gulf Coast - Houston* (columna *Mid*).

FactGal: factor de conversión para obtener dólares por barril a partir de centavos de dólar por galón, establecido en 0.42.

PenVisc: factor de penalización por viscosidad del combustóleo nacional, establecido en 0.0861.

NiVa Prom: media ponderada del contenido de Níquel-Vanadio en el combustóleo nacional, en partículas por millón estimada en 327 ppm.

NiVaRef: nivel máximo de contenido de Níquel-Vanadio en el combustóleo de referencia, establecido en 200 ppm.

PenNV: factor de penalización por exceso de Níquel-Vanadio, establecido en 0.000368 para todos los centros productores.

TransUSj: tarifa de flete marítimo y terrestre, desde el centro productor "j" de referencia hacia la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América, basada en la siguiente tabla:

Tabla 2 Tarifa de flete

Centro Productor	USD/bl	USD/MMBtu
Cadereyta	2.07	0.329
Madero	1.00	0.159
Minatitlán	1.00	0.159
Salamanca	4.56	0.725
Salina Cruz	1.00	0.159
Tula	5.16	0.821

TC_p7: promedio móvil de los últimos 7 días del tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación.

IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios vigente aplicable al combustóleo durante el año de operación publicado en el Diario Oficial de la Federación.

FactL_MMBtu: factor de conversión considerando el poder calorífico para obtener pesos por MMBtu, establecido en 0.039519.

Adicionalmente, para determinar el precio para cada una de las Unidades de Central Eléctrica que utilicen combustóleo nacional, se debe agregar un componente de transporte, expresado en pesos por MMBtu, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 3 Componente de transporte

Centro Productor/ Puerto Embarcadero	Región de entrega								
	BCN	BCS	Centro	Oriente	Occidente	Noroeste	Noreste	Norte	Península
Tula			0.00		15.09				
Minatitlán				4.22					16.04
Salamanca								33.72	
Cadereyta							13.99	33.72	
Madero							0.55		
Salina Cruz/San Carlos	11.24	7.49							
Salina Cruz/Manzanillo					5.42				
Salina Cruz/Mazatlán						6.96			
Salina Cruz/Guaymas						8.14			
Salina Cruz/Topolobampo						7.49			
Salina Cruz/Lázaro Cárdenas					5.01				

2. Fórmula para la determinación de precios del diésel

$$P_{Ref\_Dis} = (BSupDOF - IVA) \cdot FactL\_MMBtu$$

Donde:

PRef_Dis: precio de referencia nacional del diésel.

BSupDOF: límite superior de la banda de precios vigente para el diésel aplicable durante el año en curso establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicada en el Diario Oficial de la Federación.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

FactL_MMBtu: factor de conversión de litros MMBtu, establecido en 27.26578.

3. Fórmula para la determinación de precios de gas natural

Será establecido conforme a la región de origen y destino del combustible empleando los valores correspondientes al costo variable de transporte en la tabla 4. Adicionalmente, para las Unidades Turbogás para generación distribuida, ubicadas dentro del área metropolitana de la Ciudad de México, se tomarán en cuenta los costos variables de distribución que se presentan en la tabla 5:

Tabla 4 Costo variable de transporte de gas natural

Costo variable de transporte de gas natural		
Región de origen	Región de destino	Costo (MXN/MMBtu)
Reynosa	Norte	\$0.07608
Reynosa	Centro	\$0.06090
Reynosa	Golfo	\$0.02903
Reynosa	El Sauz	\$0.09894
Ciudad Pemex	Peninsular	\$0.01673
Ciudad Pemex	Central	\$0.07764
Ciudad Pemex	Oriental	\$0.04575
Importación	Occidental	\$0.10534
Importación	BCN	\$0.13210
Ciudad Juárez	Norte	\$0.06774
Ciudad Juárez	Noroeste	\$0.01468

Tabla 5 Costo variable de distribución de gas natural (Unidades Turbogás)

Costo variable de distribución de gas natural	
Ubicación de la Unidad Turbogás	Costo (MXN/MMBtu)
Estado de México	\$2.0557
Ciudad de México	\$3.6139 ¹

- **Para el precio de referencia de la región de origen Reynosa**

$$P_{Ref\_Reynosa} = [(((0.15 \cdot stx) + (0.15 \cdot tzo) + (0.70 \cdot hsc)) \cdot (1 + fuel) + TransFront) \cdot TC_{p7}] + cvt$$

Donde:

stx: precio en dólares por MMBtu del gas natural reportado como **Tx. Eastern, STX** en *Gas Daily* (publicado por Platts) bajo el encabezado *East Texas* (columna *Mid*).

tzo: precio en dólares por MMBtu del gas natural reportado como **Tennessee, zone 0** en *Gas Daily* (publicado por Platts) bajo el encabezado *East Texas* (columna *Mid*).

hsc: precio en dólares por MMBtu del gas natural reportado como **Houston Ship Channel** en *Gas Daily* (publicado por Platts) bajo el encabezado *East Texas* (columna *Mid*).

TransFront: tarifa vigente para transporte del Sur de Texas a la frontera de Reynosa, determinada periódicamente por la Comisión Reguladora de Energía.

¹ Para el caso específico de la Central Eléctrica Nonoalco, el costo variable de distribución asciende a \$11.6659 pesos por MMBtu.

TC_p7: promedio móvil de los últimos 7 días del tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación.

fuel: porcentaje del gas combustible establecido por la Comisión Reguladora de Energía para SISTRANGAS y la compresora Soto La Marina.

cvt: costo variable del transporte de Reynosa a la región de destino del gas natural.

- **Para el precio de referencia de Importación-Noreste:**

$$PRef_{impNE} = [(IR_{impNE} + K_{NE}) \cdot (1 + fuel) \cdot TC_{p7}]$$

Donde:

IR_{impNE}: índice de referencia, resultado de las subastas realizadas para la adquisición de gas natural licuado en Altamira, expresado en dólares por MMBtu. En caso de ser **Henry Hub**, se reporta en *Gas Daily* (publicado por Platts) bajo el encabezado *Louisiana/Southeast* (columna *Mid*) y en caso de ser **National Balancing Point, UK** es publicado en el análisis diario de gas natural de Pemex.

K_{NE}: constante de ajuste al índice de referencia que se determina de acuerdo a los resultados de las subastas para adquisición de gas natural licuado en Altamira.

TC_p7: promedio móvil de los últimos 7 días del tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación.

fuel: porcentaje del gas combustible establecido por la Comisión Reguladora de Energía para SISTRANGAS que será aplicado en caso de que el gas importado por Altamira sea inyectado a este sistema.

- **Para el precio de referencia de la región de origen Ciudad Pemex**

$$PRef_{CdPemex} = [(((0.15 \cdot stx) + (0.15 \cdot tzo) + (0.70 \cdot hsc)) \cdot (1 + fuel) + TransFront + Netback) \cdot TC_{p7}] + cvt + cvdis$$

Donde:

stx: precio en dólares por MMBtu del gas natural reportado como **Tx. Eastern, STX** en *Gas Daily* (publicado por Platts) bajo el encabezado *East Texas* (columna *Mid*).

tzo: precio en dólares por MMBtu del gas natural reportado como **Tennessee, zone 0** en *Gas Daily* (publicado por Platts) bajo el encabezado *East Texas* (columna *Mid*).

hsc: precio en dólares por MMBtu del gas natural reportado como **Houston Ship Channel** en *Gas Daily* (publicado por Platts) bajo el encabezado *East Texas* (columna *Mid*).

TransFront: tarifa vigente para transporte del Sur de Texas a Reynosa, determinada periódicamente por la Comisión Reguladora de Energía.

Netback: tarifa de transporte neta vigente desde la frontera en Reynosa a Ciudad Pemex, publicado por Pemex aplicable al mes del Día de Operación.

TC_p7: promedio móvil de los últimos 7 días del tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación.

fuel: porcentaje del gas combustible establecido por la Comisión Reguladora de Energía para SISTRANGAS y la compresora Soto La Marina.

cvt: costo variable del transporte de Ciudad Pemex a la región de destino del gas natural.

cvdis: costo variable de distribución del combustible.

- **Para el precio de referencia de Importación-Occidental:**

$$PRef_{impOCC} = [(IR_{impOCC} + K_{OCC}) \cdot (1 + fuel) \cdot TC_{p7}] + cvt + cregas$$

Donde:

IR_{impOCC}: índice de referencia, resultado de las subastas realizadas para la adquisición de gas natural licuado en Manzanillo, expresado en dólares por MMBtu. En caso de ser **Japan Korea Marker**, es publicado en el análisis diario de gas natural de Pemex y en caso de ser **Henry Hub** se reporta en *Gas Daily* (publicado por Platts) bajo el encabezado *Louisiana/Southeast* (columna *Mid*).

K_{OCC} : constante de ajuste al índice de referencia que se determina de acuerdo a los resultados de las subastas para adquisición de gas natural licuado en Manzanillo.

TC_{p7} : promedio móvil de los últimos 7 días del tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación.

$fuel$: porcentaje del gas combustible para Energía Occidente de México establecido en 1.55%. Asimismo, será aplicable el gas combustible del SISTRANGAS en caso de que exista inyección al mismo.

cvt : costo variable del transporte del punto de importación a la región de destino del gas natural.

$cregas$: componente variable de la tarifa de regasificación vigente publicada por la Comisión Reguladora de Energía, establecida en 6% del cargo por capacidad de la terminal KMS de GNL publicado por la CRE.

- **Para el precio de referencia de Importación-Baja California:**

$$PRef\_Imp_{BC} = [((AjusComp \cdot epsm) + tbc) \cdot TC_{p7}] + cvt$$

Donde:

$epsm$: precio en dólares por MMBtu, del gas natural reportado como **El Paso, South Mainline** en *Gas Daily* (publicado por Platts) bajo el encabezado *Southwest* (columna *Mid*).

$AjusComp$: ajuste por el gas combustible utilizado en las compresoras para el transporte en el Gasoducto North Baja establecido en 1.0085. El gas combustible debe actualizarse conforme a lo publicado por North Baja Pipeline en la sección *Statement of Effective Rates and Charges, Rate Schedule FTS-1*.

tbc : tarifa variable de transporte de California a la frontera de Baja California, establecida en 0.00206 dólares por MMBtu. La tarifa debe actualizarse de acuerdo a los incrementos publicados por North Baja Pipeline y la tarifa para el *Annual Charges Unit Charge* (ACA) publicado anualmente por la *Federal Energy Regulatory Commission* (FERC).

TC_{p7} : promedio móvil de los últimos 7 días del tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación.

cvt : costo variable del transporte del punto de importación a la región de destino del gas natural.

- **Para el precio de referencia de la región de origen Ciudad Juárez-Norte:**

$$PRef\_CdJ = [((AjusComp \cdot waha) \cdot (1 + fuel) + TransCdJ) \cdot TC_{p7}] + cvt$$

Donde:

$AjusComp$: ajuste por el gas combustible utilizado en las compresoras para el transporte de Waha a Ciudad Juárez establecido en 1.0234. El gas combustible debe actualizarse conforme a lo publicado por El Paso Natural Gas (EPNG) en la sección *Fuel Charges (Mainline Fuel)*.

$waha$: precio en dólares por MMBtu, del gas natural reportado como **Waha** en *Gas Daily* (publicado por Platts) bajo el encabezado *Southwest* (columna *Mid*).

$TransCdJ$: costo variable del transporte de Waha a Ciudad Juárez establecido en 0.021 dólares por MMBtu en la tarifa de EPNG y que será actualizada de acuerdo a los incrementos en la tarifa correspondiente a la zona de *Texas FT-1 usage rate* y a la tarifa para el ACA publicado anualmente por la FERC.

TC_{p7} : promedio móvil de los últimos 7 días del tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación.

$fuel$: porcentaje del gas combustible establecido por la Comisión Reguladora de Energía para el SISTRANGAS y la compresora Gloria a Dios.

cvt : costo variable del transporte de Ciudad Juárez a la región de destino del gas natural.

- **Para el precio de referencia de la región de origen Ciudad Juárez-Noroeste:**

$$PRef_{CdJ} = [(AjusComp \cdot waha) + TransCdJ] \cdot TC_{p7} \cdot (1 + fuel) + cvt$$

Donde:

AjusComp: ajuste por el gas combustible utilizado en las compresoras para el transporte de Waha a Ciudad Juárez establecido en 1.03639. El gas combustible debe actualizarse conforme a lo publicado por EPNG en la sección *Fuel Charges (Mainline Fuel y Willcox Lateral Incremental Fuel)* y por Sierrita Gas Pipeline en la sección *Fuel and L&U Rates (Fuel Percentage)*.

waha: precio en dólares por MMBtu, del gas natural reportado como **Waha** en *Gas Daily* (publicado por Platts) bajo el encabezado *Southwest* (columna *Mid*).

TransCdJ: costo variable del transporte de Waha a Ciudad Juárez establecido en 0.0342 dólares por MMBtu en la tarifa de EPNG (*Arizona FT-1 usage rate y Willcox FT-1 lateral line facility charge*), Sierrita Gas Pipeline y a la tarifa para el ACA publicado anualmente por la FERC.

TC_{p7}: promedio móvil de los últimos 7 días del tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación.

fuel: porcentaje del gas combustible establecido por la Comisión Reguladora de Energía para el Sistema Naco-Hermosillo publicado por la CRE.

cvt: costo variable del transporte de Ciudad Juárez a la región de destino del gas natural.

4. Fórmula para la determinación de precios del carbón nacional

$$PRefCarbNac = [(x \cdot CarbDis_q + y \cdot PMaxSub_m + z \cdot PRODEMI_m + IEPS) \cdot FactTon\_MMBtu]$$

PRefCarbNac: precio de referencia del carbón nacional para las centrales José López Portillo y Carbón II.

x: proporción del carbón de diseño proveniente del contrato entre CFE y Corporativo Industrial Coahuila (CICSA) utilizado por la central.

CarbDis_q: precio del contrato de suministro de carbón de diseño entre CFE y CICSA ajustado por inflación de forma trimestral.

y: proporción del carbón adquirido mediante subastas para la región de Sabinas, diferente al de diseño, utilizado por la central.

PMaxSub_m: precio máximo de los licitantes ganadores de la última subasta realizada por CFE para la adquisición de carbón en la región de Sabinas ajustado por inflación de forma mensual.

z: proporción del carbón proveniente del contrato entre CFE y Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila (PRODEMI), diferente al de diseño, utilizado por la central.

PRODEMI_m: precio del contrato de suministro de carbón de la región de Sabinas entre CFE y PRODEMI ajustado por inflación de forma mensual.

IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios vigente aplicable al carbón durante el año de operación publicado en el Diario Oficial de la Federación.

FactTon_MMBtu: el factor de conversión de toneladas de carbón nacional a MMBtu, establecido en 0.0566.

Para la actualización del precio del carbón de diseño proveniente de CICSA **CarbDis_q**, se realizará un ajuste trimestral por inflación de acuerdo a lo siguiente:

$$CarbDis_q = P_0 \cdot \left[\left(0.35 \cdot \left(\frac{TC_{q-1}}{TC_0} \right) \right) + \left(0.325 \cdot \left(\frac{INPPmcm_{q-1}}{INPPmcm_0} \right) \right) + \left(0.1625 \cdot \left(\frac{INPPopq_{q-1}}{INPPopq_0} \right) \right) + \left(0.1625 \cdot \left(\frac{INPPemt_{q-1}}{INPPemt_0} \right) \right) \right]$$

Donde:

CarbDis_q: precio de referencia de **CarbDis** para el trimestre correspondiente al mes de operación.

P₀: precio base de referencia del **CarbDis** ofertado por el licitante ganador de la subasta.

TC_{q-1}: tipo de cambio para solventar obligaciones pagaderas en moneda extranjera, fecha de liquidación, publicado por el Banco de México con periodicidad mensual vigente en el último mes del trimestre anterior.

TC₀: tipo de cambio para solventar obligaciones pagaderas en moneda extranjera, fecha de liquidación, publicado por el Banco de México con periodicidad mensual vigente en el mes de presentación y apertura de propuestas.

INPPmcm_{q-1}: Índice Nacional de Precios al Productor base junio 2012=100 (SCIAN 2007), mercancías y servicios intermedios, materias primas según quien las consume, 212110 Minería del Carbón Mineral vigente en el último mes del trimestre anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

INPPmcm₀: Índice Nacional de Precios al Productor base junio 2012=100 (SCIAN 2007), mercancías y servicios intermedios, materias primas según quien las consume, 212110 Minería del Carbón Mineral vigente en el mes de presentación y apertura de propuestas publicado por el INEGI.

INPPopq₁₋₁: Índice Nacional de Precios al Productor base junio 2012=100 (SCIAN 2007), índice de precios productor genéricos, índice de precios productos genéricos para mercado nacional, 1306 otros productos químicos vigente en el último mes del trimestre anterior publicado por el INEGI.

INPPopq₀: Índice Nacional de Precios al Productor base junio 2012=100 (SCIAN 2007), índice de precios productor genéricos, índice de precios productos genéricos para mercado nacional, 1306 otros productos químicos vigente en el mes de presentación y apertura de propuestas publicado por el INEGI.

INPPemt_{q-1}: Índice Nacional de Precios al Productor base junio 2012=100 (SCIAN 2007), índice de precios productor genéricos, índice de precios productos genéricos para mercado nacional, 1087 electricidad industrial a media tensión vigente en el último mes del trimestre anterior publicado por el INEGI.

INPPemt₀: Índice Nacional de Precios al Productor base junio 2012=100 (SCIAN 2007), índice de precios productor genéricos, índice de precios productos genéricos para mercado nacional, 1087 electricidad industrial a media tensión vigente en el mes de presentación y apertura de propuestas publicado por el INEGI.

Para la actualización del precio del carbón de la región de Sabinas adquirido mediante subastas **PMaxSub_m** y del precio del carbón de **PRODEMI_m**, a partir del segundo mes de entrada en vigor del contrato correspondiente, se realizará un ajuste por inflación de acuerdo a lo siguiente:

$$PCarbon_m = PCarbon_{m-1} \cdot \left(\frac{INPP_{m-1}}{INPP_{m-2}} \right)$$

Donde:

PCarbon_m: precio de referencia de **PMaxSub** o **PRODEMI** para el mes de operación.

PCarbon_{m-1}: precio de referencia de **PMaxSub** o **PRODEMI** del mes inmediato anterior al de operación.

INPP_{m-1}: Índice Nacional de Precios al Productor del mes inmediato anterior al de operación, publicado por el INEGI, integrado de la siguiente forma:

- 50% del Índice Nacional de Precios al Productor base junio 2012=100 (SCIAN 2007), mercancías y servicios intermedios, materias primas según quien las consume, 212110 Minería del Carbón Mineral.

- 25% del Índice Nacional de Precios al Productor base junio 2012=100 (SCIAN 2007), índice de precios productor genéricos, índice de precios productos genéricos para mercado nacional, 1087 electricidad industrial a media tensión.
- 25% del Índice Nacional de Precios al Productor base junio 2012=100 (SCIAN 2007), índice de precios productor genéricos, índice de precios productos genéricos para mercado nacional, 1306 otros productos químicos.

INPP_{m-2}: Índice Nacional de Precios al Productor del segundo mes anterior al mes correspondiente de operación, publicado por el INEGI, integrado de la siguiente forma:

- 50% del Índice Nacional de Precios al Productor base junio 2012=100 (SCIAN 2007), mercancías y servicios intermedios, materias primas según quien las consume, 212110 Minería del Carbón Mineral.
- 25% del Índice Nacional de Precios al Productor base junio 2012=100 (SCIAN 2007), índice de precios productor genéricos, índice de precios productos genéricos para mercado nacional, 1087 electricidad industrial a media tensión.
- 25% del Índice Nacional de Precios al Productor base junio 2012=100 (SCIAN 2007), índice de precios productor genéricos, índice de precios productos genéricos para mercado nacional, 1306 otros productos químicos.

5. Fórmula para la determinación de precios del carbón importado

$$PRefCarbImp = \left[\left((API2 \cdot Ajuste_{API2}) + (PmaxOf - API2_{mo-3}) \right) \cdot TC_{p7} + IEPS \right] \cdot FactTonI\_MMBtu$$

Donde:

PRefCarbImp: precio de referencia del carbón importado.

API2: precio del Día de Operación, en dólares por tonelada, del carbón publicado como **API2** por Argus/McCloskey.

Ajuste_{API2}: constante de ajuste al índice **API2** que se determina de acuerdo al poder calorífico correspondiente al precio máximo más la máxima bonificación permitida de poder calorífico que corresponde a 250 kcal/kg de los licitantes ganadores de la última subasta realizada por la CFE para la adquisición de carbón importado, dividido entre el poder calorífico de referencia del **API2** (6,277.45 kcal/kg GAR).

PmaxOf: precio máximo de los licitantes ganadores de la última subasta realizada por CFE para la adquisición de carbón importado.

API2_{mo-3}: precio promedio de los 3 meses anteriores al mes de publicación de la convocatoria de la última subasta realizada por CFE para la adquisición de carbón importado, en dólares por tonelada, del carbón publicado como **API2** por Argus/McCloskey.

TC_{p7}: promedio móvil de los últimos 7 días del tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación.

IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios vigente aplicable al carbón durante el año de operación publicado en el Diario Oficial de la Federación.

FactTonI_MMBtu: el factor de conversión de toneladas de carbón importado a MMBtu, establecido en 0.04014. Este factor corresponde a un poder calorífico superior (GAR) de 6,277.45 kcal/kg equivalente a 6,000 kcal/kg NAR aproximadamente.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO Técnico de Ejecución 2016 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; LIC. JOSÉ HOMERO MELIS COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO (CONAPESCA); ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL; DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y LAS DELEGACIONES EN EL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MVZ. TOMÁS FERNANDO CASTILLO HERN Y EL ING. JOSÉ ARMANDO GARCÍA TRIANA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. FRANCISCO GAMBOA BARRÓN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de Febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Durango.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio presupuestal que corresponda, en lo sucesivo el "DPEF", realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

Por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF"; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF".

Asimismo, en dicha Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en el año fiscal de que se trate, que para el ejercicio fiscal 2016 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2015, en lo sucesivo, "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 36, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2016", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Asimismo, contribuirá a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y se procurará el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizara entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos señalada en el anexo 11.1 del "DPEF 2016", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- VI. Que en apego al Anexo 11.1 del "DPEF 2016", se destinarán recursos para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, en lo subsecuente señalado como el "PESA"
- Los recursos se aplicarán atendiendo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- VII. Que en los artículos 91 a 98 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los apoyos y la mecánica operativa a través de los cuales se operará el "PESA" en los estados, regiones, municipios y localidades participantes.
- VIII. Que en el Anexo 11.1 del "DPEF 2016", se establece en la columna del componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el monto federal asignado a la Entidad Federativa para su ejecución de conformidad a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".
- IX. Con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" designaron para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, por parte de la "SAGARPA" a los CC. MVZ Tomas Fernando Castillo Hern y Ing. José Armando García Triana, en su carácter de Delegados de la "SAGARPA" en el Estado de Durango y la Región Lagunera respectivamente; por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", al C. Lic. Francisco Gamboa Barrón, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que los Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Director General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; y Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe de Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera; cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V, VI, X y XIII, 10, 13, 16, 17 fracción IV, 22, 25, 44, 45, fracción IX y 46, fracción VI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", el Acuerdo por el que se delegan facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y los artículos 79, 95, 239, 242, 245, 329 y 352 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".

I.2. Que los titulares de la "DELEGACIÓN", el C. MVZ. Tomas Fernando Castillo Hern y el C. Ing. José Armando García Triana se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el ubicado en Boulevard Gral. Francisco Villa No. 5025, Colonia Cd. Industrial en la ciudad de Durango, con código postal 34229.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Lic. Francisco Gamboa Barrón, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 5 y 7 del Reglamento Interior de la "SAGDR"; así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2 Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el ubicado en Boulevard Gral. Francisco Villa No. 5025, Colonia Cd. Industrial en la ciudad de Durango, con código postal 34229.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los montos federales y estatales acordados con el "GOBIERNO DEL ESTADO", serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del "DPEF 2016", y 76, 91, 234, 236, 326 y 348 de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", es establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", del cual deriva el presente Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el Ejercicio Fiscal 2016, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2016", las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$340'075,000.00 (Trescientos Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$86'500,000.00 (Ochenta y Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$21'625,000.00 (Veintiún Millones Seiscientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en fecha 17 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Durango, en lo sucesivo el "FOFAE", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

2. En el Programa de Productividad Rural, hasta un monto de \$109'500,000.00 (Ciento Nueve Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$2'725,000.00 (Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016, distribuido en los componentes: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua y el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

- 2.1.** En el Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, hasta un monto de \$10'900,000.00 (Diez Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$2'725,000.00 (Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, depositará al "FOFAE" en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio del depósito de la ministración federal correspondiente.

- 2.2.** Por lo que respecta a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$98'600,000.00 (Noventa y Ocho Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)>>,), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación Federal, en una ministración.

- 3.** En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$15'700,000.00 (Quince Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$3'925,000.00 (Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos que se aplicarán:

En el Componente Extensionismo, hasta un monto de \$15'700,000.00 (Quince Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$3'925,000.00 (Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFAE" en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

- 4.** La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$65'600,000.00 (Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una ministración y hasta por un monto de \$31'500,000.00 (Treinta y Un Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA" al "GOBIERNO DEL ESTADO", a partir de la firma del apartado correspondiente al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, por el titular de la Unidad Responsable del Componente e Incentivos indicados en la Cláusula Sexta.

- 5.** En el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, lo cual hará mediante una ministración; y hasta por un monto de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 4.7% (cuatro punto siete por ciento), para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al “FOFAE”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

Para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los gastos de operación serán ejercidos por el “SENASICA”, las Delegaciones Federales de la “SAGARPA” y por el “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el “FOFAE”, de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, y los “Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación”, emitidos por Oficialía Mayor de la “SAGARPA”.

Por lo que la distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II del presente instrumento, los cuales se denominan respectivamente: “Recursos Convenidos Federación - Estado 2016” y “Calendario de Ejecución 2016”.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en Cláusula Segunda, numeral 1, del presente instrumento se dirigirá para la correcta ejecución del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad con lo establecido en el artículo 325 en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016” y señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: “Cuadro de Metas y Montos” y “Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)”.

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SAGARPA”, a más tardar el 31 de diciembre del 2016, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas; o de nueva creación, en las Entidades Federativas.

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa de Productividad Rural, en los siguientes componentes:

A. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice V, denominado “Cuadro de Metas y Montos Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua 2016”.

B. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Derivado de los artículos 36 del “DPEF 2016” y 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y demás relativos de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA” en el Estado de Durango.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo específico del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA”, que es Apoyar a las Unidades de Producción Familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para mejorar su capacidad productiva.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere los Apéndice VI y VII, que se denominan respectivamente “Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016” y “Cuadros de Metas y Montos del PESA 2016”.

Los apartados de metas y montos de los conceptos de apoyos indicados en los Apéndice VI y VII, podrán ser reprogramados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con fundamento en los acuerdos tomados por el Grupo Operativo PESA, comprometiéndose a suscribir con la “SAGARPA”, antes del último bimestre del año 2016, el Convenio Modificatorio en el que se indiquen los cambios correspondientes y se expresen las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

Para el Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a rendir a la “SAGARPA” el informe de Finiquito en los términos establecidos en la normatividad, así como la documentación necesaria para integrar el Expediente de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y mantener por el periodo establecido en la normatividad la documentación original comprobatoria de los gastos realizados.

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

QUINTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en el Componente Extensionismo (CE)

La población del Programa de Apoyos a Pequeños Productores está compuesto por personas físicas o morales en el sector rural, la cual asciende a 3,887,000 Unidades Económicas Rurales correspondientes a los Estratos I y II identificados en el Diagnostico del Sector Rural y Pesquero de México.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3 párrafo segundo, se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del “CE”, el cual es apoyar a los pequeños productores de las Unidades Económicas Rurales con servicios de extensión, innovación y capacitación para incrementar la producción agroalimentaria.

Para llevar a cabo las acciones de operación, supervisión, evaluación, seguimiento contenidas en los artículos 393 y 394 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, la “SAGARPA” aportará un monto de hasta el 4.7% (cuatro punto siete por ciento) del recurso establecido en el primer párrafo del presente apartado, el cual se distribuye de la siguiente manera: para la “DELEGACIÓN” se destina el 2% (dos por ciento) para Gastos de operación y seguimiento; para la Instancia Ejecutora 2% (dos por ciento) en Gastos de Operación, Seguimiento y Supervisión; .7% (punto siete por ciento) para Gastos de Evaluación, dichas aportaciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en gasto directo a la “DELEGACIÓN” mediante Adecuaciones Presupuestarias.

Las aportaciones a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango, se radicarán al “FOFAE”. Así mismo, el ejercicio del recurso destinado a gastos de operación deberá observar la normatividad vigente establecida en Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará acabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice VIII, denominado “Cuadro de Metas y Montos del “CE”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

SEXTA.- Para efectos de la aportación establecida en la Cláusula Segunda, numeral 4., respecto de la ejecución y operación del “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, en el Estado de Durango, para la consecución de los objetivos específicos, previstos en las “REGLAS OPERACIÓN 2016” a través de los siguientes componentes e incentivos:

Componente de Sanidad Federalizado

I. Incentivo de Sanidad

- a. Conceptos de apoyo de Salud Animal;
- b. Conceptos de apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;
- c. Conceptos de apoyo de Sanidad Acuícola y Pesquera;
- d. Conceptos de apoyo de Sanidad Vegetal;
- e. Conceptos de apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal;

II. Incentivo de Inocuidad, e

III. Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, mismos que serán autorizados por la unidad responsable a más tardar el 16 de enero del presente año, los cuales serán considerados como instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, con una periodicidad anual, y que tienen como función detallar las acciones, las metas y la temporalidad de su ejecución, lo anterior en relación a la disponibilidad de incentivos para ejecutarlos.

Los Programas de Trabajo estarán vigentes de enero a diciembre del año correspondiente y deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario; asimismo, deberán incluir metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 4., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2016".

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

SÉPTIMA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 5, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al "SNIDRUS", Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS).

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2016, los cuales serán emitidos por la Unidad Responsable y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al SNIDRUS, contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 5., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice X, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2016".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

OCTAVA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

NOVENA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Durango; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DE ESTE INSTRUMENTO Y EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS Y COMPONTES.

DECIMOPRIMERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2016, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal de los recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2017, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan los siguientes:

1. La relación definitiva de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA.

DECIMOSEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2016, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la Ciudad de Durango, Durango, a los 15 días del mes de febrero de 2016.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño.-** Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota.-** Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), (Instancia Técnica), **Jorge Luis Reyes Moreno.-** Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres.-** Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz.-** Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, **Tomas Fernando Castillo Hern.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana.-** Rúbrica.- Por el Estado de Durango: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Gamboa Barrón.-** Rúbrica.

Apéndice I**Durango**

Recursos Convenidos Federación-Estado 2016

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	279,300,000	60,775,000	340,075,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	86,500,000	21,625,000	108,125,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	86,500,000	21,625,000	108,125,000
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	47,591,393	11,897,848	59,489,241
1.1.2	Concurrencia en Materia Pecuaria	31,727,595	7,931,899	39,659,494
1.1.3	Concurrencia en Materia Pesquera	7,181,012	1,795,253	8,976,265

2	Programa de Productividad Rural	109,500,000	2,725,000	112,225,000
2.1	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	10,900,000	2,725,000	13,625,000
2.2	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	98,600,000		98,600,000

3	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	15,700,000	3,925,000	19,625,000
3.1	Extensionismo	15,700,000	3,925,000	19,625,000

4	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	65,600,000	31,500,000	97,100,000
4.1	Sanidad Federalizado	65,600,000	31,500,000	97,100,000

5	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	2,000,000	1,000,000	3,000,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,000,000	1,000,000	3,000,000

Apéndice II
Durango
 Calendario de Ejecución 2016
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat	Federal	Estatat
		279,300,000	60,775,000	279,300,000	60,775,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.
 En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	86,500,000	21,625,000	86,500,000	21,625,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	86,500,000	21,625,000	86,500,000	21,625,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	47,591,393	11,897,848	47,591,393	11,897,848												
1.1.2	Concurrencia en Materia Pecuaria	31,727,595	7,931,899	31,727,595	7,931,899												
1.1.3	Concurrencia en Materia Pesquera	7,181,012	1,795,253	7,181,012	1,795,253												

2	Programa de Productividad Rural	109,500,000	2,725,000	109,500,000	2,725,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	10,900,000	2,725,000	10,900,000	2,725,000												
2.2	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	98,600,000	-	98,600,000													

3	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	15,700,000	3,925,000	15,700,000	3,925,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.1	Extensionismo	15,700,000	3,925,000	15,700,000	3,925,000												

4	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	65,600,000	31,500,000	65,600,000	31,500,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1	Sanidad Federalizado	65,600,000	31,500,000	65,600,000	31,500,000												

5	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	2,000,000	1,000,000	2,000,000	1,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,000,000	1,000,000	2,000,000	1,000,000												

Apéndice III

Durango

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Totales					2,721	3,750	86,500,000	21,625,000	119,243,597	227,368,597

Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal)					271	773	45,354,598	11,338,650	62,095,000	118,788,248
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto Maíz	Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión)	Hectárea	400	40	60	5,440,000	1,360,000	6,800,000	13,600,000
		Tractores	Tractor	4	4	4	640,000	160,000	800,000	1,600,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	20	20	20	1,520,000	380,000	1,900,000	3,800,000
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	20	20	20	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	5	5	5	500,000	125,000	625,000	1,250,000
	Sistema Producto Frijol	Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión)	Hectárea	100	7	49	1,360,000	340,000	1,700,000	3,400,000
		Tractores	Tractor	4	4	4	640,000	160,000	800,000	1,600,000
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	50	50	75	6,000,000	1,500,000	7,500,000	15,000,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	5	5	5	500,000	125,000	625,000	1,250,000
	Sistema Producto Chile	Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión)	Hectárea	100	10	20	1,360,000	340,000	1,700,000	3,400,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	5	5	5	500,000	125,000	625,000	1,250,000
	Sistema Producto Manzana	Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión)	Hectárea	200	20	40	2,720,000	680,000	3,400,000	6,800,000
		Material vegetativo	Plantas	25,000	15	15	400,000	100,000	500,000	1,000,000

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Proyecto Estratégico Agrícola	Sistema Producto Maíz	Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión)	Hectárea	200	20	40	2,720,000	680,000	3,400,000	6,800,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	2	50	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
	Sistema Producto Frijol	Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	45	2,160,000	540,000	2,700,000	5,400,000
	Sistema Producto Chile	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	20	800,000	200,000	1,000,000	2,000,000
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta Malla Sombra.	Hectárea	3	6	6	720,000	180,000	900,000	1,800,000
	Sistema Producto Maguey Mezcal	Material vegetativo	Plantas	100,000	10	20	400,000	100,000	500,000	1,000,000
	Sistema Producto Manzana	Implementos Agrícolas	Implemento	10	10	90	760,000	190,000	950,000	1,900,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	2	50	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
	Sistema Producto Tomate	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	45	2,160,000	540,000	2,700,000	5,400,000
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta Invernadero.	Hectárea	12	10	45	8,640,000	2,160,000	16,200,000	27,000,000
	Sistema Producto Maguey Mezcal	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	40	614,598	153,650	770,000	1,538,248

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaria (Subtotal)					2,401	2,401	30,236,398	7,559,099	48,594,215	86,389,712
Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	20	20	20	1,400,000	350,000	2,250,000	4,000,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	22	22	22	1,704,066	426,017	2,738,678	4,868,761
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	2,394	2,344	2,344	27,064,170	6,766,042	43,495,988	77,326,200
	Ovino	Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	5	5	5	19,950	4,987	32,063	57,000
	Caprino	Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	5	5	5	19,950	4,988	32,065	57,003
	Porcino	Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	5	5	5	28,262	7,065	45,422	80,749
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal)					49	576	6,843,504	1,710,876	8,554,382	17,108,762
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto	5	5	55	798,800	199,700	998,500	1,997,000
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	2	2	20	140,000	35,000	175,000	350,000
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	2	2	20	120,000	30,000	150,000	300,000
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuícola	Proyecto	10	10	110	1,000,000	250,000	1,250,000	2,500,000
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto	8	8	90	800,000	200,000	1,000,000	2,000,000
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	10	10	110	960,000	240,000	1,200,000	2,400,000

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas			Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	De Los Productores	Gran Total
Proyecto Estratégico	Pesca	Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	1	1	14	400,000	100,000	500,000	1,000,000
	Acuicola	Infraestructura e instalaciones Acuicola	Proyecto	3	3	45	720,000	180,000	900,000	1,800,000
		Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto	5	5	60	944,704	236,176	1,180,882	2,361,762
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	3	3	52	960,000	240,000	1,200,000	2,400,000
Gasto Asociado del Programa 1/							4,065,500	1,016,375	0	5,081,875
Gasto de Operación hasta el 4 %							3,460,000	865,000		4,325,000
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %							605,500	151,375		756,875

Notas y referencias:

/1 = Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 392 y 394 de las Reglas de Operación DOF 30/12/2016 vigentes para el Ejercicio y Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

/2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.

/3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, **Tomás Fernando Castillo Hern**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- Por el Estado de Durango: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Gamboa Barrón**.- Rúbrica.

Apéndice IV**Durango****Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cruzada Nacional Contra el Hambre

Relación de Municipios de Atención en la Entidad Federativa 2016

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
5	DURANGO	16,218,750
7	GÓMEZ PALACIO	5,406,250
12	LERDO	5,406,250
14	MEZQUITAL	2,162,500
23	PUEBLO NUEVO	2,162,500
32	SANTIAGO PAPASQUIARO	2,162,500
34	TAMAZULA	2,162,500
Total		35,681,250

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, **Tomás Fernando Castillo Hern**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- Por el Estado de Durango: el Secretario de agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Gamboa Barrón**.- Rúbrica.

Apéndice V

Durango

Programa de Productividad Rural

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2016

Municipio dentro de la cruzada contra el hambre	Municipio fuera de la cruzada contra el hambre	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
			Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
PUEBLO NUEVO		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	500	40	180,000	45,000	225,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	60,000		1,536,000	384,000	1,920,000
DURANGO		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	600	30	216,000	54,000	270,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	15,000		384,000	96,000	480,000
SANTIAGO PAPASQUIARO		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	600	20	198,000	49,500	247,500
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	70,000		1,792,000	448,000	2,240,000
	EL ORO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	480	30	162,000	40,500	202,500
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	65,000		1,664,000	416,000	2,080,000
	CANATLÁN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	660	25	216,000	54,000	270,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	80,000		2,048,000	512,000	2,560,000
	OCAMPO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	722	30	234,000	58,500	292,500
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	12,000		307,200	76,800	384,000
	HIDALGO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	430	30	144,000	36,000	180,000
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	12,000		307,200	76,800	384,000
	NUEVO IDEAL	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	500	25	179,400	44,850	224,250
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	10,000		165,900	41,475	207,375
Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)			Proyecto	10	230	621,300	155,325	776,625
Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)			Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)					
SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)						10,355,000	2,588,750	12,943,750
Gasto de Operación hasta el 5 %1/	Delegación (2%)					218,000	54,500	272,500
	Gobierno del Estado en FOFAE (2%)					218,000	54,500	272,500
	Evaluación (0.7%)					76,300	19,075	95,375
	Decreto de austeridad (0.25%)					27,250	6,813	34,063
	0.05%					5,450	1,363	6,813
SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)						545,000	136,250	681,250

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, **Tomás Fernando Castillo Hern.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Gamboa Barrón.-** Rúbrica.

Apéndice VI
Durango
Programa de Productividad Rural
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)
“Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016”
Estimación de Inversión en municipios PESA 2016

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER (TOTAL A ATENDER)	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS Y EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL SAGARPA (ADRS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			PAQUETES DE HUERTOS, GRANJAS FAMILIARES CON APOYO TÉCNICO Y OTROS APOYOS DEL COMPONENTE			NÚMERO TOTAL DE FAMILIAS BENEFICIADAS PESA 2016 [I+II]	INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2+3+4]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS			No. PAQUETES CON SERVICIO TÉCNICO	No. DE FAMILIAS BENEFICIARIAS (II)	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (4)		
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (3)					
1	CANATLÁN	6	120	70	900,000		6	510,000							120	1,410,000
2	CANELAS	6	120	80	1,600,000		6	510,000							120	2,110,000
3	DURANGO	61	1,220	320	6,500,000		46	3,910,000	10	5	450,000	520	520	5,200,000	1,740	16,060,000
4	GUANACEVÍ	17	340	461	2,800,000		17	1,445,000							340	4,245,000
5	MAPIMÍ	17	340	86	3,400,000		17	1,445,000							340	4,845,000
6	MEZQUITAL	68	1,360	495	5,500,000		53	4,505,000	10	5	450,000	365	365	3,650,000	1,725	14,105,000
7	OTÁEZ	9	180	100	1,900,000		9	765,000							180	2,665,000
8	PUEBLO NUEVO	50	1,000	440	4,800,000		45	3,825,000	3	2	150,000	190	190	1,900,000	1,190	10,675,000
9	SAN DIMAS	25	500	269	3,450,000		25	2,125,000							500	5,575,000
10	SAN JUAN DE GUADALUPE	30	600	282	4,500,000		25	2,125,000	5		150,000	111	111	1,104,700	711	7,879,700
11	TAMAZULA	55	1,100	380	4,600,000		50	4,500,000	3	2	150,000	190	190	1,900,000	1,290	11,150,000
12	TEPEHUANES	8	160	280	2,800,000		8	680,000							160	3,480,000
13	TLAHUALILO	8	160	82	1,095,300		8	680,000							160	1,775,300
14	TOPIA	10	200	150	2,535,000		10	850,000							200	3,385,000
TOTAL		370	7,400	3,495	46,380,300		325	27,875,000	31	14	1,350,000	1,376	1,376	13,754,700	8,776	89,360,000

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, **Tomás Fernando Castillo Hern**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Gamboa Barrón**.- Rúbrica.

Apéndice VII

Durango

Programa de Productividad Rural

Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Productividad Rural			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	De el Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					8,776	98,600,000	0	5,153,367	103,753,367
(Subtotal)					3,495	3,495	46,380,300	0	51,533,667
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	3,495	3,495	46,380,300	0	5,153,367	51,533,667
(Subtotal)					7,400	31,563,000	0	0	31,563,000
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Servicios	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	ADRS	13	6,500	27,875,000	0	0	27,875,000
	Servicios	Servicios proporcionados por equipos técnicos multidisciplinarios para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos.	Equipos Técnicos Multidisciplinarios	2	900	1,350,000	0	0	1,350,000
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADRS. Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria (2)	Servicios	1	7,400	2,338,000	0	0	2,338,000
(Subtotal)					1,376	1,376	13,754,700	0	13,754,700
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Paquetes con servicio técnico (3)	Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente	Paquetes	1,376	1,376	13,754,700	0	0	13,754,700
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37 %						1,350,820	0	0	1,350,820
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7 %						690,200	0	0	690,200
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						345,100	0	0	345,100
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%						226,780	0	0	226,780
(1) Capacitación, hasta el 0.05%.						49,300	0	0	49,300
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35 %						345,100	0	0	345,100
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25 %						246,500	0	0	246,500
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3 %						295,800	0	0	295,800
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5 %						493,000	0	0	493,000
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65 %						640,900	0	0	640,900
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25 %						246,500	0	0	246,500
(4) Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA) con fundamento en el Acuerdo de Cooperación Técnica FAO-SAGARPA, hasta el 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF.						1,972,000	0	0	1,972,000

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 394 de las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2016.

(2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad. Se asignará hasta el 8% del monto total de recursos programados para el desarrollo de capacidades de la población beneficiaria, con fundamento en el Artículo 93, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

(3) Los recursos se destinarán a la adquisición de paquetes de huertos y granjas familiares. El 20% del calor total del apoyo se destinará a servicios técnicos.

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 93 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, **Tomás Fernando Castillo Hern**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Gamboa Barrón**.- Rúbrica.

Apéndice VIII

Durango

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Extensionismo "CE"

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)			
Componente	Actividad/Sistema producto /estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida(Servicio)	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total	
Extensionismo	Agrícola	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	31	930	4,960,000	1,240,000	6,200,000	
			Extensionistas con posgrado/ certificado						0
			Coordinadores	1		224,000	56,000	280,000	
	Ganadera	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	50	1,500	8,000,000	2,000,000	10,000,000	
			Extensionistas con posgrado/ certificado						0
			Coordinadores	2		448,000	112,000	560,000	
	Acuicultura y Pesca	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	5	150	800,000	200,000	1,000,000	
			Extensionistas con posgrado/ certificado						0
			Coordinadores						0
	Desarrollo Rural	Contratación de Extensionistas	Extensionistas						0
			Extensionistas con posgrado/ certificado						0
			Coordinadores						0
		Organizar Foros	Cobertura Nacional						0
			Cobertura Estatal	1	15	96,000	24,000	120,000	
		Asistencia a Eventos Nacionales	Asistente	4	37	434,100	108,525	542,625	
Subtotal				94	2,632	14,962,100	3,740,525	18,702,625	

Gastos de Operación					
Instancia ejecutora - FOFAE (2 % Operación y Seguimiento)				314,000	392,500
Delegación de la SAGARPA (2 % Operación, seguimiento, supervisión)				314,000	392,500
Gastos de Evaluación (.7%)				109,900	137,375
Subtotal				737,900	922,375

El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, **Tomás Fernando Castillo Hern**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Gamboa Barrón**.- Rúbrica.

Apéndice IX

Durango

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Componente: Sanidad Federalizado

Cuadro de Metas y Montos 2016

Concentrado Presupuestal					
	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Incentivo de Apoyo de Sanidad					
a. Concepto de Apoyo de Salud Animal	29,187,019	10,960,000	40,147,019	Proyectos	9
b. Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	1,894,293	550,000	2,444,293	Proyectos	6
c. Concepto de Apoyo de Sanidad Acuicola y Pesquera	0	0	0	Proyectos	0
d. Concepto de Apoyo de Sanidad Vegetal	17,985,162	7,915,000	25,900,162	Proyectos	9
e. Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	5,093,996	0	5,093,996	Proyectos	2
II. Incentivo de Inocuidad	5,444,870	250,000	5,694,870	Proyectos	2
III. Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional	2,714,660	10,250,000	12,964,660	Proyectos	3
Subtotal ^{/1}	62,320,000	29,925,000	92,245,000	Proyectos	31
Gastos de Operación (hasta el 5.0%)	3,280,000	1,575,000	4,855,000		
Subtotal (hasta el 5.0%) ^{/2}	3,280,000	1,575,000	4,855,000		
TOTAL	65,600,000	31,500,000	97,100,000		

^{/1.-} Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en el Programa de Trabajo que contienen los proyectos que sean autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

^{/2.-} Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, y los “Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación”, vigentes, en tanto éstos no cambien.

Concepto de Apoyo de Salud Animal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad	12,827,974	6,200,000	19,027,974	Proyecto	1
Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad en Ganado Lechero	1,651,872	75,000	1,726,872	Proyecto	1
Sanidad Bovina y Bioseguridad	2,484,244	1,900,000	4,384,244	Proyecto	1
Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad	3,113,492	115,000	3,228,492	Proyecto	1
Garrapata del género <i>Boophilus spp</i>	801,660	1,800,000	2,601,660	Proyecto	1
Varroasis de las Abejas	429,058	200,000	629,058	Proyecto	1
Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	1,003,995	500,000	1,503,995	Proyecto	1
Influenza Aviar	466,600	170,000	636,600	Proyecto	1
Proyecto de Emergencia Sanitaria	6,408,124	0	6,408,124	Proyecto	1
TOTAL	29,187,019	10,960,000	40,147,019	Proyectos	9

Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en aves	725,396	100,000	825,396	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en cerdos	847,784	450,000	1,297,784	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en abejas	72,706	0	72,706	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en ovinos y caprinos	72,787	0	72,787	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en bovinos	106,836	0	106,836	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la anemia infecciosa equina	68,784	0	68,784	Proyecto	1
TOTAL	1,894,293	550,000	2,444,293	Proyectos	6

Concepto de Apoyo de Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta	7,603,939	0	7,603,939	Proyecto	1
Campaña contra Plagas Reglamentadas del Algodonero	2,685,849	2,685,849	5,371,698	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Manzano	0	1,900,000	1,900,000	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Chile	1,481,999	980,000	2,461,999	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Nogal	0	980,000	980,000	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Maíz	0	989,151	989,151	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Melón	0	380,000	380,000	Proyecto	1
Manejo fitosanitario del sorgo	3,963,996	0	3,963,996	Proyecto	1
Emergencias Fitosanitarias	2,249,379	0	2,249,379	Proyecto	1
TOTAL	17,985,162	7,915,000	25,900,162	Proyectos	9

Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Trampeo preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta	880,000	0	880,000	Proyecto	1
Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,213,996	0	4,213,996	Proyecto	1
TOTAL	5,093,996	0	5,093,996	Proyectos	2

Incentivo de Inocuidad	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad Agrícola	4,644,870	250,000	4,894,870	Proyecto	1
Inocuidad Pecuaria	800,000	0	800,000	Proyecto	1
TOTAL	5,444,870	250,000	5,694,870	Proyecto	2

Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's)	360,000	9,000,000	9,360,000	Proyecto	1
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF's)	1,500,000	1,250,000	2,750,000	Proyecto	1
Proyectos Especiales de Inspección	854,660	0	854,660	Proyecto	1
TOTAL	2,714,660	10,250,000	12,964,660	Proyectos	3

El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, **Tomás Fernando Castillo Hern**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Gamboa Barrón**.- Rúbrica.

Apéndice X**Durango****Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable**

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2016

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	965,828		965,828	Reporte	88
II	Aplicaciones Geoespaciales	955,701		955,701	Reporte	10
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario		961,000	961,000	Proyecto	1
Subtotal		1,921,529	961,000	2,882,529	Rep/Pro	99
Gastos Administrativos Federal		78,471		78,471		
Gastos Administrativos Estatal (3.9%)			39,000	39,000		
Subtotal		78,471				
TOTAL		2,000,000	1,000,000	3,000,000		

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, **Tomás Fernando Castillo Hern**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Gamboa Barrón**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución 2016 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Puebla.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016
DEL ESTADO DE DURANGO**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; LIC. JOSÉ HOMERO MELIS COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO (CONAPESCA); ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL; DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. F. ALBERTO JIMÉNEZ MERINO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. RODRIGO RIESTRA PIÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de Febrero del año 2015, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable del 25 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2018, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Puebla.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” las “PARTES” acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio presupuestal que corresponda, en lo sucesivo el “DPEF”, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

Por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF”; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”.

Asimismo, en dicha Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” las “PARTES” acordaron aplicar las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en el año fiscal de que se trate, que para el ejercicio fiscal 2016 son las que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2015, en lo sucesivo, “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”.

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 36, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2016”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Asimismo, contribuirá a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y se procurará el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos señalada en el anexo 11.1 del “DPEF 2016”, considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- VI. Que en apego al Anexo 11.1 del “DPEF 2016”, se destinarán recursos para el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, en lo subsecuente señalado como el “PESA”

Los recursos se aplicarán atendiendo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VII. Que en los artículos 91 a 98 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los apoyos y la mecánica operativa a través de los cuales se operará el “PESA” en los estados, regiones, municipios y localidades participantes.

- VIII.** Que en el Anexo 11.1 del “DPEF 2016”, se establece en la columna del componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el monto federal asignado a la Entidad Federativa para su ejecución de conformidad a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”.
- IX.** Con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, las “PARTES” designaron para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, por parte de la “SAGARPA” al C. Ing. F. Alberto Jiménez Merino, en su carácter de Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Puebla y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, al C. Lic. Rodrigo Riestra Piña en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que los Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Director General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; MVZ. Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; y Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe de Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera; cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V, VI, X y XIII, 10, 13, 16, 17 fracción IV, 22, 25, 44, 45, fracción IX y 46, fracción VI del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, el Acuerdo por el que se delegan facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y los artículos 79, 95, 239, 242, 245, 329 y 352 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”.

I.2. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. Ing. F. Alberto Jiménez Merino se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la “SAGARPA” publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, el ubicado en 26 Norte 1202, Edificio “A”, Colonia Humboldt, Puebla, Puebla, con Código Postal 72370.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. Lic. Rodrigo Riestra Piña en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 17, 19 y 40 fracciones I, II, III, IV, VIII, XV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3, 4, fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.; la Cláusula Décimo Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.2 Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, el ubicado en la Calle 26 Norte No. 1202 Edificio “B” Colonia Humboldt, Puebla, Puebla, con Código Postal 72370.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los montos federales y estatales acordados con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del “DPEF 2016”, y 76, 91, 234, 236, 326 y 348 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, es establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, del cual deriva el presente Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el Ejercicio Fiscal 2016, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2016”, las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$530,000,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto DE \$148,600,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2016”; y hasta por un monto de \$37,150,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en fecha 11 de Noviembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2016” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Puebla, en lo sucesivo el “FOFAEP”, en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

2. En el Programa de Productividad Rural, hasta un monto de \$205,900,000.00 (DOSCIENOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2016”; y hasta por un monto de \$4,650,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016, distribuido en los componentes: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua y el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

- 2.1. En el Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, hasta un monto de \$18,600,000.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2016”; y hasta por un monto de \$4,650,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2016” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, depositará al “FOFAEP” en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio del depósito de la ministración federal correspondiente.

- 2.2.** Por lo que respecta a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$187,300,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES, TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación Federal, en una ministración.
- 3.** En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$6,750,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)>>, a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos que se aplicarán:
- En el Componente Extensionismo, hasta un monto de \$27,000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2016"; y hasta por un monto de \$6,750,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
- Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2016" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016". El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFAEP" en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.
- 4.** La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$78,200,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una ministración y hasta por un monto de \$19,550,000.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.
- Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA" al "GOBIERNO DEL ESTADO", a partir de la firma del apartado correspondiente al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, por el titular de la Unidad Responsable del Componente e Incentivos indicados en la Cláusula Sexta.
- 5.** En el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, lo cual hará mediante una ministración y hasta un monto de \$0.00, (00/100 M.N.), a cargo del Gobierno del Estado, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAEP", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los gastos de operación serán ejercidos por el "SENASICA", las Delegaciones Federales de la "SAGARPA" y por el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAEP", de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", emitidos por Oficialía Mayor de la "SAGARPA".

Por lo que la distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II del presente instrumento, los cuales se denominan respectivamente: “Recursos Convenidos Federación - Estado 2016” y “Calendario de Ejecución 2016”.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en Cláusula Segunda, numeral 1, del presente instrumento se dirigirá para la correcta ejecución del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad con lo establecido en el artículo 325 en las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016” y señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: “Cuadro de Metas y Montos 2016” y “Cruzada Nacional Contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa 2016)”.

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SAGARPA”, a más tardar el 31 de diciembre del 2016, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas; o de nueva creación, en las Entidades Federativas.

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa de Productividad Rural, en los siguientes componentes:

A. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice V, denominado “Cuadro de Metas y Montos Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua 2016”.

B. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Derivado de los artículos 36 del “DPEF 2016” y 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y demás relativos de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA” en el Estado de Puebla.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo específico del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA”, que es Apoyar a las Unidades de Producción Familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para mejorar su capacidad productiva.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere los Apéndice VI y VII, que se denominan respectivamente “Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016” y “Cuadros de Metas y Montos del PESA 2016”.

Los apartados de metas y montos de los conceptos de apoyos indicados en los Apéndices VI y VII, podrán ser reprogramados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con fundamento en los acuerdos tomados por el Grupo Operativo PESA, comprometiéndose a suscribir con la “SAGARPA”, antes del último bimestre del año 2016, el Convenio Modificadorio en el que se indiquen los cambios correspondientes y se expresen las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

Para el Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a rendir a la “SAGARPA” el informe de Finiquito en los términos establecidos en la normatividad, así como la documentación necesaria para integrar el Expediente de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y mantener por el periodo establecido en la normatividad la documentación original comprobatoria de los gastos realizados.

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

QUINTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en el Componente Extensionismo (CE)

La población del Programa de Apoyos a Pequeños Productores está compuesto por personas físicas o morales en el sector rural, la cual asciende a 3,887,000 Unidades Económicas Rurales correspondientes a los Estratos I y II identificados en el Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero de México.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3 párrafo segundo, se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del “CE”, el cual es apoyar a los pequeños productores de las Unidades Económicas Rurales con servicios de extensión, innovación y capacitación para incrementar la producción agroalimentaria.

Para llevar a cabo las acciones de operación, supervisión, evaluación, seguimiento contenidas en los artículos 393 y 394 de las “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, la “SAGARPA” aportará un monto de hasta el 4.7% (cuatro punto siete por ciento) del recurso establecido en el primer párrafo del presente apartado, el cual se distribuye de la siguiente manera: para la “DELEGACIÓN” se destina el 2% (dos por ciento) para Gastos de operación y seguimiento; para la Instancia Ejecutora 2% (dos por ciento) en Gastos de Operación, Seguimiento y Supervisión; .7% (punto siete por ciento) para Gastos de Evaluación, dichas aportaciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal y pueden llevarse a cabo en una sola ministración en gasto directo a la “DELEGACIÓN” mediante Adecuaciones Presupuestarias.

Las aportaciones a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial en el Estado de Puebla, se radicarán al “FOFAEP”. Así mismo, el ejercicio del recurso destinado a gastos de operación deberá observar la normatividad vigente establecida en Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará acabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice VIII, denominado “Cuadro de Metas y Montos del “CE”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

SEXTA.- Para efectos de la aportación establecida en la Cláusula Segunda, numeral 4., respecto de la ejecución y operación del “Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria”, en el Estado de Puebla, para la consecución de los objetivos específicos, previstos en las “REGLAS OPERACIÓN 2016” a través de los siguientes componentes e incentivos:

Componente de Sanidad Federalizado

I. Incentivo de Sanidad

- a. Conceptos de apoyo de Salud Animal;
- b. Conceptos de apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;
- c. Conceptos de apoyo de Sanidad Acuícola y Pesquera;
- d. Conceptos de apoyo de Sanidad Vegetal;
- e. Conceptos de apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal;

II. Incentivo de Inocuidad, e

III. Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, mismos que serán autorizados por la unidad responsable a más tardar el 16 de enero del presente año, los cuales serán considerados como instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, con una periodicidad anual, y que tienen como función detallar las acciones, las metas y la temporalidad de su ejecución, lo anterior en relación a la disponibilidad de incentivos para ejecutarlos.

Los Programas de Trabajo estarán vigentes de enero a diciembre del año correspondiente y deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario; asimismo, deberán incluir metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 4., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2016".

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

SÉPTIMA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 5, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al "SNIDRUS", Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS).

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2016, los cuales serán emitidos por la Unidad Responsable y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al SNIDRUS, contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 5., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice X, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2016".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

OCTAVA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

NOVENA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento; suspensión de recursos; difusión y transparencia; evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Puebla; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial en el Estado de Puebla, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DE ESTE INSTRUMENTO Y EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES.

DÉCIMO PRIMERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a través del "FOFAEP", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2016, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal de los recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2017, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan los siguientes:

1. La relación definitiva de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de los Programas y Componentes considerados en el presente Anexo Técnico de Ejecución con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2016, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los 29 días del mes de febrero de 2016.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurria Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), (Instancia Técnica), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Puebla, **Francisco Alberto Jiménez Merino**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, **Rodrigo Riestra Piña**.- Rúbrica.

Apéndice I**Puebla**

Recursos Convenidos Federación - Estado 2016

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	461,900,000	68,100,000	530,000,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	148,600,000	37,150,000	185,750,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	148,600,000	37,150,000	185,750,000
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	81,758,161	20,439,540	102,197,701
1.1.2	Concurrencia en Materia Pecuaria	54,505,440	13,626,360	68,131,800
1.1.3	Concurrencia en Materia Pesquera	12,336,399	3,084,100	15,420,499

2	Programa de Productividad Rural	205,900,000	4,650,000	210,550,000
2.1	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	18,600,000	4,650,000	23,250,000
2.2	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	187,300,000	-	187,300,000

3	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	27,000,000	6,750,000	33,750,000
3.1	Extensionismo	27,000,000	6,750,000	33,750,000

4	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	78,200,000	19,550,000	97,750,000
4.1	Sanidad Federalizado	78,200,000	19,550,000	97,750,000

5	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	2,200,000	-	2,200,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,200,000	-	2,200,000

Apéndice II
Puebla
Calendario de Ejecución 2016
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		461,900,000	68,100,000	461,900,000	68,100,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	148,600,000	37,150,000	148,600,000	37,150,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	148,600,000	37,150,000	148,600,000	37,150,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	81,758,161	20,439,540	81,758,161	20,439,540	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.2	Concurrencia en Materia Pecuaria	54,505,440	13,626,360	54,505,440	13,626,360	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.3	Concurrencia en Materia Pesquera	12,336,399	3,084,100	12,336,399	3,084,100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

2	Programa de Productividad Rural	205,900,000	4,650,000	205,900,000	4,650,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	18,600,000	4,650,000	18,600,000	4,650,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	187,300,000	-	187,300,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	27,000,000	6,750,000	27,000,000	6,750,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.1	Extensionismo	27,000,000	6,750,000	27,000,000	6,750,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

4	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	78,200,000	19,550,000	78,200,000	19,550,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1	Sanidad Federalizado	78,200,000	19,550,000	78,200,000	19,550,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

5	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	2,200,000	-	2,200,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	2,200,000	-	2,200,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Apéndice III

Puebla

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales					3,997	3,997	\$148,600,000	\$37,150,000	\$64,691,031	\$250,441,031
Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal)					2,217	2,217	77,915,527	19,478,882	33,186,102	130,580,511
Sistema Producto Aguacate		Sistemas de riego tecnificado (microaspersión)	Hectárea	15	15	15	240,000	60,000	225,000	525,000
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	187	27	27	1,814,887	453,722	567,152	2,835,761
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	49,050	178	178	2,463,360	615,840	769,800	3,849,000
	Sistema Producto blueberry	Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (macrotúnel).	Hectárea	4	8	8	480,000	120,000	2,800,000	3,400,000
Sistema Producto Café		Material vegetativo	Plantas	10,560	3	3	135,168	33,792	42,240	211,200
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	816,000	384	384	3,655,680	913,920	1,142,400	5,712,000
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Proyecto Productivo Agrícola Proyecto Estratégico Agrícola Proyecto Ejecutivo	Sistema durazno	Sistemas de riego tecnificado (microaspersión)	Hectárea	10	10	10	160,000	40,000	150,000	350,000
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	173	29	29	1,958,400	489,600	612,000	3,060,000
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	5	5	5	400,000	100,000	1,000,000	1,500,000
		Material vegetativo	Plantas	76,555	84	84	2,204,800	551,200	689,000	3,445,000
	Sistema fresa	Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	120,000	29	29	691,200	172,800	216,000	1,080,000
	Sistema Citricos	Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (microaspersión)	Hectárea	10	10	10	160,000	40,000	150,000	350,000
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	202	34	34	2,284,800	571,200	714,000	3,570,000
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Litchi	Material vegetativo	Plantas	52,600	79	79	1,314,560	328,640	410,800	2,054,000
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Hectárea	5,760	21	21	202,752	50,688	63,360	316,800
		Paquete tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Manzana	Sistemas de riego tecnificado (microaspersión)	Hectárea	15	15	15	\$240,000	\$60,000	\$225,000	\$525,000
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	170	28	28	\$1,896,320	\$474,080	\$592,600	\$2,963,000
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	7	7	7	\$560,000	\$140,000	\$1,400,000	\$2,100,000
		Material vegetativo	Plantas	100,000	90	90	\$3,200,000	\$800,000	\$1,000,000	\$5,000,000
	Sistema producto nogal	Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Nopal	Material vegetativo	Plantas	24,960	53	53	\$1,437,696	\$359,424	\$449,280	\$2,246,400
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema producto Nopal Tuna	Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	9,600	53	53	\$92,160	\$23,040	\$28,800	\$144,000
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	58	10	10	\$652,800	\$163,200	\$204,000	\$1,020,000
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	21,580	53	53	\$345,293	\$86,323	\$107,904	\$539,520
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, de pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Pera	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	12,000	53	53	\$345,600	\$86,400	\$108,000	\$540,000
	Sistema Producto Pimienta	Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Pitaya	Material vegetativo	Plantas	36,480	96	96	1,984,512	496,128	620,160	3,100,800
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Pitahaya	Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	52,800	58	58	2,027,520	506,880	633,600	3,168,000
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Pitahaya	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	9,600	6	6	430,080	107,520	134,400	672,000
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Plátano	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	38,400	12	12	491,520	122,880	153,600	768,000
	Sistema Producto Rosa	Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	3,840	2	2	184,320	46,080	57,600	288,000
	Sistema Producto Vainilla	Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Tejocote	Material vegetativo	Plantas	24,000	5	5	384,000	96,000	120,000	600,000
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	33,600	20	20	860,160	215,040	268,800	1,344,000
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Zarzamora	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (macrotúnel).	Hectárea	2	4	4	240,000	60,000	1,400,000	1,700,000
		Material vegetativo	Plantas	19,200	6	6	245,760	61,440	76,800	384,000
	Sistema Producto Stevia	Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	105,600	15	15	270,336	67,584	84,480	422,400
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Guayaba	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	10,248	8	8	393,523	98,381	122,976	614,880
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Maíz	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	3	3	3	480,000	120,000	750,000	1,350,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	1,875	344	344	20,716,320	5,179,080	6,473,850	32,369,250
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, de pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Alfalfa	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	130	34	34	1,451,520	362,880	453,600	2,268,000
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Cacahuete	Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	35	6	6	350,208	87,552	109,440	547,200
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Caña de Azúcar	Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	2	2	2	\$320,000	\$80,000	\$500,000	\$900,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	72	24	24	\$985,600	\$246,400	\$308,000	\$1,540,000
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Cebada	Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	288	56	56	3,448,320	862,080	1,077,600	5,388,000
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Frijol	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	237	40	40	2,770,944	692,736	865,920	4,329,600
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Haba	Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	161	27	27	1,892,352	473,088	591,360	2,956,800
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Hortalizas	Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (riego por goteo)	Hectárea	20	20	20	320,000	80,000	300,000	700,000
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	192	32	32	2,514,880	628,720	785,900	3,929,500
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Sorgo	Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernadero).	Hectárea	.50	2	2	360,000	90,000	1,175,000	1,625,000
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	340	67	67	4,380,672	1,095,168	1,368,960	6,844,800
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Sistema Producto Trigo	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	58	10	10	737,280	184,320	230,400	1,152,000
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Avena	Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	119	20	20	1,511,424	377,856	472,320	2,361,600
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Amaranto	Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	87	12	12	768,000	192,000	240,000	1,200,000
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Papaya	Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	87	8	8	460,800	115,200	144,000	720,000
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Proyecto Estratégico Agrícola	Sistema Producto ()	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (malla antigranizo).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-	
Proyecto Ejecutivo	Agrícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaria (Subtotal)					1,520	1,520	51,943,684	12,985,921	27,830,995	92,760,600
Proyecto Estratégico Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	20	20	20	\$1,120,000	\$280,000	\$600,000	\$2,000,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	60	60	60	\$2,688,000	\$672,000	\$1,440,000	\$4,800,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Bovino Lechero Gestante sin Registro (grade)	Cabeza	100	20	20	\$957,600	\$239,400	\$513,000	\$1,710,000
		Germoplasma	Dosis	15750	315	315	\$3,612,000	\$903,000	\$1,935,000	\$6,450,000

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	20	20	20	\$1,008,000	\$252,000	\$540,000	\$1,800,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	45	45	45	\$2,016,000	\$504,000	\$1,080,000	\$3,600,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	100	100	100	\$1,808,800	\$452,200	\$969,000	\$3,230,000
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro	Cabeza	1000	200	200	\$7,448,000	\$1,862,000	\$3,990,000	\$13,300,000
	Ovino	Germoplasma	Dosis	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Infraestructura	Proyecto	20	20	20	\$1,008,000	\$252,000	\$540,000	\$1,800,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	50	50	50	\$2,240,000	\$560,000	\$1,200,000	\$4,000,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Ovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	30	30	30	\$191,520	\$47,880	\$102,600	\$342,000
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	50	5	5	\$145,600	\$36,400	\$78,000	\$260,000
	Caprino	Vientre Ovino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza	8000	320	320	\$12,768,000	\$3,192,000	\$6,840,000	\$22,800,000
		Germoplasma	Dosis	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Infraestructura	Proyecto	15	15	15	\$672,000	\$168,000	\$360,000	\$1,200,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	50	50	50	\$1,680,000	\$420,000	\$900,000	\$3,000,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Caprino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
	Porcino	Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Caprino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza	3480	139	139	\$5,554,080	\$1,388,520	\$2,975,400	\$9,918,000
		Germoplasma	Dosis	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	20	20	20	\$896,000	\$224,000	\$480,000	\$1,600,000
		Semental Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
	Avícola	Vientre Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Porcino sin Registro Genealógico	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Germoplasma	Dosis	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	14	14	14	\$2,352,000	\$588,000	\$1,260,000	\$4,200,000
		Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	15	15	15	\$2,520,000	\$630,000	\$1,350,000	\$4,500,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Apícola	Abeja reina comercial	Especie	-	-	-	-	-	-	-
		Abeja reina progenitora con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Especie	-	-	-	-	-	-	-
		Abeja reina progenitora con Registro Genealógico	Especie	-	-	-	-	-	-	-
		Núcleo de abejas	Pieza	400	8	8	\$212,800	\$53,200	\$114,000	\$380,000

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/Sistema Producto/Servicio	Concepto de Apoyo/3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	4	4	4	\$176,948	\$44,237	\$98,815	\$320,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	20	20	20	\$784,000	\$196,000	\$420,000	\$1,400,000
		Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Equino con Registro Genealógico	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza	20	10	10	\$3,696	\$924	\$1,980	\$6,600
		Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Yegua Gestante con Registro Genealógico	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Mula con Certificación Fenotípica	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza	600	20	20	\$80,640	\$20,160	\$43,200	\$144,000
		Germoplasma	Dosis	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto Ejecutivo Pecuario	Bovino Leche	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Bovino Carne y Doble Propósito	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Ovino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Caprino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Porcino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Avícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Apícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Otras Especies	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal)					260	260	\$11,756,589	\$2,939,147	\$3,673,934	\$18,369,670
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto	2	2	2	\$256,000	\$64,000	\$80,000	\$400,000
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuícola	Proyecto	8	8	8	\$1,024,000	\$256,000	\$320,000	\$1,600,000
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto	250	250	250	\$10,476,589	\$2,619,147	\$3,273,934	\$16,369,670
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto Estratégico	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto Ejecutivo	Pesca	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Acuícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
Suma de Proyectos Ejecutivos (Agricultas, Pecuarios, Pesca y Acuicultura) hasta el 0.5%					-	-	-	-	-	-
Gasto Asociado del Programa 1/							\$6,984,200	\$1,746,050	-	\$8,730,250
Gasto de Operación hasta el 4 %							\$5,944,000	\$1,486,000	-	\$7,430,000
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %							\$1,040,200	\$260,050	-	\$1,300,250

Notas y referencias:

/1 = Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 392 y 394 de las Reglas de Operación DOF 30/12/2016 vigentes para el Ejercicio y Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

/2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.

/3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Puebla, **F. Alberto Jiménez Merino**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial en el Estado de Puebla, **Rodrigo Riestra Piña**.- Rúbrica.

Apéndice IV

Puebla

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cruzada Nacional contra el Hambre

Relación de Municipios de Atención en la Entidad Federativa 2016

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
001	ACAJETE	\$1,286,211
003	ACATLÁN	\$746,142
004	ACATZINGO	\$2,232,808
010	AJALPAN	\$1,149,689
015	AMOZOC	\$736,350
017	ATEMPAN	\$107,978
019	ATLIXCO	\$1,248,579
023	ATZITZINTLA	\$153,412
034	CORONANGO	\$98,700
036	COYOMEAPAN	\$30,106
043	CUETZALAN DEL PROGRESO	\$315,362
045	CHALCHICOMULA DE SESMA	\$756,124
049	CHICONCUAUTLA	\$347,519
050	CHICHQUILA	\$29,030
053	CHIGNAHUAPAN	\$460,209
058	CHILCHOTLA	\$50,400
061	ELOXOCHITLÁN	\$175,490
068	HERMENEGILDO GALEANA	\$341,591
071	HUAUCHINANGO	\$1,137,603
072	HUEHUETLA	\$2,958,538
074	HUEJOTZINGO	\$399,939
077	HUEYTLALPAN	\$609,581
084	IXTEPEC	\$717,101
085	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$1,234,351
087	JOLALPAN	\$1,022,745
089	JOPALA	\$527,678

107	OLINTLA	\$386,491
110	PALMAR DE BRAVO	\$3,923,936
114	PUEBLA	\$647,648
115	QUECHOLAC	\$1,356,225
116	QUIMIXTLÁN	\$770,954
119	SAN ANDRÉS CHOLULA	\$557,890
132	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	\$196,000
145	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	\$53,338
154	TECAMACHALCO	\$1,458,961
156	TEHUACÁN	\$2,841,668
162	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	\$91,885
164	TEPEACA	\$1,659,576
167	TEPETZINTLA	\$329,285
174	TEZIUTLÁN	\$2,475,116
177	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	\$1,202,767
178	TLACUILOTEPEC	\$949,504
183	TLAOLA	\$1,028,689
186	TLATLAUQUITEPEC	\$235,647
187	TLAXCO	\$94,454
195	VICENTE GUERRERO	\$320,030
197	XICOTEPEC	\$692,958
199	XIUTETELCO	\$784,734
207	ZACAPOAXTLA	\$726,507
208	ZACATLÁN	\$2,993,717
210	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	\$284,673
213	ZIHUATEUTLA	\$675,368
TOTAL		\$45,611,256

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Puebla, **F. Alberto Jiménez Merino**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial en el Estado de Puebla, **Rodrigo Riestra Piña**.- Rúbrica.

Apéndice V

Puebla

Programa de Productividad Rural

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2016

			Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)				
Municipio dentro de la cruzada contra el hambre	Municipio fuera de la cruzada contra el hambre	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total		
ZACATLÁN		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	64	100	\$1,680,000.00	\$420,000.00	\$2,100,000.00		
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	70000		\$3,920,000.00	\$980,000.00	\$4,900,000.00		
XOCHITLÁN TODOS SANTOS		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	20	40	\$792,000.00	\$198,000.00	\$990,000.00		
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	30000		\$1,848,000.00	\$462,000.00	\$2,310,000.00		
PALMAR DE BRAVO		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	17	40	\$796,920.00	\$199,230.00	\$996,150.00		
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	30000		\$1,859,480.00	\$464,870.00	\$2,324,350.00		
AHUATLÁN		Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	40	80	\$1,708,000.00	\$427,000.00	\$2,135,000.00		
		Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	60000		\$4,005,400.00	\$1,001,350.00	\$5,006,750.00		
		Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	6	260	1,060,200.00	265,050.00	1,325,250.00		
		Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)				-	-	-	
		SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (_ %)					17,670,000.00	4,417,500.00	22,087,500.00	
		Gasto de Operación hasta el 5 %1/	Delegación (2%)					372,000.00	93,000.00	465,000.00
			Gobierno del Estado en FOFAE (2%)					372,000.00	93,000.00	465,000.00
			Evaluación (0.7%)					130,200.00	32,550.00	162,750.00
			Decreto de austeridad (0.25%)					46,500.00	11,625.00	58,125.00
			0.05%					9,300.00	2,325.00	11,625.00
		SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)					930,000.00	232,500.00	1,162,500.00	

Notas y referencia:

1/ De acuerdo a los Lineamientos para Aplicación del Gasto de Operación y Reglas de Operación.

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Puebla, **F. Alberto Jiménez Merino**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial en el Estado de Puebla, **Rodrigo Riestra Piña**.- Rúbrica.

Apéndice VI

PUEBLA

Programa de Productividad Rural

Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

“Metas y Montos por Municipios en el PESA 2016”

Estimación de Inversión en municipios PESA 2016

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS Y EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL SAGARPA (ADRS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.			PAQUETES DE HUERTOS, GRANJAS FAMILIARES CON APOYO TÉCNICO Y OTROS APOYOS DEL COMPONENTE			NÚMERO TOTAL DE FAMILIAS BENEFICIADAS PESA 2016 [I+II]	INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2+3+4]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS										
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (3)	No. PAQUETES CON SERVICIO TÉCNICO	No. DE FAMILIAS BENEFICIARIAS (II)	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (4)		
1	AJALPAN	24	516	12	\$1,276,226.40	0	24	\$2,160,000.00	0	0	0	99	99	990,000.00	615	\$4,426,226.40
2	AMIXTLAN	4	116	5	\$803,560.00	0	4	\$360,000.00	0	0	0	16	16	160,000.00	132	\$1,323,560.00
3	ATEMPAN	11	256	25	\$2,658,805.00	0	11	\$990,000.00	5	0	150,000.00	46	46	460,000.00	302	\$4,258,805.00
4	CAMOCUAUTLA	3	96	23	\$1,536,000.00	0	3	\$270,000.00	0	0	0	13	13	130,000.00	109	\$1,936,000.00
5	CHICONCUAUTLA	10	236	10	\$1,063,522.00	0	10	\$900,000.00	0	0	0	38	38	380,000.00	274	\$2,343,522.00
6	CHILCHOTLA	17	376	40	\$4,254,088.00	0	17	\$1,530,000.00	10	0	300,000.00	66	66	660,000.00	442	\$6,744,088.00
7	COATEPEC	1	56	5	\$565,000.00	0	1	\$90,000.00	0	0	0	5	5	50,000.00	61	\$705,000.00
8	COYOMEAPAN	13	296	4	\$425,408.80	0	13	\$1,170,000.00	0	0	0	50	50	500,000.00	346	\$2,095,408.80
9	CUAUTEMPAN	12	276	20	\$2,127,044.00	0	12	\$1,080,000.00	5	0	150,000.00	46	46	460,000.00	322	\$3,817,044.00
10	CUETZALAN DEL PROGRESO	25	436	40	\$4,254,088.00	0	25	\$2,250,000.00	15	0	450,000.00	105	105	1,050,000.00	541	\$8,004,088.00
11	ELOXOCHITLÁN	20	536	20	\$2,127,044.00	0	20	\$1,440,000.00	5	0	150,000.00	62	62	620,000.00	598	\$4,337,044.00
12	HERMENEGILDO GALEANA	13	296	14	\$1,350,000.00	0	13	\$1,170,000.00	0	0	0	50	50	500,000.00	346	\$3,020,000.00
13	HUEHUETLA	9	216	15	\$1,595,283.00	0	9	\$810,000.00	0	0	0	34	34	340,000.00	250	\$2,745,283.00
14	IXTEPEC	4	116	5	\$531,761.00	0	4	\$360,000.00	0	0	0	23	23	230,000.00	139	\$1,121,761.00
15	JOLALPAN	4	116	12	\$1,276,226.40	0	4	\$360,000.00	0	0	0	23	23	230,000.00	139	\$1,866,226.40
16	JOPALA	7	176	23	\$800,943.11	0	7	\$630,000.00	0	0	0	25	25	250,000.00	201	\$1,680,943.11

17	OLINTLA	11	256	10	\$1,063,522.00	0	11	\$900,000.00	0	0	0	42	42	420,000.00	298	\$2,383,522.00
18	SAN ANTONIO CAÑADA	1	56	12	\$867,900.00	0	1	\$90,000.00	0	0	0	5	5	50,000.00	61	\$1,007,900.00
19	SAN FELIPE TEPATLAN	6	156	10	\$1,063,522.00	0	6	\$540,000.00	0	0	0	22	22	220,000.00	178	\$1,823,522.00
20	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	9	216	10	\$1,063,522.00	0	9	\$810,000.00	0	0	0	34	34	340,000.00	250	\$2,213,522.00
21	TEPETZINTLA	8	196	16	\$957,169.80	0	8	\$720,000.00	0	0	0	30	30	300,000.00	226	\$1,977,169.80
22	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	22	476	20	\$2,127,044.00	0	22	\$1,980,000.00	10	0	300,000.00	86	86	860,000.00	562	\$5,267,044.00
23	TLACUILOTEPEC	20	436	22	\$2,339,748.40	0	20	\$1,800,000.00	0	0	0	86	86	860,000.00	522	\$4,999,748.40
24	TLAOLA	15	336	18	\$1,914,339.60	0	15	\$1,350,000.00	0	0	0	58	58	580,000.00	394	\$3,844,339.60
25	TLAPACOYA	6	156	4	\$425,408.80	0	6	\$540,000.00	0	0	0	24	24	240,000.00	180	\$1,205,408.80
26	TLATLAUQUITEPEC	17	376	23	\$2,339,748.40	0	17	\$1,530,000.00	10	0	300,000.00	66	66	660,000.00	442	\$4,829,748.40
27	TLAXCO	5	136	9	\$957,169.80	0	5	\$450,000.00	0	0	0	22	22	220,000.00	158	\$1,627,169.80
28	VICENTE GUERRERO	24	516	25	\$2,658,805.00	0	24	\$2,160,000.00	15	0	450,000.00	102	102	1,020,000.00	618	\$6,288,805.00
29	XIUTETELCO	25	536	18	\$1,914,339.60	0	25	\$2,250,000.00	0	0	0	100	100	1,000,000.00	636	\$5,164,339.60
30	ZACAPOAXTLA	4	116	4	\$425,408.80	0	4	\$360,000.00	0	0	0	19	19	190,000.00	135	\$975,408.80
31	ZIHUATEUTLA	18	396	12	\$1,276,226.40	0	18	\$1,620,000.00	0	0	0	70	70	700,000.00	466	\$3,596,226.40
32	ZOQUITLÁN	6	156	15	\$567,056.00	0	6	\$540,000.00	0	0	0	26	26	260,000.00	182	\$1,367,056.00
33	ACTEOPAN	2	76	2	\$212,704.40	0	2	\$180,000.00	0	0	0	10	10	100,000.00	86	\$492,704.40
34	AHUACATLÁN	9	216	4	\$425,408.80	0	9	\$810,000.00	0	0	0	38	38	380,000.00	254	\$1,615,408.80
35	AQUIXTLA	13	296	30	\$3,190,566.00	0	13	\$1,170,000.00	10	0	300,000.00	50	50	500,000.00	346	\$5,160,566.00
36	ATZITZIHUACÁN	5	136	3	\$319,056.60	0	5	\$450,000.00	0	0	0	18	18	180,000.00	154	\$949,056.60
37	CAXHUACÁN	1	56	1	\$106,352.20	0	1	\$90,000.00	0	0	0	3	3	30,000.00	59	\$226,352.20
38	CHIAUTLA	10	236	39	\$4,041,383.60	0	10	\$900,000.00	5	0	150,000.00	38	38	380,000.00	274	\$5,471,383.60
39	CHIGNAUTLA	9	216	9	\$957,169.80	0	9	\$810,000.00	0	0	0	34	34	340,000.00	250	\$2,107,169.80
40	COHETZALA	1	56	5	\$531,761.00	0	1	\$90,000.00	0	0	0	5	5	50,000.00	61	\$671,761.00
41	COHUECÁN	3	96	1	\$106,352.20	0	3	\$270,000.00	0	0	0	10	10	100,000.00	106	\$476,352.20
42	COXCATLAN	6	156	2	\$212,704.40	0	6	\$540,000.00	0	0	0	22	22	220,000.00	178	\$972,704.40
43	CUYOACO	9	216	8	\$850,817.60	0	9	\$810,000.00	0	0	0	38	38	380,000.00	254	\$2,040,817.60
44	HONEY	7	176	5	\$531,761.00	0	7	\$630,000.00	0	0	0	26	26	260,000.00	202	\$1,421,761.00
45	HUAQUECHULA	8	196	6	\$638,113.20	0	8	\$720,000.00	0	0	0	37	37	370,000.00	233	\$1,728,113.20
46	HUEHUETLÁN EL CHICO	2	76	2	\$212,704.40	0	2	\$180,000.00	0	0	0	6	6	60,000.00	82	\$452,704.40

47	HUEYAPAN	5	136	2	\$212,704.40	0	5	\$450,000.00	0	0	0	20	20	200,000.00	156	\$862,704.40
48	HUEYTAMALCO	20	436	31	\$3,296,918.20	0	20	\$2,250,000.00	5	0	150,000.00	103	103	1,030,000.00	539	\$6,726,918.20
49	IXCAMILPA DE GUEERERO	6	156	15	\$1,595,283.00	0	6	\$540,000.00	0	0	0	25	25	250,000.00	181	\$2,385,283.00
50	IXTACAMAXTITLÁN	25	536	34	\$3,403,270.40	0	25	\$2,250,000.00	15	0	450,000.00	102	102	1,020,000.00	638	\$7,123,270.40
51	JALPAN	25	552	40	\$4,041,383.60	0	25	\$2,250,000.00	15	0	450,000.00	103	103	1,030,000.00	655	\$7,771,383.60
52	JONOTLA	5	136	2	\$212,704.40	0	5	\$450,000.00	0	0	0	21	21	210,000.00	157	\$872,704.40
53	LAFRAGUA	8	196	6	\$638,113.20	0	8	\$720,000.00	0	0	0	30	30	300,000.00	226	\$1,658,113.20
54	NAUPAN	5	136	3	\$319,056.60	0	5	\$450,000.00	0	0	0	18	18	180,000.00	154	\$949,056.60
55	NAUZONTLA	7	176	2	\$212,704.40	0	7	\$630,000.00	0	0	0	26	26	260,000.00	202	\$1,102,704.40
56	PAHUATLÁN	13	296	12	\$1,276,226.40	0	13	\$1,170,000.00	0	0	0	50	50	500,000.00	346	\$2,946,226.40
57	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILZINGO	2	76	1	\$106,352.20	0	2	\$180,000.00	0	0	0	6	6	60,000.00	82	\$346,352.20
58	TEOTLALCO	2	76	2	\$212,704.40	0	2	\$180,000.00	0	0	0	6	6	60,000.00	82	\$452,704.40
59	TEPEMAXALCO	2	76	1	\$106,352.20	0	2	\$180,000.00	0	0	0	6	6	60,000.00	82	\$346,352.20
60	TEPEYAHUALCO	6	156	2	\$212,704.40	0	6	\$540,000.00	0	0	0	22	22	220,000.00	178	\$972,704.40
61	TETELA DE OCAMPO	25	536	18	\$1,914,339.60	0	25	\$2,250,000.00	0	0	0	103	103	1,028,350.00	639	\$5,192,689.60
62	TOCHIMILCO	3	96	1	\$106,352.20	0	3	\$270,000.00	0	0	0	10	10	100,000.00	106	\$476,352.20
63	TUZAMAPAN DE GALEANA	8	196	4	\$425,408.80	0	8	\$720,000.00	0	0	0	33	33	330,000.00	229	\$1,475,408.80
64	XICOTLÁN	1	56	1	\$106,352.20	0	1	\$90,000.00	0	0	0	3	3	30,000.00	59	\$226,352.20
65	XOCHIAPULCO	4	116	2	\$212,704.40	0	4	\$360,000.00	0	0	0	14	14	140,000.00	130	\$712,704.40
66	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	3	96	1	\$106,355.29	0	3	\$270,000.00	0	0	0	15	15	150,000.00	111	\$526,355.29
67	ZAUTLA	10	236	6	\$638,113.20	0	10	\$900,000.00	0	0	0	38	38	380,000.00	274	\$1,918,113.20
68	ZOQUIAPAN	5	136	3	\$319,056.60	0	5	\$450,000.00	0	0	0	23	23	230,000.00	159	\$999,056.60
69	NICOLÁS BRAVO	1	56	2	\$212,704.40	0	1	\$90,000.00	0	0	0	8	8	80,000.00	64	\$382,704.40
TOTAL	69	650	15,500	809	\$8,830,650.00	0	650	\$58,500,000.00	125	0	3,750,000	2,613	2,613	26,128,350	18,113	\$169,209,000.00

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Puebla, **F. Alberto Jiménez Merino**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial en el Estado de Puebla, **Rodrigo Riestra Piña**.- Rúbrica.

Apéndice VII

PUEBLA

Programa de Productividad Rural
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)
Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Productividad Rural			Metas Programadas			Recursos (En pesos)				
Componente	Sistema Producto/ Servicio/Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	De el Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total	
Totales					18,113	187,300,000.00	-	8,981,183.33	196,281,183.33	
(Subtotal)					809	3,575	80,830,650.00	-	8,981,183.33	89,811,833.33
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetal, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	809	3,575	80,830,650.00	-	8,981,183.33	89,811,833.33	
(Subtotal)					15,500	67,230,000.00	-	-	67,230,000.00	
Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Servicios	Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural SAGARPA (ADRS) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	ADRS	26	13,000	58,500,000.00	-	-	58,500,000.00	
	Servicios	Servicios proporcionados por equipos técnicos multidisciplinarios para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos.	Equipos Técnicos Multidisciplinarios	5	2,500	3,750,000.00	-	-	3,750,000.00	
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADRS. Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria (2)	Servicios	1	15,500	4,980,000.00	-	-	4,980,000.00	
(Subtotal)					2,613	2,613	26,128,350	-	-	26,128,350
Proyecto Estratégico Seguridad Alimentaria (PESA)	de Paquetes con servicio técnico (3)	Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente	Paquetes	2,613	2,613	26,128,350	-	-	26,128,350	
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37 %						2,566,010.00	-	-	2,566,010.00	
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7 %						1,311,100.00	-	-	1,311,100.00	
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						655,550.00	-	-	655,550.00	
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%						430,790.00	-	-	430,790.00	
Programa de Productividad Rural			Metas Programadas			Recursos (En pesos)				
(1) Capacitación, hasta el 0.05%.						93,650.00	-	-	\$93,650.00	
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35 %						655,550.00	-	-	\$655,550.00	
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25 %						468,250.00	-	-	\$468,250.00	
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3 %						561,900.00	-	-	\$561,900.00	
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5 %						936,500.00	-	-	\$936,500.00	
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65 %						1,217,450.00	-	-	\$1,217,450.00	
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25 %						468,250.00	-	-	\$468,250.00	
(4) Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA) con fundamento en el Acuerdo de Cooperación Técnica FAO-SAGARPA, hasta el 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF.						3,746,000.00	-	-	3,746,000.00	

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 394 de las Reglas de Operación de la SAGARPA y los Lineamientos de Gastos de Operación 2016.

(2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad. Se asignará hasta el 8% del monto total de recursos programados para el desarrollo de capacidades de la población beneficiaria, con fundamento en el Artículo 93, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

(3) Los recursos se destinarán a la adquisición de paquetes de huertos y granjas familiares. El 20% del calor total del apoyo se destinará a servicios técnicos.

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 93 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2016.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Puebla, **F. Alberto Jiménez Merino.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, **Rodrigo Riestra Piña.-** Rúbrica.

Apéndice VIII

PUEBLA

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Extensionismo "CE"

Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa			Metas Programadas			Recursos Concurrentes (En pesos)		
Componente	Actividad/Sistema producto /estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida(Servicio)	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo	Agrícola	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	98	2,940	12,544,000	3,136,000	15,680,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado	14	420	2,150,400	537,600	2,688,000
			Coordinadores	3	112	537,600	134,400	672,000
	Ganadera	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	36	1,080	4,608,000	1,152,000	5,760,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado	8	240	1,228,800	307,200	1,536,000
			Coordinadores	1	44	179,200	44,800	224,000
	Acuicultura y Pesca	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	16	480	2,048,000	512,000	2,560,000
			Extensionistas con posgrado/ certificado	8	240	1,228,800	307,200	1,536,000
			Coordinadores	1	24	179,200	44,800	224,000
	Desarrollo Rural	Contratación de Extensionistas	Extensionistas	-	-	-	-	-
			Extensionistas con posgrado/ certificado	-	-	-	-	-
			Coordinadores	-	-	-	-	-
		Organizar Foros	Cobertura Nacional	0	-	-	-	-
			Cobertura Estatal	5	350	446,500	111,625	558,125
		Asistencia a Eventos Nacionales	Asistente	3	45	580,500	145,125	725,625
Subtotal				193	5,975	25,731,000	6,432,750	32,163,750
						15,580,000.0		15,580,000.0
Gastos de Operación								
Instancia ejecutora - FOFAE (2 % Operación y Seguimiento)						540,000	135,000	675,000.0
Delegación de la SAGARPA (2 % Operación, seguimiento, supervisión)						540,000	135,000	675,000.0
Gastos de Evaluación (.7%)						189,000	47,250	236,250.0
Subtotal						1,269,000	317,250	1,586,250
						820,000.0	205,000.0	1,025,000.0
Gran Total						27,000,000	6,750,000	33,750,000

El Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **Jorge Galo Medina Torres**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Puebla, **F. Alberto Jiménez Merino**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, **Rodrigo Riestra Piña**.- Rúbrica.

Apéndice IX

PUEBLA

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Componente: Sanidad Federalizado

Cuadro de Metas y Montos 2016

Concentrado Presupuestal					
	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Incentivo de Apoyo de Sanidad					
a. Concepto de Apoyo de Salud Animal	21,971,149	2,612,500	24,583,649	Proyectos	10
b. Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera	3,413,458	0	3,413,458	Proyectos	7
c. Concepto de Apoyo de Sanidad Acuicola y Pesquera	4,330,486	700,000	5,030,486	Proyectos	1
d. Concepto de Apoyo de Sanidad Vegetal	29,225,658	8,000,000	37,225,658	Proyectos	15
e. Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	4,171,965	0	4,171,965	Proyectos	2
II. Incentivo de Inocuidad	6,413,824	1,429,406	7,843,230	Proyectos	3
III. Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional	4,763,460	5,830,594	10,594,054	Proyectos	2
Subtotal¹	74,290,000	18,572,500	92,862,500	Proyectos	40
Gastos de Operación (hasta el 5.0%)	3,910,000	977,500	4,887,500		
Subtotal (hasta el 5.0%) ²	3,910,000	977,500	4,887,500		
TOTAL	78,200,000	19,550,000	97,750,000		

¹.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en el Programa de Trabajo que contienen los proyectos que sean autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

².- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", y los "Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", vigentes, en tanto estos no cambien.

Concepto de Apoyo de Salud Animal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad	2,507,124	712,500	3,219,624	Proyecto	1
Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad en Ganado Lechero	3,646,724	0	3,646,724	Proyecto	1
Sanidad Bovina y Bioseguridad	3,418,804	350,000	3,768,804	Proyecto	1
Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad	2,279,203	350,000	2,629,203	Proyecto	1
Garrapata del género <i>Boophilus spp</i>	569,801	0	569,801	Proyecto	1
Rabia en Bovinos y especies ganaderas	2,962,963	1,200,000	4,162,963	Proyecto	1
Influenza Aviar	1,481,482	0	1,481,482	Proyecto	1
Varroasis de las Abejas	769,669	0	769,669	Proyecto	1
Despoblación	341,880	0	341,880	Proyecto	1
Proyecto de Emergencia Sanitaria	3,993,499	0	3,993,499	Proyecto	1
TOTAL	21,971,149	2,612,500	24,583,649	Proyectos	10

Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en aves	1,022,402	0	1,022,402	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en cerdos	1,306,683	0	1,306,683	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en abejas	117,202	0	117,202	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en ovinos y caprinos	107,302	0	107,302	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en bovinos	250,258	0	250,258	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de la anemia infecciosa equina	67,302	0	67,302	Proyecto	1
Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en crustáceos, peces y moluscos	542,309	0	542,309	Proyecto	1
TOTAL	3,413,458	0	3,413,458	Proyectos	7

Concepto de Apoyo de Sanidad Acuícola y Pesquera	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Acciones Sanitarias en Peces	4,330,486	700,000	5,030,486	Proyecto	1
TOTAL	4,330,486	700,000	5,030,486	Proyectos	1

Concepto de Apoyo de Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Campaña contra Huanglongbing de los Cítricos	7,712,676	0	7,712,676	Proyecto	1
Campaña contra Trips Oriental	1,591,923	0	1,591,923	Proyecto	1
Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta	1,721,163	3,500,000	5,221,163	Proyecto	1
Campaña contra plagas reglamentadas del Aguacatero	2,242,009	300,000	2,542,009	Proyecto	1
Campaña contra Broca del Café	3,288,527	0	3,288,527	Proyecto	1
Vigilancia Epidemiológica de Roya del Cafeto	5,236,559	0	5,236,559	Proyecto	1
Campaña contra Malezas Reglamentadas	1,003,056	0	1,003,056	Proyecto	1
Campaña contra Chapulín	423,708	100,000	523,708	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario de la Caña de Azúcar	0	900,000	900,000	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Maíz	0	1,250,000	1,250,000	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario de Frutales	0	700,000	700,000	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario de Cilantro	0	750,000	750,000	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Sorgo	2,878,000	200,000	3,078,000	Proyecto	1
Manejo Fitosanitario del Maguey	0	300,000	300,000	Proyecto	1
Emergencias Fitosanitarias	3,128,037	0	3,128,037	Proyecto	1
TOTAL	29,225,658	8,000,000	37,225,658	Proyectos	15

Concepto de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Trampero preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta	482,925	0	482,925	Proyecto	1
Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,689,040	0	3,689,040	Proyecto	1
TOTAL	4,171,965	0	4,171,965	Proyectos	2

Incentivo de Inocuidad	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Inocuidad Agrícola	3,800,000	1,299,406	5,099,406	Proyecto	1
Inocuidad Pecuaria	1,595,486	0	1,595,486	Proyecto	1
Inocuidad Acuicola y Pesquera	1,018,338	130,000	1,148,338	Proyecto	1
TOTAL	6,413,824	1,429,406	7,843,230	Proyectos	3

Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's)	2,380,000	3,743,833	6,123,833	Proyecto	1
Proyectos Especiales de Inspección	2,383,460	2,086,761	4,470,221	Proyecto	1
TOTAL	4,763,460	5,830,594	10,594,054	Proyectos	2

El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Puebla, **F. Alberto Jiménez Merino**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial en el Estado de Puebla, **Rodrigo Riestra Piña**.- Rúbrica.

Apéndice X

PUEBLA

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2016

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	1,380,947		1,380,947	Reporte	95
II	Aplicaciones Geoespaciales	732,225		732,225	Reporte	7
III	Padrones					
IV	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario					
V	Proyecto de Interés Estatal Acuicola y Pesquero					
Subtotal		2,113,172		2,113,172	Reporte	102
Gastos Administrativos Federal		86,828		86,828		
Gastos Administrativos Estatal 0%		0		0		
Subtotal		86828		86828		
TOTAL		2,200,000		2,200,000		

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Puebla, **F. Alberto Jiménez Merino**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial en el Estado de Puebla, **Rodrigo Riestra Piña**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 34/2014, promovida por el Municipio de Tingambato, Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 34/2014

ACTOR: MUNICIPIO DE TINGAMBATO, ESTADO DE MICHOACÁN.

MINISTRO PONENTE: JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS; EN SU AUSENCIA HIZO SUYO EL ASUNTO LA SEÑORA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.

SECRETARIO: ALFREDO VILLEDA AYALA

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **seis de octubre de dos mil quince**.

VISTOS; Y

RESULTANDO

PRIMERO. Por oficio recibido el nueve de abril de dos mil catorce, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, José Guadalupe Aguilera Rojas y Noel Nicolás Guzmán, quienes se ostentaron como Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Tingambato, Michoacán, respectivamente, promovieron controversia constitucional en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán, demandando la invalidez de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el veintiocho de febrero de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad.

SEGUNDO. Como antecedentes de los actos cuya invalidez se demanda, el Municipio actor narró los siguientes:

“PRIMERO. En sesión de Pleno de la Septuagésima Legislatura, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, celebrada el día trece de septiembre de dos mil siete, se dio lectura a la iniciativa de Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados integrantes de la Comisión de Educación, turnándose para su estudio, análisis y dictamen a la misma Comisión.

SEGUNDO. En sesión de Pleno de la Septuagésima Primera Legislatura, celebrada el día seis de octubre de dos mil nueve, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XXVI, al artículo 19 de la Ley Estatal de Educación turnándose a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

TERCERO. En sesión ordinaria de Pleno de la Septuagésima Primera Legislatura, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto, que reforma los artículos 126 al 129, de la Ley Estatal de Educación en materia ambiental, turnada a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

CUARTO. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, el Pleno de la Septuagésima Primera Legislatura conoció de la primera lectura del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por los diputados integrantes de la Comisión de Educación, devolviéndose dicho dictamen a la comisión respectiva para profundizar en el estudio de la iniciativa en cuestión y su posterior dictamen de segunda lectura y votación.

QUINTO. Derivado de las partes considerativas del dictamen que motiva la presente demanda, se aprecia que mediante acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, la Comisión de Educación de la Septuagésima Segunda Legislatura acordó la prosecución del trámite legislativo del Dictamen de primera lectura del proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

El trámite legislativo anteriormente mencionado, no se encuentra previsto en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, ni en los Reglamentos o manuales legislativos, además de que tal acuerdo fue realizado sin informar a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política, a la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos y mucho menos al Pleno del Congreso.

SEXTO. Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman los artículos 3º, fracciones III, VII y VIII, y 73, fracción XXV; y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX, al artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin que al momento se haya presentado iniciativa que dé inicio formal al proceso legislativo para homologar y adecuar la Constitución Federal al marco normativo estatal-para reformar la Constitución Política del Estado de Michoacán y las leyes secundarias-.

SÉPTIMO. En fecha once de septiembre del año dos mil trece se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos que expiden la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Decreto que Reforma los artículos 2º primer y tercer párrafos; 3º; 6º; 8º, primer párrafo y fracciones II y III; 10, fracciones I, III, VI y VII; 12, fracciones VI, X y XII; 13, fracciones IV, VII y VIII; 16, primer párrafo; 20, fracción II; 21; 29; 30, primer y segundo párrafos; 31; 32, primer párrafo; 33, fracciones IV, VI, IX y XV; 34, segundo párrafo; 41, quinto párrafo; 44, tercer párrafo; 48, segundo y cuarto párrafos; 56, segundo párrafo; 57, fracción I; 58, primer párrafo 59, segundo párrafo; 65, fracciones II, VI y VII; 67, fracción III; 69, segundo párrafo y tercero en su inciso g); 70, primer párrafo; 71, primer párrafo; 72 y 75 fracciones XII; XV y XVI; se adicionan la fracción IV al artículo 8º; las fracciones VIII, IX y X, y un último párrafo al artículo 10; las fracciones V y VI al artículo 11; un segundo párrafo a la fracción I, una fracción V Bis y una fracción XII Bis al artículo 12; las fracciones I Bis, II Bis, XI Bis, XII Bis, XII Ter, XII Quáter y XII Quintus al artículo 14; un segundo + párrafo, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes, al artículo 15; un artículo 24 Bis; un quinto párrafo al artículo 25; un artículo 28 Bis; las fracciones IV Bis, XVI y XVII al artículo 33; un segundo párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente, al artículo 42; un tercer párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente, al artículo 56; los párrafos quinto y sexto al artículo 58; las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 65, y una fracción XVII al artículo 75, y se derogan la fracción IV del artículo 11; la fracción VII del artículo 12, y el último párrafo del artículo 75, de la Ley General de Educación. Sin que al momento se haya presentado iniciativa que dé inicio formal al proceso legislativo para homologar y adecuar la Constitución Federal al marco normativo estatal-para reformar la Constitución Política del Estado de Michoacán y las leyes secundarias-.

OCTAVO. Que el día veinticuatro de febrero de dos mil catorce fueron citados a reunión los integrantes de la Comisión de Educación de la Septuagésima Segunda Legislatura, para desahogar la reunión que se llevaría a cabo el día veintisiete de febrero de dos mil catorce a las 8:00 am en el Salón de Recepciones del Palacio del Poder Legislativo bajo el siguiente orden del día: (Se transcribe).

Por los hechos conocidos posteriormente, se tiene conocimiento que en dicha reunión, sin estar agendado en el orden del día-, fue aprobado el Dictamen de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, por dos de los tres diputados que integran la Comisión de Educación, los C.C. Salomón Fernando Rosales Reyes y Sarbelio Augusto Molina Vélez.

Con respecto al Diputado Sarbelio Augusto Molina Vélez, la página electrónica del Congreso del Estado, informa algunos de sus datos personales, se informa que es profesor de educación primaria, sus actividades político sindicales, además de los cargos que ostenta en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, como Consejero Nacional del Sindicato y como Secretario Técnico de dicha organización gremial, sin precisar en la información desde

cuando ostenta tales encargos, ni cuando culmina el período de los mismos, por lo que ante un interés directo en la Ley que finalmente ha sido aprobada, representa un conflicto de interés directo entre las actividades que el legislador realiza en materia política educativa, las de carácter sindical en el gremio educativo y las que cumple como Diputado e integrante de la Comisión al participar y votar en el dictamen de una Ley de Educación siendo juez y parte en el proceso legislativo, lo cual está prohibido por la Constitución y por la Ley, a pesar de que la normativa parlamentaria prevé la excusa para conocer de los asuntos en los que exista interés directo como es el caso.

NOVENO. *Que el día veintisiete de febrero de dos mil catorce, fueron convocados los diputados que integran la septuagésima segunda legislatura a Sesión del Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el siguiente: (Se transcribe).*

Una vez iniciada la sesión, al momento de someter a consideración de los diputados presentes la aprobación de la orden del día, el Presidente de la Comisión de Educación, el Diputado Salomón Fernando Rosales Reyes solicitó al Presidente de la Mesa Directiva que sometiera al Pleno el integrar al orden del día de la sesión, la segunda lectura del Dictamen de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, para su discusión y aprobación.

En el uso de la palabra varios diputados cuestionaron el procedimiento, al señalar lo dispuesto en la Ley Orgánica en su artículo 247: (Se transcribe).

Toda vez que el Dictamen correspondiente a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, no fue distribuido a los Diputados con 24 horas de anticipación y además de que tampoco había sido publicado en la Gaceta Parlamentaria. Es decir, los Diputados una vez instalada la sesión No conocían -El proyecto de Dictamen de la Ley de Educación- lo que se pretendía aprobar.

El Presidente del Congreso, el cual tiene la facultad para determinar los trámites legales que deben seguirse en las sesiones, se limitó a solicitar la lectura de la disposición siguiente:

Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán
Artículo 227.- *(Se transcribe).*

La cual es contradictoria con el artículo 247 anteriormente transcrito, y que además resulta contraria al principio de una democracia deliberativa, pues la falta de conocimiento oportuno de un documento que pretenda aprobarse en el Parlamento, violenta lo establecido en el artículo 8 fracción XII de la Ley Orgánica, el cual se establece para que todos los legisladores cuenten con la información actualizada para que les permita realizar su labor y para que en el transcurso del debate legislativo, preparen con oportunidad los argumentos en pro o en contra del Dictamen que se someta a su consideración, o en su caso contar con un tiempo prudente para presentar por escrito la correspondiente reserva a los artículos de una Ley que consideren deban ser modificados de acuerdo a lo señalado en los artículos 250 y 251 de la normativa parlamentaria interna.

Sin embargo y a pesar del cuestionamiento al procedimiento legislativo, que algunos legisladores realizaron en la Sesión, fue aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes, la integración del Proyecto de Dictamen de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán al orden del día de la Sesión.

Al momento de que en la Sesión, se sometiera a consideración el punto correspondiente al Dictamen de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, los Diputados Fidel Calderón Torreblanca, Erik Juárez Blanquet, Uriel López Paredes, Silvia Estrada Esquivel, Cristina Portillo Ayala, Reginaldo Sandoval Flores, Elías Ibarra Torres, Francisco Bolaños Carmona, Leonardo Guzmán Mares, José Eleazar Aparicio Tercero, Armando Hurtado Arévalo y Selene Vázquez Alatorre, de conformidad con lo establecido en los artículos 255 y 256 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso Estatal, fue presentada de manera oral y por escrito moción suspensiva, la cual tenía por objeto suspender la discusión al existir error en el procedimiento y reenviar el asunto a Comisión.

La moción señaló lo siguiente: (lo precisa).

La moción suspensiva fue puesta a consideración del Pleno por el Presidente del Congreso, la cual fue rechazada por la mayoría de los presentes, sin que ninguno de los legisladores razonara sobre la legalidad del procedimiento cuestionado.

Finalmente, por mayoría, los legisladores aprobaron el Dictamen correspondiente a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Tal y como se demuestra en el Diario de debates de la sesión del Congreso donde fue aprobada la Ley que hoy se impugna, existió debate al momento de abordarse el punto, debate que fue centrado en relación al procedimiento con el que se había incluido en el orden del día y en la decisión del Presidente del Congreso de cercar con la fuerza pública el Congreso del Estado, sin que existiera la oportunidad para que los legisladores deliberaran sobre el fondo o el contenido de la Ley, porque los diputados NO CONOCIERON EL DICTAMEN con oportunidad suficiente, ¿Quién puede hablar de lo que no conoce? ¿Cómo argumentar a favor o en contra si a los legisladores no les fue entregado con anticipación a la sesión el dictamen legislativo? Si lo anterior por sí solo es una violación al procedimiento parlamentario, vulnerando el principio deliberativo y democrático que debe de cumplir el debido proceso en el Congreso, se agrava más cuando encontramos que la Comisión de Educación, decidió dar trámite a un Dictamen al que se le había dado lectura 1,168 mil ciento sesenta y ocho días atrás, el cual fue dictaminado en comisiones dos horas antes de la Sesión de Pleno, sin que estuviera agendado en el orden del día en las dos reuniones la de la Comisión y la del Pleno, además de que contenía adecuaciones y la homologación a la Constitución Federal y Leyes Federales aprobadas en el año 2013, sin que para ello se hayan presentado iniciativas de ley, lo anterior en su conjunto vulnera la esencia deliberativa y democrática del Parlamento, por lo cual no puede considerarse válida la Ley que es producto de las violaciones a principios constitucionales, pues además le impone atribuciones y facultades a los Ayuntamientos sin ser acompañados del presupuesto correspondiente, dañando así severamente la hacienda pública municipal, además de que a los Ayuntamientos no les fue requerida la opinión en el proceso de elaboración del Dictamen por la Comisión, tal y como se establece en el procedimiento reservado para su elaboración en la normativa parlamentaria.

DÉCIMO. Que la sesión de Pleno de la septuagésima segunda legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, fue realizada de manera privada, toda vez de que el presidente de Congreso ordenó impedir el acceso a los ciudadanos a la Sesión, sin que el orden del día representara por los asuntos tratados la posibilidad de que la sesión no fuera pública.

DÉCIMO PRIMERO. El interés jurídico del municipio que representamos para solicitar a nuestro máximo Tribunal revise la Constitucionalidad del procedimiento legislativo realizado por el Congreso del Estado de Michoacán es porque la Ley aprobada de manera obscura, establece facultades y atribuciones a los Ayuntamientos del Estado, que inician con la vigencia de la aprobación de la Ley, sin que se haya previsto destinar recursos en el Presupuesto para que los ayuntamientos del Estado tengamos que cumplir con las obligaciones que la Ley impone.

Al respecto se debió prever el cumplimiento del artículo 3º fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los Ayuntamientos de Michoacán contaran con las aportaciones que al efecto fijara el Congreso de la Unión, sin embargo la Ley fue aprobada sin destinar recursos a los municipios del Estado, obligándonos a apoyar con el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio, sin que se hayan designado recursos para ello, erosionando la hacienda pública municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. *En el proceso legislativo que derivó en la aprobación de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, nuestro municipio nunca tuvo conocimiento del mismo, solamente tuvimos acceso a la primera lectura del Dictamen de la Ley hoy cuestionada la cual como ya se señaló data del año 2010, por lo que la Ley aprobada y publicada, no fue puesta a consideración de nuestro Municipio para ser analizada para que en su caso se hayan presentado observaciones a la misma, lo anterior de conformidad con la siguiente disposición de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado: Artículo 244. (Se transcribe)."*

TERCERO. El Municipio actor señaló como preceptos violados los diversos 1, 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 115, fracciones II, III y IV, 120, 126, 128 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Los conceptos de invalidez que hace valer el promovente son, en síntesis, los siguientes:

Violaciones al proceso de formación legislativa de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

El proceso legislativo del cual derivó la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, inobservó lo dispuesto tanto en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, como en la Constitución de esa entidad. Lo anterior lo estima así por lo siguiente:

- La Comisión de Educación del Congreso de la entidad elaboró el dictamen de ley fuera de los plazos que señala el artículo 243 de la citada ley orgánica, que establece que las comisiones a las que se turnen iniciativas deben rendir su dictamen al Congreso por escrito, dentro de los noventa días hábiles siguientes a su recepción, plazo que podrá prorrogarse hasta por noventa días más. Lo anterior, en virtud de que las iniciativas que sustentan la ley combatida se presentaron los días trece de septiembre de dos mil siete, seis de octubre de dos mil nueve y veintidós de abril de dos mil diez, y la Comisión de Educación del Congreso estatal elaboró el dictamen de primera lectura hasta el diecisiete de diciembre de dos mil diez y el de segunda lectura el veintisiete de febrero de dos mil catorce, para lo cual transcurrieron más de tres años, habiendo pasado tres legislaturas.
- La Ley de Educación impugnada fue aprobada fuera de los plazos establecidos en la citada ley orgánica, ya que se aprobó un dictamen que fue elaborado por la legislatura anterior, sin que obste para estimarlo así lo dispuesto por el artículo 240 de la propia ley orgánica, en el sentido de que las iniciativas que no fueren dictaminadas durante el ejercicio de la Legislatura en la que se presentaron serán objeto de archivo definitivo en la legislatura siguiente **"si ésta así lo determina"**, ya que este precepto se refiere a iniciativas y no a dictámenes. Además, conforme al artículo 33 de la misma ley, son atribuciones del Presidente del Congreso cuidar que las comisiones cumplan oportunamente con sus encargos y formular excitativas a las comisiones que no hayan presentado dictamen en el plazo legal; de ahí que no es posible que pretenda darse continuidad a un proceso legislativo que no está tutelado por la ley.
- Aun cuando se estimara que los dictámenes de primera lectura tienen la misma suerte que las iniciativas, la Comisión respectiva no debió exceder el plazo de noventa días para la elaboración del dictamen, lo que además generó que la aprobación de la ley impugnada se aprobara fuera del plazo legal correspondiente.
- Un dictamen de ley debe ser conocido por todos los legisladores de manera previa a las sesiones en que se vaya a discutir y aprobar tal disposición, tanto es así que las reformas constitucionales y las creaciones de leyes nuevas reciben dos lecturas en sesiones distintas, pues de lo contrario se reduciría a los congresos a una oficialía de partes para que aprueben en automático los documentos que se presenten. En el caso, no se respetó el derecho de las minorías del Congreso de conocer el proyecto de dictamen elaborado por la Comisión respectiva, de manera previa a la sesión de su aprobación.
- En la reunión de la Comisión de Educación del Congreso del Estado, no se respetaron los principios de publicidad y al debido proceso legislativo, habida cuenta que el dictamen de segunda lectura de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, fue aprobado en una reunión de Comisión convocada para el día veintisiete de febrero de dos mil catorce, mismo día en que se verificó la sesión del Congreso que aprobó ese dictamen que, además, no estaba contemplado en la orden del día de dicha sesión, ya que este asunto no estaba agendado en el citatorio a los miembros de la Comisión. Lo anterior, aduce la actora, conculca el artículo 61, fracción II, de la citada ley orgánica, que establece que las comisiones deberán sesionar ordinariamente por lo menos una vez, previo citatorio, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, el cual deberá contener el orden

del día y los documentos sobre los cuales versará la reunión. No obstante ello, la reunión de Comisión no fue convocada para tratar el dictamen correspondiente a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, porque este punto lo incorporaron en la reunión dentro de los asuntos generales.

- La Comisión dictaminadora analizó el expediente y elaboró el dictamen entre las ocho y las once horas del día veintisiete de febrero; de ahí que es claro que no existió tiempo suficiente para que todos los diputados con derecho a voz pudieran participar en la reunión de la Comisión, tanto es así que sólo dos diputados, integrantes de la Comisión, de todo el Congreso estatal supieron que tal asunto se abordaría sin estar previamente agendado en la reunión de la Comisión.
- El dictamen de segunda lectura fue presentado fuera de los plazos que la ley señala, lo que por sí solo constituye una irregularidad grave.
- Dos o tres de los integrantes de la Comisión, en lugar de dar el trámite reservado por la ley para la presentación de dictámenes, lo presentaron ante el Pleno al momento de la aprobación de la Orden del Día, lo que hicieron notar varios diputados durante la sesión del Pleno; sin embargo, la mayoría impuso su inclusión.
- El proyecto de dictamen de segunda lectura no se distribuyó previamente a los diputados como señala el artículo 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso.
- Para la elaboración del proyecto de dictamen no se cumplió lo señalado en la fracción III de artículo 244 de la normativa parlamentaria, ya que nunca hubo observaciones de los Ayuntamientos del Estado, como se demuestra con el dictamen finalmente aprobado; además, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 244, los dictámenes deben presentarse a la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos.
- Se inobservó lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, en su segundo párrafo, en el sentido de que una vez verificada la primera lectura, el dictamen regresa a la Comisión respectiva, la cual puede profundizar en el estudio de la iniciativa, lo cual en el caso no ocurrió en virtud de que la Comisión de Educación en lugar de profundizar sobre las iniciativas presentadas, el veintiuno de marzo de dos mil doce acordó ***“la prosecución del trámite legislativo del dictamen de primera lectura”***, y tomó en cuenta las reformas publicadas a la Constitución Federal el veintiséis de febrero de dos mil trece, así como las disposiciones legales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el once de septiembre de dos mil trece.
- Se incumplió con lo dispuesto en los artículos 242, 243 y 244 de la citada ley orgánica que, respectivamente, señalan que los dictámenes no podrán debatirse sin antes haber pasado a Comisiones; que no puede haber dictamen sin iniciativa, lo cual tampoco se respetó, y que los dictámenes deben de contener los datos generales que identifiquen la iniciativa así como la expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, de los motivos que la sustenten, así como de la exposición de los argumentos que motiven los cambios, modificaciones o cualquier otra circunstancia que afecte los motivos y al texto de la iniciativa en los términos que fue promovida, lo cual tampoco se cumple en el dictamen aprobado por el Pleno.
- El proceso legislativo no tomó en cuenta al Ayuntamiento actor en cuanto ente público a pesar de lo dispuesto por el artículo 65 de la citada ley orgánica.
- En la sesión de Pleno un operativo de seguridad impidió que fuera pública la sesión del Congreso estatal de veintisiete de febrero de dos mil catorce, lo que propició que se llevara a cabo de forma privada, a la que solamente accedieron los legisladores y el personal del Congreso, impidiendo la publicidad de la reunión. Asimismo, se impidió el uso de la palabra durante la sesión mencionada, ya que al momento del debate en el punto correspondiente a la discusión y aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Educación, se impidió el uso de la palabra a varios diputados, entre ellos a la diputada Cristina Portillo Ayala, lo que violenta el principio de democracia deliberativa con el que deben conducirse los parlamentos.

Este Tribunal, en la acción de inconstitucionalidad 83/2009 promovida por los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, señaló que el órgano legislativo antes de ser un órgano decisorio, es un órgano deliberante, donde encuentran cauce de expresión las opiniones de todos los grupos, tanto mayoritarios como minoritarios, y que las reglas que disciplinan el procedimiento legislativo protegen el derecho de las minorías a influir y moldear en el transcurso de la deliberación pública, aquello que va a ser objeto de la votación final y, por tanto, otorga pleno sentido a su condición de representantes de los ciudadanos.

El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad e igualdad. El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas, pues tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.

De acuerdo con el precedente antes citado, para determinar si en un caso concreto las violaciones al procedimiento legislativo redundan en violación a los derechos de debido proceso y legalidad, contenidos en los artículos 14, segundo párrafo y 16, párrafo primero, de la Constitución Federal, y provocan la invalidez de la norma emitida o si, por el contrario, no tienen relevancia invalidatoria, por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión, es necesario evaluar el cumplimiento de los siguientes estándares:

1. El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad e igualdad. En otras palabras, es necesario que se respeten los cauces que permitan tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias, expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras, así como a las que regulan el objeto y desarrollo de los debates.

2. El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas.

3. Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.

El cumplimiento de los anteriores criterios siempre debe evaluarse a la vista del procedimiento legislativo en su integridad puesto que, de lo que se trata, es precisamente de determinar si la existencia de ciertas irregularidades procedimentales impacta o no en la calidad democrática de la decisión final.

La actora también aduce que las violaciones al procedimiento pueden llegar a trascender al plano constitucional, pues en función de lo que haya sucedido, éstas pueden llegar a tener un potencial invalidante de la norma al final producida por el órgano legislativo.

Inconstitucionalidad del artículo 227 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Se aduce que debe declararse la inconstitucionalidad de este precepto, en cuanto señala que el Pleno a solicitud verbal de cualquier diputado y por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, podrá incorporar cualquier asunto al orden del día de la sesión hasta antes de aprobarlo, y que en el caso de retiro de asuntos bastará el acuerdo de la mayoría simple.

Que este precepto se encuentra en contradicción con el artículo 247 de la propia ley, que señala que no podrá discutirse ningún dictamen de ley, decreto o propuesta de decreto, sin que previamente se haya distribuido el texto a los diputados, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Asimismo, este precepto se encuentra en contradicción con el sistema jurídico que regula los procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán y por violación al principio de democracia deliberativa, pues el efecto de una ley no es el mismo que el de una propuesta de acuerdo o posicionamiento. Un dictamen de ley debe ser conocido por todos los legisladores de manera previa a las sesiones en que se vaya a discutir y aprobar tal disposición; por ello las reformas constitucionales y las creaciones de leyes nuevas reciben dos lecturas en sesiones distintas; además, si no se garantiza el debate debidamente informado de todos los legisladores, no sería necesario un parlamento plural que permita escuchar a los diputados de todas las fuerzas políticas, en un debate que garantice una debida preparación de los argumentos a discutir en las sesiones.

Omisión de modificar el presupuesto para los Ayuntamientos y aprobar la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

La Ley fue aprobada sin destinar recursos a los municipios del Estado, obligando a éstos a apoyar con el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio, sin contar con recursos para ello, erosionando la hacienda municipal.

La omisión del órgano legislativo estatal demandado de modificar el presupuesto para los Ayuntamientos a fin de que estén en posibilidad de cumplir con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley para el Estado de Michoacán de Ocampo, vulnera el artículo 126 de la Constitución Federal, que establece que el gasto público debe ajustarse a las disposiciones del Presupuesto de Egresos, por encontrarse en el caso de dejar de acatar un mandamiento expreso del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, que consiste en promover la distribución de recursos económicos para invertirlos en educación e infraestructura educativa, como lo propone la iniciativa combatida.

Asimismo, tal omisión vulnera los artículos 21 y 126 de la Constitución del Estado de Michoacán, porque impiden que los Municipios en general, y el actor en lo particular, cuenten con el financiamiento autorizado en el Presupuesto de Egresos para ejercer funciones en materia de educación y estructura educativa.

QUINTO. Por acuerdo de diez de abril de dos mil catorce, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que correspondió el número 34/2014 y, por razón de turno, designó como instructor al Ministro José Fernando Franco González Salas.

Mediante proveído de once de abril de dos mil catorce, el Ministro Instructor ordenó requerir a los promoventes para que, en el plazo de cinco días hábiles, aclararan su escrito de demanda y precisaran si impugnaban los actos consistentes en la omisión de modificar el presupuesto para los Ayuntamientos y la falta de autorización para el municipio actor de recursos adicionales a las atribuciones y responsabilidades que la ley establece, y a qué autoridades se les atribuyen y, en su caso, formularan los conceptos de invalidez correspondientes. Asimismo, los requirió para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Por acuerdo de ocho de mayo del mismo año, el Ministro instructor tuvo por desahogada la prevención ordenada en el acuerdo de once de abril anterior, en los siguientes términos:

Con relación a la omisión de modificar el presupuesto para los Ayuntamientos, y de que hasta el día de hoy no se han autorizado para nuestro municipio recursos adicionales a las atribuciones y responsabilidades que las leyes establecen, señalamos como autoridades responsables al Congreso de la Unión. A las Cámaras de diputados y de senadores que al día de hoy no han fijado las aportaciones económicas que les corresponderán a los Municipios con respecto a la función social que dispone el artículo 3º, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...).

La actora manifestó que el Congreso de la Unión dejó de cumplir su responsabilidad constitucional, puesto que no fueron fijadas las aportaciones económicas que les corresponderían a los municipios, de manera específica, para cumplir con la tarea educativa en el ámbito de su competencia, pues tal como se observa en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de diciembre de dos mil trece, no se establece el recurso de ejercer por los municipios del Estado de Michoacán, para cumplir con su función social en materia educativa a partir de las diversas responsabilidades que se plantean en la ley controvertida, y mucho menos se especifica el recurso que le corresponde para esa función al municipio actor.

Lo anterior, según la actora, le obliga a afrontar las responsabilidades establecidas en la ley impugnada, sin que exista el presupuesto correspondiente y sin que el Congreso de la Unión fije las aportaciones económicas para que los Ayuntamientos de Michoacán se hagan cargo del servicio social, tal y como lo dispone el artículo 3º, fracción VIII, de la Constitución General, teniendo que afrontar las responsabilidades impuestas en la Ley de Educación estatal, con el recurso que previamente se había señalado en el Decreto de presupuesto de egresos vigente desde el primero de enero de dos mil catorce. En consecuencia, se transgreden en su perjuicio los artículos 1º, 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 115, fracciones II, III y IV; 120, 126, 128 y 133 de la Constitución Federal.

En el propio proveído, se tuvo por presentado promoviendo la controversia constitucional a nombre del Municipio de Tingambato, Estado de Michoacán, únicamente al Síndico promovente, no así al Presidente Municipal, al considerar que la representación legal del Municipio recae sólo en el Síndico; se admitió a trámite la demanda hecha valer en representación del citado Municipio; como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, a los que ordenó emplazar para que dieran contestación a la demanda; se tuvo al Poder Ejecutivo Federal como tercero interesado; y, se ordenó dar vista al Procurador General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifestara lo que a su representación correspondiera.

SEXTO. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, el oficio y anexo de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, quien en representación del Poder Legislativo de la entidad, dio contestación a la demanda, señalando, esencialmente, lo siguiente:

a) Falta de legitimación de la parte actora, ya que el Municipio es el titular exclusivo de la acción de controversia constitucional, el cual sólo puede hacerla valer por medio del Ayuntamiento o del Consejo Municipal, como órganos colegiados, de ahí que sus miembros, de manera aislada, carecen de legitimación para representar al Municipio, máxime que quienes ejercitaron dicha acción que se ostentaron como Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, no acreditaron que obtuvieron el previo acuerdo del Ayuntamiento para tal efecto.

b) Improcedencia de la acción en términos del artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la materia, porque no se señala cuál es el ámbito o esfera competencial que se ve afectado o limitado por los preceptos de la Ley de Educación que se reclama; además, el Congreso del Estado de Michoacán no invadió la esfera de competencia de la Federación, ya que la materia educativa es de naturaleza concurrente.

c) Contrariamente a lo aducido por la actora sí se observó a plenitud el procedimiento legislativo correspondiente que culminó con la aprobación de la Ley impugnada. En tratándose de la aprobación que el Pleno realizó de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, ciertamente se observó cabalmente el procedimiento legislativo establecido al efecto y, al ser aprobada por el Pleno de la legislatura la ley reclamada y publicada oficialmente, en el supuesto no admitido de que se hubiesen cometido vicios durante el proceso legislativo, éstos no trascendieron de modo fundamental a la norma, por lo que, al haber sido aprobada por el Pleno, cumpliéndose con las formalidades trascendentes para ello, su determinación no puede verse alterada por irregularidades de carácter secundario.

d) Resulta lógico que en la Ley de Egresos correspondiente no se hubiese previsto una Partida para sufragar las erogaciones que impliquen las atribuciones y responsabilidades que impone a los Ayuntamientos y a los Presidentes Municipales, ya que entró en vigor habiendo sido ya aprobada la ley de egresos respectiva.

Por lo anterior, el procedimiento que pueden observar los implicados será el de solicitar a la autoridad respectiva, una ampliación al Presupuesto relativo, que contemple los gastos que consideran resultan pertinentes para cumplir con dichas atribuciones y responsabilidades y, en caso de que dicha partida presupuestal sea insuficiente, solicitar su ampliación y, posteriormente, de manera anual, hacer la previsión presupuestal correspondiente.

Además, no debe pasar inadvertido que queda bajo el prudente arbitrio de las autoridades competentes determinar el mecanismo presupuestal que les permita cumplir con la ley reclamada.

Finalmente, señala que la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo impugnada, fue incorporada a la orden del día, conforme a lo dispuesto por el artículo 227 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán que establece que, el Pleno a solicitud verbal de cualquier diputado y por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, podrá incorporar cualquier asunto al orden del día de la sesión.

SÉPTIMO. Mediante oficio recibido el veinticuatro de junio de dos mil catorce en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, el senador Raúl Cervantes Andrade, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, en representación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, contestó la demanda en los siguientes términos:

a) No se configuran los elementos para determinar que esta autoridad incurrió en la omisión legislativa que se le atribuye, ya que el Congreso de la Unión, en ejercicio de su competencia en términos del artículo 3, fracción VIII de la Norma Suprema, estableció dentro de la Ley General de Educación la obligación a las entidades federativas de incluir en el Proyecto de Presupuesto que fue sometido a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las Legislaturas Locales, los recursos suficientes, para fortalecer la autonomía de la gestión escolar de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 BIS del ordenamiento en cita.

Por consiguiente, resulta claro que esta autoridad aprobó las modificaciones pertinentes y dispuso la concurrencia entre la Federación y los Estados para materializar los fines que en materia educativa consagra la Constitución Federal, por lo que no incurrió en la omisión legislativa atribuida.

b) La aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación no es un acto propio de esta Cámara, por lo que, lo alegado por la parte actora, en razón de que no fueron fijadas por el Congreso de la Unión las aportaciones económicas que les corresponderían a los Municipios de manera específica, para cumplir con la tarea educativa en el ámbito de su competencia en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2013, en una primera instancia se niega el acto referido por no ser un acto propio de esta Cámara de Senadores, ya que dentro de su ámbito de atribuciones constitucionales no está la de aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y en su caso, modificación del Proyecto que envía el Ejecutivo Federal. Además, se ignora si la Entidad Federativa de Michoacán incluyó en su proyecto de presupuesto la partida para el sector educativo.

c) La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sí fijó las aportaciones para los Municipios en tratándose de la materia educativa, con la finalidad de que las Entidades Federativas y los Municipios lleven a cabo la función social educativa que se consagra en el Texto Constitucional.

d) Al no existir la omisión legislativa combatida, debe sobreseerse con apoyo en el artículo 20, fracción III de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de dicha omisión.

e) El Congreso de la Unión no incurrió en la omisión que se le atribuye, porque expidió las leyes destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, y emitió en acatamiento a las normas programáticas constitucionales la legislación secundaria en materia educativa, para que el orden jurídico en general sea coincidente y acorde; asimismo, se fijaron los lineamientos respecto del financiamiento para la educación, que establecen que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

Por lo que lo argumentado por la parte actora, en el sentido de que no se fijaron en los términos del artículo 3o., fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los recursos al Municipio de Tingambato para que cumpla con lo establecido en la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, es totalmente infundado.

Conforme a lo expuesto, el Congreso de la Unión fijó los lineamientos para el financiamiento en el sector educativo estableciendo en la Ley General de Educación la obligación para que las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, incluyan en el proyecto de presupuesto que someten a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de la gestión escolar, pero esto se llevará a cabo de manera progresiva.

OCTAVO. Mediante oficio recibido el veinticinco de junio de dos mil catorce en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, el Diputado José González Morfín, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, contestó la demanda en los siguientes términos:

a) Improcedencia de la controversia constitucional:

Si bien es cierto que en vía de controversia constitucional es factible la impugnación y análisis de actos consistentes en una modificación en el mecanismo de distribución de las participaciones federales (tales como las bases, montos y plazos para la entrega de dichos recursos), o los que supongan la inobservancia a las reglas conforme a las cuales deben ser cubiertos esos recursos, lo cierto es que, en el caso concreto no se alega una afectación a la esfera competencial del Municipio actor por parte de los Órganos Legislativos Federales, o bien la potencial afectación a las participaciones federales, y por tanto en este caso, no se surte la afectación requerida para la procedencia del presente medio de control constitucional.

Por tanto, al no existir una afectación a la esfera competencial del Municipio actor, es evidente la inviabilidad de la acción constitucional dada la falta de interés legítimo del promovente, y no ser necesario un estudio de fondo para determinarlo; resulta procedente que se sobresea en la presente controversia constitucional por cuanto hace al acto reclamado al Congreso de la Unión.

Además, aun en el caso de que la materia de impugnación consistiera en la distribución de las participaciones federales, el presente procedimiento constitucional resultaría de igual forma improcedente en contra de los actos señalados, pues las participaciones federales que les corresponden a los Municipios, son distribuidas por el Congreso Estatal mediante disposiciones generales (no así por el Congreso de la Unión), y no pueden ser afectadas, de conformidad con los artículos 6° y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

De ahí que resulta claro que son las Legislaturas Locales las que establecen la distribución entre los Municipios correspondientes de las participaciones federales, mediante disposiciones de carácter general; y que éstas no pueden ser afectadas, correspondiendo a los Municipios el ejercicio libre de sus recursos, los cuales administrarán libremente a través de los Ayuntamientos, en términos del artículo 115 de la Constitución Federal.

Por lo anterior, aun partiendo de una incorrecta distribución de las participaciones federales (rubro federal dirigido al municipio), como lo aduce la actora, de igual forma no existiría interés legítimo del citado promovente para la incitación de la presente controversia constitucional en contra del Congreso de la Unión, pues fue éste quien en términos de la Ley de Coordinación Fiscal fijó la forma y términos de su distribución.

En consecuencia, se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal, en relación con la fracción I, inciso a) del propio precepto constitucional, por lo que se debe sobreseer en la presente controversia constitucional de conformidad con la fracción II del artículo 20 de la citada ley de la materia.

b) Contestación de los Conceptos de Invalidez

El Congreso de la Unión dio cumplimiento a la atribución de distribución de competencias y fijación de aportaciones relativas a la materia educativa, a través de la Ley General de Educación, sin que pueda acreditarse una pretendida omisión de modificar el presupuesto para los Ayuntamientos, ya que ello corresponde, en todo caso, al ámbito estatal, por lo que resulta infundado el concepto de invalidez vinculado con la omisión legislativa que se atribuye a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

c) Suplencia de la Queja.

Solicita se corrijan los errores en la cita de los preceptos que se invocan, se examinen en su conjunto los razonamientos que se citan en el texto de su escrito, así como suplir la deficiencia de la contestación de demanda que hace como órgano integrante del Congreso de la Unión.

NOVENO. Mediante oficio recibido el primero de julio de dos mil catorce, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad, contestó la demanda en los siguientes términos:

Es infundado el concepto de invalidez que aduce que la Ley de Educación en el Estado erosiona la hacienda del Municipio actor y que se le imponen cargas indebidas, ya que el artículo 115 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, otorga al Consejo Municipal la facultad de gestionar ante el ayuntamiento y las autoridades competentes el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo.

En consecuencia, al Consejo Municipal corresponde gestionar los recursos necesarios para cubrir los gastos que generen la instalación y mantenimiento de una oficina en los municipios, apoyar los gastos de transporte, alimentación y hospedaje de las sesiones de los Consejos Municipales, para con ello implementar un programa de interés comunitario que, con apoyo en el artículo 12 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, se trata de relaciones de colaboración y coordinación necesarias para la población, por lo que, de ninguna manera causa perjuicio a la hacienda municipal y a las atribuciones del ayuntamiento actor.

Además, en el título séptimo del presupuesto de egresos existe un apartado de participaciones, aportaciones federales y estatales, dentro de las cuales el artículo 40, señala fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal, las cuales pueden ser utilizadas para fines educativos.

Por lo que se refiere a la transferencia de recursos para los municipios como lo estipula el artículo cuarto transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, éstos serán de manera progresiva, según las necesidades que de cada ayuntamiento se desprendan. Lo anterior, tomando en cuenta que el Consejo Municipal, con base en los convenios de coordinación que tenga el Estado y el Municipio, será el encargado de gestionar los recursos necesarios para, entre otras cosas, el mejoramiento de la infraestructura educativa.

Bajo ese tenor, la materia educativa, es un derecho social, importante para el desarrollo; es por ello que, debe ponderarse que el Estado y los municipios deben establecer prioridades para la asignación de recursos dependiendo de las necesidades de los gobernados. En este sentido, ni la constitución local, ni ningún otro ordenamiento adopta un modelo específico que deba implementarse para la atención de las necesidades de la población, pues estos derechos son exigibles de manera universal, por la misma estructura del derecho: salud o educación, lo cual se encuentra establecido en los propios sistemas de concurrencia y coordinación establecidos en sus propias leyes. Así, la Constitución Federal no obliga al Estado a optar por un modelo en particular, sino que deja en los órganos constituidos la elección e implementación de la planeación del desarrollo y de programas en particular para reducir la desventaja de personas o grupos.

DÉCIMO. Substantiado el procedimiento en la presente controversia constitucional, el ocho de agosto de dos mil catorce se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que, en términos del artículo 34 del mismo ordenamiento legal, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional.¹

¹ De conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, incisos a) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de un conflicto entre el Municipio de Tingambato, Michoacán, y los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad federativa y las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.

SEGUNDO. Previo al análisis de la oportunidad, debemos ocuparnos de la existencia de los actos omisivos que se imputan al Congreso de la Unión, en virtud de que este órgano los niega, pues, según afirma, sí consideró tales recursos al expedir la Ley General de Educación así como el Presupuesto de Egresos correspondiente a 2014 y, además, señala que en todo caso a quien compete la distribución a los municipios de las participaciones es al Estado de Michoacán, y no a la Federación.

En el caso, el Municipio actor reclama la omisión del Congreso Federal de fijar las aportaciones económicas que les corresponderán a los municipios con respecto a la función social que dispone el artículo 3º, fracción VIII, Constitucional, para cumplir con ésta en el ámbito de su competencia, pues, según el actor, del Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de diciembre de dos mil trece, se observa que no se estableció tal recurso.

Así pues, este Pleno considera que no es posible determinar *a priori* la existencia o no de la omisión legislativa imputada al Congreso de la Unión, dado que, de acuerdo a lo que manifiesta este Poder para negar su existencia, tendría que realizarse un examen propio del fondo del asunto, pues, es en ese momento en donde podrá analizarse si se actualiza una obligación por parte del Poder Legislativo Federal en el sentido que le imputa el actor, así como el marco normativo aplicable a fin de establecer si es fundada o no.

TERCERO. Oportunidad. De manera previa, es necesario precisar que, si bien, el Municipio actor no señala de manera destacada en su demanda que impugna el artículo 227 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, sí planteó un concepto de invalidez en específico sobre su inconstitucionalidad, de manera que, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Reglamentaria de la materia, procede tenerlo por incorporado a la Litis, máxime que dicha norma fue expedida por el Congreso local, el cual fue señalado como demandado y, por tanto, se le corrió traslado con el escrito de demanda relativo para que formulara su contestación.

Por consiguiente, en seguida se analizará si la demanda se promovió oportunamente respecto de las normas impugnadas.

En primer término, este Pleno advierte que es oportuna la promoción de la controversia en contra del Decreto mediante el cual se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, pues, se hizo dentro del plazo previsto por la fracción II del artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la norma que se impugna.

Así es, la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo fue publicada en el Periódico Oficial de la entidad, el viernes veintiocho de febrero de dos mil catorce, por lo que, el plazo para la presentación de la demanda comenzó a partir del día lunes tres de marzo y concluyó el quince de abril siguiente, descontando de ese lapso los días inhábiles: primero, dos, ocho, nueve, quince, dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de marzo, y cinco, seis, doce y trece de abril, de la misma anualidad, de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los artículos 2º y 3º, fracciones II y III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme punto primero, incisos c) y f) del Acuerdo General 18/2013 de diecinueve de noviembre de dos mil trece, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de los de descanso para su personal.

Por tanto, si la demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el nueve de abril de dos mil catorce, **su presentación fue oportuna.**

De igual forma, respecto del artículo 227 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso estatal, en tanto que, según se desprende de la lectura integral de la demanda, este numeral se impugna con motivo del primer acto de aplicación, dentro del procedimiento legislativo que dio lugar al Decreto referido en el párrafo que antecede, por lo que, partiendo del criterio de esta Suprema Corte acerca de que los vicios del procedimiento legislativo sólo podrán impugnarse al momento en que se publica la ley a que dio origen, por tanto, respecto de dicho numeral 227, al haberse aplicado en dicho procedimiento, se entiende que corrió el mismo plazo que para la impugnación de la normatividad local en materia de educación y, por ende, también es oportuna.

Por lo que se refiere a la omisión legislativa reclamada, si bien la ley reglamentaria de la materia no precisa un plazo para la impugnación de este tipo de actos, debe ponderarse que aquélla crea una situación permanente que no se subsana mientras no se actúe, esto es, día con día se produce esta situación mientras subsista la omisión de la autoridad, generando consecuencias jurídicas al mismo tiempo actualizadas.

Esta peculiaridad de la situación constante en las omisiones, conduce a que, por lo general, el plazo para impugnarlas también se actualice día a día, permitiendo, entonces, en cada una de las actualizaciones, reclamarlas mediante controversia constitucional con el fin de que cese la conducta omisiva. Sobre el particular, es aplicable la jurisprudencia número P./J. 43/2003 de este Alto Tribunal, visible en la página mil doscientas noventa y seis del Tomo XVIII, agosto de dos mil tres, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo tenor es el siguiente:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACIÓN SE ACTUALIZA DÍA A DÍA, MIENTRAS AQUÉLLAS SUBSISTAN. El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece plazo específico para la promoción de la controversia constitucional respecto de omisiones, entendiéndose por éstas las que implican un no hacer del órgano demandado y que por su especial naturaleza crean una situación permanente que no se subsana mientras subsista la omisión, de tal suerte que dicha situación se genera y reitera día a día, lo que produce consecuencias jurídicas que se actualizan de igual forma. Esta peculiaridad lleva a considerar que el plazo para su impugnación se actualiza día a día mientras la omisión subsista.”

CUARTO. Legitimación activa. La demanda fue presentada por quienes cuentan con legitimación activa para hacerlo.

El artículo 11 de la ley reglamentaria de estos juicios establece que las partes deberán comparecer por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlas. En todo caso, dispone el precepto, ***“se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario”***.²

En el presente asunto, suscribieron la demanda José Guadalupe Aguilera Rojas y Noel Nicolás Guzmán, quienes se ostentaron como Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente.

Importa destacar que mediante proveído de ocho de mayo de dos mil catorce, el Ministro instructor tuvo por presentado únicamente al Síndico Municipal aludido promoviendo la demanda, no así al Presidente Municipal, determinación ésta que no fue recurrida en su oportunidad.

Así pues, el citado síndico propietario, acreditó su personalidad con la copia certificada de la constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, para el periodo del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de agosto de dos mil quince, expedida por el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tingambato, órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento al acuerdo tomado en sesión de dieciséis de noviembre de dos mil once, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección de ayuntamiento, así como la elegibilidad de los candidatos, en términos de la Constitución estatal y el Código Electoral del Estado de Michoacán.

Asimismo, se concluye que dicho síndico está facultado para promover la presente controversia constitucional en representación del Municipio, en términos del artículo 51, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo,³ que expresamente le confiere la facultad de representar legalmente al Municipio en los litigios en que éste sea parte, como en el caso.

En esa medida, no tiene razón la Legislatura estatal en cuanto aduce que para ejercer la representación se requiere acuerdo previo del Ayuntamiento, ya que, conforme al citado numeral, este requisito sólo se exige para delegar dicha representación, supuesto que en el caso no se actualiza.

QUINTO. Legitimación pasiva. Acto continuo, se analizará la legitimación de la parte demandada, al ser un presupuesto necesario para la procedencia de la acción.

En auto de ocho de mayo de dos mil catorce, el Ministro Instructor reconoció el carácter de autoridades demandadas en esta controversia constitucional, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán, así como a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.

² Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

³ Esta disposición señala: Artículo 51. Son facultades y obligaciones del Síndico: (...)

VIII. Representar legalmente al municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento; (...).

Poder Legislativo Local. El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado de Michoacán.⁴ En su representación comparece el Diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que acredita con la copia certificada del Acuerdo 259 emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil catorce, relativo a la integración de la Mesa Directiva para el periodo del quince de enero de dos mil catorce al catorce de enero de dos mil quince, en el que aparece como Presidente el Diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar.

Dicho funcionario se encuentra facultado para acudir, en representación del Poder Legislativo Local, de conformidad con el artículo 33, fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán⁵; por lo tanto, cuenta con la debida legitimación en esta controversia constitucional.

El Poder Legislativo del Estado cuenta con legitimación pasiva para comparecer al juicio, al atribuírsele la emisión de las normas generales impugnadas.

Poder Ejecutivo Local. El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en el Gobernador⁶, quien comparece al presente juicio representado por Otilio Manríquez Ayala, en su carácter de Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, personalidad que acredita con la copia certificada de su nombramiento de veintisiete de febrero de dos mil doce, del que se advierte que fue designado por el Ejecutivo Estatal en el cargo con que se ostenta⁷. Dicho funcionario se encuentra facultado para representar legal y jurídicamente al Gobernador de la entidad, y en particular en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción II, y 7, fracciones II y IV, del Decreto que crea la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo⁸, y 6, fracción IV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo⁹. Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con legitimación pasiva para comparecer al juicio al atribuírsele la promulgación de la norma general que se impugna, así como la omisión de modificar el presupuesto de los ayuntamientos a fin de que puedan cumplir con las atribuciones y obligaciones establecidas en la ley educativa local.

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Comparece en su representación el senador Raúl Cervantes Andrade, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, personalidad que acredita con copia certificada del Acta de la Junta Previa de la Cámara de Senadores, celebrada el treinta de agosto de dos mil trece, en la que se hace constar que en esa fecha se procedió a la elección de la Mesa Directiva para el Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, y electo el citado compareciente como Presidente de ese órgano legislativo. Dicho funcionario se encuentra facultado para representar legal y jurídicamente a la Cámara de Senadores, en términos del artículo 67. Punto 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁰

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Comparece en su representación el diputado José González Morfín, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, personalidad que acredita con copia certificada del Diario de los Debates de la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de seis de marzo de dos mil catorce, del que se advierte que en sesión de treinta y uno de agosto de dos mil trece, el Pleno aprobó el acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postuló a las diputadas y a los diputados que habrían de integrar la Mesa Directiva para el Segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura,

⁴ El artículo 19 de la Constitución estatal dispone: Se deposita el ejercicio del Poder Legislativo en una asamblea que se denominará: Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

⁵ Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes: (...)

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine; (...).

⁶ Los artículos 47 y 62 de la Constitución estatal establecen: Artículo 47. Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo que se denominará 'Gobernador del Estado.'. Artículo 62. Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias básicas y organismos que determinen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes.

⁷ Fojas 87 del expediente.

⁸ Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objeto, a la Consejería le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: (...)

II. Ejercer la representación y personalidad legal del Ejecutivo Estatal, sus dependencias y entidades que lo soliciten, para conocer e intervenir en los procesos legales, litigios, demandas, querellas y juicios que se interpongan, de las que sean parte y que tenga interés jurídico.

Artículo 7°. Al Consejero Jurídico le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...)

II.- Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que éste le encomiende, así como a las dependencias y entidades; (...)

IV. Representar legal y jurídicamente al Gobernador, dependencias y entidades, y delegar dicha representación única y exclusivamente por lo que ve a las facultades específicas que los servidores públicos a su mando requieran para tomar parte en asuntos de interés del Ejecutivo Estatal, y que así lo amerite; (...)

⁹ Artículo 6°. Al Consejero Jurídico le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: (...)

IV. Representar al Gobernador en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; (...)

¹⁰ Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

resultando electo como Presidente Ricardo Anaya Cortés, quien en sesión del Pleno de cinco de marzo de dos mil catorce se le concedió licencia, habiendo ocupado esa vacante el diputado José González Morfín, a propuesta del Pleno de los coordinadores de los grupos parlamentarios. Dicho funcionario tiene la representación legal de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, punto 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.¹¹

Cabe destacar que ambas Cámaras cuentan con legitimación pasiva en virtud de que se les atribuye la omisión legislativa combatida.

SEXTO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Este Tribunal Pleno advierte, de oficio, que respecto de la omisión imputada al Congreso de la Unión, de fijar las aportaciones económicas que les corresponderán a los municipios respecto a la función social educativa (artículo 3º, fracción VIII, Constitucional), para cumplir con la misma en el ámbito de su competencia, pues, según el actor, del Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de diciembre de dos mil trece, se observa que no se estableció tal recurso, procede decretar el sobreseimiento en el juicio con base en el principio de anualidad.

En efecto, como se advierte, la omisión combatida es de carácter relativo, dado que, lo que se plantea es que en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobado en diciembre de 2013 y, por ende, aplicable al ejercicio de dos mil catorce, no se previeron recursos para el municipio respecto de la función social educativa.

Ahora bien, tal normatividad constituye normas que regulan el gasto público, con carácter anual y por tanto, se sujetan a los principios de temporalidad que se vinculan con la planificación y distribución de la recaudación fiscal, a favor del Estado, realizada en ese período.

La anualidad en este tipo de normas, se soporta en un principio de derecho financiero presupuestario, que tiene como fundamento la coordinación y seguridad jurídica en la distribución del presupuesto del Estado. Por otro lado, la temporalidad de este tipo de normas también obedece a principios como el de legalidad o reserva de ley, que determinan que su modificación sólo puede ser elaborada por el órgano legislativo competente.

El citado principio de anualidad se sustenta en la tesis de jurisprudencia visible en la página veinte del Tomo II, Primera Parte, julio a diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que señala: "**IMPUESTOS. PRINCIPIO DE ANUALIDAD DE LOS MISMOS.**"¹²

¹¹ Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario. (...).

¹² Ni del texto del artículo 74, fracción IV, constitucional ni de ningún otro, se puede desprender que las Leyes de Ingresos no, puedan ser modificadas sino de año en año. Luego entonces, esto no es posible obtenerse de una interpretación literal del precepto. Ahora bien, en un afán teleológico de interpretación, debe decirse que la finalidad que tuvo el legislador al establecer una disposición de esta naturaleza, consiste en la necesidad de controlar, evaluar y vigilar el ejercicio del gasto público por parte de la soberanía popular, de los representantes populares, de la Cámara de Diputados, derivada de la circunstancia de que es el pueblo, a través de sus representantes, a quien corresponde decidir, a propuesta del Ejecutivo, a qué renglones deben aplicarse los recursos aportados por el propio pueblo para sufragar el gasto público, lo cual hace al aprobar el presupuesto de egresos, así como vigilar el que dichos recursos se apliquen precisamente a los fines autorizados por la representación popular al aprobar ese presupuesto de egresos, lo cual realiza cuando en el año siguiente revisa la cuenta pública del ejercicio anterior, a raíz de la cual conocerá los resultados de la gestión financiera, comprobará si el Ejecutivo se ajustó a los criterios señalados en el presupuesto y si se dio cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas. Hasta aquí se ha hablado del gasto público, de autorización de presupuesto de egresos, de control, de evaluación, de vigilancia de ese gasto público, actividades y facultades que corresponden a la representación popular de manera exclusiva, sin intervención de la otra Cámara y que constituyen actos que sólo son formalmente legislativos, a diferencia de las Leyes de Ingresos, actos que son formal y materialmente legislativos, y que no son facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, sino del Congreso de la Unión, del que ésta sólo es una parte, por más que en tratándose de, leyes tributarias tenga forzosamente que funcionar como Cámara de Origen y su colegisladora, la de Senadores, como la Cámara Revisora. Luego entonces, puede decirse que no se advierte razón jurídica alguna para regular, entre facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, una que no lo es (la de discutir primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto), y mucho menos que se pretenda hacerle partícipe de principios que por tratarse de un acto diferente no le corresponden. El Presupuesto de Egresos: tiene vigencia anual porque el ejercicio fiscal por razones de política tributaria, comprende un período de un año. La disposición contenida en el artículo 74, fracción IV, constitucional, representa un esfuerzo en materia de planeación del gasto público, implica la programación de actividades y cumplimiento de programas, al menos durante ese corto plazo de un año. Sin embargo, la propia Constitución acepta que ese presupuesto de egresos no debe ser estricto, no debe ser inflexible, ni imposible de modificar, pues prevé la posibilidad de que haya variación cuando en su artículo 126 establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior. Ahora bien, las Leyes de ingresos tendrán vigencia anual, a lo sumo, porque de acuerdo con esa fracción IV del artículo 74, el Ejecutivo Federal tiene la obligación de enviar cada año, antes del 15 de noviembre o excepcionalmente el 15 de diciembre en el caso señalado por la propia Carta Magna, una iniciativa de Ley de Ingresos, en la que se contemplen las contribuciones a cobrarse en el año siguiente para cubrir el presupuesto de egresos, entonces, su vigencia cuando mucho será de un año, es más su vigencia normal será de un año, pero eso no implica que el Ejecutivo no pueda presentar otra iniciativa tendiente a modificarla antes de transcurrido ese año, o que dicha ley no pueda ser modificada, reformada o adicionada en el transcurso de ese año, cuando las circunstancias socioeconómicas así lo requieran y el legislador estime conveniente atenderlas, pues no existe ninguna limitación temporal para que el Congreso de la Unión expida leyes en las que imponga las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, mucho menos para introducir, como en el caso, sólo una modificación a propósito de la periodicidad de los pagos provisionales. El Ejecutivo Federal tiene la obligación de presentar, cada año, esa iniciativa de Ley de Ingresos, y la Cámara de Diputados tiene la obligación de discutir esos ingresos y de aprobarlos en su caso, como Cámara de Origen, pero ni el uno ni la otra tienen la prohibición para presentar o para estudiar, respectivamente, antes de transcurrido el año, alguna iniciativa de ley que a aquélla modifique. De estimar que no existe la posibilidad jurídica de modificar, adicionar o reformar las Leyes de Ingresos y partiendo de una identificación o correspondencia exacta entre ingresos y egresos, no se podría atender la excepción al principio de anualidad a propósito de

Cabe aclarar que para este Tribunal Pleno no pasa inadvertido que al resolver la controversia constitucional número 41/2014, promovida por el Municipio de Churintzio, Estado de Michoacán, se declaró la invalidez de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, por cuestiones de carácter procesal, al satisfacerse los requisitos del procedimiento legislativo; sin embargo, no es posible decretar el sobreseimiento en la presente controversia constitucional, sobre la base de que ya cesaron los efectos del acto reclamado, en tanto que los efectos de la invalidez declarada únicamente tiene efectos para el municipio promovente.

Sirve de apoyo la jurisprudencia número P./J. 72/96, sustentada por el Tribunal Pleno, de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO ES PROMOVIDA POR UN MUNICIPIO, LA SENTENCIA QUE DECLARA LA INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL ESTATAL, SÓLO TENDRÁ EFECTOS PARA LAS PARTES.”**¹³

Esta Suprema Corte, además, ya se ha pronunciado acerca de que procede sobreseer en los juicios cuando concluye la vigencia anual de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, con base en los principios que derivan del artículo 74, fracción IV de la Constitución mexicana; como se advierte de la tesis de jurisprudencia **P./J. 9/2004**, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el tomo XIX, marzo de 2004, página: 957 de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PROCEDE SOBRESEER EN EL JUICIO SI CONCLUYÓ LA VIGENCIA ANUAL DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN IMPUGNADOS Y, POR ENDE, CESARON SUS EFECTOS.”**¹⁴, aplicable en cuanto al criterio medular que contiene.

Luego, si el Presupuesto de Egresos a que se refirió el actor fue emitido para determinado ejercicio fiscal, entonces, su vigencia comprendió únicamente el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, razón por la cual han dejado de tener aplicación y, por ende, han cesado los efectos que produjo durante su vigencia.

Siendo relevante que, aun y cuando se estudiara la inconstitucionalidad de la omisión que se atribuye a tal Presupuesto, la sentencia no podría surtir plenos efectos, toda vez que no puede tener efectos retroactivos, conforme a lo dispuesto en los artículos 105, fracciones I y II (en lo conducente), y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de su Ley Reglamentaria.

Por tanto, procede sobreseer al respecto, de conformidad con el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia.¹⁵

En otro aspecto, debe desestimarse la causa de improcedencia que hace valer el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en relación con la fracción VIII del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la Materia¹⁶, vinculada con la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal, bajo el argumento de que los preceptos de la Ley de Educación combatida no invaden la esfera de competencia del Municipio actor y, por tanto, carece de interés legítimo para impugnarla.

los egresos, contenida en el artículo 126 constitucional, pues en relación con los ingresos no existe una excepción expresa que hiciere posible fijar nuevos ingresos o incrementar los existentes para cubrir esos egresos no presupuestados originalmente. Por otra parte, si se considera que ni las disposiciones que integran esas Leyes de Ingresos deben tener forzosamente vigencia anual, sino que pueden ser modificadas antes del término de un año, con mucha razón puede sostenerse que no hay impedimento legal alguno para que el Congreso de la Unión, en cualquier tiempo, reforme, adicione, modifique o derogue disposiciones en materia tributaria, siempre que en dichas leyes se respeten esos principios de legalidad, proporcionalidad y equidad que para todo impuesto derivan de la fracción IV del artículo 31 constitucional.

¹³ Registro IUS: 200015. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV, Noviembre de 1996. Tesis: P./J. 72/96. Página: 249.

¹⁴ De lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Federal, se advierte que en relación con la Ley de Ingresos y con el Presupuesto de Egresos de la Federación rige el principio de anualidad, consistente en establecer los ingresos que puede recaudar la Federación durante un ejercicio fiscal, así como la forma en que aquéllos han de aplicarse, con el fin de llevar un adecuado control, evaluación y vigilancia del ejercicio del gasto público, lo cual se patentiza con el hecho de que el Ejecutivo Federal tiene la obligación de enviar al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de egresos de la Federación, en la cual se deberán contemplar las contribuciones a cobrar en el año siguiente, para cubrir el presupuesto de egresos, aunado a que en la propia Ley de Ingresos se establece que su vigencia será de un año, así como la de todas las disposiciones referentes a su distribución y gasto. En consecuencia, si la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos tienen vigencia anual y ésta concluyó, resulta indudable que no es posible realizar pronunciamiento alguno de inconstitucionalidad, pues al ser de vigencia anual la materia de impugnación, y concluir aquélla, no puede producir efectos posteriores, en atención a su propia naturaleza, además de que aun cuando se estudiara la constitucionalidad de la norma general impugnada, la sentencia no podría surtir plenos efectos, ya que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaración de invalidez de las sentencias dictadas en ese medio de control constitucional no tiene efectos retroactivos. Por tanto, procede sobreseer en la acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 20, fracción II, en relación con los artículos 19, fracción V, 59 y 65, todos de la mencionada Ley Reglamentaria. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIX, marzo de 2004. Tesis: P./J. 9/2004. Página: 957.

¹⁵ Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes: (...)

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; (...).

¹⁶ Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes: (...)

VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.

Lo anterior, en virtud de que la determinación de si la Ley de Educación invade o no la esfera de competencia del Municipio actor, es una cuestión que se involucra con el fondo del asunto, máxime que, se trata de una materia concurrente de acuerdo al marco constitucional federal y, además, se plantean, entre otros argumentos de invalidez, violaciones al procedimiento legislativo que le dio origen. Por tanto, como ha sostenido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando la causal de improcedencia se involucre con el estudio de fondo, deberá desestimarse ésta y privilegiar el fondo del negocio.

Lo razonado encuentra su apoyo en la jurisprudencia número P./J. 92/99¹⁷, que se reproduce a continuación:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.”

Por el contrario, este Tribunal en Pleno advierte que sí se actualiza la falta de interés legítimo del municipio actor para impugnar el artículo 227 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Así es, de acuerdo con el criterio sobre el interés legítimo en controversia constitucional que actualmente sostiene esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que, partiendo de que este medio de control constitucional tiene como objeto principal de tutela el ámbito de atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los órganos originarios del Estado para resguardar el sistema federal, entonces, para que las entidades, poderes u órganos a que se refiere el artículo 105, fracción I, de la citada Norma Fundamental cuenten con interés legítimo para acudir a esta vía constitucional, es presupuesto necesario que, respecto del acto o la norma general impugnados, exista cuando menos un principio de agravio al actor.

Luego, el hecho de que el artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal reconozca legitimación a las entidades, poderes u órganos que el propio numeral menciona, entre ellas al Municipio, para promover controversia constitucional, ello no se traduce en que, a instancia de alguno de ellos, la Suprema Corte de Justicia realice un análisis de constitucionalidad de las normas y actos impugnados desvinculado del ámbito competencial de quien ejerce la acción. Por tanto, si como en el presente caso, el Municipio promueve la controversia constitucional en contra de una norma que es ajena a su esfera competencial como, sin duda, lo es la que regula la función parlamentaria, no se actualiza un principio de agravio y, por tanto, el actor carece de interés legítimo.

Aunado a ello, esta Suprema Corte ha establecido que, es posible desvincular el estudio de fondo cuando es evidente la inviabilidad de la acción y, sobreseer en el juicio, como ocurre en el presente caso.

Tal criterio se contiene en la tesis de jurisprudencia número P./J. 50/2004¹⁸, de rubro: ***“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL SOBRESEIMIENTO POR FALTA DE INTERÉS LEGÍTIMO DEBE ACREDITARSE SIN INVOLUCRAR EL ESTUDIO DEL FONDO, CUANDO ES EVIDENTE LA INVIABILIDAD DE LA ACCIÓN.”***

¹⁷ Registro IUS: 193266. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, septiembre de 1999. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 92/99. Página: 710.

¹⁸ Esta tesis 50/2004 P./J. fue emitida por el Tribunal Pleno, y es consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XX, de julio de 2004, en la página 920. Su texto es el siguiente: “La jurisprudencia número P./J. 92/99 del Tribunal Pleno, cuyo título es: ‘CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.’, no es de aplicación irrestricta sino limitada a aquellos supuestos en que no sea posible disociar con toda claridad la improcedencia del juicio, de aquellas cuestiones que miran al fondo del asunto, circunstancia que no acontece cuando la inviabilidad de la acción resulta evidente, porque la norma impugnada no afecta en modo alguno el ámbito de atribuciones de la entidad actora, pues tal circunstancia revela de una forma clara e inobjetable la improcedencia de la vía, sin necesidad de relacionarla con el estudio de fondo del asunto; en esta hipótesis, no procede desestimar la improcedencia para vincularla al estudio de fondo sino sobreseer con fundamento en el artículo 20, fracción II, en relación con los artículos 19, fracción VIII, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, y 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo privilegiarse en tal supuesto la aplicación de las jurisprudencias números P./J. 83/2001 y P./J. 112/2001 de rubros: ‘CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. INTERÉS LEGÍTIMO PARA PROMOVERLA.’ y ‘CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. MEDIANTE ESTA ACCIÓN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TIENE FACULTADES PARA DIRIMIR CUESTIONES QUE IMPLIQUEN VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AUNQUE NO SE ALEGUE LA INVASIÓN DE ESFERAS DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD O PODER QUE LA PROMUEVE.’, de las que se infiere que para la procedencia de la controversia constitucional se requiere que por lo menos exista un principio de agravio, que se traduce en el interés legítimo de las entidades, poderes u órganos a que se refiere el artículo 105, fracción I, para demandar la invalidez de la disposición general o acto de la autoridad demandada que vulnere su esfera de atribuciones”.

En efecto, el actor controvierte la constitucionalidad de una disposición de la ley que rige el quehacer legislativo, esto es, su estructura, organización interna y atribuciones. En específico, impugna una norma, atinente al procedimiento legislativo, que establece que el Congreso local, mediando la solicitud verbal de cualquier diputado y por el acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, podrá incluir cualquier asunto al orden del día de la sesión, hasta antes de aprobarlo.¹⁹

Así pues, siguiendo el criterio de esta Suprema Corte, es incuestionable que el artículo impugnado, es totalmente ajeno a la esfera de competencias y atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden al Municipio, pues, lo que regulan es el quehacer legislativo.

Aunado a lo anterior, de la lectura de la demanda se advierte que el municipio sostiene la inconstitucionalidad de la norma combatida, por una parte, al estimar que está en contradicción con otra de la misma ley orgánica (artículo 247) y, además, que violenta el principio de democracia deliberativa; argumentos que, en modo alguno implican la afectación a su ámbito competencial, es decir, su acción en modo alguno gira sobre un posible problema de invasión de competencias municipales con motivo de la norma general impugnada.

Por tanto, al no existir una afectación a la esfera competencial del Municipio actor, es evidente la inviabilidad de la acción dada la falta de interés legítimo del municipio actor respecto del artículo 227 de la Ley Orgánica en cita, por lo que, procede sobreseer en el juicio en términos del artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el 105, fracción I, de la Constitución Federal.

Al no advertir la actualización de otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento distintos a los examinados u otros que hubiesen hecho valer las partes, se procederá al examen del primer concepto de invalidez, en el que se plantean violaciones en el procedimiento legislativo que dio origen a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, pues, respecto de los demás actos se ha sobreseído, por lo que, no ha lugar a ocuparse de los restantes argumentos de invalidez.

SÉPTIMO. Por razón de orden y de prelación en su estudio, se abordará el análisis de los conceptos de invalidez que alegan vicios en el procedimiento legislativo que dio origen a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

El actor plantea que en dicho procedimiento legislativo existieron las siguientes irregularidades:

- La Comisión de Educación del Congreso de la entidad elaboró el dictamen de ley fuera de los plazos que señala el artículo 243 de la citada ley orgánica, que establece que las comisiones a las que se turnen iniciativas deben rendir su dictamen al Congreso por escrito, dentro de los noventa días hábiles siguientes a su recepción, plazo que podrá prorrogarse hasta por noventa días más. Lo anterior, en virtud de que las iniciativas que sustentan la ley combatida se presentaron los días trece de septiembre de dos mil siete, seis de octubre de dos mil nueve y veintidós de abril de dos mil diez, y la Comisión de Educación del Congreso estatal elaboró el dictamen de primera lectura hasta el diecisiete de diciembre de dos mil diez y el de segunda lectura el veintisiete de febrero de dos mil catorce, para lo cual transcurrieron más de tres años, habiendo pasado tres legislaturas.
- La Ley de Educación impugnada fue aprobada fuera de los plazos establecidos en la citada ley orgánica, ya que se aprobó un dictamen que fue elaborado por la legislatura anterior, sin que obste para estimarlo así lo dispuesto por el artículo 240 de la propia ley orgánica, en el sentido de que las iniciativas que no fueren dictaminadas durante el ejercicio de la Legislatura en la que se presentaron serán objeto de archivo definitivo en la legislatura siguiente 'si ésta así lo determina', ya que este precepto se refiere a iniciativas y no a dictámenes. Además, conforme al artículo 33 de la misma ley, son atribuciones del Presidente del Congreso cuidar que las comisiones cumplan oportunamente con sus encargos y formular excitativas a las comisiones que no hayan presentado dictamen en el plazo legal; de ahí que no es posible que pretenda darse continuidad a un proceso legislativo que no está tutelado por la ley.
- Aun cuando se estimara que los dictámenes de primera lectura tienen la misma suerte que las iniciativas, la Comisión respectiva no debió exceder el plazo de noventa días para la elaboración del dictamen, lo que además generó que la aprobación de la ley impugnada se aprobara fuera del plazo legal correspondiente.

¹⁹ Artículo 227. Para la integración del orden del día, la Conferencia considerará exclusivamente los asuntos que hayan sido registrados hasta antes de que sesione para tal fin en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. El Pleno, a solicitud verbal de cualquier diputado y por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, podrá incorporar cualquier asunto al orden del día de la sesión, hasta antes de aprobarlo. En el caso del retiro de asuntos, bastará el acuerdo de la mayoría simple de los diputados presentes.

- Un dictamen de ley debe ser conocido por todos los legisladores de manera previa a las sesiones en que se vaya a discutir y aprobar tal disposición, tanto es así que las reformas constitucionales y las creaciones de leyes nuevas reciben dos lecturas en sesiones distintas, pues de lo contrario se reduciría a los congresos a una oficialía de partes para que aprueben en automático los documentos que se presenten. En el caso, no se respetó el derecho de las minorías del Congreso de conocer el proyecto de dictamen elaborado por la Comisión respectiva, de manera previa a la sesión de su aprobación.
- En la reunión de la Comisión de Educación del Congreso del Estado, no se respetaron los principios de publicidad y al debido proceso legislativo, habida cuenta que el dictamen de segunda lectura de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, fue aprobado en una reunión de Comisión convocada para el día veintisiete de febrero de dos mil catorce, mismo día en que se verificó la sesión del Congreso que aprobó ese dictamen que, además, no estaba contemplado en la orden del día de dicha sesión, ya que este asunto no estaba agendado en el citatorio a los miembros de la Comisión. Lo anterior, aduce la actora, conculca el artículo 61, fracción II, de la citada ley orgánica, que establece que las comisiones deberán sesionar ordinariamente por lo menos una vez, previo citatorio, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, el cual deberá contener el orden del día y los documentos sobre los cuales versará la reunión. No obstante ello, la reunión de Comisión no fue convocada para tratar el dictamen correspondiente a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, porque este punto lo incorporaron en la reunión dentro de los asuntos generales.
- La Comisión dictaminadora analizó el expediente y elaboró el dictamen entre las ocho y las once horas del día veintisiete de febrero; de ahí que es claro que no existió tiempo suficiente para que todos los diputados con derecho a voz pudieran participar en la reunión de la Comisión, tanto es así que sólo dos diputados, integrantes de la Comisión, de todo el Congreso estatal supieron que tal asunto se abordaría sin estar previamente agendado en la reunión de la Comisión.
- El dictamen de segunda lectura fue presentado fuera de los plazos que la ley señala, lo que por sí solo constituye una irregularidad grave.
- Dos o tres de los integrantes de la Comisión, en lugar de dar el trámite reservado por la ley para la presentación de dictámenes, lo presentaron ante el Pleno al momento de la aprobación de la Orden del Día, lo que hicieron notar varios diputados durante la sesión del Pleno; sin embargo, la mayoría impuso su inclusión.
- El proyecto de dictamen de segunda lectura no se distribuyó previamente a los diputados como señala el artículo 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso.
- Para la elaboración del proyecto de dictamen no se cumplió lo señalado en la fracción III de artículo 244 de la normativa parlamentaria, ya que nunca hubo observaciones de los Ayuntamientos del Estado, como se demuestra con el dictamen finalmente aprobado; además, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 244, los dictámenes deben presentarse a la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos.
- Se inobservó lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, en su segundo párrafo, en el sentido de que una vez verificada la primera lectura, el dictamen regresa a la Comisión respectiva, la cual puede profundizar en el estudio de la iniciativa, lo cual en el caso no ocurrió en virtud de que la Comisión de Educación en lugar de profundizar sobre las iniciativas presentadas, el veintiuno de marzo de dos mil doce acordó 'la prosecución del trámite legislativo del dictamen de primera lectura', y tomó en cuenta las reformas publicadas a la Constitución Federal el veintiséis de febrero de dos mil trece, así como las disposiciones legales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el once de septiembre de dos mil trece.
- Se incumplió con lo dispuesto en los artículos 242, 243 y 244 de la citada ley orgánica que, respectivamente, señalan que los dictámenes no podrán debatirse sin antes haber pasado a Comisiones; que no puede haber dictamen sin iniciativa, lo cual tampoco se respetó, y que los dictámenes deben de contener los datos generales que identifiquen la iniciativa así como la expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, de los motivos que la sustenten, así como de la exposición de los argumentos que motiven los cambios, modificaciones o cualquier otra circunstancia que afecte los motivos y al texto de la iniciativa en los términos que fue promovida, lo cual tampoco se cumple en el dictamen aprobado por el Pleno.
- El proceso legislativo no tomó en cuenta al Ayuntamiento actor en cuanto ente público a pesar de lo dispuesto por el artículo 65 de la citada ley orgánica.

- En la sesión de Pleno un operativo de seguridad impidió que fuera pública la sesión del Congreso estatal de veintisiete de febrero de dos mil catorce, lo que propició que se llevara a cabo de forma privada, a la que solamente accedieron los legisladores y el personal del Congreso, impidiendo la publicidad de la reunión. Asimismo, se impidió el uso de la palabra durante la sesión mencionada, ya que al momento del debate en el punto correspondiente a la discusión y aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Educación, se impidió el uso de la palabra a varios diputados, entre ellos a la diputada Cristina Portillo Ayala, lo que violenta el principio de democracia deliberativa con el que deben conducirse los parlamentos.

Para examinar tales argumentos, es preciso partir de lo que este Pleno ha establecido, en múltiples precedentes²⁰, en el sentido de que, en un Estado democrático, la Constitución impone ciertos requisitos de publicidad y participación, para la creación, reforma, modificación o supresión de las normas, sin los cuales no pueden éstas considerarse válidas, de modo que, para lograr el respeto de los principios de democracia y representatividad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo reviste importancia el contenido de las leyes sino, además, la forma en que son creadas o reformadas, en virtud de que las formalidades esenciales del procedimiento legislativo resguardan o aseguran el cumplimiento de los principios democráticos.

De este modo, se ha sostenido que la violación a las formalidades del procedimiento legislativo no puede abordarse en esta sede constitucional, sino desde la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la democracia liberal representativa, elegida como modelo de Estado, de acuerdo con los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Federal, por lo que la evaluación del potencial invalidatorio de dichas irregularidades procedimentales debe intentar equilibrar dos principios distintos: por un lado, un **principio** que se podría llamar **de economía procesal**, que apunta a la necesidad de no reponer innecesariamente etapas procedimentales, cuando ello no redundaría en un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria expresada y, por tanto, a la necesidad de no otorgar efecto invalidatorio a todas y cada una de las irregularidades procedimentales identificables en un caso concreto y, por otro, un **principio de equidad en la deliberación parlamentaria**, que apunta, por el contrario, a la necesidad de no considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales que se produzcan en una tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma mediante una votación que respeta las previsiones legales al respecto.

Este último principio está estrechamente vinculado con la esencia y valor de la democracia, como sistema de adopción de decisiones públicas en contextos caracterizados por el pluralismo político, como es el caso de México y de la mayor parte de las democracias contemporáneas. La democracia representativa es un sistema político valioso, no solamente porque, en su contexto, las decisiones se toman por una mayoría determinada de los votos de los representantes de los ciudadanos, sino porque aquello que se somete a votación ha podido ser objeto de deliberación por parte tanto de las mayorías como de las minorías políticas. Es precisamente el peso representativo y la naturaleza de la deliberación pública, lo que otorga todo su sentido a la reglamentación del procedimiento legislativo y a la necesidad de imponer su respeto.

En efecto, la adopción de decisiones por mayoría, regla básica que permite resolver, en última instancia, las diferencias de opinión, es una condición necesaria de la democracia, pero no suficiente. No todo sistema que adopta la regla de la mayoría es necesariamente democrático. Junto a la regla de la mayoría, hay que tomar en consideración el valor de la representación política, material y efectiva de los ciudadanos, que tienen todos y cada uno de los grupos políticos con representación parlamentaria, así sean los minoritarios, como viene a subrayar el artículo 41 constitucional y el modo en que la aportación de información y puntos de vista por parte de todos los grupos parlamentarios contribuye a la calidad de aquello que finalmente se somete a votación.

Si el simple respeto a las reglas de votación por mayoría pudiera convalidar cualquier desconocimiento de las reglas que rigen el procedimiento legislativo previo, la dimensión deliberativa de la democracia carecería de sentido, precisamente porque las minorías, por su propia naturaleza, están predestinadas a no imponerse en la votación final, a menos que su opinión coincida con un número suficiente de integrantes de otras fuerzas políticas; por tanto, es aquí donde cobran toda su importancia las reglas que garantizan la participación efectiva de las minorías, al regular, por citar algunos ejemplos, la conformación del orden del día, las convocatorias a las sesiones, las reglas de integración de la legislatura, la estructuración del proceso de discusión o el reflejo de las conclusiones en los soportes documentales correspondientes.

Así, en conclusión, el órgano legislativo, antes de ser un órgano decisorio, tiene que ser un órgano deliberante, donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos, tanto los mayoritarios como los minoritarios. Lo anterior es así, porque las reglas que disciplinan el procedimiento legislativo protegen el derecho de las minorías a influir y moldear, en el transcurso de la deliberación pública, aquello que va a ser objeto de la votación final y, por tanto, otorga pleno sentido a su condición de representantes de los ciudadanos.

²⁰ Entre otros, las acciones de inconstitucionalidad 9/2005, 52/2006 y sus acumuladas, y 107/2008.

De conformidad con lo expuesto, para determinar si, en un caso concreto, las violaciones al procedimiento legislativo redundan en violación a las garantías de debido proceso y legalidad, consagradas en el artículo 14, segundo párrafo y 16, primer párrafo, de la Constitución Federal, y provocan la invalidez de la norma emitida o si, por el contrario, no tienen relevancia invalidatoria, por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión, es necesario evaluar el cumplimiento de los siguientes estándares:

1. El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad e igualdad. En otras palabras, es necesario que se respeten los cauces que permitan tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias, expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras, así como a las que regulan el objeto y desarrollo de los debates.
2. El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas.
3. Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.

El cumplimiento de los anteriores criterios siempre debe evaluarse a la vista del procedimiento legislativo en su integridad, puesto que, de lo que se trata, es precisamente de determinar si la existencia de ciertas irregularidades procedimentales impacta o no en la calidad democrática de la decisión final. Los anteriores criterios, en otras palabras, no pueden proyectarse, por su propia naturaleza, sobre cada una de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo del procedimiento legislativo, puesto que su función es precisamente ayudar a determinar la relevancia última de cada una de estas actuaciones, a la luz de los principios que otorgan verdadero sentido a la existencia de una normativa que discipline su desarrollo.

Además, los criterios enunciados siempre deben aplicarse, sin perder de vista que **la regulación del procedimiento legislativo raramente es única e invariable, sino que incluye ajustes y modalidades** que responden a la necesidad de atender las vicisitudes o avatares que tan frecuentemente se presentan en el desarrollo de los trabajos parlamentarios. La entrada en receso de la legislatura o la necesidad de tramitar ciertas iniciativas con extrema urgencia, por ejemplo, son circunstancias que se presentan habitualmente y ante las cuales la evaluación del cumplimiento de los estándares enunciados, debe hacerse cargo de las particularidades del caso concreto, sin que ello pueda desembocar, en cualquier caso, en su final desatención.

Precisado lo anterior, debe acudir al procedimiento de creación normativa ordinario en el Estado de Michoacán, atendiendo principalmente a las disposiciones de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, cuyos aspectos más relevantes son los siguientes²¹:

Iniciativa: El derecho a iniciar leyes corresponde al Gobernador del Estado, los diputados, al Supremo Tribunal de Justicia, las Comisiones (con carácter de dictamen en los asuntos de su competencia), los ayuntamientos y a los ciudadanos michoacanos (de conformidad con los procedimientos y formalidades que establezca la ley de la materia). Las iniciativas de ley o de decreto deben dirigirse al Presidente del Congreso, tener una exposición de motivos y la propuesta del articulado.²²

Dictamen. Una vez presentada la iniciativa de ley o decreto se remitirá sin lectura para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión correspondiente, la que deberá rendir su dictamen al Congreso por escrito, dentro de los noventa días hábiles siguientes a su recepción. Cuando la Comisión requiera de mayor tiempo para su estudio, podrá solicitar la prórroga hasta por igual plazo.

²¹ La transcripción de los articulados respectivos que en adelante se harán a pie de página corresponden a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán. Cuando se refiera a un ordenamiento distinto se hará la precisión correspondiente.

²² Artículo 36 (Constitución Estatal).- El derecho de iniciar leyes corresponde:

I.- Al Gobernador del Estado;

II.- A los Diputados;

(REFORMADA, P.O. 8 DE NOVIEMBRE DEL 2000)

III.- Al Supremo Tribunal de Justicia;

(REFORMADA, P.O. 8 DE NOVIEMBRE DEL 2000)

IV.- A los ayuntamientos; y,

(ADICIONADA, P.O. 8 DE NOVIEMBRE DEL 2000)

V.- A los ciudadanos michoacanos, de conformidad con los procedimientos y formalidades que establezca la ley de la materia. No podrán ser objeto de iniciativa popular la materia tributaria o fiscal, de Egresos y la regulación interna de los órganos del Estado.

(REFORMADO, P.O. 8 DE NOVIEMBRE DEL 2000)

Las iniciativas presentadas por el Gobernador del Estado o por el Supremo Tribunal de Justicia pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados, ayuntamientos o los ciudadanos, se sujetarán a los trámites que señale el reglamento.

Artículo 234. Es iniciativa de Ley o de Decreto el acto mediante el cual se propone crear, adicionar, modificar, derogar o abrogar un ordenamiento jurídico.

Artículo 235. Las iniciativas de Ley o de Decreto deben ser dirigidas al Presidente del Congreso, con fundamento constitucional y legal, tener una exposición de motivos y la propuesta del articulado respectivo.

Para emitir el dictamen de los asuntos turnados las Comisiones deberán reunirse para su análisis, discusión y aprobación, lo que se hará constar en el acta que al efecto se levante, la que se remitirá junto con el dictamen correspondiente y expediente a la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos (que es el órgano colegiado que impulsa la integración, seguimiento y cumplimiento de la agenda legislativa, la calendarización para su desahogo y la integración básica del proyecto de orden del día de las sesiones y sus trámites).²³

Los dictámenes deberán contener una parte expositiva, en la que se explique con claridad y precisión el asunto a tratar; una considerativa, de los motivos que la sustentan y de los argumentos que justifiquen los cambios, modificaciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos que fue promovida; las observaciones formuladas por los Ayuntamientos y los Poderes Ejecutivo o Judicial, en su caso; la resolución por medio de la cual se aprueba o desecha la iniciativa; el texto legislativo que en su caso se propone al Pleno y las firmas autógrafas de los integrantes de las Comisiones que dictaminen. Las Comisiones podrán ampliar su dictamen, siempre y cuando la materia sea la misma.²⁴

El dictamen de Comisión debe estar aprobado por la mayoría de los diputados que la integran.

Los dictámenes relativos a iniciativas de ley, deben recibir siempre dos lecturas en sesiones distintas. La segunda de ellas se hará en la sesión en que se vaya a debatir y votar, pudiendo dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso de las dos terceras partes de los diputados del Congreso se califiquen de urgente o de obvia resolución y se hayan distribuido o publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Una vez verificada la primera lectura, el dictamen regresa a la Comisión respectiva, la que podrá profundizar en el estudio de la iniciativa respectiva, y modificar el dictamen.²⁵

Las iniciativas que no fueren dictaminadas durante el ejercicio de la Legislatura en la que se presentaron, serán objeto de archivo definitivo en la legislatura siguiente si ésta así lo determina.²⁶

De las sesiones: Las sesiones que celebra el Congreso son ordinarias y extraordinarias. Las primeras son las que se efectúan en los días que determine la ley y las extraordinarias las que se realicen cuando así lo demanden los asuntos a tratar por su urgencia o gravedad, a juicio de la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva o a petición del Ejecutivo.²⁷

Las sesiones podrán ser públicas y privadas. Estas últimas para tratar asuntos que tienen el carácter de reservados. Son materia de sesión privada el debate y votación relativos a procedimientos de responsabilidades; los oficios que dirija el Gobernador, las Legislaturas de los Estados, los Poderes de la

²³ Artículo 243. Las comisiones a las que se turnen iniciativas y demás asuntos a consideración del Pleno, deben rendir su dictamen al Congreso por escrito, dentro de los noventa días hábiles siguientes a su recepción.

Tratándose de iniciativas en las que la Comisión requiera de mayor tiempo para su estudio, antes de que fenezca el plazo por única ocasión, podrán presentar ante el Pleno solicitud fundada de prórroga hasta por igual plazo.

Para emitir dictamen de los asuntos turnados, las Comisiones deberán reunirse para su análisis, discusión y aprobación, lo que se hará constar en el acta que al efecto se levante, misma que, se remitirá junto con el dictamen correspondiente y el expediente a la Conferencia.

Artículo 50. La Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos es el órgano colegiado que impulsa la integración, seguimiento y cumplimiento de la Agenda Legislativa, la calendarización para su desahogo y la integración básica del proyecto de Orden del Día de las sesiones y sus trámites.

²⁴ Artículo 244. Los dictámenes deberán contener:

I. Los datos generales que identifiquen la iniciativa y una exposición clara y precisa del asunto al que se refiere;

II. La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, de los motivos que la sustentan, así como la exposición precisa de los argumentos que motiven los cambios, modificaciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida;

III. El análisis de las observaciones hechas por los Ayuntamientos, y los Poderes Ejecutivo o Judicial en su caso;

IV. La resolución por medio de la cual se aprueba o se desecha la iniciativa, en los términos en que fue promovida o con las modificaciones que se le hagan, expresando las razones que justifiquen tal resolución;

V. El texto legislativo que en su caso se propone al Pleno; y,

VI. Las firmas autógrafas de los integrantes de las Comisiones que dictaminen.

Antes de presentar los dictámenes a la Conferencia, las comisiones deben revisar la redacción y estilo del cuerpo normativo.

Las comisiones, cuando sea necesario, podrán ampliar su dictamen siempre y cuando la materia sea la misma.

²⁵ Artículo 246. Los dictámenes relativos a reformas constitucionales e iniciativas de Ley, deben recibir siempre dos lecturas en sesiones distintas. La segunda de ellas, se hará en la sesión en que se vaya a debatir y votar. Sólo puede dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso de las dos terceras partes de los Diputados del Congreso se califiquen de urgente o de obvia resolución y se hayan distribuido o publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Una vez que se ha verificado la primera lectura, el dictamen regresa a la Comisión respectiva, la cual puede profundizar en el estudio de la iniciativa en cuestión, modificando el dictamen.

²⁶ Artículo 240. Aquellas iniciativas que no fueren dictaminadas durante el ejercicio de la Legislatura en la que se presentaron, serán objeto de archivo definitivo en la legislatura siguiente si ésta así lo determina.

²⁷ Artículo 217. Las sesiones que celebra el Congreso son:

I. Ordinarias: las que se efectúen en los días que determine la Ley; y,

II. Extraordinarias: las que se realicen cuando así lo demanden los asuntos a tratar por su urgencia o gravedad, a juicio de la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva o a petición del Ejecutivo. En estas sesiones el Presidente del Congreso convocará con al menos doce horas de anticipación, y se tratarán exclusivamente las cuestiones señaladas en la convocatoria respectiva teniendo la duración necesaria para desahogarlas.

Unión o los Ayuntamientos que previamente se consideren con carácter de reservados por la Conferencia y las disposiciones administrativas o disciplinarias que afecten el orden interno del Congreso; la moción a diputados y el cumplimiento de los deberes de unos y otros.²⁸

La convocatoria a sesiones del Pleno corresponde al Presidente del Congreso; se comunicará por escrito o cualquier otro medio fehaciente previo acuse de recibo respectivo y deberá incluir: la fecha de su emisión; la fecha, hora y sede programadas para la sesión; la exposición del orden del día y la firma autógrafa, o en su caso, clave electrónica del Presidente. La convocatoria será remitida a sus destinatarios al menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse la sesión, con aviso al Secretario e Servicios Parlamentarios.²⁹

Para la integración del orden del día la Conferencia considerará exclusivamente los asuntos que hayan sido registrados, hasta antes de que se sesione para tal fin, en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. El Pleno, a solicitud verbal de cualquier diputado y por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, podrá incorporar cualquier asunto al orden del día de la sesión, hasta antes de aprobarlo.³⁰

No puede celebrarse ninguna sesión sin la concurrencia de la mitad más uno del número total de diputados.³¹

Debates y Discusiones: Ningún proyecto de ley o decreto podrá debatirse sin que primero pase a la Comisión o Comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado.

No podrá discutirse ningún dictamen de ley, decreto o propuesta de acuerdo, sin que previamente se haya distribuido el texto a los diputados, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y publicado en la Gaceta Parlamentaria.³²

En los asuntos que se presenten al Pleno, tratándose de discusión de dictámenes, deberá seguirse el siguiente orden para su lectura: el dictamen de la Comisión o Comisiones a cuyo estudio se sometieron dichos asuntos; el voto particular y el dictamen de minoría en el caso de que existan.³³ Luego se abrirá el debate, para lo cual el Presidente inscribirá rondas de hasta tres oradores en pro y tres en contra, y se someterá a votación económica si es de considerarse la suficiencia de la discusión, y de aprobarse se procederá a la votación. Si se desecha se abrirá nueva ronda de discusión hasta que se apruebe la suficiencia. De no aprobarse la suficiencia se podrá suspender la discusión y continuar en la siguiente sesión.³⁴

²⁸ Artículo 224. Son materia de Sesión Privada:

I. El debate y la votación relativos a los procedimientos de responsabilidades que se hagan en contra de los servidores públicos, en cuyo caso la resolución se dará a conocer en la sesión pública inmediata posterior;
II. Los oficios que dirija el Gobernador, las Legislaturas de los Estados, los Poderes de la Unión o los Ayuntamientos, que previamente se consideren con carácter de reservados por la Conferencia; y,
III. Por acuerdo del Pleno, a petición de alguno de sus integrantes, las disposiciones administrativas o disciplinarias que afecten el orden interno del Congreso; la moción a diputados, así como del cumplimiento de los deberes de unos y otros.

²⁹ Artículo 226. La convocatoria a sesiones del Pleno corresponde al Presidente del Congreso. Se comunicará por escrito o cualquier otro medio fehaciente previo acuse de recibo respectivo, deberá incluir:

I. La fecha de su emisión;
II. La fecha, hora y sede programadas para la sesión;
III. La exposición del orden del día; y,
IV. La firma autógrafa, o en su caso clave electrónica del Presidente.

La convocatoria deberá ser remitida a sus destinatarios al menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse la sesión, con aviso al Secretario de Servicios Parlamentarios, a efecto de que brinde el apoyo necesario en el ámbito de sus responsabilidades.

³⁰ Artículo 227. Para la integración del orden del día, la Conferencia considerará exclusivamente los asuntos que hayan sido registrados hasta antes de que sesione para tal fin en la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

El Pleno, a solicitud verbal de cualquier diputado y por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, podrá incorporar cualquier asunto al orden del día de la sesión, hasta antes de aprobarlo. En el caso del retiro de asuntos, bastará el acuerdo de la mayoría simple de los diputados presentes.

³¹ Artículo 220. No puede celebrarse ninguna sesión sin la concurrencia de la mitad más uno, del número total de Diputados.

³² Artículo 247. No podrá discutirse ningún dictamen de Ley, Decreto o propuesta de Acuerdo, sin que previamente se haya distribuido el texto a los diputados, por lo menos con 24 horas de anticipación y publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Asimismo, sólo podrá modificarse la exposición de motivos respectivos, pero en ningún caso el proyecto de articulado normativo o acuerdo, salvo por el procedimiento reservado al Pleno.

³³ Artículo 248. En los asuntos que se presenten al Pleno, se debe observar el siguiente orden en la lectura para su debate:

En el caso de discusión de dictámenes:

a) El dictamen de la Comisión o comisiones a cuyo estudio se sometieron dichos asuntos;
b) El voto particular, si se hubiere presentado; y,
c) El dictamen de minoría, si se hubiere presentado.

Una vez concluido lo anterior, el Presidente declarará: "SE SOMETE A DISCUSIÓN EL DICTAMEN".

En el caso de discusión de propuestas de acuerdo:

a) La exposición de motivos de la propuesta; y,
b) La propuesta concreta de acuerdo que se somete al Pleno.

³⁴ Artículo 249. El Presidente abre el debate inscribiendo una ronda de hasta tres oradores en pro y tres en contra para lo cual se podrá auxiliar del Sistema Electrónico. Debe procurar que la discusión sea alternada en el uso de la palabra, llamándolos por orden y comenzando por el primer orador en contra, pudiendo todos los oradores por una ocasión hacer uso del derecho de réplica. Ningún Diputado podrá hacer uso de la voz, sin que el Presidente del Congreso lo autorice.

Concluida la intervención de los oradores en cada ronda, el Presidente someterá en votación económica si es de considerarse la suficiencia de la discusión, de aprobarse se procederá a la votación; si se desecha se abrirá nueva ronda de discusión consecutivamente hasta que se

El Presidente del Congreso pondrá a discusión el dictamen primero en lo general y después en lo particular. Aprobado en lo general un dictamen de ley o decreto se debe discutir en lo particular: si no hubiere artículos reservados el dictamen se tendrá por aprobado también en lo particular y se hará la declaratoria respectiva.³⁵

De existir artículos reservados, el Presidente del Congreso concederá el uso de la palabra al diputado que haya formulado reservas, para que exponga los fundamentos y al término de su intervención deberá entregar por escrito su proyecto de artículo; acto seguido el Tercer Secretario dará lectura al proyecto, que se pondrá a discusión y votación. De no aprobarse cada proyecto de artículo, el Presidente del Congreso someterá a votación, sin discusión, el artículo en los términos del dictamen.³⁶

Ningún debate se puede suspender, salvo que el Pleno acuerde dar preferencia a otros asuntos de mayor urgencia o gravedad; por graves desórdenes en el Salón de Sesiones; por falta de quórum o moción suspensiva que presente alguno de los diputados y que apruebe el Pleno.³⁷

Agotada la discusión se someterá a votación los dictámenes propuestos.³⁸

Todas las resoluciones del Congreso deben ser aprobadas por mayoría simple, salvo aquellos casos en que la Constitución o la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exijan una mayoría especial.³⁹ La votación para dictámenes con proyecto de ley o decreto es nominal.⁴⁰

Observaciones del Ejecutivo y Publicación: Una vez aprobado un dictamen se remitirá la Minuta con proyecto de Ley o Decreto al Gobernador para los efectos constitucionales. La publicación de leyes y decretos deberá hacerse inmediatamente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.⁴¹

Se considera aprobado por el Ejecutivo del Estado, toda ley o decreto que no sea devuelto con observaciones al Congreso, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que lo reciba.⁴²

apruebe la suficiencia. Si agotadas cinco rondas de discusión no se aprueba la suficiencia, el Presidente del Congreso por sí o por moción de cualquier Diputado, podrá suspender la discusión y continuar en la siguiente Sesión.

³⁵ Artículo 250. El Presidente del Congreso pondrá a discusión el Dictamen primero en lo general y después en lo particular.

En el momento de la votación en lo general, que es nominal, los diputados pueden, en su caso, manifestar su reserva del o los artículos para su discusión en lo particular. Aprobado en lo general un Dictamen de Ley o Decreto, se debe discutir en lo particular. Si no hubiere artículos reservados por ninguno de los diputados, el Dictamen se tiene por aprobado también en lo particular y se deberá hacer la declaratoria respectiva.

Si el Dictamen de Ley o Decreto no hubiere sido aprobado en lo general se tiene por desechado.

Si en la votación particular resultaran aprobados los artículos reservados, se elaborará el documento que los contenga para su inclusión en la minuta correspondiente.

³⁶ Artículo 251. Si hay artículos reservados, el Presidente del Congreso, atendiendo al orden secuencial del articulado, concederá el uso de la palabra al Diputado que haya formulado reserva, para que exponga los fundamentos y al término de su intervención deberá entregar por escrito su proyecto de artículo; acto seguido, el Tercer Secretario dará lectura al proyecto, que se pondrá a discusión y votación.

Los diputados que voten en contra en lo general, no podrán reservarse artículos en lo particular; quienes voten a favor, no podrán reservarse más del treinta por ciento del articulado.

De no aprobarse cada proyecto de artículo, el Presidente del Congreso someterá en votación, sin discusión, el artículo en los términos del dictamen.

De los artículos reservados que se hayan aprobado, el Tercer Secretario elaborará el registro en el que se transcriban para su inclusión en la Minuta correspondiente.

³⁷ Artículo 260. Ningún debate se puede suspender, salvo por las siguientes causas:

I. Porque el Pleno acuerde dar preferencia a otros asuntos de mayor urgencia o gravedad;

II. Por graves desórdenes en el Salón de Sesiones;

III. Por falta de quórum; y,

IV. Por moción suspensiva que presente alguno o algunos de los Diputados y que apruebe el Pleno.

³⁸ Artículo 264. Cuando llegue el momento de votar, el Presidente del Congreso ordenará que los diputados que se hallen fuera del salón concurran a votar, y ninguno de aquellos podrá salir de éste mientras la votación se desahogue, exhortando previamente a los comparecientes, en su caso, a retirarse del salón.

³⁹ Artículo 272. Todas las resoluciones son aprobadas por mayoría de los diputados sin importar si no son más del cincuenta por ciento de los presentes en el Pleno, es decir por mayoría simple, salvo aquellos casos en que la Constitución o esta Ley exijan una mayoría especial.

⁴⁰ Artículo 266. La votación es nominal en los siguientes casos:

I. Cuando se trate de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado;

II. Para dictámenes con proyecto de Ley o Decreto;

III. Actos del Congreso del Estado en materia de responsabilidades de los servidores públicos;

IV. Asuntos planteados en sesión privada; y,

V. Cuando así lo ordene el Presidente del Congreso para mayor certeza en el escrutinio.

⁴¹ Artículo 273. Una vez aprobado un dictamen se remitirá la Minuta con proyecto de Ley o de Decreto al Gobernador para los efectos constitucionales.

La publicación de leyes y decretos deberá hacerse inmediatamente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

⁴² Artículo 274. Se considera aprobado por el Ejecutivo del Estado, toda Ley o Decreto que no sea devuelto con observaciones al Congreso, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que lo reciba.

Ahora bien, en el caso, el procedimiento legislativo que dio origen a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, se llevó a cabo en los términos siguientes:

- Mediante oficio SSP/DGSATTJ/DAT/01119/07 de **trece de septiembre de dos mil siete**, el Tercer Secretario del Congreso del Estado de Michoacán, remitió a la Presidenta de la Comisión de Educación, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por esa Comisión, de fecha seis de septiembre de la citada anualidad.
- Con fecha **trece de octubre de dos mil nueve**, se recibió en la LXXI Legislatura, el oficio SSP/DGSATJ/DAT/000975/2009 del día seis anterior, del Tercer Secretario del Congreso estatal, con el que remitió al Presidente de la Comisión de Educación, para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XXV del Artículo 19 de la Ley Estatal de Educación presentada por la diputada Lourdes Esperanza Torres Vargas, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.
- Con fecha **veintinueve de abril de dos mil diez** se recibió en la LXXI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, el oficio SSP/DGSATJ/DAT/00344/2010 del día veintidós anterior, con el que se remitió la iniciativa de Decreto de Reforma de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada en esa misma fecha por el Diputado Eduardo Sánchez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- El **diecisiete de diciembre de dos mil diez** el Pleno de la Septuagésima Primera Legislatura conoció de la primera lectura del dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por los diputados integrantes de la Comisión de Educación el día dieciséis anterior, devolviéndose dicho dictamen a la Comisión dictaminadora para profundizar en el estudio de la iniciativa en cita y su posterior dictamen de segunda lectura y votación.
- El día **veintiuno de marzo de dos mil doce** se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Educación de la Septuagésima Segunda Legislatura, con la asistencia de los diputados Salomón Fernando Rosales Reyes, Sarbelio Augusto Molina Vélez y José Eleazar Aparicio Tercero, en la que previa lectura y aprobación de la orden del día, se sometió a la consideración de los mencionados diputados integrantes de la Comisión, el archivo o trámite parlamentario de las iniciativas pendientes de dictaminar.

En la reunión se sometió a la consideración de los diputados integrantes de la Comisión, el archivo o trámite parlamentario de las ocho iniciativas pendientes de examinar, y que fueron legadas por las anteriores legislaturas, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se sometió a discusión y consideración de la Comisión de Educación el destino de dichas iniciativas, y se acordó designar una Comisión técnica integrada por el Secretario Técnico y asesores de cada uno de los legisladores, para analizar de manera detallada y pormenorizada cada una de ellas, a fin de emitir opinión técnica jurídica de la procedencia o improcedencia de su archivo y votarlas en la siguiente sesión de Comisión. Se levantó el acta correspondiente a esa sesión de Comisión.

- En acuerdo de **veintiuno de marzo de dos mil doce**, la Comisión de Educación de la Septuagésima Segunda Legislatura acordó la prosecución del trámite legislativo del **dictamen de primera lectura del proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de analizarla, estudiarla y elaborar el dictamen de segunda lectura para su presentación ante el Pleno.**
- Mediante citatorios de **veintiocho de marzo de dos mil doce**, y con apoyo en el artículo 61, fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Diputado de Distrito XXII Múgica, Salomón Fernández Reyes, de la legislatura estatal, convocó a los integrantes de la Comisión de Educación, José Eleazar Aparicio Tercero y Sarbelio Augusto Molina Vélez, a la reunión de trabajo de esa Comisión para el día treinta de marzo de dos mil doce, a fin de tratar lo concerniente al archivo de aquellas iniciativas que no fueron dictaminadas en el ejercicio de la legislatura en la que fueron propuestas, como lo dispone el artículo 240 de esa ley orgánica. A dicho citatorio se anexó el orden del día, así como copia simple del anteproyecto de dictamen de archivo número CEM/LXXII/CE/ST/DICT/001/2012.
- Con fecha **treinta de marzo de dos mil doce** se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Educación de la Septuagésima Segunda Legislatura, con la asistencia de sus tres integrantes, y previa lectura y aprobación del Orden del Día (en el que figuraba el análisis, discusión y aprobación del dictamen de archivo de las iniciativas pendientes y que no fueron dictaminadas por la Legislatura en la que fueron propuestas) se determinó que la única iniciativa que seguiría su prosecución

legislativa era el “Dictamen con proyecto de Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo”, y a partir de ahí comenzar la elaboración del Plan de Trabajo de la Comisión de Educación, para su aprobación y presentación ante la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos, como lo establece la fracción I del artículo 61 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado⁴³, tema que sería abordado en la próxima sesión.

- El **once de septiembre de dos mil trece** se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos que expiden la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación.
- El día **veintisiete de febrero de dos mil catorce, a las ocho horas**, en el Salón de recepciones del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, se llevó a cabo la reunión de trabajo ordinaria, convocada el lunes veinticuatro anterior, que contó con la presencia de los diputados Salomón Fernando Rosales Reyes (del Partido Revolucionario Institucional) y Sarbelio Augusto Molina Vélez (del Partido Nueva Alianza), integrantes de la Comisión de Educación de la Septuagésima Segunda Legislatura, así como el Secretario Técnico de dicha Comisión, y los asesores y personal del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos (IIEL) del citado Congreso. El Diputado José Eleazar Aparicio Tercero (del Partido Revolucionario Institucional), integrante de la Comisión, no asistió a dicha reunión.

Después de haberse comprobado el quórum legal para sesionar, por mayoría de sus integrantes, ya que estuvieron presentes dos de los tres de ellos, conforme a lo previsto en el artículo 61, fracción III, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo⁴⁴, el Diputado Presidente declaró abierta la sesión.

El Secretario Técnico dio lectura al proyecto de orden del día que les fue enviado a los diputados integrantes de la Comisión, adjunto al citatorio y a los documentos sobre los cuales versaría la reunión.

Antes de someter a consideración el proyecto de orden del día, el Diputado Salomón Fernando Rosales Reyes, Presidente de la Comisión, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán y los numerales 15 y 26, fracción V, del Reglamento de Comisiones y Comités, solicitó se incluyera al orden del día, por su urgente y obvia resolución, el proyecto de Dictamen de segunda lectura que contiene el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, para su análisis, discusión y votación.

El Diputado Sarbelio Augusto Molina Vélez, integrante de la Comisión de Educación, manifestó estar de acuerdo con la solicitud de incorporación que hizo el diputado presidente, por lo que, dada la importancia de ese asunto, solicitó se retirara del orden del día el punto número 2, relativo al anteproyecto del plan de trabajo anual de la Comisión para el Ejercicio Legal del Tercer Año Legislativo, con el fin de que se avocaran al análisis, discusión y votación del dictamen de segunda lectura en comento. La citada propuesta se sometió a la consideración de los integrantes de la Comisión, recabándose una votación mayoritaria a favor, con los votos de los Diputados Salomón Fernando Rosales Reyes y Sarbelio Augusto Molina Vélez, en razón de lo cual el diputado Presidente declaró aprobado el retiro de aquel asunto y la inclusión en el orden del día del “Análisis, discusión y votación del dictamen de segunda lectura que contiene el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.” El nuevo orden del día fue aprobado por la mayoría de los integrantes de la Comisión.

Por ende, se sometió para su análisis, discusión y votación, el dictamen de segunda lectura que contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, instruyendo al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de dictamen.

El diputado Sarbelio Augusto Molina Vélez, integrante de la Comisión de Educación solicitó al diputado Presidente que sólo diera lectura a la exposición de motivos y se hiciera un breve resumen del articulado de la ley, para posteriormente entrar al análisis y discusión. Esta propuesta fue aprobada por mayoría de los integrantes de la Comisión. Habiéndose cumplimentado la instrucción dada por el diputado Presidente de la Comisión, se sometió a discusión el dictamen y, en uso de la voz, el diputado Sarbelio Augusto Molina Vélez pidió se realizara una última lectura de revisión al proyecto de dictamen.

⁴³ Artículo 61. Para su funcionamiento, las Comisiones deberán:

I. Elaborar dentro del primer trimestre del primer Año Legislativo, un programa de trabajo para ser presentado a la Conferencia;

⁴⁴ Artículo 61. Para su funcionamiento, las Comisiones deberán: (...)

III. Integrarán quórum con el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes;

Posteriormente, el diputado Presidente preguntó a los integrantes de la Comisión si el proyecto de dictamen se encontraba suficientemente discutido, y solicitó que quienes estuvieran a favor se sirvieran manifestarlo, habiéndose recogido una votación mayoritaria a favor con un total de dos, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 61 de la citada ley orgánica, declaró aprobado por mayoría de votos el Dictamen de segunda lectura que contiene el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Acto continuo, el Presidente instruyó al Secretario Técnico de la Comisión para que elaborara el documento del Dictamen de segunda lectura que contiene el proyecto de Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como el acta de esta sesión de Comisión, para recabar las firmas respectivas en términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 18, fracción VIII, del Reglamento de las Comisiones y Comités del Congreso del Estado⁴⁵ y ser presentados en la próxima inmediata sesión del Pleno, y para tal efecto y siendo las ocho horas con cincuenta minutos, en términos del artículo 16 del citado reglamento, el diputado Presidente decretó un receso.

- **A las nueve horas con cinco minutos del mismo día (27 de febrero de 2014),** y estando listo de manera impresa el Dictamen de segunda lectura mencionado, el Diputado Presidente reanudó la reunión de trabajo y habiéndose comprobado de nueva cuenta la existencia de quórum legal para sesionar, los diputados presentes, Salomón Fernando Rosales Reyes y Sarbelio Augusto Molina Vélez, procedieron a la firma del dictamen aprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción VIII, del citado reglamento.

Al no existir asuntos generales por tratar, el Diputado Presidente declaró agotado el orden del día y ordenó levantar la sesión a las **nueve horas con veinticinco minutos** de la misma fecha.

- En sesión ordinaria celebrada por la Septuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso de la Unión, el día **veintisiete de febrero de dos mil catorce a las once horas con diez minutos**, y una vez comprobada la existencia del quórum legal, el Presidente Diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar declaró abierta la sesión. El Diputado Salomón Fernando Rosales Reyes, con fundamento en el artículo 227, segundo párrafo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado y a nombre de la Comisión de Educación, solicitó adicionar un Punto en el Orden del Día, referente al dictamen de segunda lectura con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, para su lectura, discusión y votación; asimismo, pidió se considerara que en caso de ser aprobada, dicha inclusión se hiciera en el Orden del Día, conforme a lo señalado en el artículo 228 de la misma ley, por ser un asunto urgente y obvia resolución, y en base a los términos señalados en la Ley General de Educación para los Estados.

En el acta número 95 correspondiente a esa sesión también se asentó que el Diputado Uriel López Paredes preguntó si algún diputado conocía dicho documento y pidió no incluirlo en el Orden del Día ***“hasta que no conocieran debidamente toda la legislación secundaria que se había hecho a la reforma educativa”***.

Posteriormente, el Presidente del Congreso manifestó que el punto a adicionar en el Orden del Día era una propuesta que todavía no se había sometido a votación y no se había incluido, por lo que estaba sujeta a discusión.

Se hizo constar también que el Diputado Armando Hurtado Arévalo pidió que se retirara la propuesta de adición referente al Dictamen de segunda lectura con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, que había formulado el Diputado Salomón Fernando Rosales Reyes. El Diputado Fidel Calderón Torreblanca expuso que en las reuniones que la ley establece para la programación de los trabajos legislativos que presidía el Diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar, nunca se había hablado de incluir ese dictamen de la Ley de Educación que ese día estaban proponiendo incorporar al Orden del Día y que tenía en sus manos los citatorios de la Comisión de Educación que habían enviado al Diputado José Eleazar Aparicio Tercero, que en el orden del día de esa reunión de Comisión no estaba previsto ese punto para tratar en comisiones y que era un procedimiento legislativo que estaba pendiente y que tendrían que abordar, pero haciéndolo de la mejor manera y no mediante ese mecanismo de premeditación y ventaja; que desde un día anterior a la celebración de la sesión plenaria el Presidente de la Mesa Directiva sabía que se iba incorporar a la Orden del Día de esa reunión el Dictamen de la Ley de

⁴⁵ Artículo 14. En cada reunión de Comisión, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se describan los asuntos que se trataron, misma que deberá firmarse por los diputados integrantes asistentes.

Artículo 18. Para el desarrollo de las discusiones y votación en reunión de Comisión se estará a lo siguiente: (...)

VIII. Los diputados y diputadas deberán expresar su voto en un dictamen colocando a un lado de su nombre, firma autógrafa y el sentido de su voto o bien, deberán manifestar su abstención;

Educación, de lo cual no estaban informados los demás diputados ni los integrantes de la Comisión de Educación, al menos no lo estaba el Diputado José Eleazar Aparicio Tercero, que había sido citado a esa Comisión y que ése era el procedimiento a que se refería; que no eran las formas de comunicarse entre diputados.

Acto seguido, el Presidente concedió el uso de la palabra, al Diputado Fidel Calderón Torreblanca, quien propuso que se discutieran todos los temas en ese Congreso y se construyeran mayorías las cuales acatarían, pero que se hicieran con respeto y de cara a la sociedad y solicitó se le diera lectura al artículo 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; a la vez, propuso que el Dictamen de la Ley de Educación fuera programado para una Sesión posterior y se discutiera, debatiera como debiera ser y se tomara la decisión que correspondiera.

En respuesta a tales planteamientos, el Presidente expuso que antes de dar la indicación de la lectura del artículo citado daría respuesta al Diputado Fidel Calderón Torreblanca, manifestando que un día antes estaba publicada en una página de internet, que habría un mitin masivo en ese Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, señalado para ese día a las ocho horas, esa revelación era de un día anterior a las veintidós horas, con veintiún minutos y que con base en eso, esa Presidencia, conforme a las atribuciones que la Ley le confiere, hizo la petición formal al Gobierno del Estado, para resguardar la integridad física, no solamente de los diputados, sino del personal que labora en ese Congreso, así como de sus instalaciones.

Posteriormente, el Presidente solicitó a la Primera Secretaría dar lectura al artículo citado por el Diputado Fidel Calderón Torreblanca y, a la vez, al artículo 227 de la misma Ley. Finalizadas las lecturas, el Presidente expuso que una vez leídos los artículos y dado que no se había puesto a consideración del Pleno la inclusión de ese Punto en el Orden del Día; asimismo, informó que a esa Presidencia habían entregado la documentación completa de la Comisión de Educación, que era un órgano colegiado en donde estaba el Acta correspondiente y el documento; por lo que, sometió en votación económica si se incluía como Octavo Punto en el Orden del Día el Dictamen de segunda lectura con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentado por el Diputado Salomón Fernando Rosales Reyes, solicitando que quienes estuvieran a favor se sirvieran manifestarlo en la forma referida, habiéndose computado veinticuatro votos a favor, nueve votos en contra y cero abstenciones.

El Presidente lo declaró aprobado, y se incluyó como Octavo Punto en el Orden del Día el documento presentado por el Diputado Salomón Fernando Rosales Reyes.

Acto seguido, el Presidente sometió en votación económica el nuevo Orden del Día; solicitando a quienes estuvieran a favor se sirvieran manifestarlo en la forma referida, habiéndose computado veinticuatro votos a favor, cero votos en contra y una abstención. Por tanto, el Presidente declaró, aprobado el Orden del Día con las modificaciones presentadas.

Acto continuo, el Diputado Elías Ibarra Torres, hizo una moción referente a que el Presidente seguía violando la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que no podría estar solicitando la fuerza pública con base en lo que publicaban en las redes sociales; a lo que el Presidente comentó que deberían de conducirse con respeto. Posteriormente, la Diputada Selene Lucía Vázquez Alatorre solicitó lo mismo para su persona y expresó que estaban golpeando a algunas personas afuera de ese Congreso; a la vez, manifestó la inestabilidad política que se vendría y solicitó fuera retirado el Punto Ocho del Orden del Día, relativo al Dictamen de segunda lectura con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación; asimismo dio una explicación del porqué de la solicitud.

Luego, el Presidente otorgó el uso de la palabra al Diputado José Eleazar Aparicio Tercero, quien hizo moción relativa a que era una disputa inútil sobre el Dictamen de la Ley de Educación, e hizo un señalamiento de las revisiones por parte de la seguridad pública, que se encontraban en las entradas de la ciudad de Morelia Michoacán y que esperaría al momento de su discusión.

Finalizadas todas las intervenciones, el Presidente instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que distribuyera la Gaceta Parlamentaria y el nuevo Orden de Día, a los diputados; después, se sometió a consideración del Pleno en votación económica, si era de dispensarse el trámite de su lectura, solicitándoles que quienes estuvieran a favor se sirvieran manifestarlo en la forma requerida, para lo cual, solicitó se manifestaran, quienes estuvieran en contra; así como las abstenciones; lo cual fue aprobado y así declarado.

Acto continuo, el Diputado Reginaldo Sandoval Flores, hizo una moción relativa a que todavía no recibían la información del Punto Ocho que se había agregado sobre el Dictamen de la Ley de Educación, por lo que, el Presidente nuevamente instruyó al personal de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para que a la brevedad hiciera entrega de la Gaceta Parlamentaria con el contenido del Octavo Punto del Orden del Día.

En desahogo de dicho Punto del Orden del Día, el Presidente pidió a la Segunda Secretaría dar segunda lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

Concluida la lectura del dictamen, el Presidente lo sometió a discusión, preguntando si alguno de los presentes deseaba hacer uso de la palabra, y que de ser así, se sirviera manifestarlo en la forma referida, a fin de integrar los listados correspondientes.

Después de que varios diputados hicieron uso de la palabra, otorgó el uso de la tribuna al Diputado Uriel López Paredes, quien se manifestó también en contra del dictamen.

Le otorgó de nueva cuenta el uso de la palabra al Diputado Fidel Calderón Torreblanca, quien nuevamente solicitó, con fundamento en los artículos 256 y 257 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una moción suspensiva.

Se concedió el uso de la Tribuna para alusiones personales al Diputado Leonardo Guzmán Mares.

Al término de lo cual, el Presidente otorgó el uso de la palabra al Diputado Fidel Calderón Torreblanca, quien nuevamente solicitó hacer una moción suspensiva con fundamento en los artículos mencionados, por existir un error en el procedimiento y señaló que el dictamen que se presentaba a consideración del Pleno establecía en la parte final de sus consideraciones que pretendía armonizar en su segunda lectura las modificaciones hechas por el Poder Legislativo de la Unión, a la Ley General de Educación, la expedición general de servicios profesional docente (sic) y la Ley del Instituto Nacional para la evaluación y que decía también tres párrafos más adelante que la Comisión de Educación era consciente de la responsabilidad, que le asistía a ese Poder para coadyuvar a la necesaria coordinación de los tres niveles de Gobierno para la armonización educativa y consciente de la necesidad que existe para que contara con el marco jurídico conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Legislación secundaria federal en materia educativa, y que ese dictamen para segunda lectura pretendía armonizar la Legislación Estatal a las Reformas Constitucionales y legales que se habían hecho en la materia, en los meses en febrero y en septiembre del año inmediato anterior, en el dos mil trece, sólo que no existía ninguna iniciativa de Ley presentada ante ese Congreso con el propósito de armonizar esa Legislación Federal y que si era necesario acudirían a revisar la Constitución y la Ley Orgánica para dejar en claro que solamente se pueden dictaminar iniciativas de ley, y que no puede haber un dictamen de una iniciativa inexistente, y asentó como ejemplo el caso de la reforma político electoral que acababa de ser recién aprobada en el Congreso de la Unión, y que en ese día el Diputado Uriel López Paredes, había presentado una iniciativa para armonizar esa legislatura local a esa reforma y que se permitía la reelección de los legisladores locales; pero que era a partir de la iniciativa presentada ahí que se logrará la armonización y puso también como ejemplo la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, que provenía de una reforma a la Constitución Federal hecha en el año dos mil ocho y que mandataba la propia Constitución Federal a los Congresos locales para armonizar sus legislaciones locales y ahí se había instalado un Consejo implementador y que hubo iniciativas presentadas por el Poder Ejecutivo, por el Poder Judicial y por los propios diputados; iniciativas de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica de la Procuraduría, a la Ley de Procedimientos Penales, al Código Penal del Estado, una Ley de Justicia Alternativa todas esas buscaban armonizar con la Legislación Federal, en base al mandato Constitucional pero que se requería de iniciar ahí un procedimiento legislativo y dictaminar y, en su caso aprobar ese Pleno, y que ese dictamen carecía de una iniciativa que pretenda armonizar esa legislación local a la Reforma Federal y que el propio dictamen, establecía en sus antecedentes y que hacía referencia a las iniciativas que estaba dictaminando: una iniciativa presentada en septiembre del año dos mil siete, una iniciativa posterior presentada en octubre del año dos mil nueve, y una tercera iniciativa presentada en abril del año dos mil diez; y que ese propio dictamen señalaba en los antecedentes que se dio la primera lectura al dictamen de esas tres iniciativas antes de que existiera la federal del año dos mil trece, y se había dado la primera lectura el primero de diciembre del año dos mil diez; y que el artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en su segundo párrafo establecía que una vez que se había verificado la primera lectura, el dictamen regresaba a la Comisión respectiva, la cual podría profundizar en el estudio de la iniciativa en cuestión modificando el dictamen, vinculado siempre, a la iniciativa en cuestión, y que había tres iniciativas que daban origen a ese dictamen, pero que nada tenían que ver las reformas

que se habían aprobado en febrero y septiembre del año pasado a nivel federal; y que si aprobaba ese Pleno, un dictamen que adolecía de una iniciativa, iban a generar una Ley que no iba a hacer posible su aplicación y que no había motivo a la confusión, y que no existía una iniciativa presentada por nadie de los que tienen derecho a presentar iniciativas a ese Congreso que haya promovido la armonización de las reformas educativas aprobadas en el Congreso de la Unión el año pasado y solicitó se sometiera en votación económica esa moción suspensiva en la que pidió se suspenda ese procedimiento por las razones antes expuestas y le entregó la moción suspensiva por escrito, para que se integrara al Acta de esa Sesión, de manera formal, suscrita también por los diputados Cristina Portillo Ayala, Silvia Estrada Esquivel, Selene Lucía Vázquez Alatorre, Armando Hurtado Arévalo, Elías Ibarra Torres, Erik Juárez Blanquet, Uriel López Paredes, Reginaldo Sandoval Flores, Leonardo Guzmán Mares, Francisco Bolaños Carmona y José Eleazar Aparicio Tercero.

Se hizo constar en el acta, que se anexó a la misma la moción suspensiva por escrito, solicitada por el Diputado Fidel Calderón Torreblanca.

También se hizo constar en el acta número 95 de veintisiete de febrero de dos mil catorce, que una vez anexada por escrito la moción suspensiva, solicitada por el Diputado Fidel Calderón Torreblanca, y concluida su intervención, el Presidente con fundamento en los artículos 257 y 260 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometió a consideración del Pleno en votación económica la moción suspensiva solicitada por el Diputado Fidel Calderón Torreblanca, e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado, el cual fue de diez votos a favor, veintiséis votos en contra y cero abstenciones.

Acto seguido, el Presidente declaró desechada la moción suspensiva; y sometió a consideración en votación económica, preguntando, si el Dictamen se encontraba suficientemente discutido, y que quienes así lo consideraran lo manifestaran en la forma señalada, solicitando a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado, el cual fue de veinticuatro votos a favor, diez votos en contra y cero abstenciones.

El Presidente declaró aprobado, se considera suficientemente discutido y sometió el dictamen en votación nominal, en lo general, solicitándoles que al votar manifestaran su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan, e instruyó a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado, el cual fue de veintisiete votos a favor, doce votos en contra y cero abstenciones.

Acto seguido, el Presidente declaró: ***“Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Segunda Legislatura, el Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo”***; y ordenó se elaborara el Decreto, y se procediera en sus términos.

- Así pues, en la misma fecha –veintisiete de febrero de dos mil catorce– se remitió la minuta número 292 que contiene el Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, al titular del Poder Ejecutivo, al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa, para su conocimiento y efectos conducentes.
- Con fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto del Congreso de esa entidad número 292, mediante el cual, se aboga la Ley Estatal de Educación, publicada en la Sección Tercera del citado órgano de publicación oficial, el lunes siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y se expide la Ley de Educación de esa entidad.

De la anterior reseña de hechos se advierte, en primer lugar, que contrario a lo que alega la parte quejosa acerca de que la ley impugnada se aprobó sin mediar una iniciativa, sí existían tres iniciativas de ley que, si bien es cierto, se presentaron ante legislaturas anteriores (Septuagésima y Septuagésima Primera Legislaturas), también lo es que, el marco legal local que ya referimos, permite que, la Legislatura en funciones determine la prosecución o no de iniciativas que no hubieran sido dictaminadas durante el ejercicio de la Legislatura en la que se presentaron (artículo 240).

En el caso, las iniciativas en cuestión habían sido objeto de Dictamen de Primera Lectura por parte de la Septuagésima Primera Legislatura, del cual conoció el Pleno, devolviéndolo a la Comisión respectiva para profundizar en su estudio, y su posterior dictamen de segunda lectura y votación.

Así pues, al continuar pendiente, la Comisión de Educación de la Septuagésima Segunda Legislatura determinó en marzo de dos mil doce, por mayoría de votos, la prosecución de tal asunto, a fin de analizarlo y elaborar el Dictamen de Segunda Lectura.

Ahora bien, el hecho de que, al elaborar el Dictamen de Segunda Lectura se hubieran tomado en consideración las reformas legales en materia educativa publicadas el once de septiembre de dos mil trece (Ley General de Educación, Ley General del Servicio Profesional Docente y Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación), señalando en dicho dictamen que se armonizaba la legislación local con la General, no se traduce en una irregularidad, pues, en primer lugar, como se ha visto, las iniciativas para reformar la legislación educativa local sí existían, incluso ya habían sido objeto de Dictamen de Primera Lectura y, en segundo lugar, la Comisión está facultada cuando sea necesario para ampliar el dictamen, siempre y cuando se trate de la misma materia (artículo 244).

Por lo que, si durante el desarrollo de su labor, se publicaron las citadas reformas legales en materia educativa que, además, es relevante destacar, tratándose de las Leyes Generales de Educación y del Servicio Profesional Docente, en su artículo Tercero Transitorio ordenaban a las legislaturas locales adecuar su normatividad en la materia a tales leyes, en un determinado plazo⁴⁶, está justificada la ampliación en el dictamen respectivo.

Sin que tampoco tenga razón el actor, en que el Dictamen debía contener las observaciones de los Municipios, ya que, contrario a lo que aduce, lo que prevé el artículo 244, fracción III, de la Ley Orgánica y de Procedimientos en cita, es que el Dictamen contendrán el análisis de las observaciones hechas por los Ayuntamientos, los Poderes Ejecutivo y Judicial, en su caso; esto es, cuando se trate de decretos o leyes en los que se deba dar intervención a dichos entes, mas no que en todo caso deban opinar. Asimismo, el diverso numeral 65 de la propia ley, a que alude el actor, lo que dispone es que la Comisión correspondiente podrá invitar a representantes de grupos de interés, peritos u otras personas que puedan informar sobre determinado asunto, sin que ello se traduzca en la obligación de que deban hacerlo.

Por otra parte, si bien asiste la razón al actor en cuanto a que, conforme al artículo 65 de la Ley Orgánica en mención, las reuniones de las Comisiones deben ser convocadas cuarenta y ocho horas antes, lo cierto es que, en el presente caso, tal previsión se cumplió, pues, para la reunión de trabajo de la Comisión de Educación, efectuada el veintisiete de febrero de dos mil catorce, se convocó el lunes veinticuatro de febrero, siendo distinto que, por mayoría de sus integrantes se haya determinado incluir en el orden del día el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo y, en esa medida, lo analizaron y aprobaron, por tanto, no existe vicio alguno, dado que, los integrantes de la Comisión fueron convocados debidamente, y tomaron sus acuerdos por mayoría de votos, como establece la ley.

Por último, en cuanto a los argumentos de invalidez relativos a lo efectuado por la Comisión de Educación, este Tribunal Pleno considera que, si bien, los dictámenes no se presentaron dentro de los noventa días que fija la ley, ello no constituye una violación que trascienda a la validez de la norma general impugnada.

No obstante, este Pleno advierte que sí se actualiza una violación sustancial del procedimiento, relacionada con las reglas que garantizan la participación efectiva de todos los legisladores en la deliberación parlamentaria que culmina con la aprobación de la norma, por lo siguiente.

Se observa que no se cumplieron los dos primeros pasos del estándar establecido por esta Corte, a saber: i) Respecto al derecho de participación de las minorías y ii) La aplicación concreta de las reglas de votación.

En efecto, como se ha reseñado, el dictamen de segunda lectura que contiene el proyecto de Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo fue aprobado por la Comisión respectiva, por mayoría de votos de sus integrantes, **en la reunión de trabajo ordinaria celebrada a las ocho horas del día veintisiete de febrero de dos mil catorce**, y en la sesión del Pleno del Congreso que se verificó **el mismo día a las once horas con diez minutos**, se presentó para su análisis, votación y aprobación, habiendo sido aprobado por mayoría de votos.

Lo cual pone de relieve que el procedimiento de formación legislativa incumplió con lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo porque, previamente a la discusión del dictamen de ley mencionado, no se distribuyó el texto a los diputados **por lo menos con veinticuatro horas de anticipación**, ni se publicó en la Gaceta Parlamentaria, por lo que, los legisladores no tuvieron conocimiento oportuno de que en la sesión plenaria de la fecha señalada se sometería a análisis, discusión, votación y aprobación el mencionado dictamen, ya que, como se ha precisado, este asunto se incorporó en el orden del día de la sesión al momento de su celebración.

No pasa inadvertido que el artículo 227 de la citada ley orgánica autoriza al Pleno a incorporar cualquier asunto al orden del día de la sesión, pero ello no implica soslayar las reglas que garantizan la participación efectiva de las minorías, como las previstas en el mencionado artículo 247.

⁴⁶ Ley General de Educación: Artículo Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades federativas tendrán un plazo de seis meses para adecuar su legislación respectiva, a lo previsto por el presente ordenamiento.

Ley General del Servicio Profesional Docente: Artículo Tercero.- Los gobiernos estatales deberán armonizar su legislación y demás disposiciones aplicables con base en las disposiciones de esta Ley, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.

En el caso, como se ha relatado, al haberse incluido en el orden del día, al celebrarse la propia sesión, fue entonces que se ordenó publicarlo en la Gaceta y que ésta se repartiera a los diputados presentes en ese mismo momento, para, una vez que esto se cumplió, en seguida darle lectura al dictamen y proceder a su votación.

Siendo relevante que hubo oposición expresa de diversos diputados en contra de tales acciones, sin que hubieran sido atendidas, pues fueron vencidas por las mayorías.

No obsta a lo anterior el hecho de que, según se afirmó, al incluir el Dictamen de Segunda Lectura en cuestión, era porque se trataba de un asunto urgente, lo cual si bien, no se justificó, se entiende que obedecía al referido mandato hacia las legislaturas locales de adecuar su normatividad educativa a las Leyes Generales en la materia, lo cierto es que, además de que el plazo para tales ajustes vencía hasta el once de marzo de dos mil catorce, de cualquier modo, no convalida las referidas irregularidades.

Aunado a ello, el debate tampoco satisface el tercer paso del citado estándar, pues no fue público, y si bien ello se intentó justificar por la situación social imperante en ese momento, lo cierto es que desde el aspecto jurídico se da de cualquier modo una irregularidad en el procedimiento legislativo.

Efectivamente, tales actuaciones afectan, sin lugar a dudas, las premisas básicas en que se asienta la democracia liberal representativa como modelo de Estado, ya que, al no haberse distribuido el mencionado dictamen a los legisladores ni publicado en la Gaceta Parlamentaria, con la oportunidad debida, tal circunstancia impidió a las minorías, en especial a las que se opusieron a que ese asunto se incluyera a última hora en la orden del día por desconocer su contenido, contar con los elementos necesarios para poder discutir, expresar y defender su opinión, previamente a la aprobación del dictamen del proyecto de la ley impugnada.

Destaca que en el caso se trataba de la expedición de una nueva Ley de Educación, que, además, tenía su origen en iniciativas presentadas en anteriores legislaturas, por lo que la aprobación del dictamen y de la propia ley en un mismo día no es acorde con los principios democráticos apuntados.

Es evidente que los citados vicios impidieron a las minorías cumplir con su función parlamentaria que se caracteriza por la toma de decisiones con base en la discusión, y por tanto resultan suficientes por sí mismas, dada su gravedad, para acarrear la invalidez de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

En esta virtud, se estima que las violaciones procedimentales advertidas trascienden a la validez de la norma, pues soslayaron los requisitos de publicidad (al no haberse publicado en la Gaceta Parlamentaria sino hasta el mismo momento en el que se celebró la sesión respectiva) de participación y de debate público para la creación de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin los cuales no puede ésta considerarse válida. Por tanto, se actualiza la vulneración a los principios de seguridad jurídica y deliberación parlamentaria, lo que provoca la invalidez de la ley con que culminó ese proceso legislativo viciado.

Con fundamento en el artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafos⁴⁷, la declaración de invalidez surtirá efectos a partir de que se notifique los puntos resolutive de la presente resolución al Congreso del estado de Michoacán y sólo entre las partes, al tratarse de una controversia constitucional promovida por un municipio en contra de una ley estatal.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee respecto del artículo 227 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en relación con la omisión que se atribuye al Congreso de la Unión, en cuanto a la modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de dos mil catorce, con el objeto de contemplar los recursos necesarios para que el Municipio de Tingambato cumpla con la función social educativa, en términos del considerando sexto de esta ejecutoria.

TERCERO. Se declara la invalidez del procedimiento legislativo que dio lugar a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el veintiocho de febrero de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del citado Estado, en términos del considerando séptimo de esta ejecutoria; declaración de invalidez que surtirá sus efectos exclusivamente respecto del Municipio de Tingambato, Estado de Michoacán, a partir de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso del referido Estado.

⁴⁷ Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre: (...)

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los municipios impugnadas por la Federación, de los municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia. II.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la existencia de los actos omisivos que se imputan al Congreso de la Unión, a la oportunidad, a la legitimación activa y a la legitimación pasiva.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a la improcedencia, consistente en el sobreseimiento atinente al artículo 227 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en relación con la omisión que se atribuye al Congreso de la Unión, en cuanto a la modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de dos mil catorce, con el objeto de contemplar los recursos necesarios para que el Municipio de Tingambato cumpla con la función social educativa.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al interés legítimo del Municipio de Tingambato para impugnar en esta controversia constitucional el procedimiento legislativo que dio lugar a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Medina Mora I. y Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Medina Mora I. anunciaron sendos votos particulares.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo de fondo.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro José Fernando Franco González Salas no asistió a la sesión de seis de octubre de dos mil quince por desempeñar una comisión de carácter oficial.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y la Ministra que hizo suyo el asunto con el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

El Presidente de la Suprema Corte, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- La Ministra que hizo suyo el Asunto, **Margarita Beatriz Luna Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

Esta hoja forma parte de la controversia constitucional número 34/2014, promovida por el Municipio de Tingambato, Estado de Michoacán, fallada el seis de octubre de dos mil quince. **Conste**.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuarenta y nueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del seis de octubre de dos mil quince, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 34/2014, promovida por el Municipio de Tingambato, Estado de Michoacán. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México a cinco de julio de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

SALDOS de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.**SALDOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016

FIDEICOMISOS	SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2016	INGRESOS	EGRESOS	MOVIMIENTOS PATRIMONIALES	SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2016
		RENDIMIENTOS			
80691 Pensiones Complementarias para M. S.	520,570,188.12	5,016,737.70	(1) 113,904.66	(7) 15,762.64	525,488,783.80
80690 Pensiones Complementarias para M.M. y P.O.	1,835,332,030.94	17,687,659.58	(2) 199,293.52		1,852,820,397.00
80688 Plan de Prestaciones Médicas.	91,527,085.35	880,929.24	(3) 169,382.93		92,238,631.66
80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD'S y Otros Proyectos.	209,221,336.49	1,871,357.39	(4) 40,539.56	(8) 2,013,536.12	213,065,690.44
80687 Remanentes Presupuestales.	845,785,250.00	8,151,338.81	(5) 24,660.87		853,911,927.94
2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA).	452,884,573.46	4,323,151.50	(6) 533,692.86		456,674,032.10

Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales

- (1) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración I/2006, por (\$84,311.61) y, pago de comisiones bancarias por administración (\$29,593.05).
- (2) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración VII/2005 por (\$169,700.47) y, pago de comisiones bancarias por administración (\$29,593.05).
- (3) Gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 por (\$135,899.42) y, pago de comisiones bancarias por administración (\$33,483.51).
- (4) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (5) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (6) Pago de honorarios por servicios profesionales independientes asimilados a salarios (\$271,685.40), pago de comisiones bancarias por administración (\$262,007.46). (Información de la Fiduciaria).
- (7) Cuotas de recuperación por consumo de energía eléctrica de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.
- (8) Alta de inventario de publicaciones y CD's, ventas, costo de ventas, costo de distribución, y costo de donación de publicaciones de conformidad con el Acuerdo General de Administración II/2008, Ingresos y Costos Operativos del Kiosco de Imagen Institucional, de conformidad con lo acordado por el Comité de Gobierno y Administración.

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2016.- El Director General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rubén Darío Flores Castillo**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 41/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 41/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 21/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

CUARTO. El veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 21/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los juzgados de distrito, de la entidad federativa y residencia indicados; y

QUINTO. El Consejo de la Judicatura Federal, por necesidades del servicio y operativas estima necesario diferir la fecha establecida para el comienzo de funciones del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, por lo que deben modificarse las fechas programadas para el inicio de operaciones del órgano jurisdiccional, las relativas a los periodos del rol de guardias semanales para la recepción de asuntos urgentes en días y horas inhábiles, así como el lapso de exclusión del turno de nuevos asuntos considerados originalmente en el citado Acuerdo General 21/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2; y 4, párrafo primero; así como el transitorio PRIMERO; y el cuadro del transitorio TERCERO del Acuerdo General 21/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los juzgados de distrito, de la entidad federativa y residencia indicados, para quedar como sigue:

“Artículo 2. El dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, iniciará funciones el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

Artículo 4. Durante el periodo que comprenderá del dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común en días y horas hábiles, se remitirán al Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas a través del sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, con excepción de los asuntos relacionados los cuales serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

...

...

...

...

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, con excepción de lo previsto en los transitorios TERCERO, que lo hará el primero de agosto de dos mil dieciséis; y CUARTO, cuya vigencia iniciará a partir de la aprobación del mismo.

TERCERO. ...

ORDEN DEL TURNO DE LA GUARDIA PARA RECIBIR ASUNTOS URGENTES EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA.

PERIODO DE GUARDIA AÑO 2016	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 1 al 8 de agosto	Juzgado Primero
Del 8 al 15 de agosto	Juzgado Segundo
Del 15 al 22 de agosto.	Juzgado Decimoprimer
Del 22 al 29 de agosto.	Juzgado Decimosegundo
Del 29 de agosto al 5 de septiembre.	Juzgado Primero
Del 5 al 12 de septiembre.	Juzgado Segundo
Del 12 al 19 de septiembre.	Juzgado Decimoprimer
Del 19 al 26 de septiembre.	Juzgado Decimosegundo
Del 26 de septiembre al 3 de octubre.	Juzgado Primero
Del 3 al 10 de octubre	Juzgado Segundo

...

...”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 41/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de seis de julio de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/8/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/8/2016, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS A LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 53/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la entidad federativa y sede indicadas, se determinó el uno de diciembre de dos mil quince, como el inicio de sus actividades, y en su artículo 4, se ordenó que los asuntos nuevos que se presentarán en la oficina de correspondencia común del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se remitieran conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos a los Juzgados Cuarto y Quinto de nueva creación; con excepción de los asuntos relacionados en términos de las reglas previstas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales;

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción XXVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos advierte que el número de asuntos que integran la carga de trabajo y por ende la existencia final de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, en el presente año, no han observado una disminución significativa que los acerque a los datos estadísticos que reportan los Juzgados Cuarto y Quinto de nueva creación. Por lo anterior, se considera prudente decretar la exclusión temporal de turno de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para conocer de los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio.

Por lo anterior se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por el periodo comprendido del uno al ocho de agosto de dos mil dieciséis, de acuerdo a lo siguiente:

Durante el periodo del uno al cuatro de agosto de dos mil dieciséis, los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles serán turnados a los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por la Oficina de Correspondencia Común conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

En el periodo indicado continuará la aplicación de las reglas de turno relacionado, fijadas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Durante el periodo del cinco al ocho de agosto de dos mil dieciséis, los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles serán turnados al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por la Oficina de Correspondencia Común conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

En el periodo indicado continuará la aplicación de las reglas de turno relacionado, fijadas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

En los periodos de exclusión de turno indicados, no se modifica el calendario de guardias de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Artículo 2. Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten se distribuirán entre todos los Juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Artículo 3. Al finalizar el periodo de exclusión de turno a que se refiere el presente acuerdo y dentro de los cinco días hábiles siguientes, los titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes deberán remitir el resultado de la medida propuesta, a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de poder observar el comportamiento estadístico, conforme al cuadro siguiente.

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS.

PERIODO DEL _____ AL _____ DE 2016

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Artículo 4. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, podrá interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del plazo previsto en el Artículo 1 de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de agosto de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/8/2016, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil dieciséis, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza y Martha María del Carmen Hernández Álvarez.- Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/9/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/9/2016 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN DURANGO, DURANGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 37/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordenó el inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, a partir del dieciséis de agosto de dos mil quince. Asimismo, se ordenó desde la fecha antes referida y hasta el quince de septiembre siguiente, la exclusión del turno de nuevos asuntos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, con excepción de los relacionados en términos del artículo 44 fracción II del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materias de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, periodo en el cual los asuntos recibidos por la oficina de correspondencia común se turnarían en exclusiva al órgano de reciente creación;

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción XXVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos advierte que el número de asuntos que integran la carga de trabajo y por ende la existencia final en los Tribunales Colegiados del Vigésimo Quinto Circuito, con sede en Durango, Durango, no se encuentra nivelado, lo que repercute en el despacho oportuno de los expedientes. Por lo anterior, se considera conveniente decretar la exclusión temporal de turno a favor del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, para conocer de asuntos nuevos que se presenten en la oficina de correspondencia común de los tribunales colegiados del referido circuito y residencia, medida que coadyuvará al equilibrio de las cargas de trabajo entre los mismos.

Por lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, por el lapso comprendido del diecisiete al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a los Tribunales Colegiados del Vigésimo Quinto Circuito, con sede en Durango, Durango, en el periodo antes referido, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, con la excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en cuyo caso serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrá concluir de manera anticipada o ampliar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en el presente punto.

Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten se distribuirán entre los dos Tribunales Colegiados del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos y en términos del citado Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

SEGUNDO. Al finalizar el periodo de exclusión de turno otorgado, los Presidentes de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, deberán informar sobre los resultados de la medida ordenada a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, conforme al cuadro siguiente:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS. PERIODO DEL 17 DE AL 31 DE AGOSTO 2016

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

TERCERO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, resolverá las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/9/2016, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil dieciséis, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza y Martha María del Carmen Hernández Álvarez.- Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los Órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil diecisiete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40 fracción XVII y 160 fracción XXVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y 5, 6, 7, 8, 9, 10 11, 12, 16 y 21 del Acuerdo General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para participar en el proceso de selección que integrarán la lista de las personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil diecisiete, que se registrará conforme a las siguientes:

BASES**DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.- Podrán participar todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, realizar interpretaciones o traducciones, necesarios para el auxilio de la administración de justicia.

SEGUNDA.- DE LA FUNCIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGEN COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- La función de las personas que integrarán la Lista es auxiliar con sus conocimientos a los titulares de los Juzgados y Tribunales Federales, que así lo requieran en el desahogo de los asuntos de su competencia.

Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales digitales por internet en formato "PDF" y "XML" autorizados por la legislación fiscal vigente.

La inclusión en la Lista de un aspirante no le confiere el carácter de servidor público del Consejo de la Judicatura Federal, ni le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte del Poder Judicial de la Federación.

TERCERA.- MATERIAS O ÁREAS DE CONOCIMIENTO EN LAS QUE SE PODRÁ PARTICIPAR.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los expertos en aquellas ciencias, técnicas, artes y oficios, necesarios para el auxilio de los jueces y magistrados federales.

Independientemente de lo anterior y en razón del incremento de solicitudes de profesionales en especialidades específicas por los órganos jurisdiccionales, se hace especial invitación para que participen expertos en las siguientes materias:

- Ambiental
- Economía
- Finanzas
- Medicina (Protocolo de Estambul)
- Metrología Legal
- Psicología (Protocolo de Estambul)
- Petroquímica
- Sociología
- Telecomunicaciones
- Traducción e interpretación en lenguas indígenas
- Topografía

CUARTA.- ACCESO AL DIRECTORIO DE EXPERTOS.- La integración de la Lista a que se refiere la presente convocatoria, tiene como propósito el apoyo a los órganos del Poder Judicial de la Federación, por lo que el acceso al directorio se encuentra regulado conforme a las disposiciones del Acuerdo General 16/2011.

Los datos personales que proporcionen los aspirantes son considerados como confidenciales conforme al artículo 10 del Acuerdo General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y solamente serán proporcionados a los órganos jurisdiccionales e instituciones que se indican en el Acuerdo en cita, y en los términos establecidos en la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

QUINTA.- DE LOS FORMATOS DE SOLICITUDES.- Las solicitudes para renovación de registro y nuevo ingreso deberán presentarse en los formatos correspondientes que estarán a disposición de los interesados en la página de internet www.cjf.gob.mx

SEXTA.- COPIAS CERTIFICADAS.- Cuando en la presente convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, dichas copias deberán ser expedidas por Notario Público.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES EXTRANJERAS Y/O EN IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL.- Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañará la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en una lengua extranjera.

La traducción de los documentos deberá efectuarse por un profesionista distinto al solicitante.

RENOVACIÓN DE REGISTRO

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.- Las personas que integran actualmente la lista de expertos, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2016, deberán presentar los documentos siguientes:

I.- Formato de solicitud de renovación.

II.- Copia certificada de una constancia de estudios, cursos o talleres, que muestren su actualización en la materia en que se encuentran inscritos, que deberán contener los datos de identificación de las autoridades educativas que las expidan con reconocimiento de validez oficial.

En caso, de que las constancias antes referidas sean expedidas por colegios, asociaciones o instituciones, tendrán que señalar que disponen de autorización para impartir cursos. El documento expresará el período en el que se impartió; los temas desarrollados en el curso los cuales deberán estar relacionados en la materia en la que conste su registro. **(abstenerse de presentar dictámenes).**

Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañará la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en una lengua extranjera.

III.- Los solicitantes que entre sus actividades se encuentre la docencia, podrán presentar documento que acredite las actividades efectuadas, siempre que éstas se vinculen con la actualización en la materia en que se solicita el registro.

IV.- Informe si fue requerido por los órganos jurisdiccionales federales durante el año inmediato anterior; y en caso de haber participado señalar número de juicio o causa penal, juzgado, tribunal o centro de justicia penal federal, de no haber sido requerido, tendrán que manifestarlo.

V.- Currículum vitae actualizado.

VI.- En caso de haber modificado alguno de sus datos personales deberá indicar la actualización correspondiente.

VII.- La falta de cualquiera de los documentos que deben ir anexos a las peticiones o que éstos no se presenten conforme a los requisitos y formalidades señalados, **será motivo suficiente para desechar la solicitud.**

En el supuesto de que los integrantes de la Lista cuya vigencia concluye y deseen ser inscritos en alguna especialidad o materia distinta a la que se encuentren registrados, deberán cumplir con los requisitos y documentación que se indican en el apartado correspondiente a nuevo ingreso.

NUEVO INGRESO

NOVENA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS NUEVOS ASPIRANTES

I.- Tener título en el arte, ciencia o técnica en la materia en la que desee registrarse;

Cuando la profesión esté legalmente reglamentada, será necesario tener un mínimo de tres años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula personal con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado, por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Los documentos expedidos por la autoridad gubernamental, federal o estatal competente, que avalen sus conocimientos corresponderán al registro de la materia que acredite el documento.

II.- Cuando no se exhiba título y cédula personal con efectos de patente deberán presentar el documento que acredite los conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva y el registro corresponderá a la materia que avale el documento;

III.- No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;

IV.- No estar activo en el servicio público; y,

V.- En caso de haberse desempeñado como servidor público, no haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN.- Para acreditar los requisitos a que se refiere la Base Décima, los interesados en formar parte de la Lista deberán presentar, engrapada y en el orden que se señala, (no se aceptarán carpetas, ni engargolados) **exclusivamente los documentos siguientes:**

I.- Solicitud, en el formato de nuevo ingreso;

II.- Una fotografía tamaño infantil de fecha reciente, rotulada en el reverso con su nombre y engrapada en el formato de solicitud;

III.- Información curricular actualizada y firmada en todas sus hojas, en la que deberá indicarse:

- a. Nombre completo;
- b. Fecha de nacimiento;
- c. Nacionalidad;
- d. Estado civil;
- e. Domicilio particular y de oficina;
- f. Teléfonos de domicilio y oficina;
- g. Correo electrónico;
- h. Estudios realizados; y
- i. Empleos o actividades realizadas (en el caso de personas que se hayan desempeñado como servidores públicos ver fracción VII).

IV.- Copia certificada del título o grado y cédula personal en el arte, ciencia o técnica en la materia en la que desee registrarse;

Cuando la profesión esté legalmente reglamentada, será necesario tener un mínimo de tres años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula personal con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado, por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Los documentos expedidos por la autoridad gubernamental, federal o estatal competente, que avalen sus conocimientos corresponderán al registro de la materia que acredite el documento.

V.- Cuando no se exhiba título y cédula personal con efectos de patente deberán presentar el documento que acredite los conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva y el registro corresponderá a la materia que avale el documento, (en caso de intérpretes y traductores observar Base Séptima);

VI.- Copia certificada de, aquellas constancias de estudios, cursos o talleres, que muestren una permanente actualización en la materia que desean inscribirse;

Los aspirantes que entre sus actividades se encuentre la docencia, podrán presentar carta o documento, expedido por la institución donde laboren, la cual deberá señalar las actividades efectuadas, siempre que estas se vinculen con la materia en que se solicita el registro.

VII.- Para el caso de aspirantes cuyo último empleo fue en el servicio público, deberán adjuntar copia certificada del aviso de baja. Los aspirantes en este supuesto que obtengan su registro, tendrán que observar lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

VIII.- En el caso de extranjeros, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite su condición de estancia que les permita laborar en el país atendiendo al artículo 52 de la Ley de Migración. Los mexicanos por naturalización deberán acompañar copia certificada del documento que así lo avale;

IX.- Comprobante de domicilio particular (recibos de servicios de luz, agua o teléfono expedidos durante los meses de junio, julio y agosto del año en curso).

X.- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

XI.- La falta de cualquiera de los documentos señalados en la presente convocatoria o que éstos no se presenten conforme a los requisitos y formalidades señalados, **será motivo suficiente para desechar la solicitud.**

INTÉRPRETES Y TRADUCTORES

DECIMOPRIMERA.- ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA. Además de lo establecido en la Base Décima, fracción IV, la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua extranjera se sujetará a lo siguiente:

I.- Presentar el documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor.

II.- Para los que tienen como lengua materna el idioma en el que desean inscribirse, deberán acreditar la posesión del español.

III.- Para aquellos cuya lengua materna es el español, deberán acreditar el nivel de dominio del idioma en el que desean inscribirse.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

DECIMOSEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.- Durante los días hábiles de la primera quincena del mes de agosto del año dos mil dieciséis, se recibirán las solicitudes y sus anexos en la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura Federal, en Avenida Insurgentes Sur, número 2417, Planta Baja, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, en el horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.

Las solicitudes acompañadas de la documentación podrán ser enviadas por mensajería o correo ordinario a la dirección antes citada, tomándose **como** fecha de ingreso la que señale el sello de depósito de envío (se **sugiere prever lo necesario para que llegue a tiempo la documentación remitida**).

Las gestiones vinculadas al proceso de selección serán personales, por lo que sólo podrán llevarse a cabo por el interesado, excepto la entrega de solicitudes y documentación, la cual podrá ser realizada por un tercero sin necesidad de carta poder.

La recepción extemporánea de las solicitudes y documentación anexa será suficiente para desechar la solicitud.

PROCEDIMIENTO

DECIMOTERCERA.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. A partir de la segunda quincena de agosto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos llevará acabo la revisión y análisis de la documentación presentada por los aspirantes, con el objeto de corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por los aspirantes.

En el caso de confirmar que la documentación presentada por algún aspirante no es veraz, o bien se advierta que en procesos diversos éste omitió señalar algún impedimento para formar parte de la lista, su solicitud será desechada, independientemente de lo anterior se dará vista a las autoridades correspondientes para que éstas tramiten las sanciones procedentes.

Una vez revisada y analizada los expedientes de los aspirantes se formará la Lista preliminar con los nombres de aquellos aspirantes que presentaron la documentación e información en los términos requeridos por la presente convocatoria, la cual será aprobada por la Comisión de Carrera Judicial.

DECIMOCUARTA.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR. Se publicará en la segunda quincena de octubre, en los tableros de los edificios de los órganos jurisdiccionales, así como en dos diarios de circulación nacional o locales, según corresponda, y en el portal de Internet del Consejo www.cjf.gob.mx, dicha publicación tendrá efectos de notificación.

DECIMOQUINTA.- PLAZO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN Y OBSERVACIONES RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR. Dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la Lista preliminar en dos diarios de circulación nacional y en el portal de Internet del Consejo www.cjf.gob.mx, los interesados no considerados en ésta, podrán solicitar la información de los motivos de su no inclusión.

En igual plazo podrá, cualquier persona, formular las observaciones documentadas que estime pertinentes con relación a los integrantes de la Lista preliminar.

Las solicitudes u observaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, si los escritos son presentados una vez concluido el plazo de referencia, sólo se agregarán al expediente personal, sin que medie respuesta.

El plazo para las aclaraciones, no habilita la posibilidad para exhibir documentos o requisitos que se hubieran omitido presentar en el tiempo señalado en la Base Decimosegunda.

DECIMOSEXTA.- DE LAS OBSERVACIONES DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos enviará la Lista preliminar a los titulares de los órganos jurisdiccionales federales para el efecto de que los mismos manifiesten sus comentarios y observaciones respecto de las personas que pudieran constituir un impedimento para su registro.

DECIMOSÉPTIMA.- ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. Las solicitudes de información que sean presentadas serán resueltas en la primera semana del mes de noviembre, las cuales se notificarán a los peticionarios, según lo acuerde Dirección General de Asuntos Jurídicos, personalmente o por mensajería.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS OBSERVACIONES.- Las observaciones que se reciban de los titulares de los órganos jurisdiccionales o de los particulares, se harán del conocimiento de la Comisión de Carrera Judicial previamente a la publicación de la Lista definitiva, para que la misma se pronuncie al respecto.

Si se determina que alguna persona incluida en la lista preliminar no deba formar parte de la lista definitiva, derivado de las observaciones presentadas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, procederá a informar a los aspirantes que estén en ese supuesto.

DECIMONOVENA.- APROBACIÓN, PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA Y SU VIGENCIA. En la segunda quincena de noviembre la Comisión de Carrera Judicial aprobará la Lista definitiva para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de Internet del Consejo, la cual tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, dicha publicación tiene efectos de notificación.

VIGÉSIMA.- DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES NO ACEPTADOS. Los aspirantes que no sean considerados para integrar la lista definitiva, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación presentada.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, se someterán a consideración y resolución de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de circulación nacional, así como con sus respectivos anexos en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal (www.cjf.gob.mx).

SEGUNDO.- Publíquese la presente Convocatoria y sus anexos en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información, proveer lo necesario para la difusión y acceso al público de la convocatoria y formatos, en la página principal del portal de Internet, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 15 de agosto del año en curso.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que una vez publicada la convocatoria se difunda entre las principales universidades públicas, privadas, así como de colegios de profesionistas y asociaciones civiles e instituciones afines, en la Ciudad de México y en el interior de la República, así como por correo electrónico, dirigido a todas aquellas personas que integran la Lista de 2016 y a los expertos que han participado como peritos ante los órganos jurisdiccionales.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO; Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE OTROS ACUERDOS GENERALES. CERTIFICA: QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE, FUE APROBADA POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL EN SESIÓN DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ, ROSA ELENA GONZÁLEZ TIRADO Y MANUEL ERNESTO SALOMA VERA.- CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 911 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 2 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El artículo 911 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“**Artículo 911.-** TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo de Apoyo”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PERIODO ABRIL A JUNIO DE 2016.

Saldo patrimonial al 31 de marzo de 2016	(1) Aportaciones abril - junio de 2016	Intereses y otros ingresos abril - junio de 2016	(2) Egresos abril - junio de 2016	Saldo patrimonial al 30 de junio de 2016
\$2,060'154,816.96	\$152'403,482.89	\$16'901,988.58	\$4'866,210.01	\$2,224'594,078.42

(1) Las aportaciones al patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia que se muestran en este cuadro, son las generadas durante el periodo de abril a junio de 2016 y corresponden a: rendimientos provenientes de las garantías judiciales y de la enajenación de bienes decomisados en procesos penales federales, en moneda nacional y dólares americanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

(2) El importe de los egresos, incluyen los gastos de administración del Fondo y los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACIÓN relativa a los saldos al 30 de junio de 2016 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO BENEFICIARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CIFRAS AL 30 DE JUNIO DE 2016

Fideicomiso “Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España”

BANJERCITO Subcuentas Números 80, 81 y 114 (1)	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2016	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2016
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$2,998,716.52	0.00	\$24,584.82	\$8,661.23 (2)	\$3,014,640.11

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

- (1) Mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario. Derivado de lo anterior y con objeto de mantener agrupados los recursos disponibles para los proyectos aprobados, BANJERCITO abrió las subcuentas contables números 80, 81 y 114 en las cuales presenta los recursos en moneda nacional, destinados a los proyectos que en conjunto desarrollan este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- (2) La cantidad que se muestra como egresos, corresponde a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como de los honorarios de la Fiduciaria.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como fideicomitente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CIFRAS AL 30 DE JUNIO DE 2016

**“Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario
para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación”**

NACIONAL FINANCIERA Contrato de Fideicomiso 80694 (1)	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2016	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2016
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$8,394,625.52	\$0.00	\$82,623.96	\$6,804.49 (2)	\$8,470,444.99

La participación en este Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 340/S12(10-XII-2013), con el fin de administrar e invertir los recursos líquidos para solventar un sistema de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico para los beneficiarios de los fideicomitentes.

- (1) Mediante el Contrato 80694, Nacional Financiera, S.N.C. se constituye como Fiduciario y en calidad de Fideicomitentes el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Derivado de lo anterior y con el objeto de mantener agrupados los recursos del TEPJF, disponibles para los apoyos aprobados, Nacional Financiera, S.N.C abrió el contrato de inversión 1064811 y en el mes de agosto de 2014 el contrato 1064890, en los cuales se presentan los recursos invertidos en moneda nacional por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con fecha 13 de mayo de 2014, se contrataron los servicios de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., para la administración y gestión de activos del fideicomiso, para lo cual, se apertura la cuenta 2-3301.
- (2) Los egresos reportados corresponden a los honorarios por la administración del fideicomiso pagados a Nacional Financiera, S.N.C. y los honorarios por la administración y gestión de activos pagados a Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2016.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán.
EDICTO.**

BEATRIZ SALGADO GÓMEZ Y ENRIQUE ROSAS
PONCE Y/O JOSÉ ENRIQUE ROSAS PONCE.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 534/2015, promovido por Ismael Meza Pérez, contra actos de la magistrada de la Quinta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de junio de dos mil dieciséis, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 08 de junio de 2016.
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. Ileri Amezcua Estrada.
Rúbrica.

(R.- 434038)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA. **MARCO ANTONIO IBÁÑEZ ADAMS**, Tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo **1928/2015**, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **LA PARTE QUEJOSA, María Cecilia Ortiz Rivera, Marco Antonio Ibáñez Ortiz, Santiago Ibáñez Ortiz y Cecilia Ibáñez Ortiz**, interpusieron demanda de amparo contra actos del **Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de México, Distrito Federal**; mismo que hizo consistir en: LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 2/2012, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y COMO CONSECUENCIA EL REMATE DE INMUEBLE. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda. Se encuentran señaladas las DIEZ HORAS VEINTIOCHO MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación en el periódico **DE CIRCULACIÓN NACIONAL** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés, Cholula, Puebla; a veintiocho de junio de dos mil dieciséis.
La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Jeanet Ramírez Meza.
Rúbrica.

(R.- 434390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

ÁNGEL MARIO SALVADOR MORALES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 775/2015-III y sus acumulados, del índice de este juzgado, promovido por BERNARDO RAMOS LUIS Y OTROS, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Atentamente.

Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, 07 de junio de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lic. Alejandro Solís López.

Rúbrica.

(R.- 433221)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A FRANCISCO POSADAS SERNAS, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 226/2015, promovido por RIGOBERTO FLORES LUVIANO, contra la sentencia de veintiséis de enero de dos mil nueve, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el tomo 1598/1998 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 210/1997 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huautla de Zaragoza, Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, asalto, robo y robo de vehículo, en agravio de FRANCISCO POSADAS SERNAS, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el artículo 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, siete de junio de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente.

José Mario Machorro Castillo.

Rúbrica.

(R.- 433213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, con sede en Torreón
Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Rosa María Cruz Muñoz

(tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo número **280/2016-IV**, promovido por **SILVIA LETICIA REYES CHAVARRÍA**, con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación

supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de la tercera interesada copia simple de la demanda de amparo haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **nueve horas con treinta minutos del quince de agosto de dos mil dieciséis**; y que la parte quejosa señala como acto reclamado:

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 06 de mayo de 2016.
Por autorización de la Juez Primero de
Distrito en La Laguna.
El Secretario
Lic. Pedro Francisco Luna González.
Rúbrica.

(R.- 432813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 46/2015, se ordenó emplazar a juicio a **Miriam Yemina Guerrero Hernández**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que José Francisco Canizalez Rendón, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal y Director del Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, ambos de esta ciudad, el cual hizo consistir en el auto de formal prisión en la causa penal 2/2015. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con quince minutos del día doce de julio de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 31 de mayo de 2016.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 433718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MERCED FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 138/2015, promovido por VENTURA ORDUÑA ESCOBAR, contra la sentencia de catorce de febrero de dos mil catorce, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 226/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 44/2010 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por los delitos de asalto y robo calificado y otros, en agravio de MERCED FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la acturía de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden – alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el artículo 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de junio de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente.
José Mario Machorro Castillo.
Rúbrica.

(R.- 433719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 798/2015, promovido por Enrique Aparicio Bahena, contra actos del Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad; en el que se señaló como tercero perjudicado entre otros a María Luz López Moral, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de junio de 2016
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
Bruno Domínguez Serrano.
Rúbrica.

(R.- 433799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

NOEMÍ MIGUEL ALMÁN

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente 95/2016-P.J.-5, promovido por Roberto Estrada Gómez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México y otra autoridad, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III inciso c) del artículo 5° de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesada, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndola que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, quince de junio de dos mil dieciséis.
Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
María Guadalupe Gutiérrez Pessina.
Rúbrica.

(R.- 433800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

Eduardo Castillo Mondragón, Remedios Hernández Téllez, María de Lourdes Corona Quiroz, María Dorotea Rojas Rojas y Euxodio Morales Flores, como terceros interesados en el juicio de amparo 57/2016 promovido por Magdiel Gil Domínguez, contra actos del Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en la orden de aprehensión de dieciocho de mayo de dos mil doce dictada dentro de los autos del proceso 391/2009 del índice de dicho juzgado; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de diez de junio de dos mil dieciséis dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la

Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se les hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, diez de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia
Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Patricia Asucena Juárez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 433287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

En el juicio de amparo directo D.C.202/2016, promovido por MARÍA DE LOURDES ORTEGA LUNA y otros, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil, ambas autoridades de la Ciudad de México, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, a la tercero interesada IMPULSORA DE HABITACIÓN POPULAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Ernesto Ruiz Pérez

Rúbrica.

(R.- 433809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl,
Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 163/2016

Quejoso: EUGENIO TORRES RODRÍGUEZ

Tercero interesado: BLANCA FLOR SOTO ESCUTIA.

Se hace de su conocimiento que EUGENIO TORRES RODRIGUEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de dieciséis de marzo de dos mil diez, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a BLANCA FLOR SOTO ESCUTIA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 433812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
Juicio de Amparo 1317/2015-I
EDICTO

Sergio Ortiz Herbert, Bartolomé Carrera Santiago y Anais Berenice Salazar Valdez.

En los autos del juicio de amparo **1317/2015-I**, promovido **Luis Ricardo González Domínguez y Olivia Guadalupe Cámara Vinagres**, se ordenó emplazar a los terceros interesados Sergio Ortiz Herbert, Bartolomé Carrera Santiago y Anais Berenice Salazar Valdez, por medio de edictos por desconocerse sus domicilios, los cuales se publicarán por tres veces y de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional** (por ejemplo: Excelsior, El Universal, etcétera), así como en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito sus derechos para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las nueve horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil dieciséis.

Coatzacoalcos, Veracruz, a uno de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaría del Juzgado

Lic. Jessica Misely Suárez Santiago.

Rúbrica.

(R.- 433412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de **Juan Adolfo Torres Pichardo**, parte tercero interesada, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **1328/2015**, promovido por **BASILISK INMOBILIARIA CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal Ector Alexandro Miranda Espinosa de los Monteros, contra actos de la Primera Sala Civil y de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, residente en esta ciudad, consistentes en la resolución dictada por la autoridad responsable el treinta de junio de dos mil quince, dentro del toca A.C. 221/2015; en tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que trascurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a 10 de junio de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Armando Ferreyra Bautista.

Rúbrica.

(R.- 433967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

María Hilda Méndez Adame.
Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo número **2011/2015**, promovido por **Esmeralda Hernández Roman**, en contra de actos que reclama del **Juez Segundo Local Letrado en Materia Civil, con sede en esta ciudad, y otra autoridad**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como **tercera interesada**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías,

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cuarenta y ocho minutos del once de julio de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como actos reclamados la falta de emplazamiento dentro del juicio ejecutivo mercantil expediente 1327/2014, del índice del juzgado Segundo Local Letrado en Materia Civil de esta ciudad, todo lo actuado en dicho expediente, y por consecuencia el embargo de bienes muebles, así como el remate de los mismos.

Atentamente.

Torreón, Coahuila, a tres de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en La Laguna.

Lic. José Humberto Solís Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 434384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 469/2015, se ordenó emplazar a juicio a Juan Ortiz Reyna, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Reynaldo Sánchez Betancourth, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, el cual hizo consistir en la orden de aprehensión dictada en su contra. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 14 de junio de 2016.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 434113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado
Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 1444/2015
EDICTO

Emplazamiento a **Andrea Aracely Tiznado Caro.**

En el juicio de amparo número 1444/2015, promovido por **Luis Naranjo Lara**, contra actos del Comandante de la Policía Ministerial de la Subprocuraduría de Zona, con sede en Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercero interesada **Andrea Aracely Tiznado Caro**, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda; En la inteligencia de que se señalaron las once horas con cincuenta minutos del diecinueve de abril de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 21 de junio de 2016.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Andrea Yissell Picasso Barba

Rúbrica.

(R.- 434323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **329/2016**, promovido por BARTOLO CONTRERAS PALMA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Martín Reyes Pérez Jiménez, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de ocho de julio de dos mil trece**, dictada en el toca penal **346/2013-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14, 16, 17 y 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Saúl Ramírez Castro.
Rúbrica.

(R.- 434383)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
“Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía”
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A LA TERCERA INTERESADA: RUIZ VIUDA DE GARDUÑO PATRICIA.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 150/2016 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por SAMAYOA DONADO NADIA MARIA en contra de RUIZ VIUDA DE GARDUÑO PATRICIA Y OTRO, se dictó proveído de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, del cual se provee que ignorándose el domicilio de la Tercera Interesada **RUIZ VIUDA DE GARDUÑO PATRICIA**, se ordenó emplazar a la antes citada al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, dictada en los autos del toca 150/2016; la referida Tercera Interesada deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Ciudad de México a 27 de Junio de 2016
La C. Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.
Lic. Elsa Zaldívar Cruz.
Rúbrica.

(R.- 434465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA: MARÍA GUADALUPE OLIVIA MATA CARRILLO.

En los autos del juicio de amparo número **178/2016-III**, promovido por **Ramón Arturo Santaella Sendel, por derecho propio**; contra actos de la **Tercera Sala y Juez Quinto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **MARÍA GUADALUPE OLIVIA MATA CARRILLO**, se ha ordenado en **proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda y ampliación de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se señalaron las **trece horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de Junio de 2016.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Alejandro Hernández Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 434475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERCERO INTERESADO:

ILDEFONSO SANTA RODRÍGUEZ

En los autos del juicio de amparo **546/2015-VI**, promovido por **José Trinidad Bobadilla Carmona**, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Ildefonso Santana Rodríguez**, se le concede un término de **treinta días** contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicasen por medio de lista.

Atentamente

Naucalpan, Estado de México, 7 de junio de 2016
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Lic. José Eduardo Ortiz Ortega.
Rúbrica.

(R.- 434503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **360/2016**, promovido por **Cristian Osvaldo González Hernández**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Noveno Penal de la Ciudad de México** y otra autoridad, consistente en **el auto de formal prisión, de uno de abril de dos mil dieciséis, dictado dentro de la causa penal 51/2016**, donde se señaló a **Juan Antonio Hernández Langarica**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 24 de junio de 2016
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 434508)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto 568/2014
EDICTO.**

Emplazamiento a terceros interesados Mario Alexis de Miguel Papacostas y a la sucesión a bienes de Luz Alicia Lozano Rodríguez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 568/2014, promovido por Jesús Licón Carrasco, contra actos de la Junta Especial Uno de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y Actuario adscrito. Terceros interesados Mario Alexis de Miguel Papacostas y a la sucesión a bienes de Luz Alicia Lozano Rodríguez, se le hace saber que el acto reclamado es la falta y/o legal emplazamiento en el juicio laboral 01/406/99 y su falsa carpeta 04/475/06 y todo lo actuado con posterioridad al supuesto emplazamiento, incluido el laudo dictado, su notificación y los efectos tendientes a su ejecución y la ejecución misma del laudo; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarlos y se desconoce los domicilios actuales en los cuales se pueda emplazar, por acuerdo dictado esta fecha, se ordena emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber deben presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se les informa que se han señalado las diez horas del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.
Cuernavaca Morelos, ocho de junio de dos mil dieciséis.
El Juez.
Guillermo Amaro Correa.
Rúbrica.

(R.- 433511)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y del Trabajo del Decimonoveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO**

María de los Dulces Larrazolo Garza.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por José Fidencio Herrera Hernández, la cual se radicó con el número 448/2016, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **219/2008**, derivado del proceso penal **219/2005**, que se siguió ante el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, por el delito de violación. **En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesada.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado al día siguiente de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 7 de junio de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo
del Decimonoveno Circuito.
Lic. María Concepción Maldonado Salazar.
Rúbrica.

(R.- 433512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **132/2016-5**, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Begoña Márquez Camacho**, contra actos del **Presidente de la Junta Local de conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo y otra autoridad**, el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **Jaime Fidel Hernández y Maribel Hernández Aguirre**, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama el embargo precautorio sobre el inmueble ubicado en Boulevard San Guillermo S/N, Fraccionamiento "Santa Matilde", en el Municipio de Zempoala, Hidalgo. Asimismo se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, bajo el entendido de que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS**; lo anterior, sin perjuicio de que llegada la fecha señalada para el verificativo de la misma pueda ser diferida, al ser el emplazamiento de orden público y de estudio oficioso, y además indispensable para la integración del asunto planteado Fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 19 de mayo de 2016
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. María Isabel Estrada Casasola
Rúbrica.

(R.- 434315)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

C.P. 44/2013-VII y
44/2013-VII-BIS

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en
el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

En las causas penales anotadas al rubro, del índice de este Juzgado, hoy se notifica a los procesados Nazdry Yudiel Ramírez Miranda, Juan Carlos Hernández Segura, Sergio Eduardo Guevara Vázquez, Edgar Esquivel Ricardo, José Alberto García Vilano, Fernando Guadalupe Alvarado Nava y Luis Andrés del Ángel Lucas, que el tres de septiembre de dos mil quince se ordenó la devolución de los numerarios valiosos por \$109,006.50 (ciento nueve mil seis pesos 50/100, moneda nacional) y \$224.00 (dos cientos veinticuatro dólares, moneda estadounidense), depositados en las cuentas 0140632732 y 0140632899 del Banco BBVA Bancomer, a quien acreditara su legítima propiedad; por lo que quien reclame su devolución tiene un plazo de tres meses contados a partir del día de publicación del Edicto. Apercebidos que en caso de no hacerlo, tales cuantías causarán abandono a favor del erario Federal.

Atentamente.
H. Matamoros, Tamaulipas, 17 de junio de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Zeus Rodríguez Velarde.
Rúbrica.

(R.- 434445)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil
Expediente: 781/2014
Secretaría "A"

"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"

EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS.

Que en los autos, del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por HSBC MÉXICO, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de SUNRISE DESARROLLOS HABITACIONALES, S.A. DE C.V., RODOLFO FRANCISCO VALDEZ PALACIOS Y SANDRA LUZ BRUNE OROZCO, EXPEDIENTE NÚMERO 781/2014, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: "...Ciudad de México, a doce de Abril de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen y toda vez que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los edictos elaborados fueron extraviados, procédase a elaborar de nuevamente el mismo y entréguese el mismo a la persona que menciona en la promoción de cuenta al C. ARMANDO CASTAÑÓN RODRÍGUEZ, previa toma de recibo que obre en autos..."OTRO AUTO.- "... México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil quince. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, como lo solicita se aclara el auto admisorio de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, toda vez que en el mismo se asentó como nombre del codemandado RODOLFO FRANCISCO VALDES PALACIOS, siendo lo correcto RODOLFO FRANCISCO VALDEZ PALACIOS, por lo que el presente proveído forma parte integrante del auto aclarado, para los efectos legales a que haya lugar.- En cuanto a lo demás solicitado, como se solicita y tomando en consideración las constancias de autos, emplácese mediante EDICTOS a los codemandados SUNRISE, DESARROLLOS HABITACIONALES S.A. DE C.V., SANDRA LUZ BRUNE OROZCO y RODOLFO FRANCISCO VALDEZ PALACIOS, los que se publicaran tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en el Periódico EL UNIVERSAL, haciéndose del conocimiento de dichos codemandados que cuentan con un término de QUINCE DÍAS para dar contestación a la demanda, por lo que se ponen a su disposición las copias de traslado en el Secretaría "A" de este Juzgado las que podrán recoger dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones. En la inteligencia que el término de quince días comenzará a correr al día siguiente de los treinta días ha que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.- **NOTIFÍQUESE.**- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe..."

PARA SU PUBLICACIÓN: POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2016.

El C. Secretario Conciliador del Juzgado Octavo de lo Civil.

Lic. José Alfredo Díaz Salas.

Rúbrica.

(R.- 433425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes

EDICTO.

Para emplazar a: Terceros Interesados **JORGE HUMBERTO RANGEL ROBLEDO y MANUELA AHUMADA CHÁVEZ.** En el juicio de amparo número **235/2016-VIII-3**, promovido por **JOSÉ DE JESÚS SOLTERO HERNÁNDEZ y MAGDALENA SOFÍA GONZÁLEZ FLORES DE SOLTERO**, por sí y por conducto de su apoderado legal **RICARDO YAÑEZ SOLTERO**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso b), a los **terceros interesados JORGE HUMBERTO RANGEL ROBLEDO y MANUELA AHUMADA CHÁVEZ.** Queda en la Secretaría del Juzgado Quinto de

Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al **Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número 603, Segundo Piso, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que en caso de no hacerlos, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **235/2016-VIII-3. Aguascalientes, Aguascalientes, 9 de mayo de 2016, LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. BRENDA ELIZABETH PADILLA RAMÍREZ.**

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de Mayor circulación en la República Mexicana, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Brenda Elizabeth Padilla Ramírez

Rúbrica.

(R.- 433969)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila

EDICTO

HEBER OTONIEL DE LEÓN BERNAL.

TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO 533/2016

Presente.

Por medio del presente, a usted **HEBER OTONIEL DE LEÓN BERNAL**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **533/2016**, promovido por **Horacio Salinas Valdez como representante legal de GRUPO KODIAK SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la de la Sala Colegiada Civil y Familiar, residente en Saltillo, por auto de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesado, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL NORTE, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de seis de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por el referido quejoso contra actos de la referida autoridad, consistentes en esencia en lo siguiente: *Acto reclamado: la Sentencia Definitiva de fecha catorce de mayo de dos mil quince, misma que se resolvió dentro de los autos del Toca Civil 160/2014*” De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la

audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Héctor Alejandro Treviño de la Garza

Rúbrica.

El Secretario

Jaime Muñoz González

Rúbrica.

(R.- 433989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Zapopan, Jal.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO 179/2009-III, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE PRODUCTORES FORESTALES SAN JOSÉ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

“[...]

Zapopan, Jalisco, **veintiuno de junio de dos mil dieciséis**.

[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se procede anunciar en forma legal la venta de dichos bienes, a saber:

A).- *Una fracción del predio rústico denominado “Nacastillo” localizada tal fracción, en la fracción de la Ex-Hacienda de Nacastillo, Municipio de la Huerta, Jalisco, con una superficie de 200-00-00 hectáreas.*

B).- *Fracción del terreno marcado con el número tres del predio rústico denominado “Nacastillo,” en la Huerta, Jalisco, con una superficie de 100-00-00 hectáreas.*

C).- *Totalidad del lote número nueve, perteneciente al lote B), de la Ex-Hacienda de Nacastillo, perteneciente al poblado de La Huerta, Jalisco, con una superficie de 100-00-00 hectáreas.*

[...] se ordena publicar edictos a cargo de la actora **por tres veces**, dentro de **nueve días**, en el Diario Oficial de la Federación, publicaciones que consistirán en un extracto del presente proveído, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por encontrarse los citados inmuebles dentro de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional.

[...] se ordena citar a los interesados a la audiencia de remate, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el precepto 481 del mencionado enjuiciamiento civil federal, haciendo del conocimiento de los licitadores que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de la actualización del avalúo emitido el veinticuatro de julio de dos mil doce, por la perito Rita Lorena Zavala Cárdenas, nombrada por la parte actora, para el desahogo de la prueba pericial en avalúo de bienes admitida en autos, que en la especie fue la cantidad de **\$955,000.00 (novecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, respecto del inmueble citado en el inciso A), mientras que por lo que ve a los bienes señalados en los incisos B) y C), asciende respectivamente al numerario de **\$825,000.00 (ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de valor comercial de cada uno de ellos; lo anterior, de conformidad con los artículos 1408 y 1410 del Código de Comercio aplicable y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al ordenamiento legal antes señalado.

[...] se señalan las **DOCE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de remate ordenada dentro del presente proveído y para dar oportunidad a citar a los acreedores, en el entendido de que el aludido certificado se deberá allegar con antelación a la fecha antes señalada. [...]”.

Para su publicación por **tres veces**, dentro de **nueve días**, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Aarón Efraín Silva de Anda.

Rúbrica.

(R.- 434225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto
Mesa I
P-71/2016
dmr
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 71/2016, promovido por **ADALCINDA SÁNCHEZ AVENDAÑO**, contra actos del **JUEZ DÉCIMO CUARTO PENAL DE DELITOS NO GRAVES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistentes en la **resolución que negó la orden de aprehensión solicitada por el agente del Ministerio Público dentro de la averiguación previa FTL/TLP-3/0244/12-09 D01 y, la omisión de notificar dicha determinación**, donde se señaló a **MARÍA DOLORES DE LAS HERAS GUASCH o MARÍA DE LOS DOLORES DE LAS HERAS GUASCH**, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 21 de abril de 2016
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 433797)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1191/15-EPI-01-6
Actor: Caterpillar Inc.

AURIN DESIGNER, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1191/15-EPI-01-6, promovido por **CATERPILLAR INC.**, en contra de la resolución contenida en el oficio con número de folio 32453, de fecha 18 de agosto de 2015, a través de la cual la Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó administrativamente la nulidad del registro 1208577 KING CAT; con fecha 14 de septiembre de 2015 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **AURIN DESIGNER, S.A. DE C.V.** al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre del 2010, en el Diario Oficial de la Federación y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Morena, número 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2016.
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Issac Jonathan García Silva
Rúbrica.

(R.- 434008)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos

**Dirección General de Responsabilidades
a los Recursos Federales en Estados y Municipios
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

En los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/A/02/2016/11/027**, **DGRRFEM/A/01/2016/11/007** y **DGRRFEM/A/01/2016/11/008**, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los pliegos de observaciones números **R074/2013**, **R078/2013** y **R080/2013**, respectivamente, formulados al Gobierno del Estado de Jalisco, como resultado de la revisión y fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, se ha considerado como presunto responsable, al **C. Humberto García Villalobos**, durante su desempeño como **Director General de Contabilidad y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**, a quien se le atribuye lo siguiente:

En el procedimiento **DGRRFEM/A/02/2016/11/027**: se le atribuye haber omitido controlar debidamente el ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, lo que generó que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2011, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, durante el periodo del seis de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, realizara 6,874 pagos a 729 trabajadores, en conceptos de “M.E.I.P.E.”, “Ayuda para transporte”, “Estímulo por el día del servidor público” y “Gratificación a edecanes” (pagos que se encuentran descritos en las constancias que integran el expediente de referencia), los cuales no son afines a los objetivos del fondo, lo que originó que se causara un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto **\$9,275,038.44 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)**, conducta que transgredió lo dispuesto en los artículos 26 y 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 y 16, fracción I de la Ley General de Educación; Disposición General Cuarta, párrafo primero del Acuerdo 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y 97, fracción I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, disposiciones vigentes durante el periodo de la irregularidad.

En el procedimiento **DGRRFEM/A/01/2016/11/007**, se le atribuye haber omitido controlar debidamente el ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, lo que generó que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2011, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, durante el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, realizará 149 pagos a 4 empleados del turno vespertino por un monto de \$961,671.12 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) y 451 pagos a 12 empleados del turno matutino por un monto de \$2,030,343.44 (DOS MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) (pagos que se encuentran descritos en las constancias que integran el expediente de referencia), conformando un total de 600 pagos a 16 empleados, los cuales laboraron de forma simultánea en diferentes centros de trabajo dentro del mismo turno, sin contar con compatibilidad de empleo, lo que originó que se causara un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto **\$2,992,014.56 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS 56/100 M.N.)**, lo anterior en incumplimiento de la Disposición Quinta, fracción II del Acuerdo número 482, por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el artículo 98, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, disposiciones vigentes durante el periodo de la irregularidad.

Y en el procedimiento **DGRRFEM/A/01/2016/11/008**, haber omitido controlar debidamente el ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, lo que generó que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2011, en fecha primero de agosto de dos mil once, a través del cheque número 0000578 correspondiente a la cuenta número 00179175954 del Banco BBVA Bancomer, S.A., emitido por Gobierno del Estado de Jalisco, a nombre del C. Rodríguez Cantero Apolinar, en su carácter de proveedor, se realizara el pago para el desarrollo del programa software, actualización y mantenimiento de la plataforma gestión educativa Jalisco, por la cantidad de \$196,736.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo que dicho concepto no corresponde a los fines y objetivos del citado Fondo, lo que originó que se causara un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$196,736.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 y 16 de la Ley General de Educación; la Disposición General Cuarta, primer párrafo del Acuerdo 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y 98

fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, todos ellos vigentes durante el periodo de la irregularidad.

Causando con dichas conductas un daño al Erario Público Federal, y toda vez que se desconoce su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, **se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos**, y se le cita para que comparezca personalmente a las audiencias de ley que se celebrarán en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Ciudad de México, el día **08 de agosto de 2016**, en los siguientes horarios: en el procedimiento **DGRRFEM/A/02/2016/11/027**, a las 10:00 hrs.; en el procedimiento **DGRRFEM/A/01/2016/11/007**, a las 12:00 hrs. y en el procedimiento **DGRRFEM/A/01/2016/11/008**, a las 16:30 hrs., con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencias a las que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Asimismo, se ponen a su disposición para consulta las constancias que integran los expedientes de referencia, en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., en días hábiles. Finalmente, se hace de su conocimiento que en la audiencia a la que se le cita o en su primera promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el entendido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad con los artículos 306 y 316 del mencionado Código.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2016.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 434236)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA DIRECCIÓN (A.P.D.)

Vs.

APD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

M. 745420 APD EMPRESARIAL y diseño

Exped. P.C. 2605/2015 (C-782) 22813

Folio: 18413

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

APD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 2 de octubre de 2015, al cual recayó el folio de entrada **022813**, Martín Michaus Romero, apoderado de ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA DIRECCIÓN (A.P.D.), solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **APD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de Mayo de 2016

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 434370)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El dos de febrero de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 073/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Grupo Logístico de Operación de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Grupo Logístico de Operación de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/073-13/2281 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2016.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 434495)

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA PUBLICA No. APILAC/ENERGIA/01/16

AVISO DE CANCELACION RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA APILAC/ENERGIA/01/16,
QUE SE PUBLICO EN ESTE MEDIO INFORMATIVO EL 29 DE ABRIL DE 2016.

La Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., comunica a los interesados y al público en general que, de conformidad con la sección 13, numeral 13.1 de las BASES del CONCURSO, con esta fecha se CANCELA el Concurso Público No. APILAC/ENERGIA/01/16, cuyo objeto consistía en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 15 (quince) años, que comprendía:

(i) La explotación, uso y aprovechamiento de un área de dominio Público de 7,000 m² de tierra y un área en el frente marino de 133,000 m² de agua; la cual podrá ser ampliada en un 20% (veinte por ciento), (previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes aplicables y en el CONTRATO);

(ii) La instalación de un sistema generación de energía undimotriz; y

(iii) La generación por oleaje y suministro de energía eléctrica renovable a USUARIOS dentro del recinto portuario del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán y la comercialización de la misma.

Atentamente

Lázaro Cárdenas, Michoacán, a 15 de julio de 2016.

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Director General

Almirante C.G. DEM. Jorge Luis Cruz Ballado

Rúbrica.

(R.- 434459)

GA LITIBU S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GA LITIBU S.A. DE C.V.

El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad GA LITIBU S.A. de C.V. (la "Sociedad"), con fundamento en lo establecido en los artículos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto y demás relativos de los estatutos sociales, así como los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de las Sociedades Mercantiles:

CONVOCA:

A todos los accionistas a celebrar Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 5 de agosto de 2016 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Guillermo González Camarena No. 1,600 3er Piso, Despacho F, Centro de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración, en relación a las actividades de la Sociedad desarrolladas durante el ejercicio irregular que concluyó el 31 de diciembre de 2006 y los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2007, el 31 de diciembre de 2008, el 31 de diciembre de 2009, el 31 de diciembre de 2010, el 31 de diciembre de 2011, el 31 de diciembre de 2012, el 31 de diciembre de 2013, el 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015.
2. Discusión, y en su caso, aprobación del informe financiero correspondiente al ejercicio irregular que concluyó el 31 de diciembre de 2006 y los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2007, el 31 de diciembre de 2008, el 31 de diciembre de 2009, el 31 de diciembre de 2010, el 31 de diciembre de 2011, el 31 de diciembre de 2012, el 31 de diciembre de 2013, el 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015.
3. Discusión, y en su caso, aprobación del informe del Comisario correspondiente al ejercicio irregular que concluyó el 31 de diciembre de 2006 y los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2007, el 31 de diciembre de 2008, el 31 de diciembre de 2009, el 31 de diciembre de 2010, el 31 de diciembre de 2011, el 31 de diciembre de 2012, el 31 de diciembre de 2013, el 31 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.
4. Discusión y en su caso, aprobación del reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad por el ejercicio irregular que concluyó el 31 de diciembre de 2006 y los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2007, el 31 de diciembre de 2008, el 31 de diciembre de 2009, el 31 de diciembre de 2010, el 31 de diciembre de 2011, el 31 de diciembre de 2012, el 31 de diciembre de 2013, el 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015.
5. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación respecto de la aplicación de resultados obtenidos por la Sociedad en el ejercicio irregular que concluyó el 31 de diciembre de 2006 y los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2007, el 31 de diciembre de 2008, el 31 de diciembre de 2009, el 31 de diciembre de 2010, el 31 de diciembre de 2011, el 31 de diciembre de 2012, el 31 de diciembre de 2013, el 31 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.
6. Renuncia, Designación o reelección de los miembros del Consejo de Administración.
7. Renuncia, Designación o reelección del Comisario.
8. Aprobación y ratificación de todos los actos realizados con anterioridad por los miembros del Consejo de Administración y el Comisario, liberación de responsabilidades, así como aprobación y ratificación de los actos realizados con anterioridad por la Asamblea de Accionistas.
9. Aprobación y ratificación de todos los actos realizados con anterioridad por los representantes legales o apoderados de la Sociedad y liberación de responsabilidades a los mismos.
10. Discusión y en su caso, aprobación para la venta de los lotes 9 y 9-A en Litibu, Riviera Nayarit en un precio no menor a US\$7'000,000 (siete millones de dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América).
11. Ratificación del crédito otorgado por Arquitectoma Holding Uno S.A. de C.V. a la Sociedad a la tasa de interés del 4% (cuatro por ciento) anual, así como aprobación del convenio modificatorio al mismo, con el fin de aumentar el monto y la tasa en los términos que acuerde para tal efecto dos apoderados con facultades suficientes en la Sociedad.
12. Emolumentos.
13. Designación de delegados especiales para que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Ciudad de México a 7 de julio de 2016
Presidente del Consejo de Administración de GA LITIBU S.A. de C.V.
Francisco Antonio Martín del Campo Souza
Rúbrica.

(R.- 434418)

FIDEICOMISO EMISOR NO. F/306452
TFOVIS 12U
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 12U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/306452 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 17 de agosto de 2016 a las 09:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/306452.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 15 de julio de 2016.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 434439)

FIDEICOMISO EMISOR NO. F/306649
TFOVIS 12-2U
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 12-2U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-2U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/306649 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 17 de agosto de 2016 a las 10:30 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/306649.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-2U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 15 de julio de 2016.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 434442)

FIDEICOMISO EMISOR NO. F/307190
TFOVIS 12-3U
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 12-3U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-3U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/307190 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 17 de agosto de 2016 a las 12:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/307190.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-3U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 15 de julio de 2016.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 434447)

FIDEICOMISO EMISOR NO. F/307300
TFOVIS 12-4U
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 12-4U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-4U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/307300 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 17 de agosto de 2016 a las 13:30 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/307300.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-4U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 15 de julio de 2016.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 434450)

FIDEICOMISO EMISOR NO. F/308110
TFOVIS 13U
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 13U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/308110 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 18 de agosto de 2016 a las 09:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
II. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/308110.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 15 de julio de 2016.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 434454)

FIDEICOMISO EMISOR NO. F/309737
TFOVIS 13-2U
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 13-2U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13-2U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/309737 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 18 de agosto de 2016 a las 10:30 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/309737.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13-2U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 15 de julio de 2016.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 434457)

FIDEICOMISO EMISOR NO. F/309800
TFOVIS 13-3U
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 13-3U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13-3U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/309800 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 18 de agosto de 2016 a las 12:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/309800.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13-3U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 15 de julio de 2016.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 434458)

17 DE JULIO ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL ÁLVARO OBREGÓN, EN 1928

Álvaro Obregón, el más destacado general de la Revolución Mexicana y presidente de la República, nació en Navojoa, Sonora, el 19 de febrero de 1880. Fue electo presidente municipal de Huatabampo, en 1912. Durante el gobierno del presidente Francisco I. Madero combatió en Sonora y Chihuahua a los rebeldes oroquistas.

Contribuyó de forma destacada en la caída del régimen de Victoriano Huerta, que tuvo lugar en julio de 1914. Comandó el Ejército del Noroeste, con el que avanzó desde Sonora hasta la Ciudad de México.

Leal al constitucionalismo, derrotó a la División del Norte villista en las batallas del Bajío, entre abril y junio de 1915. En el tercer enfrentamiento contra los villistas perdió el brazo derecho —no en Celaya, como comúnmente se cree, sino en Santa Ana del Conde, cerca de León—. Fue el general revolucionario más capaz y el único invicto, por lo que logró un gran ascendiente en el ejército constitucionalista y tuvo una influencia notable en el Congreso Constituyente de Querétaro en 1916-1917, donde varios de los diputados más radicales tenían cercanía con él.

En 1919 postuló su candidatura a la presidencia de la República; sin embargo, Venustiano Carranza, convencido de que Obregón representaba una opción militarista que no convenía al país, se empeñó en obstaculizar su candidatura y apoyó a Ignacio Bonillas, entonces embajador de México en Washington, como su sucesor. Obregón fue acusado de rebelión e impidió que lo apresaran, refugiándose en Guerrero. Mientras eso ocurría, el gobernador de Sonora, Adolfo de la Huerta, junto con Plutarco Elías Calles, se rebelaron contra el gobierno de Carranza con el Plan de Agua Prieta, que se proponía derrocar al Varón de Cuatro Ciénegas. La rebelión tuvo el apoyo de la mayor parte del ejército. Carranza se quedó prácticamente solo y, con un pequeño grupo, tuvo que huir de la Ciudad de México, siendo asesinado en Tlaxcalantongo, Puebla, el 21 de mayo de 1920.

Tras el asesinato de Carranza, por lo establecido en el Plan de Agua Prieta, Adolfo de la Huerta ocupó la presidencia interina. El 1 de diciembre de 1920, Obregón lo sucedió en el cargo, luego de ganar las elecciones sin mayor problema. Su mandato se caracterizó por el inicio de la reconstrucción nacional y la puesta en vigor de reformas sociales emanadas de la Revolución. Logró el reconocimiento de los Estados Unidos y nombró a José Vasconcelos secretario de Educación Pública, quien realizó una notable labor educativa y alfabetizadora.

En diciembre de 1924, Obregón se retiró de la vida pública. Unos años más tarde, al acercarse los comicios de 1928, regresó a la escena política para contender nuevamente por la silla presidencial. Ya como presidente electo, el 17 de julio de 1928, fue asesinado en el restaurante “La Bombilla”, en San Ángel, por José de León Toral, fanático religioso, como parte de una conspiración de grupos católicos y conservadores, en el contexto de la guerra cristera y la reafirmación del Estado laico mexicano.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

REGLAMENTO de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 32 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 7o., 7o-A, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 27-A, 28, 37 Bis, 42, 47-D, 48, 49, 50, 51, 54, 56, 58, 59, 60, 62, 70, 72 y demás relativos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO, DEFINICIONES Y DEMÁS GENERALIDADES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo relativo a la Sanidad Vegetal, así como a la aplicación, Verificación y certificación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales, con la finalidad de contar con un nivel adecuado de protección fitosanitaria y de reducción de riesgos de contaminación en los Vegetales, de sus Productos y Subproductos en el país.

La aplicación e interpretación para efectos administrativos de este Reglamento, corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 5o. de la Ley, se entenderá por:

- I. Análisis Epidemiológico: la acción mediante la cual se conjunta la información derivada del Análisis de Riesgo de Plagas y resultados de las Campañas Fitosanitarias, con la finalidad de evaluar las Medidas Fitosanitarias más eficientes;
- II. Aviso de Inicio de Funcionamiento: el documento que deben presentar al SENASICA, las personas físicas o morales que pretendan realizar Actividades o Servicios Fitosanitarios que de conformidad con las Disposiciones Legales Aplicables, están sujetos a la Verificación o certificación;
- III. Brote: la población de una Plaga detectada recientemente, incluida una incursión o aumento súbito importante de una población de una Plaga establecida en un área y la cual se espera que sobreviva en el futuro;
- IV. Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional: el documento expedido por el SENASICA o las personas acreditadas y aprobadas para tal efecto, que constata el cumplimiento de las Disposiciones Legales Aplicables en materia de Sanidad Vegetal, a que se sujeta la Movilización en el territorio nacional de Vegetales o Productos o Subproductos Vegetales que representen un Riesgo Fitosanitario;
- V. Certificado Fitosanitario Internacional para la Exportación: el documento expedido por el SENASICA en el que se hace constar el cumplimiento de las Disposiciones Legales Aplicables en materia de Sanidad Vegetal y de los requisitos que exija el país de destino para la exportación de Vegetales o Productos o Subproductos Vegetales;

- VI.** Certificado Fitosanitario para la Importación: el documento expedido por el SENASICA en el que se hace constar el cumplimiento de las Disposiciones Legales Aplicables en materia de Sanidad Vegetal, a que se sujeta la importación de Vegetales o Productos o Subproductos Vegetales que representen un Riesgo Fitosanitario;
- VII.** COCESFI: los Consejos Consultivos Estatales Fitosanitarios;
- VIII.** Comisariato: proceso de limpieza, revisión y determinación del destino final de los alimentos, desechos y residuos que forman parte de un menú que ofrecen las líneas aéreas, marítimas y terrestres a los pasajeros en el trayecto de su transportación internacional o de conexión;
- IX.** Comité Estatal de Sanidad Vegetal: es el Organismo Auxiliar autorizado por la Secretaría, que funge como instancia coordinadora de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal, así como el responsable de la operación de las Medidas Fitosanitarias relacionadas con la operación de las Campañas Fitosanitarias, de los programas fitosanitarios y de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales, cuando operativa y administrativamente sea necesario y así lo determine el SENASICA;
- X.** CONACOFI: el Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario;
- XI.** CONACYT: el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- XII.** Directorio Fitosanitario: el catálogo de datos que incluirá la información básica de los sujetos a que se refiere el artículo 41 del presente Reglamento;
- XIII.** Embarque: Mercancía Regulada compuesta de uno o más Lotes que se moviliza dentro del territorio nacional y que está amparada, en caso de estar sujeta, al cumplimiento de Medidas Fitosanitarias por un solo Certificado Fitosanitario;
- XIV.** Embarque en Tránsito Internacional: Mercancía Regulada que se moviliza a través del país o de una parte del territorio nacional sin ser importado, con destino a un tercer país, la cual está sujeta al cumplimiento de las Medidas Fitosanitarias que aseguren un nivel adecuado de protección fitosanitaria;
- XV.** Establecimientos: las instalaciones ubicadas en el territorio nacional donde se desarrollen o presten Actividades o Servicios Fitosanitarios, sujetos a regulación;
- XVI.** Estatus Fitosanitario: la presencia o ausencia actual de una Plaga en un área, incluyendo su distribución donde corresponda, según lo haya determinado la Secretaría, basándose en los registros de Plagas previos y actuales y en otra información pertinente como la aplicación de una metodología oficial de seguimiento epidemiológico;
- XVII.** Hospedantes: los seres vivos, Vegetales o animales, invadidos por otros organismos que viven a sus expensas, afectándolos o destruyéndolos parcial o totalmente;
- XVIII.** Informe de Actividades: el reporte mediante el cual las personas físicas o morales aprobadas, autorizadas o certificadas informan a la Secretaría sobre el desarrollo de sus Actividades Fitosanitarias o de los Servicios Fitosanitarios prestados, así como de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales que hayan aplicado, durante un determinado periodo, conforme a lo establecido en las Disposiciones Legales Aplicables;
- XIX.** Ingrediente Activo: el componente químico que confiere a cualquier producto, dilución o mezcla, el carácter de Plaguicida o nutriente Vegetal específico;
- XX.** Junta Local de Sanidad Vegetal: el Organismo Auxiliar autorizado por la Secretaría, que funge como instancia que opera las Medidas Fitosanitarias relacionadas con las Campañas Fitosanitarias, los programas fitosanitarios, así como de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales que el SENASICA determine;
- XXI.** Ley: la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- XXII.** Lote: el conjunto de unidades de un solo Producto o Subproducto Vegetal, identificable por su composición homogénea y origen, que forma parte de un Embarque;
- XXIII.** Mercancía Regulada: las previstas en el artículo 23 de la Ley, así como aquéllas que puedan representar un Riesgo Fitosanitario;

- XXIV.** Órganos de Coadyuvancia: a los Organismos de Certificación, Unidades de Verificación, y Laboratorios de Pruebas;
- XXV.** Oficial Fitosanitario Autorizado: al personal oficial del SENASICA que bajo un proceso de capacitación en materia fitosanitaria se le reconoce para la emisión del Certificado Fitosanitario;
- XXVI.** Patrón de Uso: la información contenida en el Dictamen de Efectividad Biológica que describe las indicaciones técnicas para el empleo de un Plaguicida;
- XXVII.** Plaga Reglamentada: la Plaga Cuarentenaria o Plaga no Cuarentenaria Reglamentada;
- XXVIII.** Plan de Trabajo Binacional: el documento suscrito por la Secretaría con las autoridades fitosanitarias de otro país, en el que se especifican de forma operativa y normativa la aplicación de Medidas Fitosanitarias, así como las acordadas en términos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, para facilitar el comercio de Mercancías Reguladas;
- XXIX.** Rastreabilidad: el conjunto de actividades técnicas y administrativas de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registro de Plagas, el origen de un Riesgo Fitosanitario y su posible diseminación hasta sus últimas consecuencias, con el objetivo de lograr su control o, en su caso, Erradicación;
- XXX.** Relleno Sanitario: a la fosa en la que se colocan los Productos Vegetales para cubrirlos con capas sufrientes de cal y de tierra. Las dimensiones de la fosa serán determinadas por la Secretaría;
- XXXI.** Residuos: las sustancias presentes en o sobre los alimentos, Productos y Subproductos Vegetales o alimentos para animales, como consecuencia del uso de un Plaguicida;
- XXXII.** Retención: el mantener un Embarque físicamente en un lugar determinado y bajo los términos que el SENASICA establezca, a fin de prevenir la introducción y diseminación de Plagas Reglamentadas por la Secretaría, y evitar Riesgos Fitosanitarios;
- XXXIII.** SENASICA: el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, y
- XXXIV.** Unidades de Producción Primaria: a las instalaciones que realizan actividades dirigidas a la producción de Vegetales o Productos o Subproductos Vegetales regulados.

Artículo 3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, la Secretaría a través del SENASICA, coordinará las acciones necesarias mediante acuerdos, convenios y bases de colaboración, con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, los Organismos Auxiliares, los Órganos de Coadyuvancia y demás particulares relacionados con la Sanidad Vegetal o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales, a fin de que en el ámbito de sus competencias coadyuven en el cumplimiento de la Ley, el presente Reglamento y demás Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 4. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de su competencia y conforme a los ordenamientos aplicables, vigilará la entrada y salida del territorio nacional de Vegetales, Productos y Subproductos Vegetales, maquinaria, equipo y cualquier clase de Mercancía Regulada, en los puntos de Inspección que correspondan.

Artículo 5. Para efectos del artículo 19, penúltimo párrafo de la Ley, todo trámite o servicio requerido a la Secretaría, se realizará a través de una solicitud, la cual deberá presentarse por el interesado en los formatos que para tal efecto publique la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, y cuando no existan dichos formatos, la solicitud se presentará mediante escrito libre, cumpliendo los requisitos que se señalan en las Disposiciones Legales Aplicables.

Los formatos y el escrito libre referidos en el párrafo anterior deberán contener, como mínimo, la información siguiente:

- I. El nombre o denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso, de su representante legal;
- II. El domicilio del interesado;
- III. El número de teléfono;

- IV. El correo electrónico, en aquellos casos en que los interesados autoricen o señalen a éste como medio de comunicación o de notificación;
- V. La clave del registro federal de contribuyentes;
- VI. La clave única de registro de población, en caso de personas físicas, y
- VII. El lugar, la fecha y la firma.

Además de lo señalado en este artículo, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el presente Reglamento y demás Disposiciones Legales Aplicables. Una vez transcurridos los plazos respectivos, sin que el interesado haya obtenido respuesta por parte de la Secretaría, se entenderá que la resolución es en sentido negativo, para lo cual se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se debió de emitir dicha resolución, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6. Los trámites podrán realizarse de manera presencial o por medios electrónicos. En este último caso la Secretaría determinará, mediante disposiciones generales que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, los trámites en los que se permitirá utilizar dichos medios electrónicos, para lo cual el solicitante deberá contar con una firma electrónica en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y DEL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO FITOSANITARIO

CAPÍTULO I

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

Artículo 7. La Secretaría emitirá el acuerdo mediante el cual se regulará la integración, operación, vigilancia, supervisión y evaluación de los Comités Estatales y Juntas Locales de Sanidad Vegetal.

Los Comités Estatales y Juntas Locales de Sanidad Vegetal tienen como funciones la aplicación de las Medidas Fitosanitarias relacionadas con la operación de las Campañas Fitosanitarias, de los programas fitosanitarios, así como de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales, en términos del artículo 2, fracciones IX y XX del presente Reglamento.

Artículo 8. Para obtener la autorización como Comité Estatal y Junta Local de Sanidad Vegetal, la Secretaría a través de sus Delegaciones en cada entidad federativa, emitirá la convocatoria respectiva con las bases de participación de la asamblea general extraordinaria para la elección de la mesa directiva de dichos Organismos Auxiliares. La Delegación de la Secretaría podrá hacer uso de los medios que considere idóneos a efecto de divulgar entre los productores elegibles esta convocatoria.

Una vez realizada la elección a que se refiere el párrafo anterior, la Delegación de la Secretaría integrará y enviará al SENASICA, la siguiente documentación:

- I. El acta constitutiva y, en su caso, de sus modificaciones emanadas de la asamblea general, donde se eligió o reestructuró la mesa directiva de los Organismos Auxiliares, y
- II. El programa de trabajo anual.

El SENASICA contará con un plazo de veinte días naturales, contado a partir del día en que haya recibido la solicitud y la documentación correspondiente de las Delegaciones de la Secretaría para prevenir al interesado, debiendo éste presentar la información o documentación requerida en un plazo de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente al que haya recibido dicha prevención, de no desahogarla en el plazo otorgado se desechará el trámite.

Una vez proporcionada la información completa, el SENASICA autorizará el Comité Estatal o Junta Local de Sanidad Vegetal y expedirá la cédula de registro de la mesa directiva, en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud o del desahogo de la prevención, según corresponda.

La vigencia de la autorización será de tres años, la cual se podrá prorrogar hasta por un periodo igual, siempre y cuando no se haya modificado la estructura directiva del Comité Estatal o Junta Local que solicita dicha prórroga.

Artículo 9. Los candidatos a ocupar un cargo en la mesa directiva de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal, deberán reunir los requisitos de elegibilidad siguientes:

- I. Estar inscritos en el padrón de productores autorizado por la Delegación de la Secretaría en la entidad federativa correspondiente;
- II. Ser miembro activo y estar al corriente en sus obligaciones con la Junta Local de Sanidad Vegetal;
- III. No ser servidor público, directivo de gremios o agrupaciones con fines políticos, y
- IV. No haber sido declarado culpable por sentencia firme por delitos dolosos que ameriten pena corporal, ni haber sido sancionado administrativamente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 10. Los candidatos a ocupar un cargo en la mesa directiva de los Comités Estatales de Sanidad Vegetal, deberán reunir los requisitos de elegibilidad siguientes:

- I. Ser presidente, secretario o tesorero de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal de la entidad federativa de que se trate;
- II. Ser miembro activo y estar al corriente en sus obligaciones con el Organismo Auxiliar que represente;
- III. No ser servidor público, directivo de gremios o agrupaciones con fines políticos, y
- IV. No haber sido declarado culpable por sentencia firme por delitos dolosos que ameriten pena corporal, ni haber sido sancionado administrativamente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 11. Los Organismos Auxiliares deberán contar con indicadores establecidos por la Secretaría que permitan evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en las Medidas Fitosanitarias relacionadas con la operación de las Campañas Fitosanitarias, de los programas fitosanitarios, así como de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales, a fin de verificar el desempeño del Organismo Auxiliar.

Artículo 12. Cuando existan deficiencias técnicas o administrativas en el desarrollo de los programas y proyectos a cargo de los Comités Estatales y Juntas Locales de Sanidad Vegetal o que estos Organismos Auxiliares incumplan con lo establecido en las Disposiciones Legales Aplicables, el SENASICA podrá revocar su autorización, a través del procedimiento administrativo establecido en el Título Cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En tanto se resuelve el procedimiento administrativo a que se refiere el párrafo anterior, así como en caso de que proceda la revocación de la autorización correspondiente, la operación y administración de las Medidas Fitosanitarias relacionadas con la operación de las Campañas Fitosanitarias, de los programas fitosanitarios, así como de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales, continuarán aplicándose por el SENASICA en términos de las disposiciones que al efecto emita.

Artículo 13. Los Organismos Auxiliares en ningún caso podrán ejercer actos de autoridad ni establecer cuotas o cobros a la Movilización de Mercancías Reguladas.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO FITOSANITARIO

Artículo 14. El CONACOFI tiene por objeto ser el órgano nacional de consulta en materia de Sanidad Vegetal y apoyará a la Secretaría en la formulación, desarrollo y evaluación de las Medidas Fitosanitarias, en términos de este Reglamento.

Artículo 15. El CONACOFI estará integrado por la Secretaría, así como por las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Economía y de Salud, y por las organizaciones, instituciones y demás personas a que se refiere el artículo 17 de la Ley.

El CONACOFI contará con los órganos siguientes:

- I. La Junta Directiva, y
- II. Grupos de trabajo.

Artículo 16. La Junta Directiva es el órgano supremo de gobierno del CONACOFI y estará integrada por:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario ejecutivo, que estará a cargo del Director General de Sanidad Vegetal del SENASICA;
- III. Un secretario técnico;
- IV. Un representante de la Secretaría;
- V. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VI. Un representante de la Secretaría de Economía;
- VII. Un representante de la Secretaría de Salud, y
- VIII. Las vocalías, las cuales serán determinadas por los demás miembros de la Junta Directiva en función del número de representantes y personas conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley.

El presidente y el secretario técnico serán nombrados de entre los miembros de la Junta Directiva por dichos miembros y durarán en su cargo un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por el mismo periodo y por una sola ocasión. Los representantes de las Secretarías no podrán ejercer estos cargos.

Artículo 17. El CONACOFI tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo el desarrollo de consultas técnicas en materia fitosanitaria y brindar apoyo en materia de Sanidad Vegetal a la Secretaría;
- II. Analizar la problemática de Sanidad Vegetal en el país;
- III. Proponer programas y acciones para la solución de los problemas en materia de Sanidad Vegetal en el país;
- IV. Identificar y promover programas de investigación y desarrollo en Sanidad Vegetal;
- V. Recopilar y validar información fitosanitaria internacional, para el sustento de las estrategias que permitan atender la problemática fitosanitaria;
- VI. Elaborar propuestas para la adecuación de disposiciones jurídicas y de regulación en materia de Sanidad Vegetal;
- VII. Elaborar y suscribir convenios para la realización de consultas técnicas en materia fitosanitaria, así como para brindar el apoyo que la Secretaría requiera en la formulación, desarrollo y evaluación de las Medidas Fitosanitarias;
- VIII. Participar en la gestión de recursos financieros para brindar el apoyo que la Secretaría requiera en la formulación, desarrollo y evaluación de las Medidas Fitosanitarias, y
- IX. Apoyar los programas de difusión y capacitación para la formación de profesionales en Sanidad Vegetal.

Artículo 18. La Junta Directiva del CONACOFI tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar las recomendaciones formuladas por los grupos de trabajo;
- II. Analizar las diversas iniciativas que sean presentadas por el secretario ejecutivo;
- III. Emitir las reglas de operación del CONACOFI, y
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar la propuesta del programa de actividades específicas del CONACOFI.

Artículo 19. El presidente de la Junta Directiva del CONACOFI tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- II. Suscribir los documentos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- III. Programar las actividades específicas del CONACOFI, y someterlo a aprobación de su Junta Directiva;

- IV. Representar a la Junta Directiva del CONACOFI;
- V. Convocar a las sesiones de la Junta Directiva, señalando lugar, fecha y hora;
- VI. Llevar el control administrativo y financiero del CONACOFI, y
- VII. Tener voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 20. El secretario ejecutivo de la Junta Directiva del CONACOFI tendrá las funciones siguientes:

- I. Recibir las propuestas que le presenten los grupos de trabajo;
- II. Elaborar de conformidad con el Presidente del CONACOFI, el orden del día para las sesiones de la Junta Directiva, así como los documentos de trabajo correspondientes para dichas sesiones;
- III. Promover la ejecución de las actividades aprobadas por la Junta Directiva;
- IV. Brindar apoyo para la elaboración y suscripción de las actas de las sesiones y cualquier otra documentación relativas a éstas;
- V. Llevar el registro de las actividades de la Junta Directiva y los grupos de trabajo del CONACOFI;
- VI. Informar a la Junta Directiva sobre los asuntos que requieren de su atención, y
- VII. Suplir al presidente en caso de ausencia.

Artículo 21. El secretario técnico de la Junta Directiva del CONACOFI tendrá las funciones siguientes:

- I. Cumplir con las obligaciones contables y jurídicas que el puesto requiera, y
- II. Llevar y tener al corriente el registro contable del CONACOFI.

Artículo 22. Las vocalías de la Junta Directiva del CONACOFI, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer los mecanismos necesarios para el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de los grupos de trabajo;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Junta Directiva y de las acciones realizadas por el CONACOFI para la atención de los problemas fitosanitarios analizados, y
- III. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 23. El CONACOFI tendrá cuando menos una reunión ordinaria al año, la cual será convocada por el presidente de su Junta Directiva con quince días hábiles de anticipación. Asimismo, se tendrán las reuniones extraordinarias necesarias conforme a las emergencias fitosanitarias que se presenten, o a la solicitud de los grupos de trabajo, las cuales deberán ser convocadas por el presidente de la Junta Directiva del CONACOFI con cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 24. Los grupos de trabajo son órganos de carácter técnico, mismos que participarán en la presentación de proyectos, opiniones, diagnósticos y resultados de estudio o análisis sobre temas relacionados con las funciones del CONACOFI.

Artículo 25. Cada grupo de trabajo estará integrado por cuando menos dos personas y el máximo que así considere la Junta Directiva del CONACOFI. Dichas personas deberán ser expertos respecto de los temas que se tratarán en el grupo de trabajo al que se integrarán. Asimismo, los grupos de trabajo tendrán un coordinador.

Artículo 26. Los grupos de trabajo tendrán vigencia durante el lapso que dure el desarrollo de la actividad encomendada.

Artículo 27. La conformación de los COCESFI deberá responder a las necesidades fitosanitarias relacionadas con Plagas Reglamentadas, y será propuesta por la Secretaría y la Junta Directiva del CONACOFI, previa justificación que sustente su conformación.

Artículo 28. Los COCESFI tendrán la misma forma de organización, estructura y funcionamiento que el CONACOFI, teniendo como principal obligación informar a éste en forma periódica sobre sus actividades.

Artículo 29. Las funciones de los COCESFI estarán orientadas a coadyuvar con el CONACOFI en la aplicación de Medidas Fitosanitarias en las entidades federativas, teniendo un alcance exclusivamente local y circunscribiéndose a su jurisdicción territorial.

TÍTULO TERCERO
DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS
CAPÍTULO I

DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN MATERIA FITOSANITARIA

Artículo 30. La Secretaría promoverá y orientará la investigación fitosanitaria para desarrollar y fortalecer las Medidas Fitosanitarias a través de la prevención y control de Plagas Reglamentadas en apoyo a la operación de las Campañas Fitosanitarias, diagnóstico, Cuarentenas, saneamiento, vigilancia epidemiológica, Inspección en puertos, aeropuertos, fronteras, Movilización nacional, y dispositivos nacionales de emergencia, entre otros.

Artículo 31. El SENASICA definirá las líneas de investigación fitosanitaria, que sean de su interés, mismas que podrá apoyar para su desarrollo.

Para efectos del párrafo anterior, el SENASICA podrá:

- I. Coordinar reuniones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, que tengan relación con la Sanidad Vegetal, para identificar necesidades de investigación fitosanitaria, oferta tecnológica y mecanismos de coordinación interinstitucional para planear y proponer los temas que deberán desarrollarse en los proyectos fitosanitarios, así como determinar prioridades y evaluar los resultados de dichos proyectos de investigación, y
- II. Identificar en coordinación con el CONACYT e instituciones de investigación o enseñanza, los proyectos de investigación en materia fitosanitaria susceptibles de ser apoyados, en función de las necesidades y prioridades que se hayan establecido conforme a la fracción anterior.

Los proyectos de investigación, así como los informes que se elaboren con respecto a dichos proyectos, deberán presentarse conforme a los lineamientos y especificaciones que para tal efecto publique el SENASICA en su página electrónica.

Artículo 32. Para el desarrollo de proyectos de investigación a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría podrá suscribir acuerdos y convenios de colaboración con el CONACYT, con el CONACOFI, y con instituciones de enseñanza e investigación en materia fitosanitaria, nacionales o extranjeras.

Artículo 33. La Secretaría podrá en coordinación con el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología, definir líneas de investigación en materia fitosanitaria, como son:

- I. Los Tratamientos fitosanitarios;
- II. El manejo de Plagas;
- III. Los estudios epidemiológicos;
- IV. Los estudios bioecológicos;
- V. Los sistemas de pronóstico;
- VI. Los sistemas de muestreo;
- VII. Las Medidas Fitosanitarias;
- VIII. Los estudios de evaluación económica y fitosanitaria;
- IX. Los Análisis de Riesgo de Plagas, y
- X. Las demás que determine la Secretaría.

Artículo 34. La Secretaría, en coordinación con instituciones académicas y científicas, nacionales o extranjeras e instituciones públicas relacionadas con la enseñanza, investigación, divulgación y transferencia de tecnología, podrá establecer programas de divulgación y transferencia de tecnología sobre aspectos relacionados con la prevención, vigilancia y manejo de problemas fitosanitarios, entre otros.

Los resultados de investigación podrán ser incluidos dentro de las Medidas Fitosanitarias que formen parte de la operatividad del diagnóstico, vigilancia epidemiológica y Campañas Fitosanitarias.

CAPÍTULO II**DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA FITOSANITARIA**

Artículo 35. La Secretaría establecerá el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria, como una Medida Fitosanitaria que le permita diseñar esquemas de vigilancia epidemiológica en forma activa y pasiva de Plagas Reglamentadas y demás factores de Riesgo Fitosanitario.

El Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria será coordinado y operado por el SENASICA, el cual contará con los recursos aprobados para tal efecto en el presupuesto de la Secretaría. Asimismo, en términos de los convenios de coordinación que al efecto suscriba la Secretaría con las entidades federativas, se promoverán acciones y programas a cargo de las entidades federativas en proyectos fitosanitarios con enfoque en vigilancia epidemiológica.

La finalidad del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria es evaluar en forma sistemática y constante el riesgo de Plagas Reglamentadas, al identificar y vigilar el comportamiento de éstas, y determinar su Estatus Fitosanitario, transitoriedad, Brote y diseminación.

Artículo 36. El SENASICA, con base en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria, realizará las acciones siguientes:

- I. Detectar la presencia, transitoriedad y, en su caso, determinar la ausencia de Plagas Reglamentadas, determinadas como prioritarias en zonas agrícolas de riesgo en el territorio nacional;
- II. Coadyuvar en la delimitación de Plagas Reglamentadas o de Riesgos Fitosanitarios y, en su caso, una vez realizada esta delimitación podrá participar en la aplicación de las Medidas Fitosanitarias para el control de las Plagas Reglamentadas presentes o emergentes, a efecto de evitar la diseminación o dispersión de la misma, así como notificar dichas Medidas Fitosanitarias a los productores para su aplicación inmediata;
- III. Capacitar al personal que opere sistemas de vigilancia epidemiológica fitosanitaria, así como en la implementación de simulacros de planes de emergencia;
- IV. Verificar la presencia o transitoriedad de Plagas, mediante la confirmación in situ y toma de muestras para su diagnóstico en laboratorio, cuando las evidencias técnicas así lo determinen;
- V. Realizar el mapeo fitosanitario de las principales Plagas, conforme a lo que establezca la Secretaría;
- VI. Diseñar, implementar y operar el sistema de trazabilidad para la Rastreabilidad de las mercancías;
- VII. Fomentar con instituciones de investigación relacionadas en temas de Sanidad Vegetal, el Análisis Epidemiológico de Riesgos Fitosanitarios y de las Plagas Reglamentadas;
- VIII. Establecer vínculos con expertos nacionales e internacionales para fortalecer las actividades del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria, y
- IX. Las demás que en materia de vigilancia epidemiológica fitosanitaria considere necesarias la Secretaría.

Artículo 37. Para llevar a cabo las acciones a que se refiere el artículo anterior, el SENASICA podrá apoyarse en:

- I. Los laboratorios de la Secretaría;
- II. Los Órganos de Coadyuvancia;
- III. Las Delegaciones de la Secretaría;
- IV. Los Organismos Auxiliares;
- V. Las Estaciones Cuarentenarias y las instalaciones de Cuarentena Vegetal Postentrada;
- VI. La red de Puntos de Verificación Interna y en las oficinas de Inspección de la Secretaría que se encuentran en los Puntos de Entrada al país, así como los puntos de Inspección internacional;
- VII. Las unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Los centros de enseñanza e investigación relacionados con la Sanidad Vegetal, de conformidad con los acuerdos, contratos o convenios que al efecto se suscriban;

- IX. Los agricultores, profesionales técnicos, compañías agrícolas, gremios y entidades públicas o privadas relacionadas con la Sanidad Vegetal, de conformidad con los acuerdos, contratos o convenios que al efecto se suscriban;
- X. Las entidades federativas o autoridades municipales, de conformidad con los acuerdos, contratos o convenios que al efecto se suscriban, y
- XI. Las demás instancias que en materia de Sanidad Vegetal determine la Secretaría.

Artículo 38. Corresponderá a la Secretaría difundir, por los medios que estime convenientes, la Condición Fitosanitaria del país, en función del análisis de la información registrada y recopilada en las acciones de vigilancia epidemiológica fitosanitaria y Análisis de Riesgo de Plagas.

CAPÍTULO III

DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS

Artículo 39. El SENASICA elaborará los Análisis de Riesgo de Plagas para establecer las Medidas Fitosanitarias de mitigación de los Riesgos Fitosanitarios que permitan prevenir la introducción y dispersión de Plagas y de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria. El SENASICA podrá apoyarse en instituciones competentes y autorizadas por ésta, mediante la suscripción de convenios.

El SENASICA será la única instancia que validará, aplicará y difundirá los resultados de dichos Análisis, así como de la elaboración y actualización de las listas de Plagas Reglamentadas.

Artículo 40. Para la elaboración del Análisis de Riesgo de Plagas o de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria, la Secretaría emitirá las Normas Oficiales Mexicanas o demás Disposiciones Legales Aplicables, las cuales deberán estar acordes con las disposiciones internacionales en la materia. Asimismo, los resultados de los Análisis de Riesgo de Plagas y de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria, deberán estar sustentados en principios técnicos y científicos.

CAPÍTULO IV

DEL DIRECTORIO FITOSANITARIO

Artículo 41. El Directorio Fitosanitario contendrá la información relacionada con:

- I. Los Órganos de Coadyuvancia;
- II. Los Terceros Especialistas;
- III. Los Profesionales Fitosanitarios Autorizados;
- IV. Los Establecimientos que hayan sido verificados o certificados, así como Unidades de Producción Primaria;
- V. Los Puntos de Verificación Interna, y
- VI. Los Organismos Auxiliares.

Artículo 42. La Secretaría elaborará el formato y mantendrá actualizado el Directorio Fitosanitario a través de su página electrónica.

TÍTULO CUARTO

DE LA MOVILIZACIÓN, RASTREABILIDAD, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL

CAPÍTULO I

DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL

Artículo 43. La Movilización de Mercancías Reguladas dentro del territorio nacional, estará sujeta a la expedición del Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional, previo cumplimiento de lo señalado en los artículos 22 y 35 de la Ley, el cual podrá ser expedido por el SENASICA, los Organismos de Certificación o las Unidades de Verificación, previa Verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en las Disposiciones Legales Aplicables.

Para la expedición del Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional, el SENASICA, los Organismos de Certificación o las Unidades de Verificación podrán auxiliarse de Terceros Especialistas para la evaluación de la conformidad.

Artículo 44. Para obtener el Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional, el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente al personal Oficial Fitosanitario Autorizado de la Secretaría o del SENASICA, al Organismo de Certificación o a la Unidad de Verificación, la cual deberá contener por lo menos, la información siguiente:

- I. La denominación común o científica, en su caso, de los Vegetales y sus Productos que se pretendan movilizar dentro del territorio nacional;
- II. El uso y cantidad de la Mercancía Regulada;
- III. El tipo de empaque, embalaje y marcas distintivas, en caso de que aplique;
- IV. El origen de la Mercancía Regulada, el cual deberá señalar la entidad federativa y municipio;
- V. La procedencia de la Mercancía Regulada, el cual deberá señalar la entidad federativa y municipio;
- VI. El destino de la Mercancía Regulada, el cual deberá señalar la entidad federativa y municipio;
- VII. La ruta de tránsito de la Mercancía Regulada;
- VIII. El tipo e identificación del vehículo que transporta la Mercancía Regulada, y
- IX. Los demás requisitos que señale este Reglamento y otras Disposiciones Legales Aplicables.

En caso de presentar la información incompleta a que se refiere este artículo, no se dará trámite a la solicitud.

La resolución del trámite a que se refiere este artículo se emitirá una vez que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás Disposiciones Legales Aplicables, excepto cuando exista un Riesgo Fitosanitario científicamente comprobado, en cuyo caso se negará la emisión del Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional.

Cuando la Movilización o importación de Vegetales, Productos o Subproductos Vegetales no requieran de Certificado Fitosanitario deberá mencionarse ostensiblemente durante su comercialización.

Artículo 45. La vigencia del Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional será de hasta diez días naturales contados a partir de la fecha de su expedición. Cada Certificado será válido únicamente para las Mercancías Reguladas, destino y vehículo señalado en el mismo.

Artículo 46. Los Certificados Fitosanitarios de Movilización Nacional se revocarán atendiendo a los principios científicos o, en su caso, al Análisis de Riesgo de Plagas.

Lo anterior, conforme a los términos y plazos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 47. El SENASICA a petición de parte, considerando el nivel de Riesgo Fitosanitario, podrá determinar caso por caso, el Embarque que quedará exento de llevar el Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional cuando se movilice por zonas con Estatus Fitosanitario diferente al del origen del Embarque.

CAPÍTULO II

DE LA RASTREABILIDAD

Artículo 48. La Secretaría a través del SENASICA, diseñará, implementará y operará un sistema de trazabilidad para la Rastreabilidad de las mercancías, el cual se integrará con la información física y electrónica que se establezca por cada tipo de mercancía de acuerdo a su nivel de Riesgo Fitosanitario.

Artículo 49. El sistema de trazabilidad para la Rastreabilidad de las mercancías estará integrado por lo menos, con la información siguiente:

- I. Registro oficial de personas que realicen cualquier Actividad Fitosanitaria a que se refiere la Ley;
- II. Registro de Órganos de Coadyuvancia;
- III. Registro de Organismos Auxiliares;
- IV. Registro de Establecimientos;

- V. Registros de los dispositivos de identificación individual o Lote de un Producto o Subproducto de origen Vegetal y de la persona física o moral responsable de dichos dispositivos;
- VI. Registro de vehículos dedicados al transporte de mercancías, el cual se integrará con la información que se obtenga de los Certificados Fitosanitarios de Movilización Nacional correspondientes y, en caso de mercancías que no requieran de dichos Certificados, con la información contenida en los avisos de Movilización;
- VII. Registro de la Movilización, importación y exportación de las mercancías;
- VIII. Registros de la información trazable que lleven los Establecimientos en cada etapa desde el inicio hasta el final del proceso respectivo, para cada tipo de mercancía conforme a las Disposiciones Legales Aplicables, y
- IX. Cualquier otro sistema o registro con que se cuente para efectos de Rastreabilidad.

Artículo 50. La Secretaría establecerá mediante Disposiciones Legales Aplicables, la información trazable y los requerimientos específicos por cada tipo de mercancía de acuerdo a su nivel de Riesgo Fitosanitario.

Artículo 51. Las personas que realicen cualquier Actividad Fitosanitaria a que se refiere la Ley, deberán conservar los registros de la información trazable a través de los medios que establezca la Secretaría mediante Disposiciones Legales Aplicables durante el plazo de cinco años, así como ponerla a disposición de dicha Secretaría en los medios y plazos que ésta lo solicite.

Artículo 52. Cuando una Mercancía Regulada se movilice de una Zona Libre hacia una Zona de Baja Prevalencia o Zona Bajo Control Fitosanitario o de Zona de Baja Prevalencia hacia Zona Bajo Control Fitosanitario, se deberá cumplir con el sistema de trazabilidad para la Rastreabilidad de la misma, en términos de los artículos 48 y 49 de este Reglamento.

Artículo 53. La Secretaría analizará y, en su caso, incorporará nuevas tecnologías utilizadas en el sector de la producción Vegetal, que permitan innovar el sistema de trazabilidad para la Rastreabilidad de las mercancías.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS

Artículo 54. El establecimiento y modificación de los requisitos fitosanitarios para la importación de Mercancías Reguladas estarán basados en principios científicos o recomendaciones internacionales, mismas que deberán observar lo dispuesto en los instrumentos internacionales en materia de Sanidad Vegetal de los que México sea parte, así como en el Análisis de Riesgo de Plagas, el cual deberá considerar el Estatus Fitosanitario con información técnica actualizada que sea proporcionada por la autoridad fitosanitaria del País de Origen o del resultado del proceso documental del estudio de Análisis de Riesgo de Plagas que guarde la zona geográfica de origen o procedencia de las Mercancías Reguladas.

El procedimiento para el establecimiento y modificación de los requisitos fitosanitarios para la importación lo establecerá el SENASICA sustentándose en evidencias, principios científicos, condiciones geográficas y biológicas, evaluaciones de Riesgo Fitosanitario asociados a la Mercancía Regulada, así como en el Análisis de Riesgo de Plagas y otros factores pertinentes.

Los requisitos fitosanitarios para la importación de Mercancías Reguladas se deberán de cumplir por los interesados en el Punto de Entrada al país y antes de iniciar el trámite de emisión del Certificado Fitosanitario para la Importación.

El SENASICA pondrá a disposición de los interesados, a través de su página de Internet, los requisitos fitosanitarios aplicables a las Mercancías Reguladas que se pretenden importar, en un módulo en internet, en un formato de fácil comprensión a los usuarios.

En caso de que los requisitos fitosanitarios para las Mercancías Reguladas que se pretendan importar no estén identificados, en los términos del párrafo anterior, el interesado para poder llevar a cabo su importación deberá obtener dichos requisitos mediante la solicitud de Hojas de Requisitos Fitosanitarios, a través del procedimiento que para tal efecto emita el SENASICA, en el que deberá incluir también el procedimiento para el establecimiento de los requisitos para la importación de Mercancías Reguladas con fines de investigación, producción o comercialización, tomando en consideración lo previsto en el párrafo segundo del presente artículo.

Artículo 55. Los requisitos y Medidas Fitosanitarias de mitigación de los Riesgos Fitosanitarios en la importación de Mercancías Reguladas, con el fin de lograr un nivel adecuado de protección para el país, podrán consistir por lo menos, en los siguientes:

A. La aplicación de Medidas Fitosanitarias, siguientes:

- I.** La certificación fitosanitaria para la importación de las Mercancías Reguladas, podrá ser expedida por sistema, proceso o producto o por grupo de Mercancías Reguladas;
- II.** La Inspección en cualquier lugar y tiempo, sea en origen, ingreso o destino, se llevará a cabo a través de los Puntos de Entrada, Puntos de Verificación Interna o puntos de Inspección internacional, en apego a los procedimientos y guías aplicables y realizada por servidores públicos capacitados para tales fines;
- III.** Las mercancías deberán presentarse en cajas, sacos y empaques nuevos, estar libres de ectoparásitos y sin signos de enfermedades; si vienen en sacos, combos, cajas y contenedores pequeños deberán venir en pallets o tarimas; las etiquetas que contienen las mercancías deben coincidir con la información documental; los contenedores deben estar libres de residuos orgánicos, tanto en su interior como en su exterior y con equipo de enfriamiento y sistema anti escurrimiento, cuando la mercancía lo requiera;
- IV.** Las Verificaciones en Origen, en tránsito o en el lugar de destino para la constatación de las condiciones sanitarias de instalaciones, mercancías, transportes, y demás aspectos que implique todo el proceso de producción hasta la comercialización;
- V.** El muestreo en origen, en tránsito, en Punto de Entrada o de destino, de acuerdo a las especificaciones y condiciones que determine la Secretaría;
- VI.** El diagnóstico fitosanitario por Laboratorios de Pruebas aprobados en esta materia, laboratorios de la Secretaría o en laboratorios de referencia internacional;
- VII.** El Tratamiento fitosanitario en origen, tránsito, Punto de Entrada o lugar de destino, a las Mercancías Reguladas, por medio de tratamientos químicos, físicos, biológicos u otros que la Secretaría considere, a fin de lograr el control etológico, biológico, físico, autocida o químico. Dichas Mercancías deberán estar en contenedores herméticamente cerrados o perfectamente enlonados; en caso de que se presenten en empaques, éstos deberán permitir la aplicación del Tratamiento;
- VIII.** El Acondicionamiento de la mercancía;
- IX.** Los Tratamientos fitosanitarios para Plagas generalmente asentados en los Certificados Fitosanitarios para la Importación, o en otro documento oficial si así lo determina el SENASICA;
- X.** El cumplir con los procedimientos de guarda custodia y responsabilidad, para condicionar la comercialización y distribución de mercancías, hasta tener confirmada la seguridad sanitaria e inocuidad;
- XI.** La prohibición o Cuarentena temporal o permanente;
- XII.** La Retención, rechazo, o destrucción en el caso de mercancías, en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento y demás Disposiciones Legales Aplicables que la Secretaría establezca;
- XIII.** La evaluación de la certificación del País de Origen o de procedencia, según corresponda;
- XIV.** Los acuerdos de cumplimiento;
- XV.** Los enfoques de sistemas para el manejo integrado de Plagas;
- XVI.** El contar con sistemas de vigilancia para la detección y delimitación basados en el monitoreo, muestreo y trapeo de Plagas;
- XVII.** La trazabilidad de la mercancía, mediante su identificación individual o en grupo; etiquetado, el cual contendrá el lote, fechas de caducidad o de consumo preferente, de producción, de empaque, proceso o elaboración; número único a cada empacadora; registro del predio ante la autoridad competente; facturas comerciales o certificado de origen;

- XVIII.** Los Tratamientos fitosanitarios físicos o químicos de mitigación de Riesgo de Plagas que dependiendo del tipo de mercancía y País de Origen o procedencia, pueden involucrar tiempos, temperaturas y tipos de productos, así como el uso de productos químicos, especificando dosis y tiempos, con la finalidad de mitigar o disminuir el riesgo de introducción de enfermedades o Plagas al país;
- XIX.** La realización de la Evaluación del Riesgo o Análisis de Riesgos, y análisis microbiológicos o de Residuos a las mercancías a importar, cuando puedan representar un Riesgo Fitosanitario o sanitario;
- XX.** Las instalaciones de empaque estarán aprobadas por la autoridad fitosanitaria responsable en el País de Origen;
- XXI.** Los Embarques estarán lavados y deberán estar libres de suelo;
- XXII.** Los Embarques deberán recibir el Tratamiento para inhibir la germinación;
- XXIII.** Los Embarques estarán inspeccionados y certificados por los servidores públicos autorizados por el SENASICA, de acuerdo con los parámetros siguientes:
- a)** Las Inspecciones se llevarán a cabo por parte del SENASICA o por los servidores públicos que éste autorice en uno por ciento de los paquetes en cada Embarque;
 - b)** Las muestras se seleccionarán al azar y se inspeccionarán en la empacadora para los síntomas y signos de Plagas Reglamentadas; entre otros, para detectar síntomas internos y los signos de bacterias, nematodos e insectos, y
 - c)** En caso de detectar Plagas Reglamentadas, Brotes viables o suelo, será motivo de rechazo del Embarque;
- XXIV.** El etiquetado indique: “Este producto no debe ser utilizado para siembra”;
- XXV.** La autoridad fitosanitaria responsable en el País de Origen asignará un número único a cada empacadora y a sus campos o predios registrados, el cual permitirá que los Embarques puedan ser rastreados hasta el estado de origen, empacadora y productor. Este número deberá aparecer en todos los paquetes y en el Certificado Fitosanitario para la Importación;
- XXVI.** Los Embarques estén flejados o sellados al momento de la Inspección y permanezcan sellados hasta el destino final de la importación;
- XXVII.** Durante la temporada de la primera importación, el SENASICA llevará a cabo una visita de Inspección técnica para verificar el cumplimiento en el País de Origen;
- XXVIII.** Todos los transportes con los Embarques deberán estar sellados en el punto de Inspección y el número de sello deberá estar anotado en el Certificado Fitosanitario para la Importación. Los sellos no deben estar rotos en el País de Origen o de procedencia, excepto en los casos siguientes:
- a)** Si los sellos han sido rotos en el camino y la integridad del Embarque no ha sido violada, se aplicará en el Punto de Entrada el régimen normal de muestreo e Inspección, y
 - b)** Si la integridad del Embarque es cuestionable debido a que los flejes de los palletes estén rotos o si se encuentran paquetes abiertos o si el Embarque llega a la frontera con el sello roto pero no están acompañados por un acta, la Secretaría determinará las Medidas Fitosanitarias de acuerdo a los procedimientos especificados en el instrumento que determine el Plan de Trabajo Binacional respectivo;
- XXIX.** En caso de detección de Plagas Reglamentadas:
- a)** Los Embarques serán rechazados por detección de Plagas Reglamentadas interceptadas en la frontera. El SENASICA notificará y proporcionará la información adecuada para el rastreo;
 - b)** El SENASICA rastreará toda detección hasta el origen por medio del número de la empacadora asignado por el País de Origen;

- c) En caso de una segunda detección confirmada atribuida a una misma empacadora, el SENASICA tomará las Medidas Fitosanitarias adecuadas con base a los procedimientos y criterios elaborados en términos de lo que establezca el Plan de Trabajo Binacional correspondiente, y
- d) El SENASICA hará todo lo posible por consultar sobre cualquier intercepción utilizando protocolos mutuamente convenidos para la identificación de Plagas;

XXX. Para los casos señalados en la fracción anterior, se aplicarán los criterios siguientes:

- a) Si la investigación del SENASICA requiere que la empacadora identifique a los productores sospechosos, se tomará la información del empaque. Si la empacadora no puede identificar al productor sospechoso, la empacadora deberá ser suspendida del programa de importación para el resto de la temporada;
- b) En los casos donde la identificación del productor es requerida por el SENASICA y es proporcionada por la empacadora, el productor tendrá que identificar el campo donde fueron producidas. Si el productor no tiene la información disponible, el productor será suspendido del programa de importación por el resto de la temporada, y
- c) Cuando el productor puede identificar el campo donde fueron producidas, el campo y todos los cultivos de ese campo serán suspendidos del programa de importación por el resto de la temporada, y

XXXI. Los Embarques serán inspeccionados por personal del SENASICA en el Punto de Entrada y se tomará una muestra para diagnóstico fitosanitario.

B. La exhibición de documentos, como pueden ser:

- I. El Certificado Fitosanitario para la Importación que garantice la inocuidad de bienes de origen vegetal;
- II. El certificado de origen expedido por la autoridad fitosanitaria competente del País de Origen de la Mercancía Regulada o factura;
- III. El certificado de control de calidad o certificado de análisis microbiológico o de Residuos;
- IV. Los informes de análisis microbiológico o de Residuos o de seguimiento de Cuarentenas u otro que determine el SENASICA;
- V. Las pruebas diagnósticas que avalen resultados de los Tratamientos o Acondicionamientos adicionales o complementarios;
- VI. Las cartas compromiso, bajo protesta de decir verdad, para aceptación de documentos o solventación de requerimientos, en ciertos casos;
- VII. La declaración adicional para una especificación o condición particular asociada a la especie Vegetal, Producto o Subproducto Vegetal;
- VIII. La declaración adicional del Estatus Fitosanitario del País de Origen;
- IX. La declaratoria de país, zona o región libre, compartimento, para certificar que el País de Origen está libre de Plagas Reglamentadas, o bien, Exóticas para México. Lo anterior en términos de lo establecido por organismos internacionales como el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Codex Alimentarius;
- X. Los informes rendidos mensualmente de resultados de análisis microbiológicos o de Residuos y cartas compromiso en las que el representante legal, u otro funcionario de la empresa importadora se compromete a dar cumplimiento y seguimiento a las disposiciones fitosanitarias señaladas por el SENASICA;
- XI. La constancia de los programas de manejo integrado de Plagas;
- XII. La declaratoria de Zonas Libres, Bajo Protección o de Baja Prevalencia de Plagas acorde con normas internacionales para Medidas Fitosanitarias, y
- XIII. La declaratoria de sitios de producción o lugares de producción libres de Plagas, acorde con normas internacionales para Medidas Fitosanitarias.

El SENASICA podrá determinar la aplicación individual o combinada de los requisitos y Medidas Fitosanitarias antes señaladas, conforme a la normatividad nacional o internacional en la materia o, en su caso, con el nivel de riesgo que se busque mitigar o atenuar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de este Reglamento, la Secretaría podrá dar a conocer requisitos fitosanitarios y Medidas Fitosanitarias para la importación de mercancías, adicionales a las anteriores, con el objeto de mitigar los riesgos asociados o garantizar una mayor protección del Estatus Fitosanitario, que se darán a conocer, mediante un módulo en internet que facilite su conocimiento por parte de los usuarios.

En todo caso, los requisitos y Medidas Fitosanitarias a que se refiere el presente artículo deberán establecerse específicamente para cada mercancía previamente en términos de lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, mediante la publicación del instrumento jurídico correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 56. Para la modificación de requisitos fitosanitarios, derivado de una emergencia fitosanitaria que represente un Riesgo Fitosanitario, se actuará de forma inmediata, en cuyo caso la Secretaría cancelará los requisitos fitosanitarios en cualquier momento y sin previo aviso, ajustándose a lo siguiente:

- I. El mismo día en que la Secretaría determine la emergencia fitosanitaria deberá darlo a conocer a través de su página de Internet, en un apartado específicamente dedicado para dar a conocer las modificaciones a los requisitos a que se refiere este artículo y, en su caso, los requisitos que los sustituyen, y
- II. Deberá hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Economía, las modificaciones de los requisitos a que se refiere este artículo.

Los requisitos fitosanitarios que hayan sido modificados, se darán a conocer en el módulo de internet al que se refiere el artículo 54 del presente Reglamento.

Artículo 57. En caso de que el Embarque en Tránsito Internacional pueda representar un Riesgo Fitosanitario para el sector agrícola mexicano, se evaluará primeramente el Riesgo Fitosanitario asociado al mismo, y de ser procedente se determinarán las Medidas Fitosanitarias para que éste pueda movilizarse a través del territorio nacional sin riesgos para nuestro país.

CAPÍTULO IV

DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN

Artículo 58. Las personas físicas y morales interesadas en importar Mercancías Reguladas en términos de los artículos 23 y 27-A de la Ley y que hayan cumplido los requisitos fitosanitarios exigidos para su importación, podrán solicitar el Certificado Fitosanitario para la Importación por medios electrónicos, mediante el uso de la firma electrónica avanzada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El SENASICA resolverá las solicitudes de expedición del Certificado Fitosanitario para la Importación de Mercancías Reguladas por la misma vía en que hayan sido solicitadas, y en términos de las Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 59. El procedimiento, requisitos, prevención, plazos y vigencia para la importación de Mercancías Reguladas, estará sujeta además de las Disposiciones Legales Aplicables, a las disposiciones jurídicas en materia de comercio exterior establecidas por las autoridades competentes.

Artículo 60. El Certificado Fitosanitario para la Importación será expedido por el SENASICA a las Mercancías Reguladas para importación que cumplan con los requisitos fitosanitarios establecidos en la Ley, el presente Reglamento y demás Disposiciones Legales Aplicables que para tal efecto emita la Secretaría o en Planes de Trabajo Binacionales.

Cuando las mercancías cumplan con los requisitos fitosanitarios para su importación pero con base en evidencias científicas el SENASICA considera que éstas pudieran representar un Riesgo Sanitario al país, ésta podrá solicitar información adicional dependiendo del Riesgo Fitosanitario que representa la mercancía a importar. La información que se solicite servirá para evaluar el Riesgo Fitosanitario y determinar si se permite o no la importación y, en su caso, las Medidas Fitosanitarias que permitirán que la mercancía ingrese al país, las cuales deberán estar basadas en el Riesgo Fitosanitario que represente dicha mercancía.

Artículo 61. En caso de que la presencia de una Plaga o enfermedad ponga en riesgo la Sanidad de los Vegetales del país, el SENASICA dejará sin efectos los Certificados Fitosanitarios para la Importación, sin responsabilidad para éste y notificará de manera inmediata a quienes expidan los Certificados relacionados con el Producto Vegetal en cuestión que detengan su emisión, y tomará las Medidas Fitosanitarias que señalen el presente Reglamento y demás Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 62. Las importaciones de origen que hayan transitado por un tercer país cuyo Embarque haya sido abierto, dividido, combinado, almacenado, cambiado de empaque o expuesto por algún medio a la contaminación de Plagas, serán consideradas como una exportación del país de procedencia, por lo que para autorizar su ingreso a territorio nacional deberá contar con el Certificado Fitosanitario que otorgue el organismo nacional de protección fitosanitaria del país donde se haya expuesto el Embarque.

Artículo 63. La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinarán, mediante acuerdo conjunto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los Puntos de Entrada para la importación de Mercancías Reguladas en función al Riesgo Fitosanitario, para lo cual tomarán en cuenta, entre otros aspectos, la infraestructura, materiales, equipos, personal y condiciones apropiadas para dicha importación.

Artículo 64. Los Comisariatos y los desechos inorgánicos que hayan estado en contacto con los Comisariatos que se desembarquen de un avión, barco o transporte terrestre, quedan exentos del Certificado Fitosanitario para la Importación.

El procedimiento para el desembarque de los Comisariatos y desechos inorgánicos a que se refiere el párrafo anterior, consistirá en la supervisión por parte del personal de la Secretaría, previo cumplimiento de las Medidas Fitosanitarias establecidas para el manejo de los Comisariatos y desechos orgánicos, desde su desembarque, manipulación, lavado y desinfección de equipos de transportación y vajillas hasta, en su caso, de su aislamiento y destrucción a cargo del interesado. Las Medidas Fitosanitarias a que se refiere el presente párrafo serán determinadas por la Secretaría mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 65. La Secretaría podrá permitir el desembarque de los Comisariatos, así como de los desechos inorgánicos que hayan estado en contacto con los Comisariatos, en aviones, barcos o transportes terrestres originarios o procedentes de países bajo Cuarentena, siempre y cuando en el Punto de Entrada se cuente con infraestructura para su incineración. La infraestructura deberá estar ubicada en el área de influencia del Punto de Entrada y contar con las autorizaciones de las autoridades competentes.

Los Comisariatos y desechos inorgánicos señalados en el párrafo anterior podrán ser destruidos, además de incineración, por disposición en Relleno Sanitario. Tratándose de otros métodos de destrucción deberán someterse a revisión y autorización de la Secretaría con el fin de garantizar la eliminación del Riesgo Fitosanitario.

Los Comisariatos y desechos inorgánicos señalados en el párrafo primero de este artículo, deberán someterse a un Tratamiento de desinfección antes de su desembarque, con base en las Disposiciones Legales Aplicables que al efecto corresponda emitir a la Secretaría.

Los gastos de Tratamiento, desembarque, manejo, transporte, almacén, desinfección y destrucción deberán ser cubiertos por el interesado.

El interesado no quedará exento de dar cumplimiento a los requisitos que cualquier otra autoridad le requiera para desembarcar los Comisariatos y desechos inorgánicos a que se refiere este artículo.

Las Medidas Fitosanitarias que establezca la Secretaría para la recolección de los Comisariatos y de los desechos inorgánicos a que se refiere este artículo, en aviones, barcos y transporte terrestre, podrán ser supervisadas en todo momento por personal de la Secretaría, lo cual se hará constar mediante acta circunstanciada, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en el caso de que no se cumplan con las mismas, se prohibirá bajar el Comisariato y dichos desechos inorgánicos aplicándose las sanciones correspondientes.

Artículo 66. La Secretaría con base en los Planes de Trabajo Binacionales podrá solicitar a los países que exporten Mercancías Reguladas a territorio nacional que le informen sobre los formatos de Certificado Fitosanitario para la exportación que emite la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal de dichos países y, en su caso, los documentos que garanticen su Condición Fitosanitaria.

CAPÍTULO V

DE LOS PLANES DE TRABAJO BINACIONALES Y DE LA VERIFICACIÓN EN ORIGEN

Artículo 67. Los Planes de Trabajo Binacionales para el intercambio comercial de Mercancías Reguladas establecerán las Medidas Fitosanitarias que permitan alcanzar el nivel adecuado de protección fitosanitaria del país. Los Planes de Trabajo Binacionales serán elaborados, propuestos, acordados y suscritos por la Secretaría.

Artículo 68. El SENASICA implementará la Verificación en Origen como una Medida Fitosanitaria de mitigación de Riesgo Fitosanitario, o como parte del proceso de evaluación de riesgo derivado del resultado de un Análisis de Riesgo de Plagas con el que se cuente hasta el momento, a efecto de constatar in situ el manejo fitosanitario en los sistemas de producción, instalaciones, certificación y empaque de las Mercancías Reguladas que se pretendan importar a territorio nacional. La Verificación en Origen deberá llevarse a cabo bajo cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Cuando se establezca en los requisitos fitosanitarios aplicables para el ingreso de una Mercancía Regulada, o bien, como una Medida Fitosanitaria prevista en los Planes de Trabajo Binacionales, y
- II. A petición de parte, en aquellas Mercancías Reguladas que cuentan con requisitos fitosanitarios para su ingreso al país, y la Verificación en Origen no sea parte de los requisitos fitosanitarios aplicables para su ingreso.

El interesado deberá solicitar al SENASICA mediante escrito libre la visita de Verificación en Origen, quien en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la recepción de dicho escrito, la evaluará para determinar la factibilidad de realizar la Verificación en Origen. El procedimiento y plazos se regirán conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables, en términos del artículo 25 de la Ley.

Artículo 69. Los gastos derivados de la Verificación en Origen a efecto de constatar la Condición Fitosanitaria de las Mercancías Reguladas, instalaciones, sistemas de producción, certificación y empaques, serán cubiertos por el interesado.

Artículo 70. La autorización para la importación de mercancía verificada en origen dependerá de que la mercancía cumpla con los requisitos fitosanitarios establecidos en las Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 71. El periodo de vigencia derivada de la autorización de la Verificación en Origen será determinada por el SENASICA, la cual podrá ser de hasta un año, y dependerá de la especie, tipo de Mercancía Regulada y condiciones de la Unidad de Producción Primara o Establecimientos, misma que podrá ser modificada o revocada cuando las Condiciones Fitosanitarias bajo las cuales se autorizó dicha Verificación hayan cambiado.

CAPÍTULO VI

DE LA EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS

Artículo 72. Las personas físicas y morales interesadas en exportar Mercancías Reguladas en términos del artículo 27 de la Ley, podrán solicitar el Certificado Fitosanitario Internacional para la Exportación por medios electrónicos, mediante el uso de la firma electrónica avanzada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que el interesado no cuente con medios electrónicos, los trámites se podrán realizar en las oficinas de la Secretaría.

Artículo 73. El SENASICA resolverá las solicitudes para la expedición del Certificado Fitosanitario Internacional para la Exportación, una vez cumplido lo previsto en el artículo 27 de la Ley y dentro de un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la presentación de la solicitud correspondiente.

La Secretaría resolverá a petición de parte la procedencia de emitir el Certificado Fitosanitario Internacional para la Exportación, para aquellas mercancías de las cuales la Secretaría no cuente con información del requisito fitosanitario del país de destino.

Artículo 74. El Certificado Fitosanitario Internacional para la Exportación se expedirá por la Secretaría, cuando así se solicite por el interesado, a las Mercancías Reguladas para exportación como País de Origen o procedencia, siempre y cuando se cumplan con los requisitos fitosanitarios establecidos por el país importador, así como por las Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 75. El interesado en la exportación de Mercancías Reguladas, previo a realizar la solicitud para la obtención del Certificado Fitosanitario Internacional para la Exportación, deberá solicitar directamente a la Secretaría, o a través de un Organismo de Certificación o Unidad de Verificación aprobados por la Secretaría, la inspección física de la Mercancía Regulada objeto de la exportación para asegurar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios que garanticen la Condición Fitosanitaria de ésta según el país de destino, cuyo resultado se establecerá en el dictamen de Verificación correspondiente.

Una vez emitido el dictamen de Verificación, de ser procedente, la Secretaría expedirá el Certificado Fitosanitario Internacional para la Exportación, en términos de este Reglamento.

Cada Certificado Fitosanitario Internacional para la Exportación sólo será válido para la Mercancía Regulada y su destino.

Artículo 76. El Tratamiento fitosanitario aplicado, como Medida Fitosanitaria a Mercancías Reguladas, tanto para la Movilización nacional, importación o exportación, se podrá verificar por la Secretaría o por Unidades de Verificación aprobadas por la Secretaría.

Artículo 77. La Secretaría elaborará y difundirá el Manual de Tratamientos Fitosanitarios, el cual deberá incluir las características, dosis, tiempos de exposición, procedimientos y demás especificaciones para la aplicación de Tratamientos que mitiguen el Riesgo Fitosanitario en Mercancías Reguladas de importación, exportación y Movilización nacional.

El Manual de Tratamientos Fitosanitarios estará disponible en la página electrónica del SENASICA y será actualizado periódicamente con base en los nuevos Tratamientos que determine el avance técnico o científico disponible.

CAPÍTULO VII

DEL RETORNO, DESTRUCCIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE MERCANCÍAS

Artículo 78. En caso de que el personal de la Secretaría detecte que alguna de las Mercancías Reguladas del artículo 23 de la Ley, represente un Riesgo Fitosanitario para el país por la presencia de una Plaga de interés cuarentenario se realizará lo siguiente:

- I. En caso de que la Mercancía Regulada se encuentre en el Punto de Entrada se prohibirá su ingreso al territorio nacional;
- II. En caso de que el Embarque haya ingresado al país, se suspenderán o revocarán en cualquier tiempo y lugar y sin responsabilidad alguna para la Secretaría, los Certificados Fitosanitarios para la Importación que se hayan expedido, por lo que se deberá asegurar la Mercancía Regulada en un contenedor o instalación cerrada y sellada por el SENASICA, a fin de garantizar el resguardo del mismo; el retorno del Embarque se realizará bajo el procedimiento de guarda custodia y responsabilidad aplicable en función del Producto, origen, uso y nivel de Riesgo Fitosanitario asociado a la Mercancía Regulada, siendo liberado el Embarque de dicho procedimiento hasta el punto de salida del país.

El procedimiento de guarda custodia y responsabilidad estará disponible para conocimiento de los interesados en la página electrónica del SENASICA, y
- III. Optar por su destrucción con cargo y aceptación del importador cuando se cuente con las facilidades para ello.

Artículo 79. Para el retorno de las Mercancías Reguladas, el interesado contará con un plazo de diez días naturales para retornar el Embarque, a partir del día en el que surte efectos la notificación de detección de Plagas.

Artículo 80. Durante el retorno de la Mercancía Regulada, el personal de la Secretaría levantará un acta circunstanciada en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en la que se haga constar el retorno del Embarque por representar un Riesgo Fitosanitario.

Artículo 81. Cuando se compruebe que algún Lote o Unidad de Producción Primaria presenta contaminación microbiológica de Productos Vegetales, el SENASICA, en coordinación con las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público y de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus atribuciones, procederá en los términos de los artículos 30 y 60 de la Ley.

La toma de muestras a que se refiere el artículo 60 de la Ley se realizará considerando el ciclo de producción, condiciones climatológicas, prácticas agronómicas, temporalidad de los Productos Vegetales, prevalencia e incidencia de los Contaminantes, entre otros, por cada Producto Vegetal o tipo de Contaminante, de conformidad con las Disposiciones Legales Aplicables que para tal efecto corresponda emitir a la Secretaría.

Artículo 82. Cuando el importador no haya seleccionado su opción en el plazo establecido en el artículo 30 de la Ley y la Secretaría opte por realizar la destrucción de las Mercancías Reguladas, se podrán aplicar algunas de las alternativas siguientes:

- I. La incineración, consistente en que las Mercancías Reguladas deben ser quemadas en incineradores, hornos o por otro medio que garantice que sean consumidas por el fuego;
- II. El Relleno Sanitario;
- III. La trituración, y
- IV. Los demás métodos reconocidos científicamente que garanticen la destrucción de la Mercancía Regulada.

En cualquiera de los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los gastos originados por la aplicación de dichas alternativas sobre las Mercancías Reguladas, serán cubiertos por el importador o su representante.

Artículo 83. La Secretaría podrá ordenar el Acondicionamiento de la Mercancía Regulada, previo Análisis de Riesgo de Plagas que determine que esta medida es eficaz para mitigar el Riesgo Fitosanitario, siempre y cuando las condiciones del Punto de Entrada permitan realizar este Acondicionamiento bajo medidas de seguridad cuarentenaria.

Artículo 84. El Acondicionamiento de las Mercancías Reguladas se llevará a cabo bajo supervisión del personal de la Secretaría, Órganos de Coadyuvancia o Profesionales Fitosanitarios Autorizados, debiendo dejar constancia de la supervisión en un acta circunstanciada conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 85. En el caso de retorno de Mercancías Reguladas exportadas y rechazadas por la autoridad fitosanitaria del país de destino antes o después de ingresar a su territorio, por cuestiones de Sanidad Vegetal o contaminación, su reingreso al país estará sujeto a que el interesado cumpla en el Punto de Entrada con los requisitos siguientes:

- I. La copia del pedimento de exportación, en términos de lo señalado en la Ley Aduanera y su Reglamento;
- II. La carta de la notificación de rechazo, y copia del Certificado Fitosanitario Internacional para la Exportación emitido por la Secretaría;
- III. El Producto Vegetal debidamente empacado que señale que la Mercancía Regulada es de origen nacional y, en el caso de productos a granel, la documentación que compruebe su origen, y
- IV. La Inspección en Punto de Entrada.

TÍTULO QUINTO

DE LA PROTECCIÓN FITOSANITARIA Y DEL CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS

CAPÍTULO I

DE LAS CAMPAÑAS FITOSANITARIAS

Artículo 86. La Secretaría establecerá las Campañas Fitosanitarias para Plagas Reglamentadas. Para tal efecto, elaborará, acuerdos o Normas Oficiales Mexicanas.

El SENASICA a través de su página electrónica, dará a conocer los criterios para la formulación, dictaminación y operación de programas de trabajo para cada Campaña Fitosanitaria. Los programas de trabajo a que se refiere este párrafo contendrán al menos los objetivos, metas, plan presupuestal e indicadores de medición.

Artículo 87. La Secretaría, con cargo a los recursos aprobados para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, determinará las prioridades y programas de las Campañas Fitosanitarias.

Artículo 88. Para la operación de las Campañas Fitosanitarias, la Secretaría podrá concertar o coordinar acciones con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con Organismos Auxiliares o particulares organizados vinculados con la materia de Sanidad Vegetal.

Artículo 89. La Secretaría, con base en la evidencia científica y, en su caso, el Análisis de Riesgo de Plagas o Evaluación de Riesgo, podrá determinar el inicio o la continuidad de una Campaña Fitosanitaria. En estos casos determinará las acciones que se deban aplicar, las cuales serán las necesarias para la detección y control de Plagas, con un enfoque de manejo integrado de éstas.

Artículo 90. El propietario o usufructuario de huertos, predios, plantaciones o cualquier otra instalación donde se produzcan Vegetales relacionados con la operación de las Campañas Fitosanitarias a cargo de la Secretaría, solicitará los servicios de un Profesional Fitosanitario Autorizado para la expedición de la cartilla fitosanitaria, tarjeta de manejo integrado o cualquier otro documento que contenga el registro de los resultados de trampeo, muestreo o monitoreo que ampare el Estatus Fitosanitario del sitio de producción, en términos de las Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 91. Cuando la Secretaría determine que una Plaga Reglamentada o de importancia económica está establecida o manifiesta un incremento en cultivos específicos en una área determinada, y para su manejo resulta determinante el periodo de siembra y cosecha, la Secretaría establecerá los periodos de siembra y los cultivos que requieren permiso de siembra, límite de cosecha y periodo de destrucción de residuos. Es responsabilidad del propietario, representante legal o usufructuario, la destrucción de residuos, recolección o destrucción de los frutos y Hospedantes afectados.

El propietario, representante legal o usufructuario de las Unidades de Producción Primaria, deberá presentar a la Secretaría el Aviso de Inicio de Funcionamiento para realizar la siembra, dentro de los diez días naturales antes del inicio de dicha siembra.

En las Unidades de Producción Primaria que en el ciclo inmediato anterior se hayan detectado Plagas Reglamentadas, antes del inicio del periodo de siembra, el propietario, representante legal o usufructuario deberá solicitar a la Secretaría el permiso de siembra correspondiente.

Artículo 92. La Secretaría, con base en los resultados de muestreo, determinará las Unidades de Producción Primaria en las que sea necesaria la aplicación de acciones de eliminación de los Vegetales, Productos o Subproductos Vegetales para evitar focos de infestación de Plagas Reglamentadas o de importancia económica. Los costos inherentes a la eliminación de los focos de infestación deberán ser cubiertos por el propietario o usufructuario.

Artículo 93. Ante el incremento de una Plaga que ponga en Riesgo Fitosanitario, parcial o total, la producción de los cultivos establecidos o por establecerse en una zona agrícola, la Secretaría podrá aplicar las Medidas Fitosanitarias siguientes:

- I. Ordenar, con cargo al particular y sin responsabilidad para la Secretaría, la destrucción de los Hospedantes donde se encuentre la Plaga en las Unidades de Producción Primaria o almacenamiento, y
- II. Establecer un periodo libre de cultivos Hospedantes de la Plaga.

Artículo 94. Para la supervisión y evaluación de las Campañas Fitosanitarias, la Secretaría emitirá los lineamientos correspondientes, los cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

En la elaboración de los lineamientos para la supervisión y evaluación de las Campañas Fitosanitarias, se tomarán como base los programas de trabajo autorizados. La supervisión se realizará in situ y con el apoyo de sistemas informáticos, buscando el cumplimiento de los objetivos y acciones de mejora de las Campañas Fitosanitarias.

Artículo 95. Las Cuarentenas se establecerán a través de Disposiciones Legales Aplicables. Su temporalidad y alcance geográfico estará en función de la evaluación del Riesgo Fitosanitario.

En las Cuarentenas que por su objetivo se declaren exteriores, la Secretaría podrá prohibir o restringir la entrada de Vegetales, Productos o Subproductos Vegetales que representen Riesgo Fitosanitario para la agricultura del país, o de ser procedente, establecer Medidas Fitosanitarias de mitigación de Riesgo Fitosanitario que ofrezcan un nivel adecuado de protección fitosanitaria.

Las Cuarentenas interiores se establecerán cuando en un área o zona determinada se detecten Plagas Reglamentadas que pueden ser diseminadas hacia otras áreas o zonas sin detección de las Plagas.

Artículo 96. Para confinar las Plagas en las zonas bajo Cuarentenas, se podrá autorizar el establecimiento de Puntos de Verificación Interna.

Artículo 97. Las personas que pretendan ingresar a Zonas Libres, con Vegetales, Productos y Subproductos Vegetales, o cualquier Mercancía Regulada y provengan de una zona bajo Cuarentena, deberán cumplir con las Medidas Fitosanitarias que se establezcan en la Cuarentena.

Artículo 98. La Secretaría coordinará las acciones de divulgación sobre las Plagas Reglamentadas y de las Mercancías Reguladas, así como las acciones de capacitación entre el sector agrícola y el público en general ubicado en el área de influencia de la zona bajo Cuarentena.

Artículo 99. La Secretaría supervisará el desarrollo e implementación de las Medidas Fitosanitarias consideradas en la Cuarentena que realicen los Organismos Auxiliares y ejercerá los actos de autoridad que se requieran para eliminar el Riesgo Fitosanitario.

La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, deberá considerar por lo menos la revisión de los aspectos siguientes:

- I. Documental;
- II. Teórica-práctica, la cual debe incluir aspectos técnicos y normativos, así como la correcta aplicación de las Medidas Fitosanitarias, y
- III. Infraestructura, la cual se refiere a las instalaciones, material y equipo que se utilice en la aplicación de las Medidas Fitosanitarias.

Artículo 100. La Secretaría supervisará y evaluará la aplicación cuarentenaria y, cuando sea procedente, notificará la cancelación de la misma cuando se haya mitigado el Riesgo Fitosanitario.

Artículo 101. El SENASICA podrá operar Estaciones Cuarentenarias o autorizar a instituciones oficiales o de enseñanza e investigación la operación de Estaciones Cuarentenarias, así como verificarlas e inspeccionarlas, con la finalidad de asegurar el confinamiento de materiales que impliquen un Riesgo Fitosanitario.

Las Estaciones Cuarentenarias a que se refiere el presente artículo deberán cumplir por lo menos con los requisitos siguientes:

- I. Contar con el reconocimiento o autorización del SENASICA, a través de una clave de identificación única;
- II. Contar con instalaciones e infraestructura con mecanismos de biocontención conforme a las especificaciones, requisitos y características determinadas por la Secretaría, mediante Disposiciones Legales Aplicables para el aislamiento de Vegetales, Productos y Subproductos Vegetales, así como personal especializado en la detección e identificación de Plagas Reglamentadas, y
- III. Disponer de procedimientos específicos para el manejo, diagnóstico y Tratamiento de material fitosanitario sujeto a Cuarentena.

Artículo 102. La Secretaría podrá autorizar a instituciones oficiales, asociaciones de productores, instituciones de enseñanza e investigación o personas morales autorizadas por el SENASICA, la operación de Establecimientos de producción de material propagativo de especies Vegetales de uso agrícola, así como verificarlos e inspeccionarlos. Dichos Establecimientos deberán cumplir por lo menos con los requisitos siguientes:

- I. Contar con material Vegetal inicial o material madre, verificados y certificados como libres de Plagas Reglamentadas;
- II. Contar con áreas separadas e identificadas, que permitan desarrollar de manera óptima sus actividades;
- III. Contar con protocolos, manuales de procedimientos e instalaciones apropiadas para la replicación y producción de material vegetativo con calidad fitosanitaria, a través del saneamiento Vegetal, físico, químico o biológico;

- IV. Que disponga de mecanismos de bioseguridad para evitar la propagación de Plagas Reglamentadas, y
- V. Contar con instalaciones e infraestructura con mecanismos de biocontención conforme a las especificaciones, requisitos y características determinadas por la Secretaría, mediante Disposiciones Legales Aplicables para el aislamiento de Vegetales, Productos y Subproductos Vegetales, así como personal especializado en la detección e identificación de Plagas Reglamentadas.

Artículo 103. La Secretaría a través del SENASICA, con base en la evaluación del Riesgo Fitosanitario, podrá autorizar el establecimiento de instalaciones en las cuales el material Vegetal propagativo se sujete a una Cuarentena Vegetal Postentrada, a fin de mitigar el Riesgo Fitosanitario de introducción de Plagas Reglamentadas al país.

Las instalaciones para llevar a cabo una Cuarentena Vegetal Postentrada, deberán cumplir por lo menos con los requisitos siguientes:

- I. Contar con el reconocimiento o autorización del SENASICA, a través de una clave de identificación única;
- II. Contar con áreas confinadas para el resguardo de la Mercancía Regulada, y
- III. Contar con las instalaciones e infraestructura conforme a las especificaciones, requisitos y características especiales que determine la Secretaría, mediante Disposiciones Legales Aplicables, así como personal especializado para el manejo fitosanitario del material Vegetal sujeto a Cuarentena Vegetal Postentrada.

Artículo 104. El SENASICA, en materia de diagnóstico fitosanitario, realizará las actividades siguientes:

- I. Identificar Plagas Reglamentadas en aquellos Vegetales, Productos y Subproductos Vegetales que considere la Secretaría;
- II. Generar, validar y transferir protocolos y metodologías eficientes, confiables y con validez nacional e internacional, para el desarrollo de los diagnósticos fitosanitarios e identificación de Plagas de los Vegetales;
- III. Generar, mantener y preservar materiales y colecciones biológicas de referencia para el diagnóstico fitosanitario;
- IV. Diseñar e implementar un sistema de supervisión, control y evaluación del desempeño de los Laboratorios de Pruebas aprobados en materia de diagnóstico fitosanitario;
- V. Coordinar y participar en la capacitación y actualización de los Laboratorios de Prueba aprobados en materia de diagnóstico fitosanitario;
- VI. Definir los requisitos y procedimientos que deberán cumplir las personas físicas y morales que desarrollen actividades de diagnóstico fitosanitario;
- VII. Proveer materiales biológicos de referencia y pruebas de control de calidad de los ensayos que realizan los Laboratorios de Prueba aprobados en materia de diagnóstico fitosanitario, y
- VIII. Convenir con instituciones científicas o académicas la entrega o recepción de materiales biológicos de referencia en materia fitosanitaria.

CAPÍTULO II

DE LA DECLARATORIA DE ZONAS LIBRES, DE BAJA PREVALENCIA O BAJO PROTECCIÓN

Artículo 105. Los gobiernos de las entidades federativas interesados en que se realice la declaratoria de una Zona Libre, de Baja Prevalencia o Bajo Protección de Plagas Reglamentadas, deberán presentar la solicitud correspondiente a la Secretaría, acompañada de un expediente técnico del área candidata con información que soporte su establecimiento, entre otra, la siguiente:

- I. Los antecedentes del área geográfica para el establecimiento de la Zona Libre, de Baja Prevalencia o Bajo Protección de Plagas Reglamentadas;
- II. La descripción de la tecnología utilizada para establecer y mantener una Zona Libre, de Baja Prevalencia o Bajo Protección de Plagas Reglamentadas;

- III. El plan de trabajo que sea operativamente factible, para mantener una Zona Libre, de Baja Prevalencia o Bajo Protección de Plagas Reglamentadas;
- IV. Los resultados de muestreo fitosanitario realizados que soporten el establecimiento de la Zona Libre, de Baja Prevalencia o Bajo Protección de Plagas Reglamentadas propuesta, con un grado de sensibilidad que asegure la ausencia o baja prevalencia de la Plaga o Plagas objetivo;
- V. La caracterización agroecológica y climática de la zona candidata a declararse Zona Libre, de Baja Prevalencia o Bajo Protección de Plagas Reglamentadas;
- VI. La documentación de los registros de las actividades del manejo de la Plaga;
- VII. Los registros sobre la producción comercial de plantas Hospedantes de la Plaga objetivo, y
- VIII. El padrón de productores de los cultivos Hospedantes y registro de los predios de cultivos Hospedantes de la Plaga o Plagas objetivo del Organismo Auxiliar.

La Secretaría promoverá el reconocimiento de Zonas Libres, de Baja Prevalencia o Bajo Protección de Plagas Reglamentadas, mediante programas de trabajo que se realicen de manera conjunta con los gobiernos de las entidades federativas y los productores de Vegetales.

Artículo 106. Una vez que el SENASICA reciba la solicitud y el expediente técnico a que se refiere el artículo anterior, constatará que toda la información relevante que soporte su establecimiento, cumpla con los requisitos fitosanitarios señalados en las Disposiciones Legales Aplicables. Asimismo, realizará un análisis del expediente técnico, el cual deberá señalar, según sea el caso, el índice fitosanitario o parámetros epidemiológicos con la dinámica poblacional, incidencia, curvas de progreso de epifitias e índices de agregación, así como la distribución espacial y temporal que sustenten la declaratoria y validará el programa de manejo para mitigar el riesgo de dispersión de Plagas, de acuerdo con las Disposiciones Legales Aplicables.

Lo anterior, estará sujeto a los plazos y resultados del análisis a que se refiere el párrafo anterior, previa Verificación a la zona, en términos del último párrafo de este artículo.

En caso de que la información del expediente técnico esté completa, el SENASICA por si o con el apoyo del CONACOFI, evaluará y verificará dicha información mediante una visita de campo, y de resultar satisfactoria la evaluación, la Secretaría podrá publicar en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se declara como Zona Libre, de Baja Prevalencia o Bajo Protección de una Plaga objetivo a una región determinada. Dicha declaración tendrá una vigencia de veinticuatro meses.

Artículo 107. Una vez declarada una Zona como Libre, de Baja Prevalencia o Bajo Protección de Plagas Reglamentadas, los interesados en mantener dicha declaratoria deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Dar seguimiento al programa de trabajo anual emitido por la Secretaría, el cual deberá incluir las Medidas Fitosanitarias tendientes a mantener la Condición Fitosanitaria de la Zona declarada como Libre, de Baja Prevalencia o Bajo Protección de la Plaga objetivo;
- II. Aplicar las Medidas Fitosanitarias establecidas por la Secretaría para regular la Movilización de los Vegetales que ingresen o transiten en las Zonas declaradas como Libres, Baja Prevalencia o Bajo Protección conforme a las Disposiciones Legales Aplicables, considerando la Verificación en su destino;
- III. Implementar y documentar las actividades de vigilancia epidemiológica fitosanitaria, y
- IV. Aplicar, cuando se requiera, el plan de emergencia correspondiente.

Artículo 108. La Secretaría podrá suspender, restablecer o dejar sin efectos la declaratoria de Zona Libre, de Baja Prevalencia o Bajo Protección, conforme a lo siguiente:

- I. La suspensión total o parcial se dará cuando se presenten las causas siguientes:
 - a) La confirmación de la presencia de la Plaga objetivo en la Zona Libre o Zona Bajo Protección;
 - b) Los niveles de la Plaga sean superiores al nivel de Zona de Baja Prevalencia que la Secretaría determine;
 - c) Las fallas operativas y técnicas recurrentes en el sistema de regulación cuarentenaria;

- d) Ausencia o la aplicación deficiente de los sistemas de vigilancia epidemiológica y monitoreo de la Plaga objetivo conforme a las Disposiciones Legales Aplicables;
 - e) Ausencia o la aplicación deficiente del plan de emergencia, conforme a las Disposiciones Legales Aplicables;
 - f) Cuando a pesar de la aplicación de las Medidas Fitosanitarias el Brote persista en la Zona Libre o Bajo Protección, o en su caso cuando la densidad de la Plaga rebase el nivel determinado de Zona de Baja Prevalencia;
 - g) La intercepción de estados inmaduros o estructuras reproductivas de la Plaga objetivo, durante la Inspección, Verificación o diagnóstico de los productos Hospedantes en el Punto de Entrada del país importador, en los Embarques de frutas producidas en Zonas Libres o Zonas Bajo Protección, y Establecimientos y Puntos de Verificación Interna, y
 - h) La violación o negligencia en los procedimientos para mantener y proteger la Zona Libre, Bajo Protección, así como de Baja Prevalencia, conforme a las Disposiciones Legales Aplicables;
- II. El restablecimiento del estado de Zona Libre, Bajo Protección o de Baja Prevalencia se dará cuando se presenten las causas siguientes:
- a) Los Brotes se han erradicado en la Zona Libre o Bajo Protección;
 - b) Los niveles de la Plaga objetivo se han suprimido en la Zona de Baja Prevalencia, y
 - c) Las ausencias, fallas, deficiencias, negligencias, violaciones, e insuficiencias consideradas en la fracción I del presente artículo, se hayan corregido a satisfacción de la Secretaría, y
- III. La pérdida del Estatus Fitosanitario de Zona Libre, Bajo Protección o de Baja Prevalencia se da cuando se presenten las causas siguientes:
- a) La detección recurrente de la Plaga objetivo en un periodo mayor a tres ciclos biológicos de dicha Plaga, debido a la aplicación deficiente de Medidas Fitosanitarias, conforme a las Disposiciones Legales Aplicables, y
 - b) Los niveles de la Plaga se mantienen superiores al nivel de Zona de Baja Prevalencia determinados por la Secretaría en función de los ciclos biológicos de cada Plaga establecidos en los manuales operativos publicados en la página electrónica del SENASICA.

Artículo 109. La Secretaría podrá reconocer Zonas Libres de Plagas Reglamentadas en países que lo soliciten, de conformidad con los términos previstos en los tratados internacionales, acuerdos, convenios, Planes de Trabajo Binacionales, lineamientos internacionales o regionales, para lo cual se deberá realizar la evaluación técnica correspondiente, en términos de lo previsto en las disposiciones internacionales en materia de Sanidad Vegetal. Una vez obtenido un resultado favorable se publicará dicho reconocimiento en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO III

DE LA REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 110. En términos del artículo 37 Bis de la Ley, las personas físicas o morales que realicen Actividades o presten Servicios Fitosanitarios, sean propietarias, poseedoras, usufructuarias, beneficiarias o que tengan algún derecho, respecto de cualquier Establecimiento de los enunciados en el presente artículo, estarán obligadas a presentar el Aviso de Inicio de Funcionamiento y, en su caso, la Verificación y certificación:

- I. Establecimientos para la producción de material propagativo de especies Vegetales que incluye: empresas, viveros, invernaderos, instalaciones, laboratorios, huertos donde se producen semillas o material propagativo, huertos madre, bancos de germoplasma, Lote fundación y productor de yemas;
- II. Establecimientos de producción comercial que incluye: invernaderos, huertos, predios y plantaciones en donde se establecen especies Vegetales reguladas;

- III. Establecimientos de manejo de post-cosecha que incluyen: Agroindustrias, despepitadoras, beneficiadoras, corredoras, seleccionadoras, gajeras, Centros de Acopio, almacenes, empresas de Acondicionamiento, procesamiento, transformación e industrialización de granos y semillas importados y empresas distribuidoras y comercializadoras de semillas;
- IV. Establecimientos relacionados con insumos y servicios que incluyen fabricantes, formuladoras, importadoras, distribuidoras, comercializadoras y aplicadoras de Plaguicidas, y
- V. Cualquier otro establecimiento cuya operación represente un Riesgo Fitosanitario previamente determinado por el SENASICA.

Artículo 111. Las personas físicas o morales a que se refiere el artículo anterior, deberán presentar el Aviso de Inicio de Funcionamiento, en términos de las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría, las cuales deberán atender a la naturaleza de los Establecimientos y Productos o Subproductos Vegetales que manejen dichos Establecimientos.

Artículo 112. La Secretaría emitirá mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación o Normas Oficiales Mexicanas, las especificaciones y procedimientos que regularán a los Establecimientos a que se refiere el artículo 110 de este Reglamento. Dicha regulación deberá incluir entre otros, los supuestos siguientes:

- I. La presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento del Establecimiento;
- II. La presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento del Establecimiento para iniciar operaciones sin estar condicionado a la Verificación y certificación;
- III. La presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento del Establecimiento cuando esté condicionado a iniciar operaciones hasta que haya sido verificado y certificado, y
- IV. Al Profesional Fitosanitario Autorizado en el Establecimiento.

La Secretaría determinará en las disposiciones a que se refiere este artículo, la periodicidad con la que los Establecimientos deberán ser verificados o certificados, según sea el caso.

Artículo 113. En caso de que la información presentada por las personas físicas o morales en el Aviso de Inicio de Funcionamiento esté incompleta, se les prevendrá por parte del SENASICA dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de dicho Aviso, para que subsanen el requerimiento de información en un plazo de cuatro días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de la prevención. En caso de que se incumpla con dicho requerimiento se desechará el trámite.

Tratándose de los dictámenes de Verificación a los que se refiere el presente Reglamento, en los cuales no se tenga certeza por parte de la Secretaría de que fueron realizados de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Legales Aplicables, la Secretaría realizará la Verificación correspondiente. Cuando el resultado de la Verificación realizada por la Secretaría sea la existencia de omisiones o inconsistencias en el dictamen de Verificación expedido por la Unidad de Verificación, la Secretaría procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 114. Antes de que se concluya la vigencia del Certificado de Cumplimiento de BPA's, la persona física o moral solicitará a la Secretaría la renovación de dicho Certificado, para lo cual presentará un dictamen de Verificación del cumplimiento de la Disposición Legal Aplicable emitido por una Unidad de Verificación. La Secretaría tendrá un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al que haya recibido la solicitud, para renovar la vigencia del Certificado de Cumplimiento de BPA's.

Artículo 115. Una vez que se expida el Certificado de Cumplimiento de BPA's, la Secretaría incorporará los datos de la persona física o moral en el Directorio Fitosanitario, en los términos de este Reglamento. Los titulares de dichos Certificados se sujetarán en términos de las Disposiciones Legales Aplicables, a las evaluaciones, auditorías, Verificaciones, Inspecciones, vigilancia y monitoreo que realice de oficio la Secretaría o a solicitud de alguna autoridad extranjera competente en la materia de Sanidad Vegetal para el caso de productos de exportación.

Artículo 116. En caso de que el Aviso de Inicio de Funcionamiento o el dictamen de Verificación no cumplan con las Disposiciones Legales Aplicables, se le otorgará al interesado un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la notificación, para demostrar su cumplimiento.

TÍTULO SEXTO**DEL CONTROL DE INSUMOS FITOSANITARIOS Y DE LOS SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE VEGETALES****CAPÍTULO I****DE LOS INSUMOS FITOSANITARIOS Y SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE VEGETALES**

Artículo 117. Los interesados en obtener el Dictamen de Efectividad Biológica presentarán al SENASICA, los estudios de Efectividad Biológica que ésta determine, de acuerdo a los requisitos y especificaciones establecidas en las Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 118. Los estudios para evaluar la Efectividad Biológica de Plaguicidas serán realizados por Laboratorios de Prueba aprobados por el SENASICA, con base en las Disposiciones Legales Aplicables que corresponda emitir a la Secretaría.

Artículo 119. Cuando existan evidencias técnicas o científicas de que un Insumo Fitosanitario sea inefectivo o fitotóxico, aún y cuando sea aplicado de acuerdo con el Patrón de Uso autorizado, el SENASICA solicitará al titular del registro del Insumo Fitosanitario la reevaluación de su Efectividad Biológica, así como de su aplicación, uso y manejo. Si los resultados del estudio de reevaluación de su Efectividad Biológica determinan que el producto es fitotóxico o no efectivo, de acuerdo con las especificaciones previstas en el Dictamen de Efectividad Biológica, el SENASICA revocará o modificará dicho dictamen. Esta reevaluación deberá realizarse conforme a las Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 120. El titular del Dictamen de Efectividad Biológica podrá ceder los derechos contenidos en dicho Dictamen, a través del procedimiento y con las formalidades establecidas en el Código Civil Federal.

Artículo 121. La Secretaría establecerá, a través de Disposiciones Legales Aplicables y en el ámbito de su competencia, los requisitos y especificaciones que deben cumplir:

- I. Los estudios de campo para el establecimiento de los Límites Máximos de Residuos;
- II. Los procedimientos para la aplicación, uso y manejo en el campo de Plaguicidas, sin perjuicio de lo requerido por otras dependencias de la Administración Pública Federal, y
- III. El Programa Nacional de Monitoreo de Residuos de Plaguicidas en Vegetales.

Artículo 122. La aplicación de Plaguicidas en el campo, así como vía aérea de éstos, requerirá de la recomendación escrita del Profesional Fitosanitario Autorizado por el SENASICA.

Artículo 123. La Secretaría en el ámbito de su competencia emitirá, a través de Disposiciones Legales Aplicables, las medidas de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales, así como el uso de distintivos de reducción de riesgos de contaminación.

Artículo 124. Los interesados en la importación de Vegetales para consumo regulados por la Secretaría, deberán acreditar en el Punto de Entrada al país que cumplen con lo señalado en las Disposiciones Legales Aplicables en materia de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales.

Artículo 125. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47-I de la Ley, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá suscribir acuerdos, convenios, memorandos y otros instrumentos jurídicos armonizados y equivalentes con otros países en materia de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales y Buenas Prácticas Agrícolas (BPA's) que permitan que los Vegetales de importación y exportación cumplan con los acuerdos, lineamientos técnicos, protocolos, reglamentos, manuales, instructivos técnicos y demás Disposiciones Legales Aplicables en esta materia entre ambos países, debiendo considerar lo dispuesto en la Ley sobre la Celebración de Tratados.

Artículo 126. Cuando se determine que la importación de Vegetales representa un riesgo para la salud humana, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, procederá a realizar una Verificación en Origen y en las áreas de manipulación y empaque de los Productos y Subproductos Vegetales, pudiendo aplicar las demás acciones que estime pertinentes en coordinación con la Secretaría de Salud.

En el caso de detección de riesgos sanitarios o a la salud pública, la Secretaría lo comunicará a la Secretaría de Salud, para el establecimiento y ejecución de las medidas correspondientes a controlar o erradicar el riesgo de salud pública.

CAPÍTULO II**DE LOS AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO**

Artículo 127. La Secretaría dará a conocer a los interesados las especies con potencial para ser utilizadas como Agentes de Control Biológico de Plagas Reglamentadas que afecten a los Vegetales, Productos o Subproductos Vegetales.

Artículo 128. En materia de control biológico de Plagas de los Vegetales, el SENASICA con base en el resultado del Análisis de Riesgo de Plagas, implementará las Medidas Fitosanitarias respecto de los aspectos siguientes:

- I. La Movilización de especies útiles como Agentes de Control Biológico;
- II. La importación de artrópodos como Agentes de Control Biológico comercial y entomopatógenos no formulados con fines de investigación;
- III. La importación de Agentes de Control Biológico exóticos. En este caso, se podrá solicitar la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la finalidad de fortalecer el Análisis de Riesgo de Plagas por la importación de este tipo de organismos;
- IV. El análisis de las aptitudes biológicas de las especies que se crían masivamente, y
- V. La exportación de Agentes de Control Biológico de Plagas Reglamentadas que afecten a especies de importancia Vegetal.

Artículo 129. El SENASICA verificará las actividades de control biológico de Plagas Reglamentadas y las importaciones de Agentes de Control Biológico.

Artículo 130. El SENASICA validará y, en su caso, desarrollará la tecnología para el control biológico de Plagas Reglamentadas.

TÍTULO SÉPTIMO**DEL DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD VEGETAL****CAPÍTULO ÚNICO****DEL DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD VEGETAL**

Artículo 131. En situación de emergencia fitosanitaria, la Secretaría en coordinación con las instancias señaladas en el artículo 47 de la Ley, aplicará las Medidas Fitosanitarias pertinentes en áreas cultivadas, urbanas, marginales y agostaderos donde la Plaga está presente a efecto de:

- I. Determinar el nivel de incidencia y distribución espacial y temporal de la Plaga, mediante sistemas de detección basados en el monitoreo, muestreo y trampeo, a fin de delimitar su presencia;
- II. Determinar la zona bajo Cuarentena delimitando e implementando las medidas de Cuarentena pertinentes;
- III. Implementar, en su caso, las medidas de control y Erradicación, consistentes en:
 - a) La destrucción del Vegetal, Producto o, Subproducto Vegetal, empaque o embalaje que constituyan un riesgo de propagación de la Plaga;
 - b) La realización de podas y, en su caso, sustitución de Hospedantes donde la Plaga tenga oportunidad de refugiarse y alimentarse en la zona bajo Cuarentena y zonas aledañas, para lo cual la Secretaría se coordinará y apoyará de las instancias competentes;
 - c) La realización de todas las actividades recomendadas por la Secretaría para mantener libre de las Plagas a las Unidades de Producción Primaria de los productores de especies de Vegetales Hospedantes de las Plagas objetivo, ubicados en el área bajo Cuarentena, tales como control químico, mecánico, cultural, biológico, autocida, etológico y las demás que determine la Secretaría, de acuerdo a la situación de la Plaga, y
 - d) Las liberaciones de Agentes de Control Biológico que demuestren ser efectivos para el control de la Plaga en las zonas bajo Cuarentena, en caso que proceda, para lo cual la Secretaría llevará a cabo esta acción en coordinación con las instancias competentes;

- IV.** Aplicar medidas de control que regulen la Movilización de Vegetales Hospedantes producidos en la zona bajo Cuarentena, a través de las siguientes acciones:
- a)** La categorización de las Mercancías Reguladas en Cuarentena parcial, Cuarentena absoluta o libre Movilización y su asociación con Medidas Fitosanitarias;
 - b)** La restricción cuando existan Medidas Fitosanitarias para mitigar los Riesgos Fitosanitarios o prohibición cuando no existan dichas Medidas Fitosanitarias, de la Movilización de Productos Vegetales, maquinaria y equipo u otras Mercancías Reguladas susceptibles de diseminar la Plaga;
 - c)** De ser procedente la Movilización de Vegetales Hospedantes de la Plaga producidos en el área bajo Cuarentena, se realizará mediante el Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional o el Tratamiento fitosanitario en origen que garantice que no representa un Riesgo Fitosanitario para las demás zonas del país, y
 - d)** La promoción de convenios y acuerdos con los productores y sectores relacionados con el comercio, producción y distribución, así como con autoridades locales y demás instancias involucradas, para la implementación de las medidas de control de la Plaga y su cooperación en la aplicación de las medidas del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Vegetal;
- V.** Coordinar las acciones de divulgación y capacitación entre el sector agrícola y el público en general ubicado en el área de influencia de la zona bajo Cuarentena, y
- VI.** Otras Medidas Fitosanitarias que determinen las Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 132. Las medidas de Cuarentena, control y Erradicación implementadas por la Secretaría para el combate o Erradicación de la Plaga objetivo, serán de carácter obligatorio para los particulares y de aplicación estatal, municipal, o regional conforme a la zona determinada bajo Cuarentena. Dichas medidas, además, serán supervisadas y evaluadas por la Secretaría.

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior se establecerán en el acuerdo que instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Vegetal.

Artículo 133. La Secretaría promoverá y coordinará la participación interinstitucional del Ejecutivo Federal con autoridades estatales y municipales, así como con agrupaciones civiles, organizaciones agrícolas y forestales, para la ejecución de las Medidas Fitosanitarias establecidas en el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Vegetal.

TÍTULO OCTAVO

DE LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES DE LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Artículo 134. La Secretaría establecerá en las Disposiciones Legales Aplicables que le corresponda emitir, las especificaciones, criterios y procedimientos que deberán cumplir los interesados en obtener la Aprobación o autorización, según corresponda, de Organismo de Certificación, de Unidad de Verificación, de Laboratorio de Prueba, de Profesional Fitosanitario Autorizado o de Tercero Especialista en materia de Sanidad Vegetal o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales.

Asimismo, la Secretaría establecerá en las Disposiciones Legales Aplicables que le corresponda emitir, las especificaciones, criterios y procedimientos que deberán cumplir los interesados a que se refiere el párrafo anterior para solicitar:

- I.** La evaluación para obtener la Aprobación o autorización;
- II.** La renovación, ampliación o actualización de la Aprobación o autorización;
- III.** La delimitación de las facultades y responsabilidades de las personas aprobadas y autorizadas, y
- IV.** Las demás que determine la Secretaría.

Artículo 135. La Secretaría, conforme a las necesidades de los Servicios Fitosanitarios, publicará en la página electrónica del SENASICA, las convocatorias para la Aprobación o renovación de personas morales como Organismos de Certificación o Laboratorios de Pruebas y de personas físicas y morales como Unidades de Verificación, así como las convocatorias para las autorizaciones como Terceros Especialistas o Profesionales Fitosanitarios Autorizados en Sanidad Vegetal o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales.

Las convocatorias establecerán los requisitos, sedes y fechas para llevar a cabo la evaluación de los aspirantes, el periodo para la presentación de solicitudes, el medio para realizarlo, así como la demás información relevante que deben conocer los aspirantes.

Las convocatorias a que se refiere este artículo, además de lo previsto en el párrafo anterior, contendrán por lo menos lo siguiente:

- I. Profesión o especialidad;
- II. Experiencia profesional;
- III. Tipo de evaluación;
- IV. Calificación mínima aprobatoria;
- V. Número máximo de aspirantes conforme a las necesidades del Servicio Fitosanitario, y
- VI. Los requisitos específicos que conforme a cada materia se requieran.

La Secretaría podrá hacer uso de herramientas tecnológicas para la realización de los trámites relacionados con la Aprobación y autorización de las personas físicas o morales establecidas en el presente Título. Dichas herramientas se darán a conocer a través de la página electrónica del SENASICA. Asimismo, el contenido y los criterios generales para la operación de dichas herramientas se establecerán en las Disposiciones Legales Aplicables que corresponda emitir a la Secretaría.

Los interesados que no cuenten con medios electrónicos, podrán consultar los requisitos y trámites previstos en las herramientas antes señaladas, directamente en las oficinas de la Secretaría que para tal efecto ésta designe. Dicha designación se dará a conocer a través de los medios de comunicación que determine el SENASICA.

Artículo 136. La Secretaría podrá negar la Aprobación o autorización a las personas físicas o morales que estén bajo alguno de los supuestos siguientes:

- I. Presenten su solicitud de autorización o Aprobación sin que exista convocatoria publicada en la página electrónica del SENASICA;
- II. Se determine la existencia de conflicto de intereses. Para efectos de esta fracción habrá conflicto de intereses cuando las condiciones personales, familiares o de negocios del aspirante puedan afectar el desempeño imparcial de las actividades que pretenden sean aprobadas o autorizadas;
- III. Se encuentre sancionado por resolución firme derivada de un procedimiento administrativo de responsabilidad como servidor público que haya emitido la autoridad competente en cualquier nivel de gobierno;
- IV. Haber sido condenado por delito patrimonial doloso, y
- V. Se le haya comprobado algún incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con la Sanidad Vegetal o con los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales.

Artículo 137. Los aspirantes a la Aprobación como Organismos de Certificación, Unidad de Verificación o Laboratorios de Pruebas, así como aquellos interesados en obtener la autorización como Terceros Especialistas o Profesionales Fitosanitarios Autorizados, deberán cubrir los gastos generados por el proceso de capacitación y evaluación, enterando los montos establecidos en las Disposiciones Jurídicas Aplicables.

Los pagos que realicen los aspirantes de ninguna forma condicionarán a la Secretaría para otorgar la Aprobación o autorización de los solicitantes.

Las personas morales aspirantes a ser aprobadas como Organismos de Certificación o Laboratorios de Pruebas, así como las personas físicas o morales aspirantes a las Aprobaciones como Unidades de Verificación, deberán entregar a la Secretaría, junto con su solicitud, la copia certificada de la documentación que constata que han sido previamente acreditados por la entidad de acreditación correspondiente.

Artículo 138. Los interesados en obtener la Aprobación como Órgano de Coadyuvancia, con base en la convocatoria emitida por el SENASICA, o cuando la vigencia de ésta haya concluido, deberán ajustarse al procedimiento siguiente:

- I. Presentar al SENASICA la solicitud de acuerdo con los formatos y documentación que se señalen en el presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables que corresponda emitir a la Secretaría;
- II. En caso de que la documentación proporcionada por el solicitante se encuentre incompleta, el SENASICA en un plazo de diez días hábiles contado a partir de recibida la solicitud prevendrá al interesado por una sola vez, otorgándole diez días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación para desahogar dicha prevención, de no ser así se tendrá por no presentado el trámite;
- III. Cuando se tenga la documentación completa, el SENASICA tendrá un plazo de quince días hábiles contado a partir de su recepción, para su análisis, enviando los resultados de la revisión documental a los Órganos de Coadyuvancia, y en el supuesto de que haya irregularidades en la información, se otorgará un plazo de quince días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación para cumplir con dicho requerimiento. En caso de que se incumpla con el requerimiento de información a que se refiere esta fracción el trámite será desechado;
- IV. Una vez que el aspirante cumpla con todos los requisitos, el SENASICA en un plazo treinta días hábiles programará una visita de Verificación, con el objetivo de constatar que el aspirante cuenta con las instalaciones, condiciones y capacidad técnica para desarrollar las actividades de evaluación de la conformidad y para verificar su cumplimiento, la cual se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás Disposiciones Legales Aplicables, cuyos resultados quedarán asentados en un acta circunstanciada de hechos, dejando una copia de la misma al aspirante.

Para efectos de la visita de Verificación a que se refiere el párrafo anterior, el SENASICA designará al personal con experiencia en las respectivas materias para realizar las acciones necesarias que permitan comprobar que los solicitantes de la Aprobación cuentan con las instalaciones, equipo, personal técnico, organización y métodos operativos adecuados, que garanticen la competencia técnica y la confiabilidad de sus servicios;

- V. En caso de que durante la visita de Verificación se detecten irregularidades o incumplimientos, el SENASICA mediante el acta circunstanciada de hechos notificará en ese momento al aspirante, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la notificación, para que remita al SENASICA las evidencias del cumplimiento;
- VI. El SENASICA tendrá quince días hábiles para analizar la información recibida y determinará si es necesario efectuar una segunda visita de Verificación para constatar el cumplimiento del requerimiento. En caso de que continúen las omisiones se otorgará por última ocasión un plazo de cinco días hábiles para atender el requerimiento y, en caso de seguir con irregularidades se negará la Aprobación, y
- VII. Dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de la visita de Verificación o de que el Órgano de Coadyuvancia haya solventado todos los requisitos establecidos en las Disposiciones Legales Aplicables que le corresponda emitir a la Secretaría, el SENASICA evaluará la solicitud del aspirante y sus resultados y emitirá la resolución correspondiente, que deberá notificarse al solicitante.

La autorización de Terceros Especialistas se ajustará al procedimiento previsto en el presente artículo, en lo que le sea aplicable.

Artículo 139. Los aspirantes a la Aprobación como Organismos de Certificación, Unidades de Verificación o Laboratorios de Pruebas que pretendan tener representaciones regionales o ampliar el número de materias de Aprobación, deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la convocatoria y demás Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 140. Las Aprobaciones que otorgue la Secretaría a las personas físicas y morales tendrán una vigencia máxima de dos años. Las autorizaciones que se otorguen a las personas físicas tendrán una vigencia máxima de tres años.

No obstante lo anterior, la Secretaría podrá suspender de forma temporal la Aprobación o autorización cuando las personas físicas o morales aprobadas o autorizadas se encuentren en los supuestos siguientes:

- I. No reporten en tiempo y forma la información que se encuentran obligados en las Disposiciones Legales Aplicables;
- II. No atiendan los requerimientos o recomendaciones derivadas de supervisiones o auditorías realizadas por la Secretaría o los Órganos de Coadyuvancia;
- III. Sean suspendidos de la Acreditación por una entidad de acreditación;
- IV. Posean o expidan cualquiera de los documentos que les corresponda emitir como parte de su Aprobación o autorización sin haber realizado la Verificación correspondiente, y
- V. Incumplan con las obligaciones establecidas en las Disposiciones Legales Aplicables o no realicen actividades durante más de tres meses consecutivos.

Dicha suspensión cesará tan pronto como la persona aprobada o autorizada acredite ante la Secretaría que se han implementado las medidas preventivas y correctivas establecidas por ésta, para dejar sin efecto la causa que motivó la misma.

La Secretaría revocará la Aprobación o autorización a la persona física o moral aprobada o autorizada cuando reincida en cualquiera de las causales previstas en el segundo párrafo de este artículo; le sea revocada la Acreditación por la entidad de acreditación, o no atienda la suspensión temporal a que se refiere este artículo.

Artículo 141. Para la emisión de los resultados de la evaluación de los aspirantes a Aprobación o autorización, la Secretaría podrá constituir los comités de evaluación en materia de Sanidad Vegetal y de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales integrados por representantes de las diferentes áreas técnicas de la Secretaría, la cual elaborará los lineamientos para la operación de dichos Comités.

Artículo 142. Los comités de evaluación en materia de Sanidad Vegetal y de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales tendrán como objetivo proponer los requisitos administrativos y técnicos para la Aprobación o autorización de personas físicas o morales, así como coadyuvar con la Secretaría en la revisión de la evaluación y dictamen de los aspirantes a Aprobación o autorización, de conformidad con las Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 143. Las personas aprobadas como Organismos de Certificación, Unidades de Verificación, Laboratorios de Prueba y las personas autorizadas como Terceros Especialistas y Profesionales Fitosanitarios Autorizados deberán firmar cartas compromiso en las cuales se obliguen a cumplir con las responsabilidades correspondientes; abstenerse de incurrir en alguna de las causales de suspensión temporal o revocación de su Aprobación o autorización, además de ejercer la Aprobación o autorización con imparcialidad e independencia, con la finalidad de evitar en todo momento un conflicto de interés.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá que existe conflicto de interés cuando los intereses personales, laborales, familiares o de negocios, de la persona que realice la Verificación, certificación, diagnóstico o constatación de Productos o Subproductos Vegetales, procesos, sistemas, Servicios Fitosanitarios y Establecimientos objeto del presente ordenamiento, puedan afectar el desempeño imparcial de su función en la evaluación de la conformidad.

Artículo 144. Para garantizar la independencia de las personas autorizadas como Terceros Especialistas, éstas no podrán ser partes en sus propias solicitudes del servicio de evaluación de la conformidad.

En el caso de que las personas morales aprobadas como Laboratorios de Prueba sean diseñadores, fabricantes, proveedores, instaladores, compradores, propietarios, interesados o abastecedores de las personas que evalúan, los Laboratorios de Prueba deberán demostrar, a satisfacción de la Secretaría y en la manera que ésta señale, que actúan con imparcialidad, independencia e integridad, garantizando la confidencialidad y la solución a los posibles conflictos de interés que pudieran afectar su confiabilidad, en términos de lo establecido en las cartas compromiso suscritas por los Laboratorios de Prueba.

Asimismo, las personas aprobadas o autorizadas no podrán obtener, ni conservar al mismo tiempo, una Aprobación como Organismo de Certificación, Unidad de Verificación, Laboratorio de Pruebas o una autorización como Tercero Especialista y como Profesional Fitosanitario Autorizado.

CAPÍTULO II**DE LA APROBACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN, DE LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN Y DE LOS LABORATORIOS DE PRUEBAS**

Artículo 145. La función de los Organismos de Certificación es desarrollar actividades, entre otras, de Verificación, muestreos, pruebas e investigaciones de campo, para la certificación de procesos, Productos Vegetales, Servicios Fitosanitarios y Establecimientos que se ajusten a las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 146. La Aprobación de los Organismos de Certificación la emitirá la Secretaría, siempre y cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos y especificaciones establecidas en las Disposiciones Legales Aplicables en materia de Sanidad Vegetal y Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales.

Artículo 147. Los aspirantes en obtener la Aprobación como Organismo de Certificación, deberán realizar la solicitud en el formato y en términos de las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables que para tal efecto corresponda emitir a la Secretaría, proporcionando la siguiente información y documentos:

- I. Los datos generales del solicitante;
- II. El número de Acreditación;
- III. El personal del Organismo de Certificación;
- IV. Nombre y domicilio del representante legal del Organismo de Certificación;
- V. Las áreas geográficas en las que pretende certificar;
- VI. La relación de las Normas Oficiales Mexicanas o Disposiciones Legales Aplicables, de las cuales se pretende obtener la Aprobación;
- VII. Los horarios de atención al público en oficinas centrales y centros de certificación;
- VIII. Los días en que prestará sus servicios;
- IX. Los centros de certificación fitosanitaria dependientes del Organismo de Certificación;
- X. Los días laborales de los centros de certificación dependientes a que se refiere la fracción anterior;
- XI. Los horarios de atención de los centros de certificación dependientes a que se refiere la fracción IX;
- XII. El testimonio de la escritura pública o copia certificada del acta en la que conste la constitución como persona moral, la cual deberá estar protocolizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, con estatutos en los que se considere dentro de sus objetivos la actividad de certificación de Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables en materia fitosanitaria;
- XIII. La copia certificada de su carta de Acreditación como Organismo de Certificación otorgada por una entidad de acreditación en la materia que pretenda aprobar;
- XIV. El manual de organización con la descripción de las funciones y responsabilidades de cada puesto, así como el perfil profesional y habilidades requeridas;
- XV. El manual de procedimientos de certificación;
- XVI. El organigrama;
- XVII. La documentación que acredite que cuenta con instalaciones adecuadas y suficientes para la prestación del servicio de certificación, incluyendo los servicios de teléfono, fax y correo electrónico;
- XVIII. El inventario del equipo y los materiales con que cuenta;
- XIX. El mapa de ubicación de las oficinas centrales y de los centros de certificación fitosanitaria, en su caso;

- XX.** La relación del personal técnico autorizado como Tercero Especialista que esté adscrito al Organismo de Certificación para coadyuvar en la expedición del Certificado Fitosanitario;
- XXI.** El programa de supervisión, capacitación y actualización del personal certificador autorizado;
- XXII.** La descripción de la especie Vegetal, Productos o Subproductos Vegetales, Servicios Fitosanitarios, procedimientos o tipo de Establecimientos que certificará;
- XXIII.** La evidencia documental de las actividades de certificación;
- XXIV.** El comprobante del pago que corresponda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXV.** Los documentos que acrediten que cuenta con el equipo informático necesario y las conexiones a internet indispensables para utilizar el sistema informático que la Secretaría establezca.

El procedimiento para la Aprobación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 138 del presente Reglamento.

Artículo 148. La función de las Unidades de Verificación es constatar, verificar y certificar, a petición de parte, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables exclusivamente en las materias en que hubiesen sido aprobadas.

Artículo 149. La Aprobación de las Unidades de Verificación la emitirá la Secretaría, a través de la expedición de un acta, siempre y cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos y especificaciones establecidas en las Disposiciones Legales Aplicables en materia de Sanidad Vegetal y de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales.

Artículo 150. Las personas físicas y morales interesadas en obtener la Aprobación como Unidades de Verificación, deberán realizar la solicitud a la Secretaría en los formatos y términos que se señalen en el presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables que corresponda emitir a la Secretaría, proporcionando además la información y documentos siguientes:

- I.** La información general del solicitante, entre otra, la siguiente:
 - a)** Nombre o denominación o razón social;
 - b)** Domicilio;
 - c)** Dirección de correo electrónico;
 - d)** Número telefónico y de fax;
 - e)** Registro federal de contribuyentes, y
 - f)** El número de Acreditación;
- II.** Los datos del representante legal, entre otros, los siguientes:
 - a)** El nombre;
 - b)** El domicilio para oír y recibir notificaciones, y
 - c)** Número telefónico, dirección de correo electrónico y de fax;
- III.** La relación del personal técnico autorizado como Tercero Especialista que realizará la actividad de Verificación, el cual debe contar con la autorización vigente como Tercero Especialista en las materias específicas;
- IV.** Las áreas geográficas en las que pretende verificar;
- V.** La relación de las Normas Oficiales Mexicanas o Disposiciones Legales Aplicables, de las cuales se pretende obtener la Aprobación;
- VI.** Los días y horario de atención al público en sus oficinas;
- VII.** El testimonio o copia certificada del acta en la que conste la constitución como persona moral, la cual deberá estar protocolizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, con estatutos en los que se considere dentro de sus objetivos la actividad de Verificación de Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables en materia fitosanitaria.

Las personas físicas deberán presentar copia de su inscripción en el registro federal de contribuyentes;

- VIII. La copia certificada de la carta de Acreditación como Unidad de Verificación otorgada por una entidad de acreditación en la materia que pretende aprobar;
- IX. Los mapas de sus oficinas;
- X. El manual de organización;
- XI. El manual de procedimientos de Verificación;
- XII. La documentación que acredite que cuenta con instalaciones adecuadas y suficientes para la prestación del Servicio Fitosanitario de Verificación y con los servicios de teléfono, fax y correo electrónico;
- XIII. El inventario del equipo y los materiales con que cuenta;
- XIV. El programa de supervisión, capacitación y actualización del personal que realizará la Verificación;
- XV. El sistema de registro de la organización y la evidencia documental de las actividades de Verificación;
- XVI. La descripción de la especie Vegetal, Productos o Subproductos Vegetales o tipo de Establecimiento que verificará;
- XVII. El comprobante del pago que corresponda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVIII. Los documentos que acrediten que cuenta con el equipo informático necesario y las conexiones a internet indispensables para utilizar el sistema informático que la Secretaría establezca.

El procedimiento para la Aprobación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 138 del presente Reglamento.

Artículo 151. Los Laboratorios de Pruebas evaluarán la conformidad por medio de informes en las áreas de diagnósticos fitosanitarios; análisis de Residuos de Plaguicidas y Contaminantes; cantidad de Plaguicidas y Evaluaciones de Efectividad Biológica de los Insumos Fitosanitarios y de Nutrición Vegetal, Productos o Subproductos Vegetales.

Artículo 152. Las personas morales interesadas en obtener la Aprobación como Laboratorio de Pruebas, deberán realizar la solicitud a la Secretaría en los formatos y términos de las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables que corresponda emitir a la Secretaría, en el cual deberán proporcionar la información y documentos siguientes:

- I. Los datos generales del solicitante, entre otros, los siguientes:
 - a) La denominación o razón social;
 - b) El domicilio;
 - c) La dirección de correo electrónico;
 - d) El número telefónico y de fax, y
 - e) El registro federal de contribuyentes;
- II. Los datos del Laboratorio de Pruebas, entre otros, los siguientes:
 - a) La denominación del Laboratorio de Pruebas;
 - b) El domicilio;
 - c) La dirección de correo electrónico;
 - d) El número telefónico y de fax;
 - e) El registro federal de contribuyentes;
 - f) El número de Acreditación;
 - g) El nombre del responsable del Laboratorio de Pruebas, y
 - h) El nombre de la persona encargada de realizar los trámites de Aprobación del Laboratorio de Pruebas, así como el cargo que ocupa en la organización, su teléfono y fax;

- III. El alcance de la Aprobación que solicita, lo cual se refiere a:
- a) Las materias a aprobar, y
 - b) Los métodos de prueba utilizados;
- IV. El testimonio de la escritura pública o copia certificada del acta en la que conste la constitución como persona moral, la cual debe estar protocolizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, con estatutos en los que se considere dentro de sus objetivos la actividad de expedición de informes de pruebas de laboratorio;
- V. La copia certificada de la carta de Acreditación como Laboratorio de Pruebas otorgada por una entidad de acreditación en las materias que pretende aprobar;
- VI. La relación del personal técnico autorizado como Terceros Especialistas en las materias que pretende aprobar el Laboratorio de Pruebas, los cuales fungirán como signatarios del Laboratorio de Pruebas y realizarán o supervisarán las pruebas de laboratorio firmando los informes respectivos. Dicho personal técnico debe contar con la autorización vigente como signatario de Laboratorio de Pruebas;
- VII. El manual de organización;
- VIII. El organigrama;
- IX. El manual de pruebas de laboratorio;
- X. La documentación que acredite que cuenta con instalaciones adecuadas para el desarrollo de pruebas y con los servicios de teléfono, fax y correo electrónico;
- XI. El mapa de la ubicación de las instalaciones del Laboratorio de Pruebas, así como los días y horario en que prestará el servicio;
- XII. El inventario de equipo, materiales e insumos, incluyendo el programa y procedimientos de calibración, mantenimiento y manuales de operación del equipo. Asimismo, el Laboratorio de Pruebas deberá contar con todos los equipos, materiales e insumos necesarios para cumplir con los protocolos de diagnóstico establecidos por la Secretaría;
- XIII. El programa de supervisión, capacitación y actualización de los signatarios del Laboratorio de Pruebas, así como del personal técnico de apoyo;
- XIV. El sistema de registro de muestras;
- XV. El sistema de registro de las actividades del Laboratorio de Pruebas, en el que se incluyen los dictámenes, informes de resultados, formatos de registro, bitácoras de trabajo, y demás datos relevantes;
- XVI. El formato de informe de pruebas, y
- XVII. El comprobante del pago que corresponda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- El procedimiento para la Aprobación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 138 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS TERCEROS ESPECIALISTAS Y DE LOS PROFESIONALES FITOSANITARIOS AUTORIZADOS

Artículo 153. La autorización de personas físicas como Terceros Especialistas en materia de Sanidad Vegetal y Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales, la emitirá la Secretaría, a través de una notificación, la que se realizará de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables que para tal efecto le corresponda emitir a la Secretaría.

Artículo 154. Las personas físicas interesadas en obtener la autorización como Tercero Especialista deberán contar con formación técnica y con experiencia demostrable en Sanidad Vegetal o en la evaluación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales por lo menos de un año, así como realizar la solicitud ante la Secretaría en el formato que para tal efecto emita la misma, proporcionando además la información y documentos siguientes:

- I. Los datos personales del solicitante, entre otros, los siguientes:
 - a) El nombre completo;
 - b) El registro federal de contribuyentes;
 - c) El domicilio, y
 - d) El número telefónico y de fax, así como correo electrónico;
- II. Los datos laborales entre otros, los siguientes:
 - a) La denominación de la empresa, institución o lugar de trabajo;
 - b) El puesto de trabajo, y
 - c) El domicilio de la empresa, así como el número telefónico o de fax y correo electrónico;
- III. La información de su experiencia profesional, entre otra:
 - a) Currículum vitae, y
 - b) Documentación que avale dicha experiencia;
- IV. La copia del título profesional, y
- V. La copia de la cédula profesional.

El procedimiento para la autorización se sujetará a lo dispuesto en el artículo 138 del presente Reglamento, en lo que le sea aplicable.

Artículo 155. Los aspirantes a obtener la autorización como Terceros Especialistas en la evaluación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales, además de cumplir con la información y documentación señalada en el artículo 154 del presente Reglamento, deberán presentar a la Secretaría los documentos siguientes:

- I. El manual de procedimientos de auditoría a sus Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales;
- II. El informe de la infraestructura y material con que cuenta para evaluar los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales, y
- III. Contar con la certificación de la calidad de sus procesos.

Artículo 156. Será responsabilidad de los Terceros Especialistas verificar y coadyuvar en la certificación, a petición de parte, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables en materia de Sanidad Vegetal y de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales.

Artículo 157. La autorización de los Profesionales Fitosanitarios Autorizados en materia de Sanidad Vegetal y en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales, será emitida por la Secretaría mediante una notificación, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables que para tal efecto corresponda emitir a la Secretaría.

Artículo 158. El interesado en obtener la autorización como Profesional Fitosanitario Autorizado, deberá ser ingeniero especialista o profesional de carrera afín en Sanidad Vegetal o de inocuidad de alimentos, incluyendo implementación y evaluación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales respectivamente, con experiencia demostrable por lo menos de un año y realizar la solicitud ante la Secretaría en el formato que para tal efecto emita la misma, proporcionando además la información y documentos siguientes:

- I. Los datos personales del solicitante, entre otros, los siguientes:
 - a) El nombre completo;
 - b) El registro federal de contribuyentes;
 - c) El domicilio, y
 - d) El número de teléfono y fax, así como correo electrónico;

- II. Los datos laborales, entre otros, los siguientes:
 - a) La denominación de la empresa, institución o lugar de trabajo;
 - b) El puesto que desempeña;
 - c) El domicilio de la empresa;
 - d) El número telefónico y fax de la empresa, y
 - e) Dirección de correo electrónico de la empresa;
- III. La experiencia laboral de los últimos cinco años, empezando con el último trabajo:
 - a) La fecha de inicio;
 - b) La fecha de término;
 - c) El puesto e institución, y
 - d) La actividad principal que desempeñaba;
- IV. El currículum vitae con copia de la documentación que compruebe su experiencia en Sanidad Vegetal o Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales;
- V. La copia del título profesional, y
- VI. La copia de cédula profesional.

Los interesados, de acuerdo con la materia de autorización, deberán cumplir con los requisitos y especificaciones establecidas en las Disposiciones Legales Aplicables que para tal efecto se emitán.

En caso de que el interesado en obtener la autorización correspondiente no presente la información completa, la Secretaría tendrá un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para prevenir al solicitante, otorgándole un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de dicha prevención, para que subsane ésta. En caso de que se incumpla con el requerimiento de información se desechará el trámite.

La Secretaría tendrá un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente del que cuente con la información completa, para resolver la solicitud de autorización a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS APROBADOS Y AUTORIZADOS

Artículo 159. Los Organismos de Certificación, Unidades de Verificación y Laboratorios de Pruebas aprobados, así como los Terceros Especialistas y Profesionales Fitosanitarios Autorizados, tendrán además de las responsabilidades específicas de acuerdo con las actividades y atribuciones establecidas en el presente Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables, las siguientes:

- I. Establecer e implantar en su sistema de gestión de calidad, un código de ética y conducta, el cual deberá contar con la autorización de la Secretaría;
- II. Contar con un programa de capacitación anual;
- III. Contar con un programa de supervisión, en el cual deberá documentar las acciones que se establezcan para la mejora continua de los Servicios Fitosanitarios que ofrece;
- IV. Dar aviso inmediato a la Secretaría cuando conozcan o tengan sospecha sobre la presencia de una enfermedad o Plaga Exótica de notificación obligatoria; la presencia de Contaminantes que pueda representar un riesgo a la sanidad e inocuidad de los bienes de origen animal, Vegetal, acuícola, pesqueros e integridad orgánica, así como la presencia, liberación accidental o no permitida de organismos genéticamente modificados. En el caso de Laboratorios de Pruebas cuando derivado del diagnóstico o la Verificación realizada se detecte una Plaga Reglamentada será obligatoria la notificación inmediata a la Secretaría;
- V. Ingresar y actualizar la información que le solicite la Secretaría en el sistema informático que para tal efecto implemente ésta, la cual deberá contener la firma electrónica avanzada;

- VI.** Vigilar que los Certificados Fitosanitarios, dictámenes de Verificación e informes de resultados sean firmados y sellados por el personal adscrito al mismo, por los Terceros Especialistas o Profesionales Fitosanitarios Autorizados, que llevó a cabo el procedimiento de la evaluación de la conformidad y que cuente con autorización vigente. En el caso de los Laboratorios de Pruebas, este procedimiento sólo podrá ser llevado a cabo por el responsable, o cuando aplique por el Profesional Fitosanitario Autorizado o Tercero Especialista, conforme a lo establecido en las Disposiciones Legales Aplicables;
- VII.** Emitir dictámenes o reportes conforme a su capacidad, señalando el personal con que dispone, la temporalidad de labores, la ubicación, las normas y el tipo de servicio que presta;
- VIII.** Conservar copia de los documentos emitidos por un periodo de cinco años, contado a partir del día en que se emitieron dichos documentos, los cuales deberán ser entregados a la Secretaría en caso de ser requeridos por ésta. Cuando sea suspendida o revocada su Aprobación o autorización, deberán entregar a la Secretaría todos los documentos y materiales oficiales que obren en su poder, utilizados y sin utilizar que le fueron suministrados para el ejercicio de sus funciones;
- IX.** Comparecer ante la Secretaría cuando así lo requiera;
- X.** Elaborar, en los términos que la Secretaría determine, un programa de rotación de su personal en la prestación de los Servicios Fitosanitarios que permita evitar conflicto de interés;
- XI.** Atender oportunamente las acciones correctivas a las observaciones emitidas por el personal de la Secretaría;
- XII.** Otorgar la información que la Secretaría le requiera de acuerdo a su ámbito de competencia, cuando así se lo solicite, y
- XIII.** Las demás que la Secretaría determine de acuerdo al ámbito de la autorización o Aprobación respectiva.

Artículo 160. Las personas aprobadas y autorizadas deberán entregar a la Secretaría un Informe de Actividades en el formato y medio que se determine en su carta compromiso y conservar la documentación vinculada a sus actividades por un plazo de cinco años, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por la Secretaría.

Artículo 161. La Secretaría podrá aprobar a las personas morales a que se refiere este Título en las siguientes materias genéricas:

- I.** Verificación de Mercancías Reguladas para la exportación;
- II.** Verificación y certificación de Mercancías Reguladas para la Movilización nacional;
- III.** Verificación y certificación de Tratamientos fitosanitarios, y
- IV.** Verificación y certificación de Establecimientos.

Las materias específicas se establecerán en la convocatoria que emita la Secretaría con fines de Aprobación.

La Secretaría con base en las necesidades del servicio podrá ampliar, fusionar, homologar y cancelar las materias de Aprobación a que se refiere este artículo.

Artículo 162. Cuando las personas aprobadas o autorizadas incumplan con lo establecido en la Ley y el presente Reglamento, la Secretaría podrá aplicar las medidas precautorias siguientes:

- I.** Suspender la Aprobación o autorización, y
- II.** Suspender los efectos de los permisos, autorizaciones, certificaciones y demás actos que hayan emitido las personas aprobadas o autorizadas que se encuentren suspendidas en términos de la fracción anterior.

La medida precautoria quedará sujeta a la resolución firme del procedimiento administrativo que se establezca conforme a lo previsto por el Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TÍTULO NOVENO
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
CAPÍTULO I
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 163. La Inspección de Mercancías y Establecimientos, incluyendo los vehículos de transporte, maquinaria, embalajes y Actividades Fitosanitarias que puedan constituir un Riesgo Fitosanitario o de contaminación de la Producción Primaria de Vegetales, se podrá realizar en los lugares siguientes:

- I. En los Puntos de Entrada al país;
- II. En los Puntos de Verificación Interna y puntos de Inspección fitosanitaria internacional;
- III. En las centrales de abasto, Centros de Acopio y comercialización en donde se realicen actividades de Verificación y certificación fitosanitaria y de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales;
- IV. En invernaderos, Agroindustrias, despepitadoras, viveros, laboratorios de cultivo de tejido, huertos, predios, y distribución, empacadoras, beneficiadoras, corredoras, seleccionadoras, gajeras, bancos de germoplasma, huertas o plantaciones madre, Lotes fundación, almacenes y patios de concentración, así como en empresas prestadoras del servicio de Tratamientos;
- V. En Establecimientos que fabrican, formulan, importan, distribuyen, comercializan Plaguicidas, así como en aquéllos que realizan aplicaciones de Plaguicidas, y
- VI. En los demás lugares que la Secretaría determine, de acuerdo con el Riesgo Fitosanitario que representen.

Artículo 164. Cuando en el desarrollo de una Inspección, los sujetos obligados exhiban Certificados Fitosanitarios o dictámenes de Verificación o dictámenes de laboratorio o reportes emitidos por Organismos de Certificación, Unidades de Verificación, Laboratorios de Prueba; o bien de Terceros Especialistas o Profesionales Fitosanitarios Autorizados según corresponda y, se determine la existencia de causas de Riesgo Fitosanitario supervenientes quedarán sin efecto dichos documentos, quedando asentado en el acta circunstanciada correspondiente, la cual se levantará en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 165. De acuerdo con el resultado de las Inspecciones realizadas por el personal de la Secretaría, se estará a lo siguiente:

- I. Si se determina la existencia de Riesgos Fitosanitarios, se prohibirá de manera inmediata la comercialización, Movilización y procesamiento, realizando la Retención de las Mercancías Reguladas hasta en tanto se acondicionen, reprocesen, traten o sustituyan dichas Mercancías. Si estos bienes ya se encuentran en el comercio, los comercializadores y expendedores se abstendrán de enajenarlos y los retirarán del mercado a partir de la fecha en que la Secretaría o cualquier otra dependencia de la Administración Pública Federal competente haga del conocimiento público en cualquier forma o medio el Riesgo Fitosanitario, y
- II. Si se trata del desarrollo o prestación de Actividades o Servicios Fitosanitarios que incumplan la Ley, este Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, y demás Disposiciones Legales Aplicables, deberá establecer en un plazo de veinte días naturales para que se corrijan los incumplimientos, excepto cuando éstos representen un Riesgo Fitosanitario o pueda causar perjuicios o daños a la salud pública, o exista disposición expresa que ordene lo contrario.

Cuando en el desarrollo o prestación de Actividades o Servicios Fitosanitarios a que se refiere el párrafo anterior, se pudiera causar perjuicios o daños a la salud pública, se deberá hacer del conocimiento de la Secretaría de Salud.

Artículo 166. Las Inspecciones en los Puntos de Entrada se realizarán exclusivamente por personal de la Secretaría.

Artículo 167. La Secretaría podrá auxiliarse para la detección de Mercancías Reguladas, entre otros medios, de perros entrenados e instrumentos con rayos X, o rayos gamma. Para este efecto, las autoridades y particulares en los Puntos de Entrada, Puntos de Verificación Interna y cualquier sitio que así se requiera y determine previamente por la Secretaría, prestarán las facilidades necesarias para el cumplimiento de esta función.

Artículo 168. La Secretaría regulará, controlará, autorizará, reubicará y cancelará en el territorio nacional, el establecimiento y operación de los Puntos de Verificación Interna en materia de Sanidad Vegetal en términos de las Disposiciones Legales Aplicables que corresponde emitir a la Secretaría, las cuales deberán regular entre otros aspectos, lo siguiente:

- I. Los criterios para la instalación temporal o permanente; fija o móvil; confinamiento de la Plaga o protección del área; biología y dispersión de la Plaga, así como los requisitos para su autorización;
- II. La ubicación y justificación técnica;
- III. El perfil técnico de los servidores públicos que operan estos Puntos o en su caso, del personal de los terceros que los operen;
- IV. La instalación, identificación, funcionamiento y operación, así como las actividades que se desarrollarán;
- V. Los tipos de Verificación;
- VI. Los Servicios Fitosanitarios que podrán prestarse en ellos;
- VII. La vigencia de las autorizaciones y temporalidad de funcionamiento;
- VIII. Las causas y consecuencias de la cancelación de las autorizaciones contenidas en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la Plaga a contener se dispersó;
 - b) Cuando la Plaga fue controlada o, en su caso, erradicada;
 - c) Cuando el Punto de Verificación Interna realice actividades no fitosanitarias;
 - d) Cuando el Punto de Verificación Interna opere sin apegarse a las Disposiciones Legales Aplicables, y
 - e) En los demás casos que determine el SENASICA, conforme a las Disposiciones Legales Aplicables;
- IX. La subrogación de actividades para salvaguardar la Sanidad Vegetal, ante el incumplimiento de las obligaciones de las autorizaciones;
- X. La difusión de la información de los Puntos de Verificación Interna autorizados y cancelados, y
- XI. La suscripción de acuerdos y convenios de colaboración para el establecimiento de las especificaciones y obligaciones para la operación de los Puntos de Verificación Interna.

Por ningún motivo los Puntos de Verificación Interna deberán constituir barreras interestatales al comercio.

Los Puntos de Verificación Interna deberán contar con personal de la Secretaría o, en su caso, con servidores públicos estatales reconocidos por la Secretaría mediante convenio que al efecto se suscriba con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para ejercer los actos de autoridad y atribuciones que establecen las disposiciones de Sanidad Vegetal en materia de Verificación e Inspección.

Los Servicios Fitosanitarios que se presten en los Puntos de Verificación Interna serán únicamente los que estén previstos en las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables que corresponda emitir a la Secretaría.

Los gobiernos de las entidades federativas y particulares interesados en instalar y operar un Punto de Verificación Interna, deberán cumplir con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, y demás Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 169. Para solicitar la autorización para instalar y operar un Punto de Verificación Interna, los interesados deberán presentar la solicitud correspondiente, adjuntando la documentación siguiente:

- I. El convenio de coordinación suscrito entre el gobierno de la entidad federativa y la Secretaría, para que servidores públicos estatales ejecuten actos de autoridad en los Puntos de Verificación Interna;
- II. La justificación técnica para instalar el Punto de Verificación Interna;

- III. El mapa carretero estatal en el que se ilustre la ubicación geográfica del Punto de Verificación Interna;
- IV. La relación de la infraestructura, materiales, equipo y servicios básicos que tendrá el Punto de Verificación Interna;
- V. La relación del personal que operará el Punto de Verificación Interna, con experiencia en materia fitosanitaria;
- VI. El currículum de los servidores públicos que laborarán en el Punto de Verificación Interna;
- VII. El manual de organización, que incluirá organigrama, funciones y actividades del personal que laborará en el Punto de Verificación Interna;
- VIII. El listado de los Servicios Fitosanitarios solicitados adicionales a la Verificación e Inspección que pretende ofrecer en el Punto de Verificación Interna, incluyendo los costos de operación, la demanda estimada del servicio y tiempos de atención, así como tarifas propuestas, y
- IX. La declaración bajo protesta de decir verdad, que cumple con las disposiciones en materia de Sanidad Vegetal.

En caso de que el interesado no presente la información completa, la Secretaría lo prevendrá en un plazo de diez días hábiles, otorgándole un plazo de treinta días hábiles para subsanar dicha prevención, contado a partir del día siguiente al que se le haya notificado ésta. En caso de que se incumpla con el requerimiento de información se desechará el trámite.

La resolución del trámite para la autorización y operación de los Puntos de Verificación Interna se emitirá en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la recepción de la totalidad de los requisitos respectivos.

Artículo 170. La autorización de los Puntos de Verificación Interna tendrá vigencia de un año, la cual será renovable de manera automática siempre y cuando prevalezcan las Condiciones Fitosanitarias, y conforme a las Disposiciones Legales Aplicables que dieron origen a su establecimiento. La Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo el Punto de Verificación Interna autorizado.

En caso de que un Punto de Verificación Interna pierda su autorización y éste sea necesario para el control de la Movilización, será administrado temporalmente por la Secretaría o por quien ésta haya designado conforme al convenio previsto en la fracción I del artículo 169 de este Reglamento.

Artículo 171. La Secretaría no asumirá ningún cargo financiero o responsabilidad ante los posibles afectados, ni responsabilidad de cualquier otra índole frente a terceros, en caso de la cancelación de los Puntos de Verificación Interna por incumplimiento a las disposiciones de Sanidad Vegetal.

En los casos de cancelación de los Puntos de Verificación Interna, el gobierno de la entidad federativa o el particular queda obligado a retirar en su totalidad las instalaciones que hubieran sido autorizadas y ubicadas en las vías terrestres de comunicación, debiendo la Secretaría hacer del conocimiento a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes esa determinación, para evitar la afectación en la vía carretera por instalaciones sin uso.

Artículo 172. La Verificación e Inspección de las Mercancías Reguladas se realizará tanto física como documentalmente en el Punto de Entrada al país, o en el primer Punto de Verificación Interna de su ruta, o en el punto que las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables así lo determinen, por lo que en los puntos intermedios o de tránsito sólo podrán efectuarse la Verificación documental o electrónica del Certificado Fitosanitario correspondiente, sin costo para el particular.

Si derivado de la Verificación se detecta por parte de los servidores públicos estatal o federal adscritos a los Puntos de Verificación Interna y Puntos de Entrada al país, que las Mercancías Reguladas no cumplen con lo establecido en la Ley, el presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables, se procederá a la Retención de la Mercancía Regulada para determinar su destino final que puede ser el Acondicionamiento para su tránsito, la Cuarentena, la guarda custodia, el retorno, o bien la destrucción de las Mercancías Reguladas. Dichas acciones deberán asentarse invariablemente en un acta administrativa para su seguimiento por la Secretaría, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 173. La Secretaría podrá requerir en cualquier tiempo a los encargados, propietarios o responsables de los Puntos de Verificación Interna, los respectivos libros de registro que indiquen los Embarques que han sido verificados y las características de éstos y demás datos, cotejando la información con los datos correspondientes de las Unidades de Producción Primaria, Agroindustrias, así como de Centros de Acopio y comercialización, que le permitan constatar el estricto cumplimiento de lo señalado en el presente Reglamento y demás Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 174. Los servidores públicos federal o, en su caso, estatal reconocidos por la Secretaría, adscritos o comisionados a los Puntos de Verificación Interna u otros sitios de Inspección autorizados, son los responsables de realizar los actos de autoridad y, en su caso, determinar la Condición Fitosanitaria de las Mercancías Reguladas ordenando las Medidas Fitosanitarias de acuerdo con la Ley, este Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 175. En caso de que cualquier autoridad en el ejercicio de sus facultades retire los flejes de un Embarque o que estos flejes se extravíen durante el tránsito del Embarque, el transportista deberá presentarse en el Punto de Verificación Interna más cercano en su ruta, en donde deberá hacer constar el motivo por el cual se llevó a cabo dicha rotura o extravío, a efecto de que se realice una Inspección de la Mercancía Regulada y, en su caso, en función del Riesgo Fitosanitario, se coloquen flejes nuevos y se dé tránsito con el acta circunstanciada correspondiente, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 176. Para efectos del artículo 60 de la Ley, la Secretaría podrá apoyarse en los Organismos Auxiliares, Organismos de Certificación o Unidades de Verificación para realizar la toma de muestras correspondiente, pudiendo ordenar la guarda y custodia desde el momento de la detección del Riesgo Fitosanitario como una Medida Fitosanitaria con cargo al interesado. En estos casos, el punto de destino será el encargado de designar al oficial o tercero para comprobar el arribo de la Mercancía Regulada y la integridad de los sellos.

Artículo 177. Los procedimientos y lineamientos generales para la instalación, operación, vigilancia interna y externa, supervisión, vigencia y cancelación de los puntos de Inspección internacional en materia de Sanidad Vegetal, se establecerán en acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 178. Los puntos de Inspección internacional en Sanidad Vegetal deberán cumplir como mínimo para su instalación y operación con la infraestructura básica siguiente:

- I. Área de las oficinas administrativas;
- II. Ventanilla de atención al público;
- III. Área de maniobras;
- IV. Área de desconsolidación;
- V. Área de Inspección;
- VI. Antecámara de sanitización;
- VII. Área para la aplicación de Tratamientos cuarentenarios;
- VIII. Área de aislamiento;
- IX. Área para destrucción;
- X. Material y equipo para la Inspección, y
- XI. Las demás que determine la Secretaría mediante las Disposiciones Legales Aplicables que le corresponde emitir.

Artículo 179. Los particulares que cuenten con el reconocimiento de punto de Verificación en el extranjero para solicitar autorización y, en su caso, renovación deberán ajustarse a lo establecido en la Ley, los tratados internacionales, los acuerdos interinstitucionales, el presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables.

Artículo 180. La Secretaría coordinará las actividades inherentes a la entrega del Premio Nacional de Sanidad Vegetal, las cuales consistirán en:

- I. Emisión de la convocatoria;
- II. Integración del jurado calificador, y
- III. Entrega de reconocimiento.

Artículo 181. La Secretaría determinará y otorgará los recursos económicos para el Premio Nacional de Sanidad Vegetal. Dicho Premio es de carácter anual y estará conformado por dos categorías:

- I. Premio Nacional de Sanidad Vegetal a la Labor Científica, y
- II. Premio Nacional de Sanidad Vegetal al Mérito Fitosanitario.

En ambos casos, será entregado con base en la experiencia mínima de veinticinco años en la labor fitosanitaria.

Artículo 182. El Premio Nacional de Sanidad Vegetal en su dos categorías, serán otorgados a la institución, investigador o científico que por sus aportaciones haya contribuido en la prevención, control y Erradicación de Plagas de los Vegetales.

Artículo 183. La Secretaría formulará y publicará la convocatoria para la inscripción de candidatos al Premio Nacional de Sanidad Vegetal, donde se establecerán las bases que deberán cumplir los interesados en dicho Premio.

Artículo 184. La Secretaría integrará al jurado calificador con especialistas en materia fitosanitaria, en coordinación con el CONACOFI, asociaciones científicas y el gremio fitosanitario, quienes realizarán la evaluación de los candidatos registrados. El resultado final se notificará mediante un dictamen que elabore dicho jurado calificador. La Secretaría determinará lugar y fecha de la entrega del Premio Nacional de Sanidad Vegetal.

CAPÍTULO II

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 185. Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos derivados de la aplicación de la Ley, el presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables, podrán ser impugnadas por quienes se consideren afectados, de conformidad con los términos, plazos y condiciones previstos en el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o ante las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 186. Las sanciones serán ejecutadas por las autoridades competentes de la Secretaría, una vez dictadas las resoluciones que las contengan, salvo que se suspenda su ejecución de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

Artículo 187. La Secretaría a través de sus unidades administrativas facultadas, impondrá las sanciones que correspondan, de conformidad con la Ley, el presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables, sin que dicha imposición releve al infractor de cumplir con las obligaciones o regularizar las situaciones que motivaron su imposición. Para tal efecto, las demás autoridades competentes, dentro de su respectivo ámbito de atribuciones, auxiliarán a la Secretaría en la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad respectivas.

Las sanciones administrativas se ejecutarán con independencia de las que procedan en cualquier otro orden o materia y que llegaren a determinar otras autoridades competentes.

Artículo 188. Las sanciones en su modalidad de clausura temporal o definitiva previstas en la Ley, podrán ser ejecutadas en cualquier momento. No obstante para el caso de que sea en días y horas inhábiles se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Toda clausura deberá hacerse constar en un acta circunstanciada. La Secretaría en la ejecución de la clausura, deberá elaborar, colocar y fijar sellos o marcas distintivas de aviso, en los viveros, huertos, empacadoras, locales, almacenes, aserraderos, plantaciones, patios de concentración y cualquier otro establecimiento en que ésta sea ejecutada debiendo también dar aviso a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, para los efectos legales que procedan.

Artículo 189. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los bienes y productos que hubieren sido objeto de Retención o aseguramiento precautorio que no representen un Riesgo Fitosanitario se pondrán a disposición de los probables infractores en carácter de depositarios para su custodia, lo que no implica que puedan disponer de ellos, siempre que así lo soliciten previa identificación de los mismos y demuestren que cuentan con las instalaciones adecuadas para su conservación. Además, de lo previsto en este párrafo, la Retención o aseguramiento de bienes y productos podrá llevarse a cabo conforme las disposiciones que al efecto se emitan.

Cuando la custodia de aquellos bienes y productos retenidos por la autoridad sea solicitada por el particular, éste será el único responsable del manejo y disposición indebida de dichos bienes.

Artículo 190. La Secretaría procederá a la inmediata destrucción de los bienes, productos o mercancías cuando no sean aptos para ser aprovechados o consumidos, observando en todo caso lo previsto en el artículo 30 de la Ley.

En estos supuestos, la unidad administrativa competente de la Secretaría, según corresponda, deberá recabar la opinión de las autoridades sanitarias, previos trámites legales y con la participación que, en su caso, corresponda a otras autoridades competentes, levantará acta circunstanciada en la cual se asentarán los datos relativos al proceso de destrucción.

Artículo 191. Para el caso de las sanciones de suspensión temporal de la Aprobación o autorización, reconocimiento a terceros o permiso, prevista en el artículo 68 de la Ley, el titular sancionado deberá entregar el documento respectivo a la autoridad competente, la cual devolverá al interesado una vez concluido el período de suspensión.

El período de suspensión no empezará a correr sino a partir del día natural siguiente al que se entregue el título correspondiente a la Secretaría, y en caso de no entregarlo, será a partir del día en que manifieste dicha imposibilidad, o haya fenecido el plazo para su entrega.

La declaración de suspensión impedirá al autorizado, aprobado, registrado, certificado, reconocido o permisionario infractor, realizar al amparo del documento suspendido las Actividades o Servicios Fitosanitarios permitidas en el mismo, según corresponda, durante el lapso de suspensión.

Artículo 192. La Secretaría procederá a la revocación del reconocimiento, certificación, Aprobación, autorización, registro o permiso de los Establecimientos, Actividades o Servicios Fitosanitarios que regula la Ley, cuando se acredite alguno de los supuestos siguientes:

- I. Existe un Riesgo Fitosanitario en términos de la Ley, el presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables;
- II. El domicilio que se manifestó a la autoridad es incorrecto, y no se haya notificado las modificaciones del cambio de domicilio de las empresas;
- III. Al realizar la Inspección o Verificación al Establecimiento, no se encuentre el personal para atender la diligencia y el servidor público haya dejado hasta tres citatorios para realizar dicha Inspección o Verificación, y
- IV. El incumplimiento a la Ley, este Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás Disposiciones Legales Aplicables para cada Establecimiento, Actividad o Servicio Fitosanitario, según corresponda.

Declarada la revocación o cancelación, las personas sancionadas deberán entregar el documento respectivo a la Secretaría a través de la unidad administrativa competente, la cual procederá a registrar inmediatamente la cancelación o revocación.

Artículo 193. En lo no previsto en este Reglamento en cuanto a las sanciones administrativas, son aplicables supletoriamente las disposiciones del Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con excepción del artículo 70-A de dicho ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Sanidad Vegetal publicado el 18 de enero de 1980 en el Diario Oficial de la Federación y se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO. El reconocimiento de puntos de Inspección internacional con que cuenten los particulares a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, tendrán vigencia hasta el vencimiento de su autorización, y su renovación deberá ajustarse a las disposiciones señaladas en este ordenamiento.

QUINTO. Se otorgará un plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, para que todos los puntos de Inspección y sus actividades relacionadas con la importación, se ubiquen y realicen en territorio nacional.

SEXTO. Continuará la vigencia de las autorizaciones y Aprobaciones otorgadas por la Secretaría a las personas físicas o morales expedidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

SÉPTIMO. Las personas físicas y morales autorizadas como Terceros Especialistas en materias de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de los Vegetales previamente a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, podrán realizar las actividades de Verificación y Certificación por un plazo de dos años contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento, por lo que una vez terminado dicho periodo los Terceros Especialistas sólo podrán realizar la evaluación de la conformidad estando adscritos a un Organismo de Certificación, Unidad de Verificación o Laboratorio de Pruebas, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

OCTAVO. Los Puntos de Verificación Interna que se encuentren en operación mantendrán la vigencia de su autorización hasta su vencimiento, al término del cual deberán sujetarse a los términos previstos en el presente Reglamento para fines de la renovación de la autorización que en su caso se solicite.

NOVENO. En tanto la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación emite los requisitos fitosanitarios específicos correspondientes para la importación de tubérculos de papa para consumo y procesamiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 55, apartado A, fracciones XX a XXXI del presente Reglamento, además de las siguientes:

- I. El Embarque será producido comercialmente a partir de semillas certificadas, para ello se deberá proporcionar en los Puntos de Entrada del país una copia de la declaración basada en las declaraciones de los productores y documentos de apoyo que se haya presentado a la autoridad fitosanitaria del País de Origen, misma que deberá indicar que las papas en el cargamento fueron producidas directamente a partir de semillas de papa certificada;
- II. Los Embarques estén en paquetes de 9.09 kg (20 libras) o menos;
- III. Las especificaciones para el cumplimiento de las Medidas Fitosanitarias a que se refiere este transitorio, incluyendo la lista de Plagas Cuarentenarias específicas se establecerá en un Plan de Trabajo Binacional suscrito entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y la autoridad fitosanitaria competente del País de Origen;
- IV. Las papas frescas para procesamiento de todos los países son elegibles para importar a México siempre y cuando las papas cumplan con todos los requisitos señalados para las papas frescas para consumo con las excepciones siguientes:
 - a) Los Embarques no requieren estar en paquetes al consumidor del tamaño de 9.09 kg. o menos;
 - b) Los Embarques no requieren Tratamiento con el inhibidor de la germinación, y
 - c) Los Embarques no requieren ser lavados pero deben estar libres de suelo.

Además, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerá criterios específicos que deberán cumplir los importadores de papa para el procesamiento o uso industrial a fin de asegurar el destino final del producto;

- V. Los destinos de los Embarques más allá del kilómetro 26 de la línea fronteriza estén limitados a municipios en México y Ciudad de México de una población superior a 100,000 habitantes;

- VI. Las papas deben ser lavadas y recibir un Tratamiento para inhibir la germinación, para estos efectos, además se deberá realizar lo siguiente:
- a) Las papas deberán ser tratadas con un inhibidor de la germinación en la línea de empaque dos semanas después de haber sido cosechadas de acuerdo con las restricciones de la etiqueta y el uso correcto del producto;
 - b) Las papas almacenadas menos de tres meses deberán ser tratadas con inhibidor de la germinación en el almacén o en la línea de empaque;
 - c) Las papas almacenadas de tres a cinco meses, deberán ser tratadas dos veces en el almacén y nuevamente en la línea de empaque, y
 - d) Una aplicación final del inhibidor de la germinación se realizará después que las papas han sido lavadas. El importador deberá presentar al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria copia de la documentación comprobatoria que el exportador haya entregado al certificador, tales como, la declaración de productor y registros de la empacadora que demuestre que las papas han sido tratadas correctamente con el inhibidor de la germinación para cada aplicación requerida;
- VII. Para efectos de la Inspección, cinco papas de cada paquete se cortarán y se examinarán para detectar síntomas internos y los signos de bacterias, nematodos e insectos, y
- VIII. La certificación fitosanitaria que emita el País de Origen deberá avalar que los Embarques cumplen con las Inspecciones fitosanitarias correspondientes, así como con los requisitos fitosanitarios de importación, señalando en su declaración adicional el tipo de Plaga de la que se encuentra libre la mercancía; el área reglamentada para dicha Plaga o Plagas, de ser el caso, y que se cumple con el Plan de Trabajo Binacional a que se refiere la fracción III de este transitorio.

DÉCIMO. La Secretaría tendrá un plazo de hasta seis meses contados a partir de la publicación del presente Reglamento para expedir las Disposiciones Legales Aplicables en el ámbito de su competencia y que deriven de este ordenamiento.

La Secretaría tendrá un plazo de hasta doce meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para emitir los acuerdos y disposiciones para el reconocimiento o certificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales, que incluirá el reconocimiento de buen uso y manejo de Plaguicidas en la Producción Primaria de Vegetales, el reconocimiento de Buenas Prácticas Agrícolas de la actividad de cosecha en la Producción Primaria de Vegetales y las reglas generales para el uso del distintivo de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.

DÉCIMO PRIMERO. El Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario deberá quedar instalado a los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento. La designación del primer presidente y secretario técnico de este Consejo corresponderá a su Junta Directiva, que a la fecha de publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial de la Federación se encuentre en operación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles.**- Rúbrica.

●

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México